



— REPÚBLICA ARGENTINA —

DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

12ª REUNIÓN – 8ª SESIÓN ORDINARIA
JUNIO 23 DE 2010

PERÍODO 128°

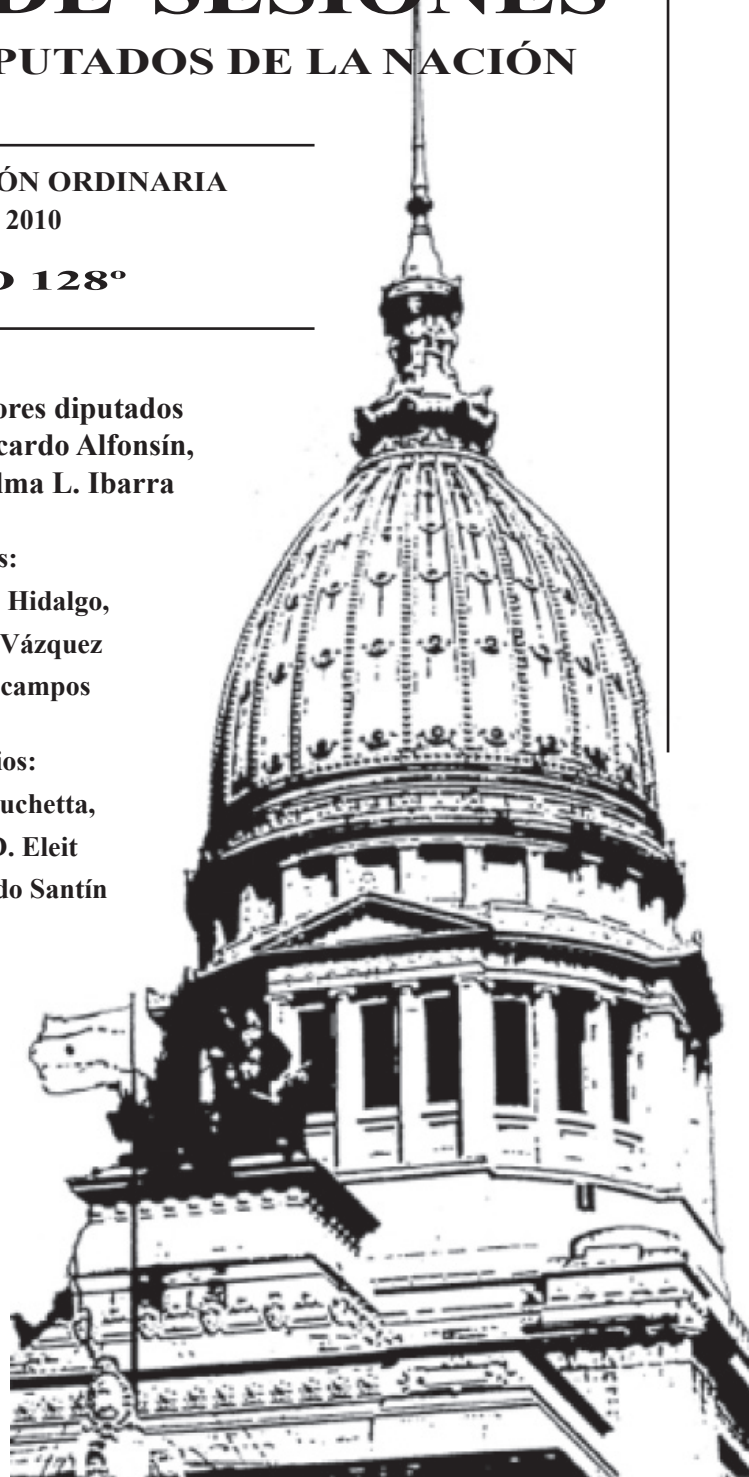
Presidencia de los señores diputados
Eduardo A. Fellner, Ricardo Alfonsín,
Patricia S. Fadel y Vilma L. Ibarra

Secretarios:

Doctor **Enrique R. Hidalgo,**
doctor **Ricardo J. Vázquez**
y don **Jorge A. Ocampos**

Prosecretarios:

Doña **Marta A. Luchetta,**
doctor **Andrés D. Eleit**
e ingeniero **Eduardo Santín**



DIPUTADOS PRESENTES:

ABDALA DE MATARAZZO, Norma A.
 ACOSTA, María Julia
 AGOSTO, Walter Alfredo
 AGUAD, Oscar Raúl
 ALCUAZ, Horacio Alberto
 ALFARO, Germán Enrique
 ALFONSÍN, Ricardo
 ALIZEGUI, Antonio Anibal
 ALONSO, Gumersindo Federico
 ALONSO, Laura
 ÁLVAREZ, Elsa María
 ÁLVAREZ, Jorge Mario
 ALVARO, Héctor Jorge
 AMADEO, Eduardo Pablo
 ARBO, José Ameghino
 ARENA, Celia Isabel
 ARGUMEDO, Alcira Susana
 ASPIAZU, Lucio Bernardo
 ATANASOF, Alfredo Néstor
 BALDATA, Griselda Ángela
 BARBIERI, Mario Leandro
 BARRANDEGUY, Raúl Enrique
 BARRIOS, Miguel Ángel
 BEDANO, Nora Esther
 BELOUS, Nélide
 BENAS, Verónica Claudia
 BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador
 BERNAL, María Eugenia
 BERTOL, Paula María
 BERTONE, Rosana Andrea
 BIANCHI, Ivana María
 BIDEGAIN, Gloria
 BONASSO, Miguel Luis
 BRUE, Daniel Agustín
 BULLRICH, Patricia
 BURYAILE, Ricardo
 CALCHAQUÍ, Mariel Adela
 CAMAÑO, Graciela
 CARCA, Elisa Beatriz
 CARDELLI, Jorge Justo
 CARLOTTO, Remo Gerardo
 CARRANZA, Carlos Alberto
 CARRIÓ, Elisa María Avelina
 CASAÑAS, Juan Francisco
 CASELLES, Graciela María
 CASTALDO, Norah Susana
 CASTAÑÓN, Hugo
 CEJAS, Jorge Alberto
 CHEMES, Jorge Omar
 CHIENO, María Elena Petrona
 CHIQUICHANO, Rosa Laudelina
 CICILIANI, Alicia Mabel
 CIGOGNA, Luis Francisco Jorge
 COMELLI, Alicia Marcela
 COMI, Carlos Marcelo
 CÓRDOBA, Stella Maris
 CORTINA, Roy
 COSTA, Eduardo Raúl
 CREMER DE BUSTI, María Cristina
 CUCCOVILLO, Ricardo Oscar
 CURRILÉN, Oscar Rubén
 CUSINATO, Gustavo
 DAHER, Zulema Beatriz
 DAMILANO GRIVARELLO, Viviana M.
 DATO, Alfredo Carlos
 DE LA ROSA, María Graciela
 DE MARCHI, Omar Bruno
 DE NARVÁEZ, Francisco
 DE PRAT GAY, Alfonso
 DEL CAMPILLO, Héctor Eduardo
 DI TULLIO, Juliana
 DÍAZ BANCALARI, José María
 DÍAZ ROIG, Juan Carlos
 DÍAZ, Susana Eladía
 DONDA PÉREZ, Victoria Analía
 ERRO, Norberto Pedro
 ESPÍNDOLA, Gladys Susana
 FADEL, Patricia Susana
 FADUL, Liliana
 FAUSTINELLI, Hipólito
 FAVARIO, Carlos Alberto
 FEIN, Mónica Hayde
 FÉLIX, Omar Chafí
 FELLNER, Eduardo Alfredo
 FERNÁNDEZ, Rodolfo Alfredo
 FERNÁNDEZ BASUALDO, Luis María
 FERRARI, Gustavo Alfredo Horacio
 FIAD, Mario Raymundo
 FIOL, Paulina Esther
 FLORES, Héctor
 FORCONI, Juan Carlos
 FORTE, Ulises Umberto José
 FORTUNA, Francisco José
 GALLARDO, Miriam Graciela del Valle
 GAMBARO, Natalia
 GARCÍA, Irma Adriana
 GARCÍA, María Teresa
 GARCÍA, Susana Rosa
 GARDELLA, Patricia Susana
 GARNERO, Estela Ramona
 GERMANO, Daniel
 GIL LAVEDRA, Ricardo Rodolfo
 GIL LOZANO, Claudia Fernanda
 GIOJA, Juan Carlos
 GIUDICI, Silvana Myriam
 GODOY, Ruperto Eduardo
 GONZÁLEZ, Gladys Esther
 GONZÁLEZ, Juan Dante
 GONZÁLEZ, Nancy Susana
 GRANADOS, Dulce
 GRIBAUDO, Christian Alejandro
 GULLO, Juan Carlos Dante
 GUZMÁN, Olga Elizabeth
 HELLER, Carlos Salomón
 HERRERA, José Alberto
 HOTTON, Cynthia Liliana
 IBARRA, Eduardo Mauricio
 IBARRA, Vilma Lidia
 IGLESIAS, Fernando Adolfo
 IRRAZÁBAL, Juan Manuel
 ITURRASPE, Nora Graciela
 JURI, Mariana
 KATZ, Daniel
 KENNY, Eduardo Enrique Federico
 KORENFELD, Beatriz Liliana
 KUNKEL, Carlos Miguel
 LANCETA, Rubén Orfel
 LANDAU, Jorge Alberto
 LEDESMA, Julio Rubén
 LEVERBERG, Stella Maris
 LINARES, María Virginia
 LLANOS, Ermino Edgardo Marcelo
 LLERA, Timoteo
 LÓPEZ, Rafael Ángel
 LÓPEZ ARIAS, Marcelo Eduardo
 LORGES, Juan Carlos
 LOZANO, Claudio Raúl
 LUNA DE MARCOS, Ana Zulema
 MACALUSE, Eduardo Gabriel
 MAJDALANI, Silvia Cristina
 MANSUR, Ricardo Alfredo
 MARCONATO, Gustavo Ángel
 MARTÍNEZ, Ernesto Félix
 MARTÍNEZ, Julio César
 MARTÍNEZ, Soledad
 MARTÍNEZ ODDONE, Heriberto A.
 MAZZARELLA, Susana del Valle
 MENDOZA, Sandra Marcela
 MERA, Dalmacio Enrique
 MERCHÁN, Paula Cecilia
 MERLO, Mario Raúl
 MICHETTI, Marta Gabriela
 MOLAS, Pedro Omar
 MONTOYA, Jorge Luciano
 MORÁN, Juan Carlos
 MORANTE, Antonio Arnaldo María
 MOREJÓN, Manuel Amor
 MORENO, Carlos Julio
 MOUILLERÓN, Roberto Mario
 NEBREA, Carmen Rosa
 OBEID, Jorge Alberto
 OLMEDO, Alfredo Horacio
 ORSOLINI, Pablo Eduardo
 PAIS, Juan Mario
 PANSÁ, Sergio Horacio
 PARADA, Liliana Beatriz
 PAREDES URQUIZA, Alberto Nicolás
 PAROLI, Raúl Omar
 PASINI, Ariel Osvaldo Eloy
 PASTORIZA, Mirta Ameliana
 PERALTA, Fabián Francisco
 PEREYRA, Guillermo Antonio
 PÉREZ, Adrián
 PÉREZ, Alberto José
 PÉREZ, Jorge Raúl
 PERIÉ, Hugo Rubén
 PERIÉ, Julia Argentina
 PIEMONTE, Héctor Horacio
 PILATTI VERGARA, María Inés
 PINEDO, Federico
 PINTO, Sergio Damián
 PLAINI, Francisco Omar
 PORTELA, Agustín Alberto
 PRIETO, Hugo Nelson
 PUERTA, Federico Ramón
 PUIGGRÓS, Adriana Victoria
 QUINTERO, Marta Beatriz
 QUIROGA, Horacio Rodolfo
 QUIROZ, Elsa Siria
 RÉ, Hilma Leonor
 RECALDE, Héctor Pedro
 REGAZZOLI, María Cristina
 REYES, María Fernanda
 RIOBOO, Sandra Adriana
 RISKO, Silvia Lucrecia
 RIVARA, Raúl Alberto
 RIVAS, Jorge
 ROBLEDO, Roberto Ricardo
 RODRÍGUEZ, Evaristo Arturo
 RODRÍGUEZ, Marcela Virginia
 ROSSI, Agustín Oscar
 ROSSI, Alejandro Luis
 ROSSI, Cipriana Lorena
 RUCCL, Claudia Mónica
 RUIZ, Ramón
 SABBATELLA, Martín
 SALIM, Juan Arturo
 SATRAGNO, Lidia Elsa
 SCALESI, Juan Carlos
 SCIUTTO, Rubén Darío
 SEGARRA, Adela Rosa
 SEREBRINSKY, Gustavo Eduardo
 SLUGA, Juan Carlos
 SOLÁ, Felipe Carlos
 SOLANAS, Fernando Ezequiel
 STOLBIZER, Margarita Rosa
 STORANI, María Luisa

STORNI, Silvia TERADA, Alicia THOMAS, Enrique Luis TOMAS, Héctor Daniel TORFE, Mónica Liliana TRIACA, Alberto Jorge TUNESSI, Juan Pedro URLICH, Carlos VARGAS AIGNASSE, Gerónimo VÁZQUEZ, Silvia Beatriz VEAUTE, Mariana Alejandra VEGA, Juan Carlos VIALE, Lisandro Alfredo VIDELA, Nora Esther VILARIÑO, José Antonio WEST, Mariano Federico YARADE, Rodolfo Fernando	ZAVALLO, Gustavo Marcelo ZIEGLER, Alex Roberto AUSENTE, EN MISIÓN OFICIAL: BASTEIRO, Sergio Ariel AUSENTE, CON LICENCIA: BULLRICH, Esteban José AUSENTES, CON SOLICITUD DE LICENCIA PENDIENTE DE APROBACIÓN DE LA HONORABLE CÁMARA: ARETA, María Josefa BLANCO DE PERALTA, Blanca BRILLO, José Ricardo GIUBERGIA, Miguel Ángel	LEGUIZAMÓN, María Laura MARTIARENA, Mario Humberto MILMAN, Gerardo Fabián OLIVA, Cristian Rodolfo AUSENTES, CON AVISO: AGUIRRE DE SORIA, Hilda Clelia ALBRIEU, Oscar Edmundo Nicolás ÁLVAREZ, Juan José ARGÜELLO, Octavio ASEF, Daniel Edgardo CONTI, Diana Beatriz FERRA DE BARTOL, Margarita GIANNETTASIO, Graciela María KIRCHNER, Néstor Carlos WAYAR, Walter Raúl YOMA, Jorge Raúl
---	---	---

—La referencia acerca del distrito, bloque y período de mandato de cada señor diputado puede consultarse en el Diario de Sesiones correspondiente a la sesión preparatoria (20ª reunión, período 127º) de fecha 3 de diciembre de 2009.

SUMARIO

1. **Izamiento de la bandera nacional.** (Página 7.)
2. **Asuntos entrados.** Resolución respecto de los asuntos que requieren pronunciamiento inmediato del cuerpo. (Pág. 7.)
3. **Plan de labor** de la Honorable Cámara. (Pág. 8.)
4. **Mociones de preferencia y de tratamiento sobre tablas:**
 - I. **Mociones de preferencia con despacho de comisión.** Se aprueba. (Pág. 10.)
 - II. **Moción** del señor diputado Alfonsín de **preferencia** para el proyecto de resolución del que es coautor por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga incrementar los montos de la denominada Asignación Universal por Hijo para Protección Social, otorgada por decreto 1.602/09 (4.152-D.-2010). Se aprueba. (Pág. 13.)
5. **Aclaración** del señor diputado Thomas respecto de la inclusión de un asunto entre los pedidos de preferencia con despacho de comisión. (Pág. 14.)
6. **Homenajes:**
 - I. A la memoria del general Manuel Belgrano. (Pág. 14.)
 - II. A la memoria del periodista Daniel Alberto Dessenin. (Pág. 19.)
 - III. A la memoria del doctor Eliseo Cantón. (Pág. 19.)
- IV. A la memoria de don Carlos Gardel. (Pág. 21.)
7. **Minuto** de silencio en homenaje a la memoria del doctor Eliseo Cantón. (Pág. 21.)
8. **Consideración** de los dictámenes de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el cual se sustituye el artículo 37 de la ley 24.156, de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional, sobre modificaciones a la ley de presupuesto (63-S.-2009). Se sanciona con modificaciones. (Pág. 21.)
9. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Deportes y de Legislación del Trabajo en el proyecto de ley del señor diputado Pérez (J.R.) por el que se modifica la ley 20.596 respecto de los requisitos para el usufructo del beneficio de la licencia especial deportiva (4.239-D.-2009). Se sanciona. (Pág. 72.)
10. **Consideración** del dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley del señor diputado Cigogna por el que se modifican los artículos 1.831 y 3.955 del Código Civil, sobre donación (1.012-D.-2009). Se sanciona. (Pág. 75.)
11. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Legislación del Trabajo y de Legislación General en el proyecto de ley del señor diputado Piumato y otros por el que se establece el día 16 de noviembre de cada año como Día del Trabajador Judicial Argentino (5.193-D.-2009). Se sanciona con modificaciones. (Pág. 80.)
12. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Legislación General y de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales en el proyecto de ley en revisión por

- el que se transfiere a título gratuito a la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, un inmueble propiedad del Estado nacional (137-S.-2008). Se sanciona definitivamente (ley 26.604). (Pág. 82.)
13. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Energía y Combustibles y de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia en el proyecto de ley en revisión por el que se elimina la facultad otorgada a las permisionarias de distribución de gas, según decreto 2.225/92 (218-S.-2009). Se sanciona definitivamente (ley 26.605). (Pág. 83.)
14. **Consideración** de los proyectos de ley sin disidencias ni observaciones. (Pág. 85.)
- I. **Dictamen** de las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Legislación General en el proyecto de ley en revisión por el que se instituye al mes de octubre de cada año como Mes Nacional de Concientización sobre el Cáncer de Mama (221-S.-2009). Se sanciona definitivamente (ley 26.606). (Pág. 85.)
- II. **Dictamen** de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación Penal en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo entre la República Argentina y la República de Bolivia sobre Traslado de Personas Condenadas, suscrito en La Paz, República de Bolivia, el 23 de diciembre de 2008 (235-S.-2009). Se sanciona definitivamente (ley 26.607). (Pág. 86.)
- III. **Dictamen** de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación Penal en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo entre la República Argentina y la República Portuguesa sobre Traslado de Personas Condenadas, suscrito en Lisboa, República Portuguesa, el 6 de octubre de 2008 (229-S.-2009). Se sanciona definitivamente (ley 26.608). (Pág. 91.)
- IV. **Dictamen** de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación Penal en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo de Mutua Asistencia Administrativa para la Prevención, la Constatación y la Represión de los Ilícitos Aduaneros entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Italiana, suscrito en Roma, República Italiana, el 21 de marzo de 2007 (223-S.-2009). Se sanciona definitivamente (ley 26.609). (Pág. 95.)
- V. **Dictamen** de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación Penal en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo Marco sobre Cooperación en Materia de Seguridad Regional entre los Estados Partes del Mercosur y la República de Bolivia, la República de Chile, la República del Perú y la República Bolivariana de Venezuela, suscrito en Córdoba, República Argentina, el 20 de julio de 2006 (126-S.-2007). Se sanciona definitivamente (ley 26.610). (Pág. 101.)
- VI. **Dictamen** de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación Penal en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Tratado de Asistencia Judicial Recíproca en Materia Penal entre la República Argentina y la República Tunecina, suscrito en Buenos Aires, República Argentina, el 16 de mayo de 2006 (52-S.-2008). Se sanciona definitivamente (ley 26.611). (Pág. 108.)
- VII. **Pronunciamiento** de la Honorable Cámara respecto de los asuntos a los que se refieren los números 14.1 a 14.VI de este sumario. Se sancionan. (Pág. 114.)
15. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Energía y Combustibles, de Relaciones Exteriores y Culto y de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios en el proyecto de ley del señor diputado Solanas y otros (551-D.-2010) y Mera (95-D.-2010) sobre régimen de exploración y explotación hidrocarburífera en las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur. Se sanciona con modificaciones. (Pág. 114.)
16. **Consideración** de los proyectos de resolución o de declaración sin disidencias ni observaciones, que tienen acordada preferencia con despacho o tratamiento sobre tablas. (Pág. 136.)
- I. **Dictamen** de la Comisión de Deportes en el proyecto de resolución de la señora diputada Reyes y otros por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Live Earth Run for Water Buenos Aires o Maratón del Agua a realizarse el día 18 de abril de 2010 en la Ciudad Autónoma de Bue-

- nos Aires (2.268-D.-2010). Se sanciona. (Pág. 136.)
- II. **Dictamen** de la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales en los proyectos de declaración de la señora diputada Granados (3.594-D.-2010) y de resolución de la señora diputada Guzmán (3.642-D.-2010) por los que se expresa adhesión a la conmemoración del Día del Bombero Voluntario, a celebrarse el 2 de junio de 2010. Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 138.)
- III. **Dictamen** de la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales en el proyecto de declaración de la señora diputada Bianchi por el que se expresa beneplácito por la labor social que realiza la Asociación AMAR de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.375-D.-2010). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 139.)
- IV. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi por el que se expresa beneplácito por la inauguración del Museo del Tour de San Luis realizada el 25 de marzo de 2010 en el Centro Cultural BAS XXI, provincia de San Luis (1.654-D.-2010). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 139.)
- V. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en los proyectos de resolución de las señoras diputadas Bianchi (2.331-D.-2010), Videla (2.545-D.-2010) y Guzmán (2.762-D.-2010) por los que se declara de interés de la Honorable Cámara la XXXVI Feria Internacional del Libro de Buenos Aires a realizarse del 22 de abril al 10 de mayo de 2010 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 140.)
- VI. **Dictamen** de la Comisión de Educación en el proyecto de resolución de la señora diputada Puiggrós y otros por el que se expresa beneplácito por la realización de la jornada de trabajo llevada a cabo por la Comisión de Educación de la Honorable Cámara, en el marco de la celebración del Bicentenario argentino, en el sitio histórico de la Manzana de las Luces de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.454-D.-2010). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 141.)
- VII. **Dictamen** de la Comisión de Educación en el proyecto de resolución de la señora diputada Guzmán por el que se expresa adhesión al Día de los Jardines de Infantes y Día de la Maestra Jardinera, a celebrarse el 28 de mayo de cada año (1.199-D.-2010). Se sanciona. (Pág. 142.)
- VIII. **Dictamen** de la Comisión de Educación en el proyecto de declaración de la señora diputada Stolbizer y otros por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Proyecto Expedición Bicentenario 2010 (1.952-D.-2010). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 143.)
- IX. **Dictamen** de la Comisión de Acción Social y Salud Pública en el proyecto de resolución del señor diputado Morante y otros por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la Jornada Internacional sobre Salud Mental, Familia y Adicciones a realizarse el 24 de junio de 2010 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (4.184-D.-2010). Se sanciona. (Pág. 145.)
- X. **Dictamen** de la Comisión de Educación en el proyecto de declaración del señor diputado Paroli por el que se expresa beneplácito por la celebración del centenario de la creación de la Escuela N° 294 “Provincia de La Rioja”, conmemorado el 25 de mayo de 2010, en Pomán, provincia de Catamarca (1.709-D.-2010). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 146.)
- XI. **Proyecto** de declaración del señor diputado Prieto por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el XI Congreso Nacional y I Latinoamericano de Sociología Jurídica y Coloquio Internacional “Multiculturalismo, identidad y derecho” a realizarse el 7, 8 y 9 de octubre de 2010 en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (2.575-D.-2010). Se sanciona. (Pág. 148.)
- XII. **Dictamen** de la Comisión de Acción Social y Salud Pública en el proyecto de resolución de la señora diputada Luna de Marcos y otros por el que se

- expresa adhesión a la conmemoración de los noventa años de vida institucional de la Cruz Roja Argentina, filial Santiago del Estero, celebrada el 12 de mayo de 2010 (2.610-D.-2010). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 149.)
- XIII. **Proyecto** de declaración de la señora diputada Gallardo por el que se declara de interés parlamentario la “Expo Lules Productivo 2010”, que se llevará a cabo del 19 al 22 de agosto de 2010, en la ciudad de San Isidro de Lules, provincia de Tucumán (4.419-D.-2010). Se sanciona. (Pág. 149.)
- XIV. **Dictamen** de la Comisión de Acción Social y Salud Pública en el proyecto de resolución del señor diputado Morante y otros por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la realización de la “Farmaética 2010 - La exposición del medicamento ético, seguro y confiable”, a realizarse en la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, el 31 de julio y el 1º de agosto de 2010 (4.182-D.-2010). Se sanciona. (Pág. 150.)
- XV. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de declaración de la señora diputada Gallardo y otros por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Curso de Educación Continuada a Distancia de la Federación Veterinaria Argentina “Gestión de la inocuidad alimentaria a nivel de local”, que se desarrolla del 15 de marzo al 25 de noviembre de 2010 (3.351-D.-2010). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 151.)
- XVI. **Dictamen** de la Comisión de Deportes en el proyecto de resolución de la señora diputada Granados por el que se establece la cesión en comodato al Club Ferrocarril Oeste de las tierras ubicadas en la calle Avellaneda 1240 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pertenecientes a la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (2.389-D.-2010). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 152.)
- XVII. **Dictamen** de la Comisión de Discapacidad en el proyecto de resolución de la señora diputada Comelli y otros por el que se dispone la adopción de medidas que garanticen una información accesible para el ejercicio del derecho del consumidor, tanto para personas videntes como no videntes y su inclusión en la agenda del Parlamento del Mercosur (5.081-D.-2007). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 152.)
- XVIII. **Dictamen** de la Comisión de Discapacidad en el proyecto de resolución del señor diputado Morante por el que se dispone la reglamentación de la ley 26.480, sobre sistemas de prestaciones básicas para personas discapacitadas (333-D.-2010). Se sanciona. (Pág. 154.)
- XIX. **Dictamen** de la Comisión de Energía y Combustibles en los proyectos de declaración del señor diputado Vilariño (2.219-D.-2010) y de la señora diputada Daher (2.406-D.-2010) por los que se solicita al Poder Ejecutivo la ampliación del cupo de GLP de 10 kg de la conocida “garrafa social” en la provincia de Salta. Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 156.)
- XX. **Dictamen** de las comisiones de Prevención de las Adicciones y Control del Narcotráfico y de Legislación Penal en el proyecto de resolución de los señores diputados Peralta y Alcuaz por el que se solicita al Poder Ejecutivo la reglamentación de la ley 26.045, con el fin de implementar una política de control eficiente en el Registro Nacional de Precursores Químicos (RENPRE) (953-D.-2010). Se sanciona. (Pág. 156.)
- XXI. **Dictamen** de la Comisión de Comunicaciones e Informática en el proyecto de resolución de la señora diputada Belous y otros por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la obligación de las empresas telefónicas de comunicar sobre sus planes técnicos y de inversión (610-D.-2009). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 157.)
- XXII. **Dictamen** de la Comisión de Comunicaciones e Informática en el proyecto de resolución de la señora diputada Merchán y otros por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo

sobre el funcionamiento de Radio Nacional Córdoba y Radio Nacional Buenos Aires (1.244-D.-2010). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 158.)

XXIII. **Pronunciamiento** de la Honorable Cámara respecto de los asuntos a los que se refieren los números 16.1 a 16.XXII de este sumario. Se sancionan. (Pág. 159.)

17. Apéndice:

A. **Sanciones de la Honorable Cámara.** (Pág. 159.)

B. **Asuntos entrados:**

I. **Jefatura de Gabinete de Ministros.** (Pág. 188.)

II. **Comunicaciones del Honorable Senado.** (Pág. 188.)

III. **Comunicaciones de la Presidencia.** (Pág. 189.)

IV. **Dictámenes de comisiones.** (Pág. 189.)

V. **Dictámenes observados.** (Pág. 194.)

VI. **Comunicaciones de comisiones.** (Pág. 194.)

VII. **Comunicaciones de señores diputados.** (Pág. 195.)

VIII. **Comunicaciones oficiales.** (Pág. 195.)

IX. **Peticiones particulares.** (Pág. 198.)

X. **Proyectos de ley.** (Pág. 199.)

XI. **Proyectos de resolución.** (Pág. 202.)

XII. **Proyectos de declaración.** (Pág. 204.)

XIII. **Licencias.** (Pág. 205.)

C. **Inserciones solicitadas por los señores diputados:**

1. **Comelli.** (Pág. 206.)

2. **Damilano Grivarello.** (Pág. 209.)

3. **Gribaudo.** (Pág. 210.)

4. **Linares.** (Pág. 211.)

5. **Martínez (J. C.).** (Pág. 214.)

D. **Asistencia de los señores diputados a las sesiones (marzo, abril, mayo y junio de 2010).** (Pág. 216.)

E. **Asistencia de los señores diputados a las reuniones de comisiones (febrero, marzo y abril de 2010).** (Pág. 242.)

–En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de junio de 2010, a la hora 14 y 37:

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Fellner). – Con la presencia de 129 señores diputados queda abierta la sesión convocada para el día de la fecha.

Invito al señor diputado por el distrito electoral de Mendoza, don Omar Bruno De Marchi, a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

–Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, el señor diputado don Omar Bruno De Marchi procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. *(Aplausos.)*

2

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Fellner). – Corresponde dar cuenta de los asuntos incluidos en los boletines de Asuntos Entrados números 15 y 16, que obran en poder de los señores diputados.¹

La Honorable Cámara deberá proceder a resolver respecto de los asuntos que requieren pronunciamiento inmediato del cuerpo, y atento a que los puntos sobre tablas son en su mayoría renuncias a comisiones, si la Cámara está de acuerdo se realizará una sola votación para aprobarlos.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – Se procederá en consecuencia.

Se va a votar si se conceden las licencias solicitadas por los señores diputados.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – Quedan acordadas las licencias solicitadas.

¹ Véase la enunciación de los asuntos entrados en el Apéndice. (Pág. 159.)

3

PLAN DE LABOR

Sr. Presidente (Fellner). – Corresponde pasar al término reglamentario destinado a la consideración del plan de labor de la Honorable Cámara.

Por Secretaría se dará lectura del plan de trabajo propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Sr. Secretario (Hidalgo). – El plan de labor acordado por la Comisión de Labor Parlamentaria es el siguiente:

Proyectos de ley que tienen acordada preferencia para su tratamiento con despacho de comisión.

Expediente 63-S.-2009. Ley 24.156, de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional. Modificación.

Expediente 4.239-D.-2009. Ley 20.596, sobre requisitos para el usufructo del beneficio de la licencia especial deportiva.

Expediente 1.012-D.-2009. Código Civil. Modificación de los artículos 1.831 y 3.955, sobre donación.

Expediente 5.193-D.-2009. Día del Trabajador Judicial Argentino. Declaración como tal al día 16 de noviembre de cada año.

Expediente 137-S.-2008. Inmueble propiedad del Estado nacional ubicado en Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut. Transferencia a título gratuito a la municipalidad de dicha ciudad.

Expediente 218-S.-2009. Facultad otorgada a las permisionarias de distribución de gas según decreto 2.255/92, de requerir un depósito de garantía a los usuarios residenciales que por mora en el pago les hubiera sido retirada la prestación y solicitaren la reactivación de la misma.

Expediente 551-D.-2010. Exploración y explotación hidrocarburífera en las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur. Régimen.

Proyectos de ley sin disidencias ni observaciones.

Expediente 221-S.-2009. Mes nacional de concientización sobre el cáncer de mama. Institúyase como tal al mes de octubre de cada año.

Expediente 235-S.-2009. Acuerdo entre la República Argentina y la República de Bolivia sobre traslado de personas condenadas, suscrito en La Paz, Bolivia, en diciembre de 2008.

Expediente 229-S.-2009. Acuerdo entre la República Argentina y la República Portuguesa sobre traslado de personas condenadas, suscrito en Lisboa, República Portuguesa, en octubre de 2008.

Expediente 223-S.-2009. Acuerdo de mutua asistencia administrativa para la prevención, la constatación y la represión de los ilícitos aduaneros, entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República Italiana, suscrito en Roma, Italia, el 21 de marzo de 2007.

Expediente 126-S.-2007. Acuerdo marco sobre cooperación en materia de seguridad regional entre los Estados partes del Mercosur y la República de Bolivia, la República de Chile, la República del Ecuador, la República del Perú y la República Bolivariana de Venezuela, suscrito en Córdoba, República Argentina, el 20 de julio de 2006.

Expediente 52-S.-2008. Tratado de Asistencia Judicial Recíproca en Materia Penal entre la República Argentina y la República Tunecina, suscrito en Buenos Aires, República Argentina, en mayo de 2006.

Proyecto de ley con disidencias.

Expediente 147-S.-2007. Acuerdo de servicios aéreos entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República del Ecuador suscrito en Buenos Aires en septiembre de 2006.

Proyectos de resolución o declaración sin disidencias ni observaciones. Son siete órdenes del día de resolución y declaración: 358, 359, 383, 390, 394, 417 y 422.

Proyectos que tienen acordada preferencia con despacho.

Expediente 2.268-D.-2010. Proyecto de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Live Earth Run For Water Buenos Aires o Maratón del Agua realizado el 18 de abril de 2010 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente 3.642-D.-2010. Proyecto de resolución. Día Nacional del Bombero Voluntario.

Expediente 1.375-D.-2008. Proyecto de resolución. Labor social que realiza la asociación Amar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Expresión de beneplácito.

Expediente 1.654-D.-2010. Proyecto de resolución. Inauguración del Museo del Tour de San Luis, en la ciudad capital de la provincia de San Luis. Expresión de beneplácito.

Expediente 2.331-D.-2010. Proyecto de resolución. XXXVI Feria Internacional del Libro de Buenos Aires, realizada entre los días 22 de abril y 10 de mayo de 2010, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Declaración de interés de esta Honorable Cámara.

Expediente 2.454-D.-2010. Proyecto de resolución. Jornada de trabajo organizada por el Honorable Congreso de la Nación, con motivo del Bicentenario argentino, el día 20 de mayo de 2010, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Expresión de beneplácito.

Expediente 1.199-D.-2010. Proyecto de resolución. Día de los Jardines de Infantes y Día de la Maestra Jardinera, celebrado el 28 de mayo de cada año. Adhesión.

Proyectos sobre tablas.

Expediente 1.952-D.-2010. Proyecto de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el proyecto “Expedición Bicentenario 2010”.

Expediente 4.184-D.-2010. Proyecto de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la Jornada Internacional sobre Salud Mental, Familia y Adicciones, a realizarse el 24 de junio de 2010 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente 1.709-D.-2010. Proyecto de declaración. Expresar beneplácito por el centenario de la fundación de la Escuela N° 294 “Provincia de La Rioja”, a conmemorarse el día 25 de mayo de 2010 en la provincia de Catamarca.

Expediente 2.575-D.-2010. Proyecto de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el XI Congreso Nacional y I Latinoamericano de Sociología Jurídica y Coloquio Internacional Multiculturalismo, Identidad y

Derecho, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente 2.610-D.-2010. Proyecto de resolución. Conmemoración de los 90 años de vida institucional de la Cruz Roja Argentina filial Santiago del Estero.

Expediente 4.419-D.-2010. Proyecto de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara la Expo Lules Productivo 2010, a realizarse en agosto de 2010 en la provincia de Tucumán.

Expediente 4.182-D.-2010. Proyecto de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara “Farmaética 2010. La exposición del medicamento ético, seguro y confiable”, a realizarse los días 31 de julio y 1° de agosto de 2010 en la provincia de Córdoba.

Expediente 3.351-D.-2010. Proyecto de resolución. Curso de educación a distancia de la Federación Veterinaria Argentina “Gestión de la inocuidad alimentaria a nivel local”, que se desarrolla desde el día 15 de marzo de 2010 hasta el 25 de noviembre de 2010. Declaración de interés de esta Honorable Cámara.

Preferencias correspondientes a los dictámenes de la Comisión Mixta Revisora de Cuentas:

Expediente 3.841-D.-2010. Proyecto de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en el ámbito del Órgano de Control de Concesiones Viales y cuestiones conexas.

Expediente 3.839-D.-2010. Proyecto de resolución. Pedido de informes del Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación, referidas al otorgamiento de subsidios y reintegros solicitados por los agentes del seguro de salud en el ámbito de la administración de programas especiales; determinar el perjuicio fiscal que pudiera haber emergido de las aludidas situaciones y deslindar y efectivizar las correspondientes responsabilidades y otras cuestiones conexas.

Proyecto de declaración con disidencias: corresponde a la Orden del Día N° 374.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración el plan de labor leído por Secretaría y propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – Queda aprobado el plan de labor.

4

MOCIONES DE PREFERENCIA Y DE TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

I

Mociones de preferencia con despacho de comisión

Sr. Presidente (Fellner). – Corresponde pasar al término reglamentario previsto por el artículo 168 del reglamento, destinado a mociones de preferencia y de tratamiento sobre tablas.

En el día de ayer, en la Comisión de Labor Parlamentaria, se resolvió incorporar por Secretaría Parlamentaria los distintos pedidos de preferencia, con despacho de comisión, de los distintos bloques políticos.

Si hay asentimiento de la Honorable Cámara, vamos a proceder a leer los pedidos de preferencia, con despacho de comisión, solicitados por los distintos bloques políticos. Luego, la Presidencia concederá el uso de la palabra a los señores diputados para cerrar el término reglamentario previsto en el artículo 168 del reglamento con los homenajes que también se han acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Fellner). – Por Secretaría se dará lectura de los pedidos de preferencia, con despacho de comisión, remitidos por los distintos bloques políticos.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Dicen así:

Solicitudes de preferencia, con despacho de comisión, para la próxima sesión:

Bloque del Frente para la Victoria - PJ:

Expediente 35-S.-2010. Proyecto de ley. Convenio constitutivo de la Corporación Andina de Fomento –CAF– en el que se adhiere la República Argentina, celebrado en la ciudad

de Bogotá –República de Colombia–, el 7 de febrero de 1968 y sus modificaciones. Aprobación.

Expediente 3.395-D.-2010. Proyecto de ley. El Campo del Cielo ubicado en las provincias de Chaco y Santiago del Estero. Declaración como bien de interés histórico.

Expediente 3.124-D.-2010. Proyecto de ley. Declárase el 7 de mayo de cada año como Día Nacional de la Mujer en conmemoración del nacimiento de María Eva Duarte de Perón.

Expediente 4.015-D.-2010. Proyecto de resolución. Expresar reconocimiento a la tarea desarrollada por el Banco de Datos Genéticos que posibilitó la identificación de personas como hijas e hijos de desaparecidos en la última dictadura militar.

Expediente 1-P.E.-2010. Proyecto de ley. Creación del Régimen de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares.

Expediente 2-P.E.-2010. Proyecto de ley. Modificación de la ley 24.522, de concursos y quiebras, en lo referente a la participación activa de los trabajadores.

Expediente 3-P.E.-2010. Proyecto de ley. Régimen penal tributario –ley 24.769 y modificatorias–. Modificaciones sobre sanciones a la evasión del pago de tributos al fisco nacional. Modificaciones al Código Penal de la Nación.

Expediente 1.435-D.-2010. Proyecto de declaración. Expresar beneplácito por las medidas preventivas adoptadas por el gobierno nacional para enfrentar la gripe H1N1 y otras enfermedades respiratorias.

Expediente 1.562-D.-2010. Proyecto de declaración. Expresar beneplácito por el anuncio del ministro de Salud de la Nación, doctor Juan Manzur, de la creación del Instituto Nacional de Cáncer.

Expediente 883-D.-2010. Proyecto de declaración. Expresar beneplácito por el proyecto de ley que envió el Poder Ejecutivo donde se deroga el decreto ley 326/56, sobre Estatuto del Personal Doméstico, y lo reemplaza el Régimen para el Personal de Casas Particulares.

Expediente 63-D.-2010. Proyecto de ley. Defensoría Pública de Menores e Incapaces. Creación ante los tribunales de segunda instancia en lo civil, en lo comercial y del trabajo.

Bloque de la Unión Cívica Radical.

Expediente 6.126-D.-2009. Proyecto de ley. Haberes previsionales. Recálculo del haber inicial, según el índice de salarios básicos de la industria y la construcción, de aquellas prestaciones otorgadas a partir del 1° de abril de 1991 en virtud de la ley 24.241, sobre Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones u otros regímenes jubilatorios especiales derogados.

Expediente 3.461-D.-2010. Proyecto de ley. Haberes previsionales: actualización. Régimen.

Expediente 3.499-D.-2010. Proyecto de ley. Impuesto a las ganancias. Modificación sobre deducciones de las ganancias que tengan las personas de existencia visible.

Expediente 37-D.-2010. Proyecto de ley. Publicidad oficial. Régimen.

Expediente 40-D.-2010. Proyecto de ley. Derecho de acceso a la información de cualquier órgano perteneciente al sector público nacional. Reglamentación.

Expediente 2.430-D.-2010. Proyecto de ley. Oficina Nacional de Control y Estadística Comercial Agropecuaria. Creación. Derogación de los decretos 906/2009 y 1.067/2005.

Expediente 2.194-D.-2010. Proyecto de ley. Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario. Creación. Derogación del decreto 1.067/2005.

Expediente 6.145-D.-2009. Proyecto de ley. Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario. Creación.

Bloque de la Coalición Cívica.

Expediente 3.039-D.-2010. Proyecto de ley. Comisión para la Reforma del Sistema Integrado Previsional Argentino. Creación en el ámbito del Congreso.

Expediente 3.040-D.-2010. Proyecto de ley. Haberes jubilatorios: recomposición y movilidad. Régimen. Modificación de las leyes 24.013 y 24.241.

Expediente 3.041-D.-2010. Proyecto de ley. Solidaridad previsional-ley 24.463. Modificación del artículo 22 sobre sentencias condenatorias contra la Administración Nacional de la Seguridad Social.

Bloque Socialista.

Expediente 4.333-D.-2009. Proyecto de ley. Parque Nacional Isla de Santa Fe. Creación.

Expediente 42-S.-2010. Proyecto de ley en revisión. Créase el Parque Nacional Isla de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Expediente 3.142-D.-2010. Proyecto de declaración. Reglamento del Régimen de Compensaciones para Productores de Trigo.

Expediente 1.162-D.-2010. Proyecto de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias a fin de realizar diversas modificaciones al Tratado del Río Uruguay y al Estatuto del Río Uruguay.

Bloque Proyecto Sur.

Expediente 20-S.-2010. Proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el convenio relativo a la norma mínima de la seguridad social, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo.

Expediente 4.374-D.-2010. Proyecto de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con beneficiarios de planes sociales.

Expediente 4.377-D.-2010. Proyecto de ley. Asignación universal por niño, niña, adolescente, discapacidad y prenatal. Régimen. Modificación de la ley 24.714 y del impuesto a las ganancias.

Expediente 4.177-D.-2010. Proyecto de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los tenedores de títulos elegibles presentados al canje definido por el decreto 563/2010.

Expediente 4.194-D.-2010. Proyecto de declaración. Expresar beneplácito por el Día de la Reafirmación de los Derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas, Islas del Atlántico Sur y Sector Antártico.

Bloque del PRO.

Expediente 4.484-D.-2009. Proyecto de ley. Pacto Federal de Salud. Aprobación.

Bloque Movimiento Popular Neuquino.

Expediente 76-D.-2010. Proyecto de ley. Administración de Parques Nacionales. Modificación del artículo 20 de la ley 22.351.

Expediente 962-D.-2010. Proyecto de ley. Ex trabajadores en relación de dependencia de las empresas YPF SA y Gas del Estado SA, cuya desvinculación definitiva se hubiera producido por aplicación de las leyes 23.696,

24.076 y 24.145. Establecimiento de un régimen de retiro compensatorio.

Expediente 78-D.-2010. Proyecto de ley. Plan frutícola integral para la región compuesta por las provincias de Río Negro y Neuquén. Régimen.

Expediente 983-D.-2010. Proyecto de resolución. Expresar pesar por el fallecimiento del señor Felipe Sapag, gobernador de la provincia del Neuquén, ocurrido el 14 de marzo de 2010.

Expediente 4.879-D.-2009. Proyecto de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la habilitación y apertura del paso internacional Pucón Mahuida ubicado en la provincia del Neuquén.

Expediente 4.529-D.-2009. Proyecto de ley. Zonas francas, ley 24.331. Modificación del artículo 44.

Expediente 166-D.-2009. Proyecto de ley. Presupuestos mínimos ambientales. Ley 25.675. Modificaciones.

Expediente 1.877-D.-2010. Proyecto de ley. Estado de emergencia en seguridad vial. Declaración por el término de dos años.

Expediente 1.212-D.-2010. Proyecto de ley. Código Penal, modificaciones sobre delitos contra las personas.

Expediente 50-D.-2010. Proyecto de ley. Elaboración de la cuenta del patrimonio natural del sistema de cuentas nacionales. Régimen.

Expediente 97-S.-2009. Proyecto de ley en revisión. Prórroga por diez años de la obligación contemplada en el artículo 16 de la ley 25.422.

Expediente 4.209-D.-2010. Proyecto de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la IV Edición de la Feria Regional del Libro.

Expediente 4.210-D.-2010. Proyecto de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Segundo Encuentro de Cantautores Patagónicos.

Expediente 4.211-D.-2010. Proyecto de resolución. Expresar adhesión al Día Mundial contra el Trabajo Infantil.

Expediente 3.213-D.-2010. Proyecto de resolución. Declarar de interés de la Honorable

Cámara el Programa Educativo “Escuela de vecinos”.

Expediente 2.182-D.-2010. Proyecto de ley. Obligatoriedad de incluir el casco homologado en la compraventa de motos, motocicletas o similares incorporando un último párrafo al artículo 29 de la ley 24.449.

Expediente 3.061-D.-2010. Proyecto de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la XX Feria del Libro Infantil y Juvenil a realizarse en junio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente 2.734-D.-2010. Proyecto de resolución. Expresar beneplácito por la actuación de jóvenes deportistas neuquinos en la V Edición de los Juegos Patagónicos (EPADE).

Expediente 2.181-D.-2010. Proyecto de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Congreso Iberoamericano de Educación: “Metas 2021”.

Expediente 1.547-D.-2010. Proyecto de resolución. Actos conmemorativos del Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas, realizados el 2 de abril de 2010. Adhesión.

Expediente 1.390-D.-2010. Proyecto de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el programa Memoria Neuquén 2010, jornada de reflexión a desarrollarse en la ciudad de Neuquén al cumplirse 34 años del golpe de Estado de 1976.

Expediente 38-S.-2010. Proyecto de ley en revisión. Designación con el nombre de soldado Jorge Néstor Águila al tramo de la ruta nacional 40 Zapala-intersección ruta nacional 237.

Bloque Peronismo Federal.

Expediente 485-D.-2010. Proyecto de ley. Aduana con asiento en la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa. Creación.

Expediente 3.203-D.-2010. Proyecto de declaración. Convención sobre municiones en racimo, celebrada en la ciudad de Dublín, Irlanda, en mayo de 2008. Adopción de medidas para que el Poder Ejecutivo considere firmar la misma.

Expediente 3.109-D.-2010. Proyecto de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas con el fin de implementar el Sistema de Intercambio de

Información de Seguridad del Mercosur (SIS-ME), y otras cuestiones conexas.

Bloque PRO.

Expediente 1.146-D.-2009. Proyecto de ley. Acceso a la información.

Si la Cámara está de acuerdo, todos los demás expedientes vinculados al mismo tema los daremos por incluidos.

Lo mismo sucede con el expediente 37-D.-2010. Proyecto de ley. Publicidad oficial. Régimen. Si la Cámara está de acuerdo, daremos por incluidos todos los expedientes vinculados al mismo tema.

Bloque de la Coalición Cívica.

Expediente 3.787-D.-2010. Productores agropecuarios. Normalización y apertura de las operaciones de exportación. Derogación de los registros de operaciones de exportación (ROE).

Expediente 3.908-D.-2010. Confección y comercialización de indumentaria. Régimen.

Expediente 6.377-D.-2010. Trata de personas. Modificación del Código Penal y del Código Procesal Penal de la Nación. Derogación de la ley 26.364.

Expedientes pedidos por el Frente para la Victoria, PJ. Expediente 4.019-D.-2010. Promoción industrial.

Expediente 1.031-D.-2010. Proyecto de resolución. Crear una comisión denominada 200 Mujeres para el Bicentenario en el ámbito de la Honorable Cámara.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración los pedidos de preferencia, con despacho de comisión, para la próxima sesión, que se acaban de leer por Secretaría.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – Quedan acordadas las preferencias solicitadas.

II

Moción de preferencia

Sr. Presidente (Fellner). – En los términos del artículo 168 del reglamento, tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Alfonsín. – Señor presidente: formulo moción de preferencia, con o sin despacho

de comisión, respecto de un proyecto de resolución mediante el cual se solicita al Poder Ejecutivo que incremente el monto correspondiente a la asignación universal a la niñez, teniendo en cuenta el proceso inflacionario que se ha registrado desde que se anunció la implementación de ese programa. El proyecto de resolución está contenido en el expediente 4.152-D.-2010.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración la moción de preferencia formulada por el señor diputado por Buenos Aires.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Rossi (A. O.). – Señor presidente: considero que el tema es tan importante que amerita que la preferencia sea con despacho de comisión. Teniendo en cuenta la envergadura del asunto, no estoy de acuerdo con que se traiga al recinto sin despacho, más que nada por el impacto que puede tener. Si la moción se modificara y el pedido fuera con despacho de comisión, adelanto que nuestro bloque la va a acompañar.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Alfonsín. – Señor presidente: por su intermedio quiero decir al señor diputado por Santa Fe que, teniendo en cuenta que mi pedido se vincula con un proyecto de resolución por el que se solicita al Poder Ejecutivo que considere la posibilidad de aumentar la asignación que se abona en concepto de ingreso universal a la niñez, habida cuenta del proceso inflacionario que se ha desatado en los últimos tiempos, entendimos que la moción podía ser con o sin despacho de comisión.

De todos modos, considerando la observación efectuada por el señor diputado preopinante, solicito que la preferencia sea con despacho de comisión.

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar la moción de preferencia, con despacho de comisión, formulada por el señor diputado por Buenos Aires.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – Queda acordada la preferencia solicitada.

5

ACLARACIÓN

Sr. Thomas. – Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Fellner). – Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Thomas. – Señor presidente: simplemente deseo saber si entre los pedidos de preferencia que se leyeron por Secretaría figura el expediente 485-D.-2010, sobre creación de una aduana en General Pico, La Pampa.

Sr. Presidente (Fellner). – El pedido figura dentro del listado que se leyó por Secretaría y fue aprobado.

6

HOMENAJES

I

A la memoria del general Manuel Belgrano

Sr. Presidente (Fellner). – Para un homenaje al general Manuel Belgrano, tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Comi. – Señor presidente: el pasado 20 de junio se conmemoró el 190º aniversario del fallecimiento del general Manuel Belgrano.

Como ocurre cada año, esa fecha se recordó en mi ciudad, Rosario, con una fiesta popular. En esta oportunidad estuvo presente la señora presidenta de la República, en un gesto que a los rosarinos y santafesinos nos llena de orgullo. Creo que su presencia no fue un reconocimiento a la ciudad, sino a la memoria del general Belgrano y a lo que significa la bandera como símbolo patrio. Quiero remarcar este hecho porque, más allá de las diferencias que históricamente tuvimos en términos políticos con uno u otro presidente, cada 20 de junio los presidentes de la democracia siempre son bienvenidos en la ciudad de Rosario.

Considero necesario efectuar este homenaje, sobre todo en estos días tan especiales, en los que el espíritu, las palabras y los hechos de Mayo han estado tan presentes.

El general Belgrano es un protagonista excluyente del nacimiento de la Argentina como Nación. Lo es desde su juventud, ya que teniendo solamente diecinueve años estuvo en España en oportunidad de la Revolución Fran-

cesa. Lo es cuando pocos años después –a los veintitrés– es nombrado secretario del Consulado en la Ciudad de Buenos Aires. Desde allí promueve ideas en materia de educación, del trabajo de la tierra y de la formación de la mujer; se trató de un conjunto de ideas que fueron nutriendo lo que fue el espíritu de Mayo. También lo fue después de Mayo en cada una de las responsabilidades que la Revolución le otorgó, las que cumplió con absoluta responsabilidad. Recordemos que fue vocal de la Primera Junta.

Posteriormente –aunque no tenía formación militar– llevó las ideas revolucionarias al Paraguay. Si bien no consiguió una victoria militar, allí sembró las ideas de la libertad, y en poco tiempo el Paraguay declaró su independencia.

También se le dio la responsabilidad de atacar Montevideo, que era la plaza que luchaba contra Buenos Aires para evitar la revolución. Al poco tiempo, para frenar esos ataques, fue enviado a Rosario, donde un 27 de febrero de 1812 enarbola por primera vez una bandera para que sus tropas –las que peleaban contra el español– tuviesen una identificación distinta.

Ese hecho histórico le valió la incompreensión, el reto y casi el castigo de Buenos Aires. No sólo quería enojar aún más a la metrópoli, sino –como muchos historiadores dicen– importunar a la misma Inglaterra.

Ese día el general Belgrano, en esas baterías Libertad e Independencia, en lo que era la Villa del Rosario, les decía a sus pocos y ruinosos soldados: “Juremos vencer a nuestros enemigos, interiores y exteriores, y la América del Sud será el templo de la independencia, de la unión y de la libertad.”

A pesar de la opinión contraria de Buenos Aires, inmediatamente luego de ser designado jefe del Ejército del Norte, el 25 de mayo de 1812 –sólo dos años después–, hace bendecir la bandera en Jujuy por Gorriti. Sus palabras fueron las siguientes: “El 25 de Mayo será para siempre memorable en los anales de nuestra historia, y vosotros tendréis un motivo más para recordarlo, cuando sois testigos por primera vez de la bandera nacional en mis manos, que nos distingue de las demás naciones del globo. Esta gloria debemos sostenerla de un modo digno, con la unión, la constancia y el exacto cumplimiento de nuestras obligaciones

hacia Dios. Jurad conmigo ejecutarlo así, y en prueba de ello repetid: Viva la Patria”.

Siguió su camino Belgrano. Fue jefe de ese Ejército del Norte, protagonista fundamental de algunas victorias que aseguraron la revolución, especialmente la de la batalla de Tucumán.

Luego de las derrotas de Vilcapugio y Ayohúma, fue diplomático en Europa en años muy difíciles porque, caído el hijo de la Revolución Francesa, parecía que volvía de la mano de la Santa Alianza la contrarrevolución en América. Allí adoptó algunas ideas que muchos han criticado, pero que eran propias de los que querían salvar la revolución.

Protagonista fundamental en el Congreso de Tucumán, le quedaron algunos años en los cuales las enfermedades contraídas por tantas batallas y luchas...

Sr. Presidente (Fellner). – La Presidencia solicita a los señores diputados que hagan silencio y respeten al orador, al que le pide que vaya redondeando.

Sr. Comi. – Los años de batallas y luchas lo fueron llevando hasta su muerte en 1820.

Quiero terminar solamente con dos cuestiones. En primer término, recordando lo que el pueblo de Rosario pidió a la señora presidenta de la Nación y que sería la mejor forma de que este Parlamento honrara para siempre la memoria del general Belgrano, que el feriado del 20 de Junio no sea trasladable, y que se celebre siempre ese día, tal como se lo hace con el 25 de Mayo y el 9 de Julio.

En segundo lugar, deseo recordar las palabras del general Belgrano cuando el Triunvirato quiso otorgarle la jefatura del Regimiento de Patricios, nombrándolo ya en ese momento Padre de la Patria. Concretamente, Belgrano sólo contestó –y creo que podemos repetirlo en plural– lo siguiente: “procuremos ser dignos de ser llamados hijos de la patria”. (*Aplausos*.)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Fein. – Señor presidente: junto con los señores diputados Comi, Agustín Rossi y el resto de los legisladores por Santa Fe hemos participado este 20 de junio de un homenaje que se rindió a la bandera y al general Belgrano en la ciudad de Rosario. De ese homenaje participó también la señora presidenta de todos

los argentinos. En ese lugar pudimos rendir tributo a quien para nosotros encarna los ideales de Mayo y, por eso, es considerado uno de los padres de la patria.

Quiero expresar mi adhesión a las palabras del señor diputado Comi al plantear nuestro reconocimiento hacia el pensamiento del general Belgrano, que sigue siendo una materia pendiente para cada argentino. Considero que debemos recordar su figura por el legado que ha dejado en materia educativa, ya que propuso el establecimiento de la educación primaria gratuita para todos, especialmente para las mujeres.

Asimismo, Belgrano propuso un sistema judicial que beneficiara a todos, y no sólo a los ricos. En tal sentido, planteó la necesidad de seguir el sendero de la razón y de la justicia.

También fue uno de los primeros en ocuparse de organizar el Estado, ya que, en su opinión, sin su existencia seguirían enriqueciéndose los poderosos, mientras que los pobres continuarían hundiéndose en la injusticia.

El general Belgrano fue un hombre que pensó en términos de nación como comunidad de intereses, de valores y de símbolos espirituales y materiales.

Por otra parte, formuló propuestas respecto de la producción y de la economía, propiciando el desarrollo de las potencialidades productivas y planteando, desde el punto de vista impositivo, la necesidad de efectuar aportes de acuerdo con los beneficios que el país permitía disfrutar a cada uno.

El general Belgrano constituyó también un ejemplo de austeridad. Prueba de ello fue su donación para la construcción de escuelas del premio que le correspondía por su participación en distintas batallas. Entendía que el lugar que había sido defendido mediante el uso de las armas también lo debía ser a través de la educación.

También fue un ejemplo de humildad y dignidad, ya que dijo que para luchar por la patria no era necesario ser general, sino que bastaba con ser soldado.

Calixto Lassaga fue un historiador que además de estudiar el origen de nuestra bandera y la vida de Belgrano, determinó que fue la ciudad de Rosario el lugar en el que por pri-

mera vez este prócer izó nuestra enseña patria, en las barrancas de las orillas del río Paraná. En ese sentido, este historiador propuso que el 20 de Junio, día del fallecimiento del general Belgrano, se rindiera homenaje a la bandera nacional.

Creemos y sentimos que el 20 de Junio es un día ideal y apropiado para renovar nuestra adhesión al pensamiento del general Belgrano y, además, para que todos los argentinos renovemos nuestro compromiso por una patria libre, igualitaria, solidaria, justa y transparente, tal como este prócer nos lo ha enseñado. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Tucumán.

Sra. Díaz. – Señor presidente: nacen los pueblos, se constituyen como tales, adquieren su forma de gobierno, se organizan y buscan identificarse; crean sus normas, sus símbolos, destacándose entre ellos la bandera.

En ella quieren representar lo que sienten, lo que tienen y lo que son. Es seguro que todos los pueblos que así lo hicieron no llegaron tan fácilmente al objetivo; tuvieron sus idas y vueltas antes de resolver cuál sería su insignia. Por lo tanto, los argentinos también tuvimos nuestra larga historia hasta imponer la actual insignia.

Según algunos fue inspirada en los colores de la escarapela; otros en el firmamento o en el manto de la Virgen de la Merced, y hay quienes aseguran, que en los colores distintivos de la casa de Borbón.

En los albores de la Nación se trataba de desterrar a los invasores, expulsar a los que nos sometían. Por lo tanto, era necesario inspirar e incentivar a los soldados en defensa de la patria. La bandera era el símbolo necesario, por eso cuando se enarboló por primera vez en Rosario en 1820, se arengó a las tropas para tal fin y allí quedó plasmada en el corazón de los soldados y de los que la vieron.

Por razones de política internacional no podía mostrarse. Por ello, el gobierno nacional mandó ocultarla disimuladamente y que fuera reemplazada por la usada en la fortaleza de Buenos Aires la rojigualda.

Al partir Belgrano para hacerse cargo del Ejército del Norte, desconoce esa orden y en

un tedeum con motivo de la celebración del segundo aniversario de la Revolución de Mayo la hace bendecir por Juan Ignacio Gorriti. Por este hecho, Belgrano fue amonestado por el Primer Triunvirato, a lo que el militar respondió: “La guardaré silenciosamente para enarbolarla cuando se produzca un gran triunfo de nuestras armas”. Así lo hizo, pues en 1885 se encontró una bandera con rastros de sangre y pólvora, como la creada por Belgrano, de paño blanco con una franja celeste en el medio, en una capilla de Titiri, Potosí, Bolivia, detrás de un cuadro de Santa Teresa. De allí el nombre de bandera de Belgrano o de Macha.

Lo cierto es que con un sol en el medio, el 25 de febrero de 1818, el Congreso de Tucumán aprueba el pabellón celeste y blanco que hoy es orgullo de todos los argentinos.

Es en el gobierno del doctor Roberto Ortiz, en 1938, que en homenaje a Manuel Belgrano se instituye como Día de la Bandera el 20 de junio, fecha del fallecimiento de su creador.

Manuel Belgrano fue un hombre de pensamientos de avanzada, sobresalientes. A él le debemos no sólo la creación de nuestra enseña sino también su entrega en defensa y grandeza de la patria. De ser abogado y periodista improvisó como militar para luchar por la libertad de su pueblo.

Por eso, nuestra bandera encierra no sólo sacrificios sino también las vidas de aquellos que la defendieron. Por lo tanto, eso da esencia y vigor a los miles de metros que los rosarinos cosen a diario, a instancias del periodista Julio Vacaflor, con el compromiso de la unión de los actos sinceros y nobles para que esa bandera sea no sólo la más grande del mundo, sino también la más cara en sentimientos.

En cada triunfo que tenemos, hoy como ayer, la hacemos flamear. Hace pocos días, la mostramos orgullosos por llegar a los doscientos años de nuestra patria felices y en libertad. Hoy, la agitamos eufóricos y esperanzados en cada gol que hacen nuestros jugadores.

Sigamos sumando triunfos para enarbolarla, por Belgrano, por la grandeza de nuestra patria y para orgullo de nuestros hijos. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Satragno. – Señor presidente: según Federico Pinedo, Belgrano es el mejor de los nuestros. Yo no me atrevería a decir que Belgrano es nuestro porque si fuera nuestro cada una de las enseñanzas que dejó con su ejemplo hubiera sido seguida por argentinos de todas las generaciones que han pasado. Ojalá yo pudiera decir que Belgrano es mío.

He traído un par de cositas peculiares. Ustedes saben que Belgrano estudió leyes en Valladolid y en Salamanca. Aquí tengo, del archivo universitario de Valladolid, el expediente de bachiller de Belgrano. Lo traje por dos motivos: uno, porque cuando está el pedido de ingreso dice “diecinueve años, poco más o menos, pelo rojo y ojos castaños”. En realidad tenía ojos color miel, según el relicario que llevó su hija durante toda su vida. Ese relicario, que fue robado –qué raro– del Museo Histórico Nacional, era muy peculiar: solamente se veía un ojo de Belgrano, o sea, parte del pelo y ese ojo color miel.

Les decía que estudió leyes en Salamanca, pero tenía todo aquello que “Salamanca non presta”. Fue Belgrano el primero que elaboró un plan de desarrollo económico del río de la Plata. Imaginó cómo expandir la agricultura, fomentar el comercio e introducir nuevas industrias.

Solía viajar con frecuencia a Europa, y cuando volvía venía con cantidad de semillas que le daba a un amigo. ¿Vieron donde está la Recoleta? Ahí había una quinta donde el amigo plantaba las semillas, y antes de ir al Consulado –porque todavía Belgrano iba al Consulado; no habíamos llegado a 1810– pasaba a ver si habían brotado, si les había crecido una hojita más. El hizo la diversificación de nuestra agricultura.

Comprendió como nadie, anticipándose a Sarmiento, que sólo un pueblo cultivado podía conocer y amar la libertad. Por eso, siempre se trata que los pueblos sean ignorantes, brutos, para que no entiendan y no luchen por lo que les corresponde –eso es mío, no de Belgrano– y bregó por la difusión del libro. Llamaba al libro “maestro sin pereza”.

Comprendió, anticipándose a Alberdi, que el país estaba vacío y que había que habitarlo. Sabía que así como la acción sin ideas es vicio

de políticos, las ideas sin acción es vicio de intelectuales.

Cuando los británicos tomaron Buenos Aires empuñó las armas, después fue secretario de la Primera Junta y luego fue como todos los otros, salvo muy poquitas excepciones, improvisado militar. Digo esto porque Cornelio Saavedra, por ejemplo, era un comerciante, Belgrano era un abogado, y los soldados eran presos, gente que no tenía trabajo. Había muy pocos soldados de profesión, y además los que le dieron para ir a Rosario estaban bastante achanchados, por vivir en una ciudad y no estar acostumbrados a caminar. Tengo el diario de marcha hasta Rosario de Belgrano donde dice que hubo que pedir carros para cargar a los soldados porque ya no podían caminar.

En el archivo universitario de Valladolid hay otra cosa peculiar. Ustedes saben –y si no lo saben, se los cuento ahora– que hasta no hace mucho tiempo –lo recuerdo de cuando estaba pupila– había libros en el Índice de la Iglesia Católica. Belgrano era un fervoroso católico. Aquí tengo la dispensa del papa Pío VI “en bien del alumno Manuel Belgrano Pérez”, y dice: “Nuestro Santísimo Padre Pío VI, en la audiencia del 14 de septiembre de 1790, Su Santidad por gracia, y no obstante prohibiciones hechas, ha concedido al suplicante la licencia pedida y le faculta de leer y conservar durante su vida todos cualesquiera libros de autores condenados, aunque sean heréticos, y en cualquier forma que estuviesen publicados, con tal que los guarde para que no pasen a otras manos, exceptuando los de los astrólogos, judiciales, o que contengan supersticiones o que ex profeso traten de materias obscenas”.

El Papa autorizó a Belgrano a leer esos libros prohibidos. Pero, ¿por qué le interesaba leerlos? Belgrano estudiaba economía, eso era lo que más le interesaba saber, y la mayoría de los autores de los libros de economía eran judíos que estaban en el Índice.

Después vino la campaña al Paraguay –algún día les voy a contar sobre esto– donde dejó sembrada la semilla de la libertad. Luego vinieron las distintas batallas: Tucumán, donde 3.200 realistas se enfrentaron contra 1.800 criollos con pocas municiones y con pocos caballos; luego Salta, donde fueron 3.400 realistas contra 3.000 criollos que los enfrentaron.

Ganó las dos batallas, pero el exitismo argentino terminó condenando a Belgrano porque no tuvo éxito para conservar Bolivia y Perú y, según ellos, fracasó en Vilcapugio y Ayohúma. Pero el límite de la República Argentina llega exactamente hasta donde llegó Belgrano.

Si Belgrano no hubiera sido un desobediente, entre otras cosas, y hubiera bajado a Córdoba como le indicaban desde Buenos Aires, no sé si la Argentina llegaría hasta la General Paz. El no solamente peleó en Tucumán y en Salta sino que siguió más al Norte, hasta Bolivia, para darnos el territorio que hoy tenemos.

Sr. Presidente (Fellner). – Le ruego que vaya terminando, señora diputada.

Sra. Satragno. – Voy a terminar leyendo la copia de una carta del General San Martín fechada el 12 de marzo de 1816, que dice: “En el caso de nombrar quién deberá reemplazar a Rondeau, yo me decido por Belgrano. Éste es el más metódico de los que conozco en nuestra América, lleno de integridad y talento natural. No tendrá los conocimientos de Bonaparte en punto a milicia, pero créame usted que es lo mejor que tenemos en América del Sur”.

Quizás si le prestáramos atención a todo lo que dijo Belgrano, como señaló el señor diputado Comi, veríamos que una de las cosas en las que insistió desde el principio fue en la educación de las mujeres, porque en esa época eran analfabetas y él bregaba para que tuvieran la misma educación que los hombres. Es decir que Belgrano era feminista, según la definición de feminismo que yo vi cuando tenía siete años: es la doctrina social que defiende los derechos de la mujer equiparándolos a los del hombre.

Por esto y muchas cosas más, para mí Belgrano es el padre de la patria. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Tierra del Fuego.

Sra. Fadul. – Señor presidente: hace 190 años, un 20 de junio de 1820, moría en esta Ciudad de Buenos Aires, uno de los padres fundadores de nuestra libertad e independencia, ideólogo de una identidad sudamericana y protagonista de hechos sublimes en los albores del nacimiento de la patria.

Hombre de Mayo y de la Independencia, fue convocado para dirigir la campaña al Paraguay, sufrió derrotas y saboreó victorias.

Guerrero de la Independencia que en Salta combatió al invasor, y en Rosario creó nuestra bandera azul-celeste y blanca. Hoy nuestra celeste y blanca, que ondea en los mástiles desde la Antártida hasta La Quiaca, desde los Andes hasta el Atlántico, reluce en cada repartición nacional en todo el mundo, y se destaca siempre en cada hecho donde un argentino nos representa.

Esa celeste y blanca flameó en nuestras islas Malvinas, y volverá a hacerlo porque ése es el designio y la voluntad de nuestros corazones. Y cuando esto es así en la vida de un pueblo nada ni nadie puede evitarlo.

El 20 de junio, el día que un valiente pasara a la inmortalidad, es el Día de la Bandera. Así se ha dispuesto en homenaje a un hombre, don Manuel Belgrano, y así rendimos homenaje a un grande que vivió poco y nos dejó mucho: el símbolo máximo de nuestra identidad.

Gracias, Manuel Belgrano, por haber sido parte de aquellos grandes que nos legaron nuestros símbolos patrios: nuestra bandera, nuestro escudo, nuestro Himno Nacional. Hoy, casi doscientos años después, son y seguirán siendo insignias y testimonios de la unidad nacional. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Perié. – Señor presidente: quisiera recordar a mis pares –propios y extraños, compañeros y no compañeros– que estamos rindiendo homenaje a un prócer como Belgrano y a nuestra bandera. A pesar de ello, hay un deambular de legisladores y pequeñas reuniones en este recinto. Esto es muy poco respetuoso hacia Belgrano, la bandera y los diputados que están haciendo uso de la palabra.

Disculpen, señores legisladores, pero creo que los que están siguiendo esta sesión por televisión se preguntarán: “¿Así se rinde homenaje en la Cámara de Diputados?”. Incluso sería muy poco respetuoso si en algún momento presenciaran la sesión alumnos de un colegio para ver cómo rendimos homenajes a nuestros próceres.

No es mi intención ofender con estas palabras, pero no puede ser que mientras se rinde homenaje se realicen pequeñas reuniones y haya un permanente deambular de legisladores. Ello indica poco respeto hacia nuestros próceres y a los colegas que están haciendo uso de la palabra. (*Aplausos.*)

II

A la memoria del periodista Daniel Alberto Dessein

Sr. Presidente (Fellner). – Para un homenaje al periodista Daniel Dessein, tiene la palabra la señora diputada por Tucumán.

Sra. Castaldo. – Señor presidente: quiero rendir homenaje a un prestigioso periodista argentino recientemente fallecido, sin perjuicio de adherir fervorosamente a todo lo que se ha manifestado en relación con el general Manuel Belgrano, vinculado tan estrechamente con la provincia de Tucumán.

Daniel Alberto Dessein falleció en Tucumán el 24 de mayo de 2010. Para nosotros significó una enorme pérdida, y también para el periodismo argentino, pues incluso trascendió el ámbito nacional.

Apenas con diecisiete años inició su carrera periodística en el diario de su familia, que fundó su abuelo, Alberto García Hamilton. En esa carrera se integraron su capacidad para la información política y su fuerte vocación literaria, que culminó con la creación del suplemento *La Gaceta Literaria*. Sin perjuicio de ello, como periodista en general también ocupó distintos cargos, como director, gerente general y presidente de La Gaceta Sociedad Anónima, entre otros.

Fueron muchos los premios y distinciones que recibió. Integró también, como miembro de número, la Academia Nacional de Periodismo y obtuvo dos veces el Premio Konex, en 1987 y en 2007; en este último año, el Konex de Platino en la categoría literaria.

No voy a enumerar los premios que recibió en el transcurso de su larga y fecunda carrera periodística. Sí es muy interesante destacar que en el año 2003, juntamente con la Editorial Sudamericana y La Gaceta Sociedad Anónima, publicó el libro *Reinventar la Argentina*. Esta obra constituye una importante recopilación de numerosos artículos de destacados perio-

distas, pensadores e historiadores de nuestro país, tales como Tomás Eloy Martínez, Félix Luna, Joaquín Morales Solá, Juan José Sebreli, José Ignacio García Hamilton, Carlos Floria y Eduardo van der Kooy.

Es válido recordar algunas palabras de Dessein cuando manifestó que un periodista no debe tener ningún compromiso político, económico o sectario, sino que su único compromiso debe ser con los lectores, a quienes debe servirlos con lealtad, informándolos con la mayor objetividad posible y defendiendo la libertad, única razón de existir de un órgano de prensa.

En lo personal, quiero decir de él que así como es visible en no pocos rasgos de nuestra cultura que la amistad es una fuerte pasión, en Daniel Alberto ella devino en un culto, un culto que se nutría en una conversación fluida en la que la argumentación vehemente, a la vez que tolerante y caballeresca, constituía el núcleo duro de la plática. En su voz, ricas narraciones llenas de suspenso, de humor y de sorpresa envolvían esos momentos únicos e irrepetibles.

Mucho temo que no nazcan en lo inmediato argentinos dotados de tanta transparencia, tan potentes en la aventura de crear con pasión, de hacer sin descanso, en definitiva, de compartir la maravillosa aventura de la palabra. (*Aplausos.*)

III

A la memoria del doctor Eliseo Cantón

Sr. Presidente (Fellner). – Para un homenaje al doctor Eliseo Cantón, tiene la palabra la señora diputada por Tucumán.

Sra. Gallardo. – Señor presidente: como luleña no podía estar ausente en esta ocasión. Recientemente se cumplieron 79 años del fallecimiento del doctor Eliseo Cantón, destacado médico y político tucumano del que soy coterránea.

El doctor Eliseo Cantón nació en San Isidro de Lules, provincia de Tucumán, el 15 de octubre de 1861. Fue médico, cirujano, profesor y político argentino. Además, fue cinco veces diputado: tres periodos por la provincia de Tucumán y dos periodos por la Capital Federal. Asimismo, fue presidente de esta Cámara durante dos años consecutivos y también interventor federal en la provincia de Córdoba.

Al concluir sus estudios en el Colegio Nacional de Tucumán ingresó a la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, donde más tarde se graduaría con el título de doctor en medicina y cirugía a los 22 años. Cantón no sólo se dedicó a la carrera médico quirúrgica sino que también ha ocupado altos puestos políticos en el Congreso Nacional, y a la vez se distinguió como escritor y científico.

En este último campo se destacó como cirujano de primera clase de la Armada, profesor fiscal en el Colegio Nacional de Tucumán, enviado sanitario a Tucumán, Salta y Jujuy para combatir el cólera —en 1887—, miembro de la Comisión Obstétrica de la Salubridad de la Capital Federal, profesor de historia natural médica y profesor de clínica obstétrica de la Facultad de Medicina de Buenos Aires.

Además, fue vocal honorario del Departamento Nacional de Higiene, encargado del estudio de las vacunas Lignières, delegado oficial al Congreso Científico de Río de Janeiro, académico corresponsal de la Primera Universidad de Lima, al igual que en la de Río de Janeiro, socio corresponsal de la Sociedad de Obstetricia y Ginecología Italiana, miembro de la comisión del Policlínico San Martín, presidente de la delegación universitaria al Congreso Panamericano de Chile, miembro de la Academia de Medicina de Buenos Aires. Fue dos veces decano de la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires, presidente de la Academia Nacional de Medicina en reemplazo del doctor Malbrán, a la que salvó de su disolución, gestionando y obteniendo su autonomía y proporcionándole su edificio propio.

Ha publicado numerosas obras científicas, entre las que son de destacar el *Atlas de anatomía y de clínica obstétrica normal y patológica* —en coautoría con otros doctores, como el profesor Fernández—, traducido a cuatro idiomas; *El paludismo y la geografía médica en la República Argentina*, *Los zooparásitos del hombre*, *Las aguas minerales del norte de la República Argentina* y numerosas más que fueron premiadas en distintos países.

En su vida política llegó a ser diputado nacional, como ya lo mencioné, durante cinco períodos, representando a la provincia del Tucumán de 1889 a 1890, siendo reelecto en dos períodos: de 1890 a 1893 y de 1894 a 1897.

También sería elegido diputado nacional, representando a la Capital Federal, entre 1904 y 1907 y reelecto en 1908 y 1911.

Fue vicepresidente 1º de esta Cámara en 1907 y presidente en 1908 y 1909. En este último año fue también designado interventor nacional en la provincia de Córdoba. Entre los numerosos proyectos en los que trabajó este leuleño, el doctor Eliseo Cantón, cabe destacar la ley de creación de la Colonia Nacional de Alienados en Luján, la ley que mandó construir la Morgue Judicial y el imponente edificio que hoy ocupa la Facultad de Ciencias Económicas de Buenos Aires. Fue inspirador del proyecto, luego convertido en ley, expropiando las manzanas que hoy ocupa la Facultad de Medicina y el Hospital de Clínicas José de San Martín.

Tras un largo debate logró, además, que se aprobara un empréstito de un millón de pesos para la provisión de agua corriente para la ciudad de San Miguel de Tucumán. Defendió a la industria azucarera oponiéndose a nuevos impuestos y proponiendo primas para su exportación.

Quisiera agregar que el doctor Eliseo Cantón recibió numerosas condecoraciones y medallas, tanto a nivel nacional como de países extranjeros.

El doctor Eliseo Cantón falleció en Buenos Aires el 21 de junio de 1931 y fue cremado de acuerdo con sus deseos. Sus cenizas están depositadas en una urna que fue trasladada a su pueblo natal, la ciudad de San Isidro de Lules.

En la ciudad de Lules se lo recuerda y se le dedicó un merecido homenaje dando su nombre al hospital del pueblo donde nació. También hay una escuela que lleva su nombre y una de las calles más importantes también lo homenajea como hijo dilecto. Pero, seguramente, todos los homenajes que podamos rendir a Cantón serán pocos en relación con tanta labor y entrega por sus semejantes.

Simple y humildemente quisiera solicitar a esta Cámara un minuto de silencio en homenaje a su memoria. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). — Pondremos en consideración la moción de la señora diputada después del último homenaje.

Para otro homenaje tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

IV

A la memoria de don Carlos Gardel

Sr. Solá. – Señor presidente: mi homenaje no tendrá un tono épico en la medida en que han sido recordados quienes recién fueron homenajeados, pero sí quiero señalar que mañana, 24 de junio, se cumplen 75 años –es decir, tres cuartos de siglo– de la muerte de Carlos Gardel.

Creo que aún hoy la mayoría de los argentinos –cualquiera sea su edad– que tienen sensibilidad artística o musical o simplemente quieren este suelo, se emocionan al oír a Gardel.

Muchos argentinos pensamos que nadie podrá jugar nunca más al fútbol como Maradona y esos mismos argentinos seguramente piensan que nadie va a poder cantar nunca más como Gardel.

Es un símbolo nuestro, propio; no es un símbolo porteño sino de toda la Argentina, y es de Latinoamérica porque es venerado en muchísimos países de Sudamérica.

Por esa razón, y para ser breve, voy a pedir a mis compañeros y colegas presidentes de bloque que consensuemos un proyecto de ley –cuyo título no voy a enunciar porque prefiero hablarlo con ellos previamente– que guarde relación directa con la oportunidad de este aniversario.

7

MINUTO DE SILENCIO

Sr. Presidente (Fellner). – Si hay asentimiento de la Cámara, y de acuerdo con lo solicitado por la señora diputada Gallardo, la Presidencia invita a los señores diputados a guardar un minuto de silencio en homenaje a la memoria del doctor Eliseo Cantón, ex diputado nacional y ex presidente de esta Honorable Cámara.

–Puestos de pie, los señores diputados y el público asistente a las galerías guardan un minuto de silencio en homenaje a la memoria del doctor Eliseo Cantón.

Sr. Presidente (Fellner). – Con las palabras pronunciadas por los señores diputados, quedan rendidos los homenajes pertinentes.

8

MODIFICACIÓN DE LA LEY 24.156, DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL

Sr. Presidente (Fellner). – Comenzamos con el tratamiento del orden del día.

Corresponde considerar los dictámenes de la Comisión de Presupuesto y Hacienda recaídos en el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado por el cual se modifica la ley 24.156, de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional, contenidos en el Orden del Día N° 556.

(Orden del Día N° 556)

I

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el proyecto de ley venido en revisión por el cual se sustituye el artículo 37 de la ley 24.156, de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional, sobre modificaciones a la ley de presupuesto; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 8 de junio de 2010.

Gustavo Á. Marconato. – Hugo N. Prieto. – Alex R. Ziegler. – Raúl E. Barrandeguy. – María E. Bernal. – Rosana A. Bertone. – Jorge A. Cejas. – Luis F. J. Cigogna. – María G. de la Rosa. – Patricia S. Fadel. – Juan C. Gioja. – Carlos S. Heller. – Beatriz L. Korenfeld. – Antonio A. M. Morante. – Carlos J. Moreno. – Juan M. Pais. – Guillermo A. Pereyra. – Jorge R. Pérez. – Mariano F. West. – Jorge R. Yoma.

Buenos Aires, 20 de agosto de 2009.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fe-

cha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Sustitúyese el artículo 37 de la ley 24.156, de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional, por el siguiente:

Artículo 37: La reglamentación establecerá los alcances y mecanismos para efectuar las modificaciones a la ley de presupuesto general que resulten necesarios durante su ejecución.

Quedan reservadas al Congreso Nacional las decisiones que afecten el monto total del presupuesto y el monto del endeudamiento previsto.

El jefe de Gabinete de Ministros podrá disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total de gastos aprobados por la ley de presupuesto. Asimismo, podrá disponer, en el curso del ejercicio presupuestario correspondiente, modificaciones a la distribución funcional del gasto, dentro del total aprobado por cada ley de presupuesto, quedando comprendidas las modificaciones que involucren gastos corrientes, gastos de capital, aplicaciones financieras y distribución de las finalidades, siempre que el monto total anual de dichas modificaciones no supere el cinco por ciento (5 %) del total del presupuesto aprobado para el ejercicio en el cual se realizan dichas modificaciones.

Dentro de dicho límite no se considerarán comprendidas las modificaciones presupuestarias que incluyen créditos de la jurisdicción 91 –Obligaciones a Cargo del Tesoro– cuando sean destinados a otras jurisdicciones.

A tales fines, exceptúase al jefe de Gabinete de Ministros de lo establecido en el artículo 15 de la ley 25.917.

El incremento de las partidas que refieran gastos reservados y de inteligencia sólo podrá disponerse por el Congreso de la Nación.

Art. 2º – La presente ley entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.
Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. COBOS.
Juan Estrada.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda al analizar el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado ha aceptado el espíritu de la sanción del Honorable

Senado, y acuerda que resulta innecesario abundar en otros conceptos que los expuestos en él.

Gustavo Á. Marconato.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley venido en revisión por el cual se sustituye el artículo 37 de la ley 24.156, de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional, sobre modificaciones a la ley de presupuesto; y los proyectos de ley de los señores diputados Pérez (A.), expediente 1.702-D.-09, Bullrich (E. J.), Pinedo y Galvalisi, expediente 3.696-D.-09, Lozano, Camaño (D. A.), Arbo, Benas y Bonasso, expediente 4.590-D.-09, Alonso (L.), Majdalani, Martínez (S.) y Gribaudo, expediente 496-D.-2010 sobre administración financiera, ley 24.156. Modificación del artículo 37 potestad del Congreso de la Nación para las decisiones que afecten al presupuesto y el endeudamiento; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Sustitúyase el artículo 37 de la ley 24.156, de administración financiera por el siguiente:

Artículo 37: Quedarán reservadas al Congreso Nacional las decisiones que afecten el monto total del presupuesto y el monto del endeudamiento previsto, así como los cambios que impliquen incrementar los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones financieras, y los que impliquen un cambio en la distribución de las finalidades y un incremento de las partidas referidas a los gastos reservados y de inteligencia. La reglamentación establecerá los alcances y mecanismos para efectuar las modificaciones a la ley de presupuesto general que resulten necesarios durante su ejecución.

Art. 2º – Será facultad exclusiva del Congreso de la Nación la asignación del destino de los excedentes de recaudación no previstos en la estimación de recursos tenida en cuenta al momento de la sanción del presupuesto anual de recursos y gastos de la administración nacional.

Art. 3º – Restitúyase el artículo 15 de la ley 25.917, del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.

Art. 4º – La presente ley entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 8 de junio de 2010.

Miguel Á. Giubergia. – Walter A. Agosto. – Horacio A. Alcuaz. – Gumersindo F. Alonso. – Jorge M. Álvarez. – Atilio F. S. Benedetti. – Alicia M. Ciciliani. – Eduardo R. Costa. – Zulema B. Daher. – Alfonso Prat Gay. – Norberto P. Erro. – Liliana Fadul. – Gustavo A. H. Ferrari. – Irma A. García. – Marcelo E. López Arias. – Heriberto A. Martínez Oddone. – Juan C. Morán. – José A. Pérez. – Federico Pinedo.

INFORME

Honorable Cámara:

De acuerdo a lo establecido por el inciso 8 de la Constitución Nacional, es facultad del Congreso “fijar anualmente, conforme con las pautas establecidas en el tercer párrafo del inciso 2 de este artículo, el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la administración nacional, en base al programa de gobierno y al plan de inversiones públicas y aprobar y el plan de inversiones públicas y aprobar o desechar la cuenta de inversión”.

En este sentido es el Congreso Nacional quien tiene a cargo fijar el presupuesto, y por lo tanto el Poder Ejecutivo nacional únicamente sólo tiene a su cargo su ejecución y la administración general del país, deber que desde 1994, se encuentra por el artículo 100, inciso 1, en el jefe de Gabinete de Ministros.

En función de ello y a efectos que el Congreso de la Nación recupere las facultades que le son propias como una forma de avanzar en el fortalecimiento institucional del país, se propicia la aprobación del presente proyecto de ley que establece una nueva redacción del artículo 37 de la ley 24.156, de administración financiera, en reemplazo de la definida por la ley 26.124 que delegaba en el jefe de Gabinete la facultad de realizar reasignaciones presupuestarias y modificar las prioridades de gasto originalmente aprobadas, todo lo cual significó en la práctica que se viera desvirtuado el rol del Parlamento en materia presupuestaria.

Adrián Pérez.

III

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley venido en revisión por el cual se sustituye el artículo 37 de la ley 24.156, de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional, sobre modificaciones a la ley de presupuesto; y el proyecto de ley de los señores diputados, expediente 4.590-D.-09, Lozano, Camaño

(D. A.), Arbo, Benas y Bonasso, administración financiera y sistemas de control del sector público nacional –ley 24.156–. Modificación del artículo 37, sobre alcances y mecanismos para efectuar modificaciones al presupuesto general. Y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Sustitúyese el artículo 37 de la ley 24.156, de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional, por el siguiente:

La reglamentación establecerá los alcances y mecanismos para efectuar las modificaciones a la ley de presupuesto general que resulten necesarios durante su ejecución.

Quedarán reservadas al Congreso Nacional las decisiones que afecten el monto total del presupuesto y el monto del endeudamiento previsto, así como los cambios que impliquen incrementar los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones financieras.

El Poder Ejecutivo podrá efectuar modificaciones a la ley de presupuesto general cuando impliquen un cambio en la distribución dentro de las finalidades hasta un valor que no supere el 10 % del monto del crédito afectado.

Art. 2° – Incorpórese como artículo 37 bis de la ley 24.156, el siguiente texto:

El Poder Ejecutivo no podrá dictar decretos de necesidad y urgencia ni resoluciones tendientes a introducir incrementos en los créditos presupuestarios sobre la base de los excedentes de recursos y la incorporación de nuevas fuentes de financiamiento no previstos en la estimación al momento de la sanción del presupuesto general.

Art. 3° – Derógase cualquier norma que se contraponga a lo establecido en el artículo 1° de la presente ley.

Art. 4° – La presente ley entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Claudio R. Lozano.

INFORME

Honorable Cámara:

Señor presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración el proyecto de ley, por el que se propicia sustituir el artículo 37 de la ley 24.156, de administración financiera

de los sistemas de control del sector público nacional, a fin de limitar a jefe de Gabinete de Ministros en las acciones de reestructuración presupuestarias, quedando reservadas al Congreso Nacional las decisiones que afecten el monto total del presupuesto y el monto del endeudamiento previsto.

Al respecto debe tenerse presente que a través de la reforma constitucional de 1994 se introdujo la figura del jefe de Gabinete de Ministros.

Así, por el nuevo artículo 100, inciso 7, de la Constitución Nacional, se establece que al jefe de Gabinete de Ministros le corresponde hacer recaudar las rentas de la Nación y ejecutar la ley de presupuesto nacional.

Por otro lado, el artículo 76 expresa claramente la prohibición en la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo, salvo “en materias determinadas de administración o de emergencia pública, con plazo fijado para su ejercicio y dentro de las bases de la delegación que el Congreso establezca”.

Cabe recordar que desde el año 1997, en reiteradas oportunidades se autorizó al jefe de Gabinete de Ministros a disponer reestructuraciones presupuestarias, sin sujeción a las limitaciones previstas en el mencionado artículo 37 de la ley 24.156, de administración financiera, otorgándole un instrumento importante en procura de lograr la optimización en el uso de los recursos públicos.

Las facultades que fueran delegadas al Poder Ejecutivo nacional en los sucesivos ejercicios presupuestarios, respondieron a solicitud del mismo considerando la “necesidad de garantizar la gobernabilidad y la capacidad de respuesta del Estado” en el marco de una crisis económica y social.

A través de la ley 26.124 se modificó el citado artículo 37 de la ley 24.156, facultando al jefe de Gabinete de Ministros a disponer las reestructuraciones presupuestarias, dentro del total aprobado por la ley de presupuesto, quedando comprendidas las modificaciones que involucren a gastos corrientes, gasto de capital, aplicaciones financieras y distribución de finalidades.

En otras palabras, una vez aprobado un nivel de gasto el jefe de Gabinete de Ministros tenía licencia para modificar a su antojo todas las partidas presupuestarias aprobadas por el Congreso con una simple decisión administrativa (DA).

Además, la utilización de la norma identificada como decreto de necesidad y urgencia permitió realizar modificaciones presupuestarias con valores que alcanzaron a superar en 2008 un 20 % del total de gasto asignado por ley.

La mecánica desde el año 2003 fue presentar en los proyectos de presupuestos falsos supuesto macroeconómicos, a saber:

Las variables centrales sobre la que se sustentan las hipótesis de recaudación son básicamente:

- 1) El crecimiento de la actividad económica, y
- 2) El crecimiento de precios.

El cuadro 1 muestra los supuestos de crecimiento utilizados y la variación verificada.

En efecto, del análisis de las estimaciones de los últimos cinco proyectos, surge que en todos los casos el crecimiento estimado para el presupuesto del año siguiente siempre es del 4,0 %. En consecuencia, en los ejercicios se han observado una muy marcada diferencia entre los niveles originalmente proyectados de las variables y los finalmente verificados, los cuales siempre estuvieron varios puntos porcentuales por encima de los primeros.

Así el gobierno insistía en una tasa del 4 % de crecimiento del PBI, aun cuando todas las evidencias disponibles indicaban que la fase económica nada tenía que ver con los pronósticos oficiales.

Este sencillo mecanismo permitió en la dinámica de la ejecución obtener mayor recaudación a la planteada en el presupuesto y así por medio de decretos de necesidad y urgencia asignar, luego, nuevos gastos sin la participación del Parlamento.

El cuadro 2 nos muestra en la serie 2003-2009 que las decisiones administrativas que modificaron el presupuesto no son muy significativas versus los DNU. Con excepción del año 2007 que alcanza a 14,1 % el

Cuadro 1

Estimación para el año	Según proyecto de presupuesto para el ejercicio						Variación verificación
	2004	2005	2006	2007	2008	2009	
2003	5,50 %						8,80 %
2004	4,00 %	6,50 %					9,00 %
2005		4,00 %	7,30 %				9,20 %
2006			4,00 %	6,00 %			8,50 %
2007				4,00 %	7,30 %		8,70 %
2008					4,00 %	6,60 %	6,80 %
2009						4,00 %	0,50 %

Cuadro 2

Período	Modificaciones presupuestarias por distintas normas					% modificado sobre crédito original			
	Crédito original	DA	DNU	Ley	Total	DA	DNU	Ley	Total
2003	61.758	0	2.559	0	2.559	0,0 %	4,1 %	0,0 %	4,1 %
2004	59.712	0	8.943	0	8.943	0,0 %	15,0 %	0,0 %	15,0 %
2005	77.530	4.610	10.789	0	15.399	5,9 %	13,9 %	0,0 %	19,9 %
2006	97.722	3.776	1.196	10.815	15.787	3,9 %	1,2 %	11,1 %	16,2 %
2007	113.221	15.908	18.870	0	34.778	14,1 %	16,7 %	0,0 %	30,7 %
2008	161.476	4.716	36.727	0	41.443	2,9 %	22,7 %	0,0 %	25,7 %
2009	233.820	5.759	24.278	0	30.037	2,5 %	10,4 %	0,0 %	12,8 %

resto de la serie se muestra significativamente por debajo.

Es importante considerar que el uso de las distintas normas que han sido usadas para semejante reasignación y/o modificación del gasto desvirtúa una herramienta tan importante como es la práctica presupuestaria.

El presupuesto constituye un instrumento eficaz para la administración de gobierno y de programación económica y social pero es facultad constitucional del Congreso e indelegable su aprobación y modificación.

Si bien creemos que otorgar facultades al Poder Ejecutivo de realizar reestructuraciones facilita la gestión administrativa, también resulta de importancia acotar esas modificaciones.

Por lo tanto podrá efectuar reestructuraciones a la ley de presupuesto general cuando impliquen un cambio en la distribución de las finalidades hasta un valor que no supere el 10 % del monto del crédito afectado.

De manera que resulta necesaria la modificación propuesta, en atención a lo expresado en la Constitución Nacional.

Claudio Lozano.

ANTECEDENTES

1

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

MODIFICACIÓN DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, 24.156

Artículo 1° – Modifícase el artículo 37 de la Ley de Administración Financiera, 24.156, reformado por la ley 26.124, por el siguiente texto:

Artículo 37: Quedarán reservadas al Congreso Nacional las decisiones que afecten el mon-

to total del presupuesto y el monto del endeudamiento previsto, así como los cambios que impliquen incrementar los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones financieras, y los que impliquen un cambio en la distribución de las finalidades y un incremento de las partidas referidas a los gastos y de inteligencia. La reglamentación establecerá los alcances y mecanismos para efectuar las modificaciones a la ley de presupuesto general que resulten necesarios durante su ejecución.

Art. 2° – La presente ley entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Adrián Pérez. – Susana R. García. –
Leonardo A. Gorbacz.*

2

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Sustitúyese el artículo 37 de la ley 24.156, de administración financiera y los sistemas de control del sector público nacional, por el siguiente:

Artículo 37: La reglamentación establecerá los alcances y mecanismos para efectuar las modificaciones a la ley de presupuesto general que resulten necesarios durante su ejecución conforme al presente artículo.

En cada ley anual de presupuesto general el Congreso podrá delegar en el Poder Ejecutivo la facultad de realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias, hasta un máximo del cinco (5) por ciento del total del cálculo de recursos, sin sobrepasar el límite del cinco (5) por ciento del total de créditos asignados

a cada jurisdicción y entidad de la administración pública nacional no financiera, sin cambiar la finalidad.

Estas reestructuraciones no podrán originar incrementos en los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones financieras, ni originar redistribuciones en la asignación territorial de los gastos destinados a programas y/o actividades de destino específico por provincia. No quedan sujetas a las modificaciones que establece el presente artículo aquellas partidas que correspondan a programas y/o actividades cuyos recursos originales sean identificados como crédito externo.

El Poder Ejecutivo deberá informar en cada decreto delegado que remita a la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo el fundamento técnico que justifique el cambio de la ejecución presupuestaria y las planillas anexas correspondientes.

El incremento de las partidas que se refieran gastos reservados y de inteligencia sólo podrá disponerse por el Congreso de la Nación.

Será facultad del Congreso de la Nación decidir sobre el destino de los montos del superávit fiscal sin asignación en el presupuesto vigente de cada ejercicio, y sobre el destino de los excedentes de la recaudación no prevista en la estimación de recursos tenida en cuenta al momento de la sanción del presupuesto general, cuando la recaudación sea positiva en más de un 2 % sobre lo oportunamente estimado.

Art. 2° – Incorpórase a continuación del artículo 37 de la ley 24.156, de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional, los siguientes artículos:

Artículo 37 bis: El jefe de Gabinete y/o el responsable de la administración de los fondos fiduciarios deberá adjuntar en cada presupuesto anual un informe del estado de origen y aplicación de fondos, las proyecciones económicas- financieras, y el cuadro de resultados de cada uno de los fondos fiduciarios vigentes, al igual que la memoria que será incluida en el mensaje del presupuesto.

Art. 3° – Deróganse los artículos 8°, 9° y 10 de la ley 26.422.

Art. 4° – La presente ley entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Esteban J. Bullrich. – Luis A. Galvalisi. – Federico Pinedo.

3

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Sustitúyese el artículo 37 de la ley 24.156, de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional, por el siguiente:

La reglamentación establecerá los alcances y mecanismos para efectuar las modificaciones a la ley de presupuesto general que resulten necesarios durante su ejecución.

Quedarán reservadas al Congreso Nacional las decisiones que afecten el monto total del presupuesto y el monto del endeudamiento previsto, así como los cambios que impliquen incrementar los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones financieras.

El Poder Ejecutivo podrá efectuar modificaciones a la ley de presupuesto general cuando impliquen un cambio en la distribución de las finalidades hasta un valor que no supere el 10 % del monto del crédito afectado.

Art. 2° – Incorpórese como artículo 37 bis de la ley 24.156 el siguiente texto:

El Poder Ejecutivo no podrá dictar decretos de necesidad y urgencia ni resoluciones tendientes a introducir incrementos en los créditos presupuestarios sobre la base de los excedentes de recaudación no previstos en la estimación de recursos tenida en cuenta al momento de la sanción del presupuesto general.

Art. 3° – Derógase cualquier norma que se contraponga a lo establecido en el artículo 1° de la presente ley.

Art. 4° – La presente ley entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Claudio Lozano. – José A. Arbo. – Verónica C. Benas. – Miguel L. Bonasso. – Dante Camaño.

4

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Modifíquese el texto del artículo 37 de la ley 24.156 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 37: Corresponde al Congreso Nacional decidir cualquier modificación del presupuesto general que afecte el monto total establecido y el monto de endeudamiento previsto, así como los cambios que impliquen incrementar los

gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones financieras, y lo que impliquen un cambio en la distribución de las finalidades.

Será facultad del Congreso de la Nación decidir sobre el destino de los montos del superávit fiscal, su asignación en el presupuesto general correspondiente, y sobre el destino de los excedentes de recaudación no previstos en la estimación de recursos tenida en cuenta al momento de la sanción del presupuesto general.

Art. 2° – Deróguese la ley 26.124.

Art. 3° – La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Nación.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Laura Alonso. – Christian A. Gribaudo. –
Silvia C. Majdalani. – Soledad Martínez.*

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Marconato. – Señor presidente: vamos a comenzar a analizar el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado.

En primer lugar, quiero especificar que se trata de una iniciativa enviada el año pasado por el Poder Ejecutivo nacional que establezca una clara definición en cuanto a limitar las atribuciones del jefe de Gabinete de Ministros a partir de la ley 26.124 sancionada en el año 2006, que daba lugar a la reestructuración y a las modificaciones presupuestarias.

En este caso esa restricción tiene que ver con un límite del 5 por ciento del monto total del presupuesto. En honor a la verdad, esto está rigiendo en varias jurisdicciones provinciales, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en muchas jurisdicciones municipales de nuestro país.

Quiero someter este debate a un análisis de tiempo, espacio y lugar. Hace mucho que se viene analizando este tema en el Congreso de la Nación, pero también desde hace mucho tiempo el Poder Ejecutivo ha podido utilizar estos instrumentos sin las limitaciones del artículo 37.

–Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1° de la Honorable Cámara, doctor Ricardo Alfonsín.

Sr. Marconato. – Todos sabemos que, normalmente, estas modificaciones se hacían en los apartados del presupuesto referidos al jefe de Gabinete de Ministros. Esta incorporación se ha realizado a partir del año 1994, con la creación de la figura del jefe de Gabinete.

Quiero hacer una referencia histórica para poder avalar lo que dije al comienzo de mi discurso. En el presupuesto del año 1999 se votaron las limitaciones al artículo 37, pero ese mismo año se dictó un decreto de necesidad y urgencia por el que se eliminaban completamente las restricciones del artículo 37 de la ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

En el año 2000 se ha votado sin limitaciones al artículo 37. En el 2001 también se ha votado sin limitaciones a las restricciones del artículo 37. En el año 2002 se votó con limitaciones, y también ese mismo año se dictó un decreto de necesidad y urgencia para eliminar esas limitaciones.

En 2003, el presupuesto se votó con las limitaciones del artículo 37 y ese año no se dictó ningún decreto de necesidad y urgencia.

En los años 2004 y 2005 los presupuestos se aprobaron sin las limitaciones del artículo 37.

Finalmente, en 2006 –como dije anteriormente–, a través de la sanción de la ley 26.124 se estableció que el jefe de Gabinete no debe ajustarse a las limitaciones del artículo 37 en materia de reestructuración presupuestaria.

Entonces, queda en claro que entre los años 1999 y 2006 este instrumento fue utilizado por distintos gobiernos de diferentes colores políticos. Además, queda en claro también que fue acertada la decisión adoptada por este Congreso en 2006, mediante la sanción de la ley 26.124, al reconocer una situación que ya se venía dando a través del tiempo.

Por otra parte, quisiera informar a los señores diputados el nivel de incidencia que han tenido estas reestructuraciones implementadas a través de decisiones administrativas entre los años 2004 y 2009.

En 2004, el porcentaje de reestructuración alcanzó el 1,54 por ciento; en 2005, el 2 por ciento; en 2006, el 1,61 por ciento; en 2007, el 2,63 por ciento; en 2008, el 2,69 por ciento y en 2009 el 3,46 por ciento. Creo que estos

números ponen de manifiesto la prudencia y responsabilidad con la que se ha utilizado este instrumento, que públicamente algunos definen como “superpoderes”.

Como señalé hace unos instantes, esta facultad se aplica a través de decisiones administrativas. En este sentido, quisiera poner dos ejemplos: uno es el de la decisión administrativa 352 del año pasado, por 100 millones de pesos, que se destinó a financiar el Programa Ingreso Social con Trabajo, cuyo objetivo fundamental es el desarrollo económico y la inclusión social.

El otro es la decisión administrativa 410, también del año pasado, por un monto de 600 millones de pesos, que de igual modo se destinaron a aumentar las asignaciones del Programa Ingreso Social con Trabajo.

En relación con este tema se han presentado tres dictámenes: el de mayoría y dos de minoría. Al respecto, deseo señalar que el primer dictamen de minoría impulsa la restitución de las restricciones del artículo 15 de la ley 25.917, de régimen federal de responsabilidad fiscal. Aquí me voy a permitir hacer dos reflexiones.

En primer lugar, considero que ese artículo se contrapone con el texto de la ley 26.530, aprobada por este Parlamento el año pasado, que surgió a partir de la presentación de un proyecto del bloque Frente para la Victoria y cuatro bloques más de los que conforman esta Honorable Cámara.

A través de esa iniciativa se reconoció la necesidad –no sólo del gobierno nacional, sino también de las provincias– de hacer frente a los problemas planteados a partir de la crisis financiera internacional. Se dieron algunas alternativas, como no computar ciertos gastos o no considerar los porcentajes de endeudamiento con respecto a los ingresos. Pero lo que se hizo también fue suspender el segundo párrafo del artículo 15 de la ley de responsabilidad fiscal por los años 2009 y 2010.

En un análisis en voz alta podría decir que estamos ante un cuadro de situación de modificación de esa ley, que obviamente no fue elaborada solamente por nosotros, sino también por distintos bloques de este Congreso y ha beneficiado el manejo administrativo y presu-

puentario de varias provincias, pero obviamente quedaría sin efecto en diciembre de 2010.

Dije que eran dos las reflexiones que iba a hacer sobre este tema. La otra tiene que ver con el hecho de que el artículo 3º del proyecto contenido en el primer dictamen de minoría habla de la restitución del artículo 15 de la ley 25.917, de régimen federal de responsabilidad fiscal. El artículo 15 de la ley de responsabilidad fiscal está en vigencia. Se exceptúa al jefe de Gabinete en los casos del artículo 37 –obviamente con referencia a este tema–, y en este momento se está llevando adelante su suspensión por la ley 26.530.

Como esto no ha sido motivo de debate en la comisión, lo digo para que todos los señores diputados hagan la correspondiente evaluación.

En cuanto al dictamen de minoría debo decir que la propuesta del artículo 37 implica volver a su redacción original, porque tiene un efecto restrictivo en demasía a nuestro entender.

¿Por qué digo esto? Porque tiene que ver con lo que estoy desarrollando. Por un lado, por la propia realidad. En 2009 el Congreso de la Nación pudo sacar las limitaciones del artículo 37, porque indudablemente los legisladores de ese momento, de distintos partidos políticos, consideraron que se trataba de un efecto restrictivo importante en el manejo presupuestario.

Por otro lado, ha existido un efecto restrictivo en el manejo prudencial que ha llevado adelante el Poder Ejecutivo nacional. Nosotros decimos que restringir de esta manera la administración presupuestaria, indudablemente no es beneficioso para el manejo del propio presupuesto de la Nación.

Grandes estudiosos del tema tienen por definición que es importante el principio de flexibilidad de una buena planificación. El hecho de poder planificar con flexibilidad implica que uno tiene la oportunidad de adaptarse a las modificaciones necesarias para ajustar las previsiones con la realidad.

La posibilidad de efectuar reasignaciones presupuestarias en el porcentaje propuesto del 5 por ciento, no altera la voluntad de este Congreso en lo que tiene que ver con la aprobación en materia presupuestaria. Además, permite fundamentalmente utilizar los recursos sin ejecución en alguna otra finalidad.

Los cambios que se efectúen no eximen al Poder Ejecutivo del deber de rendición de cuentas. Fundamentalmente estas modificaciones no alteran en absoluto la potestad referida del control del Congreso, mediante la aprobación y el rechazo de sus cuentas de inversión.

La posibilidad de administrar el 5 por ciento del total de los recursos no implica alterar el 95 por ciento de los fondos presupuestados, logrando el objetivo del plan de gobierno, comprometiendo aún más los programas presupuestarios.

En función de lo expuesto, aconsejamos la aprobación del dictamen de mayoría. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Alfonsín). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Pérez (A.). – Señor presidente: voy a hacer uso de la palabra como miembro informante del dictamen de minoría firmado por el bloque radical, el Partido Socialista, el Peronismo Federal, la Coalición Cívica, el PRO, el Frente Cívico de Córdoba, el GEN, el Partido Federal Faguino y el bloque Peronista.

Este dictamen recoge la sanción del Honorable Senado y propone su modificación. Asimismo, canaliza una gran cantidad de proyectos de distintos señores diputados mediante los cuales se propone la derogación de la denominada “ley de superpoderes”.

Sobre el proyecto original nosotros hemos introducido algunas modificaciones, cuyo texto haremos llegar a Secretaría.

En primer lugar, con el señor diputado Lozano –quien es autor de otro dictamen– hemos acordado una modificación al artículo 2°.

Uno de los problemas que existía era cómo el jefe de Gabinete hacía uso de estos superpoderes para reasignar partidas, sobre todo en materia de excedentes presupuestarios.

Mediante el artículo 2° se intenta entonces limitar esa facultad de modo que sólo el Congreso de la Nación pueda reasignar esos excedentes presupuestarios, que han sido muy altos en virtud de que la lógica ha consistido en la subestimación de los recursos y en su asignación por parte del Poder Ejecutivo en forma discrecional, sin que ello pase por este Parlamento.

Al mismo tiempo, el señor diputado Lozano observaba que el Poder Ejecutivo ha hecho uso de distintos esquemas de financiamiento respecto de la utilización de esos excedentes, en organismos tales como la ANSES y el Banco Central, lo que debería requerir la autorización exclusiva del Congreso.

Por lo tanto, como entendemos que esa observación es correcta, consideramos que debería ser contemplada en el artículo 2°, cuyo texto final acordado con el señor diputado Lozano –reitero– haremos llegar a Secretaría.

Con respecto al artículo 3° del proyecto, por acuerdo de todos los bloques, hemos decidido eliminarlo del dictamen. Entendemos, tal como mencionaba el señor diputado Marconato, que la ley está suspendida y volverá a tener vigencia a partir del próximo año, pero no queremos entrar en este momento en esa discusión, por lo que hemos decidido directamente suprimir el artículo 3° que restablecía el artículo 15 de la Ley de Responsabilidad Fiscal.

Sin perjuicio de las observaciones formuladas, quiero señalar que desde siempre hemos tenido en la Argentina un esquema institucional bastante claro, que nos indica que es el Parlamento el que fija la política pública y el que tiene como principal función decidir cómo se van a obtener los recursos públicos y cómo se los va a asignar. Ésta es la tarea prioritaria del Congreso de la Nación, y es razonable que así sea habida cuenta de que aquí están representadas todas las fuerzas políticas, la voluntad del pueblo y las distintas realidades sociales y geográficas del país.

Además, es sensato que la asignación de recursos se lleve a cabo en un ámbito en el que exista la transparencia generada a partir del debate público, diferente de lo que suele suceder en el ámbito del Poder Ejecutivo. Se ha tratado entonces de que la asignación de los recursos quede en cabeza de este órgano plural, heterogéneo y diverso que representa a todo el país y no en la voluntad unilateral del Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo tiene, en todo caso, dos funciones: por un lado, la posibilidad concreta de tener la iniciativa en materia presupuestaria, ya que es quien presenta ante el Congreso el proyecto de presupuesto; por otro, es el que posteriormente lo ejecuta. Pero está claro que

la asignación de los recursos es una atribución ineludible del Congreso de la Nación.

No es cierto que la vieja Ley de Administración Financiera prohibiera la reasignación de algún tipo de partidas; lo que hacía era establecer límites claros: el monto total no podía ser tocado; el monto del endeudamiento tampoco podía ser modificado; no podía cambiarse lo que era asignación de gastos corrientes en detrimento de gastos de capital, pero sí hacer cambios dentro de las finalidades. Es decir, hay un margen para que el Poder Ejecutivo, dentro de la misma finalidad, pueda llevar adelante alguna asignación de partidas. Esto establecía la Ley de Administración Financiera.

Lo que ocurrió año tras año hasta 2006 fue que este gobierno y otros decidieron exceptuar al Poder Ejecutivo de la aplicación de esta Ley de Administración Financiera, delegando una facultad propia del Congreso –la de asignación y reasignación de partidas– al jefe de Gabinete de Ministros.

Por eso, desde 2003 hasta 2006 encontramos en los presupuestos una cláusula que decía: “Facúltese al jefe de Gabinete de Ministros a disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente ley, sin sujeción a la Ley de Administración Financiera”.

Es decir, se habilitaba al Poder Ejecutivo a efectuar las reasignaciones como quería, sin ajustarse a la Ley de Administración Financiera. Esto se establecía por una cláusula de delegación. El Congreso reconocía que era su facultad la de reasignar partidas, pero en función de una delegación parlamentaria se otorgaba al Poder Ejecutivo la posibilidad de hacerlo en cada presupuesto.

Llegó el año 2006 y apareció una teoría, desde mi punto de vista aberrante, que en aquel momento fue explicada por el jefe de Gabinete Alberto Fernández. En tal sentido, a partir de la reforma constitucional de 1994 el jefe de Gabinete de Ministros podía reasignar partidas, en virtud de que dicha reforma establecía esa figura cuya función era la administración general del país, que llevaba implícita la facultad de reasignar discrecionalmente todas las partidas que eran asignadas por el Congreso de la Nación.

Esta ley del año 2006, que hoy está vigente, tornó en una mera ficción al presupuesto nacional. Es cierto que luego el propio gobierno estableció sus límites respecto de la utilización de esta norma, y no decidió modificar todo el presupuesto. Reitero que esta ley permite al jefe de Gabinete modificar, sin ningún tipo de limitante, toda la asignación presupuestaria que establece el Congreso de la Nación.

Desde luego que era falaz la argumentación de que la reforma constitucional otorgaba al jefe de Gabinete, en función de la facultad de administrar el país, la posibilidad de reasignar partidas. Lo único que hizo la reforma constitucional de 1994 fue incorporar la figura del jefe de Gabinete de Ministros, de modo que algunas funciones que estaban en cabeza del Poder Ejecutivo pasaron a la órbita del jefe de Gabinete. De tal manera que lo que antes administraba el presidente de la Nación ahora lo administra el jefe de Gabinete de Ministros, con el control del Poder Ejecutivo.

En relación con el artículo 100 de la Constitución, el constitucionalista Quiroga Lavié señala que esta cláusula asigna al jefe de Gabinete el ejercicio de la administración general del país, como consecuencia de haber retirado al presidente dicha potestad que le estaba reconocida en el artículo 86. Esto significa que algunas facultades propias del presidente pasaron al jefe de Gabinete.

Lo que nunca quisieron los constitucionalistas era que esa facultad de asignar y reasignar recursos, propia del Congreso de la Nación, fuera trasladada al jefe de Gabinete, en virtud de la modificación de la Ley de Administración Financiera que hoy está vigente.

Por todo lo expuesto, creo que es absolutamente razonable que hoy volvamos al esquema de la vieja Ley de Administración Financiera, que establecía que quedaban reservadas al Congreso de la Nación las decisiones que afectan a los montos totales del presupuesto, del endeudamiento previsto, y a los cambios que impliquen incrementar gastos corrientes en detrimento de gastos de capital o de las aplicaciones financieras. Esto es facultad exclusiva del Congreso. Pero sí es cierto que el jefe de Gabinete puede llevar adelante modificaciones presupuestarias siempre y cuando no se modifiquen las finalidades.

Nosotros planteamos volver a la vieja redacción de la Ley de Administración Financiera, que respeta nuestro marco institucional, donde el Parlamento asigna recursos y el Poder Ejecutivo administra con alguna facultad para mover alguna partida dentro del marco de esa administración. Proponemos volver a la vieja Ley de Administración Financiera adicionándole lo siguiente: que nunca puede haber incremento de gastos reservados a través de decisiones administrativas.

El hecho de que los gastos reservados sólo puedan ser afectados por el Parlamento nacional obedece también a que la experiencia demostró que esta facultad del jefe de Gabinete le permitió durante mucho tiempo incrementarlos, siendo gastos que hasta hoy no tienen control.

Quiero decir que en nuestro país en los últimos tiempos –el señor diputado Marconato contó una parte de la historia– ha habido una utilización abusiva de distintas herramientas por parte del Ejecutivo. Una ha sido la decisión administrativa en función de la Ley de Administración Financiera. Otras fueron los cambios de partidas en virtud de fuertes delegaciones particulares que se han hecho en cada presupuesto. En el último, por ejemplo, habilitamos al jefe de Gabinete a cubrir la deuda de Aerolíneas Argentinas. ¿Cómo? Como quiera. Lo habilitamos a resolver el asunto del programa televisivo *Fútbol para todos* para el caso de que no se sustente con publicidad ¿Cómo? Como quiera. Es decir que además de la discrecionalidad que le otorga la Ley de Administración Financiera ha habido delegaciones particulares que incrementaron la posibilidad de que el jefe de Gabinete mueva partidas discrecionalmente.

Y un tercer factor que nosotros limitamos con esta ley es la lógica del gobierno, utilizada con mucha claridad durante largo tiempo, que consiste en subestimar recursos para luego manejarlos discrecionalmente. Entre los años 2004 y 2009 fueron asignados alrededor de 145 mil millones de pesos mediante la utilización de decisiones administrativas o DNU; el importe de un presupuesto. Esto es, más del 20 por ciento del total aprobado por este Congreso.

Entonces, cuando Marconato habla de algunas cifras, yo hago referencia a otras que muestran que, efectivamente, la combinación de los superpoderes con la posibilidad de asignar discrecionalmente los excedentes han dado al Poder Ejecutivo una herramienta de utilización discrecional y arbitraria que nosotros venimos a limitar con este proyecto.

En el último año se incorporaron mayores gastos por treinta mil millones de pesos, de los cuales la gran mayoría fueron por DNU. Hubo 24 mil millones mediante el DNU 1.801 y seis mil por decisión administrativa. Esos treinta mil millones –que no constituyen un monto menor– no coinciden con lo que dice Marconato, porque por un lado estaban los superpoderes y, por otro, los excedentes, y nosotros decidimos limitar esa combinación de la decisión administrativa más los superpoderes.

Yo creo que si nosotros miramos inclusive lo que va a pasar este año se va a replicar la lógica. Este año nosotros tenemos previsto en el presupuesto lo siguiente: una inflación del 7 por ciento, aunque ya está claro que está entre el 25 y el 30 por ciento, y un crecimiento del 2 por ciento, si bien está claro que va a ser superior, porque será del orden del 4 o 5 por ciento. Por lo tanto, la recaudación será bastante superior a la prevista originalmente y el gobierno tendrá cuarenta mil millones más que los previstos en el presupuesto.

La pregunta es qué vamos a hacer desde el Parlamento con ese excedente. Lo que nosotros decimos es que de ahora en más la decisión para distribuirlos no sea del Poder Ejecutivo, de una fuerza política, sino de este ámbito parlamentario, que es donde estamos sentados los representantes del pueblo.

En el año 2008, se asignaron mediante DNU 36 mil millones de pesos, equivalentes al 25 por ciento del presupuesto originalmente aprobado por el Congreso. En el año 2007, hubo un récord, ya que fue el 31 por ciento del presupuesto el que fue asignado mediante DNU más decisiones administrativas.

Nosotros sostenemos que hay que terminar con esa lógica y volver a una lógica razonable, que las instituciones funcionen y que haya República.

Quiero señalar que en el proyecto del oficialismo hay una trampa, que es la siguiente. El oficialismo dice que a partir de ahora van a modificar esa lógica y poner una restricción del 5 por ciento, pero de ese porcentaje se excluyen las obligaciones a cargo del Tesoro.

Si miramos en los últimos tiempos cuáles han sido las cuentas o jurisdicciones que más crecimiento tuvieron en el presupuesto, veremos que ha sido la jurisdicción 91, obligaciones a cargo del Tesoro. Esa ha sido la gran caja del gobierno de donde ha sacado recursos para mandar a otros lugares.

Si tomamos el último presupuesto, ese 5 por ciento representa 14 mil millones de pesos, y si le adicionamos las obligaciones a cargo del Tesoro, que son unos 25 mil millones de pesos, estamos hablando de que el proyecto del oficialismo permitirá utilizar en forma discrecional, a través de la reasignación de partidas, casi cuarenta mil millones de pesos, lo cual nos parece un exceso.

En segundo lugar, quiero señalar una cuestión que fue reconocida por el propio Secretario de Hacienda cuando el año pasado concurrió a la Comisión de Presupuesto y Hacienda para analizar el proyecto de presupuesto de 2010. Allí dijo que el 82 por ciento del gasto presupuestado podía clasificarse como gasto altamente rígido, y que el 63,8 por ciento era extremadamente rígido, es decir, que no se puede tocar.

De tal modo, cuando uno traslada ese 5 por ciento al presupuesto flexible, es decir, el que se puede tocar, expresa sólo el 30 por ciento. De manera que el Poder Ejecutivo solamente puede tocar el 30 por ciento del presupuesto a través de estas decisiones.

Pero, insisto, si agregamos las obligaciones a cargo del Tesoro, el monto es muy grande y estaríamos dando al Poder Ejecutivo la facultad de reasignar casi cuarenta mil millones de pesos. Esto nos parece excesivo y no estamos dispuestos a aceptarlo, porque hay que volver a un criterio razonable, a que haya República, a que sea el Parlamento el que asigne y el Poder Ejecutivo administre, y a que tengamos un límite razonable en la facultad de modificar partidas.

Dicho esto, volvemos a la vieja Ley de Administración Financiera, donde proponemos incluir una excepción para que los gastos reservados nunca puedan ser asignados por decisión administrativa sino que siempre lo sean por el Congreso.

Además, establecemos como norma que es una facultad exclusiva del Congreso de la Nación la asignación y el destino de los excedentes de recursos provenientes de la recaudación o de la incorporación de nuevas fuentes de financiamiento no previstas al momento de la aprobación del presupuesto general, tal cual lo hemos acordado con el diputado Lozano.

Nos parece que la transparencia constituye un salto importante en pos de la calidad de las instituciones, que este Congreso recobre sus facultades, en definitiva, que haya República. Creo que debemos alegrarnos de que hayamos podido consensuar entre tantas fuerzas políticas este salto de calidad institucional que mejorará la asignación de los recursos en la Argentina. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Alfonsín). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Lozano. – Señor presidente: estamos debatiendo lo que mediáticamente ha sido bautizado como superpoderes. A partir de la modificación del artículo 37 de la Ley de Administración Financiera, promovida en 2006 por el oficialismo, indudablemente se otorgaba al jefe de Gabinete la capacidad de alterar a su antojo –más allá de si se la utiliza o no– las orientaciones presupuestarias que el Parlamento establece.

Tal como lo ha expresado el miembro informante del dictamen de mayoría, este mecanismo habilitado por ley –la modificación de la relación entre gastos corrientes, gastos de capital, aplicaciones financieras y la alteración de las diferentes finalidades votadas– no ha sido el que primó en los criterios con los que el Poder Ejecutivo terminó alterando la orientación presupuestaria.

El criterio con el que redactamos el dictamen de minoría –ahora en función de lo que adelantó el diputado Adrián Pérez nos permitiría unificar posiciones– fue tratar de elaborar una propuesta que por un lado no deje abierta la puerta a la discrecionalidad en la asignación de

los recursos públicos, y que al mismo tiempo no limite la capacidad efectiva de gobernar.

En nuestra opinión, se requiere un Parlamento que pueda fijar las orientaciones presupuestarias generales y que exista la razonable flexibilidad que todo Ejecutivo debe tener para administrarlas.

¿En qué ha radicado la discrecionalidad durante la experiencia de la gestión Kirchner, Néstor primero y Cristina después? Si se considera el período 2003-2009, el total presupuestado a gastar originalmente, el acumulado de todos los años, asciende a 805.239 millones. Sobre ese total las modificaciones presupuestarias que se llevaron a cabo entre 2003 y 2009 ascienden a 148.946 millones de pesos, que en ningún caso pasaron por el debate parlamentario. Esto significa que en términos promedio estamos hablando del 20 por ciento del total del gasto original que aquí nunca discutimos.

Si se quiere desglosar de alguna manera este total, se observa que de los 148.946 millones sólo 34.769 millones se modificaron por vía del uso de las facultades que otorgaba el artículo 37. Para que quede claro, ese porcentaje representa el 4,3 por ciento. Es decir que cuando el oficialismo está proponiendo el 5 por ciento, en realidad está proponiendo el uso que ha hecho de estas partidas hasta el momento. En verdad es esto lo que está diciendo.

En realidad, por vía de decretos de necesidad y urgencia se han modificado presupuestariamente 103.362 millones. Es decir que por vía del uso de DNU, y por lo tanto asignando excedentes de recaudación y de otros conceptos, se llevaron a cabo modificaciones presupuestarias equivalentes a 103.362 millones.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Eduardo Alfredo Fellner.

Sr. Lozano. — Para decirlo más claramente: sobre el total de las modificaciones presupuestarias que han representado 148.900 millones, que equivalieron al 20 por ciento de los presupuestos, el 70 por ciento fue vía decretos de necesidad y urgencia, el 23 por ciento fue vía decisiones administrativas y sólo el 7 por ciento fue mediante una ley. Y con respecto a esto último, cabe aclarar que se trató de un proyecto de ley que nos mandaron a último momento

—en noviembre—, cuando obviamente ya estaba asignado lo que nos proponían discutir.

Por lo tanto, efectivamente la discrecionalidad no tuvo tanto que ver con las modificaciones que el oficialismo impuso a través del artículo 37, más allá de que ciertamente en el límite podrían haber sido completas; lo cierto es que no fue por esta vía.

El eje de las modificaciones presupuestarias fue el uso de los decretos de necesidad y urgencia, tanto para lo que serían excedentes de recaudación a través del mecanismo de subestimar sistemáticamente la recaudación impositiva en los diferentes presupuestos —presupuestos que más allá de cualquier modificación de la coyuntura siempre tuvieron la misma tasa de crecimiento, ya que en ningún caso se modificó sino que siempre fue del 4 por ciento— como para otros conceptos.

Es bueno dejar en claro que esa discrecionalidad se fue consolidando sobre todo en los últimos tres años. Entre 2007 y 2009 —es decir, sólo en tres años— las modificaciones presupuestarias llegaron a 106.258 millones.

También es bueno dejar en claro que durante 2009 la asignación de recursos para nuevos gastos no tuvieron que ver con excedentes de recaudación, ya que en realidad hubo 20.605 millones de pesos de recursos genuinos que se asignaron tomando otras fuentes de financiamiento.

Por eso nuestra insistencia con respecto a agregar en el artículo 2° que lo que debe venir al Parlamento no son sólo los excedentes de recaudación sino también de otros tipos de recursos o fuentes de financiamiento.

En realidad, en 2009 el Ejecutivo asignó 9.505 millones de pesos que provenían de los derechos especiales de giro —Fondo Monetario Internacional—, 5.250 millones de pesos que provenían del Fondo de Garantía —de la ANSES—, 3.474 millones que provenían de mayor recaudación de la seguridad social a partir de los efectos de la estatización, y 2.376 que provenían de utilidades del Banco Central y que se utilizaron para financiar ampliaciones de gastos, entre ellos deuda pública, con una suba de 3.880 millones de pesos.

Habiendo aclarado que el mecanismo discrecional por excelencia fue el uso de los DNU

para asignar excedentes, que en materia de reasignación de partidas por uso del artículo 37 siempre estuvieron por debajo del 5 por ciento, y que los excedentes no son sólo de recaudación sino también de otros conceptos, uno puede decir lo siguiente respecto del dictamen de mayoría: no resuelve el problema, en primer lugar porque sólo habla de las decisiones administrativas en un porcentual que está dentro de lo que han venido utilizando y, por lo tanto, en la práctica no cambia absolutamente nada.

En segundo lugar, efectivamente, tal como lo mencionaba el señor diputado Adrián Pérez, se incluye una “trampilla” que significa que la jurisdicción 91 de obligaciones a cargo del Tesoro, que para este año representa 21.579 millones de pesos, incluyendo por ejemplo servicios económicos por 11 mil millones y servicios sociales por 1.786, no tiene restricción de ninguna naturaleza.

Obviamente, tampoco el proyecto oficial incorpora algún tipo de criterio en cuanto a debatir en el Parlamento nacional los excedentes de recaudación o de otro tipo de fuentes de financiamiento que no estuvieran contempladas al momento de sancionar el presupuesto general.

Por lo tanto, en este sentido nos resulta muy incompleto, porque en realidad podría pasar, por ejemplo, que a través de un decreto de necesidad y urgencia ampliáramos en 20 mil millones de pesos más la partida correspondiente a obligaciones a cargo del Tesoro y a través de eso tendríamos 41 mil millones para reasignar en todas las partidas como se nos antojara.

Por eso, digo que el proyecto oficial no resuelve el problema que estamos discutiendo, y que en todo caso se debe garantizar que en el Parlamento se debata en forma democrática la orientación que debe tener la asignación de los recursos públicos y que el Ejecutivo, a partir de esa orientación, administre el presupuesto en su ejecución con la razonable flexibilidad que corresponde.

En cuanto al primer dictamen de minoría, obviamente ahora modificado, no tenemos inconveniente en coincidir ahora. En primer lugar, porque se incorporan al tema de los excedentes por recaudación los otros conceptos que en todo caso podían existir.

La redacción que tiene el retorno al artículo 37 permite al Ejecutivo flexibilidad, porque dentro de las partidas que fueron votadas y dentro de la composición entre gastos de capital y gastos corrientes, efectivamente el Ejecutivo puede hacer modificaciones en el marco de la vigencia del artículo 37.

Obviamente, en aquellas cosas tan loables que planteó en su momento el miembro informante del dictamen de mayoría, como es la discusión de programas sociales importantes, llámense ingreso social con trabajo u otro tipo de cuestiones, sin duda alguna —reitero: cuando los objetivos son rápidamente compartibles— no hay ningún problema en debatir democráticamente la asignación por vía parlamentaria de ese tipo de recursos.

Todos sabemos que los 148 mil millones de pesos de asignación de recursos que pasaron por fuera del Parlamento no son los temas que han estado en el orden del día, y básicamente buena parte de la expansión de los subsidios que se dieron en el presupuesto nacional y que tienen por destinatario a buena parte de los sectores más importantes del poder económico de la Argentina pasaron por esa vía, amén de la ampliación de pagos por deuda pública por vía del usufructo de recursos que vienen del sistema previsional.

Son este tipo de discusiones las que se podrían dar en el Parlamento si el debate sobre los excedentes pasa por el Parlamento, en lugar de pasar por una asignación que exclusivamente esté en manos de quien circunstancialmente lleva a cabo la gestión del Poder Ejecutivo.

Por lo tanto, habida cuenta de que se modifica la redacción del artículo 2º en los términos que nosotros planteábamos en nuestro dictamen, habida cuenta también de que se elimina algo que para nosotros no tenía sentido como es la presencia del artículo 3º, que aludía a restituir el artículo 15 de la Ley de Responsabilidad Fiscal, y habida cuenta de que en realidad la redacción del artículo 37 otorga flexibilidad suficiente al Ejecutivo para administrar, respetando la orientación presupuestaria que fija el Parlamento, nosotros no tendríamos inconveniente en acompañar este segundo dictamen de minoría, o lo que resolvamos, con las modificaciones que aquí se mencionaron.

Rechazamos por lo tanto el dictamen de mayoría y apoyamos los criterios que acabamos de mencionar. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que compartirá su tiempo con el señor diputado Lanceta.

Sra. Giudici. – Señor presidente: en primer lugar, me gustaría aclarar que este bloque también tiene presentado un proyecto, que no está consignado a la vista, contenido en el expediente 3.070-D.-2010, firmado por mí y los diputados Giubergia, Alvarez, Tunessi, Martínez Oddone, Costa y Cusinato. Por algún error material no se consigna en el dictamen, pero está absolutamente reflejado en el texto al que arribamos, que fue fundamentado por el diputado Adrián Pérez.

Quiero retomar esa ubicación de espacio y de tiempo que nos proponía el miembro informante de la Comisión de Presupuesto y Hacienda para decir que es cierto que, en principio, no fue este gobierno quien el 30 de septiembre de 1992 sancionó la ley 24.156 e incorporó el artículo 37 que permite esta posibilidad de modificación durante la ejecución del presupuesto, pero claramente esa redacción original –que es la que sostenemos– establece que no puede haber modificación en detrimento del gasto de capital o de aplicaciones financieras.

Entonces, en esa ubicación de espacio, tenemos que situarnos inmediatamente en el año 2006 cuando en este gobierno, con la ley 26.124, se incorpora esta modificación al artículo 37 y se permite justamente alterar el destino y la finalidad del gasto sin diferenciar entre gasto corriente o gasto de capital. Esto sin dudas representa la mayor alteración contraria a la Constitución Nacional, ya que se concreta una delegación de facultades del Congreso al Poder Ejecutivo de manera permanente, sin tiempo determinado y sin fijarse las bases de esa delegación.

Dicha delegación tampoco tiene límites y, vuelvo a decir, se trata de una competencia exclusiva del Congreso Nacional reconocida en el inciso 8º del artículo 75 de la Constitución que establece que el Congreso tiene la posibilidad de sancionar la ley de presupuesto. Este es el punto que, hasta ahora –a mi modo de ver–, se ha confundido durante todos estos años.

La elevación al Congreso por parte del Poder Ejecutivo del presupuesto es un proyecto, una sugerencia, una intención de cómo el Ejecutivo propone al Congreso una determinada asignación de gastos, pero es este Congreso el que debe debatir y, finalmente, decidir, cuáles son las prioridades de gasto de inversión para ese año.

Entonces, volviendo un poco al ejercicio que nos proponía el miembro informante del dictamen del oficialismo, quiero decir que encuentro por lo menos tres particularidades en ese relato.

En primer lugar, nos dicen que en este dictamen están restringiendo el uso del artículo 37 a un 5 por ciento. Aunque mis números no coinciden con los que expresó el diputado Marconato, según las cifras que nosotros manejamos en el año 2006 la aplicación del artículo 37 significó un 3,14 del presupuesto nacional. En el año 2007, un 3,48 y, por ejemplo, en 2008, un 2,49.

Entonces, este proyecto que propone esta sanción que viene del Senado –y que sostiene el bloque oficialista– no restringe; al contrario, amplía a un 5 por ciento la posibilidad de reasignar partidas sin establecer esa diferenciación entre gasto de capital y gasto corriente.

Ésta es la primera contradicción: este proyecto que propone el oficialismo no restringe sino que amplía los mal llamados superpoderes.

La otra particularidad que quiero señalar es que si a esta discusión no se le agrega el análisis de lo que ha sucedido en este último período respecto de las partidas ubicadas en la jurisdicción 91 –obligaciones a cargo del Tesoro–, entonces estamos analizando las cosas sin sujetarnos a la realidad porque a través de esta jurisdicción 91 –que expresamente el dictamen del oficialismo propone excluir de la restricción–, nos vamos a dar cuenta de que esos valores representan el doble. Es decir que en el año 2006 las partidas que se quisieron reasignar al solo criterio del jefe de Gabinete de Ministros fueron de aproximadamente 9.000 millones de pesos, lo que representa un 9,8 por ciento. En 2010, esta jurisdicción alcanzó una cifra superior a los 19 mil millones de pesos, representando también en este caso aproximadamente un 7 por ciento del presupuesto.

Consecuentemente, observamos que tenemos una formidable masa de recursos que el jefe de Gabinete de Ministros podrá seguir distribuyendo a su antojo a partir de la propuesta formulada por el oficialismo. Además, como dijo el señor diputado Lozano, también podría llegar a ampliarlo.

Entonces, me parece que en el dictamen que sostenemos resulta claro que se debe volver a la redacción original del artículo 37 de la Ley de Administración Financiera, que el jefe de Gabinete de Ministros podrá seguir redistribuyendo partidas siempre y cuando no cambie la finalidad del gasto y que esta jurisdicción 91 también quedará sometida a esta restricción.

También deseo señalar una de las contradicciones más frecuentes cuando se analiza solamente en términos porcentuales la cifra asignada a partir del artículo 37 de la Ley de Administración Financiera, es decir, para las decisiones administrativas. En tal sentido, el miembro informante del oficialismo nos decía que a partir de una decisión administrativa se asignaron 100 millones de pesos para la financiación de partidas sociales. Asimismo, la decisión administrativa 410 también distribuyó 600 millones de pesos para la financiación de gastos sociales.

Por supuesto que estamos de acuerdo con este tema y no vamos a discutirlo. De hecho, tal como lo señaló el señor diputado Alfonsín oportunamente cuando planteó su preferencia estamos solicitando el incremento de las partidas para el área de desarrollo social, pues creemos que si bien esas son las prioridades también deben ser determinadas por este Parlamento.

A partir del análisis de tres decisiones administrativas del año 2010 que he encontrado, podemos darnos cuenta de que esta reasignación efectuada por el jefe de Gabinete de Ministros no tiene nada que ver con prioridades, emergencias y políticas públicas que podamos llegar a discutir ante una situación extrema que así lo requiera. En verdad, cuando vemos que en virtud de la decisión administrativa 41/10 se reasignaron 144 millones de pesos para la creación del programa *Fútbol para todos*, que correspondían a partidas destinadas a programas ambientales que formaban parte de los fondos de asistencia a las provincias, nos da-

mos cuenta de que allí se encuentra el principal problema.

En otras palabras, se elude al Congreso Nacional en lo que respecta a la adopción de una decisión que le corresponde tomar en virtud de lo establecido por la Constitución Nacional, en el sentido de decidir la prioridad del gasto.

Por su parte, la decisión administrativa 177/10 también dispone la asignación de 45 millones de pesos para la televisación de partidos de fútbol.

Asimismo, por medio de la decisión administrativa 285/10, que es más reciente, se destinan 100 millones de pesos al incremento de las partidas presupuestarias de la publicidad oficial, que ya son millonarias.

Por lo expuesto, ¿dónde se debate esta situación? ¿En este Parlamento, como debería ser con una planificación presupuestaria? Porque si lo que nos están diciendo es que se necesita una planificación por la cual el jefe de Gabinete de Ministros debería tener un margen para reasignar partidas, con estos datos que estamos presentando nos damos cuenta de la voluntad que existe en el sentido de eludir a este Congreso.

A esto debemos agregar que desde hace varios años nos encontramos con el dictado de decretos de necesidad y urgencia que son propuestos y votados automáticamente cada fin de año. Por supuesto que esto no va a ser así durante este nuevo período. Esos decretos de necesidad y urgencia establecen la distribución del excedente en cifras millonarias. Al respecto, voy a señalar simplemente que en 2008, mediante un solo instrumento administrativo —es decir, un DNU— se reasignaron 36.727 millones de pesos.

En mi opinión, esto simplemente demuestra que al no modificarse esta decisión del Poder Ejecutivo de eludir la discusión parlamentaria para la asignación de las prioridades y del gasto, lo que se hace es corromper y corroer la base de nuestro sistema republicano, es decir, la división de poderes.

Pretendemos que este Parlamento ejerza plenamente las facultades que le otorga la Constitución. Creemos que el presupuesto es algo que debemos construir entre todos, sobre todo después del mensaje que la sociedad ha dado a

quienes hacen política en la Argentina. La gente ha votado por un Congreso equilibrado que ejerza los roles de control sobre el gasto, sobre la asignación de partidas y sobre el respeto del federalismo para que nunca más las partidas destinadas a las provincias se manejen como un coto de caza. No puede ser que por una decisión administrativa se puedan quitar o agregar millones de acuerdo al comportamiento de tal o cual gobernador.

En función de lo expuesto, nuestro bloque va a sostener este dictamen de minoría.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Lanceta. – Señor presidente: voy a ser breve. Se ha dicho mucho y bien.

El tema en debate, como decía mi compañera de bancada, la señora diputada Giudici, tiene que ver con una cuestión mucho más profunda de lo que significaría una evaluación del cuántum o del cómo. Estamos en presencia de una cogestión de orden jurídico institucional, que hace que nos miremos en el espejo a efectos de saber si estamos trabajando en el marco de una República o no.

Se ha dicho bien que el artículo 76 de la Constitución dispone la prohibición de la delegación legislativa, con excepciones en cabeza del presidente de la Nación y no del jefe de Gabinete de Ministros.

La otra cuestión es que esa delegación no puede ser atemporal, sino temporal. Debe tener un tiempo acotado.

La primera cuestión no es menos grave. Es decir, la que se refiere a que el Poder Ejecutivo de la Nación reside en la cabeza del presidente o presidenta de la Nación, mas no en su jefe de ministros.

Dice Quiroga Lavié que la Constitución no permite la delegación legislativa sino a favor del presidente en los casos de excepción indicados. No cabe la delegación legislativa a favor del jefe de Gabinete y de ningún ministro, pues ello no está autorizado en el texto. En cambio, el presidente puede delegar en el jefe de Gabinete una potestad que le fuera remitida por el Congreso, porque dicha delegación tiene basamento constitucional en el inciso 4 del artículo 100 de la Constitución Nacional, pero no es éste el caso.

El segundo defecto que tiene es la falta de temporalidad. No es menor el tema de la restricción temporal.

Todas las facultades que no sean las ordinarias de la Constitución, que le sean otorgadas a otro poder, y que tengan el carácter de excepcionales, por ser tales deben ser acotadas en el tiempo.

Permítaseme leer una estrofitita de Rousseau que en el célebre *Contrato social*, refiriéndose a las dictaduras romanas, dice: “De cualquier modo que sea conferida esta importante comisión, es preciso limitar su duración a un término muy corto, a fin de que no pueda nunca ser prolongado. En las crisis que dan lugar a una implantación, el Estado es inmediatamente destruido o salvado. Y pasada la necesidad apremiante, la dictadura o es tiranía o inútil. En Roma los dictadores no lo eran por más de seis meses. La mayor parte de ellos abdicaron antes de ese plazo. Si esto hubiese sido más largo, acaso hubiesen tenido la tentación de prolongarlo. El dictador no disponía de más tiempo que el necesario para proveer a la necesidad que había motivado su elección mas no lo tenía para pensar en otro proyecto”.

Creo que estamos dando respuesta a esto de la historia de ordinarizar la extraordinariedad, que puso en claro el señor miembro informante en los fundamentos del proyecto del oficialismo.

Hacer ordinario lo que es extraordinario significa un corrimiento de los controles que el Poder Legislativo tiene sobre el Poder Ejecutivo.

Además, esta prolongación en el tiempo de las excepcionalidades provoca la tentación de ir cada vez por más.

Entonces, queda en claro que muchos gobiernos no han utilizado debidamente este instrumento, que al principio fue acotado temporalmente, luego se corrió esta temporalidad y después se le fijó un techo que se incrementa año tras año hasta ubicarse en la actualidad en el 5 por ciento, cuando la última reasignación fue de aproximadamente el 3,8 por ciento.

Éste es un tema sumamente costoso a los intereses de la República. Como lo dijo nuestro miembro informante y luego la señora diputada

Giudici, no es nuestra intención coartar, limitar o atarle las manos al Poder Ejecutivo.

Como siempre digo, formamos parte de un partido que tiene vocación de poder y creemos que vamos a ser poder en la República. Entonces, mal podríamos estar tirando manteca al techo, porque nosotros queremos normas para los tiempos y no para una oportunidad determinada a fin de perjudicar o beneficiar a determinada gestión, más allá de que nos guste o no. Tratamos de hacer una valoración política y jurídica sobre la base de las normas que estamos por modificar.

No sería una actitud responsable que la oposición pensara solamente en la posibilidad de que le fuera mal a este gobierno, porque total después podría volver a modificar la norma para hacerse una suerte de traje a medida. Históricamente este no ha sido el comportamiento de la Unión Cívica Radical; nuestro partido siempre ha velado por la institucionalidad y por los valores republicanos, y lo seguirá haciendo.

Creo que todo esto es nada más y nada menos que producto de la expresión de una sociedad, que el 28 de junio del año pasado dijo que había que ponerle límites a este gobierno, al que antes había votado masivamente. Así, nuestros discursos relativos a la necesidad de limitar las facultades extraordinarias delegadas en el Poder Ejecutivo fueron receptados por los oídos de los ciudadanos, que acompañaron nuestra propuesta. Hoy, en nombre de una sana conducta republicana, decimos que estos límites deben perdurar en el tiempo y vamos a probar que podremos gobernar con los límites que ahora pretendemos imponer. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Triaca. – Señor presidente: ya se han dado muchas cifras. Por lo tanto, creo que es importante que tomemos conciencia de que hoy estamos discutiendo sobre la oportunidad de restituirle al conjunto del Parlamento una de las atribuciones más importante que le asigna la Constitución Nacional. Digo esto porque a través de la discusión del presupuesto, en la que definimos en qué vamos a aplicar los recursos que recibimos de la ciudadanía, establecemos las prioridades que consideramos relevantes

en términos de políticas públicas. En consecuencia, el hecho de asignarle nuevamente esa responsabilidad al Congreso Nacional forma parte de una de las discusiones relevantes de la Argentina.

Escuchábamos la exposición del señor diputado Marconato, en nombre del Frente para la Victoria, respecto de este tema. Cuando iniciaba su disertación hacía mención a que muchas jurisdicciones en la Argentina aplican algunos de los criterios incluidos en el dictamen de mayoría que él también firmó.

Es cierto que hay algunas jurisdicciones que presentan similitudes con algunos aspectos contenidos en dicho dictamen, pero no en todos.

Por ejemplo, el señor diputado planteaba que existía una similitud en la Ciudad de Buenos Aires respecto del techo del 5 por ciento de redistribución de partidas. Sin embargo, existe una gran diferencia entre una jurisdicción y otra. Claramente hay respeto por las finalidades a las cuales se asigna ese 5 por ciento, sobre el conjunto total o no del presupuesto, lo que implica una diferencia bastante grande en términos de números. Es distinto el 5 por ciento del total del presupuesto que el de una finalidad, jurisdicción o programa de un presupuesto. En este caso hay una diferencia bastante importante en términos de discrecionalidad y del efecto numérico. Por eso, debemos plantear dichas diferencias con absoluta claridad.

En este sentido, quiero analizar si hay razonabilidad en el proyecto del Poder Ejecutivo, no sólo por el discurso oficial en términos de la situación económica y el impacto que tienen las políticas públicas del Estado sino también por la posibilidad de aplicar un mecanismo que pueda ser subsanado con la propia actividad del Poder Legislativo.

En innumerables ocasiones, no sólo en las reuniones de la Comisión de Presupuesto y Hacienda sino en cada uno de los ámbitos en que hemos podido, planteamos que estábamos dispuestos a discutir nuevamente las ampliaciones del presupuesto nacional, ¿por qué? Porque cuando se presentó el presupuesto nacional que hoy rige para la República Argentina, contemplaba una subestimación en sus gastos e ingresos y también establecía márgenes de discrecionalidad muy grandes, por ejemplo,

para la jurisdicción 91, Obligaciones a Cargo del Tesoro. Es decir, había una amplia caja que distribuía recursos desde el Fondo Solidario Federal a la asistencia de entes públicos y binacionales, así como también a sectores económicos, específicamente.

Cuando analizamos qué vamos a hacer con los recursos de los que pagan los impuestos, debemos ser conscientes de que cuanto más claros seamos para ellos, más factibilidad tendremos en términos de disminuir la evasión tributaria, problema que no es menor.

Cuando uno exige a don Carlos que blanquee su situación, como dice la publicidad de la AFIP, debemos saber con claridad hacia dónde pensamos destinar esos recursos. Por ello, seguir subestimando el presupuesto es tomar el pelo a aquellos contribuyentes que cumplen con sus obligaciones. Somos nosotros los que debemos asignar la prioridad de dichos recursos, porque para eso fuimos votados.

Existe la discrecionalidad por parte del Poder Ejecutivo; está contemplada en la Constitución Nacional. También figura en la Constitución Nacional nuestra obligación como Poder Legislativo de reglar y poner límites al Poder Ejecutivo. Esa es la tarea que nos toca hoy.

Hace falta incorporar a este debate ciertas cuestiones vinculadas con los abusos cometidos por el oficialismo en términos de ejecución presupuestaria. En la búsqueda de ampliar el horizonte del gasto se ha abrevado en cajas que no debían haber sido tocadas, porque tienen una asignación específica, como los recursos para los jubilados o los fondos del Banco Central que constituyen las reservas. Estos recursos hoy son utilizados por el gobierno nacional para financiar el incremento del gasto constante que tenemos.

Estas son algunas de las cuestiones que debemos tener en claro, a las que el dictamen de minoría trata de poner algunos límites.

Por lo expuesto, adelanto nuestro rechazo al dictamen de mayoría y nuestro acompañamiento al dictamen de minoría con las modificaciones que ha planteado el señor miembro informante. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Fein. – Señor presidente: nosotros también queremos acompañar el dictamen de minoría. Consideramos que a partir de la ley 26.124, sancionada en el año 2006, que modifica el artículo 37 de la Ley de Administración Financiera, se ha producido una concentración de decisiones en el jefe de Gabinete sobre la distribución de los recursos públicos. Más precisamente creemos que esa norma ha permitido la alteración de partidas presupuestarias modificando gastos y finalidades y también autorizando mayores gastos.

Entendemos que esta situación ha producido una concentración en el Poder Ejecutivo de decisiones relativas al presupuesto general de ingresos y gastos que claramente la Constitución Nacional asigna con carácter indelegable al Congreso nacional en su artículo 75, inciso 8°, y en el artículo 76.

Asimismo, creemos que como resultado de esta decisión se ha visto vulnerada la división de poderes, que es el pilar esencial de nuestra democracia representativa y de nuestro esquema federal.

Mediante decretos de necesidad y urgencia que todos conocemos se han asignado también nuevos gastos sin la aprobación de este Congreso, y durante los años de crecimiento económico la recaudación ha superado las estimaciones incluidas en los proyectos y leyes de presupuesto que hemos tratado en este Congreso. Además, la reasignación unilateral de partidas no sólo ha alterado las previsiones de gastos realizadas por el Poder Ejecutivo nacional sino que también en sucesivas oportunidades se han visto afectados los recursos asignados a los gobiernos subnacionales.

¿Cuál fue la consecuencia de estas leyes y decretos? Que el presupuesto, conocido como la “ley de leyes” –elemento fundamental de la aplicación de políticas públicas– se ha convertido en un mero instrumento formal, que es lo que aquí hemos tratado, donde las prioridades y los compromisos han sido alterados discrecionalmente por el Poder Ejecutivo.

Por eso, creemos que esta reforma que se está planteando es un avance en torno del principio republicano que adopta nuestro país en su Constitución Nacional y que la derogación de la ley 26.124 vuelve a respetar la separación de poderes, permitiendo al Parlamento reasumir

aquellas funciones que le son propias en su rol constitucional.

Por lo tanto, proponemos retomar el sendero fijado por nuestra Constitución para recuperar los mecanismos de representación y control que garantizan fundamentalmente la calidad institucional. Desde este camino creemos que el debate del presupuesto no será ya una formalidad o una ficción sino que estaremos discutiendo la ley de presupuesto que se aplicará en nuestro país.

Por los motivos expuestos nuestro bloque va a apoyar el dictamen de minoría acordado en este Parlamento.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. López Arias. – Señor presidente: en realidad voy a repetir algunos conceptos que vertí allá por julio de 2006, cuando era senador por el bloque oficialista y me negué a acompañar la modificación del artículo 37 por razones que sobre todo tenían que ver con una visión federal de la Argentina que no se respetaba con este cambio normativo.

Todos sabemos que en nuestro sistema institucional la ley de presupuesto, llamada “ley de leyes”, es la que verdaderamente define lo que es el plan de inversión del año, cómo va a ser la política económica, cómo se van a dividir los distintos conceptos que componen el presupuesto.

Es una ley donde participan todos los poderes del Estado, desde el Poder Ejecutivo que eleva su proyecto hasta las provincias que van a discutir con el gobierno nacional cómo se reparten los recursos.

Es una ley muy compleja, donde intervienen todos los sectores involucrados hasta llegar al gran plan de inversión o político del año, que se elabora con el presupuesto nacional.

Así debería ser siempre, pero los cambios en el artículo 37 de la Ley de Administración Financiera terminaron tirando por la borda todo este esquema de discusión federal que tenía que existir cada vez que se debatía un presupuesto nacional.

Digo esto porque lo señalé también en el año 2006 y porque realmente estoy convencido de que después de discutir un presupuesto, elaborar el proyecto, tomarse el trabajo de dictar una

norma de ese tipo, y darle a uno de los poderes del Estado la posibilidad de redibujar prácticamente todo lo discutido y hecho, se acaba ese esquema federal de discusión, ese plan compartido, ese plan político de inversión compartido, convirtiendo a ese presupuesto en un mero dibujo y quedando todo bajo la facultad discrecional del Poder Ejecutivo.

Eso es terrible para las autonomías de las provincias y el federalismo, tal como entiendo que debería ser en el país, porque las provincias quedan totalmente subordinadas frente a un poder que maneja los recursos como quiere, y terminan convirtiéndose en mendigos del poder central –gobierno quien gobierne–, perdiendo totalmente su autonomía.

Además, el Congreso pierde calidad institucional, pues cuando los gobiernos provinciales están sujetos a un tipo de control económico de esta naturaleza terminan condicionando el voto de sus legisladores en temas de interés general, cuando en realidad los intereses deberían estar contemplados en un esquema federal totalmente distinto.

Esa fue la razón de fondo por la que me opuse a ese cambio, y por desgracia la realidad me dio la razón. Esa modificación del artículo 37 terminó siendo una piedra más para el desarrollo de un auténtico federalismo en la Argentina.

Hoy, tenemos una gran oportunidad para volver al sistema original del artículo 37 de la Ley de Administración Financiera, que es lo suficientemente flexible como para ejercer la tarea de gobernar y que el Congreso fije los grandes rumbos, como debe hacerlo en un marco de discusión plural con el Poder Judicial, las provincias, el Poder Ejecutivo y el propio Congreso. A partir de allí el poder administrador debe hacer lo que tiene que hacer, que es administrar esos recursos y ejecutar la normativa, sin cambiar el esquema presupuestario como se le dé la gana.

Por eso, acompaño con entusiasmo la vuelta al artículo original de la Ley de Administración Financiera, que va a permitir otro esquema de discusión y será un paso más hacia la recuperación de un poco de dignidad en nuestras provincias y que podamos sentir que somos parte y protagonistas de esta discusión para definir el futuro de la Argentina, y año a año discutir el

presupuesto y fijar ese gran plan político que es el presupuesto nacional.

Por eso, estoy absolutamente convencido de volver al régimen original, al esquema federal de discusión para debatir el presupuesto anual de gastos y recursos.

¿Por qué me opongo al dictamen de mayoría, que fija un límite del 5 por ciento respecto de los recursos a modificar? Porque como ya lo dijeron el señor diputado Adrián Pérez y otros legisladores, el gasto rígido en el presupuesto representa el 82 a 83 por ciento, y esto mismo fue dicho por los funcionarios que el año pasado concurren a la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Entonces, si la mayor parte del gasto es rígido e imposible de cambiar, lo que queda como posibilidad para disponer no es más del 16 o 17 por ciento del total de los recursos contemplados en el presupuesto.

Ese 5 por ciento es algo más del 30 por ciento del presupuesto flexible como alguien dijo, y se acerca más al 35 o 40 por ciento de ese presupuesto flexible. Es decir que cuando hablamos del 5 por ciento como posibilidad de disponer debemos ser conscientes de que estamos refiriéndonos al 30, 35 o 40 por ciento del gasto flexible que el poder administrador está dando facultad de disponer prácticamente como quiera al jefe de Gabinete de Ministros.

Si a eso sumamos el tema de las obligaciones a cargo del Tesoro, como lo expresó hace unos instantes el diputado Lozano, realmente se hace una bola inmensa de discrecionalidad que en verdad termina convirtiéndose en un instrumento político para mantener controlado al conjunto de las provincias y de los municipios de nuestro país. Éste no es un esquema sano para el desarrollo de la calidad institucional ni del federalismo. Por eso, considero que hoy estamos volviendo a un esquema que permitirá un mayor control de los recursos por parte del Congreso y, por ende, una mayor participación de los distintos poderes del Estado, las provincias argentinas y los sectores involucrados que puedan venir a discutir al Poder Legislativo. Éste es un paso muy importante que estamos dando para mejorar la posibilidad de alcanzar un auténtico federalismo en nuestro país.

Por lo expuesto, con absoluto convencimiento junto con todos los miembros de mi

bloque rechazaremos el dictamen de mayoría y acompañaremos el de minoría.

Celebramos este acto de verdadera madurez de ser capaces de ponernos de acuerdo para conciliar dos dictámenes que tenían algunas diferencias, que a mi criterio no eran trascendentales, para acordar un despacho común y así garantizar la sanción de un proyecto de ley que entiendo hace falta en este momento institucional que está viviendo nuestro país. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Stolbizer. – Señor presidente: nuestro bloque acompaña también con beneplácito el dictamen surgido del acuerdo que han expresado los diputados Adrián Pérez y Claudio Lozano.

Asimismo, solicito que sea puesto a la vista entre todos los asuntos a considerar un proyecto presentado por nuestro bloque en el mismo sentido, contenido en el expediente 6.198-D.-2009.

Desde hace varios años los superpoderes se fueron transformando en un avance no sólo a favor de un presidencialismo o de una fuerte figura del Poder Ejecutivo a cargo del manejo de una enorme cantidad de recursos. También han consolidado una práctica que ha sido mucho más lesiva del funcionamiento de las instituciones que la discrecionalidad en el manejo del poder y los recursos.

El esquema de los superpoderes comenzó con aquella inclusión de delegaciones extraordinarias en cabeza del jefe de Gabinete de Ministros en consecutivas leyes de presupuesto. De la de 2004 pasamos a la de 2005, hasta que finalmente en 2006 se sustituyó la redacción original del artículo 37 de la Ley de Administración Financiera otorgando al jefe de Gabinete de Ministros facultades especiales para modificar las partidas del presupuesto a su discreción, pero ya como una herramienta permanente.

Esta característica de permanencia en la delegación de las facultades es lo que violenta seriamente el espíritu y el texto de la Constitución Nacional, que entre otras cuestiones exige una disposición particular por parte del Congreso –la sanción de una ley especial– cuando

tuviera la voluntad de efectuar una concesión de esa índole.

Esa herramienta creada a partir de 2006 da por tierra con decisiones muy importantes en materia de presupuesto reservadas al Congreso de la Nación. Desde entonces se viene permitiendo al jefe de Gabinete de Ministros redistribuir partidas presupuestarias ya no sólo sin control por parte del Poder Legislativo sino sin siquiera su opinión.

Además, esa reforma rompió una regla fundamental en materia presupuestaria, que es que las decisiones sobre el monto total del presupuesto siempre deben estar en cabeza del Congreso de la Nación. De ahí en más las leyes de presupuesto ya no necesitaron incorporar todos los años esa delegación sino que estaba directamente incluida en el artículo 37, y se hizo de esto una práctica corriente y una herramienta que el Ejecutivo usó claramente de manera discrecional.

Esta modificación fue muy grave, no sólo porque destruyó el principio de toma de decisiones y el valor y el papel del Congreso de la Nación en esta decisión sino porque además rompió un principio ordenador, que es el que viene de la ley de contabilidad, según el cual no se pueden mezclar partidas de erogaciones de capital y llevarlas a erogaciones corrientes.

Existe una relación muy clara entre el origen de los recursos y el origen del gasto que no puede obviarse, y este principio ordenador también se rompe con la modificación del artículo 37.

En ese sentido es que además esta norma deviene claramente inconstitucional.

Voy a puntualizar las objeciones que nosotros hacemos al dictamen y al proyecto del Poder Ejecutivo en esta voluntad —que valoramos— de autolimitación de sus propias atribuciones. Como decíamos, el primer inconveniente es el mantenimiento de la condición de permanente para esta delegación de facultades, que a nuestro juicio deviene absolutamente inconstitucional.

El otro problema es que estaríamos frente a una situación de superpoderes ya no plenos sino acotados, pero en definitiva también esto implica el mantenimiento de una contradicción

muy flagrante con el espíritu de nuestra Constitución.

Y finalmente la objeción central que nosotros hacemos es la siguiente. Esta norma contempla una autolimitación que, como dije, nosotros valoramos y que hasta tal vez podría encontrar en este Congreso una receptividad distinta, porque si uno se pone a analizar que el Poder Ejecutivo pueda disponer del 5 o del 10 por ciento de sus partidas, debería existir la posibilidad de discutir esta situación en otras condiciones.

Nuestro conflicto central con esta propuesta radica en la caracterización de un gobierno que ha acumulado poderes y atribuciones de los cuales ha usado y abusado durante todo este tiempo. Esto es lo que para nosotros constituye el freno central y principal en nuestra disposición para acompañar este proyecto.

Los mecanismos con los que cuenta este Poder Ejecutivo y que le han permitido ejercer el poder de esa manera no solamente son los superpoderes o las atribuciones sino también todos los decretos de necesidad y urgencia a partir de los cuales se dispuso de los excedentes de recaudación.

Anteriormente se habló —y nosotros también hacemos hincapié en esta cuestión— de la subestimación permanente del presupuesto para contar después con una enorme masa de recursos de la que se termina disponiendo a través de estos mecanismos: las leyes de emergencia, las jurisdicciones obligatorias del Tesoro y el manejo discrecional de los ATN.

Señor presidente: el poder democrático es siempre un poder limitado. Esto hace a su esencia y a su naturaleza. Nosotros creemos que de esto se trata. La discusión sobre la que nosotros tenemos que avanzar es poder reconocer que superada aquella crisis institucional de 2001 y la fragilidad en el funcionamiento de nuestras instituciones, lo que debemos hacer es no aferrarnos a aquellos mecanismos sino, por el contrario, recomponer el funcionamiento de un Estado que nos permita recuperar instituciones lo suficientemente fortalecidas.

Hay que salir de esa situación de fragilidad institucional recuperando un funcionamiento armónico, equilibrado y limitado de las estructuras que manejan el poder. El poder democrá-

tico siempre debe ser limitado, porque además hay un concepto sobre el que nosotros queremos insistir: que no es democrática la concentración de poder ni de riquezas, de la misma manera que no es una concepción propia de las democracias modernas ni de los gobiernos que se autodenominan progresistas.

El manejo de los recursos públicos necesita de esa limitación de la misma manera que también necesita de la transparencia, la equidad y la no discrecionalidad en el manejo de los recursos. De lo contrario estaríamos frente a una democracia delegativa que confronta con la democracia representativa.

Después de tantos años de superada la crisis es tiempo de que nosotros podamos emitir, a través de la recuperación de las atribuciones propias de un Poder Legislativo, un claro mensaje sobre hacia donde se encamina la Argentina.

Lo que queremos a partir de esto es hacer un aporte a la recuperación institucional y creemos que el Congreso de la Nación tiene tal vez uno de los papeles más centrales en la reconstitución del andamiaje institucional.

Por esa razón nos parece que ésta es la mejor oportunidad para iniciar ese camino y por eso apoyamos el dictamen acordado entre los señores diputados Pérez y Lozano.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Ibarra. – Señor presidente: nuestro bloque va a fijar posición en este tema, acompañando la idea de que el Poder Ejecutivo como tal –tanto en éste como en cualquier otro gobierno– pueda contar con herramientas de gestión idóneas, y en ese sentido nos parece correcto poner un tope.

Debemos señalar que nosotros ya teníamos un proyecto elaborado en el 2008, presentado con mi firma, que establecía un tope del 5 por ciento.

Más allá del tope, creemos que también hay que poner límites y control para el ejercicio de estas facultades. Y quiero plantear para el debate del artículo 37 de esta Ley de Administración Financiera que la facultad de reestructurar el presupuesto es propia del Congreso Nacional, por lo cual la delegación de esta facultad,

aun con un tope, tiene que estar regida por el artículo 76 de la Constitución Nacional.

El artículo 76 de la Constitución Nacional impide la delegación permanente de facultades, las que deben tener plazo. Así lo establece el citado artículo, por lo cual nuestro bloque pide que se incorpore al dictamen de mayoría un plazo específico para el ejercicio de la reestructuración de partidas por parte del jefe de Gabinete.

También vamos a plantear que estas modificaciones en ningún caso puedan disminuir los créditos de la finalidad servicios sociales. Esto para dejar en claro que el gasto previsto en el presupuesto a los fines sociales no puede ser disminuido en su totalidad por las decisiones que se puedan tomar en este marco.

Otra cuestión que vamos a plantear es la eliminación del párrafo 4 del artículo 1º, que es el que establece que dentro de dicho límite no se considerarán comprendidas las modificaciones presupuestarias que incluyen créditos de la jurisdicción 91, obligaciones a cargo del Tesoro, cuando sean destinados a otras jurisdicciones. Entendemos que este párrafo tiene que ser eliminado.

Queremos plantear que efectivamente como se ha dicho aquí en esta sesión, la mayor cantidad de disposiciones por parte del Poder Ejecutivo en materia de fondos presupuestarios ha sido a través de los decretos de necesidad y urgencia, una herramienta que está establecida en la Constitución y por la cual, por la ley 26.122, este Congreso tiene facultades de control y de revisión.

Ésta es la misma situación que se produce con los decretos delegados. Si entregamos nosotros la facultad, debe ser con tope y con plazo, como señala el artículo 76 de la Constitución Nacional, en este caso, estableciendo plazos, un tope del 5 por ciento e impidiendo disminuir la finalidad del gasto social.

Igualmente todo decreto que el Poder Ejecutivo dicte ejerciendo esta facultad tiene que venir al Congreso Nacional a través de la comisión bicameral establecida por la ley 26.122, precisamente porque son decretos delegados, es decir, decretos dictados por el Poder Ejecutivo ejerciendo una facultad propia del Congreso que se delega por una ley y que tie-

ne plazo, como establece el artículo 76 de la Constitución.

Quiero decir que en ningún caso el Poder Ejecutivo podría hacer una modificación presupuestaria dentro de los límites fijados sin enviarla al Congreso Nacional en un plazo de diez días, con un dictamen de la comisión bicameral –también dentro de ese plazo–, y que tenemos obligación e imperio para resolver inmediatamente rechazando o aprobando, tal como lo establece la ley 26.122.

Este es el tratamiento que la Constitución Nacional otorga al tema de las facultades delegadas. Señalo esto porque el próximo 24 de agosto vamos a debatir en este Parlamento qué ocurrirá con el paquete de facultades delegadas que históricamente, antes de 1994, se fueron otorgando al Poder Ejecutivo nacional.

Uno de los aspectos que se está discutiendo en la comisión encargada de debatir ese tema es, precisamente, que cualquier delegación de facultades debe contar con un plazo y con las bases correspondientes. Es decir que el dictamen de mayoría, que consideramos correcto, debe incorporar un plazo para poder cumplir con lo dispuesto por el artículo 76 de la Constitución Nacional.

Además, reitero que lo que estamos solicitando es que se establezca la imposibilidad de afectar o disminuir la finalidad social, eliminándose al mismo tiempo el cuarto párrafo del artículo 1º, que excluye de este control a las obligaciones a cargo del Tesoro.

Finalmente, deseo aclarar que toda decisión que en este sentido adopte el Poder Ejecutivo nacional deberá ser analizada por la Comisión Bicameral de Seguimiento de las Facultades Delegadas al Poder Ejecutivo nacional, tal como lo establece la ley 26.122.

Por lo expuesto, en este marco y con la aceptación de estas propuestas vamos a apoyar el dictamen de mayoría.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Martínez (E. F.). – Señor presidente: en mi calidad de presidente del bloque Frente Cívico de Córdoba anticipo que nuestra bancada acompañará el despacho acordado por la primera minoría y al que ya se han referido los señores diputados Adrián Pérez y Loza-

no, manteniendo una línea de coherencia con el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda firmado oportunamente por el señor diputado Alonso.

Respetuosamente nos permitimos advertir que aquí estamos legislando con un sentido preventivo. En otras palabras, como entendemos que se gobierna de una determinada manera y que el Poder Ejecutivo de turno no nos convence en la coyuntura respecto del uso y direccionamiento de los excedentes de la recaudación y de los retoques presupuestarios que se delegan en el jefe de Gabinete de Ministros, ha llegado el momento –y esto ha sido una promesa de campaña de todos los bloques que no forman parte del oficialismo– de poner coto a esta situación.

Entiendo que se trata de un problema conceptual y no de abrumar a este Parlamento con cifras que el oficialismo expresa de una manera y la oposición interpreta de otra.

De todos modos insisto que esto, en su sustento final, constituye la manera en que el presupuesto se va retocando y utilizando durante el año. Por muy pequeñas que parezcan esas modificaciones, a la hora de la verdad representan sumas ingentes que bien pueden significar un direccionamiento político electoral en determinados ámbitos. Por ejemplo, en 2007, según lo ha expresado el diputado Lozano en los fundamentos de la primera iniciativa que presentó, se registró una desviación del 14,1 por ciento respecto de lo previsto inicialmente en el proyecto de ley de presupuesto.

Por lo tanto, entiendo que estamos en presencia de una cuestión política que hace al ejercicio del poder, razón por la cual nos permitimos intervenir en relación con estos temas. La República Argentina, al igual que los Estados Unidos de América, tiene uno de los sistemas constitucionales más rígidos en materia presupuestaria. Y no estamos decididamente convencidos –lo expresamos con toda sinceridad– de que esto sea tan bueno o tan favorable, por lo que debemos levantarlo hoy como un dogma. Es algo que ya ha expresado la señora diputada Stolbizer y que compartimos absolutamente.

Me permito ejemplificarlo citando al doctor en Economía Humberto Petrei, quien habla de lo que sucede en distintos países de América

Latina y del mundo en cuanto al presupuesto y control.

Por ejemplo, en Australia, una vez aprobado el presupuesto general, para los cambios no hay reglas establecidas por ley sino por reglamentos e instrucciones, las cuales se han flexibilizado cada vez más en los últimos años. Esta información es de 2009.

En Canadá, normalmente durante el año se aprueban cambios o partidas adicionales, sin sujeción a reglas globales preestablecidas.

Por supuesto que en los Estados Unidos ocurre lo mismo que tendría que ocurrir en la Argentina a partir de este retorno a la Ley de Administración Financiera, que no es más que la reglamentación de los preceptos constitucionales históricos que figuran en la Constitución de los Estados Unidos en el artículo 1°.

En Nueva Zelanda, por ejemplo, el gobierno puede hacer transferencias entre programas o asignaciones, siempre que ninguna asignación sea aumentada más del 5 por ciento. Algo similar a lo que propone hoy el oficialismo en el Congreso.

En cambio, en el Reino Unido los cambios de partidas principales deben ser autorizados por el Parlamento. Los cambios entre subpartidas son autorizados por la Tesorería.

En Suecia, las transferencias entre y dentro de partidas presupuestarias están permitidas, necesitándose la aprobación del Ministerio de Finanzas. Se informa al Parlamento dos veces al año.

En los países latinoamericanos hay varios ejemplos. En Brasil las enmiendas al presupuesto se presentarán a una comisión mixta de senadores y diputados que emitirá opinión sobre ellas, y serán discutidas por el pleno de las dos Cámaras del Congreso Nacional. Las enmiendas solamente podrán ser aprobadas en el caso de que sean compatibles con el plan plurianual y la ley de directrices presupuestarias.

En Colombia y México existe mucha mayor libertad aún.

Retorno a la idea inicial de mi intervención y al apoyo del Frente Cívico al dictamen de la primera minoría.

De nuestra parte se planteó una observación en el día de ayer que no pudo ser impresa para

figurar en el orden del día y estar sobre las bancas de los señores diputados. Por ello, solicito su inserción.

Estamos legislando para los malos ejemplos. No estamos haciéndolo frente a lo que debería ser la normalidad. Legislamos de cara a la sospecha en la utilización de los recursos. Nos embarcamos en una cruzada que bien puede ser necesaria para las urgencias y necesidades del ahora, pero que no importaría más que un cerrojo para un buen gobierno; un cinturón de castidad que nadie quiere, pero que en esta cruzada hay que ponerlo hoy.

Nos vemos obligados a apoyar este verdadero dogmatismo presupuestario. Esperemos que cuando retornen los tiempos de seriedad en el manejo y en la flexibilización del presupuesto –con los límites y delegaciones que la señora diputada preopinante ha puntualizado con claridad–, desaparezca el mal uso con retoques dedicados al clientelismo político, a la publicidad oficial y a los gastos de inteligencia que se prohíben en el despacho acordado y que nosotros acompañamos con vivo entusiasmo.

Esperemos que toda esta situación restablezca en la República un clima de normalidad y seriedad, y que el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo de turno tengan en cuenta la posibilidad de flexibilizar la utilización de las partidas presupuestarias en los términos permitidos por la Constitución Nacional, tal como acontece en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a lo que ha hecho referencia el señor diputado Triaca en representación del PRO. Esto también puede tomarse en consideración para el orden nacional.

Finalmente, reitero nuestro apoyo al primer dictamen de minoría, con la reserva anímica de que lo hacemos en forma preventiva frente a conductas que no compartimos en absoluto, que reconocen un sustrato de ventaja política momentánea por la posibilidad de que en el futuro delegaciones acordadas, consensuadas y acotadas a la letra de la Constitución Nacional permitan modernizar tanto la formulación como la ejecución presupuestaria por parte del Poder Ejecutivo nacional.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

Sr. Prieto. – Señor presidente: adelanto mi apoyo al dictamen de mayoría. En este sentido, me limitaré a hacer algunas consideraciones de índole jurídica, porque creo que políticamente esto es claro y evidente. Digo esto porque al tiempo de ejecutar el presupuesto es necesario contar con cierta flexibilidad, a fin de poder ajustar tanto el cálculo de recursos como los gastos de acuerdo con las pautas que fija el propio presupuesto.

Creo que ésa es una medida lógica porque la propia actividad de la ejecución presupuestaria es dinámica. Por eso, como en tantos otros casos, el Congreso simplemente establece un marco general.

Por otro lado, se han dicho aquí algunas cosas que merecen ser aclaradas y otras que deben ser rebatidas. Una de ellas es que el artículo 76 de la Constitución Nacional prohíbe la delegación en el Poder Ejecutivo –salvo las excepciones que la propia norma prevé–, lo cual implicaría también la prohibición de delegar en el jefe de Gabinete, como generalmente ocurre con las normas de carácter presupuestario.

Lo cierto es que el principio de prohibición de delegación es hacia el Poder Ejecutivo, pero se admite la delegación hacia otros entes estatales. Recuerdo que esto lo dijo en su momento, en el seno de la propia Convención Constituyente, el convencional Quiroga Lavié. Así, son admisibles las delegaciones en las provincias y –esto ha sido reconocido por el más alto tribunal de la República– en la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que de hecho ejerce esa facultad en algunos casos que en este momento no viene al caso precisar.

–Ocupa la Presidencia la señora presidenta de la Comisión de Legislación General, doctora Vilma Lidia Ibarra.

Sr. Prieto. – Lo cierto es que las delegaciones en materia presupuestaria en la figura del jefe de Gabinete cierran un esquema previsto por la propia Constitución. Digo esto porque el señor jefe de Gabinete es quien tiene a su cargo la administración general del país y la ejecución del presupuesto. Por lo tanto, la delegación en favor del jefe de Gabinete en forma directa, sin subdelegaciones, cierra un círculo, más aún cuando ese funcionario requiere de la

acquiescencia parlamentaria para permanecer en el cargo.

Digo esto porque si bien el presidente puede removerlo, el Parlamento también tiene facultades para hacerlo. Podemos decir que el jefe de Gabinete es un funcionario que requiere de la confianza y acquiescencia del Congreso Nacional para permanecer en sus funciones.

Por lo tanto, el hecho de delegar en él la posibilidad de modificar el presupuesto tiene absoluta lógica desde el punto de vista constitucional, toda vez que es el responsable de su ejecución.

Por otra parte, se ha hecho mención aquí a la cuestión relativa al plazo de la delegación. En este sentido, no debemos olvidar que la ley de presupuesto es anual; por ende, está ínsito que esa delegación se realiza por el mismo período. Como el presupuesto va cambiando año tras año, también se irán modificando los montos y el nivel de limitación que surgirán a partir de la aplicación del 5 por ciento del que habla el despacho de mayoría.

Esto no implica que el Congreso abdique de su facultad para aprobar el cálculo de gastos y recursos. Durante decenas de años en la Argentina el presupuesto fue un dibujo; obviamente, ningún presupuesto es exacto, pero lo cierto es que desde hace unos años contamos con una Ley de Administración Financiera y hay previsibilidad en el rumbo de la economía. Por eso, el Congreso tiene la facultad de aprobar el presupuesto –tal como lo indica la Constitución Nacional–, pero debe hacerlo sobre la base del plan general de gobierno.

Por lo tanto, el límite que se establece en el artículo 37 de la ley 24.156 es razonable, se adecua a la Constitución y permite una administración responsable por parte de un funcionario como el jefe de Gabinete, que tiene responsabilidades políticas ante el propio Parlamento. Digo esto porque si el Congreso considera que no ha cumplido con esa responsabilidad política, puede proceder a su remoción.

Por estas razones, considero que el dictamen de mayoría reúne requisitos de razonabilidad, se adecua al artículo 76 de la Constitución Nacional y permite un ejercicio responsable de la administración general del país.

Sra. Presidenta (Ibarra). – Tiene la palabra la señora diputada por Tierra del Fuego.

Sra. Fadul. – Señora presidenta: a fin de evitar excesos, nuestra Constitución ha establecido sabiamente y con claridad –privilegiando intereses generales por sobre los sectoriales y particulares– las facultades de cada uno de los poderes que componen el Estado nacional.

Conceptos tales como “democracia”, “representatividad” y “república” implican la existencia de equilibrio entre los poderes. Por ello, los superpoderes rompen ese equilibrio que existe cuando hay democracia y representatividad.

Hay normas que vulneran los preceptos más importantes de la República, como el concepto de equilibrio entre los poderes del Estado. Por lo tanto, no existe una razón valedera que justifique otorgar al Poder Ejecutivo –que tiene la función de administrar los recursos de la Nación– la facultad para que disponga a su arbitrio del uso de los dineros públicos.

Es este Congreso quien tiene la facultad de sancionar o reformar las leyes; es este Congreso y no otro poder el que debe sancionar todos los años la ley fundamental, es decir, la ley de presupuesto, para que la Nación pueda ser administrada eficientemente en pos de la búsqueda del bienestar general.

La ley de presupuesto debe ser aprobada en tiempo y forma sobre la base de realidades que resulten plausibles. En este sentido, he escuchado atentamente a los diputados preopinantes que aportaron cifras más que precisas acerca de los excedentes registrados en la recaudación respecto de las previsiones presupuestarias.

Entonces, si el Congreso de la Nación sanciona cada año la ley de presupuesto, entiendo que no podemos aceptar la reasignación inconsulta de partidas presupuestarias, que se vea modificado unilateralmente el monto total del presupuesto y del endeudamiento y que el Poder Ejecutivo disponga libremente de los excedentes de la recaudación no presupuestaria. Tampoco podemos aceptar la libre reasignación de partidas para gastos reservados y que los DNU fijen normas para la reasignación de partidas.

Escuché atentamente algunas de las cifras dadas por el señor diputado Lozano que me

precedió en el uso de la palabra. Según su exposición, la modificación presupuestaria de 103.362 millones de pesos fue dispuesta en un 70 por ciento por decretos de necesidad y urgencia, en un 23 por ciento por decisiones administrativas y en sólo un 7 por ciento por ley. De modo que estoy absolutamente convencida de cuál es el dictamen que acompañaré desde el Partido Federal Fueguino.

No podemos aceptar que el Poder Ejecutivo por su propia voluntad introduzca cambios sin nuestra aprobación a lo que este Honorable Congreso de la Nación sanciona como ley fundamental.

Por los motivos expuestos, voy a acompañar sin ninguna duda el dictamen de minoría consensuado por los señores diputados Adrián Pérez y Lozano. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Ibarra). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Favario. – Señora presidenta: por estas mismas horas, hace exactamente un año, quienes éramos candidatos de las fuerzas opositoras, cuando se intensificaba la campaña electoral, planteamos una cuestión casi emblemática respecto de nuestra promesa a los votantes en el sentido de luchar desde el Congreso contra los superpoderes.

Desde siempre hemos criticado, incluso antes de esa campaña electoral, los excesos de delegación de facultades propias del Congreso de la Nación al Poder Ejecutivo, que no le corresponden.

Se ha producido una distorsión constitucional, transfiriendo competencias en una concesión que trastoca el equilibrio de los poderes en favor del Poder Ejecutivo, y debilita ostensiblemente la obligación de control que debe ejercer el Parlamento.

La delegación legislativa no fue prevista en la Constitución de 1853. Ciertas interpretaciones jurisprudenciales admitían con carácter restrictivo algunos decretos de carácter administrativo. La reforma constitucional de 1994 la incorporó en el artículo 76 en una redacción contradictoria, donde después de establecer el principio de prohibición de la delegación admite que ella puede concretarse.

La ley 24.156, de administración financiera y de los sistemas de control del sector público

nacional, y fundamentalmente su artículo 37, que constituye un pilar fundamental de la norma, han consagrado también legislativamente esa delegación con carácter extremo. Ese artículo 37 y la ley de presupuesto han llevado a situaciones inimaginables la delegación legislativa.

La presentación del presupuesto, la orientación de los recursos, su aprobación y ejecución, y la rendición de cuentas de un ejercicio presupuestario deberían ser de cumplimiento más o menos estricto, pero ello no es así en virtud de las indebidas delegaciones legislativas que ha hecho el Congreso.

Este gobierno, que no tiene límites, llevó la delegación a extremos inadmisibles. Más de 156 mil millones de pesos no pasaron por el Parlamento, según lo afirmó precedentemente el señor diputado Claudio Lozano; una cifra casi escalofriante que debería preocuparnos.

No existe prudencia ni moderación. A nuestro juicio se arrojan facultades abusivas, no sólo por parte del Poder Ejecutivo sino por su jefe de Gabinete, a quien se delegaron facultades impropias. Todo ello nos ha hecho perder la confiabilidad –por usar un término de moda por estas horas– y por eso no podemos hacer concesiones.

No podemos hacer concesiones a favor de un gobierno que ha desconocido sistemáticamente el elemental respeto por las instituciones. Queremos volver a la buena doctrina constitucional; queremos ser coherentes con lo que dijimos; queremos cumplir con los votantes a los que prometimos que íbamos a tener una posición clara y concreta con respecto a este tema.

Por eso, en nombre de la Democracia Progresista vengo a manifestar nuestra adhesión al dictamen de minoría, suscripto por la mayoría de los sectores de la oposición.

Sra. Presidenta (Ibarra). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Fortuna. – Señora presidenta: mucho es lo que se ha dicho y escrito sobre la crisis de los años 2001/2002, pero sin duda lo peor de ella fueron las consecuencias que tuvo sobre todo el pueblo argentino.

Fue una crisis que impactó en lo económico, social y político, y que motivó en su momen-

to que se depositaran en el gobierno nacional potestades y atribuciones que correspondían tanto a otros niveles jurisdiccionales –como en el caso de las provincias argentinas– como a otros poderes de la República, como el caso de este Parlamento nacional.

Esto ha sucedido también en otros momentos de nuestra historia, por tiempos prudenciales, para cuestiones necesarias y en circunstancias puntuales.

Así, mediante la reforma de las leyes de administración financiera y de las de presupuesto se consagró lo que conocemos como los superpoderes, que el Poder Ejecutivo nacional viene prorrogando año tras año en forma ininterrumpida. Dichas prórrogas siempre vienen precedidas de una retórica de discursos y argumentos, en tanto se hace siempre hincapié en que la imposibilidad de contar con esas delegaciones complicaría la capacidad de gestión que debe tener el gobierno nacional.

Junto a esos superpoderes el gobierno ha incentivado la subestimación de los recursos en el presupuesto, ya que cuanto mayor sea la diferencia entre los ingresos estimados y los percibidos efectivamente, mayor será el monto sobre el cual el gobierno podrá decidir en forma discrecional.

Esta metodología terminó convirtiendo al presupuesto –la ley de leyes– en un instrumento casi formal que no representa las prioridades establecidas por este Parlamento, quedando entonces en manos del jefe de Gabinete de Ministros –en realidad, del Poder Ejecutivo nacional– su utilización discrecional.

Así, el jefe de Gabinete tiene licencia para modificar discrecionalmente, a su voluntad, a través de una simple decisión administrativa, las partidas presupuestarias aprobadas por el Congreso.

En definitiva, el impacto de los superpoderes se traduce en un debilitamiento de la institucionalidad, ya que menoscaba nuestro sistema republicano de gobierno, basado precisamente en la división de los poderes, cuya finalidad última es garantizar las libertades individuales y la soberanía popular. Atenta también claramente contra el funcionamiento del federalismo, limitando la autonomía de las provincias argentinas.

Hoy la realidad se puede mostrar en una ecuación sumamente sencilla: acumulación de poder es igual a discrecionalidad, por las facultades que posee el jefe de Gabinete para disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias sin que intervenga este Parlamento nacional.

Lo que en su momento parecía una necesidad indispensable para salir de la delicada situación en que el país se encontraba hoy, merced a este uso antojadizo y discrecional que se viene realizando, se ha convertido en un instrumento para llevar adelante políticas autoritarias, cuando no excluyentes, para quienes no comulguen estrictamente con el pensamiento del gobierno nacional.

Reitero, no podemos pasar por alto que a través del abuso de estos superpoderes y de estas facultades delegadas se ha legitimado el exceso, la arbitrariedad y la desviación en el ejercicio del poder.

Hoy ya no existe la emergencia por la cual esos superpoderes fueron creados y en la actualidad ya no se justifica este tipo de medidas. Por eso, hasta acá podemos llegar. No podemos seguir perdiendo tiempo porque este Congreso debe cumplir con la responsabilidad que la ciudadanía le confirió para que la represente, legisle y ejerza plenamente su poder de control sobre el Poder Ejecutivo. No podemos hacernos los distraídos con cuestiones tan importantes como la disposición discrecional de los recursos que son de todos los argentinos.

Debemos dejar atrás las decisiones caprichosas, generar confianza en la ciudadanía y dar previsibilidad a quienes desean invertir en nuestro país. Por eso, el gobierno nacional debe saber que el manejo de los bienes públicos, la cosa pública y los fondos públicos debe estar sujeto a las leyes, y éstas deben ser aprobadas oportunamente por el Congreso de la Nación.

—Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 2ª de la Honorable Cámara, doña Patricia Susana Fadel.

Sr. Fortuna. — Por otra parte, deseo señalar enfáticamente que el respeto a los mecanismos institucionales normales en modo alguno representa en la práctica una amenaza a la gobernabilidad. Por el contrario, precisamente ayuda al fortalecimiento de las instituciones y

a contar con reglas de juego claras y eficientes. En función de ello y con el objeto de que este Congreso de la Nación recupere facultades que le son propias, se propicia la aprobación de una nueva redacción del artículo 37 de la ley 24.156, de administración financiera, en reemplazo de la establecida por la ley 26.124, que delegaba en el jefe de Gabinete de Ministros la facultad de realizar reasignaciones presupuestarias y modificar las prioridades de gasto originalmente aprobadas.

En ese mismo sentido, debemos destacar además el expreso reconocimiento de la facultad exclusiva del Congreso de la Nación en la asignación de los excedentes de recaudación no previstos en la estimación de recursos tenida en cuenta al momento en que se sanciona el proyecto de ley de presupuesto de la Nación. Estamos fortaleciendo la República y haciendo avanzar la democracia. Los argentinos ya se han pronunciado por un modelo de país que deje atrás los antagonismos, las decisiones unilaterales y la discrecionalidad.

También estamos comenzando a recuperar el federalismo y las competencias constitucionales de las provincias, abriendo así el camino para un nuevo acuerdo federal que restablezca un verdadero federalismo para una Argentina contemporánea que necesita nuevas respuestas para los problemas que surgen.

Las provincias fueron solidarias y cedieron competencias propias en pos de una solución nacional en un momento de profunda crisis. Pero hoy, desde el Poder Ejecutivo se pretende extender en el tiempo esta situación sólo a los fines de contar con resortes excepcionales en el ejercicio del poder, con las consecuencias negativas por todos conocidas que atentan en contra de la autonomía de nuestras provincias.

De la crisis terminal de 2001 se salió con una fuerte decisión política, con un justicialismo que estaba en la oposición pero que tuvo, junto con el resto de las fuerzas políticas y el rol protagónico de este Congreso, la actitud de trabajar en la reconstrucción de la institucionalidad, con la participación de las fuerzas de la producción, del trabajo, de los representantes de todos los credos religiosos y de todos los sectores sociales. Así se fue generando un clima de pacificación nacional que nos permitió salir del abismo.

La Argentina de hoy nos está demandando compromisos similares, y para ello debemos recuperar el funcionamiento pleno de las instituciones, si es cierto que queremos enfrentar con éxito el futuro y solucionar los problemas que sufren nuestros hermanos.

Reitero que desde este Congreso no podemos hacer oídos sordos ni mirar para otro lado. Llegó el momento de recuperar las funciones de este Parlamento y sus atribuciones y, principalmente, de recuperar la confianza de aquellos que creen en este Congreso. Para ello es necesario comenzar con acciones que sean claras y concretas.

Por eso, el bloque Córdoba Federal va a acompañar el dictamen de minoría, que –tal como se ha expresado en este recinto– tiene la finalidad de sentar las bases para un sistema de asignación de recursos que, por un lado, resulte favorable para enfrentar la gestión pública y, por el otro, se base en la voluntad ciudadana representada en este Congreso. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Fadel). – Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Díaz Roig. – Señora presidenta: en primer lugar, deseo solicitar que se incorpore a este debate el texto del proyecto contenido en el expediente 3.449-D.-2009, que figura en el Trámite Parlamentario N° 81, del 21 de julio de 2009. Se trata de una iniciativa de autoría de la señora diputada mandato cumplido María Beatriz Lenz, del señor diputado Juan Carlos Lorges y de quien les habla, en la que ya con anterioridad al proyecto enviado por el Poder Ejecutivo al Senado de la Nación planteábamos exactamente el mismo mecanismo, lo cual refleja una absoluta unidad de concepción con el Poder Ejecutivo en esta materia y, por lo tanto, anticipa mi voto afirmativo al proyecto de la mayoría.

Pero al margen de ello, creo que estos debates son buenos y sirven para reflexionar. En realidad, en los debates como el que hoy nos ocupa se analizan concepciones más profundas con respecto a los roles del Estado argentino, de los poderes del Estado, de la República y de la Nación.

Evidentemente, existen sectores que sostienen la conveniencia que tendría para nuestra Nación adoptar un tipo de república de tipo

más parlamentarista, es decir, de mayor injerencia del Congreso de la Nación y de corte menos presidencialista. Obviamente, ésta no es la doctrina, no es el sistema argentino.

La primera reflexión que quiero hacer es la siguiente. Quisiera preguntar si alguno de los diputados que se han expresado aquí han solicitado en sus provincias y municipios que todos los gobernadores e intendentes limiten estos ridículamente llamados “superpoderes”, y si también se lo han pedido al Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La verdad es que yo no he escuchado jamás un planteo de este tipo por parte de ninguno de los diputados preopinantes.

Entonces pareciera que deberíamos tener un Poder Ejecutivo nacional cada vez más débil, pero los Poderes Ejecutivos provinciales y municipales podrían seguir teniendo una legislación semejante o peor desde el punto de vista de la participación del Congreso, o con más facultades o más superpoderes –entre comillas– que los que aquí estamos debatiendo.

En primer lugar, vaya este razonamiento y si alguno lo ha hecho, le pido disculpas y me gustaría que me lo aclare.

Pero también subyace otra cuestión, porque cuando se dice que este 4,5 por ciento no ha pasado por este Congreso por estos mal llamados superpoderes, y se habla de que otros porcentajes pasaron por los DNU, debe recordarse que los DNU han tenido un trámite constitucional y han sido ratificados por este Congreso, que los aprobó en la forma establecida por la Constitución Nacional.

De modo que no podemos decir alegremente que no pasaron por el Congreso. Reitero que han pasado por este Congreso en la forma en que la Constitución Nacional y las leyes que la reglamentan establecen para los DNU, salvo que esta última reforma de diez artículos, de ocho otra y de tres otra, sea ratificada por el Senado y entonces cambie la reglamentación.

Hasta ahora las disposiciones que se han tomado a través de los DNU han sido absolutamente ratificadas por el Congreso en la forma que establece la Constitución.

Quedaría un tercer grupo de decisiones administrativas. Sabemos que hay una comisión bicameral que tiene a estudio doscientos cin-

cuenta leyes que establecen delegaciones y que se está trabajando en el Congreso desde hace años. No podemos hacernos los distraídos ni pretender que esto es una facultad del Poder Ejecutivo actual o del anterior.

Es uno de los problemas que con mucha seriedad una comisión bicameral va a tratar —tengo entendido que si Dios quiere la semana que viene inicia el tratamiento de un proyecto de ley para sanear este problema—, porque evidentemente está afectando a este tercer grupo de transferencias del que se habla.

Si eso es así sólo nos quedará ese 4,5 por ciento. En verdad, mi abuelo siempre me enseñaba que en la vida hay que tratar de ser un poco precavido. Esto de establecer presupuestos —digamos— conservadores algunos lo toman como un vicio; sin embargo me educaron con el pensamiento de que es una virtud y que es mejor calcular menos, porque si viene más, en buena hora sea.

¡Qué grave hubiera sido si en la crisis del año pasado hubiéramos presentado, hace dos años, un presupuesto estableciendo parámetros de ingresos que después hubiera venido a voltear la crisis mundial!

No veo la gravedad de que el Poder Ejecutivo disponga de los excedentes, porque también los envía al Congreso y también los hemos aprobado. Como dijo el propio señor diputado y amigo Lozano, el Poder Ejecutivo nunca usó siquiera el 5 por ciento. ¿Dónde está lo que los abogados llamaríamos el agravio? ¿Cuál es el motivo por el cual pareciera que cada vez que la oposición habla de este tema está en crisis la República? Es más, pareciera que está en crisis la Nación.

A veces olvidamos esto en los debates: es la Nación la que está antes que la República. Es la Nación Argentina la que se da la forma de gobierno representativa, republicana y federal, y fue la Nación la que estuvo en crisis en 2001, cuando ahí sí estuvo al borde de la disolución.

Por eso, creo que se ha agrandado este debate, más allá de que sea bueno porque, seguramente, la próxima vez en que los argentinos seamos convocados para una reforma constitucional, el debate entre las formas parlamentaristas y presidencialistas será más profundo.

No pretendo ser peyorativo en el análisis de la calidad o sabiduría de las afirmaciones, pero quienes tenemos experiencia ejecutiva y administrativa sabemos que la realidad tiene coyunturas y cambios. ¿Quién podría haber previsto esta gigantesca crisis mundial cuando, en menos de dos meses, explotó toda esta burbuja financiera? ¿Hubiera tenido tiempo el Congreso argentino, con nuestra variedad de posiciones, de reunirse para analizar dónde debía invertir nuestro Poder Ejecutivo?

Nuestro gobierno aplicó aquello que me enseñó mi abuelo: hay que gastar menos de lo que se gana, hay que comprar menos de lo que se vende y hay que hacer una reserva para poder ponerla al servicio del conjunto. Es por eso que la Argentina soportó la crisis.

Días atrás estuve en México, participando de un importante congreso internacional al que también asistieron diputados de la oposición y de distintos bloques. Allí se discutió el problema de la seguridad social y me llenó de orgullo la forma en que se ponderaba el sistema argentino, más allá de lo que sabemos que nos falta. Una potencia como México quería saber cómo habíamos atravesado esta crisis, mientras hablaba de una cobertura de menos del 35 por ciento y de un desempleo del 50 por ciento.

También asistimos a la crisis de España. Tuvieron que tocar el Pacto de Toledo para decretar la inmovilidad de los haberes de los jubilados. Ante los reclamos, Rodríguez Zapatero tuvo que postergar por un año esa cláusula de ajuste.

Estamos debatiendo si el Congreso debe resolver absolutamente todo día a día. El profundo debate acerca de las facultades discrecionales del Poder Ejecutivo sólo se va a zanjar en una nueva Asamblea Constituyente.

Yo, como decían los griegos, creo que cerca del medio está la solución. Acotar al cinco por ciento las facultades del jefe de Gabinete nos va a permitir, como Congreso, resolver nuestros problemas de participación. Al mismo tiempo, el Poder Ejecutivo podrá utilizar correctamente los ingresos.

Cuando nosotros decimos que somos los representantes del pueblo y de las provincias, que hemos sido elegidos para sancionar leyes y también para participar de la confección del

presupuesto controlando al Poder Ejecutivo, no debemos olvidar que el conjunto del pueblo argentino elige un presidente para que gobierne, para que soporte la crisis y para que utilice los recursos para que, en definitiva, todas las reservas que hemos acumulado sirvan a dicho pueblo para que pueda enfrentar la crisis. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Fadel). – Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Fernández. – Señora presidenta: hoy estamos tratando nuevamente la delegación de facultades de este Congreso al Poder Ejecutivo nacional.

Quiero aclarar que no me estoy refiriendo a un solo gobierno sino a cualquiera que en el futuro conduzca los destinos de la Argentina. Es por eso que los jefes de Gabinete poseen amplias atribuciones para modificar los presupuestos. Podrán cambiar gastos corrientes de capital, aplicaciones financieras y también la distribución de las finalidades. Hasta entenderíamos esto en un plazo corto por razones de crisis terminal. Por suerte, la Argentina de hoy no presenta esta crisis terminal.

En este marco, en el Congreso, nosotros juramos por la Constitución Nacional, cuyo artículo 75 señala en el inciso 8º que corresponde al Congreso fijar anualmente, conforme a las pautas establecidas en la Constitución, el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la administración nacional en base al programa general de gobierno y al plan de inversiones públicas, y aprobar o desechar las cuentas de inversión.

Se trata, asimismo, de una atribución constitucional que, en razón de la prohibición establecida en el artículo 76 de la Carta Magna, el Congreso no puede delegar.

El artículo 29 establece: “El Congreso no puede conceder al Ejecutivo nacional, ni las Legislaturas provinciales a los gobernadores de provincia, facultades extraordinarias, ni la suma del poder público, ni otorgarles sumisiones o supremacías por las que la vida, el honor o las fortunas de los argentinos queden a merced de gobiernos o persona alguna”.

Sin embargo, en 2006 ambas Cámaras de este Parlamento propusieron la modificación de la ley 24.156, de administración financie-

ra. A tal efecto se sancionó la ley 26.124, integrada por un solo artículo modificatorio del artículo 37 de la ley 24.156, que establece una delegación de estas atribuciones en el Poder Ejecutivo, más precisamente en la Jefatura de Gabinete de Ministros. Reitero que la Argentina de hoy no tiene una crisis terminal y estamos comprometidos a trabajar en conjunto si en algún momento sucediera algo parecido.

En definitiva, en este contexto entendemos que el compromiso con la mejora de la calidad institucional necesariamente implica la recuperación de los mecanismos institucionales de control que garantizan la existencia de poderes estatales equilibrados y responsables ante los ciudadanos. Lo más prudente es respetar la Constitución. Aquí, en el Congreso Nacional, debemos consensuar con el Poder Ejecutivo las partidas necesarias para las áreas de educación y de seguridad, como así también para la producción y la ejecución de obras de infraestructura en todas las provincias. De esta manera podremos construir un país verdaderamente federal.

Asimismo, de esta manera podríamos detener la continua emigración de los hombres y mujeres jóvenes que desde nuestras provincias se dirigen hacia las grandes ciudades como consecuencia de la falta de industrias y de infraestructura.

Muchos de nuestros comprovincianos no encuentran en estas ciudades lo que vienen a buscar, pasando así a integrar las franjas de desocupados e indigentes que luego deben ser atendidos por el propio Estado, que no puede hacerlo en su totalidad. Cuando los jefes de familias de nuestras provincias deben emigrar de sus lugares de origen para poder tener alguna posibilidad de futuro, resulta muy difícil brindar una explicación de esa situación a esas familias que quedan disgregadas.

Por eso, formulamos esta propuesta en la campaña de 2009, diciendo que íbamos a venir a este Parlamento para restituirle las facultades que le corresponden y acompañar al Poder Ejecutivo nacional en el estudio del proyecto de ley de presupuesto, a fin de que las partidas contengan aquello que nuestras provincias necesitan. Éste es nuestro compromiso.

Pertenezco a la provincia de Corrientes, que desde hace muchos años desea salir de

la periferia y la pobreza. La ciudad capital de Corrientes es una de las más pobres del país. No queremos que miles de correntinos sigan emigrando hacia el Gran Buenos Aires, el Gran Rosario o el Gran Córdoba, sino que permanezcan en nuestra provincia. Pero no tengo noticias de que estas partidas que el jefe de Gabinete de Ministros ha redistribuido se hayan destinado a algún proyecto productivo o de mejoramiento de la calidad humana de mis comprovincianos.

Por lo tanto, he formulado esta propuesta durante la campaña y vengo a cumplir con mi palabra, porque lo peor que le puede ocurrir a un político es decir una cosa durante la campaña y hacer otra después.

Por lo expuesto, voy a votar negativamente respecto de los mal llamados superpoderes, pero afirmativamente en el sentido de que este Parlamento recupere sus facultades y, junto con el Poder Ejecutivo, pueda trabajar por el bien de todos los argentinos. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Fadel). – Tiene la palabra la señora diputada por Formosa.

Sra. De la Rosa. – Señora presidenta: la verdad es que hace varios años que estamos discutiendo este tema de los mal llamados –así lo expresó correctamente el señor diputado preopinante– superpoderes. Digo “mal llamados” porque la verdad es que esos superpoderes no existen, a pesar de que la oposición lo ha intentado hacer creer y de que quizás mucha gente en la Argentina lo considere así.

Esos poderes de los que habla la oposición en realidad tienen que ver con un Poder Ejecutivo que tiene la necesidad de gestionar.

¿Cuáles son las facultades que hoy tiene el Poder Ejecutivo? Son las facultades que le da la propia Constitución. En ese sentido, hay dos cosas en las que estamos absolutamente de acuerdo: en que el Congreso fije el monto del presupuesto y en que el Congreso también establezca el monto del endeudamiento.

Lo cierto es que en ninguna parte de la Constitución Nacional existe un párrafo aberrante como el antiguo artículo 37 de la Ley de Administración Financiera. Ese artículo lo hemos sacado y hoy la oposición intenta restablecerlo.

Hablo de “aberrante” porque nunca antes el Congreso de la Nación tuvo facultades para prohibir al Poder Ejecutivo reestructurar partidas presupuestarias, a tal punto que le negaba incrementar gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o aplicaciones financieras.

Hemos estudiado mucho el caso y llegamos a la conclusión de que verdaderamente se trata de un resabio del neoliberalismo y de la época de Cavallo. Digo esto porque la reforma de la Ley de Administración Financiera de 1992 se hizo en base a un documento preliminar de 1991 en el que se dicen estas cosas. Nunca antes el Congreso aprobaba o desaprobaba cuestiones que son propias del Poder Ejecutivo. Entonces, se incorpora como un artículo de la Ley de Administración Financiera, en ese marco y en esa concepción económica, política y social neoliberal, que está plasmada en ese documento de 1991, que además habla de flexibilidad laboral y de ajuste estructural.

Ese párrafo que no nosotros sino la oposición pretende colocar nuevamente en la Ley de Administración Financiera es una cláusula de un ajuste estructural de la Argentina. Es decir, le niega la posibilidad al Poder Ejecutivo de incrementar partidas corrientes en detrimento de aplicaciones financieras y gastos de capital. Esto se hizo en un momento de gran endeudamiento de la Argentina. ¿Cuál era la lógica que tenía esa cláusula? Obviamente, pagar los intereses de la deuda externa y no tocar los otros gastos de capital y aplicaciones financieras, donde justamente estaban las amortizaciones de la deuda externa. Es decir que esta cláusula nace con Cavallo y tiene por objetivo el ajuste estructural de la Argentina.

Por lo tanto, quien piense que con eso se está controlando al gobierno nacional debe saber que es una gran mentira. Lo que se está haciendo es incorporar nuevamente una cláusula de ajuste estructural. Es decir, no está permitido aumentar los gastos corrientes pero sí disminuirlos. O sea que no le va a estar permitido al gobierno nacional aumentar los sueldos de la Administración Pública, pero sí podrá disminuirlos, como también bajar otros gastos. Y cuando hablamos de gastos corrientes, nos referimos a los gastos salariales y todo lo que tiene que ver con seguridad y educación. Son

los gastos corrientes que en esta instancia de discusión no se le permite al gobierno nacional incrementar cuando tiene los recursos necesarios para ello. Se trata de un ajuste estructural.

La verdad es que no me preocupa mucho en este gobierno, porque desde Néstor Kirchner a Cristina Fernández se han dado muestras muy grandes de lo que significa gobernar a la Argentina.

En el tema de administración financiera, la verdad es que tuvimos excelentes presupuestos. Por primera vez en la Argentina, después de muchísimo tiempo, tenemos presupuesto, se lo discute, se debate un plan de inversiones económicas y sociales, y se debate un plan de infraestructura económica y social contenido en el presupuesto.

No vengamos acá a decir que con esto se mejora. No es un criterio válido, ni está contemplado en ninguna de las Constituciones del mundo. Tampoco figura en nuestra Constitución. Si en la reforma constitucional del año 1994 se hubiera querido incorporar la Ley de Administración Financiera como una buena norma, seguramente los constituyentes lo habrían hecho. Sin embargo, no lo hicieron.

De modo que incorporar nuevamente esta cláusula en la Ley de Administración Financiera implica un retroceso. El dictamen que propone el oficialismo es digno de ser tenido en cuenta y de votarse, porque equilibra perfectamente las necesidades operativas del gobierno nacional con el claro límite del 5 por ciento en las reestructuraciones presupuestarias. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Fadel). – Tiene la palabra la señora diputada por Salta.

Sra. Torfe. – Señora presidenta: adhiero a las propuestas efectuadas por la señora diputada Ibarra en representación del bloque Nuevo Encuentro.

Desde el Partido Renovador de Salta apoyamos el dictamen de mayoría por diversas cuestiones. En primer lugar, creemos que no se afecta la gobernabilidad. En segundo término, queremos respetar la Constitución Nacional, eje político de toda Nación. Haciendo honor a su artículo 76, creemos conveniente fijar topes y establecer los plazos.

Al solicitar que no se modifiquen los gastos sociales también estamos acompañando políticas de inclusión, lo cual es muy importante.

Otro aspecto interesante es que el dictamen de mayoría señala la diferenciación de establecer el tope del 5 por ciento, y no incluye las modificaciones presupuestarias del crédito del Tesoro nacional hacia otras jurisdicciones, situación que favorece a las provincias. En cambio, el otro dictamen determina la restitución del artículo 15 de la Ley de Responsabilidad Fiscal.

Por los motivos expuestos, acompañaremos el dictamen de mayoría, porque de esa forma las jurisdicciones provinciales no se verán afectadas como ha ocurrido en otras oportunidades. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Fadel). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Yarade. – Señora presidenta: en primer lugar, es interesante analizar lo ocurrido en las décadas de los años 80 y 90, y también en esta época.

La iniciativa que estamos discutiendo es producto del crecimiento que ha experimentado nuestro país. Como todos saben, en la década del 80 prácticamente no se votaban presupuestos sino rendiciones de cuentas o “postsupuestos” posteriores a la ejecución del presupuesto. Esta cuestión se relaciona con un aspecto interesante vinculado con los gastos.

Dentro de las erogaciones o gastos habría que diferenciar dos grupos. En su libro *Administración pública*, Atchabahian señala que existen gastos vinculados con erogaciones obligatorias y de tipo facultativas. Las erogaciones obligatorias están relacionadas con compromisos asumidos de antemano. Es decir, un presupuesto contiene erogaciones, que son compromisos que se dan año tras año, como por ejemplo las pensiones graciables, las obras de prosecución o algunos sueldos. Se trata de un conjunto de compromisos que se repiten presupuesto tras presupuesto. Éstas no son facultades para gastar sino exclusivas obligaciones de pagar, porque hay que asumir esos compromisos todos los años.

También hay otros gastos –y aquí está la diferenciación– que son facultativos para el

Estado, pudiendo disponer de créditos para afrontarlos.

Lo interesante es analizar para qué gastos tiene facultades y para cuáles no, es decir, aquellos que son obligatorios. Pero fundamentalmente es interesante –yo lo decía al principio– ver qué pasó en la Argentina por ejemplo en la década del 80.

En 1984, el presupuesto fue aprobado seis meses después; en 1985, fue enviado el 26 de julio y promulgado el 14 de octubre; en 1986, fue remitido al Parlamento el 7 de marzo y promulgado el 21 de octubre; en 1987, fue promulgado el 31 de julio; en 1988, fue promulgado el 30 de diciembre; y en 1989 directamente se aplicó la prórroga automática y no hubo presupuesto.

Es decir que hoy estamos debatiendo sobre la base de la cultura presupuestaria que tiene nuestro país, adquirida en estos últimos años.

Ahora bien, recuerden que hubo una época distinta, que fue la década de los 90, en la que se sobreestimaban los recursos para hacer creer a todo el mundo que el año siguiente sería un año de prosperidad. Así se producía un círculo virtuoso que generaba inflación, crecimiento y generación de puestos de trabajo. De esa manera pasamos de no hacer un presupuesto a sobreestimarlo.

Ahora estamos en una situación de crecimiento que lleva a que muchas veces los deslizamientos, la generación de puestos de trabajo y de inversión –recursos de tipo elástico– produzcan mayores ingresos en las arcas presupuestarias. Esto es parte del crecimiento que hoy vive el país.

Es interesante analizar lo que va a pasar si eventualmente esto prospera. Nosotros tenemos una idea conceptual que tiene que ver con buscar un elemento intermedio en el artículo 37, porque también es importante ver qué pasa en las provincias. Prácticamente todas ellas tienen la facultad de reestructurar y asignar partidas, lo cual surge del análisis que se puede hacer al recorrer el país. Las provincias que tienen esa facultad son Catamarca, Corrientes, Neuquén, Misiones, Río Negro, Santa Fe, Formosa, La Pampa, Mendoza, Tucumán, Tierra del Fuego, Salta –con la ley 5.172– San Luis y Buenos Aires –que tiene un techo del 5 por ciento–, to-

das con sus respectivas leyes. Prácticamente en todas las provincias rige esa facultad, así como también a nivel latinoamericano –en Chile, Paraguay, Perú y México– y en Europa, por ejemplo en España. Se trata de facultades que permiten al Poder Ejecutivo actuar en función de su capacidad de gestión.

Es importante recordar que cuando se elige a un presidente, gobernador o intendente se tiene en cuenta no sólo su capacidad política y de construcción de poder sino también su capacidad de generar acción, de gestionar el Estado, y ésta es una facultad que permite a quien tiene que administrar no paralizar la gestión del Estado, es decir, tomar decisiones.

No me imagino cómo será una negociación salarial cuando el techo es del 5 por ciento y se tiene que superar ese porcentaje. Naturalmente, habrá que enviar previamente la modificación presupuestaria o hacerlo posteriormente, pero el simple hecho de tener que llevar adelante una negociación superior a esos montos va a llevar a que el Poder Ejecutivo tenga que exteriorizar una estrategia de negociación, al igual que frente a los diversos contratos que el Estado tiene que negociar a lo largo de su gestión.

Por eso, creo que es fundamental avanzar en un término de equilibrio, pasar del criterio de prudencia actual a uno de flexibilidad que permita al Estado en su actividad cotidiana no generar mayor burocracia ni paralizar su gestión. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Fadel). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Pinedo. – Señora presidenta: en primer lugar, quiero transmitir, para que conste en el Diario de Sesiones, el pedido que me ha hecho el señor diputado Wayar para aclarar que por un problema familiar importante que lo ha mantenido en la provincia de Salta no ha podido estar presente en esta sesión como hubiera sido su deseo, siendo conocida su posición en contra de los superpoderes en todas las jurisdicciones.

El tema que tratamos hoy es viejo para los diputados que integramos esta Cámara desde 2003. No recuerdo exactamente cuándo se sancionó la última reforma de la Ley de Ad-

ministración Financiera, pero en cada presupuesto que se ha discutido los diputados de la oposición reiteradamente hemos dicho que vamos a votar en contra por existir superpoderes, porque cuando hay superpoderes no hay presupuesto y no tiene sentido votarlo si después se puede cambiar a antojo del presidente de la República, por medio de decretos de necesidad y urgencia, o decisiones administrativas del propio jefe de Gabinete, que es un funcionario que nadie ha votado.

El sistema de limitación de los poderes absolutos en la vida política fue establecido por primera vez allá por el año 1200, cuando a Juan Sin Tierra le pusieron como límite otros poderes constituidos en su país y no podía determinar él solo cuántos serían los impuestos que el pueblo tenía que tributar. Muchos años después —el progreso tardó bastante—, en los años 1600, vino la llamada Revolución Gloriosa en Inglaterra, que estableció el principio de que solamente el Parlamento, que representa al pueblo de la Nación, puede decidir en qué se gasta la plata del pueblo.

La jurisprudencia constitucional acuñó el principio de que no puede haber impuestos sin representación, que era el establecido en la época de Juan Sin Tierra. Después quedó claro que no podía disponerse del dinero público, es decir, la plata del pueblo que se le quita por medio de impuestos, sin la participación, en el caso de la Argentina, de los representantes del pueblo de la Nación reunidos en la Cámara de Diputados y de los representantes de las provincias argentinas nucleados en el Senado de la Nación.

Es muy distinto que los representantes del pueblo tengan que acordar en un proceso complejo de formación de consensos y mayorías parlamentarias cuál es el destino de los recursos públicos, a que lo resuelva un señor en un escritorio. Es la diferencia entre los procesos normales de un sistema democrático y los de un sistema de gobierno unipersonal, que por sus características algunos llaman autoritario.

Está claro cuál es el modelo que eligió la Constitución Nacional y la democracia en casi todos los países democráticos de la Tierra. La única manera de preservar las libertades de las personas es limitar el poder de quienes pueden imponer su voluntad sobre ellas. Y esa limita-

ción de poderes proviene del principio de la división de poderes o de los que se denominan frenos y contrapesos, que en realidad son controles y equilibrios de poderes. Ésa es la traducción exacta de la alocución inglesa que utilizaron los autores de *El federalista* en los Estados Unidos, cuando a fines del siglo XVIII se instituyó el sistema republicano, revolucionando el mundo.

El sistema de división de poderes que se adoptó dota al Poder Ejecutivo de poderes amplios de administración —probablemente sea el más fuerte de los tres—; a los jueces de la capacidad de dar a cada uno lo suyo según la ley, y de que todos se sometan a ella, evitando que nadie crea que está por encima de la ley, y a los Parlamentos de la facultad de decidir cuánta plata se saca al pueblo y en qué se gastan esos dineros.

Por ese poder de los Parlamentos en los países democráticos y republicanos los presidentes tienen que formar parte del proceso democrático de toma de decisiones y de búsqueda de consensos. En ese proceso democrático la mayoría o primera minoría es muy importante, pero también lo son las minorías. Ello permite que una minoría parlamentaria tenga influencia para defender los derechos que representa de manera tal que los ciudadanos que han votado para que alguien los represente en el Parlamento no sientan que es un cartón pintado sino alguien que efectivamente puede hacer valer los derechos de su representación popular y buscar cumplir con los compromisos que asumió en una campaña electoral.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Eduardo Alfredo Fellner.

Sr. Pinedo. — De modo que, después de tanta discusión en cada proyecto de ley de presupuesto, lo único que estamos tratando de defender una vez más en esta Cámara es que se tomen las decisiones respecto de cómo se gastan los dineros públicos de acuerdo con el proceso democrático de toma de decisiones. La verdad es que no es mucho pedir.

Es cierto que después de la Segunda Guerra Mundial los Poderes Ejecutivos han tendido a expandirse y que la complejidad técnica de los asuntos de gobierno muchas veces los lleva a

hacer más de lo debido, o por lo menos mucho. Pero con la excusa de que los temas técnicos son complejos no es posible que cada día se avance un paso más hasta que al final nos carguemos la democracia.

Por su experiencia de los últimos años –no me refiero a las dos presidencias de los Kirchner sino a los años previos, de 1983 hasta el presente–, el Congreso de la Nación ha sido un experto en oír, tolerar, soportar y sufrir este concepto de que no se puede gobernar, la crisis es indomitable o viene la catástrofe, si no abdica de sus facultades constitucionales y las delega al Poder Ejecutivo. De allí provienen todas esas leyes de emergencia y los primeros superpoderes, algunos impresionantes, como la reforma del Estado del año 1989, en donde directamente se facultó al Poder Ejecutivo para dictar leyes por decisión del Congreso Nacional. Así surgieron, por ejemplo, las privatizaciones, los marcos regulatorios de servicios públicos y una serie de normas que el constituyente de 1994 decidió poner en caja estableciendo algunas pautas, como las del artículo 42 de la Constitución, que dispone que en materia de servicios públicos los marcos regulatorios tienen que ser fijados por ley.

Allí se empezó a recuperar la facultad del Congreso, pero después de la reforma de 1994 siguieron los fantasmas, las emergencias, las catástrofes, los superpoderes, y ante el pánico a la debacle que se cernía sobre la cabeza de los argentinos se siguieron delegando esas facultades.

En lugar de ir para adelante en el control de las facultades políticas y en la defensa de las libertades personales, íbamos claramente para atrás. A eso se le sumó un agravante importante, que fue la simultánea toma por parte del Poder Ejecutivo de las facultades de las provincias. Lo increíble es que esto contó con el voto mayoritario de los representantes de las provincias en el Senado de la Nación. También es increíble que se haya votado por mayoría en esta Cámara, porque al fin y al cabo acá somos todos provincianos o ciudadanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Creo que si la Argentina avanza por el camino de la República, del Estado de derecho, del imperio de la ley, de la previsibilidad, del largo plazo, de la confianza, de la generación

de empleo, de las reglas de convivencia y de la paz –es decir, por el lado virtuoso y no por el camino del conflicto o de la violencia–, seguramente se van a mirar los años pasados como años tristes para la democracia y para el sistema republicano.

Ahora me voy a referir a las facultades delegadas. Se trata de facultades que se delegan del Congreso de la Nación al presidente de la República sin bases claras de delegación, sin limitarse a determinadas cuestiones de administración, sin plazos. En esta Cámara hemos discutido el Código Aduanero en esas prórogas genéricas de delegación de facultades. Recuerdo que con nuestra voz solitaria antes del conflicto originado por la resolución 125, diciendo: es inconstitucional esta delegación permanente de facultades al Poder Ejecutivo porque el artículo 76 de la Constitución establece que tiene que haber un plazo determinado de delegación de facultades y esto es ilimitado.

Pero a nadie le importaba nada. Como dice el señor diputado Gil Lavedra, todas estas cosas demuestran la decadencia de los integrantes del sistema político argentino, que ni siquiera se preocuparon por respetar normas escritas en la Constitución Nacional.

Después de la delegación de facultades apareció el tema de los decretos de necesidad y urgencia, que tienen un curiosísimo diseño: mientras el Poder Legislativo necesita para legislar del apoyo de las dos Cámaras, el Poder Ejecutivo –que no tiene facultad para legislar– puede legislar con el apoyo o con el silencio de una sola. Creo que algo así solamente se nos puede haber ocurrido a los argentinos. Sin embargo, esto fue votado por esta Cámara y por el Senado de la Nación, y todavía está en discusión en la Cámara alta.

Finalmente, llegamos a los superpoderes, es decir, hasta dónde nos podemos estirar, qué porcentaje de discrecionalidad le damos al Poder Ejecutivo. Y tal vez un día digan: “Che, tenemos mayoría, metámosle, vamos por todo”. Pueden modificar hasta la totalidad del presupuesto sin límite. Es una cosa absolutamente extraordinaria y eso también se votó aquí. Por eso digo que la experiencia de los últimos años será triste si se evalúa cómo se han tomados las decisiones, es decir, de acuerdo con el proceso

democrático, buscando consensos, teniendo en cuenta la representación de las minorías y de los sectores populares en su totalidad, o bien desde un escritorio solitario.

Hoy, estamos dando vuelta una página más. Ya dimos vuelta la de los decretos de necesidad y urgencia y hoy estamos dando vuelta la página de los superpoderes. Hoy, estamos tratando de volver a que los diputados de los bloques minoritarios tengan derecho a discutir con el Poder Ejecutivo si les ponen un límite equis o equis más uno a un gasto que pida el Ejecutivo.

Hoy, estamos frente a la posibilidad de lograr consensos sobre la forma del gasto público. Hoy, estamos frente a la posibilidad de que las provincias pueden volver a no estar atemorizadas frente a un funcionario que puede gastar todo el presupuesto sólo con su lapicera. Porque esto no es cuestión de cuánto se usa o cuánto no se usa, si hay gasto duro o gasto no duro. También está el tema de la atemorización, de la subordinación política, de la destrucción del sistema federal, del temor: si vos no votás lo que yo quiero, yo te quito la plata de tu provincia. Esto es algo espantoso para el sistema federal, representativo y republicano.

Hoy, estamos dando vuelta esa página para las provincias argentinas y espero que los integrantes del Senado de la Nación, que tienen que representarlas, nos acompañen con su voto ratificando lo que vamos a votar hoy en esta Cámara de Diputados. Porque en verdad son ellos quienes deberían defender en primer lugar los derechos inalienables de sus provincias en cuanto a tener democracia, que sus gobernadores sean tales y puedan disponer cómo gastan los recursos de sus comprovincianos y que sus Legislaturas puedan decidir cómo se gasta el dinero que les corresponde a sus provincias en lugar de ser sometidos a un ministro que nadie votó.

Esto es algo básico, ya que tiene que ver con la dignidad. Tiene que ver con el funcionamiento y la previsibilidad mínima que requiere un régimen civilizado de gobierno.

Aunque éste no haya sido exactamente el proyecto del bloque del PRO, ratifico lo que dijo mi compañero de bancada, el señor diputado Triaca, en el sentido de que el régimen de la Ciudad de Buenos Aires no es como el que

propone el dictamen de mayoría porque tiene limitaciones en cuanto a que no se pueden hacer cambios de finalidad y tampoco cambios de inversiones a gastos corrientes. En cuanto al monto, después de ratificar esto, ya que mucho se habló del tema, quiero decir que con un gran orgullo y con mucho gusto, culminando así un segundo mandato, que espero tengamos el placer de ver de vuelta a la Argentina dentro del campo del Estado de derecho. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Agosto. – Señor presidente: los procesos presupuestarios tienen origen y se desarrollan generalmente en el marco de normas o de reglas. Dichas normas o reglas son a veces de carácter cuantitativo y en ocasiones de carácter cualitativo.

Hoy, estamos abocados a debatir normas de carácter cualitativo que están vinculadas al proceso presupuestario.

Estas normas cualitativas o de procedimiento son las que se vinculan a lo que llamamos el ciclo presupuestario, el proceso que abarca desde que se inicia la formulación del presupuesto hasta su finalización, con el control de la ejecución.

Este ciclo está perfectamente definido y delimitado en nuestra Constitución Nacional. El Poder Ejecutivo debe formular el presupuesto y remitirlo en tiempo y forma al Parlamento. El Parlamento lo debe aprobar luego de debatirlo para que el Poder Ejecutivo cuente con ese instrumento, y finalmente el Parlamento vuelve a intervenir en el control de la ejecución cuando el Poder Ejecutivo remite la cuenta de inversión.

Claramente, sabemos que ese proceso perfectamente diseñado en la Constitución Nacional no siempre tiene su correlato en la realidad. Muchas veces existen normas jurídicas o administrativas de menor rango que ensucian o interrumpen esta secuencia presupuestaria armónica.

Adicionalmente, en nuestro país existen dos leyes fundamentales que rigen el comportamiento de las finanzas públicas. Mucho se ha hablado aquí de una de ellas: la ley 24.156, de administración financiera del sector público.

La otra, bastante más reciente, es la ley 25.917, de responsabilidad fiscal, que data del año 2004.

¿Qué reglas planteaban estas dos leyes? La primera, la Ley de Administración Financiera, planteaba cuatro cosas concretas. Era facultad del Congreso de la Nación el monto total del presupuesto, el monto total del endeudamiento, la facultad para hacer modificaciones presupuestarias aumentando gasto corriente en detrimento del gasto de capital y de las aplicaciones financieras y, finalmente, el intercambio de partidas presupuestarias entre finalidades.

Por su parte, la Ley de Responsabilidad Fiscal ratificó en su artículo 15 esta idea central, estableciendo que el Poder Ejecutivo nacional y las provincias debían observar en cierto modo la misma restricción en relación con los cambios de partidas presupuestarias en lo atinente a modificaciones entre gasto del capital y gasto corriente.

Como todos sabemos, en el año 2006 empieza a tener vigencia la ley 26.124, de superpoderes. ¿En qué consistió básicamente esta norma? Dentro de las facultades del Parlamento eliminó la posibilidad de intervenir en la modificación de partidas presupuestarias, dejando solamente en cabeza del Congreso las facultades del monto del presupuesto y del endeudamiento.

Pero todos sabemos que, adicionalmente a esta facultad del Poder Ejecutivo de cambiar partidas, existía –y existe en la actualidad– otra vía muy importante por la cual habitualmente se modifica el presupuesto público. Me refiero a los decretos de necesidad y urgencia, que no sólo modifican partidas sino que también incrementan el nivel de gasto y muchas veces generan alguna modificación en el resultado presupuestario.

Aquí se han esbozado distintas cifras a lo largo de toda la tarde, algunas de ellas con discrepancias. Me voy a permitir dar sólo algunas que están vinculadas a la Asociación Argentina de Presupuesto Público, y que corresponden al año 2009.

El informe plantea que las modificaciones de ampliación del gasto ascendieron a treinta mil millones de pesos. De esa suma, hay cuatro mil millones que, en términos redondos –aproximadamente

el 14 por ciento–, fueron remanentes de ejercicios anteriores que se incorporaron al presupuesto. Esto está en el marco de otra facultad delegada que no son ni decretos de necesidad y urgencia ni tampoco la ley de superpoderes. Se trata del propio presupuesto: en su artículo 9 se establece esta posibilidad. Por lo tanto, en oportunidad de debatir el presupuesto tendremos que analizar estos aspectos.

Decía que hay 4.200 millones, 1.500 millones de pesos por vía de la ley 26.164. El 80 por ciento de esos treinta mil millones a los que hice referencia, o sea, veinticuatro mil millones de pesos, corresponden a los decretos de necesidad y urgencia.

Es importante destacar que cuando estamos hablando de este tipo de modificaciones no sólo nos estamos refiriendo a la calidad del gasto público. Pareciera ser que la modificación presupuestaria es una cuestión administrativa o menor.

Estamos también refiriéndonos al cuántum, es decir, a la posibilidad de que con alguna de estas modificaciones pasemos de un presupuesto público equilibrado a un presupuesto público que incurra en déficit a partir de la sola modificación presupuestaria que implique una reducción de la amortización de deuda para habilitar una partida de gasto, como es posible hacer en la actualidad. Eso significaría una variación negativa del resultado presupuestario.

¿Qué es lo que se propone hacer desde el Poder Ejecutivo con este proyecto, que ya cuenta con la correspondiente sanción del Honorable Senado, que también ha sido debatido en la Comisión de Presupuesto y Hacienda de esta Honorable Cámara y que se está discutiendo en el día de hoy?

Lo que se plantea es una especie de limitación, es decir, que estas facultades de modificación de partidas entre distintos objetivos del gasto y finalidades esté acotada a un porcentaje. Este último es del 5 por ciento sobre el total del gasto. Aquí ya se ha expresado que ese 5 por ciento es un poco mentiroso porque en realidad es sobre la totalidad del gasto. Por otra parte, se excluye de ese cómputo a los créditos de las obligaciones a cargo del Tesoro, correspondientes a la jurisdicción 91.

Entonces, a partir de los datos del presupuesto vigente puede observarse que en lugar de un 5 por ciento, que representa entre 15 mil y 16 mil millones de pesos, lo que se tiene es un 10 por ciento, que significan aproximadamente 32 mil millones de la misma moneda. Pero la verdad es que esta comparación resulta bastante inconducente, ya que no tiene demasiado sentido considerar un porcentaje del total del gasto sobre el que se pueden hacer modificaciones presupuestarias cuando prácticamente el 60 o el 70 por ciento corresponde a gasto rígido.

La comparación relevante consiste en cotejar estos 32 mil millones de pesos que permite modificar esta ley con el total del gasto flexible previsto en el presupuesto. Casualmente, si uno efectúa un análisis con distintos criterios pero con algún grado de consenso podrá observar que el presupuesto nacional tiene aproximadamente 50 mil millones de pesos de gasto variable, que principalmente está orientado a programas que en su mayoría también son aplicados en las provincias argentinas.

Entonces, la verdadera comparación que debe hacerse es ésta. En otras palabras, el 5 por ciento es relativamente inconducente, ya que representa un porcentaje sobre el gasto flexible que termina convirtiéndose en un 90 o un 95 por ciento.

De manera tal que si tratamos de avanzar por este camino nos vamos a dar cuenta de que constituye una restricción que no tiene operatividad y que en la práctica permitiría seguir llevando adelante importantes modificaciones respecto de las partidas presupuestarias y del resultado no sólo a través de las modificaciones presupuestarias, sino también de los decretos de necesidad y urgencia.

Por ello, hemos decidido acompañar este dictamen de minoría. Asimismo deseo señalar que en octubre de 2008 presenté una iniciativa mediante la cual se planteaba una modalidad para restringir estas facultades en materia presupuestaria. Hoy, tenemos la posibilidad de debatir un tema tan relevante como éste.

Reitero que vamos a apoyar este dictamen de minoría por la sencilla razón de que plantea dos correcciones. En primer término, la posibilidad de restablecer las facultades que originariamente determinaba la Ley de Administra-

ción Financiera en relación con el Congreso de la Nación.

En segundo lugar, en este dictamen también se establece la necesidad de que todo incremento presupuestario a través de mayores recursos sea considerado por este Parlamento.

No estamos proponiendo otra cosa que no sea lo que ya se hizo en nuestro país o las normas existentes hasta 2006. En este sentido quiero dar un ejemplo. En 2006, la Jefatura de Gabinete de Ministros remitió a este Parlamento un proyecto de ley por el cual se planteaba someter a consideración del Parlamento un proyecto de ley de modificación del presupuesto general de recursos y gastos de la administración pública. Obviamente que luego se convirtió en ley.

Lo que estamos planteando es que éste sea el mecanismo permanente: el que se siguió en 2006. Por eso sería más conveniente que en lugar de remitir el proyecto de ley en octubre, se lo haga antes para posibilitar que el Congreso analice algunas prioridades en materia de gastos.

Si nos preocupamos por la coparticipación federal de impuestos, que representa aproximadamente 60 o 70 mil millones de pesos al año, también nos tenemos que preocupar por los gastos que figuran en el presupuesto nacional y que tienen como objetivo a las provincias argentinas. Se trata de aproximadamente 40 mil millones de pesos.

En esa línea pensamos que estamos dando un paso importante con la aprobación de este dictamen. En primer lugar, porque avanzamos en el mejoramiento de las instituciones presupuestarias: las fiscales en general, y las presupuestarias en particular.

También estamos contribuyendo a mejorar la calidad del gasto, consolidando la inversión. Con esta norma estamos tratando de brindar mayor transparencia en la información fiscal para los contribuyentes y para todos los ciudadanos en general.

Por último, quiero decirles que también estamos tratando de que oportunamente podamos contribuir —aunque sea modestamente desde este Parlamento— con un debate amplio y positivo para mejorar la asignación de los recursos públicos, con mayor equidad y eficiencia en el

diseño y la implementación de las políticas públicas. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra del señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. De Prat Gay. – Señor presidente: muchos de los señores diputados que me precedieron en el uso de la palabra han mencionado algunos de los números relevantes. Recién lo hizo el señor diputado Agosto.

Quisiera detenerme en alguno de ellos para que no queden a la ligera. En particular se mencionó que en el último quinquenio ha habido modificaciones presupuestarias aprobadas por fuera del Congreso de la Nación, por un monto total de aproximadamente 150 mil millones de pesos corrientes. Vale decir que si actualizáramos esos pesos corrientes, tomando en cuenta la inflación de cada uno de esos cinco años a los que hice referencia, estaríamos hablando de que en los últimos cinco años se aprobó por fuera de este Congreso de la Nación un monto de casi 260 mil millones de pesos, lo que precisamente equivale a un presupuesto nacional de la administración pública, tal como figura computado en el cálculo de 2010.

No sé si podemos decir que a este Congreso se le escapó la tortuga, como diría un director técnico que conocemos, pero lo que sí podemos afirmar es que cada cinco años se le escapa al Parlamento un presupuesto entero de la administración nacional.

La discusión que nos debemos como integrantes de este cuerpo consiste en saber qué podemos hacer para que no suceda lo que está ocurriendo: que cada cinco años se nos escape un presupuesto completo.

Debemos encontrar el arreglo institucional que nos permita discutir a fondo y en serio el presupuesto cuando nos toque hacerlo cerca de fin de año. También debemos hacer un seguimiento consensuado y profundo de cómo evoluciona ese cálculo de recursos durante el año.

Decía el señor diputado Ernesto Martínez con mucho tino que se habían dado muchos números, pero que el oficialismo no se ponía de acuerdo con la oposición. En realidad, es uno de los problemas de no tener un ejercicio presupuestario transparente en el que las cues-

tionones se debatan a fondo y se entienda de manera cabal qué es lo que se está aprobando.

Tenemos tres dictámenes en discusión. El dictamen de mayoría propone un tope del 5 por ciento. Como se ha dicho aquí en palabras del señor diputado Marconato, ese 5 por ciento el oficialismo no lo ha utilizado en ninguno de los últimos años. Personalmente, no estoy convencido de que sea así; en todo caso, si fuera cierto, estaríamos hablando de una autolimitación vinculante al habilitar algo absolutamente innecesario.

Si hasta ahora se permitieron números del 3 o 4 por ciento, y con este proyecto se pretende autorizar reasignaciones de partidas hasta un 5 por ciento, estaríamos aumentando los superpoderes. La verdad que no sé cuál es la lógica para que este Congreso resigne más facultades aumentando la capacidad que hasta ahora ha tenido el gobierno para quitar de la discusión parlamentaria el equivalente a un presupuesto cada cinco años.

Como bien decía el señor diputado Agosto, a través del primer dictamen de minoría proponemos algo que ya se ha llevado a la práctica hacia fines del año 2006, con la sanción de la ley 26.175, que reasignó partidas presupuestarias por un monto de 10.185 millones de pesos, lo que en ese momento representó más del 11 por ciento del ejercicio aprobado para ese año.

Ésa es la prueba más cabal y próxima que tenemos de que las cosas tienen que suceder de esta manera. La verdad es que no duele volver a la Constitución, sobre todo cuando estamos hablando de la ley de leyes.

Por ello, en nuestro dictamen de minoría proponemos volver a las fuentes. Buscamos establecer un sistema de incentivos gracias al cual la discusión presupuestaria vuelva a tener sentido. De este modo, el gobierno –sea quien fuere el que dirija los destinos del país– tendrá un incentivo para hacer el mejor cálculo posible sobre lo que necesitará gastar al año siguiente, ya que en caso de equivocarse deberá volver al Congreso para refrendar una nueva autorización.

Hoy, están dadas las condiciones para que eso no se realice a través del dictado de decretos de necesidad y urgencia o de la aplicación

de superpoderes. Al respecto, creo que de esos 150 mil millones de reasignación presupuestaria que se mencionaron con anterioridad, dos tercios fueron reasignados mediante ese mecanismo en los últimos cinco años.

Por lo tanto, estoy convencido de que éste es un paso en la dirección correcta.

Además, estoy satisfecho por el trabajo que han realizado todos los bloques de la oposición en la última reunión de la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Esto ya lo han expresado representantes de otros bloques, pero lo quiero subrayar. Lo digo porque cuando nos sentamos a discutir antes de esa reunión había dieciocho proyectos de ley presentados por la oposición que buscaban limitar de alguna manera los superpoderes. Así, cada uno de los partidos tuvo que renunciar a algo en pos de lograr un proyecto común, que es el que finalmente estamos sometiendo a la consideración de este cuerpo.

Ése es un ejercicio que nos debíamos todos los integrantes de esta Honorable Cámara. Por ello, me autocongratulo de que entre todos hayamos sido capaces de arribar a este acuerdo, merced al cual en noviembre de cada año vamos a discutir la mejor estimación y el mejor cálculo posible; nunca más vamos a arrancar la discusión presupuestaria sabiendo que nos estamos engañando a nosotros mismos.

Por otra parte, para redondear lo que debe ser un ejercicio presupuestario plenamente transparente, deberemos avanzar, como lo han hecho otros países de la región —no sólo Brasil y Chile, sino también Venezuela, Bolivia y Ecuador—, hacia la creación de una oficina de presupuesto en el Congreso, que deberá contar con una dotación técnica que nos permita hacer un seguimiento adecuado sobre la evolución de las distintas partidas presupuestarias. No tengo dudas de que habrá un consenso amplio en esta dirección, porque hay seis bloques que ya han hecho algún tipo de propuesta en ese sentido. Hay una cantidad de iniciativas que impulsan la creación de una oficina de presupuesto en el Congreso, que han perdido estado parlamentario. Uno de ellos fue firmado por el ahora senador Pichetto.

De modo que no tengo ninguna duda de que los legisladores que conformamos ambas Cámaras del Congreso llegaremos a un acuerdo y compartiremos la necesidad de aprobar

presupuestos conocidos, con la capacidad de efectuar un seguimiento serio y cabal de lo sancionado.

Por lo tanto, en una próxima reunión de comisión propondremos avanzar en línea con que este Congreso de la Nación cuente con la información necesaria para procesar y analizar, a fin de que estas discusiones resulten útiles no sólo para nosotros sino también para todos los argentinos.

Desde el bloque Coalición Cívica ya han sido expresados los argumentos. Votaremos a favor del primer dictamen de minoría; ésta fue una promesa de campaña en línea con más República y más división de poderes. Estamos por dar un paso hacia adelante muy importante del que nos sentimos realmente orgullosos. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Agud. — Señor presidente: coincidiendo con lo expresado por el señor diputado De Prat Gay, creo que ésta es una discusión muy importante y supera el debate sobre las formalidades del presupuesto.

Modificar el artículo 37 de la Ley de Administración Financiera significa, nada más y nada menos, que recuperar para el Congreso de la Nación una facultad que le es propia, tal vez la más importante de todas: la de sancionar el presupuesto; facultad que dio origen hace muchísimos años al parlamentarismo.

En realidad, todos los bloques de la oposición venimos en cumplimiento de una promesa electoral: derogar los superpoderes. Por eso, la coincidencia en la oposición es absoluta.

Me referiré brevemente al proyecto del oficialismo, que nosotros rechazamos. Reservar el 5 por ciento implica aumentar la discrecionalidad respecto de años anteriores en materia de partidas presupuestarias que, como bien dijo el señor diputado Marconato, alcanzó el 2,5, 3,5 o 1,5 por ciento, según el año.

Llegar a ese 5 por ciento significa utilizar prácticamente todos los recursos presupuestarios que no son gastos fijos. Es decir, ese porcentaje representa 13 mil millones de pesos, a los que hay que agregar la jurisdicción 91, que la ley excluye, de 19 mil millones de pesos. Esto significa que ya estamos aproximadamen-

te en 33 mil millones de pesos, a lo que debemos sumar las aplicaciones financieras.

En definitiva, se autoriza la discrecionalidad en el uso de las partidas presupuestarias en un 12 por ciento, lo que representa 7 mil millones de dólares. Hay una autorización para extraer cerca de 30 mil millones de dólares del Banco Central, más un aumento de la recaudación que hoy se estima en unos 10 mil millones de dólares.

De modo que con esta modificación del 5 por ciento el gobierno intenta hacerse de 47 mil millones de dólares para usarlos discrecionalmente. Hay una discusión que se ha dado toda la tarde en este recinto y que tuvo como objetivo establecer quién tiene la facultad de determinar el uso de estos recursos. Creo que ésta es la discusión formal; pero hay una discusión político-económica que a mi juicio no podemos soslayar. Yo intento dar este debate.

Me quiero referir brevemente a lo que manifestó el señor diputado Marconato, que dijo que todos los gobiernos anteriores han hecho uso de esta facultad, y otro señor diputado expresó que la mayoría de los gobiernos provinciales hacen uso de ella.

El primer interrogante que me planteo es el siguiente: es cierto que los gobiernos anteriores usaron esta facultad, y así estamos; ¿dónde estamos? Este gobierno y los diputados del Frente para la Victoria no se cansan de criticar a los gobiernos anteriores. Es más, su queja alcanza a la desesperación cuando advierten el estado en que fue encontrado el país cuando se hicieron cargo. Es conocida la posición de este gobierno de decir: “La vida en la Argentina empieza cuando llegué yo. Lo anterior es un horror”.

Si lo anterior fue un horror, ¿por qué se utilizan los mismos mecanismos? ¿Por qué para fundar la benevolencia de las herramientas se las remite a lo que hicieron los gobiernos anteriores? Casualmente éste es el gobierno que debió dar vuelta la página de la historia y dejar de lado las herramientas que nos llevaron al fracaso. Por eso estamos llevando a cabo el presente debate en este recinto.

No es posible criticar a los gobiernos anteriores y utilizar las herramientas que ellos usaron como si nada hubiera pasado.

Lo hemos dicho un millón de veces en este recinto: este gobierno ha repetido la historia. Con un discurso contrario ha utilizado los mismos mecanismos, y ahora, en la discusión política económica, intento probarlo.

Alguien más dijo –creo que fue el señor diputado Marconato– que no hay posibilidades de corrupción en la utilización de las partidas discrecionales porque finalmente la cuenta de inversión viene al Congreso y aquí se puede verificar, por ejemplo, si los fondos fueron o no utilizados de acuerdo con la legislación penal.

Quiero decir al señor diputado Marconato que el control que tiene el Congreso sobre los fondos presupuestarios no es un problema del Código Penal: es un problema de la Justicia. Si se han cometido delitos por la desviación de fondos públicos, será la Justicia la encargada de hacer la investigación. Nuestro control es político. El debate se presenta frente a la verificación del destino de los recursos públicos.

La Argentina tiene un PBI de unos 315 mil millones de dólares. El último presupuesto aprobado por el Congreso es de 70 mil millones de dólares. ¿De dónde salen esos recursos? Del sector privado. No hay ningún fondo público. Ese aporte lo hacen los que producen y los que trabajan. Por eso la discusión del presupuesto es importante: porque quienes forman la masa de recursos –estamos hablando de 270 mil millones de pesos– son nuestros empresarios y nuestros trabajadores. Hay una extracción al sector privado.

Entonces, la otra pregunta es: ¿cómo no nos va a interesar dónde se invierte ese dinero? Es facultad del Congreso autorizar que se les saque el recurso a quienes tienen que pagar impuestos y además determinar qué se hace con esos recursos. Gran cantidad de ellos son gastos fijos del Estado que van a la educación, a la salud, a la seguridad, etcétera, pero hay otros gastos que no son fijos respecto de los cuales cada año el presupuesto determina dónde se van a invertir.

La pregunta es la siguiente: ¿hay alguien en el sector privado que pueda invertir en este país 270 mil millones de pesos por año? Absolutamente, señor presidente. Estamos hablando de 70 mil millones de dólares.

Señor presidente: los que saben de economía y energía dicen que para recuperar la estabilidad energética en el país –que se estima va a crecer un 5 por ciento por año– hace falta una inversión de 6 mil millones de dólares por año. Y nosotros estamos hablando de un presupuesto con recursos por 70 mil millones de dólares. ¿Tiene o no impacto en el sector privado y en la economía la inversión pública que se hace a través del presupuesto? Reitero, se trata de recursos que se sacan a la actividad privada.

Como hemos dicho reiteradas veces, el presupuesto es una formidable herramienta de política económica; yo diría la más importante. Además es una herramienta que genera la confianza y la previsibilidad que el país ha perdido.

La inversión, sobre la que hemos hablado mucho y algunos se ríen, es la clave del desarrollo económico. Sin inversión no hay ninguna posibilidad de que la economía se desarrolle. La inversión genera riqueza y la riqueza no es un bien tangible; no son billetes; son puestos de trabajo y salarios. Por eso, la fuente más importante de riqueza de las naciones sigue siendo el trabajo. Entonces, no es neutro el efecto que el presupuesto tiene sobre las inversiones.

La pregunta que me haría es: ¿cuál es la razón por la que en los últimos cuatro años se han fugado de la Argentina 50 mil millones de dólares? ¿Son 50 mil millones de dólares y el presupuesto es de 70 mil millones de dólares! ¿Alguien se ha puesto a pensar lo que hubieran sido 50 mil millones de dólares invertidos en la economía argentina? Sin embargo, se fueron del país.

¿Cuál es la razón por la que quienes tienen ese dinero no invierten en la Argentina? ¿Cuáles son las causas por las cuales los inversores extranjeros e internos no invierten en el país? La inversión privada argentina cayó un 15 por ciento con respecto al año anterior.

¿Cuál es la razón por la que no se genera riqueza en la Argentina? ¿Tiene algo que ver el presupuesto? Claro que sí, porque el presupuesto es la hoja de ruta, el indicador más certero que tiene el operador económico para saber si tiene que invertir o no.

¿Por qué invierte un inversor privado? Lo hace para obtener rentabilidad con el menor

riesgo posible. Esto hay que decirlo, es la verdad. El que invierte se fija en dos cosas: primero, en el riesgo, y segundo, en la rentabilidad que va a obtener en su negocio.

El Estado que quiere atraer inversiones tiene que incentivarlas. ¿Cómo lo hace? Creando reglas de juego, estimulando la rentabilidad, porque las rentas se reinvierten y eso genera nuevos puestos de trabajo. Ése es el circuito más sencillo de la economía.

Ahora, cuando se falsea el presupuesto o no se tiene presupuesto, las reglas de juego se caen. La primera regla de juego de la economía es que cualquier inversor extranjero que viene al país o cualquier nacional que quiere invertir aquí lo primero que pregunta es adónde va el país y de qué país se trata. Para saberlo, lo primero que hay que ver es la Constitución y el presupuesto. Si nadie sabe adónde se destinan las partidas del presupuesto, es muy probable que esa inversión no se produzca.

Efectivamente, el año pasado América Latina tuvo una inversión directa extranjera de 53 mil millones de dólares, de los cuales la Argentina no captó ni el 10 por ciento, mientras que Chile, Perú, Colombia y Uruguay captaron un porcentaje mayor. Esto sucede desde hace sólo cuatro años, porque anteriormente, incluso en el gobierno del presidente Kirchner, hubo muy buenas inversiones en la Argentina.

¿Cuál es la razón para que estas circunstancias se estén verificando en la economía argentina? ¿Cuáles son las oportunidades perdidas de las que habla la oposición y los analistas económicos? No haber canalizado la oportunidad que nos dio el mundo y los superávits fiscales y comerciales para inducir las inversiones directas que produjeran un aumento de la riqueza nacional.

Para que no quepa duda, las riquezas siguen siendo los puestos de trabajo, no la plata. Cabe mencionar un pequeño dato. Cada tonelada de productos argentinos que se exporta al extranjero lleva incorporado el 0,2 de trabajo; es decir, hacen faltan 5 toneladas para un trabajador. Nuestra matriz productiva primaria produce estos efectos.

Ahora bien, cuando compramos un contenedor con una tonelada de productos extranjeros en su interior hay 25 puestos de trabajo. Ésa

es la diferencia entre el desarrollo y el subdesarrollo. De modo que no utilizar esas fortalezas para crear riqueza, trabajo, en tiempos de bonanza como los que hemos estado viviendo, significa haber perdido oportunidades.

Quizás en la Argentina se incurrió en el mismo error que se cometió antes, y por eso se utilizan las mismas herramientas. Se alentó el consumo pero no la creación de bienes, de riqueza, de trabajo. La discusión es: ¿qué producimos, heladeras o quienes la compran? Incentivamos la compra de heladeras pero no produjimos más heladeras. El general Perón era un maestro para resolver estas cuestiones. (*Aplausos.*)

A mediados de siglo se produjo el primer impulso con la actividad productiva, pero después se frenó y nunca más se repitió en la Argentina salvo contadas excepciones, incluso en gobiernos radicales.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Agud. — Al considerar el presupuesto no sólo discutimos la discrecionalidad en el uso de los recursos. Personalmente, si los recursos se desvían o son utilizados violando el Código Penal, me interesa como ciudadano —tendrá que resolverlo la Justicia—, pero en especial me importa el control político, qué se hace con la plata.

El desarrollo al que nosotros aspiramos tiene tres variables fundamentales. El desarrollo, que no es el crecimiento, cambia la matriz productiva del país, es decir, mete 25 trabajadores en el contenedor de una tonelada que se exporta. Ese es el cambio en la matriz productiva, que además integra al país.

Los neoliberales tienen la teoría de que las empresas se radican donde está el mercado. Para nosotros incentivar la inversión significa cambiar el mercado. ¿Cómo hacemos para que la gran inversión vaya a La Rioja, Chaco, Corrientes y Misiones, donde no hay un gran mercado? Brindando la posibilidad al inversor por medio de la seguridad energética, una infraestructura y tarifas garantizadas, como asimismo los impuestos. Podemos incentivar la inversión en los lugares en los que hace falta integrar el país.

La Argentina luce desintegrada; no es lo mismo Chaco y Corrientes que la Ciudad de Buenos Aires; incluso no es lo mismo Córdoba que la Ciudad de Buenos Aires.

Además, la integración y el cambio de la matriz productiva posibilitan la igualdad de oportunidades. El proceso de desarrollo es el que cambia la matriz productiva, integra el país e iguala las oportunidades.

Señor presidente: ésta no es una discusión menor. Este Parlamento debe reasumir las funciones de asignar la inversión pública y la discusión respecto de dónde se invierten los recursos, pues de allí deriva el programa que sigue el gobierno.

El gobierno habla de que hay que profundizar el modelo. ¿Qué modelo? Leamos el presupuesto a ver si el modelo surge de él. El modelo debe estar escrito todos los años en el proyecto de ley de presupuesto. Un país que mantiene un presupuesto durante diez años con una misma línea tiene una explosión de desarrollo porque hay inversiones; y ni hablemos si ese país es la Argentina. Pero si nuestra atribución es mentir al mercado, no transparentar las cuentas públicas, no decir qué vamos a hacer con los recursos, incentivar el consumo cuando hay que incentivar la producción, difícilmente salgamos del lugar donde estamos. Es cierto que se han cometido errores anteriormente, pero son los mismos que se están cometiendo ahora; se disfrazan, pero son los mismos.

No justifico que se diga que se utiliza esta herramienta porque se la utilizó antes. ¡Se la utilizó mal antes! ¡Por eso estamos donde estamos! Hay que cambiar nuestra matriz de actuación de gestión. Este es el reclamo que hacemos al oficialismo y a la clase dirigente argentina. Si no producimos un salto de calidad, difícilmente podamos salir del atraso y del subdesarrollo.

Por estas razones, señor presidente, esta bancada va a votar en contra del dictamen del oficialismo y a favor del dictamen de la oposición. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Rossi (A. O.). — Señor presidente: recuerdo la sesión del año 2006 en la que modificamos el artículo 37 de la Ley de Administra-

ción Financiera. Tuvo algunas singularidades. Por ejemplo, me acuerdo de Mauricio Macri, pero no por lo que dijo –fue una de las pocas veces que habló– sino porque trajo una ranita de peluche; no recuerdo para qué la trajo pero lo recuerdo de esa manera.

También me acuerdo del tono de los discursos. Por eso, siento que esta sesión es casi reivindicatoria para el oficialismo. Por ejemplo, el diputado mandato cumplido Jorge Vanossi igualó la modificación del artículo 37 de la Ley de Administración Financiera con instalar el estado de sitio. Dijo textualmente que la modificación del artículo 37 era solamente comparable con una ley que estableciera el estado de sitio en la Argentina.

En ese momento todos los discursos de la oposición eran tremendistas. Se escuchaban frases tales como: “el gobierno va a hacer lo que quiera”, “el gobierno va a hacer y deshacer”, “esta es la ley del vale todo”, “es la ley por la cual se inutiliza cada presupuesto que se apruebe en la Argentina”, “ya no tiene sentido seguir discutiendo el presupuesto en la Argentina”, “cerremos el Parlamento porque con esto no existe más”, etcétera.

La verdad es que después de esa sesión tan tremenda y de haber escuchado discursos similares en las sesiones posteriores en las que se trataron y aprobaron los distintos presupuestos –porque se nos impugnaba el presupuesto a partir del uso del artículo 37 de la Ley de Administración Financiera–, es reivindicatorio el hecho de que hoy nos reconozcan que en todo este tiempo utilizamos menos del 5 por ciento y que este límite es innecesario porque en realidad venimos utilizando menos de ese porcentaje.

Cuando se hablaba de ese artículo 37 nosotros decíamos que había un 82 por ciento del gasto del presupuesto nacional que era altamente rígido e inelástico y que por lo tanto sobre lo único que podíamos actuar era sobre el 18 por ciento restante. Pero igual nos decían que eso no era cierto. Por eso digo que para nosotros esta sesión es casi reivindicatoria.

Hay que decir que tanto Alberto Fernández como Sergio Massa y Aníbal Fernández, habiendo podido modificar el ciento por ciento del presupuesto, siempre lo han hecho en menos del 5 por ciento; algunos los modificaron

en un 2 o en un 3 por ciento. El último año se modificó un 5,1 por ciento, producto de la crisis, por lo que casi se podría decir que actuaron como Heidi o como carmelitas descalzas, con toda la potestad que supuestamente tenían para deshacer o desarmar absolutamente todo en la Argentina.

De modo que me parece que estamos en presencia de una gran hipocresía, señor presidente. Se mintió descaradamente tratando de hacer creer que con esa modificación del artículo 37 de la Ley de Administración Financiera el gobierno podría hacer y deshacer pues tendría facultades para ello. Y resulta que ahora cuando desde el Ejecutivo dicen “Vamos a ponerle un límite”, se responde “La verdad es que no lo han utilizado de esa manera”.

En ese sentido, realmente me siento reivindicado porque nosotros siempre dijimos esto. Dijimos que esa modificación era a los efectos de hacer más ágil todo lo que significa la gestión y administración del Estado. Nos parecía absolutamente razonable habida cuenta del alto componente de rigidez que tiene el presupuesto, y lo que buscábamos era fundamentalmente dar al Estado nacional las mismas herramientas que tienen los estados provinciales. En algunos lados se habla de movilidad de partidas, en algunos lados está hecho en forma permanente, en otras administraciones y en otras circunscripciones se hace solamente cuando se aprueba el presupuesto.

De hecho en la Argentina en todos los años anteriores al 2006, salvo en algunos casos excepcionales, siempre se incluía en el presupuesto general de la Nación la suspensión de la aplicación del artículo 37 de la Ley de Administración Financiera.

Quiere decir que todos los años el jefe de Gabinete, desde 1994 en adelante, tenía la posibilidad de movilidad de partidas. Lo que hicimos nosotros en ese momento fue darle una estabilidad para que esa facultad administrativa la tuviesen la totalidad de los gobiernos, que no dependiese solamente de la mayoría circunstancial que uno puede tener al momento de aprobar un presupuesto. También buscamos que estuviese perfectamente establecida por una ley y ahora nos pareció que a partir de las críticas que habíamos recibido –las habíamos recibido durante todo este tiempo y también en

el marco de la campaña electoral— lo lógico era acotar esa facultad de administración porque nos parecía absolutamente razonable.

La verdad es que junto con el aspecto reivindicatorio sentimos que no hay un tratamiento justo por parte de la oposición. Todos sabemos que este límite del 5 por ciento es absolutamente razonable. Todos sabemos que este límite lo único que hace es tratar de ver de qué manera logramos mejorar la calidad de la administración.

Voy a leer algunas de las cosas que se hicieron en el 2009 en virtud de esta atribución por parte de la Jefatura de Gabinete de Ministros: las compensaciones a tamberos, los famosos 10 centavos por litro, insumieron 470 millones de pesos. Fue una facultad ejercida por la Jefatura de Gabinete, en virtud del modificado artículo 37 de la Ley de Administración Financiera.

La atención a la gripe A, que demandó mil millones de pesos, fue hecha también con esa facultad. Al Plan Familias se le incrementaron 168 millones de pesos de la misma manera. Al Plan Federal de Viviendas se le incrementaron 1.234 millones de pesos en el mismo sentido. Al aumento salarial del Poder Judicial se destinaron 185 y 151 millones de pesos.

Para la compra de acciones de la Martin Lockheed se utilizaron 163 millones de pesos. En refuerzo de los planes sociales se derivaron 100 millones de pesos. Por el aumento de prestaciones de la ANSES se reorientaron 2.169 millones de pesos. La asistencia financiera a provincias demandó 1.200 millones de pesos, y la asistencia a cajas provinciales para afrontar los 150 pesos adicionales para jubilados, diciembre de 2009, 786 millones de pesos.

O sea, once inyecciones administrativas orientadas a tales fines, que significaron re-direccionar 8 mil millones de pesos, es decir, un 66 por ciento del total de los fondos reorientados.

En verdad, no parece ser éste un acto discrecional de la administración, de manera que pueda concluirse que se llevó a cabo un manejo autoritario o autocrático o que estemos en presencia de un príncipe o de una monarquía.

Cuando la presidenta de la Nación anunció este proyecto de delimitación de las facultades del artículo 37 de la Ley de Administración Fi-

nanciera, pensábamos que íbamos a encontrar el acompañamiento de la oposición. Es más, muchísimas veces durante todo este tiempo se nos decía que si hubiera una limitación la cuestión sería distinta, es decir, si no estuviera establecido de la forma tan amplia en la que se lo concibió.

Volver al artículo 37 de la Ley de Administración Financiera ciertamente es involucionar. Sin duda es volver las cosas para atrás, porque hemos verificado durante todo este tiempo que la facultad que se le dio al Poder Ejecutivo y al jefe de Gabinete fue utilizada razonablemente, con absoluta prudencia, en el sentido de reorientar los fondos, como leía recién, en un alto porcentaje hacia el gasto social.

Quitarle esa limitación y esa facultad al Poder Ejecutivo es a mi criterio claramente un error y equivocar el camino.

Se habló también del tema de las ampliaciones presupuestarias. En verdad la oposición a veces tiene la virtud de convertir valores en disvalores. Uno sale de acá diciendo: “¡Uh, qué macana: recaudamos más de lo que presupuestamos!” Pero es al revés: “Qué suerte que todos los años recaudamos más de lo que presupuestamos, a la inversa de la historia económica argentina donde los presupuestos siempre fueron deficitarios”.

Esto significa que en los distintos ejercicios se terminó recaudando siempre menos de lo que se había presupuestado; y como se gastaba en función de lo que estaba presupuestado, eso generaba un déficit, y ésta fue la historia crónica de la Argentina durante muchísimo tiempo.

A nosotros nos parece que está bien que cuando se calcula el presupuesto se tengan pautas moderadas. Siempre es mejor cubrirse del lado de la seguridad. Cuando uno utiliza una expectativa de crecimiento o una pauta inflacionaria más alta, ambas decisiones nos llevan a incrementar el nivel de gasto, porque esas dos decisiones aumentan el nivel de recaudación. Más crecimiento y más inflación aumentan el nivel de la recaudación. Entonces, si no suceden estas dos cosas podemos tener problemas en la ejecución presupuestaria.

Es claramente una virtud de este modelo económico —que nosotros sí creemos que hay que seguir profundizando— haber tenido siem-

pre pautas de crecimiento económico y de recaudación que fueron superadas absolutamente por la misma evolución de la economía.

¿Qué pasa cuando hay un aumento de recaudación? El gobierno tiene que pedir autorización al Congreso para gastar. El gobierno tiene dos instrumentos: una ley o un decreto de necesidad y urgencia. Va a seguir utilizando esos dos instrumentos según cómo le parezca a él.

En el año 2006 se presentó un proyecto de ley que claramente constituía una ampliación presupuestaria, y se aprobó en el Congreso de la Nación. En los años siguientes se presentaron decretos de necesidad y urgencia que también se aprobaron en la Cámara de Diputados.

El año pasado, hacia finales de año —con la anterior composición de la Cámara—, nosotros aprobamos la última ampliación presupuestaria, y la del año anterior también.

Entonces, es mentira que esto no tiene tratamiento legislativo. Sí tiene tratamiento legislativo. Les voy a pedir que prudentemente corrijan este lenguaje porque parece que esto pasa por afuera del Congreso, pero no es así.

Un decreto de necesidad y urgencia tiene tratamiento legislativo. Ustedes han aprobado un proyecto de ley para modificar ese tratamiento legislativo: hasta que no se convierta en ley y no se promulgue rige el tratamiento legislativo de la ley que se sancionó a instancias de la entonces senadora Cristina Fernández de Kirchner.

Todas las ampliaciones presupuestarias —por ley o por decreto de necesidad y urgencia— tienen tratamiento legislativo, son tratadas en este Congreso de la Nación y reciben la legitimación correspondiente. De lo contrario, el Congreso o el Poder Ejecutivo no podrían aumentar los niveles de gasto.

Desde que yo integro la Cámara de Diputados no recuerdo ninguna ampliación presupuestaria que haya modificado la matriz original. Todas las ampliaciones presupuestarias, salvo alguna cuestión de excepción, siguen el perfil del presupuesto que se aprobó en el año correspondiente.

Me alegro de que se haya modificado la propuesta que planteaba el diputado Lozano porque tratar de impedir que el Poder Ejecutivo haga las ampliaciones presupuestarias a través

de los decretos de necesidad y urgencia es claramente inconstitucional.

La Constitución prevé qué cosas no se pueden hacer por decreto de necesidad y urgencia, y eso no se puede modificar por ninguna ley.

Creo que estamos obturando el camino y el uso de una herramienta de administración financiera absolutamente moderna, ágil y necesaria, que se ha utilizado en general con distintas formas en los diversos estamentos de la administración del país. Todos los que alguna vez tuvieron la responsabilidad ejecutiva de gobernar saben que es necesario tener una herramienta que permita la movilidad de partidas, ya que esto hace a la agilidad de la administración.

Mi compañera de bancada, la señora diputada de la Rosa, ha explicado claramente que la Ley de Administración Financiera y su artículo 37 tienen la impronta lógica del momento en que esa norma legal fue sancionada, es decir, la de la década del 90.

Esa ley había sido concebida fundamentalmente para que el presupuesto del Estado nacional garantizara el pago de los servicios de la deuda. Por ese motivo no se podían modificar las partidas correspondientes a gastos de capital para destinarlas al pago de gastos corrientes.

Esto significaba la imposibilidad de reducir gastos de capital para pagar sueldos y jubilaciones, es decir, gastos corrientes. En cambio, se podían disminuir los gastos corrientes que representaban sueldos y jubilaciones para pagar los servicios de la deuda.

Entonces, estamos absolutamente de acuerdo con la modificación introducida en 2006 pues consideramos que orienta la Ley de Administración Financiera en un sentido totalmente distinto del que había tenido hasta ese momento. Este último aspecto también es explicable, ya que en 1992 la Argentina venía de padecer un proceso de hiperinflación por el cual los presupuestos en realidad nunca se cumplían, siempre eran deficitarios y se aprobaban después de haber sido ejecutados.

Consecuentemente, en cierta forma el espíritu que el legislador previó en esa oportunidad fue en el sentido de que no existiera la tentación de echar mano a los bienes de capital

para terminar pagando gastos corrientes. Lo que ocurre es que en medio de los bienes de capital se estableció la obligación del pago de los servicios de la deuda. Por eso, reitero que se trata de una ley con una clara impronta de la década del 90.

El otro peligro que se corre —entiendo que esto debe estar alejado de cualquier intención por parte de los dirigentes de la oposición— radica en que cada vez que debemos modificar una partida tendremos que pedir autorización al Congreso Nacional. Esto implicaría la posibilidad de que alguien pueda quedar preso de un Parlamento opositor. Esta es una situación que han vivido algunos señores diputados que están aquí presentes cuando fueron gobernadores de sus provincias.

Por ende, si bien no queremos que haya una situación de discrecionalidad, tampoco queremos estar permanentemente presos de una situación extorsiva que a alguno se le pueda ocurrir —descuento que eso no ocurrirá con ninguno de los señores diputados que están aquí presentes— en relación con el manejo del presupuesto nacional, cuando no se dispone de las herramientas para permitan actuar con la agilidad necesaria para llevar adelante la administración de la Nación.

Me parece que el establecimiento de un 5 por ciento de un presupuesto que es absolutamente inelástico constituye una medida sumamente prudente. Además, ella se ve acentuada por la historia que hemos tenido durante todos estos años. Al respecto deseo reiterar que con excepción del año pasado, cuando se ha gastado el 5,1 por ciento como consecuencia de la crisis económico-financiera internacional y de los mil millones de pesos que debieron destinarse a afrontar el problema de la gripe A, siempre se ha utilizado un porcentaje mucho menor.

De manera tal que nuestro bloque va a ratificar la sanción del Honorable Senado. Estamos convencidos de que la modificación de la Ley de Administración Financiera realizada en 2006 ha sido beneficiosa no solamente para este gobierno, sino también para los próximos. Así lo expresó en su momento un señor diputado que en esa oportunidad votó favorablemente esa medida y que probablemente hoy lo haga en contra. Esto he podido leerlo en la correspondiente versión taquigráfica, en la que ese

señor diputado manifestó que en verdad en ese momento se estaba modificando una ley para que ello sirviera al gobierno de entonces y a los que lo siguieran, determinándose asimismo reglas de juego absolutamente claras para todos.

Considero que estamos dejando atrás una idea absolutamente anacrónica por la que resulta imposible aumentar los gastos corrientes disminuyendo los gastos de capital. Esa concepción nos lleva a una limitación que tiene que ver exclusivamente con la impronta y la ideología dominantes durante la década del 90. En ese sentido nuestro bloque desea seguir pensando en una Argentina distinta que necesita modificar sus leyes para adecuarse a ese cambio.

Nos alegramos de poder decir que en los siete años que estamos gobernando este país, cada vez que presentamos un presupuesto terminamos teniendo un aumento de la recaudación presupuestaria. Eso significa que manejamos razonable y eficientemente bien los recursos de la Argentina, como así también que el país va creciendo económicamente.

Como decía el señor diputado Aguad, eso es riqueza para todos los argentinos. Sin un Estado fuerte, sin un Estado que recaude eficazmente, no hay posibilidad de crecimiento económico ni de tener un mercado interno. Sin mercado interno tampoco hay posibilidad de generar puestos de trabajo, que es lo que nos preocupa absolutamente a todos.

Me alegro de que hoy, a pesar de que seguramente vamos a tener una votación negativa, se nos haya reivindicado. No hicimos cualquier cosa con el presupuesto. Todos han reconocido que no lo hemos modificado en más del 5 por ciento. ¿Ahora no nos quieren dar ese 5 por ciento? Bueno, nos adecuaremos a las reglas de juego que nos quieran dar. Simplemente, digo que se están equivocando y que están cometiendo un error. Hace al ejercicio de tener un Estado moderno, ágil y eficiente contar con la posibilidad de la movilidad de partidas en un 5 por ciento.

Por último, espero que este año también estemos tratando una ampliación presupuestaria, porque va a ser un símbolo del crecimiento económico de nuestro país y de que la Argentina pueda seguir recuperándose. El país va a

crecer económicamente y a generar empleo para todos los argentinos. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Señor diputado Lozano: la discusión en general se ha agotado. Con todo gusto le daré la palabra en la discusión en particular.

Conforme al reglamento, voy a someter a votación el dictamen de mayoría...

Sr. Lozano. – ¡Pido la palabra por haber sido aludido!

Sr. Presidente (Fellner). – No escuché que haya sido aludido, señor diputado. No voy a abrir nuevamente la discusión; llevamos cinco horas de debate. No entiendo que haya sido aludido. No se lo ha mencionado en ningún momento.

La Presidencia entiende que cada uno se ha expresado libremente. Señor diputado Lozano: le daré la palabra con motivo de la discusión en particular para que haga las aclaraciones que considere pertinentes.

Se va a votar nominalmente en general el dictamen de mayoría.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 229 señores diputados presentes, 90 han votado por la afirmativa y 136 por la negativa, registrándose además 2 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 90 votos afirmativos y 136 negativos. (*Aplausos.*)

–Votan por la afirmativa los señores diputados Abdala de Matarazzo, Acosta, Alfaro, Alizegui, Alvaro, Barrandeguy, Belous, Bernal, Bertone, Bidegain, Brue, Calchaquí, Carlotto, Caselles, Cejas, Chieno, Chiquichano, Cigogna, Córdoba, Damilano Grivarello, Dato, de la Rosa, di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Fadel, Félix, Fernández Basualdo, Fiol, Gallardo, García (M. T.), Gioja, Godoy, González (J. D.), González (N. S.), Gullo, Heller, Herrera, Ibarra (V. L.), Irrazábal, Korenfeld, Kunkel, Landau, Leverberg, Llanos, Llera, López, Lorges, Luna de Marcos, Marconato, Mera, Montoya, Morante, Moreno, Nebreda, Pais, Paredes Urquiza, Pasini, Pastoriza, Pereyra, Pérez (J. R.), Perié (H. R.), Perié (J. A.), Pilatti Vergara, Plaini, Prieto, Puigrós, Quintero, Recalde, Regazzoli, Risko, Rivas, Robledo, Rodríguez (E. A.), Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Sabbatella, Salim, Sciutto, Segarra, Slu-

ga, Tomas, Torfé, Vargas Aignasse, Vázquez, Vilarino, West, Yarade y Ziegler.

–Votan por la negativa los señores diputados Agosto, Aguad, Alcuaz, Alfonsín, Alonso (G. F.), Alonso (L.), Álvarez (E. M.), Álvarez (J. M.), Arbo, Arena, Argumedo, Aspiazu, Atanasof, Baldata, Barbieri, Barrios, Benas, Benedetti, Bertol, Bianchi, Bonasso, Bullrich (P.), Buryaile, Camaño, Carca, Cardelli, Carranza, Carrió, Casañas, Castaldo, Castañón, Chemes, Ciciliani, Comi, Cortina, Costa, Cremer de Busti, Cuccovillo, Currilén, Cusinato, Daher, De Marchi, De Narváez, de Prat Gay, del Campillo, Donda Pérez, Erro, Espíndola, Fadul, Faustinelli, Favario, Fein, Fernández, Ferrari, Fiad, Flores, Forconi, Forte, Fortuna, Gambaro, García (I. A.), García (S. R.), Garnero, Germano, Gil Lavedra, Gil Lozano, Giudici, González (G. E.), Gribaudo, Hotton, Ibarra (E. M.), Iglesias, Iturraspe, Juri, Katz, Kenny, Lanceta, Linares, López Arias, Lozano, Macaluse, Majdalani, Mansur, Martínez Carignano, Martínez Oddone, Martínez (J. C.), Martínez (S.), Mazzarella, Merchán, Merlo, Michetti, Molas, Morán, Morejón, Mouillerón, Obeid, Olmedo, Orsolini, Pansa, Parada, Paroli, Peralta, Pérez (A.), Pérez (A. J.), Piemonte, Pinedo, Pinto, Portela, Puerta, Quiroga, Quiroz, Ré, Reyes, Rioboó, Rivara, Rodríguez (M. V.), Rossi (C. L.), Rucci, Satragno, Scalesi, Serebrinsky, Solá, Solanas, Stolbizer, Storani, Storni, Terada, Thomas, Triaca, Tunessi, Urlich, Veaute, Vega, Viale, Videla y Zavallo.

–Se abstienen de votar los señores diputados Gardella y Ledesma.

Sr. Presidente (Fellner). – La votación resulta negativa.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Pérez (A.). – Señor presidente: vamos a proponer una modificación en el dictamen II, conforme al acuerdo arribado con el señor diputado Lozano, quien es autor del dictamen III. Como se trata de un solo artículo, voy a solicitar que haya una única votación en general y en particular.

También pido que el nuevo texto sea leído por Secretaría.

Sr. Presidente (Fellner). – Por Secretaría se va a leer la modificación propuesta al dictamen II, de minoría.

Sr. Secretario (Hidalgo). – El proyecto quedaría así: “Artículo 1º: Sustitúyase el artículo

37 de la ley 24.156, de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional, por el siguiente:

“Artículo 37: Quedarán reservadas al Congreso Nacional las decisiones que afecten el monto del presupuesto y el monto del endeudamiento previsto, así como los cambios que impliquen incrementar los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones financieras, y los que impliquen un cambio en la distribución de las finalidades y un incremento de las partidas referidas a los gastos reservados y de inteligencia. La reglamentación establecerá los alcances y mecanismos para efectuar las modificaciones a la ley de presupuesto general que resulten necesarios durante su ejecución.

”Será facultad exclusiva del Congreso de la Nación la asignación y el destino de los excedentes de recursos cualquiera fuera su origen, incluidos aquellos provenientes de la incorporación de nuevas fuentes de financiamiento no previstos al momento de la aprobación del presupuesto anual de recursos y gastos de la administración nacional”.

El artículo 2° es de forma.

Sr. Presidente (Fellner). – ¿Está de acuerdo, señor diputado Pérez?

Sr. Pérez (A.). – Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Fellner). – Con la modificación leída por Secretaría, se va a votar en general y en particular, en forma nominal, el dictamen II de minoría.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 228 señores diputados presentes, 136 han votado por la afirmativa y 89 por la negativa, registrándose además 2 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 136 votos por la afirmativa y 89 por la negativa. (*Aplausos.*)

–Votan por la afirmativa los señores diputados Agosto, Aguad, Alcuaz, Alfonsín, Alonso (G. F.), Alonso (L.), Álvarez (E. M.), Álvarez (J. M.), Arbo, Arena, Argumedo, Aspiazu, Atanasof, Baldada, Barbieri, Barrios, Benas, Benedetti, Bertol, Bianchi, Bonasso, Bullrich (P.), Buryaile, Camaño, Carca, Cardelli, Carranza, Carrió, Casañas, Castaldo, Castañón, Chemes, Ciciliani, Comi, Cortina, Costa, Cremer de Busti, Cuccovillo, Currilén, Cusinato,

Daher, De Marchi, De Narváez, de Prat Gay, del Campillo, Donda Pérez, Erro, Espíndola, Fadul, Faustinelli, Favario, Fein, Fernández, Ferrari, Fiad, Flores, Forconi, Forte, Fortuna, Gambaro, García (I. A.), García (S. R.), Garneró, Germano, Gil Lavedra, Gil Lozano, Giudici, González (G. E.), Gribaudo, Hotton, Ibarra (E. M.), Iglesias, Iturraspe, Juri, Katz, Kenny, Lanceta, Linares, López Arias, Lozano, Macaluse, Majdalani, Mansur, Martínez Carignano, Martínez Oddone, Martínez (J. C.), Martínez (S.), Mazzarella, Merchán, Merlo, Michetti, Molas, Morán, Morejón, Mouillerón, Obeid, Olmedo, Orsolini, Pansa, Parada, Paroli, Peralta, Pérez (A.), Pérez (A. J.), Piemonte, Pinedo, Pinto, Portela, Puerta, Quiroga, Quiroz, Ré, Reyes, Rioboó, Rivara, Rodríguez (M. V.), Rossi (C. L.), Rucci, Satragno, Scalesi, Serebrinsky, Solá, Solanas, Stolbizer, Storani, Storni, Terada, Thomas, Triaca, Tunessi, Urlich, Veaute, Vega, Viale, Videla y Zavallo.

–Votan por la negativa los señores diputados Abdala de Matarazzo, Acosta, Alfaro, Alizegui, Alvaro, Barrandeguy, Belous, Bernal, Bertone, Bidegain, Brue, Calchaquí, Carlotto, Caselles, Cejas, Chieno, Chiquichano, Cigogna, Córdoba, Damilano Grivarello, Dato, de la Rosa, di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Fadel, Félix, Fernández Basualdo, Fiol, Gallardo, García (M. T.), Godoy, González (J. D.), González (N. S.), Gullo, Heller, Herrera, Ibarra (V. L.), Irrazábal, Korenfeld, Kunkel, Landau, Leverberg, Llanos, Llera, López, Lorges, Luna de Marcos, Marconato, Mendoza, Mera, Morante, Moreno, Nebreda, Pais, Paredes Urquiza, Pasini, Pastoriza, Pereyra, Pérez (J. R.), Perié (H. R.), Perié (J. A.), Pilatti Vergara, Plaini, Prieto, Puiggrós, Quintero, Recalde, Regazzoli, Risko, Rivas, Robledo, Rodríguez (E. A.), Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Sabbatella, Salim, Sciutto, Segarra, Sluga, Tomas, Torfe, Vargas Aignasse, Vázquez, Vilariño, West, Yarade y Ziegler.

–Se abstienen de votar los señores diputados Gardella y Ledesma.

Sr. Presidente (Fellner). – Se deja constancia del voto negativo del señor diputado Gioja.

Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Habiendo sido modificado el texto de la sanción del Honorable Senado, el proyecto vuelve a la Cámara iniciadora con indicación del resultado de la votación.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 159.)

9

**MODIFICACIÓN DE LA LEY 20.596
SOBRE REQUISITOS PARA EL USUFRUCTO
DEL BENEFICIO DE LA LICENCIA ESPECIAL
DEPORTIVA**

(Orden del Día N° 389)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Deportes y de Legislación del Trabajo han considerado el proyecto de ley del señor diputado Pérez (J. R.) y otros por el que se modifica la ley 20.596 respecto a los requisitos para el usufructo del beneficio de la licencia especial deportiva; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Sustitúyese el artículo 1° de la ley 20.596, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°: Todo deportista aficionado, de cualquier categoría, que como consecuencia de su actividad sea designado para intervenir en torneos promocionales organizados por entes estatales con competencia en materia del deporte; competiciones nacionales incluidas en los calendarios de las federaciones nacionales que cuentan con reconocimiento de las entidades deportivas superiores; o torneos que figuren regular y habitualmente en los calendarios de las organizaciones deportivas internacionales podrá disponer de una licencia especial deportiva en sus obligaciones laborales, tanto en el sector público como en el privado, para su preparación y participación en las mismas.

Art. 2° – Sustitúyese el artículo 2° de la ley 20.596, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2°: Podrá disponer de licencia especial deportiva:

- a) Todo aquel que en su carácter de dirigente o representante deba integrar las delegaciones que participen en las competencias a que se refiere el artículo 1°;
- b) El que deba participar en congresos, asambleas, reuniones, cursos u otras manifestaciones vinculadas con el deporte que se realicen en la República Argentina o en el extranjero, ya sea como representante de las federaciones deportivas nacionales reconocidas o como miembro de las organizaciones superiores del deporte;
- c) El que en carácter de juez, árbitro o jurado sea designado por las federaciones u orga-

nismos nacionales o internacionales para actuar en los certámenes a que hace referencia el artículo 1°;

- d) El director técnico, entrenador y todo aquel que deba cumplir funciones referidas a la atención psicofísica del deportista, durante la preparación y la intervención en los torneos mencionados en el artículo 1°.

Art. 3° – Sustitúyese el artículo 4° de la ley 20.596, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 4°: La licencia especial deportiva debe ser homologada por el órgano de aplicación que llevará un registro en el que se deben asentar las solicitudes que obtengan esa calificación. En las competencias promocionales la homologación debe ser solicitada por la entidad que interviene en las mismas, con el aval de sus entes superiores naturales. En competencias federativas nacionales o internacionales la homologación debe ser solicitada por la federación nacional de las distintas especialidades que cuenten con el reconocimiento de las entidades deportivas superiores.

Art. 4° – Sustitúyese el artículo 7° de la ley 20.596, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 7°: El empleador, tratándose de personas de existencia física o jurídica, está obligado a otorgar la licencia especial deportiva por el término que fije el certificado que al efecto expedirá el órgano de aplicación, dentro de los plazos establecidos en el artículo 6° para cada función.

Art. 5° – Incorpórase como artículo 10 bis, el siguiente:

Artículo 10 bis: La Secretaría de Deporte, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación o el organismo que la reemplace es el órgano de aplicación de la presente ley.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 20 de mayo de 2010.

*Ivana M. Bianchi. – Héctor P. Recalde. –
Mónica L. Torfe. – Roberto M. Moulleron.
– Sergio D. Pinto. – Alicia M. Ciciliani.
– Juan C. Forconi. – Francisco O. Plaini.
– María Pilatti Vergara. – Antonio A.
Alizegui. – Alfredo N. Atanasof. – Sergio
A. Basteiro. – Carlos M. Comi. – Eduardo
R. Costa. – Ricardo O. Cuccovillo. –
Gladys S. Espíndola. – Mario R. Fiad. –
Juan D. González. – Mariana Juri. – Julio
R. Ledesma. – Ana Z. Luna de Marcos.
– Eduardo G. Macaluse. – Dalmacio E.
Mera. – Gerardo F. Milman. – Juan M.
Pais. – Guillermo A. Pereyra. – Jorge R.
Pérez. – Héctor H. Piemonte. – Claudia
M. Rucci. – Rubén D. Sciutto. – Gustavo
Serebrinsky. – Gustavo M. Zavallo.*

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Deportes y de Legislación del Trabajo han considerado el proyecto de ley del señor diputado Pérez (J. R.) y otros por el que se modifica la ley 20.596, de licencia especial deportiva, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Ivana M. Bianchi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 20.596, vigente desde 1974, creó la licencia especial deportiva, una herramienta que ha contribuido a facilitar la participación de atletas, entrenadores, árbitros, dirigentes y auxiliares en diversas competiciones deportivas.

Sin embargo, algunos puntos oscuros en su redacción y contradicciones evidentes permiten diversidad de interpretaciones, muchas de las cuales han sido utilizadas para limitar o denegar el derecho previsto.

El análisis de esos artículos servirá para precisar el concepto.

El texto del artículo 1° de la ley 20.596 adolece de claridad al establecer a quiénes les corresponde usufructuar el beneficio que propone. En efecto, dice que podrá disponer de una licencia especial deportiva “Todo deportista aficionado [...] designado [...] para integrar delegaciones que figuren regular y habitualmente en el calendario de las organizaciones internacionales...”.

Es obvio que no existen “delegaciones que figuren regular y habitualmente en el calendario de las organizaciones internacionales”.

Puede interpretarse que, tal vez, se haya querido decir: “delegaciones que intervengan en competencias que figuren regular y habitualmente en el calendario de las organizaciones internacionales”. Pero esto no es lo que se expresa en el texto vigente, el que —entonces— es mera letra muerta porque no existe el objeto de aplicación al que se refiere.

Por otra parte, limita el derecho a la licencia prevista a aquél que “sea designado para intervenir en campeonatos regionales selectivos [...] en los campeonatos argentinos...”.

A pesar de que la redacción es en sí misma confusa, permite comprender que la intención de los legisladores ha sido la de conceder el beneficio a quienes intervengan en instancias de clasificación/selección para competiciones internacionales.

Sin embargo, deberá concluirse que si tal clasificación/selección se hiciera en un campeonato regional que no sea también argentino, o directamente en un argentino que no tuviese carácter regional, o bien en un

certamen que se realizara fuera del país, no habilitará para gozar de la licencia en cuestión, la que sólo se deberá otorgar cuando se cumplan aquellas dos condiciones: que la competencia sea regional y se dé dentro de un campeonato argentino. Una limitación que no parece tener justificación.

Se desprende además del texto que se analiza, que tampoco contempla que el beneficio se deba conceder para intervenir en una competición internacional. Con lo que se cae en el absurdo de dar facilidades para tomar parte de una clasificación/selección, pero no, después, para hacerlo en la competencia para la que eventualmente se ha clasificado/seleccionado.

El contenido del artículo 4° agrega confusión al tema del alcance de esta ayuda puesto que indica que la licencia especial deportiva deberá ser solicitada por las entidades que dirigen el deporte aficionado respectivo “cuando se trate de campeonatos argentinos” y exige que esas entidades “deberán tener afiliación directa al organismo internacional que corresponda cuando se trate de competencias de este carácter.” Esto viene a contradecir la limitación del derecho a la que se aludía dos párrafos atrás y el absurdo que se mencionaba en el anterior, porque se puede concluir ahora que, en realidad, abarca la totalidad de los certámenes, tanto locales cuanto internacionales.

El mismo artículo 4° en otra parte de su texto alude a que serán las entidades que dirigen el “deporte aficionado” las que tendrán a su cargo la solicitud de esta licencia especial ante la autoridad de aplicación. Se trata de una denominación que implica un concepto erróneo, dado que no existen los “deportes aficionados”, “amateurs”, o “no profesionales”. En todo caso podrá hablarse de deportistas que ostenten esas condiciones; lo que de por sí ya originaría una discusión para determinar si se trata de términos equivalentes o si tienen diferentes significados.

La evolución misma del deporte rendimiento ha venido a confirmar lo expuesto. En efecto: ¿qué tipo de entidad sería, por ejemplo, la Unión Argentina de Rugby? ¿Podría decirse que dirige un “deporte amateur”? Sin embargo, entre los jugadores que toman parte de sus actividades alternan y conviven los que son profesionales con muchos otros que no lo son. Lo mismo puede afirmarse del hockey, del vóley o del básquet, por citar casos evidentes, pero el criterio puede aplicarse en mayor o menor medida a casi todas las especialidades.

En el artículo 2° se señala que también los dirigentes, árbitros y entrenadores podrán disponer de la licencia especial deportiva, a la par de los atletas. En los dos primeros casos aclara que lo podrán hacer cuando participen de las competencias a las que se refiere el artículo 1°.

En cambio, cuando alude a los entrenadores (y a todos aquellos que necesariamente deban cumplir funciones referidas a la atención psicofísica del deportista), no agrega limitación alguna. De donde deberá

concluirse que éstos podrán usufructuar la licencia en cualquier oportunidad.

Se establece así una diferencia de derechos que no encuentra justificación alguna.

El artículo 7º dice: “El empleador [...] está obligado a otorgar la licencia especial deportiva por el término que fije el certificado que al efecto expedirá el órgano de aplicación de la ley de la materia”. Texto que se contradice con el del artículo 6º, que limita la extensión de esta licencia a 30 días anuales para dirigentes, árbitros, entrenadores y colaboradores de los atletas y a 60 días, también anuales, para estos últimos.

Será necesario, entonces, redactar de manera inequívoca estos artículos para evitar confusiones y maniobras con el objeto de no conceder este beneficio.

Pero todavía resulta posible hacer otro abordaje de la problemática de esta ley si se considera que durante los 35 años que han transcurrido desde su sanción, el deporte argentino —a pesar de todo y trabajosamente— se ha desarrollado cuantitativa y cualitativamente.

Se multiplicaron las competiciones nacionales de las diversas especialidades al punto de que hoy casi todas las disciplinas las llevan a cabo en no menos de cuatro categorías, incluyendo infantiles y juveniles. Creció notablemente la participación de la mujer en ese nivel.

El esfuerzo mancomunado de los propios atletas, de sus familias, y el aporte, todavía insuficiente, de empresas privadas y de organismos oficiales, hicieron posible una mayor intervención argentina en cada vez mayor número de certámenes internacionales.

Las competencias masivas promocionales, a la manera de los Juegos Deportivos Evita, han proliferado por todo el país. Lo propio ha ocurrido con los torneos de deportes adaptados en los que intervienen atletas discapacitados y también con aquellos que se reservan para deportistas seniors o veteranos.

La decisión del gobierno nacional y de los gobiernos de la mayoría de las provincias, en particular durante los últimos años, permitió poner en condiciones o construir instalaciones deportivas y centros de alojamiento que han facilitado la concreción de todos estos eventos.

Se ha ampliado enormemente, en síntesis, la cantidad de participantes y de colaboradores que toman parte en los mismos. No parece apropiado privilegiar a quienes lo hagan en determinados niveles de calidad deportiva, sino más bien resulta adecuado reconocer los valores que cada estamento tiene y auspiciarlos por igual en la medida de lo razonablemente posible.

En este sentido se propone ampliar a todos ellos el beneficio de la licencia especial deportiva, como un modo de facilitar de alguna manera la participación masiva de todos los actores del hecho deportivo de competición en cada una de sus manifestaciones.

Por estas razones solicitamos el acompañamiento de los señores diputados a esta iniciativa.

Jorge R. Pérez. — Daniel A. Brue. — José A. Herrera. — Mirta A. Pastoriza.

—A las comisiones de Deportes y de Legislación del Trabajo.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

LICENCIA ESPECIAL DEPORTIVA

Artículo 1º — Modificase el artículo 1º de la ley 20.596, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º: Todo deportista aficionado, de cualquier categoría, que como consecuencia de su actividad sea designado para intervenir en torneos promocionales masivos organizados por entes oficiales; competiciones nacionales incluidas en los calendarios de las federaciones nacionales que cuentan con reconocimiento de las entidades deportivas superiores; o torneos que figuren regular y habitualmente en los calendarios de las organizaciones deportivas internacionales dispondrá de una licencia especial deportiva en sus obligaciones laborales, tanto en el sector público como en el privado, para su preparación y/o participación en las mismas.

Art. 2º — Modificase el artículo 2º de la ley 20.596, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2º: También dispondrán de licencia especial deportiva: a) Aquellos que en su carácter de dirigentes y/o representantes deban integrar necesariamente las delegaciones que participen en las competencias a que se refiere el artículo 1º; b) Los que deban participar necesariamente en congresos, asambleas, reuniones, cursos u otras manifestaciones vinculadas con el deporte, que se realicen en la República Argentina o en el extranjero, ya sea como representantes de las federaciones deportivas nacionales reconocidas o como miembros de las organizaciones superiores del deporte; c) Los que en carácter de juez, árbitro o jurado sean designados por las federaciones u organismos nacionales o internacionales para actuar en los certámenes a que hace referencia el artículo 1º; d) Los directores técnicos, entrenadores y todos aquellos que necesariamente deban cumplir funciones referidas a la atención psicofísica del deportista, durante la preparación y la intervención en los torneos mencionados en el artículo 1º.

Art. 3º — Modificase el artículo 4º de la ley 20.596, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 4º: La licencia especial deportiva, para su validez, debe ser homologada por el órgano de aplicación que determine la ley de la materia, el cual llevará, asimismo, un registro donde se asentarán las que así lo fueran. En el caso de las competencias promocionales masivas las solicitarán las entidades que intervienen en las mismas con especialidades que cuentan con reconocimiento de las entidades deportivas superiores.

Art. 4º – Modifícase el artículo 7º de la ley 20.596, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 7º: El empleador, ya se trate de personas de existencia visible o jurídica, necesaria o posible o de asociaciones civiles, comerciales o religiosas, está obligado a otorgar la licencia especial deportiva por el término que fije el certificado que al efecto expedirá el órgano de aplicación de la ley de la materia, hasta completar la cantidad de días anuales establecida por el artículo 6º para cada función.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge R. Pérez. – Daniel A. Brue. – José A. Herrera. – Mirta A. Pastoriza.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración.

Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular en forma nominal.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 224 señores diputados presentes, 222 han votado por la afirmativa, registrándose además una abstención.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 222 votos por la afirmativa y ninguno por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados Abdala de Matarazzo, Acosta, Agosto, Aguad, Alcuaz, Alfaro, Alfonsín, Alizegui, Alonso (G. F.), Alonso (L.), Álvarez (E. M.), Álvarez (J. M.), Alvaro, Arbó, Arena, Argumedo, Aspiazu, Atanasof, Baldata, Barbieri, Barrandeguy, Barrios, Belous, Benas, Benedetti, Bernal, Bertol, Bertone, Bianchi, Bidegain, Bonasso, Brue, Bullrich (P.), Buryaile, Calchaquí, Camaño, Carca, Cardelli, Carlotto, Carranza, Carrió, Casañas, Caselles, Castaldo, Castañón, Cejas, Chemes, Chieno, Chiquichano, Ciciliani, Cigogna, Comi, Córdoba, Cortina, Costa, Cremer de Busti, Cuccovillo, Currilén, Cusinato, Daher, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa,

De Marchi, De Narváez, De Prat Gay, Del Campillo, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Donda Pérez, Erro, Espíndola, Fadel, Fadul, Favario, Fein, Félix, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrari, Fiad, Fiol, Flores, Forconi, Forte, Fortuna, Gallardo, Gambaro, García (I. A.), García (M. T.), García (S. R.), Gardella, Garnero, Germano, Gil Lavedra, Gil Lozano, Gioja, Giudici, Godoy, González (G. E.), González (J. D.), González (N. S.), Gribaudo, Gullo, Heller, Herrera, Hotton, Ibarra (E. M.), Ibarra (V. L.), Iglesias, Irrazábal, Iturraspe, Juri, Katz, Kenny, Korenfeld, Kunkel, Lanceta, Landau, Ledesma, Leverberg, Linares, Llanos, Llera, López Arias, Lorges, Lozano, Luna de Marcos, Macaluse, Majdalani, Mansur, Marconato, Martínez Carignano, Martínez Oddone, Martínez (J. C.), Martínez (S.), Mazzarella, Mendoza, Mera, Merchán, Merlo, Michetti, Molas, Morán, Morante, Morejón, Moreno, Mouillerón, Nebreda, Obeid, Olmedo, Orsolini, Pais, Pansa, Parada, Paredes Urquiza, Paroli, Pasini, Pastoriza, Peralta, Pereyra, Pérez (A. J.), Pérez (J. R.), Perié (H. R.), Perié (J. A.), Piemonte, Pilatti Vergara, Pinedo, Pinto, Plaini, Portela, Prieto, Puerta, Quintero, Quiroga, Quiroz, Ré, Recalde, Regazzoli, Reyes, Rioboó, Risko, Rivara, Robledo, Rodríguez (E. A.), Rodríguez (M. V.), Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Rossi (C. L.), Rucci, Sabbatella, Salim, Satragno, Scalesi, Sciutto, Segarra, Serebrinsky, Sluga, Solá, Solanas, Stolbizer, Storani, Storni, Terada, Thomas, Torfe, Triaca, Tunessi, Urlich, Vargas Aignasse, Vázquez, Veaute, Vega, Viale, Videla, Vilariño, West, Yarade, Zavallo y Ziegler.

–Se abstiene de votar el señor diputado Rivas.

Sr. Presidente (Fellner). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

10

MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1.831 Y 3.955 DEL CÓDIGO CIVIL SOBRE DONACIÓN

(Orden del Día N° 397)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Cigogna por el que se modifican los artículos 1.831

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 159.)

y 3.955 del Código Civil sobre donación; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 27 de mayo de 2010.

Vilma L. Ibarra. – Jorge A. Landau. – María C. Regazzoli. – Norma A. Abdala de Matarazzo. – Celia I. Arena. – Graciela Camaño. – Luis F. J. Cigogna. – Diana B. Conti. – Carlos A. Favario. – Francisco J. Fortuna. – Graciela M. Giannettasio. – Juan M. Pais. – Federico Pinedo. – Alejandro L. Rossi. – Alicia Terada. – Juan C. Vega.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1.831 Y 3.955 DEL CÓDIGO CIVIL

Artículo 1º – Incorpórase como apartado final del artículo 1.831 del Código Civil el siguiente párrafo:

La reducción declarada por los jueces, no afectará la validez de los derechos reales sobre bienes inmuebles, constituidos o transmitidos por el donatario a favor de terceros de buena fe y a título oneroso. La mala fe del tercero no podrá presumirse, y consistirá en el conocimiento por su parte de que la donación afectaba ostensiblemente los derechos del heredero preterido.

Art. 2º – Sustitúyese el artículo 3.955 del Código Civil, por el siguiente:

La acción contemplada por los artículos 1.831 y 1.832 de este Código no es prescriptible sino desde la muerte del donante.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis. F. G. Cigogna.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General al considerar el proyecto de ley del señor diputado Cigogna por el que se modifican los artículos 1.831 y 3.955 del Código Civil sobre donación, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que propicia su sanción.

Vilma L. Ibarra.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

1. *Los inconvenientes de la actual redacción del artículo 3.955*

Antecedentes de doctrina

Desde que la originaria y actual redacción del artículo 3.955 de nuestro Código menciona la palabra “reivindicación”, la doctrina se evidenció contradictoria respecto del alcance de la acción que se confería a los herederos forzosos contra los terceros adquirentes de inmuebles objeto de una donación inoficiosa. Baldomero Llerena en su obra *Concordancias y comentarios del Código Civil argentino*, 2da. ed, tomo 10, pág. 436, Peuser, 1903, entendía que no podía tratarse de una acción de reivindicación. Señalaba: “En este artículo que estudiamos se habla como de una acción que ya hubiera sido legislada en otra parte, cuando en realidad no es así; por lo menos de un modo expreso. ¿Tiene realmente el heredero una acción de reivindicación contra el tercero adquirente de buena fe? Que en las donaciones con cargo se tenga acción reivindicatoria contra el tercero cuando las cargas están expresadas en el instrumento de donación (artículo 1.855) se explica, puesto que el adquirente ha debido averiguar si las cargas estaban cumplidas o no. Otro tanto puede decirse de las donaciones con derecho de reversión (artículo 1.847 y su comentario). Se explica también que en derecho francés se dé acción reivindicatoria contra el adquirente de la cosa donada en el caso del artículo que estudiamos, porque en derecho francés tienen distinto carácter que en el nuestro la donación; pues en derecho francés el donatario debe colacionar a la masa hereditaria la misma cosa donada, mientras que en nuestro derecho no (artículo 3.477). Por nuestro derecho el donatario puede disponer libremente de la cosa como lo establece el codificador en la nota al artículo 3.477, y si puede disponer libremente, porque la cosa se adquiere de un modo irrevocable para el donatario, no vemos la razón por qué, en caso de reducción, puedan los herederos del donante dirigir acción contra el tercero adquirente de esos bienes” (*op. cit.*).

A su vez Salvat distinguía entre dos casos: donación a “extraños” (entendiendo como extraños a quienes no eran herederos forzosos), de donación a estos últimos. Respecto del primer caso decía: “En cuanto al primer caso, la cuestión ha sido resuelta en sentido afirmativo por un fallo plenario, reconociéndole a los herederos necesarios o legitimarios la acción de reivindicación contra los terceros adquirentes: 1º, porque el código, al acordarles la acción de reducción, no ha establecido limitación alguna a su derecho, ni hecho distinción según que ella se dirija contra otros herederos o contra terceros adquirentes de los bienes donados (artículo 1.831); 2º, porque si bien en materia de colación, ésta recae sobre los valores dados por el difunto, no sobre las cosas, porque éstas habían salido de su patrimonio (artículo 3.477 y nota del codificador), debe observarse que la única manera de hacer efectiva la integridad

de la legítima será, en el caso de donaciones a favor de extraños, la acción contra los terceros; 3° porque la existencia de esta acción de reivindicación se encuentra expresamente reconocida por el código, al reglamentar el momento desde el cual se cuenta el plazo de su prescripción (artículo 3.955).” Inteligentemente, y anticipándose a los problemas que esa lectura de la disposición legal nos iba a traer, decía Salvat: “La solución se ajusta indudablemente al texto categórico de este último artículo, no obstante los esfuerzos hechos por los magistrados en disidencia para darle un sentido diferente (voto del doctor Helguera). Pero lo que no puede negarse son sus graves inconvenientes económicos, puesto que, admitida la acción de reivindicación en la forma establecida, el título de propiedad basado en una donación carece de seguridad jurídica y prácticamente sustrae la cosa donada a las transacciones inmuebles” (el subrayado es propio), Salvat, Raymundo, *Tratado de derecho civil argentino*, “Fuentes de las obligaciones”, 2ª ed., tomo III, páginas 70 y 71, Editorial TEA, 1954.

Fornieles menciona que “en derecho romano, como en el español, la donación quedaba en suspenso, y luego de declarada inoficiosa, el dominio de la cosa donada pasaba al heredero, por considerarse que el causante no tuvo facultad para realizar ese contrato. Si la reducción era parcial, nacía un condominio entre el donatario y el heredero, en la proporción del interés de cada uno. En el derecho francés, la reducción se opera en especie, es decir, se devuelve la cosa misma, o parte de ella, produciéndose la resolución parcial o total del derecho de propiedad. Estos son los principios tradicionales de que no se apartó Goyena, que tanto ha inspirado en esta materia a nuestro legislador –comentario a su artículo 971 *in fine*. Mi opinión es que debe distinguirse entre donaciones a extraños y donaciones a alguno de los herederos forzosos”. En cuanto a estas últimas, dice: “Debe aceptarse como punto de partida, siguiendo las ideas corrientes, que la acción de reducción resuelve el dominio en la medida necesaria para cubrir la legítima. Es verdad que el código sienta el principio de que toda donación es irrevocable, sin admitir más que dos excepciones: inejecución de las cargas, o ingratitud –artículos 1.848 y ss.–, mas ésta es una figura jurídica distinta, que todos los autores tratan separadamente. El significado propio de reducir es disminuir, limitar y, en materia de donaciones, traerlas al límite en que pudieron hacerse, dejándolas sin efecto en cuanto al exceso, sin que haya razones para que nos apartemos del uso común de este vocablo. Además el artículo 3.955 da efecto reipersecutorio a la acción de reducción cuando se dirige contra terceros adquirentes de inmuebles comprendidos en una donación inoficiosa, declarando la existencia de una verdadera reivindicación, la cual supone el dominio” (Fornieles, Salvador, *Tratado de las sucesiones*, 4ª ed., Editorial TEA, 1958, tomo II, pág. 120 y ss.).

En la misma obra señala, con apoyo en la doctrina francesa, que “...si ha transcurrido el tiempo necesario

para que prescriba la acción personal, queda cerrado el camino para la acción real, porque esta última no es sino el resultado de la primera, siendo ello así no solamente cuando se demanda al donatario mismo que conserva aún los bienes en su poder, sino cuando los ha transmitido a un tercero, respecto del cual la acción es puramente reivindicatoria” (página 118, *op. cit.*).

También Borda participa del carácter real de la acción del heredero. Menciona que “cuando los inmuebles han sido transmitidos a terceros por el donatario o legatario, los adquirentes sufren los efectos de la acción reipersecutoria y deben restituir el bien en la medida que exceda la porción disponible”. Es la solución que surge claramente del artículo 3.955: “...la resolución de la donación provoca toda la caducidad de todos los gravámenes constituidos a favor de terceros: hipotecas, usufructos, servidumbres, etc. El inmueble vuelve intacto a poder del heredero”. Respecto de la prescripción menciona como norma general la de diez años, pero agrega que “...si la donación está cubierta bajo la apariencia de un acto oneroso el plazo de la prescripción es de dos años, puesto que la pretensión se funda en una acción de simulación”. Borda, Guillermo, *Tratado de derecho civil*, “Sucesiones”, tomo II, Ed. Abeledo Perrot, 4ª ed., página 156 y ss.

Desde una perspectiva opuesta, Fernando J. López de Zavalía entiende que la acción del artículo 3.955 no tiene carácter de reivindicatoria y tampoco es acción real; que la reducción sólo puede concebirse en valor. Entiende que “...calificar a la acción de reducción como reivindicatoria en todas las hipótesis no sería posible, pues no son reivindicables los bienes que no sean cosas (artículo 2.762) con lo cual habría que admitir que por lo menos cuando el acto impugnado es una cesión-donación, no cabe hablar de reivindicatoria. A ello se agrega que cuando se habla de reivindicación referida a cosas, quedan incluidos tanto los inmuebles como los muebles, pues unos y otros son susceptibles de este remedio protector ¿Por qué el artículo 3.955 sólo alude a inmuebles? [...]. Por otra parte, si la acción de reivindicación nace del dominio que cada uno tiene de las cosas particulares ¿dónde está el dominio que tendría el legitimario sobre los bienes donados?”. Concluye: “Leído el artículo 3.955, lo menos que podemos concluir es en que se contradice: llama acción de reivindicación a algo que, por la misma descripción que luego hace, no puede ser una acción de reivindicación en el sentido definido en el artículo 2.758”. Es algo sin duda, distinto de eso. El artículo 1.821 nos abre una puerta para continuar con el razonamiento, pues él nos habla de una anulación por vicio de valor de la cosa donada [...] Combinado el artículo 1.821 con el 3.955 y dando a cada uno lo suyo, tendríamos que concluir que la reducción tiene por fin la anulación (artículo 1.821) con efectos persecutorios respecto de terceros (artículo 3.955), Pero ¿persecutorios de qué? Haciendo primar la letra del artículo 3.955 podríamos pretender que de la cosa, del mismo modo que las acciones de nulidad posibilitan

la reivindicación, abriendo el camino a las mismas (artículo 2.778), con lo cual quedaría explicada la contradicción del artículo 3.955 ya que lo que prescribiría no sería la reipersecución, sino su antecedente lógico, que sería la anulación. Mas ¿por qué la cosa si lo que está en juego es el valor (artículo 1.821) de la cosa? Para calcular la legítima se tiene en cuenta valores (artículo 3.602) y quien recibe el valor a que tenía derecho, no puede intentar la reducción”. López de Zavalía, Fernando, *Teoría de los contratos*, tomo 2, parte especial (I), página 535/39, Ed. Zavalía, 1985.

En un excelente trabajo de investigación jurídica, del escribano Gastón R. Di Castelnuovo titulado *Donación a terceros*, Fundación Editora Notarial del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, año 2001, luego de un detallado estudio de los antecedentes legislativos y jurisprudenciales, llega a las siguientes conclusiones, que sintetizamos: 1. La acción de reducción tiene siempre carácter personal. 2. El heredero preterido puede demandar la inoponibilidad de la enajenación hecha por el donatario a un tercero, aun a título oneroso, en el caso de que haya hecho en fraude a sus derechos, a cuyo fin se requerirá el cumplimiento de todos los requisitos de esa acción y que ella no se encuentre prescripta. 3. La mala fe del tercer adquirente no podrá presumirse y consistirá en el conocimiento por su parte de que la donación afectaba ostensiblemente los derechos del heredero preterido. 4. Se exigirá del tercer adquirente la misma diligencia, previa a la adquisición, que se deba para cualquier otro título. 5. La conclusión que sentaron las dos cámaras en lo civil en fallo plenario en autos “Escary c/Pietranera” en 1912, sobre el alcance del artículo 3955 del Código Civil y la existencia de una acción reivindicatoria contra terceros adquirentes, es sólo aplicable a casos como el allí juzgado: se trataba de una donación inoficiosa con el agravante de que existía una heredera reconocida en la misma escritura. 6. No basta presumir hipotética y eventualmente que haya existido en el momento de la donación un heredero habilitado para accionar sobre el inmueble donado en los términos del artículo 3.955 del Código Civil. 7. Las suspicacias que caracterizan las decisiones de los establecimientos de crédito hipotecario no pueden ser tomadas como temores fundados en hechos ciertos y positivos, como lo exige el artículo 1.425 del Código Civil, para juzgar como imperfecto el dominio. La opinión de sus asesores no puede llegar a constituir ni un antecedente ni una razón de orden jurídico suficiente como para imponer normas en la interpretación de las leyes. 8. No puede desandarse tanto el camino recorrido en aras de la seguridad y de la firmeza de las relaciones jurídicas, sosteniendo que un dominio en cuyos antecedentes exista una donación –sea a favor de extraños o no– es resoluble no surgiendo la existencia de herederos del título que se cuestiona, sólo porque no transcurrió el plazo de prescripción de la acción del artículo 3.955”.

Finalmente, también el escribano Alberto F. Juliano, en el Seminario sobre Técnica Notarial organizado por el Instituto Argentino de Cultura Notarial, celebrado los días 2 y 3 de noviembre de 1989, presentó un extenso trabajo sobre el punto, en el que concluyó: “a) La acción de reducción es siempre personal y el artículo 3.955 se refiere a aquellos casos que la donación importa una especie de ‘fraude’ (defrauda) al heredero forzoso afectado en los términos de los artículos 961 y ss. del Código Civil, b) Por tanto, son perfectos los títulos que tengan por origen una donación, con las salvedades que siguen. c) Aquel legitimario vulnerado en su legítima por medio de una donación inoficiosa puede demandar la restitución del valor en que aquella se ha visto menguada, contra: c1) el donatario; c2) sucesores universales del donatario c3) sucesores singulares del donatario a título gratuito; c4) sucesores singulares del donatario a título oneroso si se probare intención de defraudar en el donante y el tercero es cómplice o conoce la circunstancia u otras que debió conocer obrando con cuidado y previsión. d) Todos los mencionados involucrados son solidariamente responsables del pago, aplicándose para el cálculo las reglas del artículo 3.602 del Código Civil”.

2. Dificultades que la actual normativa plantea en la vida social

Razones para una reforma

Hemos visto hasta ahora, el serio y contradictorio debate doctrinario y jurisprudencial que ha planteado el artículo 3.955 del Código Civil, cuya reforma proponemos, y que evoca las discusiones extensas que sembró el artículo 43 del código, en materia de responsabilidad de las personas jurídicas, antes que la ley 17.111 resolviera por vía legislativa la cuestión. En el tópico que tratamos, también es necesaria una acción legislativa que solucione el problema.

Damos a continuación los fundamentos socioeconómicos y jurídicos que avalan nuestro proyecto de reforma:

a) La donación es actualmente en nuestro ordenamiento un título “sospechado”. Las instituciones bancarias no otorgan créditos para la adquisición de viviendas en las que entre sus antecedentes dominiales exista una donación a extraños, y el donante esté vivo (resolución 261 del Banco de la Nación Argentina de 1994), y en caso que el donante hubiere fallecido y no se hubiere tramitado su sucesión se requerirá que hayan transcurrido diez años desde el deceso del donante para su estimación. Si el donante hubo fallecido y de las constancias del sucesorio surge que hay herederos forzosos deberá estarse a las constancias del expediente judicial sucesorio y del pertinente dictamen legal que determine la no afectación de la legítima y no existencia de acciones de revocación.

b) Ello perjudica fundamentalmente a familias de escasos recursos que requieren del crédito bancario o financiero para comprar una vivienda, y discrimina a los que fueron beneficiados por una donación

por actos de desprendimiento patrimonial en función solidaria con el necesitado, como reconocimiento de atenciones, asistencia, ayuda o afecto a instituciones de beneficencia o bien público. Todos estos titulares están cuestionados sin que existan razones de fondo para sospechar lesiones a la legítima que generen tanto daño al público general como el que en cambio provoca la actual sobreprotección legal del 3.955, en la, a nuestro juicio incorrecta interpretación que asigna carácter reipersecutorio a la acción de reducción contra terceros adquirentes de inmuebles comprendidos en una donación inoficiosa, y cuya modificación se propicia.

c) La denominación de la actual acción como “reivindicación” –interpretada en sentido literal– agravia la libre disposición de los bienes, que es un derecho constitucional. La defensa del tráfico jurídico de los inmuebles donados, por su generalidad, es más importante que la de proteger los eventuales e hipotéticos derechos futuros de un heredero del donante, según ha dictaminado la Academia Nacional del Notariado (ver Reseña N° 3 de abril de 1997).

d) La donación es un contrato válido. La protección de la legítima no puede avanzar sobre estos derechos, como ocurre tras la incertidumbre jurídica que resulta de desconocer fehacientemente esta situación.

e) La actual sobreprotección del artículo 3.955 –en la errónea interpretación aludida– al reprimir más severamente a las donaciones que a las compraventas, ha generado multiplicidad de actos simulados, cuya proliferación no es saludable para el buen ordenamiento social.

f) Dos importantes argumentos jurídicos: 1) Hemos visto autores como Fornieles y Borda, que aluden a que la acción emergente del artículo 3.955 es una acción real que es abierta por una de tipo personal. En su nota al artículo 4.023, Vélez Sarsfield expresamente menciona: “En este código no reconocemos acciones mixtas de reales y personales”. Esto fundamenta tanto la postura interpretativa de Llerena, López de Zavala, di Castelnuovo y Juliano, como nuestro actual proyecto de reforma, que tiende a poner claridad en la dogmática normativa del Código. Se trata de una acción personal, y como tal debe adecuarse a la solución que el ordenamiento prevé para este tipo de acciones cuando concluyen en la nulidad de un acto jurídico, conforme los principios introducidos por la reforma de la ley 17.711 al artículo 1.051 del Código Civil. Y, 2) cuando se sostiene que en caso de simulación la prescripción no es de diez sino de dos años, por ser ese el lapso de tiempo en que la acción puede ejercitarse, vemos los malos efectos prácticos del actual régimen: como las donaciones son sospechadas se simulan ventas, y, en los casos en que además de simulado el acto encubierto es fraudulento, el heredero preterido –que además de ser defraudado en sus expectativas patrimoniales fue víctima de la mala fe del causante– tiene menor plazo para hacer valer sus derechos, que si se

hubiera llanamente otorgado una donación, lo que a su vez no se hace en el mercado de inmuebles por la aplicación literal de la norma del artículo 3.955. No debe olvidarse mencionar en este sentido que el Colegio de Escribanos de la Capital Federal, en sesión del 19 de agosto de 1992 sostuvo: “Es imperfecto el título que proviene de donaciones gratuitas a personas que no son herederos legítimos del donante, desde que aquel está sometido a las vicisitudes de una eventual futura acción reipersecutoria autorizada por el artículo 3.955 del Código Civil” (Revista del Notariado, N° 585).

g) No debe omitirse mencionar tampoco que en la actualidad los familiares directos de una persona disponen de acciones legales consagradas por la ley 17.711 por si esta fuera dispendiosa, así el artículo 152 bis del Código Civil permite la inhabilitación de quienes actúen con prodigalidad, instituto que no existía en la época en que nuestro Código fue escrito, y que además había sido expresamente descartada por el codificador.

h) La acción real se justifica en el derecho francés, donde se colacionan bienes y no el valor de los mismos, pero no en nuestro código que en materia de reducción sigue la legislación alemana (acción personal).

i) En orden a la protección de la familia, es necesario que nos preocupemos esencialmente por la plena vigencia del régimen alimentario, por difundir y favorecer la adopción, por perfeccionar el régimen de bien de familia y por exigir el pleno cumplimiento de toda la normativa de protección de la minoridad, más que de cómo debe incidir la futura muerte en las expectativas económicas de los familiares de una persona; y advertir que quizás por trabar en demasía la seguridad de los actos jurídicos frenamos el progreso social.

j) Que estrictas razones de justicia social, y de protección de la buena fe negocial, indican que es aconsejable mantener la seguridad en los negocios y el acceso al crédito especialmente para las personas más humildes, dentro de un concepto de integración que allegue a todos por igual los beneficios de los cambios sociales. Seguramente quien más expuesto se encuentra a ser sorprendido con alguna acción relativa a su título no es el más adinerado que puede pagar extensos estudios de títulos previos a una adquisición, sino aquel que sin demasiados conocimientos jurídicos, intenta adquirir a través de algún aviso clasificado o alguna inmobiliaria de barrio, su primer casa. Por ello la seguridad en el tráfico inmobiliario debe ser amparada y en tal sentido se pronuncia el proyecto de ley que presentamos.

Finalizamos estos fundamentos con la cita de Jean-Etienne Portalis, que en su Discurso Preliminar al Proyecto de Código Civil para Francia, del que fue uno de los autores, decía hace doscientos años: “De las leyes que sobre materias civiles sancionaran nuestras asambleas nacionales hemos respetado todas las que se corresponden con las grandes transformaciones

experimentadas en el orden político o las que, por su propio mérito, nos han parecido evidentemente preferibles a instituciones defectuosas y de antiguo uso. Es preciso cambiar cada vez que resalte que la peor de todas las innovaciones consistiría, precisamente, en estancarse y no obrar el cambio. No debe acatarse la ciega fuerza de las prevenciones; todo lo que hoy se mira como antiguo alguna vez ha sido nuevo. Lo esencial es infundir en las instituciones a crearse las virtudes de permanencia y estabilidad, para así garantizar su triunfo sobre el tiempo, su derecho a convertirse en tradicionales” (Ed. Abeledo Perrot, página 58).

Luis F. J. Cigogna.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración.

Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular, en forma nominal.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 222 señores diputados presentes, 215 han votado por la afirmativa, registrándose además 5 abstenciones. No se ha computado el voto de un señor diputado.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 215 votos por la afirmativa y ninguno por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados Abdala de Matarazzo, Acosta, Agosto, Aguad, Alcuaz, Alfaro, Alfonsín, Alizegui, Alonso (G. F.), Alonso (L.), Álvarez (E. M.), Álvarez (J. M.), Alvaro, Arbó, Arena, Argumedo, Aspiazu, Atanasof, Baldata, Barbieri, Barrandeguy, Barrios, Belous, Benas, Benedetti, Bernal, Bertol, Bertone, Bianchi, Bidegain, Bonasso, Brue, Bullrich (P.), Buryaile, Calchaquí, Camaño, Carca, Cardelli, Carlotto, Carranza, Carrió, Casañas, Caselles, Castaldo, Castañón, Cejas, Chemes, Chieno, Chiquichano, Ciciliani, Cigogna, Comi, Cortina, Costa, Cremer de Busti, Cuccovillo, Currilén, Cusinato, Daher, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, De Marchi, De Narváez, De Prat Gay, Del Campillo, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Donda Pérez, Erro, Espindola, Fadel, Fadol, Favario, Fein, Félix, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrari, Fiad, Fiol, Flores, Forconi, Forte, Fortuna, Gallardo, Gambaro, García (I. A.), García (M. T.), García (S. R.), Gardella, Garnero, Germano, Gil Lavedra, Gil Lozano, Gioja, Godoy, González (G. E.), González (J. D.), González (N. S.), Gribaudo, Gullo, Heller, Herrera, Hotton, Ibarra (E. M.), Ibarra (V. L.), Iglesias, Irrazábal, Iturraspe, Juri, Katz,

Kenny, Korenfeld, Kunkel, Lanceta, Landau, Ledesma, Leverberg, Linares, Llanos, Llera, López Arias, Lorges, Lozano, Luna de Marcos, Macaluse, Majdalani, Mansur, Marconato, Martínez Carignano, Martínez Oddone, Martínez (J. C.), Martínez (S.), Mazzarella, Mera, Michetti, Molas, Morán, Morante, Morejón, Moreno, Mouillerón, Nebreda, Olmedo, Orsolini, Pais, Pansa, Parada, Paredes Urquiza, Paroli, Pasini, Pastoriza, Peralta, Pereyra, Pérez (A. J.), Pérez (J. R.), Perié (H. R.), Perié (J. A.), Piemonte, Pilatti Vergara, Pinedo, Pinto, Plaini, Portela, Prieto, Puerta, Quintero, Quiroga, Quiroz, Ré, Recalde, Regazzoli, Reyes, Rioboó, Risko, Rivara, Robledo, Rodríguez (E. A.), Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Rossi (C. L.), Rucci, Sabbatella, Salim, Satragno, Scalesi, Sciutto, Segarra, Serebrinsky, Sluga, Solá, Solanas, Stolbizer, Storani, Storni, Terada, Thomas, Torfe, Triaca, Tunessi, Urlich, Vargas Aignasse, Vázquez, Veaute, Vega, Viale, Videla, Vilariño, West, Yarade, Zavallo y Ziegler.

–Se abstienen de votar los señores diputados Córdoba, Mendoza, Merchán, Rivas y Rodríguez (M. V.).

Sr. Presidente (Fellner). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

11

DÍA DEL TRABAJADOR JUDICIAL ARGENTINO

(Orden del Día N° 402)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación del Trabajo y de Legislación General han considerado el proyecto de ley del señor diputado Piumato y otros por el que se establece el día 16 de noviembre de cada año como Día del Trabajador Judicial Argentino; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 27 de mayo de 2010.

Héctor P. Recalde. – *Vilma L. Ibarra.* – *Roberto M. Mouillerón.* – *Alicia M. Ciciliani.* – *Jorge A. Landau.* – *Nora G. Iturraspe.* – *María C. Regazzoli.* – *Francisco O. Plaini.* – *Norma A. Abdala de Matarazzo.* – *Antonio A. Alizegui.* – *Cecilia I. Arena.* – *Sergio A. Basteiro.* –

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 159.)

Graciela Camaño. – Elisa B. Carca. – Luis F. J. Cigogna. – Ricardo O. Cuccovillo. – Carlos A. Favario. – Francisco J. Fortuna. – Graciela M. Giannettasio. – Claudia F. Gil Lozano. – Miguel A. Giubergia. – Julio R. Ledesma. – Ana Z. Luna de Marcos. – Juan C. Morán. – Pablo E. Orsolini. – Juan M. Pais. – Héctor H. Piemonte. – Federico Pinedo. – Alejandro L. Rossi. – Gustavo E. Serebrinsky. – Alicia Terada. – Mariana A. Veaute. – Juan C. Vega.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Declárese el día 16 de noviembre de cada año como Día del Trabajador Judicial Argentino.

Art. 2° – La fecha mencionada en el artículo anterior será equiparada a los días feriados nacionales obligatorios a todos los efectos legales, para todos los trabajadores del Poder Judicial de la Nación, de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 3° – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherirse a la presente ley.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio J. Piumato. – María A. Carmona. – Alfredo C. Dato. – Mariano F. West.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación del Trabajo y de Legislación General han considerado el proyecto de ley del señor diputado Piumato y otros por el que se establece el día 16 de noviembre de cada año como Día del Trabajador Judicial Argentino. Luego de su estudio resuelven despatcharlo favorablemente.

Héctor P. Recalde.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Recalde. – Señor presidente: simplemente, voy a proponer la eliminación del artículo 3° de este dictamen, dado que resulta redundante.

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar en un solo acto en general y en particular, en forma nominal, con la modificación propuesta por el señor diputado Recalde.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 220 señores diputados presentes, 212 han votado por la afirmativa y 1 por la negativa, registrándose además 6 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 212 votos afirmativos y 1 negativo.

–Votan por la afirmativa los señores diputados Abdala de Matarazzo, Acosta, Agosto, Aguad, Alcuaz, Alfaro, Alfonsín, Alizegui, Alonso (G. F.), Alonso (L.), Álvarez (E. M.), Álvarez (J. M.), Alvaro, Arena, Argumedo, Aspiazu, Atanasof, Baldata, Barbieri, Barrandeguy, Barrios, Belous, Benas, Benedetti, Bernal, Bertol, Bertone, Bianchi, Bidegain, Bonasso, Brue, Bullrich (P.), Buryaile, Calchaquí, Camaño, Carca, Cardelli, Carlotto, Carranza, Casañas, Caselles, Castaldo, Castañón, Cejas, Chemes, Chieno, Chiquichano, Ciciliani, Cigogna, Comi, Córdoba, Costa, Cremer de Busti, Cuccovillo, Currilén, Daher, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, De Marchi, De Narváez, De Prat Gay, Del Campillo, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Donda Pérez, Erro, Espíndola, Fadel, Fadul, Favario, Fein, Félix, Fernández, Ferrari, Fiad, Fiol, Flores, Forconi, Forte, Fortuna, Gallardo, Gambaro, García (I. A.), García (M. T.), García (S. R.), Gardella, Garnero, Germano, Gil Lavedra, Gil Lozano, Gioja, Giudici, Godoy, González (G. E.), González (J. D.), González (N. S.), Gribaudo, Gullo, Heller, Herrera, Hotton, Ibarra (E. M.), Ibarra (V. L.), Iglesias, Irrazábal, Iturraspe, Juri, Katz, Korenfeld, Kunkel, Lanceta, Landau, Ledesma, Leverberg, Linares, Llanos, Llera, López Arias, Lozano, Luna de Marcos, Macaluse, Mansur, Marconato, Martínez Carignano, Martínez Oddone, Martínez (J. C.), Martínez (S.), Mazzarella, Mendoza, Mera, Merchán, Michetti, Molas, Morán, Morante, Morejón, Moreno, Mouillerón, Nebreda, Olmedo, Orsolini, Pais, Pansa, Parada, Paredes Urquiza, Paroli, Pasini, Pastoriza, Peralta, Pereyra, Pérez (A.), Pérez (A. J.), Pérez (J. R.), Perié (H. R.), Perié (J. A.), Piemonte, Pilatti Vergara, Pinedo, Pinto, Plaini, Portela, Prieto, Puerta, Quintero, Quiroz, Ré, Recalde, Regazzoli, Reyes, Rioboó, Risko, Rivara, Robledo, Rodríguez (E. A.), Rodríguez (M. V.), Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Rossi (C. L.), Rucci, Sabbatella, Salim, Satragno, Scalesi, Sciutto, Segarra, Serebrinsky, Sluga, Solá, Solanas, Storani, Storni, Terada, Thomas, Tomas, Torfe, Triaca, Tunessi, Urlich, Vargas Aignasse, Vázquez, Veaute, Vega, Viale, Videla, Vilarino, West, Yarade, Zavallo y Ziegler.

–Vota por la negativa el señor diputado Cortina.

–Se abstienen de votar los señores diputados Arbo, Carrió, Cusinato, Fernández Basualdo, Kenny y Majdalani.

Sr. Presidente (Fellner). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

12

TRANSFERENCIA DE UN INMUEBLE A LA MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

(Orden del Día N° 508)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se transfiere a título gratuito a la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, un inmueble propiedad del Estado nacional, destinado al emplazamiento del nuevo cuartel central de la Asociación de Bomberos Voluntarios; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 3 de junio de 2010.

*Vilma L. Ibarra. – María L. Leguizamón.
– Francisco J. Fortuna. – Susana R. García. – Jorge A. Landau. – María C. Regazzoli. – Estela R. Garnero. – Pablo E. Orsolini. – Norma A. Abdala de Matarazzo. – Celia I. Arena. – Nélida Belous. – Paula M. Bertol. – Graciela Camaño. – Jorge O. Chemes. – Luis F. J. Cigogna. – Diana B. Conti. – Victoria A. Donda Pérez. – Carlos A. Favario. – Rodolfo A. Fernández. – Héctor Toty Flores. – Graciela M. Giannettasio. – Carlos S. Heller. – Julio C. Martínez. – Mario R. Merlo. – Juan M. Pais. – Federico Pinedo. – Francisco O. Plaini. – Alejandro L. Rossi. – Alicia Terada. – Juan C. Vega.*

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2008.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 159.)

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Transfiérase a título gratuito a la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, departamento de Escalante, provincia del Chubut, el inmueble propiedad del Estado nacional, designado catastralmente como parcela 3, manzana 70, sector 20, circunscripción 1, ejido 06, plano protocolizado al tomo 219, folio 73, con una superficie de 5.593,93 m² ubicado en la calle Estados Unidos 36 de dicha ciudad.

Art. 2° – La transferencia que se dispone se efectúa con cargo a que la beneficiaria destine el inmueble al emplazamiento del nuevo cuartel central de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Comodoro Rivadavia, con personería jurídica nacional acordada mediante decreto 97.701 del 7 de agosto de 1941.

Art. 3° – Establécese un plazo de diez (10) años para el cumplimiento del cargo impuesto en el artículo anterior, vencido el cual sin que mediara observancia el dominio del inmueble objeto de la presente revertirá a favor del Estado nacional.

Art. 4° – Los gastos que demande la transferencia estarán a cargo de la beneficiaria.

Art. 5° – El Poder Ejecutivo nacional adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir la respectiva transferencia en el término de sesenta (60) días de la entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. C. COBOS.

Juan Estrada.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales, al considerar el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado por el cual se transfiere a título gratuito a la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, un inmueble propiedad del Estado nacional, destinado al emplazamiento del nuevo cuartel central de la Asociación de Bomberos Voluntarios y no encontrando objeciones que formular al mismo, propician su sanción.

Vilma L. Ibarra.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración.

Se va a votar en forma nominal en general y en particular.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 219 señores diputados presentes, 211 han votado por la afirmativa, registrándose además 7 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 211 votos afirmativos.

–Votan por la afirmativa los señores diputados Abdala de Matarazzo, Acosta, Agud, Alcuaz, Alfaro, Alfonsín, Alizegui, Alonso (G. F.), Alonso (L.), Álvarez (E. M.), Álvarez (J. M.), Alvaro, Arbó, Arena, Argumedo, Aspiazu, Atanasof, Baldata, Barbieri, Barrandeguy, Barrios, Belous, Benedetti, Bernal, Bertol, Bertone, Bianchi, Bidegain, Bonasso, Brue, Bullrich (P.), Buryaile, Calchaquí, Caamaño, Carca, Cardelli, Carlotto, Carranza, Casañas, Caselles, Castaldo, Castañón, Cejas, Chemes, Chieno, Chiquichano, Ciciliani, Cigogna, Comi, Cortina, Costa, Cremer de Busti, Cuccovillo, Currilén, Cusinato, Daher, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, De Marchi, De Narváez, De Prat Gay, Del Campillo, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Donda Pérez, Erro, Espíndola, Fadel, Fadol, Favario, Fein, Félix, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrari, Fiad, Fiol, Flores, Forconi, Forte, Fortuna, Gallardo, Gambaro, García (I. A.), García (M. T.), García (S. R.), Gardella, Garnero, Germano, Gil Lavedra, Gil Lozano, Gioja, Giudici, Godoy, González (G. E.), González (J. D.), González (N. S.), Gribaudo, Gullo, Heller, Herrera, Hotton, Ibarra (E. M.), Ibarra (V. L.), Iglesias, Irrazábal, Iturraspe, Juri, Katz, Kenny, Korenfeld, Kunkel, Lanceta, Landau, Leverberg, Linares, Llanos, Llera, López Arias, Lozano, Luna de Marcos, Macaluse, Majdalani, Mansur, Marconato, Martínez Carignano, Martínez Oddone, Martínez (J. C.), Martínez (S.), Mazzarella, Mendoza, Mera, Merchán, Michetti, Molas, Morán, Morante, Morejón, Moreno, Mouillerón, Nebreda, Olmedo, Orsolini, Pais, Pansa, Parada, Paredes Urquiza, Paroli, Pasini, Peralta, Pereyra, Pérez (A.), Pérez (A. J.), Pérez (J. R.), Perié (H. R.), Perié (J. A.), Piemonte, Pilatti Vergara, Pinedo, Pinto, Plaini, Portela, Prieto, Puerta, Quintero, Quiroz, Ré, Recalde, Regazzoli, Reyes, Rioboó, Risko, Rivara, Robledo, Rodríguez (E. A.), Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Rossi (C. L.), Rucci, Sabbatella, Salim, Satragno, Scalesi, Sciutto, Segarra, Serebrinsky, Sluga, Solá, Storani, Storni, Terada, Thomas, Tomas, Torfe, Triaca, Tunessi, Urlich, Vargas Aignasse, Vázquez, Veaute, Vega, Viale, Videla, Vilariño, West, Yarade, Zavallo y Ziegler.

–Se abstienen de votar los señores diputados Agosto, Benas, Carrió, Córdoba, Ledesma, Pastoriza y Rodríguez (M. V.).

Sr. Presidente (Fellner). – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

13

ELIMINACIÓN DE LA FACULTAD OTORGADA A LAS PERMISIONARIAS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS SEGÚN DECRETO 2.225/92

(Orden del Día N° 554)

Dictamen de las comisiones²

Honorable Cámara:

Las comisiones de Energía y Combustibles y de Defensa del Consumidor, del Usuario y la Competencia han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se elimina la facultad otorgada a las permisionarias de distribución de gas, a través del reglamento de servicio establecido por el decreto 2.255/92, de requerir un depósito de garantía a los usuarios residenciales a los que por mora en el pago les hubiera sido retirada la prestación y solicitaren la reactivación de la misma; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 8 de junio de 2010.

Fernando E. Solanas. – Adela R. Segarra. – José R. Brillo. – Eduardo G. Macaluse. – Jorge E. Pérez. – Omar B. De Marchi. – Carlos M. Comi. – Héctor E. del Campillo. – Laura Alonso. – Nélida Belous. – Miguel L. Bonasso. – Carlos A. Carranza. – Ricardo O. Cuccovillo. – Oscar R. Currilén. – Gustavo Cusinato. – Jorge O. Chemes. – Hipólito Faustinelli. – Susana R. García. – Miguel Á. Giubergia. – Nancy S. González. – Juan C. D. Gullo. – Mariana Juri. – Ricardo A. Mansur. – Juan C. Morán. – Manuel A. Morejón. – Ariel O. E. Pasini. – Carlos Urlich.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2009.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 159.)

² Artículo 108.

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Elimínase la facultad otorgada a las permisionarias de distribución de gas, a través del reglamento de servicio establecido por el decreto 2.255/92, de requerir un depósito de garantía a los usuarios residenciales a los que por mora en el pago les hubiera sido retirada la prestación y solicitaren la reactivación de la misma.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan Estrada.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Energía y Combustibles y de Defensa del Consumidor, el Usuario y la Competencia, al considerar el proyecto de ley en revisión, han decidido añadir a los fundamentos expuestos en el proyecto original, que hacen suyos, los siguientes argumentos tendientes a su sanción.

El artículo 5° del decreto ley 2.255/92 aprueba el modelo de licencia de transporte y el de distribución de gas bajo los anexos A y B, respectivamente, incluyen sus respectivos subanexos I (Reglas básicas), II (Reglamento del servicio) y III (Tarifa).

En el anexo B y subanexo II el reglamento de servicio regla a las empresas licenciatarias de distribución de gas. En el subanexo II en la reglamentación de servicios, en el capítulo 5°, Obtención del servicio, se faculta a las licenciatarias de distribución exigir a los usuarios que soliciten la reconexión del servicio que le haya sido retirado por mora en el pago de un depósito de garantía equivalente al monto total de las facturas que observaron mora durante los últimos doce meses. Además, debe abonarse la totalidad del monto adeudado más las cargas que correspondan.

La exigencia del depósito en garantía al usuario, lo vuelve excesivamente oneroso, y por ende de imposible cumplimiento para muchos usuarios reconectarse al servicio de gas, debiendo recurrirse a garrafas o cilindros de gas licuado de petróleo para cocción de los alimentos y calefacción, pero debe tenerse en cuenta que el precio de este producto, al no ser regulado, es muy superior al gas natural, sumando la incomodidad y a veces la imposibilidad de los usuarios para transportar el gas envasado.

Desde el punto de vista empresarial, cobrar el depósito de garantía debe ser considerado como un elemento de presión al momento en que un consumidor decida no pagar la factura, pero por otra parte el facilitar el reingreso al servicio de un cliente beneficia al prestador, ya que en ello radica la naturaleza de su negocio.

Fernando E. Solanas.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración.

Se va a votar, en general y en particular, en forma nominal.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 220 señores diputados presentes, 216 han votado por la afirmativa, registrándose además 3 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 216 votos por la afirmativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados Abdala de Matarazzo, Acosta, Agosto, Aguad, Alcuaz, Alfaro, Alfonsín, Alizegui, Alonso (G. F.), Alonso (L.), Álvarez (E. M.), Álvarez (J. M.), Alvaro, Arena, Argumedo, Aspiazu, Atanasof, Baldata, Barbieri, Barrandeguy, Barrios, Belous, Benas, Benedetti, Bernal, Bertol, Bianchi, Bidegain, Bonasso, Brue, Bullrich (P.), Buryaile, Calchaquí, Camaño, Carca, Cardelli, Carlotto, Carranza, Carrió, Casañas, Caselles, Castaldo, Castañón, Cejas, Chemes, Chieno, Chiquichano, Ciciliani, Cigogna, Comi, Cortina, Costa, Cremer de Busti, Cuccovillo, Currién, Cusinato, Daher, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, De Marchi, De Narváez, De Prat Gay, Del Campillo, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Donda Pérez, Erro, Espíndola, Fadel, Fadol, Faustinnelli, Favario, Fein, Félix, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrari, Fiad, Fiol, Flores, Forconi, Forte, Fortuna, Gallardo, Gambaro, García (I. A.), García (M. T.), García (S. R.), Gardella, Garnero, Germano, Gil Lavedra, Gil Lozano, Gioja, Giudici, Godoy, González (G. E.), González (J. D.), González (N. S.), Gribaudo, Gullo, Heller, Herrera, Hotton, Ibarra (E. M.), Ibarra (V. L.), Iglesias, Irrazábal, Iturraspe, Juri, Katz, Kenny, Korenfeld, Kunkel, Lanceta, Landau, Ledesma, Leverberg, Linares, Llanos, Llera, López Arias, Lozano, Luna de Marcos, Macaluse, Majdalani, Mansur, Marconato, Martínez Carignano, Martínez Oddone, Martínez (J. C.), Martínez (S.), Mazzarella, Mendoza, Mera, Merchán, Michetti, Molas, Morán, Morante, Morejón, Moreno, Mouillerón, Nebreda, Olmedo, Orsolini, Pais, Pansa, Parada, Paredes Urquiza, Paroli, Pastoriza, Peralta, Pereyra, Pérez (A.), Pérez (A. J.), Pérez (J. R.), Perié (H. R.), Perié (J. A.), Piemonte, Pilatti Vergara, Pinedo, Pinto, Plaini, Portela, Prieto, Puerta, Quintero, Quiroz, Ré, Recalde, Regazzoli, Reyes, Rioboó, Risko, Rivara, Robledo, Rodríguez (E. A.), Rodríguez (M. V.), Rossi (A. O.), Rossi

(A. L.), Rossi (C. L.), Rucci, Sabbatella, Salim, Satragno, Scalesi, Sciutto, Segarra, Serebrinsky, Sluga, Solá, Solanas, Storani, Storni, Terada, Thomas, Tomas, Torfe, Triaca, Tunessi, Urlich, Vargas Aignasse, Vázquez, Veaute, Vega, Viale, Videla, Vilariño, West, Yarade, Zavallo y Ziegler.

—Se abstienen de votar los señores diputados Bertone, Córdoba y Pasini.

Sr. Presidente (Fellner). — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

14

PROYECTOS DE LEY SIN DISIDENCIAS NI OBSERVACIONES

Sr. Presidente (Fellner). — Si hay asentimiento de la Honorable Cámara, la Presidencia propone someter a votación en un solo acto, en general y en particular —conforme lo establece el artículo 152 del reglamento—, los dictámenes sin disidencias ni observaciones y de término vencido por los que se aconseja la sanción de proyectos de ley.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Fellner). — Los mencionados dictámenes se refieren a los siguientes asuntos:

Expediente 221-S.-2009, proyecto de ley por el que se declara al mes de octubre de cada año como Mes Nacional de Concientización sobre el Cáncer de Mama (Orden del Día N° 392).

Expediente 235-S.-2009, proyecto de ley por el que se aprueba el acuerdo suscrito el 23 de diciembre de 2008 entre la República Argentina y la República de Bolivia, sobre traslado de personas condenadas (Orden del Día N° 412).

Expediente 229-S.-2009, proyecto de ley por el que se aprueba el acuerdo suscrito el 6 de octubre de 2008 en Lisboa, entre la República Argentina y la República Portuguesa (Orden del Día N° 413).

Expediente 223-S.-2009, proyecto de ley por el que se aprueba el Acuerdo de Mutua Asistencia Administrativa para la Prevención, la Constatación y la Represión de los Ilícitos

Aduaneros, suscrito en Roma el 21 de marzo de 2007 entre la República Argentina y el gobierno de la República Italiana (Orden del Día N° 414).

Expediente 126-S.-2007, proyecto de ley por el que se aprueba el Acuerdo Marco sobre Cooperación en Materia de Seguridad Regional entre los Estados Partes del Mercosur y la República de Bolivia, la República de Chile, la República del Ecuador, la República del Perú y la República Bolivariana de Venezuela, suscrito en Córdoba, República Argentina, el 20 de junio de 2006 (Orden del Día N° 415).

Expediente 52-S.-2008, proyecto de ley por el que se aprueba el Tratado de Asistencia Judicial Recíproca en Materia Penal entre la República Argentina y la República Tunecina, suscrito en Buenos Aires, República Argentina, el 16 de mayo de 2006 (Orden del Día N° 416).

I

MES NACIONAL DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL CÁNCER DE MAMA

(Orden del Día N° 392)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Legislación General han considerado el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado por el cual se instituye el mes de octubre de cada año como Mes Nacional de Concientización sobre el Cáncer de Mamas, teniendo a la vista los proyectos de ley de la señora diputada Segarra (expediente 4.756-D.-09) y de la señora diputada Leguizamón (expediente 5.242-D.-09) todos relacionados con el cáncer de mamas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 27 de mayo de 2010.

Antonio A. Morante. — Vilma L. Ibarra. — Agustín A. Portela. — Mario H. Martiarena. — Mónica H. Fein. — María C. Regazzoli. — Dulce Granados. — Norma A. Abdala de Matarazzo. — Celia I. Arena. — Ivana M. Bianchi. — Graciela Camaño. — Elisa B. Carca. — Luis F. J. Cigogna. — Diana B. Conti. — Susana E. Díaz. — Carlos A. Favario. — Francisco J. Fortuna. — Miriam G. Gallardo. — Graciela M. Giannettassio. — Nancy S. González. — Nora G. Iturraspe. — Timoteo Llera. — Eduardo G. Macaluse. — Silvia C. Majdalani. — Sandra M. Mendoza. — Juan M. Pais. — Héctor H.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 159.)

Piemonte. – Federico Pinedo. – Sergio D. Pinto. – María C. Regazzoli. – Alejandro L. Rossi. – Silvia Storni. – Alicia Terada. – Mónica L. Torfe. – Juan C. Vega.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2009.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1º – Institúyase el mes de octubre de cada año como Mes Nacional de Concientización sobre el Cáncer de Mama.

Art. 2º – De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, en el mes de octubre de cada año, el Ministerio de Salud, en coordinación con otros organismos nacionales correspondientes y con las autoridades sanitarias de cada jurisdicción, desarrollará diversas actividades públicas de educación y concientización, orientadas a la prevención del cáncer de mama.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan Estrada.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Legislación General han considerado el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado, por el cual se instituye el mes de octubre de cada año como Mes Nacional de Concientización sobre el Cáncer de Mamas, habiendo tenido a la vista los proyectos de ley de la señora diputada Segarra (expediente 4.756-D.-09) y de la señora diputada Leguizamón (expediente 5.242-D.-09) todos relacionados con el cáncer de mamas. Los integrantes de la comisión al abordar el estudio de la iniciativa, han tenido en cuenta la importancia que la institución del mes de octubre para la concientización del cáncer de mamas –como se está haciendo en muchos países–, representa para la generación de conciencia y prevención de la enfermedad, y de esta forma apoyar la investigación, el tratamiento y su cura. Se han tenido particularmente en cuenta los fundamentos de las diputadas Leguizamón y Segarra en cuanto a que la concientización de la mujer y de la sociedad en el tratamiento temprano implicará una baja en la mortalidad. Asimismo, del tratamiento del proyecto en revisión surge que las consideraciones expresadas están contenidas en el mismo, por lo que los integrantes de las comisiones han decidido dictaminarlo favorablemente.

Antonio A. Morante.

II

APROBACIÓN DEL ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA REPÚBLICA DE BOLIVIA SOBRE TRASLADO DE PERSONAS CONDENADAS SUSCRITO EN LA PAZ (BOLIVIA) EL 23 DE DICIEMBRE DE 2008

(Orden del Día N° 412)

Dictamen de las comisiones¹

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación Penal han considerado el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo entre la República Argentina y la República de Bolivia sobre Traslado de Personas Condenadas, suscrito en La Paz –República de Bolivia– el día 23 de diciembre de 2008; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 1º de junio de 2010.

Alfredo N. Atanasof. – Juan C. Vega. – Ruperto E. Godoy. – Cristian R. Oliva. – Margarita R. Stolbizer. – Gloria Bidegain. – Horacio R. Quiroga. – Marcelo E. López Arias. – Oscar E. Albrieu. – Horacio A. Alcuaz. – Elsa M. Álvarez. – Eduardo P. Amadeo. – Raúl E. Barrandeguy. – Nélica Belous. – Rosana A. Bertone. – Patricia Bullrich. – Luis F. J. Cigogna. – Alicia M. Comelli. – Carlos M. Comi. – Diana B. Conti. – Liliana Fadul. – Hipólito Faustinelli. – Carlos A. Favario. – Luis M. Fernández Basualdo. – Juan C. Forconi. – Irma A. García. – Fernando A. Iglesias. – Daniel Katz. – María L. Leguizamón. – Marta G. Michetti. – Alberto N. Paredes Urquiza. – Federico Pinedo. – Héctor D. Tomás. – Silvia B. Vázquez. – Mariano F. West.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2009.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley, que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1º – Apruébase el Acuerdo entre la República Argentina y la República de Bolivia sobre Traslado de Personas Condenadas, suscrito en la Paz –República de Bolivia– el 23 de diciembre de 2008, que consta de dieciséis (16) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

¹ Artículo 108.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JUAN J. B. PAMPURO.

Juan Estrada.

ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA
ARGENTINA Y LA REPÚBLICA DE BOLIVIA
SOBRE TRASLADO DE PERSONAS
CONDENADAS

La República Argentina y la República de Bolivia, en adelante denominadas “las Partes”, animadas por los lazos de fraternidad, amistad y cooperación que presiden las relaciones entre los dos países;

Deseando profundizar esa relación privilegiada en el campo de la cooperación en áreas de interés común;

Sabiendo que esta cooperación debe, en atención a los intereses de una buena administración de la justicia, contribuir a la reinserción social de las personas condenadas;

Considerando que para la realización de estos objetivos es importante que los ciudadanos de ambos Estados o las personas que en ellos tengan su residencia legal y permanente, que se encuentran privadas de su libertad por decisión judicial dictada en virtud de un delito, tengan la posibilidad de cumplir la condena en su ambiente social de origen;

Considerando que la mejor forma de garantizarlo consiste en posibilitar el traslado de las personas condenadas;

Acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO 1

Definiciones

A los fines del presente Acuerdo se entenderá por:

1. *Estado sentenciador*: el Estado parte del presente Acuerdo en el que se ha dictado una sentencia de condena y desde el cual la persona condenada puede ser trasladada.

2. *Estado receptor*: el Estado parte del presente Acuerdo al cual la persona condenada puede ser trasladada.

3. *Condena*: cualquier pena privativa de libertad impuesta por sentencia judicial definitiva y ejecutoriada.

4. *Condenado o persona condenada*: la persona que en el territorio de uno de los Estados parte del presente Acuerdo deba cumplir o esté cumpliendo una condena.

5. *Nacional*: toda persona a quien el derecho del Estado receptor le atribuya tal condición.

6. *Residentes legales y permanentes*: los reconocidos como tales por el Estado receptor.

ARTÍCULO 2

Principios generales

De conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo:

a) Las sentencias de condena impuestas en uno de los Estados partes del presente Acuerdo a nacionales o a los residentes legales y permanentes del otro Estado parte del presente Acuerdo podrán ser cumplidas por el condenado en el Estado parte del presente Acuerdo del cual sea nacional o residente legal y permanente.

Si un nacional o un residente legal y permanente de un Estado parte del presente Acuerdo estuviera cumpliendo una condena impuesta por el otro Estado parte del presente Acuerdo bajo un régimen de condena condicional o libertad condicional, anticipada o vigilada, tal persona podrá cumplir dicha condena bajo vigilancia de las autoridades del Estado receptor siempre que el derecho de cada Parte así lo admitiera.

b) Los Estados partes del presente Acuerdo se comprometen a prestarse la más amplia cooperación en materia de traslado de condenados, de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3

Condiciones para la aplicación del acuerdo

El presente Acuerdo se aplicará conforme las siguientes condiciones:

1. Que exista condena impuesta por sentencia judicial definitiva y ejecutoriada.

2. Que el condenado otorgue su consentimiento expreso al traslado, preferentemente por escrito o por otros medios fehacientes, habiendo sido informado previamente de las consecuencias legales del mismo.

3. Que la acción u omisión por la cual la persona haya sido condenada configure también delito en el Estado receptor. A tales efectos no se tendrán en cuenta las diferencias que pudieren existir en la denominación del delito.

4. Que el condenado sea nacional o residente legal y permanente del Estado receptor.

5. Que la condena impuesta no sea de pena de muerte o de prisión perpetua. En tales casos el traslado sólo podrá efectuarse si el Estado sentenciador admite que el condenado cumpla una pena privativa de libertad cuya duración sea la máxima prevista por la legislación penal del Estado receptor, siempre que no sea prisión perpetua.

6. Que el tiempo de pena por cumplir al momento de presentarse la solicitud sea de por lo menos 1 (un) año.

Los Estados partes del presente Acuerdo podrán convenir el traslado aun cuando la duración de la pena por cumplir sea inferior a la prevista en el párrafo anterior.

7. Que la sentencia de condena no sea contraria a los principios de orden público del Estado receptor.

8. Que tanto el Estado sentenciador como el Estado receptor den su aprobación al traslado.

ARTÍCULO 4

Información a las personas condenadas

1. Cada Estado parte del presente Acuerdo informará del contenido de este Acuerdo a todo condenado que pudiere beneficiarse con su aplicación.

2. Los Estados parte del presente Acuerdo mantendrán informado al condenado del trámite de la solicitud de su traslado.

ARTÍCULO 5

Procedimiento para el traslado

El traslado del condenado se sujetará al siguiente procedimiento:

1. El trámite podrá ser promovido por el Estado sentenciador o por el Estado receptor, a pedido de la persona condenada o de un tercero en su nombre. Ninguna disposición del presente Acuerdo será interpretada como impedimento para que el condenado solicite su traslado.

2. La solicitud será tramitada por intermedio de las Autoridades Centrales designadas conforme al artículo 12 del presente Acuerdo. Las Partes del presente Acuerdo crearán mecanismos de información, cooperación y coordinación entre la Autoridad Central y las demás autoridades que deban intervenir en el traslado del condenado.

3. La solicitud de traslado deberá contener la información que acredite cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 3.

4. En cualquier momento, antes de efectuarse el traslado, el Estado sentenciador permitirá al Estado receptor verificar, si lo desea y mediante un funcionario designado por éste, que el condenado haya dado su consentimiento con pleno conocimiento de las consecuencias legales del mismo.

ARTÍCULO 6

Información que deberá suministrar el Estado sentenciador

El Estado sentenciador suministrará al Estado receptor un informe en el cual se indique:

1. El delito por el cual la persona fue condenada.

2. La duración de la pena y el tiempo ya cumplido, inclusive el período de detención previa.

3. Exposición detallada del comportamiento del condenado, a fin de determinar si puede acogerse a los beneficios previstos en la legislación del Estado receptor.

4. Copia autenticada de la sentencia dictada por la autoridad judicial competente, junto con todas las modificaciones introducidas en la misma, si las hubiere.

5. Informe médico sobre el condenado, incluyendo información sobre su tratamiento en el Estado sentenciador y recomendaciones para la continuación de éste en el Estado receptor, cuando sea pertinente.

6. Informe social y cualquier otra información que pueda ayudar al Estado receptor a adoptar las medidas más convenientes para facilitar su rehabilitación social.

7. El Estado receptor podrá solicitar informes complementarios si considera que los documentos proporcionados por el Estado sentenciador resultan insuficientes para cumplir con lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 7

Información que deberá proporcionar el Estado receptor

El Estado receptor deberá proporcionar:

1. Documentación que acredite la nacionalidad o la residencia legal y permanente del condenado; y

2. Copia de sus disposiciones legales de las cuales resulte que los actos u omisiones que hayan dado lugar a la condena en el Estado sentenciador constituyen delito con arreglo al derecho del Estado receptor o lo constituirían si se cometieran en su territorio.

ARTÍCULO 8

Entrega del condenado

1. Si el Estado receptor aprueba el pedido de traslado, deberá notificar de inmediato tal decisión al Estado sentenciador, por intermedio de las autoridades centrales, y tomar las medidas necesarias para su cumplimiento.

Cuando un Estado parte en el presente Acuerdo no apruebe el traslado de un condenado, comunicará su decisión al Estado solicitante, explicando el motivo de su negativa cuando esto sea posible y conveniente.

2. La entrega del condenado por el Estado sentenciador al Estado receptor se efectuará en el lugar acordado por las autoridades competentes. El Estado receptor será responsable de la custodia del condenado desde el momento de la entrega.

ARTÍCULO 9

Derechos de la persona condenada trasladada y cumplimiento de la sentencia

1. El condenado que fuere trasladado conforme a lo previsto en el presente Acuerdo, no podrá ser detenido, enjuiciado o condenado nuevamente en el Estado receptor por los mismos hechos que motivaron la condena impuesta en el Estado sentenciador.

2. Salvo lo dispuesto en el artículo 10 del presente Acuerdo, la condena de una persona trasladada se cumplirá conforme a las leyes y procedimientos del Estado receptor. El Estado sentenciador podrá conceder indulto, amnistía, gracia o conmutar la pena de conformidad a su Constitución y disposiciones legales aplicables. Recibida que fuere la comunicación de dicha resolución por el Estado receptor, éste adoptará de inmediato las medidas correspondientes para su cumplimiento.

El Estado receptor podrá solicitar al Estado sentenciador, a través de las Autoridades Centrales, el indulto o conmutación de la pena mediante petición fundada.

3. La condena impuesta por el Estado sentenciador no podrá ser aumentada o prolongada por el Estado receptor bajo ninguna circunstancia.

No procederá en ningún caso la conversión de la pena por el Estado receptor.

4. El Estado sentenciador podrá solicitar al Estado receptor informes sobre el cumplimiento de la pena de la persona trasladada.

ARTÍCULO 10

Revisión de la sentencia y efectos en el Estado receptor

El Estado sentenciador conservará plena jurisdicción para la revisión de las sentencias dictadas por sus tribunales. El Estado receptor, al recibir notificación de cualquier decisión al respecto, deberá adoptar de inmediato las medidas correspondientes.

ARTÍCULO 11

Autoridades Centrales

A los efectos de la recepción y transmisión de los pedidos de traslado, así como de todas las comunicaciones referidas a ellos y conforme a la práctica de las relaciones internacionales latinoamericanas, constituyen Autoridades Centrales:

a) *Por la República Argentina:* Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

b) *Por la República de Bolivia:* Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos.

Los pedidos de traslado se transmitirán entre las autoridades centrales de las Partes, y la decisión de aceptar o rechazar el traslado se comunicará al Estado que formule el pedido, en el plazo más breve posible.

ARTÍCULO 12

Exención de legalización

Las solicitudes de traslado de condenados, así como los documentos que las acompañen y demás comuni-

caciones referidas a la aplicación del presente Acuerdo, transmitidas por intermedio de las Autoridades Centrales, están exentas de legalización o de cualquier otra formalidad análoga.

ARTÍCULO 13

Nuevas tecnologías

Sin perjuicio del envío de la documentación autenticada correspondiente, las Autoridades Centrales de los Estados parte del presente Acuerdo podrán cooperar en la medida de sus posibilidades, mediante la utilización de medios electrónicos o cualquier otro, que permita una mejor y más ágil comunicación entre ellos.

ARTÍCULO 14

Disposiciones finales

Este Acuerdo prevalecerá entre los Estados partes sin perjuicio de las soluciones más favorables contenidas en otros instrumentos internacionales vigentes entre ellos en la materia.

ARTÍCULO 15

Solución de controversias

Las controversias sobre la interpretación o la aplicación del presente Acuerdo se resolverán por la vía diplomática.

ARTÍCULO 16

Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor transcurridos treinta (30) días desde la fecha de recepción de la última notificación cursada por escrito a través de la vía diplomática que informe sobre el cumplimiento de los requisitos constitucionales internos de cada Parte para su entrada en vigor.

La entrada en vigor del presente acuerdo implicará *ipso facto* la terminación del Convenio sobre Traslado de Nacionales Condenados y Cumplimiento de Sentencias Penales entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Bolivia suscrito en La Paz el 19 de noviembre de 1996.

HECHO en la ciudad de La Paz, República de Bolivia, a los 23 días del mes de diciembre de 2008, en dos ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por la República
Argentina.
Aníbal Fernández.
Ministro de Justicia, Seguridad
y Derechos Humanos.

Por la República
de Bolivia.
Alfredo R. Vélaz.
Ministro de Gobierno.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación Penal, al considerar el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo entre la República Argentina y la República de Bolivia sobre Traslado de Personas Condenadas, suscrito en La Paz –República de Bolivia– el día 23 de diciembre de 2008, cuyo dictamen acompaña este informe, y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, así como el de su antecedente, el mensaje del Poder Ejecutivo, y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Alfredo N. Atanasof.

ANTECEDENTE

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 16 de julio de 2009.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a la aprobación del Acuerdo entre la República Argentina y la República de Bolivia sobre Traslado de Personas Condenadas, suscrito en La Paz –República de Bolivia– el 23 de diciembre de 2008.

El acuerdo cuya aprobación se solicita, tiene como propósito el de permitir que los ciudadanos de ambos Estados o las personas que en ellos tengan su residencia legal y permanente, que se encuentren privadas de su libertad por decisión judicial dictada en virtud de un delito, tengan la posibilidad de cumplir la condena en su ambiente social de origen.

Dicha posibilidad comprenderá además a un nacional o a un residente legal y permanente de uno de los Estados partes, que estuviera cumpliendo una condena impuesta por el otro Estado parte, bajo un régimen de condena condicional, anticipada o vigilada, pudiendo tal persona cumplir dicha condena bajo vigilancia de las autoridades del Estado receptor, siempre que la normativa legal de cada parte así admitiera.

Los Estados partes del presente acuerdo, se comprometerán a prestarse la más amplia cooperación en materia de traslado de condenados de conformidad con lo dispuesto en el mismo.

Son requisitos para la aplicabilidad del presente Acuerdo que exista condena impuesta por sentencia judicial definitiva y ejecutoriada; que el condenado otorgue su consentimiento expreso al traslado; que la acción u omisión por la cual la

persona haya sido condenada configure también delito en el Estado receptor; que el condenado sea nacional o residente legal y permanente del Estado receptor; que la condena impuesta no sea de pena de muerte o de prisión perpetua, en cuyo caso sólo podrá efectuarse si el Estado sentenciador admite que el condenado cumpla una pena privativa de libertad cuya duración sea la máxima prevista por la legislación penal del Estado receptor, siempre que no sea prisión perpetua; que el tiempo de la pena por cumplir al momento de presentarse la solicitud sea de por lo menos un (1) año; que la sentencia de condena no sea contraria a los principios de orden público del Estado receptor y que tanto el Estado receptor como el Estado sentenciador den su aprobación al traslado.

El condenado que fuere trasladado, no podrá ser detenido, enjuiciado o condenado nuevamente en el Estado receptor por los mismos hechos que motivaron la condena impuesta en el Estado sentenciador. El Estado sentenciador podrá conceder indulto, amnistía, gracia o conmutar la pena de conformidad con su normativa legal. La condena de una persona trasladada se cumplirá de conformidad con las leyes y procedimientos del Estado receptor, salvo en lo que se refiere a la revisión de sentencia, sobre la que el Estado sentenciador conservará su plena jurisdicción,

Las solicitudes de traslado, así como los documentos que las acompañen, transmitidas a través de las autoridades centrales, estarán exentas de legalización o de cualquier otra formalidad análoga.

Las autoridades centrales serán, por la República Argentina, el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, y por la República de Bolivia, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos.

La entrada en vigor del presente Acuerdo implicará *ipso facto* la terminación del Convenio sobre Traslado de Nacionales Condenados y Cumplimiento de Sentencias Penales entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Bolivia del 19 de noviembre de 1996 (ley 24.996), el que se encuentra en vigor desde el 22 de octubre de 1998. La aprobación del presente Acuerdo posibilitará contar con un instrumento jurídico adecuado que permita el cumplimiento de las condenas en el Estado de la ciudadanía o residencia habitual de la persona condenada, facilitando de esta manera su reinserción en la sociedad.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 914

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.
Anibal D. Fernández. – Jorge E. Taiana.

III
**APROBACIÓN DEL ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA
 ARGENTINA Y LA REPÚBLICA PORTUGUESA SOBRE
 TRASLADO DE PERSONAS CONDENADAS SUSCRITO EN
 LISBOA (REPÚBLICA PORTUGUESA)
 EL 6 DE OCTUBRE DE 2008**

(Orden del Día N° 413)

Dictamen de las comisiones¹

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación Penal han considerado el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo entre la República Argentina y la República Portuguesa sobre Traslados de Personas Condenadas, suscrito en Lisboa –República Portuguesa– el día 6 de octubre de 2008; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 31 de mayo de 2010.

*Alfredo N. Atanasof. – Juan C. Vega. –
 Ruperto E. Godoy. – Cristian R. Oliva.
 – Margarita R. Stolbizer. – Oscar E. N.
 Albrieu. – Gloria Bidegain. – Marcelo
 E. López Arias. – Horacio R. Quiroga.
 – Horacio A. Alcuaz. – Elsa M. Álvarez.
 – Eduardo P. Amadeo. – Raúl E.
 Barrandeguy. – Nélide Belous. – Rosana
 A. Bertone. – Patricia Bullrich. – Luis F.
 J. Cigogna. – Alicia M. Comelli. – Carlos
 M. Comi. – Diana B. Conti. – Liliana
 A. Fadul. – Hipólito Faustinelli. – Carlos A.
 Favario. – Luis M. Fernández Basualdo.
 – Juan C. Forconi. – Irma A. García. –
 Fernando A. Iglesias. – Daniel Katz.
 – María L. Leguizamón. – Ernesto F.
 Martínez. – María G. Michetti. – Alberto
 N. Paredes Urquiza. – Federico Pinedo.
 – Héctor D. Tomas. – Silvia B. Vázquez. –
 Mariano F. West.*

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2009.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Dipu-
 tados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley, que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Apruébase el Acuerdo entre la República Argentina y la República Portuguesa sobre Traslado de Personas Condenadas, suscrito en Lisboa –República Portuguesa– el 6 de octubre de 2008, que

consta de veinte (20) artículos cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JUAN J. B. PAMPURO.

Juan Estrada.

**ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA
 ARGENTINA Y LA REPÚBLICA PORTUGUESA
 SOBRE TRASLADO DE PERSONAS
 CONDENADAS**

La República Argentina y la República Portuguesa, en adelante denominadas las “Partes”,

Animadas por los lazos de fraternidad, amistad y cooperación que presiden las relaciones entre los dos países;

Deseando profundizar esa relación privilegiada en el campo de la cooperación en áreas de interés común;

Sabiendo que esta cooperación debe, en atención a los intereses de una buena administración de la justicia, contribuir a la reinserción social de las personas condenadas;

Considerando que para la realización de estos objetivos es importante que los ciudadanos de ambos Estados o las personas que en ellos tengan su residencia habitual, que se encuentran privados de su libertad por decisión judicial dictada en virtud de un delito, tengan la posibilidad de cumplir la condena en su ambiente social de origen;

Considerando que la mejor forma de garantizarlo consiste en posibilitar el traslado de las personas condenadas;

Acuerdan lo siguiente:

Artículo 1
Definiciones

A los fines del presente Acuerdo se considera:

a. “Condena”: cualquier pena o medida privativa de la libertad, inclusive medida de seguridad, de duración determinada, dictada por un juez o tribunal en virtud de la comisión de un delito;

b. “Sentencia”: decisión judicial por la cual se impone una condena;

c. “Estado de la Condena”: Estado en el que se condenó a la persona que puede ser trasladada;

d. “Estado de Ejecución”: Estado al que se trasladará la persona a fin de cumplir la pena.

Artículo 2
Principios generales

1. Las Partes se comprometen a cooperar mutuamente con el objetivo de posibilitar el traslado de una persona condenada en el territorio de una de ellas al

¹ Artículo 108.

territorio de la otra, para que en él cumpla o continúe cumpliendo una condena que se le impuso por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada.

2. Cualquiera de las Partes o la persona condenada podrán solicitar el traslado.

Artículo 3

Condiciones para el traslado

El traslado podrá tener lugar cuando:

a. La persona condenada en el territorio de una de las Partes sea ciudadano de la otra Parte o tenga en él residencia habitual que justifique el traslado;

b. La sentencia haya quedado firme;

c. La duración de la condena que se deberá cumplir o terminar de cumplir sea de por lo menos seis meses, a la fecha de presentación del pedido al Estado de la Condena;

d. Los hechos que originaron la condena constituyen un delito según la ley de ambas Partes;

e. La persona condenada o su representante, cuando en virtud de su edad, de su estado físico o mental una de las Partes lo considere necesario, preste su consentimiento para realizar el traslado;

f. Las Partes estén de acuerdo con el traslado.

Artículo 4

Informaciones

1. Las Partes se comprometen a informar a las personas condenadas a las que el presente Acuerdo pueda aplicarse acerca de su contenido, así como de los términos en que el traslado se puede hacer efectivo.

2. La Parte ante la cual la persona condenada haya manifestado su deseo de ser trasladada debe informar a la otra Parte sobre este pedido en el plazo más breve posible. Si ese pedido se hace al Estado de la Condena, el informe será acompañado de la indicación de éste en relación al traslado.

3. El informe a que se refiere el número anterior debe contener:

a) Indicación del delito por el cual la persona fue condenada, la duración de la pena o medida aplicada y el tiempo ya cumplido;

b) Certificado o copia certificada de la sentencia, con mención expresa de la fecha a partir de la cual haya quedado firme y el texto de las disposiciones legales aplicadas;

c) Declaración de la persona condenada relativa a su consentimiento para ser trasladada;

d) En caso de corresponder, cualquier informe médico o social sobre la persona interesada, sobre el trato del que fue objeto en el Estado de la Condena y cualquier clase de recomendaciones relativas a la manera en que deberá continuarse con ese trato en el Estado de Ejecución;

e) Otros elementos de interés para la ejecución de la pena.

4. La Parte hacia la cual la persona debe ser trasladada puede solicitar los informes complementarios que considere necesarios.

5. La persona condenada será informada acerca de la decisión relativa al pedido de traslado.

Artículo 5

Autoridades centrales

1. A los efectos de la recepción y transmisión de los pedidos de traslado, así como de todas las comunicaciones referidas a ello, las Partes designan como autoridades centrales:

a) Por la República Portuguesa: Procuradoria-Geral da República;

b) Por la República Argentina: Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.

2. Los pedidos de traslado se transmitirán directamente entre las autoridades centrales de las Partes.

3. La decisión de aceptar o rechazar el traslado se comunicará al Estado que formule el pedido en el plazo más breve posible.

Artículo 6

Consentimiento

1. El consentimiento se prestará de conformidad con la legislación nacional de la Parte donde se encuentre la persona a ser transferida.

2. Las Partes deben asegurarse de que la persona cuyo consentimiento sea necesario para el traslado lo preste de manera voluntaria y con plena conciencia de las consecuencias que de ello deriven.

Artículo 7

El traslado y sus efectos

1. Decidido el traslado, se entregará la persona condenada al Estado donde deba cumplir la condena en un lugar convenido entre las Partes.

2. La ejecución de la condena quedará suspendida en el Estado de la Condena a partir del momento en que las autoridades del Estado de Ejecución tomen a su cargo al condenado.

3. Cumplida la condena en el Estado al cual la persona haya sido trasladada, el Estado de la Condena ya no podrá ejecutarla.

Artículo 8

Ejecución

1. El traslado de cualquier persona condenada solamente se efectuará si la sentencia es ejecutable en el Estado hacia el cual la persona deba ser trasladada.

2. El Estado hacia el cual la persona debe ser trasladada no puede:

a) Agravar, aumentar o prolongar la pena o la medida aplicada en el Estado de la Condena, ni privar a la persona condenada de cualquier derecho más allá de lo que resulte de la sentencia dictada en el Estado de la Condena;

b) Modificar la materia de hecho que conste en la sentencia dictada en el Estado de la Condena;

c) Convertir una pena privativa de la libertad en una pena pecuniaria.

3. En la ejecución de la pena se observarán la legislación y los procedimientos del Estado hacia el cual la persona haya sido trasladada.

Artículo 9 *Gastos*

El Estado de ejecución es responsable de los gastos resultantes del traslado, a partir del momento en que tome a su cargo a la persona condenada. No podrá, en ningún caso, reclamar el reembolso de dichos gastos.

Artículo 10 *Amnistía, indulto y conmutación de la pena*

Sólo el Estado de la Condena podrá conceder la amnistía, el indulto o la conmutación de la pena o medida de seguridad de conformidad con la respectiva Constitución o con su legislación nacional. No obstante, el Estado de Ejecución podrá solicitarle al Estado de la Condena, mediante pedido fundamentado, la concesión del indulto o la conmutación de la pena o de la medida de seguridad.

Artículo 11 *Recurso de revisión*

1. Sólo el Estado de la Condena entenderá en un recurso de revisión.

2. La decisión se comunicará a la otra Parte, que deberá ejecutar las modificaciones introducidas en la condena.

Artículo 12 *Cesación de la ejecución*

El Estado hacia el cual la persona haya sido trasladada debe cesar con la ejecución de la condena tan pronto el Estado de la Condena le informe cualquier decisión o medida que tenga como objeto retirar la condena o su carácter ejecutorio.

Artículo 13 *Non bis in idem*

1. La persona trasladada al territorio de una de las Partes no podrá ser juzgada o condenada en él por los mismos hechos por los que fue juzgada o condenada en el territorio de la otra Parte.

2. No obstante, una persona trasladada podrá ser detenida, juzgada y condenada en el Estado de Ejecución por cualquier otro hecho que no sea aquel que dio origen a la condena en el Estado de la Condena, siempre que sea sancionado penalmente por la legislación del Estado de Ejecución.

Artículo 14 *Información relativa al cumplimiento de la condena*

El Estado hacia el cual la persona haya sido trasladada debe informar al Estado de la Condena cuando:

a. La condena haya sido cumplida o la persona trasladada la haya evadido antes de haberla terminado;

b. El Estado de la Condena solicite información sobre el cumplimiento de la pena, incluso la concesión de la libertad y la liberación del condenado.

Artículo 15 *Aplicación en el tiempo*

El presente acuerdo se aplicará a la ejecución de las condenas dictadas antes o después de su entrada en vigencia.

Artículo 16 *Dispensa de traducción*

No será necesario traducir los escritos y documentos transmitidos al amparo del presente acuerdo.

Artículo 17 *Resolución de dudas*

Las dudas sobre la interpretación o la aplicación del presente Acuerdo se resolverán por la vía diplomática.

Artículo 18 *Entrada en vigor*

El presente Acuerdo entrará en vigor 30 días después de la fecha de recepción de la última comunicación, por escrito y por vía diplomática, de que se cumplieron todas las formalidades constitucionales o legales exigibles por cada una de las Partes para su entrada en vigor.

Artículo 19 *Vigencia y denuncia*

1. El presente Acuerdo tendrá vigencia por tiempo indeterminado.

2. Cualquiera de las Partes podrá denunciar, en cualquier momento, el presente Acuerdo.

3. Los efectos del presente Acuerdo cesan luego de seis meses de la fecha de recepción de la denuncia, realizada por escrito y por vía diplomática.

4. No obstante la denuncia, las disposiciones del presente Acuerdo continuarán aplicándose al cumplimiento de las condenas de las personas que hayan sido trasladadas bajo este régimen.

Artículo 20 *Registro*

La Parte en cuyo territorio se firme el presente Acuerdo, en el plazo más breve posible posterior a su entrada en vigor, lo someterá para su registro ante la Secretaría de las Naciones Unidas, en los términos del artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas. Asimismo, deberá notificar a la otra Parte de la conclusión de este procedimiento e indicarle el número atribuido al registro.

Hecho en Lisboa, el día 6 de octubre de 2008, en dos ejemplares redactados en idioma español y en idioma portugués, siendo ambos igualmente auténticos.

Por la República
Portuguesa.

Por la República
Argentina.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación Penal, al considerar el proyecto de ley en revisión, por el que se aprueba el Acuerdo entre la República Argentina y la República Portuguesa sobre Traslado de Personas Condenadas, suscrito en Lisboa –República Portuguesa–, el día 6 de agosto de 2008, cuyo dictamen acompaña este informe, y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, así como el de su antecedente, el mensaje del Poder Ejecutivo y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Alfredo N. Atanasof.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 14 de julio de 2009.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a la aprobación del Acuerdo entre la República Argentina y la República Portuguesa sobre Traslado de Personas Condenadas, suscrito en Lisboa –República Portuguesa– el 6 de octubre de 2008.

El acuerdo cuya aprobación se solicita, tiene como propósito el de permitir que los ciudadanos de ambos Estados o las personas que en ellos tengan su residencia habitual, que se encuentren privados de su libertad por decisión judicial dictada en virtud de un delito, tengan la posibilidad de cumplir la condena en su ambiente social de origen.

Los Estados partes del presente Acuerdo se comprometen a cooperar mutuamente con el objetivo de posibilitar el traslado de una persona condenada en el territorio de una de ellas al territorio de la otra, para que en él cumpla o continúe cumpliendo una condena que se le impuso por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada. Cualquiera de las partes o la persona condenada podrán solicitar el traslado.

Son condiciones para que proceda el traslado, que la persona condenada en el territorio de una de las partes, sea ciudadano de la otra parte o tenga en él su residencia habitual; que la sentencia haya quedado

firme; que la duración de la condena que se deberá cumplir o terminar de cumplir sea de por lo menos seis (6) meses a la fecha de presentación de la solicitud de traslado; que los hechos que originaron la condena constituyan delito según la ley de ambas partes; que la persona condenada o su representante preste su consentimiento para realizar el traslado y que ambas partes presten su conformidad para realizar el traslado.

Las partes deberán informar a las personas condenadas, a las que pudiera aplicarse el presente acuerdo, sobre las disposiciones del mismo, así como sobre los términos en que el traslado se puede hacer efectivo.

La recepción y transmisión de los pedidos de traslado y todas las comunicaciones relacionadas serán tramitadas a través de las autoridades centrales de ambas partes. Las autoridades centrales serán, por la República Argentina, el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación y por la República Portuguesa, la Procuraduría General de la República.

El traslado de cualquier persona condenada solamente se efectuará si la sentencia es ejecutable en el Estado hacia el cual la persona deba ser trasladada. El Estado hacia el cual la persona debe ser trasladada no podrá agravar, aumentar o prolongar la pena o la medida aplicada en el Estado de la condena, ni privar a la persona condenada de cualquier derecho más allá de lo que resulte de la sentencia dictada en el Estado de la condena; modificar la materia de hecho que conste en la sentencia dictada en el Estado de la condena; ni convertir una pena privativa de la libertad en una pena pecuniaria.

Sólo el Estado de la condena podrá conceder la amnistía, el indulto o la conmutación de la pena o medida de seguridad de conformidad con su normativa legal. No obstante, el Estado de ejecución podrá solicitar al Estado de la condena, mediante pedido fundamentado, la concesión del indulto o la conmutación de la pena o de la medida de seguridad.

La persona trasladada al territorio del Estado de ejecución, no podrá ser allí juzgada o condenada por los mismos hechos por los que fue juzgada o condenada en el Estado de condena.

La aprobación del presente Acuerdo, posibilitará contar con un instrumento jurídico adecuado que permita el cumplimiento de las condenas en el Estado de la ciudadanía o residencia habitual de la persona condenada, facilitando de esta manera su reinserción en la sociedad.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 899

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

Anibal D. Fernández. – Jorge E. Taiana.

IV
**APROBACIÓN DEL ACUERDO DE MUTUA ASISTENCIA
 ADMINISTRATIVA PARA LA PREVENCIÓN, LA
 CONSTATAción Y LA REPRESIÓN DE LOS ILÍCITOS
 ADUANEROS ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
 ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
 ITALIANA, SUSCRITO EN ROMA, REPÚBLICA
 ITALIANA, EL 21 DE MARZO DE 2007**

(Orden del Día N° 414)

Dictamen de las comisiones¹

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación Penal han considerado el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo de Mutua Asistencia Administrativa para la Prevención, la Constatación y la Represión de los Ilícitos Aduaneros entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Italiana, suscrito en Roma –República Italiana–, el día 21 de marzo de 2007; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 1° de junio de 2010.

*Alfredo N. Atanasof. – Juan C. Vega. –
 Ruperto E. Godoy. – Cristian R. Oliva. –
 Margarita R. Stolbizer. – Gloria Bidegain.
 Horacio R. Quiroga. – Marcelo E. López
 Arias. – Oscar E. Albrieu. – Horacio A.
 Alcuaz. – Elsa M. Álvarez. – Eduardo P.
 Amadeo. – Raúl E. Barranteguy. – Nélica
 Belous. – Rosana A. Bertone. – Patricia
 Bullrich. – Luis F. J. Cigogna. – Alicia
 M. Comelli. – Carlos M. Comi. – Diana
 B. Conti. – Liliana Fadul. – Hipólito
 Faustinelli. – Carlos A. Favario. – Luis M.
 Fernández Basualdo. – Juan C. Forconi.
 – Irma A. García. – Fernando A. Iglesias.
 – Daniel Katz. – María L. Leguizamón. –
 Ernesto F. Martínez. – Marta G. Michetti.
 – Alberto N. Paredes Urquiza. – Federico
 Pinedo. – Héctor D. Tomas. – Silvia B.
 Vázquez. – Mariano F. West.*

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2009.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley, que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Apruébase el Acuerdo de Mutua Asistencia Administrativa para la Prevención, la Constatación y la Represión de los Ilícitos Aduaneros entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno

de la República Italiana, suscrito en Roma –República Italiana– el 21 de marzo de 2007. Que consta de veinticuatro (24) artículos y un (1) anexo, cuyas fotocopias autenticadas forman parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JUAN J. B. PAMPURO.

Juan Estrada.

ACUERDO DE MUTUA ASISTENCIA
 ADMINISTRATIVA PARA LA PREVENCIÓN, LA
 CONSTATAción Y LA REPRESIÓN
 DE LOS ILÍCITOS ADUANEROS ENTRE
 EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
 Y EL GOBIERNO
 DE LA REPÚBLICA ITALIANA

EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ITALIANA, de aquí en más denominadas las Partes,

CONSIDERANDO que los ilícitos aduaneros perjudican los intereses económicos, fiscales, sociales, comerciales, industriales y agrícolas de sus respectivos países;

CONVENCIDOS de que la lucha contra los ilícitos aduaneros podría ser más eficaz a través de una estrecha cooperación entre sus Administraciones aduaneras;

CONSIDERANDO que es importante asegurar la exacta determinación de los aranceles y demás tasas a la importación o a la exportación de las mercaderías y la correcta aplicación de las medidas de prohibición, restricción y control, comprendiendo también estas últimas las referidas al cumplimiento de la normativa sobre la falsificación de mercaderías y de marcas de fábrica;

CONSIDERANDO que el tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas representa un peligro para la salud pública y para la sociedad;

TENIENDO EN CUENTA los instrumentos del Consejo de Cooperación Aduanera, en particular la Recomendación sobre Asistencia Mutua Administrativa del 5 de diciembre de 1953;

TENIENDO EN CUENTA la Convención de las Naciones Unidas relativa a la lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y de sustancias psicotrópicas del 20 de diciembre de 1988;

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

CAPÍTULO I

Definiciones

Artículo 1

A los fines del presente Acuerdo se entiende por:

1. “Legislación aduanera”, el conjunto de las disposiciones legislativas y reglamentarias aplicables por las dos Administraciones aduaneras y relativas a:

¹ Artículo 108.

– La importación, exportación, tránsito y depósito de mercaderías y capitales, incluidos los medios de pago;

– Al cobro, la garantía y la restitución de derechos y tasas a la importación y exportación;

– A las medidas de prohibición, restricción y control incluidas las disposiciones sobre control de cambios;

– A la lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas;

2. “Administración aduanera”, para la República Argentina, la Administración Federal de Ingresos Públicos y para la República Italiana, la Agencia de Aduanas italiana que se apoya en la Guardia de Finanzas para desarrollar tareas técnicas específicas;

3. “Ilícitos aduaneros”, cualquier violación o tentativa de violación a la legislación aduanera;

4. “Derechos y tasas a la importación y exportación”, los aranceles aduaneros a la importación y a la exportación, y todos los otros derechos, tasas o cánones que fueran percibidos sobre la importación y la exportación, incluidos, para la República Italiana, los derechos y tasas previstos por los órganos competentes de la Unión Europea;

5. “Persona”, cualquier persona física o jurídica;

6. “Datos personales”, toda información referida a una persona, identificada o identificable, sea física o jurídica;

7. “Estupefacientes y sustancias psicotrópicas”, todo producto detallado en la Convención de las Naciones Unidas relativa a la lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y de sustancias psicotrópicas del 20 de diciembre de 1988, incluidos los que constan agregados en los anexos a la citada Convención.

CAPÍTULO II

Ambito de aplicación del acuerdo

Artículo 2

1. Las Partes, a través de sus Administraciones aduaneras, prestarán su asistencia mutua s en las condiciones establecidas en el presente Acuerdo, a los fines de la correcta aplicación de la legislación aduanera y de la prevención, constatación y represión de los ilícitos aduaneros.

2. En el marco del presente Acuerdo, las Partes prestarán toda la asistencia de conformidad con las disposiciones legislativas y administrativas vigentes en cada una de ellas, y dentro de los límites: de la competencia y de los medios de que dispongan las propias Administraciones aduaneras.

3. El presente Acuerdo no perjudica las obligaciones, presentes y futuras, en tema de legislación aduanera que le corresponden a la República Argentina y a la República italiana en virtud de su pertenencia al Mercosur y a la Unión Europea respectivamente y como Partes Contratantes de acuerdos intergubernamentales ya estipulados o que se estipulen con los

demás miembros del Mercosur y de la Unión Europea según corresponda.

4. El presente Acuerdo está limitado exclusivamente a la asistencia mutua administrativa entre las Partes, y no cubre la asistencia, en materia penal.

CAPÍTULO III

Pedido de asistencia

Artículo 3

De oficio o a pedido de la otra Parte, las Administraciones aduaneras se proveerán recíprocamente la siguiente información sobre:

- a) la regularidad de las importaciones en el territorio aduanero de la Parte requerida, de las mercaderías exportadas desde el territorio aduanero de la Parte requirente y el régimen aduanero al cual las mercaderías han sido eventualmente sometidas;
- b) la regularidad de las exportaciones desde el territorio aduanero de la Parte requerida, de las mercaderías importadas en el territorio aduanero de la Parte requirente y el régimen aduanero al cual las mercaderías hubieran sido eventualmente sometidas.

Artículo 4

En el marco de las disposiciones legislativas y reglamentarias, las Administraciones aduaneras de las Partes se comunicarán –a pedido y eventualmente previa investigación– cualquier información que permita asegurar la exacta percepción de los aranceles y tasas aduaneros, en particular aquella que facilite:

- a) la determinación del valor en aduana, la clasificación arancelaria y el origen de las mercaderías;
- b) la aplicación de las disposiciones concernientes a las prohibiciones, restricciones y controles.

Artículo 5

A pedido de la otra Parte, la Administración aduanera requerida proveerá datos e información y ejercerá una supervisión especial sobre:

- a) las personas respecto de las cuales la Administración aduanera requirente sepa o presuma que han cometido un ilícito aduanero, especialmente aquellas que entraran o salieran del territorio aduanero de la Parte requerida;
- b) las mercaderías transportadas o depositadas, respecto de las cuales la Administración aduanera requirente sospeche que constituyan objeto de un tráfico ilícito hacia el territorio aduanero de la Parte requirente;
- c) los medios de transporte y los contenedores respecto de los cuales la Administración adua-

nera requirente sospeche que son utilizados para cometer ilícitos aduaneros en el territorio aduanero de alguna de las Partes;

- d) los locales respecto de los cuales la Administración aduanera requirente sospeche que son empleados para cometer ilícitos aduaneros en el territorio aduanero de alguna de las Partes.

Artículo 6

1. Las Administraciones aduaneras se comunicarán recíprocamente, de oficio o a pedido de la otra Parte, datos e información sobre las transacciones, efectuadas o proyectadas, que constituyan o aparenten constituir un ilícito aduanero.

2. En los casos que pudieran perjudicar seriamente la economía, salud pública, seguridad pública o cualquier otro interés vital de una Parte, la Administración aduanera de la otra Parte, en la medida de lo posible, proveerá de oficio datos e información por iniciativa propia.

CAPÍTULO IV

Pedido de asistencia especial

Artículo 7

1. A pedido de la otra Parte, la Administración aduanera requerida proveerá toda la información sobre la legislación aduanera y el procedimiento aplicable en esa Parte concerniente a las investigaciones realizadas a raíz de un ilícito aduanero.

2. Cada Administración aduanera comunicará, de oficio o a pedido de la otra Parte, toda información disponible sobre:

- a) modificaciones sustanciales en la propia legislación aduanera;
- b) nuevas técnicas aduaneras de probada eficacia;
- c) nuevas tendencias, instrumentos o métodos empleados para cometer ilícitos aduaneros;
- d) cumplimiento de acciones que puedan ser útiles para prevenir violaciones e ilícitos aduaneros.

3. Las autoridades aduaneras de las Partes, de conformidad con su normativa nacional, buscarán cooperar sobre:

- a) el inicio, desarrollo o mejora de programas específicos de perfeccionamiento para el personal;
- b) la evaluación y el análisis de nuevas tecnologías y procedimientos.

Artículo 8

A pedido, de la otra Parte, la Administración aduanera de una Parte, de conformidad con su legislación, notificará o solicitará a las autoridades competentes que notifiquen, a la persona interesada, residente o

establecida en su territorio, todos los documentos y decisiones comprendidos en el presente Acuerdo, que provengan de la Administración aduanera requirente.

Artículo 9

Las Administraciones aduaneras podrán, previo acuerdo y en el ámbito de la propia competencia determinada por la legislación nacional, utilizar las entregas controladas con el fin de identificar a las personas involucradas en un ilícito aduanero.

Artículo 10

Las Administraciones aduaneras se proveerán recíproca asistencia técnica en materia aduanera a través de:

- a) el intercambio de funcionarios, con el fin de incrementar el conocimiento recíproco de las respectivas técnicas aduaneras;
- b) la capacitación y asistencia en el desarrollo de la especialización de sus funcionarios;
- c) el intercambio de expertos en materia aduanera.

CAPÍTULO V

Comunicación y ejecución de los pedidos

Artículo 11

1. De conformidad con el presente Acuerdo, la asistencia será intercambiada directamente entre las Administraciones aduaneras.

2. De conformidad con el presente Acuerdo, los pedidos de asistencia se presentarán por escrito en el idioma convenido por las Administraciones aduaneras y deberán estar acompañados por toda documentación que pueda resultar de utilidad. Cuando las circunstancias lo exijan, los pedidos podrán ser formulados oralmente. En tal caso, deberán ser confirmados por escrito sin demora.

3. Los pedidos presentados en los términos del apartado 2 de este artículo, deberán contener los datos que se enumeran:

- a) el nombre de la Administración aduanera que hace el pedido;
- b) el objeto y los motivos del pedido;
- c) un breve informe del asunto, de los elementos de derecho y de la naturaleza del procedimiento;
- d) los nombres y las direcciones de las partes involucradas en el procedimiento, si se conocieran.

4. La solicitud de seguir un procedimiento particular formulada por una de las Administraciones aduaneras, será satisfecha por la otra Parte siempre que guarde conformidad y cumpla con las disposiciones legislativas y administrativas de la Parte requerida.

5. La información y los datos a que se refiere el presente Acuerdo serán comunicados a los funcionarios designados a tal fin por cualquiera de las Administraciones aduaneras.

Conforme al punto 2 del artículo 20 del presente Acuerdo, las Administraciones aduaneras se comunicarán recíprocamente la lista de tales funcionarios.

Artículo 12

1. A solicitud de una Administración aduanera, la otra Administración aduanera iniciará investigaciones respecto de operaciones que sean, o aparenten ser, contrarias a la legislación aduanera vigente en el territorio del Estado de la Administración aduanera requirente, procediendo luego a remitir los resultados de dichas investigaciones a la Administración aduanera requirente.

2. Estas investigaciones se llevarán a cabo de acuerdo con la normativa vigente en el territorio del Estado de la Administración aduanera requerida. Esta última procederá como si estuviera actuando por cuenta propia.

3. En los casos en que la Administración aduanera requerida no estuviera habilitada para cumplir con la solicitud, procederá a remitirla de inmediato a la Administración competente, solicitando a la vez su cooperación.

Artículo 13

1. Cuando se cursara solicitud por escrito para investigar respecto de un ilícito aduanero, los funcionarios que a tal fin designe la Administración aduanera requirente podrán, previa autorización de la Administración aduanera requerida y en las condiciones que eventualmente ésta imponga:

- a) consultar en las dependencias de la Administración aduanera requerida documentos, expedientes y otros datos pertinentes para obtener información concerniente a dicho ilícito;
- b) obtener copias de estos documentos, expedientes y otros datos pertinentes concernientes a dicho ilícito aduanero;
- c) colaborar con las investigaciones realizadas por la Administración aduanera requerida en el territorio aduanero de la Parte requerida, que sean de utilidad para la Administración requirente.

2. Cuando, según las condiciones previstas en el punto 1 de este Artículo, se encuentren presentes en el territorio de la otra Parte funcionarios de la Administración aduanera requirente, éstos deberán estar en condiciones de acreditar su carácter y el cometido que se les ha asignado.

3. Dichos funcionarios recibirán en el lugar, la misma protección y asistencia otorgada a los funcionarios de Aduana de la otra Parte por la legislación vigente

en el territorio de esta última y serán responsables por cualquier ilícito que pudieran eventualmente cometer.

CAPÍTULO VI

Expedientes y documentos

Artículo 14

1. Cada Administración aduanera, de oficio o a pedido de la otra Parte, proveerá a la otra informes, medios de prueba, documentos o copias autenticadas de documentos con toda la información disponible sobre actividades ejecutadas o planificadas, que constituyan o aparenten constituir un ilícito en el territorio del Estado de la otra Administración aduanera.

2. Los documentos a que hace referencia el presente acuerdo, podrán ser sustituidos por información computarizada, producida en cualquier formato para los mismos fines. En tal caso y en la medida de lo posible, deberá proveerse todo el material necesario para la interpretación y el uso de la información.

3. Los expedientes y los documentos deberán ser solicitados en originales sólo en los casos en que las copias certificadas se consideraran insuficientes.

4. Los expedientes y los documentos originales recibidos en virtud del presente Acuerdo, deberán ser devueltos a la mayor brevedad.

CAPÍTULO VII

Expertos y testigos

Artículo 15

1. A pedido de una de las Partes, en relación con un ilícito aduanero, la Administración aduanera requerida podrá autorizar a funcionarios propios, cuando ello fuera posible, a declarar ante las autoridades competentes de la Parte requirente, como expertos o testigos respecto de hechos por ellos constatados en el cumplimiento de sus funciones, y a presentar elementos de prueba. La solicitud de comparecencia deberá indicar claramente para qué caso y en qué calidad, el funcionario deberá declarar.

2. La Administración aduanera que acepte la solicitud detallará, si fuera necesario en la autorización emitida, los límites dentro de los cuales sus funcionarios podrán declarar.

CAPÍTULO VIII

Uso de la información y de los documentos y protección de los datos

Artículo 16

1. La información, las comunicaciones y los documentos recibidos en el ámbito de la asistencia administrativa podrán ser utilizados en procedimientos civiles, penales y administrativos, en las condiciones establecidas por las respectivas legislaciones vigentes en la materia, únicamente para los fines previstos en el presente Acuerdo.

2. Dicha información, así como las comunicaciones y los documentos, podrán ser comunicados a organismos diferentes de los previstos en el presente Acuerdo, sólo si la Administración aduanera que los ha provisto lo consiente expresamente, y siempre que la legislación de la Administración aduanera que los ha recibido no prohíba dicha comunicación.

3. Las restricciones previstas en los puntos 1 y 2 no serán aplicables a la información, las comunicaciones y los documentos relacionados con ilícitos vinculados con estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

4. No obstante, debido a las obligaciones correspondientes a la República Italiana y a la República Argentina por su pertenencia a la Unión Europea y al Mercosur respectivamente, las disposiciones del punto 2 del presente Artículo no impiden que la información, las comunicaciones y los documentos recibidos, puedan ser transmitidos cuando se lo solicite, al Consejo del MERCOSUR y a los Estados Miembros de dicho Mercado en el caso de la República Argentina, y a la Comisión Europea y a los Estados Miembros de la mencionada Unión en el caso de la República Italiana.

5. La información, las comunicaciones y los documentos de los cuales disponga la Administración aduanera de la Parte requirente gozarán, en virtud del presente Acuerdo, de la misma protección acordada por la ley nacional de dicha Parte a documentos e información de la misma naturaleza.

Artículo 17

Cuando los datos personales sean suministrados de conformidad con el presente Acuerdo, las Partes les asegurarán un nivel de protección por lo menos equivalente al que surge de la aplicación de los principios enunciados en el Anexo del presente Acuerdo y que constituye parte integrante de este último.

CAPÍTULO IX

Excepciones

Artículo 18

1. Cuando la Autoridad aduanera requerida considere que la asistencia solicitada podría perjudicar la soberanía, el orden público, la seguridad u otros intereses vitales de la Parte requerida o pudiera implicar la violación de un secreto industrial, comercial o profesional en el territorio de esa Parte, o se presumiera incompatible con sus disposiciones legales y administrativas, podrá negarse a prestar dicha asistencia, prestarla parcialmente o sujetar a ciertas condiciones o requisitos.

2. Cuando la Administración aduanera requirente no estuviera en condiciones de satisfacer una solicitud de naturaleza análoga que pudiera presentar la Administración aduanera requerida, la primera señalará el hecho en su solicitud. En tal caso, la ejecución de dicha solicitud tendrá carácter discrecional para la Administración aduanera requerida.

3. La asistencia podrá ser postergada por la Administración aduanera requerida cuando interfiera con investigaciones o procedimientos judiciales o administrativos en curso. En tal caso, la Administración aduanera requerida consultará con la Administración aduanera requirente para determinar si la asistencia puede ser prestada en las condiciones eventualmente establecidas por la primera.

4. El rechazo o la postergación de la asistencia deberán estar fundamentados.

CAPÍTULO X

Costos

Artículo 19

1. Las Administraciones aduaneras renuncian a cualquier reclamo por el reembolso de los gastos que origine la aplicación del presente Acuerdo, con excepción de los gastos reembolsados y las retribuciones abonadas a testigos y expertos, así como los costos de intérpretes y traductores, cuando éstos no fueran funcionarios del Estado, que deberán estar a cargo de la Administración aduanera requirente.

CAPÍTULO XI

Aplicación y ámbito territorial del Acuerdo

Artículo 20

1. Las Administraciones aduaneras dispondrán lo necesario para que los funcionarios de sus servicios encargados de individualizar o perseguir los ilícitos aduaneros, estén en contacto personal y directo.

2. Las Administraciones aduaneras establecerán disposiciones detalladas para facilitar la aplicación del presente Acuerdo.

3. Se crea una Comisión mixta ítalo-argentina compuesta respectivamente por el Director de la Agencia de Aduanas y el Administrador Federal de Ingresos Públicos o sus representantes, asistidos por expertos, que se reunirán cuando se lo considere necesario, previa solicitud de una u otra Administración, para seguir la evolución del presente Acuerdo, y para buscar soluciones a los eventuales problemas que pudieran surgir.

4. Las controversias para las cuales no se encuentren soluciones amigables serán canalizadas por vía diplomática.

Artículo 21

El presente Acuerdo es aplicable en los territorios de las Partes tal como se los defina en las disposiciones legislativas y administrativas allí vigentes.

CAPÍTULO XII

Entrada en vigor y denuncia

Artículo 22

El presente Acuerdo entrará en vigencia el primer día del segundo mes de la fecha de recepción de la

segunda de las dos notificaciones con la cual las Partes se hayan comunicado por vía diplomática el efectivo cumplimiento de los respectivos procedimientos internos de aprobación.

Artículo 23

El presente Acuerdo se firma con una duración ilimitada, pero cada una de las Partes podrá denunciarlo en cualquier momento por vía diplomática.

La denuncia tendrá efectos tres meses después de su notificación a la otra Parte.

Artículo 24

A pedido de la otra Parte o al vencimiento del plazo de cinco años desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, las Partes se reunirán a fin de analizarlo, salvo que se notifiquen recíprocamente por escrito que dicho análisis no es necesario.

En prueba de conformidad, los representantes suscriptos, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han firmado el presente Acuerdo.

HECHO EN ROMA, EL 21 DE MARZO DE 2007 en dos originales, en idiomas español e italiano, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la
República Argentina.

Por el Gobierno de la
República Italiana.

ANEXO

Principios fundamentales en materia de protección de datos

1. Los datos personales que han sido objeto de tratamiento deberán ser:

- a) obtenidos y procesados legalmente;
- b) registrados para fines específicos y legítimos y no ser usados de modo incompatible con tales fines;
- c) apropiados, pertinentes y no excesivos, en relación con los fines para los cuales han sido obtenidos;
- d) precisos y, cuando sea necesario, actualizados;
- e) conservados de manera que sea posible identificar a los sujetos a los que se refieren, por un lapso que no exceda el requerido para los fines para los cuales han sido almacenados.

2. Los datos personales que provean información de carácter racial y étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas o de otras creencias, filosóficas o morales, afiliación sindical, así como aquellos que se refieren a la salud o la vida sexual, no podrán ser objeto de procesos de tratamiento, salvo que la legislación nacional otorgue suficiente garantía. Estas disposiciones se aplicarán igualmente a los datos personales relativos a antecedentes contravencionales o condenas penales.

3. Deberán adoptarse las medidas de seguridad que resulten necesarias para garantizar la seguridad y

confidencialidad de los datos personales, de modo de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, y que permitan detectar desviaciones, intencionales o no, de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado.

4. Cualquier persona deberá tener la posibilidad de:

- a) saber si los datos personales que a ella se refieren están contenidos en un fichero informatizado, los fines principales para los que son utilizados y los datos del responsable de dicho fichero;
- b) obtener, a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto, sin demora y en forma gratuita, la confirmación de la eventual existencia de un fichero que contiene sus datos personales, y la comunicación de tales datos de manera comprensible;
- c) obtener, según los casos, la rectificación o cancelación de aquellos datos que fueron procesados contrariamente a las disposiciones previstas por la legislación nacional relativa a la aplicación de los principios fundamentales a que hacen referencia los apartados 1 y 2 del presente Anexo;
- d) disponer de medios de apelación cuando no se hubiera dado curso a una solicitud de comunicación, rectificación o cancelación según los casos, a las que se refieren las letras b) y c).

5. Las disposiciones de los apartados 1, 2 y 4 del presente Anexo, no admitirán excepciones salvo en los siguientes casos:

(1) Cuando la legislación de la Parte lo prevea y cuando tal derogación constituya una medida indispensable en una sociedad democrática y abocada a:

- a) proteger la seguridad del Estado y el orden público, como así también los intereses esenciales del estado o luchar contra las violaciones penales;
- b) proteger a las personas a las cuales se refieren los datos en cuestión, es decir, los derechos y la libertad de terceros;
- c) sin perjuicio de lo establecido en los subpuntos a) y b), se deberá brindar acceso a los registros en cuestión en la oportunidad en que el afectado tenga que ejercitar su derecho de defensa.

(2) La ley podrá prever restricciones al ejercicio de los derechos referidos en el apartado 4, letras b), c) y d) del presente Anexo, con referencia a ficheros informatizados que contengan datos personales utilizados para fines estadísticos o para investigación científica, siempre que no exista riesgo manifiesto de atentar contra la privacidad de las personas a las cuales se refieran dichos datos.

6. Las personas que en virtud del presente acuerdo entren en conocimiento de datos personales están

obligadas al secreto profesional respecto de los mismos. Tal obligación subsistirá aún después de finalizada su relación con el titular del archivo de datos. El obligado podrá ser relevado del deber de secreto por resolución judicial y cuando medien razones fundadas relativas a la seguridad pública, la defensa nacional o la salud pública.

7. Las Partes se comprometen a prever sanciones y medios de apelación en los supuestos de violación a las disposiciones de la legislación nacional referida a la aplicación de los principios fundamentales definidos en el presente Anexo.

8. Ninguna de las disposiciones del presente Anexo deberá ser interpretada en el sentido de limitar o menoscabar la posibilidad de una Parte de otorgar a las personas a quienes se refieren los datos en cuestión, una protección más amplia que la prevista en el presente Anexo.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación Penal, al considerar el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo de Mutua Asistencia Administrativa para la Prevención, la Constatación y la Represión de los Ilícitos Aduaneros entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Italiana, suscrito en Roma –República Italiana–, el día 21 de marzo de 2007, cuyo dictamen acompaña este informe, y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, así como el de su antecedente, el mensaje del Poder Ejecutivo, y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Alfredo N. Atanasof.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 16 de abril de 2009.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a aprobar el Acuerdo de Mutua Asistencia Administrativa para la Prevención, la Constatación y la Represión de los Ilícitos Aduaneros entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Italiana, suscrito en Roma, República Italiana, el 21 de marzo de 2007.

Ambos gobiernos, partes en el presente acuerdo, establecen mediante dicho instrumento las condiciones para lograr una estrecha cooperación entre sus administraciones aduaneras que permita luchar más eficazmente contra los ilícitos aduaneros que perjudican los

intereses económicos, fiscales, sociales, comerciales, industriales y agrícolas de sus respectivos países, incluido el tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas que representa un peligro para la salud pública y para la sociedad.

A los efectos del presente acuerdo se tienen en cuenta los instrumentos del Consejo de Cooperación Aduanera, en particular la Recomendación sobre Asistencia Mutua Administrativa del 5 de diciembre de 1953, así como la Convención de las Naciones Unidas Relativa a la Lucha contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Sustancias Psicotrópicas del 20 de diciembre de 1988.

Asimismo, en la elaboración del presente acuerdo se ha considerado la importancia de asegurar la exacta determinación de los aranceles y demás tasas a la importación o a la exportación de las mercaderías y la correcta aplicación de las medidas de prohibición, restricción y control, comprendiendo también estas últimas las referidas al cumplimiento de la normativa sobre la falsificación de mercaderías y marcas de fábrica.

El acuerdo no perjudica las obligaciones presentes y futuras en tema de legislación aduanera que le corresponden a la República Argentina y a la República Italiana en virtud de su pertenencia al Mercosur y la Unión Europea, respectivamente, y como partes contratantes de acuerdos intergubernamentales ya estipulados o que se estipulen con los demás miembros del Mercosur y de la Unión Europea, según corresponda.

El presente acuerdo está limitado exclusivamente a la asistencia mutua administrativa entre las partes y no cubre la asistencia en materia penal.

Se estima que la importancia del objeto del acuerdo justifica una consideración favorable a su aprobación.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 321

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.
Sergio T. Massa. – Jorge E. Taiana.

V

APROBACIÓN DEL ACUERDO MARCO SOBRE COOPERACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD REGIONAL ENTRE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y LA REPÚBLICA DE BOLIVIA, LA REPÚBLICA DE CHILE, LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, SUSCRITO EN CÓRDOBA, REPÚBLICA ARGENTINA, EL 20 DE JULIO DE 2006

(Orden del Día N° 415)

Dictamen de las comisiones¹

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Mercosur y de Legislación Penal han considerado el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo Marco sobre Cooperación en Materia de

¹ Artículo 108.

Seguridad Regional entre los Estados partes del Mercosur y la República de Bolivia, la República de Chile, la República del Ecuador, la República del Perú y la República Bolivariana de Venezuela, suscrito en Córdoba, República Argentina, el día 22 de julio de 2006; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 1º de junio de 2010.

*Alfredo N. Atanasof. – Marta G. Michetti.
– Juan C. Vega. – Ruperto E. Godoy.
– Julia A. Perié. – Cristian R. Oliva.
– Gloria Bidegain. – Omar C. Félix. –
Horacio R. Quiroga. – Marcelo E. López
Arias. – Celia I. Arena. – Oscar E. N.
Albrieu. – Horacio A. Alcuaz. – Elsa M.
Álvarez. – Eduardo P. Amadeo. – Lucio
B. Aspiazu. – Raúl E. Barrandeguy. –
Nélida Belous. – Rosana A. Bertone.
– José R. Brillo. – Patricia Bullrich. –
Ricardo Buryaile. – Mariel Calchaquí.
– Alicia M. Cicilliani. – Luis F. J.
Cigogna. – Alicia M. Comelli. – Carlos
M. Comi. – Diana B. Conti. – Liliana
Fadul. – Hipólito Faustinelli. – Carlos A.
Favario. – Luis M. Fernández Basualdo.
– Juan C. Forconi. – Ulises U. J. Forte.
– Miriam G. Gallardo. – Irma A. García.
– Daniel Katz. – María L. Leguizamón. –
Ernesto F. Martínez. – Pedro O. Molas.
– Roberto M. Mouillerón. – Raúl O.
Paroli. – Federico Pinedo. – Federico
R. Puertas. – María C. Regazzoli. –
Gustavo E. Serebrinsky. – Fernando E.
Solanas. – Héctor D. Tomás. – Carlos
Urlich. – Silvia B. Vázquez. – Lisandro
A. Viale. – Mariano F. West.*

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2007.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1º – Apruébase el Acuerdo Marco sobre Cooperación en Materia de Seguridad Regional entre los Estados Partes del Mercosur y la República de Bolivia, la República de Chile, la República del Ecuador, la República del Perú y la República Bolivariana de Venezuela, suscrito en Córdoba –República Argentina– el 20 de julio de 2006, que consta de diecisiete (17) artículos, un (1) anexo y un (1) apéndice, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan Estrada.

ACUERDO MARCO SOBRE COOPERACIÓN EN
MATERIA DE SEGURIDAD REGIONAL ENTRE
LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR
Y LA REPÚBLICA DE BOLIVIA,
LA REPÚBLICA DE CHILE, LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR, LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Y LA REPÚBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA

La República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, en calidad de Estados Partes del Mercosur, y la República de Bolivia, la República de Chile, la República del Ecuador, la República del Perú y la República Bolivariana de Venezuela, son Partes del presente Acuerdo.

REITERANDO lo dispuesto en el Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático en el Mercosur, Bolivia y Chile, en el sentido de que la plena vigencia de las instituciones democráticas es condición esencial para la consecución de los objetivos del Tratado de Asunción.

CONVENCIDOS de que la consolidación de la democracia en la región presupone la construcción de un espacio común donde prevalezcan el orden, la seguridad y el respeto a las libertades individuales.

CONSIDERANDO la necesidad de maximizar los niveles de seguridad en la región, mediante la optimización de los mecanismos de prevención y represión de todas las formas del crimen organizado y actos delictivos.

CONSCIENTES de que la creciente dimensión transnacional de la acción criminal implica nuevos desafíos que requieren acciones simultáneas, coordinadas y/o complementarias en toda la región, con el fin común de reducir al mínimo posible el impacto negativo de esos delitos sobre el pueblo y sobre la consolidación de la democracia en el Mercosur y Estados Asociados.

TENIENDO PRESENTE los avances obtenidos en materia de cooperación y coordinación en el ámbito de la seguridad regional a partir de los trabajos desarrollados por la Reunión de Ministros del Interior, creada por la Decisión N° 7/96 del Consejo del Mercado Común.

RECONOCIENDO la conveniencia de establecer un marco institucional adecuado en la materia.

ACUERDAN:

ARTÍCULO 1
Objetivo

El objetivo del presente Acuerdo es optimizar los niveles de seguridad de la región, promoviendo la

más amplia cooperación y asistencia recíproca en la prevención y represión de las actividades ilícitas, especialmente las transnacionales, tales como: el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, el terrorismo internacional, el lavado de activos, el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones y explosivos, el tráfico ilícito de personas, el contrabando de vehículos y los daños ambientales, entre otras. Las Partes toman nota de que, en el caso de la República Bolivariana de Venezuela, la expresión “Lavado de Activos” se transcribe legalmente en términos de “Legitimación de Capitales”.

ARTÍCULO 2

Alcance

La cooperación y asistencia mencionada en el artículo anterior será prestada, a través de los organismos competentes de las Partes que diseñen e implementen políticas o participen en el mantenimiento de la seguridad pública y de la seguridad de las personas y sus bienes, a fin de hacer cada día más eficientes las tareas de prevención y represión de las actividades ilícitas en todas sus formas.

ARTÍCULO 3

Formas de cooperación

A los efectos del presente Acuerdo, la cooperación comprenderá el intercambio de información, de análisis y de apreciaciones; la realización de actividades operativas coordinadas, simultáneas y/o complementarias; la capacitación y la generación de mecanismos e instancias para materializar esfuerzos comunes en el campo de la seguridad pública y la seguridad de las personas y sus bienes.

La cooperación podrá comprender otras formas que las Partes acuerden según las necesidades.

ARTÍCULO 4

Sistema de Intercambio de Información de Seguridad

Para el intercambio de información mencionado en el artículo anterior, se adopta como sistema oficial el SISME (Sistema de Intercambio de Información de Seguridad del Mercosur).

El mismo se utilizará para procesar información relacionada con acontecimientos operacionales policiales, personas, vehículos y otros elementos que oportunamente se determinen para tal fin, conforme a los alcances establecidos en el Artículo 1 del presente Acuerdo, a través de los medios tecnológicos que a tal propósito se establezcan.

La Reunión de Ministros del Interior del Mercosur elevará a la aprobación del Consejo del Mercado Común una propuesta de diseño del SISME que establezca sus fundamentos, objetivo, alcance, estructura y criterios de administración, así como los principios que aseguren coherencia, integri-

dad, seguridad y disponibilidad de los datos del sistema.

ARTÍCULO 5

Implementación

A efectos de la implementación del presente, las Partes suscribirán acuerdos adicionales en los cuales se establezcan planes de acción específicos o se definan prioridades para la actuación coordinada, simultánea y/o complementaria. El texto de dichos acuerdos será sometido a la aprobación del Consejo del Mercado Común.

ARTÍCULO 6

Recursos

Los recursos necesarios para la ejecución del presente Acuerdo y para alcanzar su objetivo, serán responsabilidad de cada una de las Partes; no obstante, las mismas podrán acordar, cuando así lo consideren, otras formas de asumir los gastos.

ARTÍCULO 7

Ámbito de Negociación

Las propuestas de acuerdos adicionales o de modificaciones al presente o sus instrumentos adicionales deberán contar con la conformidad de la Reunión de Ministros del Interior del Mercosur o funcionarios de jerarquía equivalente y su texto deberá ser sometido posteriormente a la aprobación del Consejo del Mercado Común.

ARTÍCULO 8

Supervisión de planes de acción

La Reunión de Ministros del Interior, por sí o a través de sus órganos dependientes, supervisará la implementación de los planes de acción adoptados en el marco del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9

Convocatoria extraordinaria

La Reunión de Ministros del Interior podrá convocar a encuentros extraordinarios, para tratar asuntos relacionados con el presente acuerdo, a requerimiento fundado de cualquiera de las Partes.

ARTÍCULO 10

Coordinación con otros órganos del Mercosur

Si los temas de seguridad regional estuvieran relacionados con materias de competencia de otros foros u órganos del Mercosur, la Reunión de Ministros del Interior trabajará coordinadamente con ellos, conforme lo establecido por la normativa vigente.

ARTÍCULO 11

Instrumentos adicionales

Aprobar la incorporación del siguiente anexo, el cual sólo podrá ser modificado en la forma previs-

ta en el Artículo 7, sin perjuicio de otros que sean acordados.

ANEXO

Estructura General de Cooperación

COOPERACIÓN POLICIAL EN LA
PREVENCIÓN Y ACCIÓN EFECTIVA ANTE
HECHOS DELICTIVOS ENTRE LOS ESTADOS
PARTES DEL MERCOSUR, LA REPÚBLICA
DE BOLIVIA, LA REPÚBLICA DE CHILE, LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR, LA REPÚBLICA
DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA

ARTÍCULO 12

Otros compromisos en la materia

El presente Acuerdo no restringirá la aplicación total o parcial de otros instrumentos que sobre la misma materia fueron suscritos o puedan ser suscritos entre las Partes, en tanto sus cláusulas resultaren más favorables para fortalecer la cooperación mutua en asuntos vinculados con la seguridad. Dichas Partes podrán informar a las demás cuando la naturaleza de los mismos sea de su interés.

ARTÍCULO 13

Solución de controversias

Las controversias que surjan sobre la interpretación, la aplicación, o el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo entre los Estados Partes del Mercosur se resolverán por el sistema de solución de controversias vigente en el Mercosur.

Las controversias que surjan sobre la interpretación, la aplicación, o el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo entre uno o más Estados Partes del Mercosur y uno o más Estados Asociados se resolverán conforme a los mecanismos de solución de controversias establecidos por el Derecho Internacional.

ARTÍCULO 14

Vigencia y depósito

El presente Acuerdo entrará en vigor treinta (30) días después del depósito del instrumento de ratificación por el cuarto Estado Parte del Mercosur. En la misma fecha entrará en vigor para los Estados Asociados que lo hubieran ratificado anteriormente. Para los Estados Asociados que no lo hubieran ratificado con anterioridad a esa fecha, el Acuerdo entrará en vigor el mismo día en que se deposite el respectivo instrumento de ratificación.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo, solamente se aplican a los Estados que lo hayan ratificado.

La República del Paraguay será depositaria del presente Acuerdo y de los respectivos instrumentos de ratificación, debiendo notificar a las Partes la fecha de los depósitos de esos instrumentos y de la entrada en

vigor del Acuerdo, así como enviarles copia debidamente autenticada del mismo.

ARTÍCULO 15

Adhesión

Este Acuerdo queda abierto a la adhesión de otros Estados Asociados conforme lo establecido en el artículo 8 de la Decisión CMC N° 28/04 o por aquellos procedimientos que en el futuro determine el Consejo de Mercado Común.

ARTÍCULO 16

Denuncia

Las Partes podrán, en cualquier momento, denunciar el presente Acuerdo mediante notificación escrita, dirigida al Depositario, quien notificará a las demás Partes. La denuncia producirá sus efectos ciento ochenta (180) días después de notificadas estas últimas.

ARTÍCULO 17

Cláusula transitoria

El presente Acuerdo sustituye a todo efecto al Acuerdo Marco sobre Cooperación en Materia de Seguridad Regional entre los Estados partes del Mercosur y al Acuerdo Marco sobre Cooperación en Materia de Seguridad Regional entre los Estados Partes del Mercosur, la República de Bolivia y la República de Chile aprobados por Decisión CMC N° 35/04 y suscritos en Belo Horizonte el 16 de diciembre de 2004.

FIRMADO en la ciudad de Córdoba, República Argentina, a los veinte días del mes de julio de dos mil seis, en dos originales, en los idiomas portugués y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Jorge Enrique Taiana

Por la República
Argentina

Leila Rachid Lichi

Por la República de
Paraguay

David Choquehuanca

Céspedes
Por la República de
Bolivia

Francisco Carrión Mena
Por la República de Ecuador

Celso Luiz Amorim

Por la República
Federativa de Brasil

Reinaldo Gargano

Por la República
Orienta del Uruguay

Alejandro Foxley

Ríoeco
Por la República de
Chile

Oscar Maurtua de

Romana
Por la República de
Perú

Alí Rodríguez Araque

Por la República Bolivariana
de Venezuela

Es copia fiel del original que obra en la Dirección de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Lourdes Rivas Cuevas
Directora de Tratados

ANEXO

COOPERACIÓN POLICIAL EN LA
PREVENCIÓN Y ACCIÓN EFECTIVA ANTE
HECHOS DELICTIVOS ENTRE LOS ESTADOS
PARTES DEL MERCOSUR, LA REPÚBLICA
DE BOLIVIA, LA REPÚBLICA DE CHILE, LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR, LA REPÚBLICA
DEL PERÚ
Y LA REPÚBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA

CAPÍTULO I

Alcance

ARTÍCULO 1

Las Partes del presente Acuerdo, mediante las respectivas Secciones Nacionales de la Reunión de Ministros del Interior del Mercosur o funcionarios de jerarquía equivalente (en adelante "Reunión"), prestarán cooperación a través de las autoridades de ejecución para prevenir y/o tomar acción efectiva ante hechos delictivos, siempre que tales actividades no sean reservadas a otras autoridades por leyes de la Parte requerida y que lo solicitado no viole su legislación procesal o de fondo.

Lo establecido en el párrafo anterior, no obstará la cooperación directa entre las autoridades de ejecución en el marco de sus respectivas jurisdicciones y competencias, en caso de que mediaren razones de urgencia operativa, con la obligación de dar, posteriormente, conocimiento inmediato a las respectivas Secciones Nacionales.

ARTÍCULO 2

A los efectos de la cooperación mencionada en el párrafo anterior serán autoridades de ejecución las Fuerzas de Seguridad y/o Policiales comprendidas en el Apéndice. Los Ministerios integrantes de la Reunión, a través de sus organismos dependientes supervisarán la aplicación de las mismas.

ARTÍCULO 3

La asistencia y cooperación comprenderá todas las situaciones de interés mutuo referidas a las tareas de policía comprendidas en los Artículos 1 y 3 del Acuerdo Marco, sin perjuicio de las tipificaciones jurídico-penales contenidas en las respectivas legislaciones de las Partes.

ARTÍCULO 4

La cooperación será prestada conforme lo permita la legislación interna y el presente Acuerdo y estará referida a:

a) El intercambio de información sobre la preparación o perpetración de delitos que puedan interesar a las demás Partes.

b) La ejecución de actividades investigativas y diligencias sobre situaciones o personas imputadas o

presuntamente vinculadas en hechos delictivos, las cuales serán realizadas por la Parte requerida.

CAPÍTULO II

Intercambio de información

ARTÍCULO 5

Las solicitudes de cooperación e intercambio de información que se contemplan en el presente Acuerdo, salvo la situación descrita en el artículo 1 párrafo 2, deberán cursarse en forma directa entre las respectivas Secciones Nacionales de la Reunión, a través del Sistema de Intercambio de Información de Seguridad del Mercosur (SISME), debiendo en tal caso ser ratificadas por documento original firmado y dentro de los diez (10) días siguientes de la formulación inicial. Las solicitudes deberán indicar en qué investigación o procedimiento será utilizada la información.

El procedimiento establecido precedentemente regirá hasta tanto se implemente, en el SISME, el procedimiento de validación que garantice la autenticidad de las solicitudes. Asimismo, los requerimientos podrán adelantarse a las Secciones Nacionales respectivas, por télex, facsímil, correo electrónico u otros medios.

La Sección Nacional de la Parte requerida tramitará la solicitud imprimiéndole el trámite de urgente despacho, a partir de la instrumentación de un mecanismo que haga ello posible.

A los fines de concretar dicho procedimiento, el asiento de las Secciones Nacionales deberá mantenerse actualizado ante la Sección Nacional que ejerza la Presidencia Pro Tempore, la que informará a las restantes en caso de producirse variantes.

ARTÍCULO 6

La información solicitada en los términos del presente Acuerdo será suministrada por la Parte requerida, conforme a las respectivas legislaciones, en las mismas condiciones en que se proporciona para sus propias autoridades.

ARTÍCULO 7

Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, la Parte requerida podrá aplazar el cumplimiento de la solicitud, o sujetarla a condiciones, en caso de que interfiera una investigación en curso en el ámbito de su jurisdicción.

ARTÍCULO 8

Las Partes deberán:

a) A pedido de la Parte requirente, mantener el carácter confidencial de la solicitud y de su tramitación. Si la misma no pudiere tramitarse sin violar la confidencialidad, la Parte requerida informará tal situación a la requirente, la cual decidirá si mantiene vigente la solicitud.

b) De la misma manera, la Parte requerida podrá solicitar que la información obtenida tenga carácter

confidencial. En ese caso, la Parte requirente respetará las condiciones establecidas por la Parte requerida. Si la requirente no pudiere aceptarlas, lo comunicará a la Parte requerida, la que decidirá sobre la prestación de la colaboración.

ARTÍCULO 9

La Parte requerida informará a la requirente, lo más rápido posible, sobre el estado de cumplimiento de la solicitud tramitada.

ARTÍCULO 10

La Parte requirente, salvo consentimiento previo de la Parte requerida, sólo podrá utilizar la información obtenida en virtud del presente Acuerdo, en la investigación o procedimiento indicado en la solicitud.

ARTÍCULO 11

La solicitud deberá ser redactada en el idioma de la Parte requirente y estará acompañada de una traducción en el idioma de la Parte requerida, cuando fuere necesario. Los informes resultantes serán redactados solamente en el idioma de la Parte requerida.

CAPÍTULO III

Persecución de criminales

ARTÍCULO 12

Los funcionarios de las Fuerzas de Seguridad y/o Policiales de las Partes que, en su propio territorio, persigan una o más personas que para eludir la acción de la autoridad crucen el límite fronterizo, podrán entrar al territorio de la otra Parte solamente para informar y solicitar a la autoridad policial más próxima, o quien ejerza dicha función, el auxilio inmediato del caso. De lo actuado, inmediatamente cada Parte deberá redactar un acta y comunicarlo a sus autoridades judiciales competentes de acuerdo a su legislación interna.

CAPÍTULO IV

Disposiciones finales

ARTÍCULO 13

Una vez que las autoridades judiciales competentes tomen parte en las causas originadas por el accionar de las Fuerzas de Seguridad y/o Policiales, la cooperación proseguirá conforme lo establezcan los instrumentos de cooperación internacional en materia penal que se encontraren vigentes entre las Partes involucradas.

ARTÍCULO 14

Las Partes, a través de las autoridades de ejecución, se comprometen a establecer y mantener, especialmente en las áreas de frontera, los sistemas de comunicaciones más adecuados a los fines del presente Acuerdo.

APÉNDICE

COOPERACIÓN POLICIAL EN LA
PREVENCIÓN Y ACCIÓN EFECTIVA ANTE
HECHOS DELICTIVOS ENTRE LOS ESTADOS
PARTES DEL MERCOSUR, LA REPÚBLICA
DE BOLIVIA, LA REPÚBLICA DE CHILE, LA
REPÚBLICA DE ECUADOR, LA REPÚBLICA
DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA

Nómina de las Fuerzas de Seguridad y/o Policiales comprometidas en los términos del presente Acuerdo:

Por la República Argentina

- Gendarmería Nacional Argentina.
- Prefectura Naval Argentina.
- Policía Federal Argentina.
- Policía de Seguridad Aeroportuaria.

Por la República Federativa de Brasil

- Departamento de Policía Federal.

Por la República de Paraguay

- Policía Nacional del Paraguay.

Por la República Oriental del Uruguay

- Policía Nacional del Uruguay
- Prefectura Nacional Naval.

Por la República de Bolivia

- Policía Nacional de Bolivia.

Por la República de Chile

- Carabineros de Chile.
- Policía de Investigaciones de Chile.

Por la República del Ecuador

–

Por la República del Perú

- Dirección General de la Policía Nacional

Por la República Bolivariana de Venezuela

- Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas
- Guardia Nacional de Venezuela

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Mercosur y de Legislación Penal, al considerar el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo Marco sobre Cooperación en Materia de Seguridad Regional entre los Estados partes del Mercosur y la República de Bolivia, la República de Chile,

la República del Ecuador, la República del Perú y la República Bolivariana de Venezuela, suscrito en Córdoba, República Argentina, el día 20 de julio de 2006, cuyo dictamen acompaña este informe, que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, así como el de su antecedente, el mensaje del Poder Ejecutivo y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Eduardo N. Atanasof.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 26 de julio de 2007.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a la aprobación del Acuerdo Marco sobre Cooperación en Materia de Seguridad Regional entre los Estados Partes del Mercosur y la República de Bolivia, la República de Chile, la República del Ecuador, la República del Perú y la República Bolivariana de Venezuela, suscrito en Córdoba –República Argentina– el 20 de julio de 2006.

El presente Acuerdo Marco tiene como objetivo optimizar los niveles de seguridad en la región, promoviendo la más amplia cooperación y asistencia recíproca en la prevención y represión de las actividades ilícitas, especialmente las transnacionales, tales como: el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, el terrorismo internacional, el lavado de activos, el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones y explosivos, el tráfico ilícito de personas, el contrabando de vehículos y los daños ambientales, entre otras. La cooperación y asistencia mencionadas se prestarán a través de los organismos competentes de las partes que diseñen e implementen políticas o participen en el mantenimiento de la seguridad pública y de la seguridad de las personas y sus bienes, a fin de hacer cada día más eficientes las tareas de prevención y represión de las actividades ilícitas en todas sus formas. La cooperación comprenderá el intercambio de información, análisis y apreciaciones, la realización de actividades operativas coordinadas, simultáneas y/o complementarias, la capacitación y la generación de mecanismos e instancias para materializar esfuerzos comunes en el campo de la seguridad pública y la seguridad de las personas y sus bienes y otras formas de cooperación que las partes acuerden según las necesidades.

Para el intercambio de información mencionado se adopta como sistema oficial el Sistema de Intercambio de Información de Seguridad del Mercosur (SISME), para procesar información relacionada con acontecimientos operacionales policiales, personas, vehículo y otros elementos que oportunamente se determinen para tal fin, conforme a los alcances establecidos en el artículo 1° del presente Acuerdo Marco, a través de

los medios tecnológicos que a tal propósito se establezcan.

A efectos de implementar el presente Acuerdo Marco las partes suscribirán acuerdos adicionales en los cuales se establezcan planes de acción específicos o se definan prioridades para la actuación coordinada, simultánea y/o complementaria, cuyo texto será sometido a la aprobación del Consejo del Mercado Común.

Las propuestas de acuerdos adicionales o de modificaciones al presente Acuerdo Marco o sus instrumentos adicionales deberán contar con la conformidad de la Reunión de Ministros del Interior, del Mercosur o funcionarios de jerarquía equivalente. La mencionada reunión de ministros del Interior, por sí o a través de sus órganos dependientes, supervisará la implementación de los planes de acción adoptados en el ámbito del presente Acuerdo Marco y podrá convocar a encuentros extraordinarios para tratar asuntos relacionados con él, a requerimiento fundado de cualquiera de las partes.

Los recursos necesarios para la ejecución del presente acuerdo y para alcanzar su objetivo serán responsabilidad de cada una de las partes, no obstante lo cual, éstas podrán acordar otras formas de asumir los gastos.

El Acuerdo Marco cuenta con un anexo que especifica que las partes, mediante las respectivas secciones nacionales de la Reunión de Ministros del Interior del Mercosur o funcionarios de jerarquía equivalente prestarán su cooperación a través de las autoridades de ejecución para prevenir y/o tomar acción efectiva ante hechos delictivos, siempre que tales actividades no sean reservadas a otras autoridades por leyes de la parte requerida y que lo solicitado no viole su legislación procesal o de fondo. Esto no obstará a que se lleve a cabo la cooperación directa entre las autoridades de ejecución en el marco de sus respectivas jurisdicciones y competencias, en caso de que mediaren razones de urgencia operativa, con la obligación de dar, posteriormente, conocimiento inmediato a las respectivas secciones nacionales. A los efectos de esta cooperación, serán autoridades de ejecución las fuerzas de seguridad policiales comprendidas en el apéndice del anexo al Acuerdo Marco. La asistencia y cooperación comprenderá todas las situaciones de interés mutuo referidas a tareas de policía indicadas en el Acuerdo Marco, sin perjuicio de las tipificaciones jurídico-penales contenidas en las respectivas legislaciones de las partes.

La información solicitada será suministrada por la Parte requerida, conforme a las respectivas legislaciones, en las mismas condiciones en que se proporciona a sus propias autoridades. La parte requerida podrá aplazar el cumplimiento de la solicitud, o sujetarla a condiciones en caso de que interfiera una investigación en curso en el ámbito de su jurisdicción. A pedido de la parte requirente, las partes deberán mantener el carácter confidencial de la solicitud y de su tramita-

ción. La parte requerida también podrá solicitar que la información obtenida tenga carácter confidencial.

Los funcionarios de las fuerzas de seguridad y/o policiales de las partes que, en su propio territorio, persigan una o más personas que para eludir la acción de la autoridad crucen el límite fronterizo, podrán entrar al territorio de la otra parte solamente para informar y solicitar a la autoridad policial más próxima, o quien ejerza dicha función, el auxilio inmediato del caso. De lo actuado, inmediatamente cada parte deberá redactar un acta y comunicarlo a sus autoridades judiciales competentes de acuerdo a su legislación interna. Una vez que las autoridades judiciales competentes tomaran parte en las causas originadas por el accionar de las fuerzas de seguridad y/o policiales, la cooperación proseguirá conforme lo establezcan los instrumentos de cooperación internacional en materia penal que se encontraren vigentes entre las partes involucradas.

El Acuerdo Marco cuya aprobación se solicita no restringirá la aplicación total o parcial de otros instrumentos que sobre la misma materia fueron suscritos o puedan ser suscritos entre las partes, en tanto sus cláusulas resultaren más favorables para fortalecer la cooperación mutua en asuntos vinculados con la seguridad. Dichas partes podrán informar a las demás cuando la naturaleza de los mismos sea de su interés.

Las controversias que surjan sobre la interpretación, la aplicación o el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo entre los Estados Partes del Mercosur se resolverán por el sistema de solución de controversias vigente en el Mercosur. Las controversias que surjan sobre la interpretación, la aplicación o el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo Marco entre uno o más Estados partes del Mercosur y uno o más Estados asociados se resolverán conforme a los mecanismos de solución de controversias establecidos por el derecho internacional.

El presente Acuerdo Marco sustituye a todo efecto al Acuerdo Marco sobre Cooperación en Materia de Seguridad Regional entre los Estados Partes del Mercosur y al Acuerdo Marco sobre Cooperación en Materia de Seguridad Regional entre los Estados Partes del Mercosur, la República de Bolivia y la República de Chile, aprobados por Decisión CMC N° 35/04 y suscriptos en Belo Horizonte el 16 de diciembre de 2004.

La aprobación del presente Acuerdo Marco ayudará en la construcción de un espacio común donde prevalezcan el orden, la seguridad y el respeto a las libertades individuales así como a maximizar los niveles de seguridad en la región, mediante la optimización de los mecanismos de prevención y represión de todas las formas del crimen organizado y actos delictivos.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.008

NÉSTOR C. KIRCHNER.

Alberto A. Fernández. – Jorge E. Taiana.

VI

APROBACIÓN DEL TRATADO DE ASISTENCIA JUDICIAL RECÍPROCA EN MATERIA PENAL ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA REPÚBLICA TUNECINA, SUSCRITO EN BUENOS AIRES, REPÚBLICA ARGENTINA, EL 16 DE MAYO DE 2006

(Orden del Día N° 416)

Dictamen de las comisiones¹

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación Penal han considerado el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Tratado de Asistencia Judicial Recíproca en Materia Penal entre la República Argentina y la República Tunecina, suscrito en Buenos Aires el día 16 de mayo de 2006; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 31 de mayo de 2010.

Alfredo N. Atanasof. – Juan C. Vega. – Ruperto E. Godoy. – Cristian R. Oliva. – Margarita R. Stolbizer. – Oscar E. Albrieu. – Gloria Bidegain. – Marcelo E. López Arias. – Horacio R. Quiroga. – Horacio A. Alcuaz. – Elsa M. Álvarez. – Eduardo P. Amadeo. – Raúl E. Barrandeguy. – Nélida Belous. – Rosana A. Bertone. – Patricia Bullrich. – Luis F. J. Cigogna. – Alicia M. Comelli. – Carlos M. Comi. – Diana B. Conti. – Liliana Fadul. – Hipólito Faustinelli. – Carlos A. Favario. – Luis M. Fernández Basualdo. – Irma A. García. – Fernando A. Iglesias. – Daniel Katz. – María L. Leguizamón. – Ernesto F. Martínez. – Marta G. Michetti. – Alberto N. Paredes Urquiza. – Federico Pinedo. – Héctor D. Tomás. – Silvia B. Vázquez. – Mariano F. West.

Buenos Aires, 6 de agosto de 2009.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley, que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Apruébase el Tratado de Asistencia Judicial Recíproca en Materia Penal entre la República Argentina y la República Tunecina, suscrito en Buenos Aires el 16 de mayo de 2006, que consta de veintiséis (26) artículos y una (1) fe de erratas, cuyas

¹ Artículo 108.

fotocopias autenticadas en idiomas castellano y francés, forman parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JULIO C. COBOS.

Juan J. Canals.

TRATADO DE ASISTENCIA JUDICIAL
RECÍPROCA EN MATERIA PENAL
ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA
Y LA REPÚBLICA TUNECINA

La República Argentina y la República Tunecina, en adelante, “las Partes”, con el deseo de intensificar su cooperación en la lucha contra la delincuencia;

Con el objeto de garantizar una mejor administración de la justicia con el fin de definir el procedimiento en materia penal;

Han acordado lo siguiente:

Disposiciones generales.
Obligación de asistencia mutua

ARTÍCULO 1

1. Las Partes acuerdan, conforme al presente Tratado, la asistencia mutua más amplia en toda causa penal.

2. Se entiende por asistencia mutua según el párrafo 1, la asistencia acordada por la Parte requerida en relación con las investigaciones, procesamientos o juicios iniciados en causas penales por una autoridad competente de la Parte requirente.

3. Se entiende por autoridad competente de la Parte requirente, a la autoridad responsable de la instrucción, del juicio y de los procesos en temas penales, conforme a la legislación interna de la Parte requirente.

4. El término “causa penal” empleado en el párrafo 1 designa la instrucción o procesamientos realizados como consecuencia de delitos previstos por la legislación penal de cada una de las Partes.

Las causas penales incluyen, también, las investigaciones, juicios o procesamientos relacionados a delitos vinculados con impuestos, aduanas, control de divisas y otros temas financieros o fiscales.

5. La asistencia será acordada, igualmente, cuando los hechos que motivan la instrucción o el procesamiento en la Parte requirente no son punibles según las leyes de la Parte requerida.

Sin embargo, cuando la asistencia solicitada incluya la ejecución de medidas de incautación e indagatorias, será necesario que aquellos hechos por los cuales se formula el pedido sean igualmente punibles por las leyes de la Parte requerida.

Alcance de la asistencia recíproca

ARTÍCULO 2

1. La asistencia comprenderá:

a) La localización e identificación de las personas.

b) La notificación de las actas judiciales y la notificación y entrega de otros documentos.

c) La comunicación de los documentos y otras informaciones de archivos que sean pertinentes.

d) El acceso a los documentos, expedientes, objetos y elementos de prueba.

e) La declaración de testigos en la Parte requerida.

f) La declaración de testigos detenidos y otras personas en la Parte Requirente.

g) La ejecución de allanamiento y la incautación de objetos.

h) La localización y la incautación del producto del delito.

i) Todo otro tipo de asistencia será prestada, conforme con el presente Tratado, siempre que no sea incompatible con la legislación de la Parte requerida.

2. La asistencia recíproca no incluye:

a) El arresto o la detención de personas con fines de extradición.

b) El traslado de los condenados detenidos para el cumplimiento de las penas.

Ejecución de los pedidos

ARTÍCULO 3

Los pedidos de asistencia serán ejecutados con celeridad y de la manera prevista por la legislación de la Parte requerida. Pueden también ser ejecutados según el modo requerido por la Parte requirente, siempre que no se oponga a la legislación de la Parte requerida.

La Parte requerida informará a la Parte requirente la fecha y el lugar de ejecución del pedido.

Denegación y postergación de la asistencia

ARTÍCULO 4

1. La asistencia judicial podrá ser denegada si el pedido:

a) Se refiriere a un delito político conexo con delitos de ese tipo según la Parte requerida.

b) Se refiriere a un delito puramente militar que, al mismo tiempo, no constituye un delito de Derecho común.

c) Se refiriere al juicio de una persona, objeto del pedido, que ha sido absuelta o indultada o que ha cumplido la pena aplicada por la Parte requerida.

d) Permitiera suponer, fundadamente, que el pedido se realiza con el propósito real de perseguir a una persona en razón de su raza, religión, nacionalidad, opinión política, o que la situación personal de esa persona corre el riesgo de agravarse por cualquiera de estos motivos.

e) Pudiere atentar contra la soberanía, la seguridad, el orden público u otros intereses esenciales de la Parte requerida.

2. La asistencia podrá demorarse cuando la ejecución del pedido interfiera con el desarrollo de una investigación o de un proceso en la Parte requerida.

3. La Parte requerida informará, con celeridad, a la Parte requirente su decisión de denegar en su totalidad o en parte la ejecución del pedido de asistencia o demorar su ejecución y dará los motivos de su decisión.

4. Antes de denegar o demorar la asistencia, la Parte requerida verificará si puede acordarla en las condiciones que estime necesarias. Cuando la Parte requirente acepte la asistencia en las condiciones enunciadas, la Parte requerida iniciará la ejecución en esas condiciones.

Trasmisión de los pedidos de asistencia

ARTÍCULO 5

Los pedidos de asistencia serán recibidos y transmitidos por la vía diplomática o por intermedio de las autoridades centrales designadas a ese efecto.

Para la República Argentina la Autoridad Central será el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y para la República Tunecina, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Disposiciones especiales. Localización o identificación de personas

ARTÍCULO 6

Las autoridades competentes de la Parte requerida efectuarán todas aquellas diligencias que sean necesarias con el objeto de determinar la residencia y la identidad de las personas indicadas en el pedido.

Notificación de los documentos

ARTÍCULO 7

1. La Parte requerida hará todo lo posible por diligenciar toda notificación efectuada en relación con el pedido de asistencia.

2. La Parte requirente transmitirá todo pedido de notificación de documentos relacionados con una declaración o con una comparecencia en su territorio con el tiempo suficiente antes de la fecha fijada para dicha declaración o comparecencia.

3. La Parte requerida entregará recibo de la notificación, en la forma prevista por la ley de la Parte requirente.

Trasmisión de documentos y de objetos

ARTÍCULO 8

1. Cuando el pedido de asistencia se refiera a la transmisión de resúmenes del legajo judicial y de documentos, la Parte requerida podrá entregar copias certificadas conformadas con el original, salvo cuando la Parte requirente solicite expresamente los originales.

2. Los resúmenes del legajo judicial, de documentos originales o de objetos entregados a la Parte requirente serán devueltos a la Parte requerida, a su solicitud, lo antes posible.

3. Si los documentos u objetos incautados no pueden ser enviados a la Parte requirente, se dejará constancia en un acta de lo mencionado, ésta se efectuará conforme a la legislación de la Parte requerida, siendo transmitida a la Parte requirente.

Presencia de personas involucradas en procesos en la parte requerida

ARTÍCULO 9

La Parte requerida usará todos los medios jurídicos previstos por su legislación con el fin de convocar a un testigo que se encuentre en su territorio, para hacer su declaración y presentar, si es el caso, los documentos u otros elementos de prueba de que dispone.

La Parte requerida podrá autorizar la presencia de las personas indicadas en el pedido de asistencia durante el tiempo necesario para el cumplimiento de los actos solicitados y permitirles hacer preguntas, conforme a la legislación de la Parte requerida.

Disponibilidad de personas para efectuar declaraciones o colaborar en las investigaciones en la parte requirente

ARTÍCULO 10

La Parte requirente podrá pedir la comparecencia de una persona para declarar como testigo o para colaborar en una investigación en la medida en que lo autorice la legislación de la Parte requerida.

La Parte requerida procederá a la notificación del requerimiento formulado sin que puedan surtir efecto las cláusulas conminatorias o sanciones previstas para el caso de incomparecencia.

Allanamiento e incautación de objetos

ARTÍCULO 11

1. La Parte requerida, en la medida en que esté permitido por su legislación, dará curso a los pedidos de allanamiento, de incautación y de entrega de todo objeto a la Parte requirente siempre que el pedido contenga la información necesaria para permitir la ejecución conforme a la legislación de la Parte requerida.

2. La Parte requerida facilitará la información solicitada por la Parte requirente, relacionada con el resultado de un pedido de allanamiento, el lugar y las circunstancias de la incautación y la conservación de los objetos incautados.

3. La Parte requirente respetará las condiciones a las cuales la Parte requerida someterá la entrega de los objetos incautados.

Aceptación por parte de personas detenidas para declarar o colaborar en las investigaciones

ARTÍCULO 12

1. A pedido de la Parte requirente, se hará lugar al traslado temporal, de un detenido de la Parte requerida

a la Parte requirente, para prestar declaraciones o para asistir en las investigaciones.

2. La Parte requerida no trasladará a un detenido a la Parte requirente sin su consentimiento o cuando su traslado pueda poner seriamente en peligro su vida o su salud.

3. Mientras no haya expirado el período de detención al que ha sido condenado el detenido en la Parte requerida, la Parte requirente mantendrá al interesado en detención y lo devolverá, bajo custodia, a la Parte requerida una vez terminados los procedimientos para los cuales se hizo el pedido de traslado o desde el momento en que su presencia no fuere necesaria.

4. Cuando la pena aplicada a una persona trasladada, en virtud del presente artículo expira, la persona estará sujeta a las disposiciones del artículo 10 y tendrá el beneficio de las inmunidades previstas en el artículo 13 del presente Tratado.

Inmunidad

ARTÍCULO 13

1. La persona que en virtud del artículo 12 párrafo 3 se encuentre en la Parte requirente, cumpliendo una citación para comparecer, no será ni procesada, ni detenida, ni sometida a ninguna restricción de su libertad individual en ese Estado por hechos u omisiones anteriores a su partida de la Parte requerida y tampoco estará obligada a declarar en un proceso distinto de aquél para el cual ha sido citado.

2. El párrafo 1 del presente artículo no se aplicará cuando la persona, teniendo la posibilidad de retirarse del territorio de la Parte requirente no lo hiciera durante los treinta (30) días siguientes a la fecha en la cual se le ha notificado oficialmente que su presencia ya no es necesaria o que, habiéndose efectuado ha regresado voluntariamente.

3. Toda persona que no comparezca en la Parte requirente no estará sometida a ninguna sanción o medida represiva en la Parte requerida.

Producto e instrumentos del delito

ARTÍCULO 14

1. En la medida que su legislación lo permita, la Parte requerida hará, a pedido de la Parte requirente, todo lo posible por verificar si el producto y los instrumentos del delito se encuentran en su territorio e informará a la otra Parte los resultados de sus investigaciones.

Al formular el pedido, la Parte requirente notificará a la Parte requerida las razones por las cuales cree que dichos productos e instrumentos del delito pueden encontrarse en su territorio.

2. Cuando en cumplimiento del párrafo 1 del presente artículo se encuentren el producto o el instrumento del delito, cuya existencia se sospechaba, la Parte requerida tomará las medidas necesarias, auto-

rizadas por su legislación, con el objeto de secuestrar ese producto o instrumento.

3. La Parte requerida que tiene bajo su custodia los objetos en cuestión, dispondrá de los mismos conforme a su legislación.

En la medida que las Partes lo permitan y dentro de los límites de lo que consideren razonable, cada una de las dos Partes podrá enviar a la otra los objetos o el producto buscado, con reserva de los intereses de terceros de buena fe.

4. A los fines de este artículo la expresión “producto del delito” se refiere a los objetos materiales obtenidos directa o indirectamente como resultado del mencionado delito.

Procedimiento.

Forma y contenido de los pedidos

ARTÍCULO 15

1. El pedido de asistencia deberá ser formulado por escrito y deberá incluir, en todos los casos:

a) La identificación de la autoridad competente requirente.

b) La descripción de los hechos y de los motivos de la investigación, la naturaleza del juicio o del proceso, mencionando los delitos y los textos de las leyes aplicables.

c) En casos de traslado de personas detenidas, la identidad y la calidad de la o de las personas que estarán encargadas de la custodia durante el traslado, el lugar al que será trasladada la persona detenida y la fecha en la cual será devuelta a la Parte requerida.

d) La identidad, la nacionalidad y, en lo posible, la dirección de la persona sujeta a la causa o el destinatario.

2. Cuando la Parte requerida considere que la información no es suficiente para que se pueda ejecutar lo solicitado, pedirá a la Parte requirente que le envíe un complemento de la información.

3. En caso de urgencia el pedido de asistencia podrá ser transmitido por telex, fax, correo electrónico o cualquier medio semejante que deje constancia escrita, a la espera de confirmación por escrito en un plazo de quince (15) días a partir del pedido.

Carácter confidencial

ARTÍCULO 16

1. La Parte requerida podrá solicitar que la información o las pruebas entregadas, en virtud del presente Tratado, sean confidenciales en las condiciones que la Parte mencionada determine. En ese caso, la Parte requirente hará todo lo posible por proceder de la manera solicitada.

2. En la medida en que se le solicite, la Parte requerida considerará como confidenciales el pedido, su contenido, las piezas que lo apoyan y cualquier acción tomada en el mencionado pedido.

Si el pedido no puede ser ejecutado sin violar ese carácter de confidencialidad, la Parte requerida informará del hecho a la Parte requirente quien decidirá si corresponde seguir con la ejecución.

Límites para la utilización de la información

ARTÍCULO 17

La Parte requirente no podrá revelar ni utilizar la información o las pruebas suministradas para otros fines, excepto los indicados en el pedido, sin el consentimiento previo de la Parte requerida.

Certificación

ARTÍCULO 18

Bajo reserva de lo dispuesto en el artículo 8, los instrumentos de prueba o documentos entregados en virtud del presente Tratado no necesitarán ninguna forma de certificación o de legalización ni de otras formalidades.

Intercambio de antecedentes penales

ARTÍCULO 19

Cada una de las Altas Partes Contratantes dará a la Parte interesada aviso de las sentencias penales y de las medidas cautelares posteriores que se refieran a los nacionales de esa Parte y que han sido objeto de una inscripción en un sumario judicial. Las Autoridades Centrales se comunicarán estos antecedentes por lo menos una vez al año. Ante un pedido expreso, se enviará una copia del fallo correspondiente.

Intercambio de informaciones sobre legislaciones nacionales

ARTÍCULO 20

Los Estados Parte se comprometen a intercambiar información relativa a sus respectivas legislaciones en materia penal, así como la relativa a los procedimientos penales y de la organización judicial.

Idioma

ARTÍCULO 21

El pedido de asistencia, los documentos y actas cuyo envío está previsto en el presente Tratado estarán redactados en el idioma de la Parte requirente y acompañados por una traducción al idioma de la Parte requerida.

Funcionarios consulares

ARTÍCULO 22

Los funcionarios consulares podrán recibir declaraciones voluntarias en el territorio del Estado requerido. Previamente, se dará aviso al Estado de residencia de la intención de recurrir a este procedimiento.

Ese Estado podrá negar su consentimiento, basándose en alguno de los motivos indicados en el artículo 4.

Los funcionarios consulares podrán notificar los documentos a las personas que se presenten voluntariamente.

Gastos

ARTÍCULO 23

1. La Parte requerida tendrá a su cargo los gastos relativos a la ejecución del pedido de asistencia. Sin perjuicio de ello, la Parte requirente cubrirá:

a) Los gastos relativos al desplazamiento o traslado de una persona con el objeto de declarar, en los casos contemplados en los artículos 9, 10 y 12 y toda indemnización o gastos pagaderos a la mencionada persona por esta razón.

El interesado será informado del pago de los gastos e indemnizaciones correspondientes.

b) Los honorarios de peritos y los gastos de traducción, transcripción e inscripción, tanto en la Parte requerida como en la Parte requirente.

c) Los gastos relativos al desplazamiento de funcionarios de custodia o de acompañamiento.

2. Cuando la ejecución del pedido exige gastos extraordinarios, las Partes se pondrán de acuerdo para determinar los términos y condiciones en que se efectuará la asistencia requerida.

Ámbito temporal

ARTÍCULO 24

El presente Tratado se aplicará a todo pedido presentado después de su entrada en vigor, aun cuando los delitos se hayan cometido antes de esa fecha.

Consultas

ARTÍCULO 25

Las Partes se consultarán por la vía diplomática, a pedido de una de ellas y sin demoras, sobre la interpretación y la aplicación del presente Tratado.

Entrada en vigor y denuncia

ARTÍCULO 26

1. El presente Tratado entrará en vigor treinta (30) días después del intercambio de los instrumentos de ratificación y tendrá una duración indefinida.

2. Cada una de las Partes podrá denunciarlo mediante notificación escrita a través de la vía diplomática. La denuncia será efectiva seis (6) meses después de haberse efectuado dicha notificación.

En fe de lo cual, los plenipotenciarios debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, firman el presente Tratado.

Hecho en Buenos Aires, el día 16 de mayo de 2006, en dos ejemplares originales, en los idiomas español, árabe y francés, siendo ambos igualmente auténticos. En caso de divergencia en la interpretación, prevalecerá el texto en francés.

Por la República
Argentina

Por la República
Tunecina

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación Penal, al considerar el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Tratado de Asistencia Judicial Recíproca en Materia Penal entre la República Argentina y República Tunecina, suscrito en Buenos Aires el día 16 de mayo de 2006, cuyo dictamen acompaña este informe, y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, así como el de su antecedente, el mensaje del Poder Ejecutivo y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Eduardo N. Atanasof.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 1º de abril de 2008.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a la aprobación del Tratado de Asistencia Judicial Recíproca en Materia Penal entre la República Argentina y la República Tunecina, suscrito en Buenos Aires el 16 de mayo de 2006.

En virtud del presente tratado ambas partes se comprometen a brindarse mutuamente la más amplia asistencia judicial en toda causa penal. Por asistencia mutua se entenderá la asistencia prestada por la parte requerida respecto de investigaciones, procedimientos o juicios iniciados en causas penales por una autoridad competente de la parte requirente. Por autoridad competente de la parte requirente, se entenderá la autoridad responsable de la instrucción, del juicio y de los procesos en temas penales, conforme a la legislación de la parte requirente. Por causa penal, se entenderá la instrucción o procedimientos realizados como consecuencia de delitos previstos por la legislación penal de cada una de las partes, incluyendo las investigaciones, juicios o procedimientos relacionados a delitos vinculados con impuestos, aduanas, control de divisas y otros temas financieros o fiscales. La asistencia será acordada aun cuando los hechos que motivan la instrucción o el procedimiento en la parte requirente no sean punibles según las leyes de la parte

requerida. Sin embargo, cuando la asistencia solicitada incluya la ejecución de medidas de incautación e indagatorias, será necesario que los hechos por los que se formula el pedido, sean igualmente punibles por las leyes de la parte requerida.

Dicha asistencia comprenderá, entre otros supuestos, la identificación y localización de personas; la notificación de actas judiciales; la provisión de documentos y facilitación de expedientes y elementos de prueba; la toma de declaraciones; la ejecución de allanamiento y la incautación de objetos; las medidas para localizar e incautar el producto del delito y todo otro tipo de asistencia que no sea incompatible con la legislación de la parte requerida. La asistencia no comprenderá el arresto o detención de personas con fines de extradición ni el traslado de condenados para cumplir sentencia.

Las solicitudes de asistencia serán satisfechas con celeridad y de la manera prevista por la legislación de la parte requerida, pudiendo ser ejecutadas según el modo en que fueran solicitadas por la parte requirente, siempre que no se opongan a la legislación de la parte requerida. La solicitud de asistencia judicial podrá ser rechazada si se refiere a delitos políticos o conexos con delitos de ese tipo, según la parte requerida; si se refiere a un delito estrictamente militar que no constituye un delito de derecho común; si se refiere al juicio de una persona que ha sido absuelta o indultada o que ha cumplido la pena aplicada por la parte requerida; si se considera que el requerimiento ha sido hecho con el propósito real de perseguir a una persona por motivos de raza, religión, nacionalidad u opinión política; si pudiere afectar la soberanía, seguridad, orden público u otros intereses esenciales de la parte requerida.

Las solicitudes de asistencia serán efectuadas por la vía diplomática o por medio de las autoridades centrales designadas. Para la República Argentina será autoridad central el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y para la República Tunecina, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Habiéndose detectado errores materiales en la versión en castellano del presente tratado en su artículo 1, apartados 2, 4 y 5, en los que en lugar de decir “procesamientos”, debía decir “procedimientos”, conforme a lo establecido en la versión en francés, se subsanó dichos errores a través de un intercambio de notas entre ambas cancillerías, de conformidad a lo establecido en el artículo 79, párrafo 1 b), de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, quedando así corregidos los errores mencionados.

La aprobación del presente tratado, permitirá fortalecer los mecanismos destinados a la investigación y enjuiciamiento de delitos mediante la cooperación entre ambos Estados a través de la asistencia mutua judicial en materia penal.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.
Mensaje 550

CRISTINA E. FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.
Alberto A. Fernández. – Jorge E. Taiana.

VII PRONUNCIAMIENTO

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar nominalmente en un solo acto, en general y en particular.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 216 señores diputados presentes, 214 han votado por la afirmativa, registrándose además una abstención.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 214 votos afirmativos; no hay votos negativos.

–Votan por la afirmativa los señores diputados Abdala de Matarazzo, Acosta, Agosto, Aguad, Alcuaz, Alfaro, Alfonsín, Alizegui, Alonso (G. F.), Alonso (L.), Álvarez (E. M.), Álvarez (J. M.), Alvaro, Arena, Argumedo, Aspiazú, Atanasof, Baldata, Barbieri, Barrandeguy, Barrios, Belous, Benas, Benedetti, Bernal, Bertol, Bertone, Bianchi, Bidegain, Bonasso, Brue, Bullrich (P.), Buryaile, Calchaquí, Camaño, Carca, Cardelli, Carlotto, Carranza, Carrió, Casañas, Caselles, Castaldo, Castañón, Cejas, Chemes, Chiquichano, Ciciliani, Cigogna, Comi, Córdoba, Cortina, Costa, Cremer de Busti, Cuccovillo, Currilén, Cusinato, Daher, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, De Marchi, De Narváez, De Prat Gay, Del Campillo, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Donda Pérez, Erro, Espíndola, Fadel, Fadol, Faustinelli, Favario, Fein, Félix, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrari, Fiad, Fiol, Flores, Forconi, Forte, Fortuna, Gallardo, Gambaro, García (I. A.), García (M. T.), García (S. R.), Gardella, Garnerero, Germano, Gil Lozano, Gioja, Giudici, Godoy, González (G. E.), González (J. D.), González (N. S.), Gribaudo, Gullo, Heller, Herrera, Hotton, Ibarra (E. M.), Ibarra (V. L.), Iglesias, Irrazábal, Iturraspe, Juri, Katz, Kenny, Korenfeld, Kunkel, Lanceta, Landau, Ledesma, Linares, Llanos, Llera, López Arias, Lozano, Luna de Marcos, Macaluse, Majdalani, Mansur, Marconato, Martínez Carrignano, Martínez Oddone, Martínez (J. C.), Martínez (S.), Mazzarella, Mendoza, Mera, Merchán, Michetti, Molas, Morán, Morante, Morejón, Moreno, Mouillerón, Nebreda, Olmedo, Orsolini, Pais, Pansa, Parada, Paredes

Urquiza, Paroli, Pasini, Peralta, Pereyra, Pérez (A.), Pérez (A. J.), Pérez (J. R.), Perié (H. R.), Perié (J. A.), Piemonte, Pilatti Vergara, Pinedo, Pinto, Plaini, Portela, Prieto, Puerta, Quintero, Quiroz, Ré, Recalde, Regazzoli, Reyes, Rioboó, Risko, Rivara, Robledo, Rodríguez (E. A.), Rodríguez (M. V.), Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Rossi (C. L.), Rucci, Sabbatella, Salim, Satragno, Scalesi, Sciutto, Segarra, Serebrinsky, Sluga, Solá, Storani, Storni, Terada, Thomas, Tomas, Torfe, Triaca, Tunessi, Urlich, Vargas Aignasse, Vázquez, Veaute, Vega, Viale, Videla, Vilaríño, West, Yarade, Zavallo y Ziegler.

–Se abstiene de votar la señora diputada Chieno.

Sr. Presidente (Fellner). – Se deja constancia del voto afirmativo del señor diputado Díaz Bancalari.

Quedan sancionados –definitivamente cuando corresponda– los respectivos proyectos de ley.¹

Se harán las comunicaciones al Honorable Senado o al Poder Ejecutivo, según corresponda.

15

EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN HIDROCARBURÍFERAS EN LA PLATAFORMA CONTINENTAL ARGENTINA

Sr. Presidente (Fellner). – Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Energía y Combustibles, de Relaciones Exteriores y Culto y de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios recaído en el proyecto de ley sobre régimen de exploración y explotación hidrocarburífera en las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur (expediente 551-D.-2010).

Dictamen de las comisiones²

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Energía y Combustibles, de Relaciones Exteriores y Culto y de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios han considerado los proyectos de ley de los señores diputados Solanas, Argumedo, Iturraspe, Merchán, Cuccovillo, Lozano, Albrisi, Alcuaz, Fein, Stolbizer, Bonasso, Macaluse, Belous, Solá y Martínez (E. F.), sobre régimen de ex-

¹ Véase el texto de las sanciones en el Apéndice. (Pág. 159.)

² Artículo 108 del reglamento.

ploración y explotación hidrocarburíferas en las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur (551-D.-10) y el del señor diputado Mera (95-D.-10) ambos sobre el mismo tema; teniendo a la vista el del señor diputado Martínez (J. C.) (397-D.-10) sobre el mismo tema; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

**SOBRE LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN
HIDROCARBURÍFERA EN LA PLATAFORMA
CONTINENTAL ARGENTINA**

Artículo 1° – La exploración y explotación de hidrocarburos en la plataforma continental argentina sólo podrán realizarse observando las condiciones establecidas, por la presente ley, las leyes y los reglamentos vigentes y que al respecto se dicten por el Estado nacional.

Art. 2° – Se prohíbe a toda persona física o jurídica, nacional o extranjera que realice o se encuentre autorizada a realizar actividades en la República Argentina y sus accionistas a:

1. Desarrollar actividades hidrocarburíferas en la plataforma continental argentina sin haber obtenido la habilitación pertinente emitida por autoridad competente argentina, para realizar las mismas.
2. Tener participación directa o indirecta en personas jurídicas, nacionales o extranjeras que desarrollen actividades hidrocarburíferas en la plataforma continental argentina sin haber obtenido la habilitación pertinente emitida por autoridad competente argentina, para realizar las mismas o que presten servicios para dichos desarrollos.
3. Contratar y/o efectuar actividades hidrocarburíferas, transacciones, actos de comercio, operaciones económicas, financieras, logísticas, técnicas, actividades de consultoría y/o asesoría, ya sea a título oneroso o gratuito, con personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desarrollen actividades hidrocarburíferas en la plataforma continental argentina sin haber obtenido la habilitación pertinente emitida por autoridad competente argentina, para realizar las mismas.

Art. 3° – La autoridad de aplicación procederá a inhabilitar a las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras que no cumplan con lo dispuesto en el artículo 2° de la presente ley, sin perjuicio de las sanciones penales que pudiesen corresponder, comprendidas en la normativa vigente o a dictarse.

En el caso de poseer concesiones hidrocarburíferas, las mismas se revertirán al Estado nacional o a los es-

tados provinciales, según el ámbito territorial en que se encuentren.

Art. 4° – La inhabilitación que se determine implicará la cancelación de su inscripción en los registros nacionales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, se procederá al cese inmediato de las exenciones, facilidades impositivas o previsionales que pudieran habersele concedido, provocando la caducidad de los plazos otorgados, la inmediata exigibilidad de los saldos que pudiera adeudar y la inscripción de la inhabilitación en los registros públicos que correspondan.

Art. 5° – El Estado nacional no podrá contratar con personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, sus controladas o accionistas que en forma directa o indirecta, desarrollen actividades hidrocarburíferas en la plataforma continental argentina, sin haber obtenido habilitaciones para realizar actividades de exploración y explotación de hidrocarburos emitida por autoridad competente argentina.

Art. 6° – Es autoridad de aplicación de la presente ley la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios o el organismo que el Poder Ejecutivo nacional designara. La autoridad de aplicación confeccionará una nómina de carácter público de las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras que desarrollen actividades hidrocarburíferas en la plataforma continental argentina que no cuenten con las habilitaciones para realizar actividades hidrocarburíferas emitidas por la autoridad competente argentina.

Art. 7° – La presente ley entrará en vigencia a los sesenta (60) días desde su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 8° – El Poder Ejecutivo dictará la reglamentación de la presente ley en un plazo máximo de treinta (30) días desde su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 9° – Todas las disposiciones de la presente ley se establecen sin perjuicio de los derechos de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y a las demás provincias.

Art. 10. – La presente ley es de orden público, resultando inaplicable toda disposición legal que se oponga a la misma.

Art. 11. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 22 de junio de 2010.

*Fernando E. Solanas. – Alfredo N. Atanasof.
– Juan M. Pais. – Ruperto E. Godoy. –
Manuel A. Morejón. – Horacio R. Quiroga.
– Margarita R. Stolbizer. – Nélica Belous.
– Luis M. Fernández Basualdo. – Marcelo
E. López Arias. – Mariel Calchaquí.
– Daniel Katz. – Rosana A. Bertone. –
Miguel L. Bonasso. – Norah S. Castaldo.
– Jorge A. Cejas. – Ricardo O. Cuccovillo.
– Gustavo Cusinato. – Zulema B. Daher.
– Juliana di Tullio. – Juan C. Díaz Roig.*

– Hipólito Faustinelli. – Ulises J. Forte. – Nora G. Iturraspe. – Beatriz L. Korenfeld. – María V. Linares. – Pedro O. Molas. – Roberto M. Mouillerón. – Raúl O. Paroli. – Alberto J. Pérez. – Hugo N. Prieto. – Evaristo A. Rodríguez. – Carlos Urlich. – José A. Vilariño.

En disidencia parcial:

Christian A. Gribaudo. – Federico Pinedo.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Energía y Combustibles, de Relaciones Exteriores y Culto y de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios, al considerar los proyectos de ley de los señores diputados Mera (95-D.-10) y Solanas, Argumedo, Iturraspe, Merchán, Cuccovillo, Lozano, Albrisi, Alcuaz, Fein, Stolbizer, Bonasso, Macaluse, Belous, Solá y Martínez (E. F.) (551-D-10), creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en sus fundamentos, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Fernando E. Solanas.

ANTECEDENTES

1

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

SOBRE LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN HIDROCARBURÍFERA EN LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR

Artículo 1º – Toda sociedad comercial nacional o extranjera que realice o se encuentre autorizada a realizar operaciones en la República Argentina necesitará autorización previa expedida por la autoridad nacional competente para realizar transacciones, operaciones comerciales, financieras o extractivas con aquellas empresas o personas físicas que, en forma directa o indirecta, fueran titulares, accionistas o contratistas o mantengan una relación de beneficio con:

- a) Empresas que desarrollen o hayan desarrollado actividades hidrocarburíferas en la plataforma continental argentina, sin haber obtenido habilitaciones para realizar actividades de exploración y explotación de hidrocarburos emitidas por autoridad competente argentina, sus controlantes, controladas, accionistas y asociadas;
- b) Empresas que presten o hayan prestado servicios petroleros a empresas que desarrollen o hayan desarrollado actividades hidrocarbu-

ríferas en la plataforma continental argentina sin haber obtenido habilitaciones para realizar actividades de exploración y explotación de hidrocarburos emitidas por autoridad competente argentina, sus controlantes, controladas, accionistas y asociadas.

Art. 2º – Se prohíbe a todas las sociedades comerciales nacionales o extranjeras que realicen y/o se encuentren autorizadas a realizar operaciones en la República Argentina, y a sus accionistas:

a) Tener participación, directa o indirecta, en:

1. Actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en la plataforma continental argentina que no hubiesen sido autorizadas por autoridad competente argentina, o
2. En empresas que presten o hayan prestado servicios petroleros en la plataforma continental argentina a empresas que realicen o hayan realizado actividades de exploración y explotación de hidrocarburos que no hubiesen sido autorizadas por autoridad competente argentina, o

b) Prestar apoyo comercial, logístico o técnico a dichas firmas.

Art. 3º – Dese un plazo de 30 días a partir de la publicación de la presente ley, para que las sociedades comerciales nacionales o extranjeras que realicen y/o se encuentren autorizadas a realizar operaciones en la República Argentina, opten entre seguir operando en la República Argentina o mantener su participación en las empresas que no se encuentran habilitadas por la autoridad competente argentina para la exploración y explotación de hidrocarburos en la plataforma continental argentina.

Art. 4º – En el caso de incumplimiento de los artículos precedentes por sociedades comerciales nacionales o extranjeras que realicen y/o se encuentren autorizadas a realizar operaciones en la República Argentina, la autoridad de aplicación procederá a suspender la autorización para funcionar en el país, hasta la aplicación de la sanción. En el caso de concesiones, las mismas revertirán al Estado nacional argentino.

Art. 5º – Se abstenga el Poder Ejecutivo a contratar con personas físicas, entidades comerciales y financieras, sus empresas controlantes, controladas, accionistas y asociadas que en forma directa o indirecta, fueran titulares, accionistas, contratistas o mantengan una relación de beneficio con:

- a) Empresas que desarrollen o hayan desarrollado actividades hidrocarburíferas en la plataforma continental argentina, sin haber obtenido habilitaciones para realizar actividades de exploración y explotación de hidrocarburos emitidas por autoridad competente argentina;

b) Empresas que presten o hayan prestado servicios petroleros a empresas que desarrollen o hayan desarrollado actividades hidrocarburíferas en la plataforma continental argentina sin haber obtenido habilitaciones para realizar actividades de exploración y explotación de hidrocarburos emitidas por autoridad competente argentina.

Art. 6° – Es autoridad de aplicación la Comisión Permanente de Evaluación de Regulaciones creada por el decreto 256/2010.

Art. 7° – Deróguese toda la legislación vigente que se contraponga a la presente ley.

Art. 8° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fernando E. Solanas. – Ricardo O. Cuccovillo. – Mónica H. Fein. – Eduardo G. Macaluse. – Alcira S. Argumedo. – Nora G. Iturraspe. – Paula C. Merchán. – Claudio R. Lozano. – César A. Albrisi. – Horacio A. Alcuaz. – Margarita R. Stolbizer. – Miguel L. Bonasso. – Nélida Belous. – Felipe C. Solá. – Ernesto F. Martínez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La causa de las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur es una causa nacional indiscutida, donde está en juego la soberanía de nuestra nación y es también una cuestión de Estado que exige la unidad nacional, más allá de las divergencias y competencias partidarias.

Los derechos legítimos de la Argentina sobre la soberanía de las islas se remontan al 10 de junio de 1829, cuando mediante un decreto el gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata estableció un gobierno político y militar en las islas Malvinas, a cargo del gobernador Luis Vernet. Pero el 3 de enero de 1833 la corbeta inglesa “Clio” desalojó y expulsó a los habitantes de las islas y a las autoridades argentinas establecidas en ellas, procediendo a su ocupación.

Estos antecedentes históricos hacen de la cuestión Malvinas un caso colonial especial y particular, no asimilable a la situación de otros territorios no autónomos. La resolución 2.065 (XX), aprobada por una amplia mayoría de la Asamblea General de la Naciones Unidas y reiterada posteriormente en muchas otras resoluciones, establece que la cuestión de las islas Malvinas comprende la controversia entre la Argentina y el Reino Unido acerca de la soberanía sobre las islas y debe ser resuelta a través de negociaciones que tengan en cuenta las disposiciones y los objetivos de la carta y de la resolución 1.514 (XV). De esta manera se define con toda precisión que sobre la cuestión de las islas Malvinas existe, en primer lugar, una controversia de soberanía sobre el territorio. En segundo lugar, que en dicha controversia participan, desde el

punto de vista jurídico, exclusivamente dos partes: la Argentina y el Reino Unido. En tercer lugar, que la solución de esa controversia debe surgir de negociaciones entre ambos gobiernos, como la única forma de poner fin a la situación colonial, descartándose en este caso la posibilidad de aplicación del derecho a la libre determinación.

Los acuerdos firmados entre la República Argentina y el Reino Unido en Madrid durante los años 1989 y 1990 buscaron un restablecimiento de las relaciones bilaterales, rotas por la guerra de 1982, pero generaron un congelamiento indefinido de las negociaciones bilaterales por la soberanía y favorecieron a Gran Bretaña para iniciar su avance en la exploración y explotación de los hidrocarburos en las islas. Resulta preocupante la postura endeble del gobierno nacional en la defensa de la soberanía de las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, que consistió en continuas protestas ante el gobierno británico y en los organismos y foros multilaterales (ONU, OEA, UNASUR, Grupo de Río, Mercosur, etcétera), intentando reconvocar a Londres a la mesa de negociación sin ningún éxito. Si bien el gobierno nacional realizó acciones con el fin de impedir las acciones unilaterales del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, como fue la finalización del Acuerdo de Cooperación sobre Actividades Costa Afuera en el Atlántico Sudoccidental en el año 2007 y el decreto 256/2010, que establece el requisito de una autorización previa para todo buque que se disponga a transitar desde el territorio continental argentino hacia los puertos ubicados en las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur; las mismas resultan tardías, porque es de público conocimiento la postura del gobierno británico en desconocer nuestros legítimos derechos sobre las islas y su intención de realizar en ellas exploración y explotación de hidrocarburos.

Las medidas adoptadas por el gobierno nacional no lograron evitar que se comiencen los trabajos de perforación en la zona del conflicto y no serán suficientes si no pueden traducirse en hechos. La Nación Argentina debe asumir decisiones definidas y contundentes de acuerdo con las normas en defensa de la soberanía argentina sobre los hidrocarburos de las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

El Reino Unido tiene una posición renuente a dialogar la controversia de la soberanía de las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur e invoca en forma errónea la autodeterminación de los habitantes de las islas. En 1985 la Asamblea General de la Naciones Unidas rechazó una propuesta de enmienda británica incluyendo el principio de la libre determinación, porque tal principio sólo resulta válido para los pueblos sometidos por un poder colonial y no cuando se trata de los descendientes de los pobladores que dicho poder trasplantó ilegalmente en el siglo XIX, luego de expulsar por la fuerza a una población argentina anterior, que fue forzada a emigrar al continente sin autorización para regresar jamás.

El primer ministro británico, Gordon Brown, rechazó en forma contundente la protesta de nuestro país ante el inicio de las actividades petroleras en la plataforma continental argentina, sometida a la ocupación ilegítima británica desde el 3 de enero de 1833.

En varias oportunidades la Nación Argentina solicitó al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que acate las resoluciones 2.065 (XX), 3.160 (XX-VIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25 de la Asamblea General de las Naciones Unidas en las que se reconoce la existencia de una disputa de soberanía referida a la “cuestión de las islas Malvinas”.

La resolución 31/49 insta “a las dos partes a que se abstengan de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las islas están atravesando por el proceso recomendado en las resoluciones de las Naciones Unidas”.

La Organización de los Estados Americanos ha calificado a la “cuestión de las islas Malvinas” como un tema de interés hemisférico permanente. La OEA ha reafirmado que los gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte deben reanudar las negociaciones sobre la disputa de soberanía.

La Cumbre de la Unidad de América Latina y el Caribe, celebrada recientemente, el 22 y 23 de febrero de 2010, donde participaron 32 países de Latinoamérica, realizó una declaración de respaldo de los legítimos derechos de la República Argentina en la disputa por la soberanía con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte relativa a la “cuestión de las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes” de conformidad con las resoluciones y declaraciones pertinentes de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos. Asimismo, en relación al Tratado de Lisboa por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea y el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, que incluye las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur en el régimen de “asociación de los países y territorios de ultramar” resulta incompatible con los legítimos derechos de la República Argentina y con la existencia de una disputa de soberanía sobre dichos archipiélagos.

La cumbre aprobó asimismo un comunicado especial respecto a la exploración y explotación hidrocarbúfera y reafirmó su apoyo a la resolución de la ONU 31/49.

El gobierno isleño de las islas Malvinas, Georgia del Sur y Sandwich del Sur otorgó a Border and Southern Petroleum, Rockhopper Exploration, FOGL-BHP Billiton, Desire Petroleum y Argos Petroleum la exploración y explotación de hidrocarburos en la plataforma continental argentina. A través de la plataforma Ocean Guardian, una de las compañías británicas –Desire Petroleum– comenzó a buscar petróleo al norte de las

islas Malvinas. Con esto se inicia la exploración en aguas argentinas, que será continuada por el resto de las empresas.

Ante esta medida inconsulta que vulnera la soberanía argentina en su mar territorial, se considera necesario reforzar la resolución 407/07 de la Secretaría de Energía, por la cual se impide la exploración y explotación de hidrocarburos en la plataforma continental argentina a empresas sin habilitación emitida por las autoridades nacionales competentes. Dicha resolución incluye únicamente a las empresas de exploración y explotación de hidrocarburos.

El gobierno nacional debe aplicar esta correcta resolución en todos sus términos, dejando fuera del registro de empresas petroleras actuantes en nuestro país a las que tengan permisos del Reino Unido o del gobierno kelper para actuar en el mar adyacente a las Malvinas.

En este momento, la principal exportadora y segunda productora de petróleo crudo del país (Pan American Energy), es una empresa subsidiaria de la anglo-norteamericana BP (ex British Petroleum), petrolera con fuerte vinculación con el gobierno inglés y su política exterior. Originariamente, la British Petroleum fue creada por el Estado inglés como Anglo Persian para llevar adelante el saqueo de la riqueza natural del Golfo Pérsico en beneficio de la corona y es la misma que recibió la concesión por cuarenta años del mayor yacimiento petrolero de nuestro país, Cerro Dragón. Esta concesión, prorrogada por las provincias del Chubut y Santa Cruz en el año 2007, incluye parte del Mar Argentino de jurisdicción provincial, donde la empresa se dispone a perforar en busca de nuevas reservas.

A su vez, existen empresas nacionales y extranjeras que operan en nuestro país lucrando con este despojo de la riqueza natural de los argentinos, ya que tienen relación comercial con las petroleras que perforarán ilegal e ilegítimamente el Mar Argentino: FOGL (Falkland Oil & Gas) se relaciona con la minera australiana BHP Billiton, que desde 2008 busca cobre y oro en 40 mil hectáreas en Salta; Barclays Bank, accionista de Desire Petroleum, es la banca designada por el gobierno nacional para la reapertura de la deuda y además tiene participación en Minera La Alumbrera. Recientemente la empresa Tenaris-Siderca, propiedad del Grupo Techint, se proponía abastecer de insumos a la actividad de la industria petrolera promovida ilegítimamente por el Reino Unido.

Ante la posición renuente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a sentarse a dialogar la controversia de la soberanía, es necesario ampliar la resolución 407/2007 para todas las empresas que operan en el territorio nacional, con la finalidad de que el gobierno británico cumpla las resoluciones dispuestas por la ONU.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares y a esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

Fernando E. Solanas. – Ricardo O. Cuccovillo. – Mónica H. Fein. – Eduardo G. Macaluse. – Alcira S. Argumedo. – Nora G. Iturraspe. – Paula C. Merchán. – Claudio R. Lozano. – César A. Albrisi. – Horacio A. Alcuaz. – Margarita R. Stolbizer. – Miguel L. Bonasso. – Nélida Belous. – Felipe C. Solá. – Ernesto F. Martínez.

2

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 407/2007 QUE CREA EL REGISTRO DE EMPRESAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS. ESTABLECIMIENTO DE RESTRICCIONES Y SANCIONES.

Artículo 1º – Ratifíquese la resolución 407/2007 de la Secretaría de Energía.

Art. 2º – Prohíbese la salida desde puertos argentinos a toda aquella embarcación que transporte material utilizado para la exploración y/o explotación de hidrocarburos destinado a empresas que desarrollen actividades hidrocarburíferas en la plataforma continental argentina, sin haber obtenido habilitaciones para realizar actividades de exploración y/o explotación de hidrocarburos emitida por la autoridad competente argentina.

Art. 3º – Establézcase sanciones a toda aquella persona física o jurídica que se desempeñe como consultor técnico, económico o financiero, o preste servicios de asesoramiento y/o análisis de proyectos relacionados con actividades de empresas destinadas a la exploración y/o explotación en materia de hidrocarburos y que se encuentren desarrollando actividades en la plataforma continental argentina y no cuenten con la habilitación correspondiente.

Art. 4º – A los fines de implementar los artículos 2º y 3º téngase en cuenta los artículos 2º y 3º del decreto 256/10.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dalmacio E. Mera

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Algunos informes afirman que el interés del Reino Unido en la búsqueda de nuevas reservas de petróleo yace en el agotamiento de los yacimientos ubicados en el Mar del Norte y que son administrados por la corona británica.

Así es que las islas Malvinas se convirtieron en una posible fuente de recursos petrolíferos. Si bien no hay certezas fehacientes de la existencia de hidrocarburos en la plataforma lindera a las islas hay fuertes expectativas, ya que en 1998 se publicó un informe de la revista oficial de la Geological Society of London en donde se reporta un reservorio probable de unos 60.000 millones de barriles, de difícil explotación comercial para los precios de aquella época (20 dólares el barril), pero actualmente el precio es 3 veces superior, haciendo muy rentable cualquier tipo de explotación. No obstante hay que señalar que ese informe tenía una perspectiva sobre fenómenos sísmicos, con lo cual hay fuertes dudas acerca de las estimaciones realizadas en materia de minería.

Por ello, el gobierno británico envió rumbo a las islas la plataforma de prospección marina "Ocean Guardian", que tiene la capacidad de explorar y extraer petróleo de lechos marinos y según los resultados que ésta obtenga, se realizarían las futuras extracciones comerciales.

Ante esta situación y en vistas de futuras incursiones de empresas petroleras, es importante actualizar la legislación y contar con herramientas legales que permitan al Estado argentino contar, reafirmar y reivindicar de manera efectiva la soberanía sobre las islas Malvinas y los recursos existentes en la plataforma continental subyacente a éstas.

Por ello mismo es que considero que la resolución 407/2007 es una herramienta superadora, que no sólo establece un orden a través del registro de empresas petroleras, si no que también reivindica los derechos sobre las islas Malvinas estableciendo restricciones a aquellas empresas que realicen trabajos de exploración y/o extracción de petróleo sin el amparo del Estado argentino.

Dicha resolución debería transformarse en una iniciativa legislativa a los fines de que ésta posea los imperios propios de una ley emanada por el Congreso Nacional.

Asimismo, en la presente iniciativa se establecen restricciones al transporte de materiales utilizados para la extracción y exploración de hidrocarburos y para aquellas personas que desde el plano técnico colaboren con empresas que actúen sin estar registradas.

Creo que desde el plano económico-comercial, se deben establecer herramientas como la presente de frente a una nueva avanzada del colonialismo, que se ha hecho presente a partir de esta nueva avanzada unilateral del Reino Unido.

Nuestro reclamo legítimo por la soberanía sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, no se basan sólo en el derecho internacional, en la verdad histórica y en la realidad geográfica, sino también en el compromiso patriótico que nos debemos los argentinos por los cientos de jóvenes que entregaron su vida y que hoy yacen en tierra argentina malvinense.

Este justo reclamo que es un estricto acto de justicia, hoy es felizmente acompañado por el conjunto de países latinoamericanos y otros Estados americanos de habla inglesa, fundamentalmente del Caribe. Esto nos confirma que el camino del “reclamo pacífico” es la vía idónea que tenemos para alcanzar nuestro objetivo, tal como lo hiciera el ex presidente Juan Domingo Perón en el año 1974 cuando alcanzara un preacuerdo con el gobierno británico, bajo la esperanza de ver flamear soberana la bandera celeste y blanca sobre el archipiélago.

Nuestra Nación ha reivindicado constantemente su derecho sobre las islas, y lo seguiremos haciendo sin declinar y bajo el firme convencimiento de que “las Malvinas son y serán siempre argentinas”.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores diputados que aprueben el presente proyecto de ley.

Dalmacio E. Mera.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Solanas. – Señor presidente: quizás hoy con más intensidad que en el pasado han estallado conflictos, disputas y guerras por el dominio de los recursos estratégicos. Sin exagerar, en la actualidad podríamos hablar de una geopolítica de los recursos.

El proyecto que estamos tratando sobre exploración y explotación hidrocarburífera en la plataforma continental argentina intenta fijar actos de soberanía activa frente a la ejecución de las reiteradas políticas del colonialismo británico, desoyendo innumerables resoluciones de los organismos internacionales –cito las más trascendentes de las Naciones Unidas: la 2.065 y la 3.160– que recomendaban comenzar negociaciones para superar el diferendo.

–Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Honorable Cámara, doctor Ricardo Alfonsín.

Sr. Solanas. – Hoy, el Reino Unido no solamente sigue ocupando el archipiélago, desoyendo a la mesa de negociación, sino que se está extrayendo petróleo al norte de las islas.

El proyecto que estamos tratando recupera aportes de las iniciativas de los señores diputados Julio César Martínez y Dalmacio Mera, así como innumerables recomendaciones de diputados de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Intereses Marítimos, Fluviales,

Pesqueros y Portuarios. A todos ellos va nuestro reconocimiento y satisfacción porque nos hemos unido en torno de un proyecto que milita en defensa de una causa sagrada, una causa de unidad nacional como es la de Malvinas.

Dijimos desde el comienzo que por encima de los intereses sectoriales o partidarios esta la defensa de la Nación y que frente a la impunidad de los actos del Reino Unido la Argentina debe lanzar un mensaje contundente de unidad.

Recordemos que hoy o mañana nuestro canciller hablará en el Comité de Colonización de las Naciones Unidas planteando nuevamente el tema de nuestros derechos.

¿Qué es lo que ha hecho el Reino Unido frente a nuestros pacientes reclamos? En los últimos años ha venido construyendo la más poderosa base militar del hemisferio Sur, hoy con varios miles de gendarmes, dos fragatas misilísticas y un submarino nuclear. Al frente de la base está alguien que comandó las tropas británicas en el Líbano, en Basora y en Irlanda. ¿Quién amenaza al Reino Unido y quién amenaza hoy a la Argentina?

Frente a estas políticas hemos logrado el apoyo solidario y contundente de nuestros hermanos del continente. Recordemos que en febrero pasado, en el encuentro de Río, treinta y dos países –es decir, la totalidad de los integrantes del Grupo de Río– nos dieron su apoyo solidario. Lo mismo sucedió en el reciente encuentro de la OEA.

Nuestro proyecto propone profundizar medidas y resoluciones ya tomadas por el gobierno nacional no hace mucho tiempo: la resolución 256, que reclama la autorización para los buques que van a Malvinas, y la resolución 407 de la Secretaría de Energía, que reclama autorización para operar en la plataforma marítima continental.

Nuestro país no tiene otras armas para enfrentar este despojo que las vías diplomática y política, y la de las sanciones económicas. En consecuencia, el proyecto que presentamos a consideración de los señores diputados plantea sanciones económicas concretas para toda persona física o jurídica, nacional o extranjera, que opere en el territorio nacional, la que perderá sus derechos si tiene una ligazón directa

o indirecta con la explotación hidrocarburífera en Malvinas.

Por el artículo 2º, punto 2, se les prohíbe tener participación directa o indirecta en las actividades hidrocarburíferas en la plataforma continental argentina sin haber obtenido la habilitación pertinente emitida por la autoridad competente. En el punto 3 se les prohíbe contratar y/o efectuar actividades hidrocarburíferas, transacciones, actos de comercio, operaciones económicas, financieras, logísticas, actividades de consultoría y/o asesoría, ya sea a título oneroso o gratuito, con personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, para que desarrollen actividades hidrocarburíferas en la plataforma continental argentina sin haber obtenido la habilitación pertinente emitida por autoridad competente argentina.

El artículo 3º propone que la autoridad de aplicación proceda, previo proceso administrativo, a inhabilitar por el plazo de cinco a veinte años a las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que no cumplan con lo dispuesto en el artículo anterior. Agrega que en el caso de poseer concesiones hidrocarburíferas, las mismas se revertirán al Estado nacional o a los estados provinciales según el ámbito territorial en que se encuentren.

El artículo 4º propone que la inhabilitación será inscrita en los registros nacionales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se procederá al cese inmediato de las exenciones, facilidades impositivas o previsionales que pudieran habersele concedido, provocando la caducidad de los plazos otorgados y la inmediata exigibilidad de los saldos que pudiera adeudar.

El artículo 5º propone que el Estado nacional, los estados provinciales y municipales no podrán contratar con personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, o accionistas que en forma directa o indirecta, desarrollen actividades hidrocarburíferas en la plataforma continental argentina, sin haber obtenido las habilitaciones para realizar las actividades mencionadas.

En el artículo 6º plantea como autoridad de aplicación de la presente ley a la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios o el organismo que el Poder Ejecutivo nacional

designara. La autoridad de aplicación confeccionará una nómina de carácter público de las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras que desarrollen actividades hidrocarburíferas en la plataforma continental argentina y que no cuenten con las habilitaciones emitidas por la autoridad argentina competente para realizar actividades hidrocarburíferas.

El artículo 7º dice que la presente ley entrará en vigencia a los noventa días desde su publicación en el Boletín Oficial.

El artículo 8º establece que el Poder Ejecutivo dictará la reglamentación de la presente ley en un plazo máximo de sesenta días desde su publicación en el Boletín Oficial.

El artículo 9º dice que todas las disposiciones de la presente ley se establecen sin perjuicio de los derechos y las competencias de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur así como de las demás provincias.

El artículo 10 dispone que la presente ley es de orden público.

Este es el texto del proyecto que en el día de la fecha ha tenido algunas pequeñas correcciones y agregados en relación con el dictamen que ayer se votó en el plenario de las tres comisiones. Esos aportes se efectuaron con la conformidad de las presidencias de las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Relaciones Exteriores y Culto.

Sr. Presidente (Alfonsín). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Pinedo. – Señor presidente: suscribí este dictamen en disidencia parcial, pero en realidad no estoy en desacuerdo con él, que además ha sido muy trabajado y perfeccionado respecto de versiones originales. Además, hoy seguirá siendo corregido en sus aspectos jurídicos a propuesta de distintos señores diputados.

No estoy en desacuerdo con el proyecto de ley porque me parece que es una de las herramientas posibles para defender el interés nacional argentino, pero no la única, y ahí radica mi disidencia parcial.

Considero importante que los colegas compartan una reflexión sobre cuál es el interés nacional argentino que tenemos que defender. En el Congreso no estamos con la actitud de

quedar bien, ser simpáticos o simplemente molestos con nuestros adversarios del Atlántico Sur, por aludir de una manera muy suave a los ingleses.

El interés nacional argentino que debemos defender diplomáticamente es lograr que el Reino Unido de Gran Bretaña se sienta a la mesa a negociar la soberanía. Si no tenemos claridad respecto de lo que tenemos que obtener es muy probable que nos equivoquemos al buscar más respuestas que preguntas. Y lo que hoy estamos considerando es una respuesta, pero no estoy seguro de que sea la única a la pregunta relevante de si este es el mejor mecanismo para que el Reino Unido se sienta a negociar soberanía con la Argentina.

Por supuesto que el objetivo final que debemos defender es la recuperación de la soberanía argentina sobre las islas y las aguas circundantes del Atlántico Sur.

Para lograr el objetivo de que se sienten a negociar y alcanzar la recuperación de la soberanía sobre las islas Malvinas hay, por lo menos, dos caminos posibles. Uno de ellos es la instalación de un muro entre nosotros y ellos, sin ningún tipo de vinculación, con la sola confrontación. Otro camino es buscar la manera de generar intereses comunes que hagan que los ingleses en algún momento piensen: es mejor para mis intereses sentarme a negociar que seguir sin negociar. Para eso tienen que tener interés en negociar.

El camino del muro no es el camino del interés, probablemente. Podría llegar a serlo si nosotros tuviéramos mucho poder, si tuviéramos mucha fuerza y si tuviéramos la capacidad de imponer esa fuerza sobre la voluntad de ellos; pero hoy por hoy no parece ser esa la circunstancia.

Entonces, me parece que la compleja decisión diaria de cómo manejar el conflicto con Gran Bretaña sobre las islas Malvinas debe ser tomada por quien dirige las relaciones exteriores en la Argentina, que de acuerdo con la Constitución es el Poder Ejecutivo nacional.

Por eso yo había sugerido, en el ámbito de los asesores —quienes se negaron a considerarlo—, una alternativa que buscaba precaverse de un resultado no deseado y peligroso para el interés nacional argentino. Ese resultado es el

siguiente: la hipótesis de que la Argentina esté aislada de las islas y de que los ingleses se pongan de acuerdo con quienes deben ser nuestros aliados en esta disputa y en esta negociación. Los aliados más fuertes de la Argentina en esta disputa y en esta negociación son los países de Sudamérica, especialmente los que tienen litoral atlántico, es decir, Uruguay y Brasil, y también Chile, que tiene posibilidades de abastecimiento logístico.

De manera que me parece que es por lo menos peligroso dejar que los ingleses, por no tener relación con la Argentina, generen intereses materiales, concretos o reales con empresarios chilenos, uruguayos y brasileños —intereses que van a tender a consolidarse, a mantener el aislamiento de la Argentina y a quitarnos potencia en nuestra relación con los países vecinos en esta disputa.

Fíjese, señor presidente, que hace un rato estaba diciendo que una de las alternativas para que los ingleses se sienten a negociar es tratar de generar intereses en común que sean más grandes que el interés de no sentarse a negociar. Por medio de este mecanismo indirecto estaríamos eventualmente logrando que ellos consoliden intereses con otros y no con nosotros y que esos intereses con otros nos quiten aliados en la negociación. Esto puede hacer peligrar el objetivo nacional central de llevarlos a la mesa de negociación. No digo que esto sea necesariamente lo que va a pasar, pero definitivamente podría suceder.

Por lo tanto, creo que tenemos que cerrar acuerdos con Uruguay, Brasil y los restantes países del Mercosur, y fundamentalmente con Chile, a efectos de que ellos tengan políticas similares a las nuestras y tomen la precaución de que sus connacionales no tengan relaciones con los británicos que están instalados usurpando parte de la plataforma continental sudamericana.

Por eso, voy a proponer al señor diputado Solanas, presidente de la comisión cabecera, que acepte que inmediatamente después del proyecto de ley en consideración se someta a votación un proyecto de declaración por el que pedimos al Poder Ejecutivo que coordine políticas de exploración y explotación de hidrocarburos con los países limítrofes y con los países de la UNASUR. Nos parece que esto

es central. Si no lo hacemos en nuestro criterio estaremos poniendo en peligro la defensa del principal interés nacional argentino, que es sentar a los ingleses a negociar soberanía con nosotros.

Como no pudimos ponernos de acuerdo sobre estas distintas estrategias, que en nuestra propuesta buscaban dar mayor libertad al Poder Ejecutivo para que decida qué actividades deben ser prohibidas y cuáles, no en cada caso, lo que vamos a hacer es presentar a posteriori un proyecto propio sobre registro y cualquier tipo de actividad económica con Malvinas.

En cuanto al tratamiento de este proyecto de ley, insisto en que nosotros creemos que esta es una de las vías posibles que puede llevar a los ingleses a la mesa de negociaciones. No es la única; la vamos a acompañar, pero con la precaución de exponer nuestro punto de vista de que no nos embarquemos en un camino único que puede privarnos de otras alternativas que defiendan mejor en cada momento el interés de nuestro país.

Sr. Presidente (Alfonsín). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Solá. – Señor presidente: quiero adelantar el apoyo del bloque del Peronismo Federal al proyecto de ley en cuestión, que firmé en estado de dictamen, más allá de las últimas correcciones agregadas que realmente, debo decirlo, no conozco, pero que estoy seguro no afectan el sentido general del dictamen original.

En este caso pienso distinto que el amigo Federico Pinedo en relación con Malvinas, porque creo que la cuestión central pasa por la coherencia y la coherencia es mantener un estado de cosas tal que no sea gratis para una empresa extranjera o nacional operar en la plataforma argentina, sea del lado de Malvinas o del lado que está bajo control argentino.

Es absolutamente imposible concebir que nuestro país tenga autoridad de aquí al futuro sobre cualquiera de las políticas que se ensaye en Malvinas, si da lo mismo para una empresa operar con o sin el permiso argentino dentro de lo que es la plataforma argentina. Malvinas está dentro de esa plataforma.

Si nosotros tenemos que operar aceptando las circunstancias de que el enriquecimiento

del presupuesto de Malvinas y el fortalecimiento de lo que se llamó la autogeneración de ingresos que iba a independizar a los habitantes de Malvinas de Inglaterra, sea un hecho que nosotros acompañemos graciosamente, estaremos totalmente equivocados.

Y si necesitamos del visto bueno de los hermanos chilenos o uruguayos o de aquellos que puedan tener trato comercial con la administración inglesa que usurpa una parte de nuestra plataforma, entonces poco le pedimos en materia de solidaridad a nuestros hermanos latinoamericanos, si pensamos que no van a ser solidarios.

Entonces, renunciemos directamente a la ley que votamos el otro día referente a la UNASUR, saquémonos la careta y pensemos que todas son cuestiones comerciales y que no existen tradiciones, sentimientos, historias comunes y una lucha ya demasiado larga y, para la Argentina, tan dura como inolvidable. Dejamos mil muertos en Malvinas o en las aguas.

Por lo tanto, me parece que en homenaje a ellos y a la coherencia, en homenaje incluso al gaucho Rivero, está bien que le demos absoluta transparencia a la cuestión de quién es quién entre las empresas que operan en el área de hidrocarburos, lo que también debería hacerse en el área de pesca del calamar, que es el recurso que compartimos con la zona usurpada.

Por esta razón –y sin ir más lejos dada la hora–, me parece que la iniciativa es concisa y concreta. Por lo tanto, nosotros vamos a apoyar este proyecto de ley en homenaje a la coherencia y a la autoridad de la Argentina, para poder seguir hablando de este tema y seguir pidiendo la solidaridad de nuestros hermanos. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Alfonsín). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Cortina. – Señor presidente...

Sr. Pinedo. – ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con la venia de la Presidencia?

Sr. Cortina. – Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Alfonsín). – Para una interrupción, tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Pinedo. – Señor presidente: lamento decir al compañero y amigo Felipe Solá que, a pesar de su enorme esfuerzo, no está en desacuerdo conmigo.

Pienso lo mismo que acaba de decir él. Lo único que señalé es que este no es el único camino posible y que eventualmente habrá que tener la precaución de tomar otros.

Sr. Presidente (Alfonsín). – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Cortina. – Señor presidente: desde el bloque del Partido Socialista vamos a acompañar este dictamen que hemos tratado en la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, que recomienda aprobar un proyecto que dispone un régimen especial para la exploración y explotación hidrocarburífera en la plataforma continental argentina.

Ya me ha tocado hablar sobre el tema Malvinas en anteriores sesiones de este mismo período en la Cámara de Diputados. Como decían los diputados Solá y Solanas, Malvinas es una causa nacional. El socialismo, a lo largo de sus 114 años de historia, la ha venido jerarquizando desde el momento en que Alfredo Palacios la introdujo como tema de discusión en el Parlamento.

Como es de público conocimiento, mañana, 24 de junio –si no he entendido mal– el flamante canciller, Héctor Timerman, acompañado por la gobernadora de Tierra del Fuego y por legisladores de distintas bancadas, llevará el reclamo por Malvinas a la reunión del Comité de Descolonización de las Naciones Unidas.

Seguramente, en ese marco va a insistir en el cuestionamiento que nuestro país viene haciendo respecto del desconocimiento por parte de Gran Bretaña de las resoluciones de la ONU.

Tengo entendido –y corresponde– que en esta presentación el canciller argentino hará especial énfasis en el rechazo a las tareas de exploración de hidrocarburos que distintas empresas han comenzado a desarrollar en la zona norte de las islas Malvinas en el mes de febrero de este año.

Hace pocos días, la Cámara de Diputados, a través de una resolución unánime, repudió la conducta unilateral de Gran Bretaña con miras a no dejar ninguna duda de la posición que uná-

nimemente tenemos en la Argentina respecto de la soberanía nacional y de los recursos que pertenecen a nuestro país.

Sin embargo, los socialistas creemos que es hora de avanzar más allá de los pronunciamientos. Por eso, creemos que es oportuno este proyecto de ley que estamos tratando, ya que se refiere a los legítimos derechos que nuestro país tiene en el espacio marítimo circundante de las islas Malvinas.

Creemos que esta iniciativa responde en forma contundente a un nuevo avasallamiento perpetrado con una lógica eminentemente imperial por el Reino Unido de Gran Bretaña.

El dictamen de comisión establece una serie de herramientas jurídicas, en tanto restringe la actuación en el orden nacional de compañías que se encuentran vinculadas a quienes desarrollan o colaboran directa o indirectamente con la extracción de hidrocarburos en las islas.

Sería a todas luces incongruente con nuestro reclamo en la esfera internacional, la contratación por parte del gobierno nacional de empresas que financien o realicen actividades lesivas a los intereses argentinos en las islas Malvinas.

Sería a todas luces incongruente convaldar que las empresas que explotan indebidamente nuestros recursos en el Atlántico Sur sean las mismas o se relacionen comercialmente con las mineras que actúan en Salta, en Chubut o en Santa Cruz, o sean las mismas o se relacionen comercialmente con aquellas a quienes se les encarga la reapertura del canje de la deuda.

La sanción de un proyecto de ley como el que se propone viene a extender los alcances de la resolución 407/07 de la Secretaría de Energía, que ya impedía la exploración y explotación de hidrocarburos en la plataforma continental argentina sin la habilitación correspondiente y ratifica la dirección dispuesta por el decreto 256/10, en virtud del cual todo buque en tránsito a las islas Malvinas debe solicitar autorización para recalar en puertos argentinos. Esta resolución obtuvo el consenso de muchas fuerzas políticas de la oposición, entre las que debe mencionarse el Partido Socialista, al que represento.

El caso de las islas Malvinas no es el de una colonia a la que se le debe otorgar la independencia, sino el de un territorio que fue arrancado de nuestro país y al que se lo debe reintegrar. La opinión de los isleños no puede ni debe socavar nuestros derechos irrenunciables a la soberanía sobre el territorio en disputa.

La Argentina ha asumido este tema como una política de Estado, conforme al mandato constitucional que nos obliga a encontrar una solución pacífica y acorde con el derecho internacional.

Por lo expuesto, estamos convencidos de que el proyecto de ley que va a sancionar esta Honorable Cámara constituye un valioso aporte a la continuidad de esta política estratégica, razón por la cual el bloque socialista va a apoyarlo. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Alfonsín). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Linares. – Señor presidente: solicito autorización para insertar mi discurso en el Diario de Sesiones. Seré breve en virtud de que los señores diputados que me han precedido en el uso de la palabra han dado prácticamente los mismos fundamentos en los cuales nos estamos basando aquellos legisladores que desde un principio hemos acompañado este proyecto, que fue iniciado por el señor diputado Solanas y al que luego fueron adhiriendo otros legisladores, lo que ha permitido que hoy tengamos un único dictamen.

También creo que es interesante rescatar el esfuerzo que han realizado los asesores de las tres comisiones que han trabajado sobre este tema. Me refiero a las comisiones de Energía y Combustibles, de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Relaciones Exteriores y Culto. Los presidentes de esas comisiones provienen de espacios políticos diferentes, ya que uno pertenece al bloque Proyecto Sur, otro al del Frente para la Victoria y el tercero al del Peronismo Federal.

Quiero destacar esto porque tal vez sea una primera excusa para que todos, oficialistas y opositores, podamos entender que hay temas estratégicos y centrales para la Argentina. A nuestro juicio, el de las islas Malvinas es uno de ellos.

La sanción de este proyecto implica la aprobación de una norma legal de orden público. Deseo resaltar este aspecto, porque cuando esta iniciativa sea sancionada por el Honorable Senado y promulgada por la señora presidenta de la Nación, va a formar parte de las leyes fundamentales que constituyen el núcleo sobre el que está estructurada nuestra organización social. En otras palabras, pasará a formar parte de nuestras leyes centrales.

Sin lugar a dudas la sanción de este proyecto de ley implica lo que han expresado los señores diputados preopinantes, en el sentido de reforzar y profundizar la resolución 407, firmada el 4 de abril de 2007, por la Secretaría de Energía de la Nación. Por medio de ella se impide la exploración y explotación de hidrocarburos en la plataforma continental argentina a empresas que no cuenten con habilitación emitida por las autoridades argentinas.

También es muy interesante que se prevea la inhabilitación y exclusión de los registros de las empresas que a partir de ahora traten de realizar este tipo de exploraciones y explotaciones. El hecho de excluirlas de los registros significa, ni más ni menos, que pasen a sufrir un cese inmediato de las exenciones, además de perder las facilidades impositivas y previsionales, lo que va a implicar un impacto económico en ellas.

Tampoco puedo soslayar y no decir por qué llegamos acá y de dónde, por tomar solamente los últimos quince años. Creemos que ante la escalada de hechos ocurridos desde la firma de los acuerdos entre la Argentina y el Reino Unido, en Madrid, durante 1989 y 1991, se produce el reconocimiento de la tríada Argentina - Gran Bretaña - isleños, que con la introducción de los deseos de estos últimos significó un retroceso diplomático, porque hasta la fecha no hemos podido revertir lo que siempre nos ha reconocido la ONU: los derechos argentinos basados en la diáda o el bilateralismo.

También es bueno recordar la firma de los nefastos acuerdos petroleros de 1995 por parte del ex canciller Di Tella. A cambio de unos pocos pesos legitimó la extracción de hidrocarburos por parte de Gran Bretaña en nuestras islas Malvinas.

En los últimos años, desde principios de 2008 y al compás del agudo incremento de los

precios del petróleo, los isleños convocaron a una ronda de licitaciones para explorar el petróleo de las Malvinas. Hasta podríamos decir que en febrero de 2010 se produjo el arribo a Malvinas de la plataforma petrolera Ocean Guardian para iniciar perforaciones en el lecho que forma parte de la plataforma continental argentina.

Ante esa escalada de hechos, entiendo que el Poder Ejecutivo no ha tenido las respuestas contundentes de rechazo, desaprobación y cambio de estrategia.

Sin lugar, a dudas el gobierno ha emprendido acciones con el fin de revertir esas intenciones, cuando dio por finalizado el acuerdo de cooperación sobre actividades costa afuera en el Atlántico Sur. También dictó la resolución 407/07 de la Secretaría de Energía y el decreto 256 de este año, por medio del cual se requiere la autorización previa a todo buque que se disponga transitar desde el territorio continental argentino hacia los puertos ubicados en las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur. Creemos que estas medidas no resultan suficientes y han sido bastante tardías.

También considero un avance el apoyo que se ha dado en Río de Janeiro a la unidad de América Latina y el Caribe, donde 32 países acompañaron a la Argentina, no sólo en este tema de la exploración y explotación sino en los derechos legítimos que tenemos. A esto también se ha referido el señor diputado Solanas.

Se requiere de manera urgente un cambio de estrategia que signifique la aplicación de una política diametralmente opuesta. A nuestro entender este proyecto implica que este cambio se comience a dar.

Existe un excelente instrumento económico que la Argentina va a poder utilizar, no para resolver el tema de la soberanía, pero sí por lo menos para molestar a Gran Bretaña.

Tal vez cuando uno piensa en el tema Malvinas quiere ir más lejos de lo que se debería. Por eso, quiero decir que comparto las afirmaciones del vicepresidente del Grupo Moreno –Félix Herrero–, cuando manifestó: “El gobierno argentino debe elaborar y dar a conocer al pueblo la lista de empresas británicas o de otros países que estén vinculadas con las empresas

petroleras o de servicios hidrocarbúricos, que hayan recibido autorización kelper o de Londres para trabajar en el mar de nuestras islas Malvinas, haciendo así posible la retroversión de los permisos que tengan para operar sobre nuestro territorio”.

Pedimos que el Poder Ejecutivo se anime a hacer efectivo el cumplimiento de esta norma. Si bien no vamos a resolver con esto el tema de la soberanía, creo que con esta ley estamos introduciendo un cambio en la estrategia de la República Argentina respecto de nuestra soberanía sobre las islas Malvinas. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Alfonsín). – Tiene la palabra la señora diputada por Tierra del Fuego.

Sra. Fadul. – Señor presidente: sin ánimo de confrontar con el señor diputado Pinedo, debo decir que ha sido demasiado benévolo cuando habló de “los adversarios del Atlántico”. Intentaré ser más directa; yo voy a hablar de “usurpadores”, porque así los considero.

En ese sentido, debo recordar que en 1833, hace 177 años, los ingleses se apropiaron de las islas Malvinas, obligando justamente a José María Pinedo, comandante de la goleta “Sarındı”, apostada en ese momento en Puerto Soledad, a arriar nuestra bandera nacional y volver a Buenos Aires.

Desde el bloque del Partido Federal Fueguino, adelanto nuestro apoyo al dictamen que se ha consensuado entre los distintos bloques políticos.

Además, debo decir que los ingleses están explorando en Malvinas nuestros recursos, incumpliendo resoluciones de las Naciones Unidas que no voy a reiterar porque ya han sido mencionadas en este recinto.

A pesar de ello, la economía de los argentinos ha permitido que las empresas británicas crezcan en nuestro país sobre la base de sus negocios.

A lo largo de la historia de la Argentina, las firmas británicas han sabido hacer excelentes negocios en nuestro país en el área de los frigoríficos, ferrocarriles, bancos, financieras, empresas navieras y mineras. Y esto no ha sido sólo en la Argentina, prácticamente toda América Latina ha sido espacio de enriquecimiento del poderío británico.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Eduardo Alfredo Fellner.

Sra. Fadul. — Por lo tanto, hoy pedimos a nuestros vecinos que no abastezcan a quienes exploran ilegítimamente nuestros recursos en las islas Malvinas. Les pedimos que se sumen formalmente a nuestra causa ayudándonos a defender nuestra soberanía, no sólo con declaraciones sino también con hechos positivos. Necesitamos que ningún país vecino preste apoyo logístico a través de sus puertos y aeropuertos a ninguna empresa que explore ilegítimamente los recursos, fundamentalmente hidrocarburíferos, ubicados sobre la cuenca de Malvinas. No puedo evitar que en este momento venga a mi memoria la casa Barclays.

Lo cierto es que los británicos exploran nuestros recursos, y si nuestra reacción no es severa y contundente, irán por más. Seguramente, intentarán establecer ilegítimamente su soberanía en el mar mediante la presencia de plataformas petroleras y de buques pesqueros, queriendo que nosotros mientras tanto los miremos desde la costa. Eso no lo vamos a permitir.

Después de los hechos de 1982 sabemos que vamos a recuperar nuestras islas pacíficamente, pero espero que esto no dé lugar a que los usurpadores se aprovechen de nuestra bondad.

Si no son capaces de escuchar nuestros reclamos y las indicaciones de los foros internacionales, necesitamos una reacción pacífica, pero al mismo tiempo severa y contundente. Por ello, considero que esta propuesta es acertada, como alguna otra que podamos impulsar, para que nuestros representantes ante las Naciones Unidas —como dijo el señor diputado Solanas— expongan nuestra posición y defiendan nuestros intereses, y el mundo sepa que los argentinos, todos unidos, también estamos dispuestos pacíficamente a ir por más, a ir por todo lo que nos corresponde cuando se trata de cuidar lo que nos pertenece. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). — Teniendo en cuenta la importancia del tema que estamos tratando y que hay siete señores diputados anotados para hacer uso de la palabra, sugiero a los legisladores que acoten sus discursos o soliciten su inserción en el Diario de Sesiones,

porque de lo contrario temo que nos quedaremos sin quórum y no podremos votar esta iniciativa.

Tiene la palabra la señora diputada por Tierra del Fuego.

Sra. Calchaquí. — Señor presidente: comparto su pensamiento y creo que es voluntad de todos los señores diputados aprobar este proyecto de ley en el día de la fecha.

Como señaló la señora diputada preopinante, es meritorio rescatar el trabajo de todos los bloques menos uno, para mejorar el proyecto y efectuar los aportes necesarios en colaboración con la Cancillería argentina.

Tanto esta iniciativa como el decreto 256/10 tratan de impedir el avance neocolonial a través de la petrolera Ocean Guardian que está desarrollando tareas de exploración hidrocarburífera en las islas Malvinas.

El proyecto en consideración rescata también otros valores profundos relacionados con el sentir político de la dirigencia nacional, con el solo objeto de defender los intereses soberanos de la patria, lejos de cuestiones partidarias o prebendas electorales. Es bueno rescatar este aspecto cuando se trata del tema de las islas Malvinas, así como también el espíritu de un pueblo que se manifestó con todo su sentir nacional, expresando gran afectividad hacia los excombatientes que desfilaron en los actos nacionales y populares que se llevaron a cabo en las calles de Buenos Aires con motivo de los festejos del Bicentenario. Lo único que expresaba el pueblo era un sentido de reivindicación por la lucha de nuestros excombatientes en las islas Malvinas.

Esta iniciativa no sólo se pone a la altura de las circunstancias dadas por ese sentimiento nacional y popular que se advirtió en las calles de nuestra ciudad con motivo de los festejos del Bicentenario, sino que también expresa el interés y la voluntad de la dirigencia política en defender nuestro patrimonio soberano, territorial e histórico sobre las islas Malvinas.

Creo que es fundamental el acuerdo al que se ha arribado en el sentido de sostener una política de Estado profundamente marcada por este gobierno, y por eso mencioné el decreto 256/10. El proyecto en consideración y el decreto señalado comienzan a elaborar una

estructura jurídica en defensa de nuestros intereses territoriales y de los recursos naturales –vivos y no vivos– que se encuentran en la plataforma continental.

Esto revela una expresión política de Estado fuerte que, por supuesto, generará ciertas repercusiones desde Gran Bretaña, como ya ocurrió cuando se trataron los límites de Tierra del Fuego, incorporando a las islas Malvinas dentro de la jurisdicción del Estado nacional argentino.

Comparto esta iniciativa con profunda satisfacción, en función de la valoración de los intereses nacionales en un proyecto único y del sentir de todo el pueblo argentino en relación con nuestra soberanía sobre las islas Malvinas, nuestros derechos y la reivindicación de la lucha de nuestros hombres en esos territorios.

Este proyecto no cierra las puertas al debate. Seguramente, abrirá otras discusiones en materia de nuevas normas jurídicas, como precedente internacional, en relación con nuestra pertenencia y cercanía a las islas Malvinas, que es indiscutible.

El decreto 256/10 del gobierno nacional ha sido un antecedente realmente eficaz a la hora de contener la asistencia de servicio a la petrolera Ocean Guardian. Ha sido tan efectivo impidiendo la navegación de los buques, que Gran Bretaña debió pedir colaboración a Brasil para asistir a Ocean Guardian.

En esta oportunidad, Brasil dio muestras una vez más de su compromiso regional con la Argentina, un compromiso ganado en los foros internacionales y regionales también por este gobierno, que puede demostrar que a partir de sus acciones diplomáticas no está solo en la región sino que se encuentra plenamente acompañado, y esto también me satisface.

Ese decreto ha sido efectivo en dos misiones: la de consolidar una postura regional haciendo manifiesta la voluntad de otros pueblos como Brasil de no reconocer a Gran Bretaña derechos sobre la explotación de hidrocarburos en la zona de Malvinas, y la de impedir la llegada de buques desde nuestros puertos.

Por eso, es que la discusión no se cierra, y va a ser necesaria la ratificación del decreto presidencial 256, que está vigente, que pone un límite a la navegación por nuestros mares

hacia la zona en conflicto con Gran Bretaña. Creo que esto es bueno porque viene a sumar un instrumento positivo más dentro de lo que es nuestra jurisprudencia en función de la defensa de nuestro territorio.

Reitero que me satisface el trabajo realizado, que se ha hecho en función del interés general y de los intereses de la patria, así como también para respaldar una política nacional, una política de gobierno y de Estado que se ha hecho presente en los foros latinoamericanos.

La señora presidenta lo ha hecho presente del mismo modo en la última cumbre en Europa llamando a la solidaridad de todos los países –más allá de los de la región–, refiriéndose a los países extrarregionales y denunciando el doble carácter que tiene Gran Bretaña a la hora de participar en los organismos internacionales y de incumplir las normativas vigentes de la ONU y del Comité de Descolonización.

Estamos avanzando en la estructura jurídica. Bienvenido sea este proyecto –sigue abierta la puerta a la discusión– y bienvenidos los dirigentes políticos que se desprenden del interés partidario para actuar en función de la Nación y de las buenas relaciones diplomáticas.

Nuestro país se encamina siempre, como nuestro gobierno, a las buenas relaciones diplomáticas con los gobiernos democráticos, pensando que dichas relaciones y los buenos oficios no nos hacen ir con la cabeza gacha. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Chubut.

Sr. Morejón. – Señor presidente: quiero adelantar nuestro apoyo al presente proyecto de ley. Como integrante de la Comisión de Energía y Combustibles me consta el esfuerzo llevado a cabo en dicho ámbito para lograr este proyecto único.

El tema Malvinas es de vieja data. Recuerdo que allá por el año 1982 la entonces ministra Margaret Thatcher decía que era un tema inventado por el peronismo. Lógicamente, acusaba que en ese momento se había tomado conciencia del conflicto a nivel nacional. Es cierto: yo recuerdo que en los libros escolares empezaron a aparecer las Malvinas como parte del territorio nacional.

Perón dijo muy claramente que en estos conflictos siempre se prefería el tiempo por sobre la sangre. Creo que ese fue el gran error que cometimos los argentinos: la falta de una política de Estado que lleve adelante todos los procedimientos con respecto a los reclamos que había hecho el país frente a organismos internacionales por el tema Malvinas para volverlas a nuestro territorio y soberanía.

Por eso, pensamos que es necesario ir dando señales muy claras de que las políticas de Estado están por encima de los gobiernos. Estos hechos que se han venido produciendo ante una situación como la explotación hidrocarbúfera en la cuenca argentina que en este momento realizan los piratas ingleses son muy importantes.

También fue contundente el rechazo unánime que hubo en la reunión de la UNASUR por parte de todos los presidentes de los países de América Latina.

Este es un paso más para reforzar la resolución 407 de la Secretaría de Energía, que prohíbe todo tipo de actividad a las empresas que no estén autorizadas para la explotación y exploración de la cuenca argentina en el mar continental.

No quiero abundar más porque otros diputados que me han precedido en el uso de la palabra han sido muy claros. El bloque peronista va a apoyar este proyecto.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Neuquén.

Sra. Comelli. – Señor presidente: ante todo quiero destacar el trabajo que se llevó a cabo para arribar a este dictamen, porque básicamente se traduce en una muestra concreta de que si dejamos de lado las posturas intransigentes, esta Cámara de Diputados es capaz de convertirse en la caja de resonancia de los problemas de nuestro país y de una manera eficaz realizar un análisis profundo.

Gracias a la posibilidad de haber efectuado reuniones conjuntas de diputados y asesores de las tres comisiones, y de haber podido debatir desde una visión común, como es la defensa de los intereses de nuestro país y la protección de los recursos naturales, hemos logrado traer a este recinto un texto que ha recibido aportes desde todas las bancadas. Esta es una demos-

tración de que ante ejes centrales para nuestro país, los representantes del pueblo argentino somos capaces de superar las internas.

Creo, como dije ante los embajadores europeos en una reunión, que la cuestión Malvinas está en el ADN de los argentinos desde siempre.

Como argentina y representante de una provincia patagónica quiero expresar que el bloque que presido está totalmente de acuerdo con el espíritu del proyecto que vamos a sancionar, y me arriesgaría a decir que será aprobado por unanimidad.

La historia reciente de nuestro país ha señalado de la manera más dolorosa, con pérdida de vidas humanas, que la defensa de nuestra soberanía y recursos naturales no se resuelve de ninguna forma por la violencia sino a través de los canales de la diplomacia y del derecho y con la cohesión del pueblo en pos de un objetivo común, como es para nosotros la causa Malvinas.

Estoy convencida de que necesitamos ejercer controles más eficaces en la explotación de todos los recursos naturales de nuestro país, y no hablo solamente de la plataforma marítima sino también del territorio continental.

Hoy, venimos a debatir un régimen sobre la temática de los hidrocarburos, y este debate surge en medio de una coyuntura internacional que amerita que nos expidamos de una forma clara y precisa –como creo que lo haremos esta noche– para evitar, poner de manifiesto y seguir denunciando estos neocolonialismos en el mundo que afectan la soberanía del país y sus intereses económicos a través de la explotación indebida de los recursos naturales de la República Argentina.

Estamos profundamente satisfechos de todo lo que se ha realizado, de lo que estamos realizando y de lo que seguiremos trabajando en pos de marcar cuál es la postura y el reclamo ineludible de este pueblo argentino.

En razón de que quisiera que algunos temas puntuales quedaran asentados en el Diario de Sesiones, solicito autorización para insertar un análisis en particular en relación con el presente proyecto de ley, que creo será muy importante para el futuro.

Finalmente, adelantando que el bloque del Movimiento Popular Neuquino votará por la afirmativa el proyecto en consideración, solicito compartir el resto de mi tiempo con mi compañera de bancada.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Neuquén.

Sra. Guzmán. – Señor presidente: todos ponen de relieve que la cuestión Malvinas es un caso colonial especial y particular, no asimilable a la situación de otros territorios no autónomos. Esto fue reafirmado a través de la resolución 2.065 aprobada por una amplia mayoría de la Asamblea General de las Naciones Unidas y reiterado posteriormente en muchas otras resoluciones.

Las relaciones bilaterales rotas por la guerra de 1982 generaron un congelamiento indefinido de las negociaciones bilaterales por la soberanía y favorecieron a Gran Bretaña para iniciar su avance en la exploración y explotación de los hidrocarburos en las islas, pese a las continuas protestas de nuestro gobierno ante el británico y los organismos y foros multilaterales.

Las acciones encaradas por el gobierno nacional no lograron evitar que comenzaran los trabajos de perforación en la zona de conflicto y no serán suficientes en tanto no se traduzcan en hechos concretos. La Nación Argentina debe asumir decisiones definidas y contundentes, de acuerdo con las normas vigentes, en defensa de la soberanía sobre los hidrocarburos de las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

Aprecio que el presente proyecto de ley apunta en la dirección correcta, pues pondrá coto a aquellas empresas que desde nuestro territorio continental pretendan beneficiarse con la explotación de estos recursos en territorios de los que hemos sido despojados, y creará serias dificultades a aquellas que pretendan concretarlas aun en detrimento de los legítimos derechos de nuestro país, amparándose en las concesiones británicas.

Por ello, señor presidente, y siendo respetuosa del tiempo, sostengo que no podemos permitir el avasallamiento de los derechos que históricamente avalan los reclamos de nuestro país sobre esta causa nacional e indiscutida.

Como integrante del bloque del Movimiento Popular Neuquino apoyo indiscutidamente el proyecto de ley en consideración.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Katz. – Señor presidente: compartiendo su preocupación seré breve, porque entiendo que lo más importante, por encima de todo lo que podamos expresar –ya se ha dicho mucho y bien por los diputados preopinantes–, es aprobar este proyecto.

El bloque de la Unión Cívica Radical acompañará esta iniciativa porque creemos que es un acto de soberanía puro y concreto que tal vez venga a cubrir uno de los baches más preocupantes que tenemos como Nación.

Debemos reconocer que en el tema islas Malvinas hay una acción que tiene continuidad, coherencia y es permanente en cuanto foro internacional ha existido. Pero también es de carácter esporádico, porque se plantea y se defiende justamente cuando existen ámbitos apropiados para tal fin.

Este proyecto avanza en el sentido de la soberanía como un ejercicio cotidiano, permanente, que nuestra Nación ejercerá sobre su territorio y sus recursos naturales. A casi tres décadas del conflicto tenemos la obligación y la decisión firme de resolver y avanzar por la vía de la diplomacia, en pleno Estado de derecho, en la resolución del conflicto de fondo.

Quiero hacer solamente dos comentarios para no ser redundante. Aquí estamos hablando de sancionar fuertemente a aquellos que colaboren o participen en tareas de explotación o de exploración sin autorización del Estado nacional argentino. En más de un discurso se habló aquí de Ocean Guardian como una de las empresas que está haciendo justamente lo que los argentinos no estamos dispuestos a tolerar.

Yo, simplemente, quiero destacar que hay una empresa que opera en la República Argentina que está siendo investigada como la que podría haber transportado la plataforma petrolera en parte hacia la zona de la plataforma argentina. Digo esto porque después no va a haber posibilidades de discutir integración mixta con sindicatos o con capitales nacionales si se comprueba que hay una empresa extranjera que ha hecho lo que decimos que no

se puede permitir que se haga en la República Argentina.

Tenemos que hacer un ejercicio cotidiano, no esporádico, de la soberanía nacional. En este sentido, me permito citar palabras de la señora diputada Fadel, que dijo textualmente: “Trabajar con nuestros vecinos para que no abastezcan a quienes explotan nuestros recursos naturales de manera ilegal”. La señora diputada Calchaquí habló de recursos naturales vivos y no vivos en la zona de las islas Malvinas, y el señor diputado Solá fue un poco más allá pues definió los recursos naturales vivos y habló del calamar.

Reitero que con mucha convicción y compromiso vamos a apoyar este proyecto de ley —que, insisto, es un ejercicio concreto y cotidiano de soberanía nacional—, y voy a exhortar para que el oficialismo traslade la misma preocupación en todos los temas. La verdad es que no resulta muy coherente que digamos esto cuando hablamos de los recursos no vivos y luego no haya *clearing* en el propio Estado nacional para tomar algunas resoluciones.

La Secretaría de Pesca de la Nación, cumpliendo con sus tareas de manera adecuada, asistida por la Prefectura Nacional Argentina, en el ejercicio de su poder de policía en nuestro litoral marítimo, vive denunciando y persiguiendo buques extranjeros de diversas nacionalidades que pescan ilegítima e ilegalmente en el Mar Argentino.

Paradójicamente, desde el Ministerio de Planificación se promueven convenios con esos mismos países para que esos buques que pescan ilegalmente y que depredan los recursos naturales argentinos puedan ser reparados en puertos argentinos. Mediante la firma de distintos convenios, invocando motivos que por supuesto todos suscribiríamos —el empleo, el trabajo, la inversión y demás—, se promueve que los buques que una jurisdicción del Estado nacional denuncia y persigue sean reparados en los puertos argentinos y que se abastezca a quienes explotan de manera ilegal nuestros recursos naturales vivos y no vivos.

Creo que esta Cámara de Diputados está cumpliendo al sancionar una ley que va en sentido defensivo, cuando pensamos en hidrocarburos. Me parece que hay áreas del Estado nacional que están trabajando para que pase lo

mismo con los recursos pesqueros de la Argentina, pero como dijo el ex canciller, por estas horas, en la reunión que ya fue mencionada aquí, es evidente que no hay *clearing* entre áreas del Estado nacional, y lo que combatimos por un lado, consciente o inconscientemente lo favorecemos por el otro.

Vamos a votar con absoluta convicción este proyecto de ley y vamos a trabajar tratando de recrear el espíritu de construcción de consensos que se logró en este tema para poder resolver las cuestiones integrales de soberanía de la Nación Argentina. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Comi. — Señor presidente: el bloque de la Coalición Cívica va a votar favorablemente este proyecto. También reivindicamos el intenso trabajo que se ha hecho en las distintas comisiones, tanto por los señores diputados como por los asesores, y reivindicamos el acuerdo en este tema tan importante hacia el futuro, pero también en relación con nuestra historia y la formación que cada uno de nosotros ha tenido, en la cual Malvinas es un tema fundacional.

Debo decir que lo hacemos con algunas dudas y con algunas reservas en cuanto a ciertos puntos, donde más allá de los esfuerzos el texto nos deja algún pequeño interrogante. Cuando hablamos por ejemplo de las relaciones indirectas, habría que ver cómo esto podrá ser entendido por la autoridad de aplicación, pero compartimos el objeto de fondo de la cuestión.

También, adhiriendo un poco a las palabras del señor diputado Katz, creo que este acuerdo, este consenso al cual arribamos los distintos bloques que integramos este cuerpo, merecería abrir una discusión profunda sobre toda la política pesquera en la Argentina y también sobre la política de extracción de hidrocarburos, tanto en el interior del continente como en el mar territorial argentino.

Sin duda que en esta discusión cada uno de nosotros tiene su visión, y nos gustaría que las generaciones que vengan avancen en la misma línea en defensa del interés nacional y de nuestros recursos.

En el punto en cuestión apoyamos el dictamen, lo vamos a votar favorablemente. Cree-

mos que es justo y que es la mejor señal que puede dar la Argentina hacia el exterior.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Tierra del Fuego.

Sra. Belous. – Señor presidente: a medida que iba disertando cada uno de los señores diputados advertí que se hablaba de coherencia y de sostenimiento en el tiempo de algunas medidas.

Creo y estoy convencida de que realmente esta Cámara está obrando en ese sentido. Sin ir más lejos, el año pasado, en virtud del consenso, pudimos recomponer con los diputados de mi provincia, integrantes de distintos partidos políticos, lo que en nuestra ley de provincialización había sido vetado, que eran precisamente los límites y el territorio que componen nuestra provincia.

Así pudimos incluir a las islas Malvinas y a todas las del Atlántico Sur. Creo que este fue uno de los primeros pasos, uno de los primeros gestos que dimos desde esta Cámara en relación con la coherencia y la perseverancia.

A medida que iba avanzando la Ocean Guardian también hubo manifestaciones de los distintos bloques de diputados a través de distintos proyectos de repudio que fueron presentados y aprobados en esta Cámara.

En el mismo sentido, el gobierno nacional y la Cancillería siguen trabajando en una línea mucho más clara que la que hemos tenido en otras épocas con otros gobiernos.

Creo que de a poco y en la medida de la responsabilidad que a cada uno de nosotros le cabe, debemos empezar a trabajar este asunto en cada una de nuestras provincias, para que realmente se transforme en una cuestión nacional y de Estado.

El día 2 de abril en nuestras provincias se lleva a cabo una conmemoración bastante dolorosa en la que participa toda la ciudadanía. En las casas, en las escuelas y en la calle cotidianamente se habla de las islas Malvinas.

Si logramos trasladar ese espíritu a cada una de las provincias de nuestro país, realmente estaremos trabajando en la causa Malvinas como una cuestión de Estado, sin miramientos de los distintos partidos políticos.

En ese sentido, también acuerdo con otros diputados preopinantes que dijeron que con

este proyecto estamos tratando de dificultar el avance de la Ocean Guardian y de resguardar los recursos hidrocarburíferos, pero aún nos falta resguardar todo lo inherente a la pesca y a los intereses del mar.

Además, este proyecto ha demostrado que es posible trabajar mancomunadamente en esta Cámara por el bien del país. Esta situación, que hoy atañe a nuestra República en general, perjudica también en particular a mi provincia porque realmente se está atentando contra recursos que nos pertenecen a todos los fueguinos.

En este sentido, realmente me enorgullece el apoyo manifestado por todos los diputados a este proyecto y a los anteriores que he mencionado.

Agradezco a todos aquellos que han participado en esta tarea para lograr los acuerdos necesarios a los efectos de que este proyecto tenga su dictamen y hoy pueda ser discutido y aprobado en esta Cámara.

En nombre de los bloques Proyecto Progresista, al que pertenezco, y Nuevo Encuentro Popular y Solidario, vamos a votar favorablemente este proyecto que hoy estamos tratando.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Mera. – Señor presidente: hoy hemos rendido homenaje a Manuel Belgrano y a la bandera, símbolos de la argentinidad.

Es una enorme alegría estar tratando este tema hoy, porque sin duda alguna las islas Malvinas forman parte de nuestra argentinidad.

Simplemente, quiero rescatar algunas circunstancias históricas, como la que vivió Dardo Cabo en un audaz viaje patriótico hacia las Malvinas. Tomó un avión e hizo tierra en Malvinas, donde izó la bandera nacional, generando un conflicto en el gobierno dictatorial de Onganía.

Otro hecho a destacar fue la actividad diplomática desarrollada por el general Perón en 1974, cuando estuvo muy cerca de lograr un acuerdo pacífico para crear un condominio con Gran Bretaña por veinticinco años, aunque muchos nacionalistas se oponían a ello.

Perón decía que este acuerdo sería muy importante porque brindaba la posibilidad de recuperar las islas sin derramamiento de sangre.

Hoy, hubiésemos cumplido esos veinticinco años, pero la muerte de Perón impidió que se concretara dicho acuerdo, llegando a la desgraciada y demente aventura de 1982, donde otro gobierno dictatorial llevó a mil patriotas argentinos a la muerte. Luego, a partir de este hecho, pudimos recuperar la democracia.

Por eso, es una alegría tratar este tema en el día de hoy. Venimos a ratificar la política diplomática del gobierno argentino que está perfectamente reflejada en la resolución 407/07, dictada bajo la presidencia de Néstor Kirchner.

También me alegra venir a ratificar la misma política encabezada por la presidenta de la Nación, ya que a través del decreto 256 del presente año plantea el derecho soberano irreductible e ineludible sobre las islas Malvinas. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Chubut.

Sr. Pais. – Señor presidente: estamos tratando un proyecto que es la respuesta necesaria y conducente del Congreso de la Nación a una acción perpetrada por un usurpador. Estamos considerando una iniciativa que no se inscribe –y en esto reivindico las palabras del señor diputado Solanas– en una acción aislada de este Parlamento, sino en la continuidad de una política de Estado.

Como lo han expresado los señores diputados preopinantes, este proyecto representa específicamente la continuidad de la política de Estado iniciada fundamentalmente en 2007 mediante el dictado de la resolución 407 de la Secretaría de Energía, que tenía por expresa finalidad dar respuesta a los primeros anuncios de la explotación en la plataforma continental circundante a las islas Malvinas.

También se debía empezar a decir en forma contundente a las empresas de servicios petroleros de nuestro territorio nacional que si iban y se inscribían, trabajaban o colaboraban en forma directa o indirecta en la exploración y eventual explotación en las islas Malvinas no iban a poder trabajar más en nuestro país. Este proyecto de ley viene a ratificar ese principio rector sentado por la autoridad de aplicación en materia hidrocarburífera de la Nación Argentina.

Además, debemos reivindicar la política de Estado llevada a cabo por todos los gobiernos constitucionales a partir del advenimiento de la democracia. En ese sentido deben destacarse los primeros y trabajosos acuerdos de 1989, 1991 y 1995, e inclusive el acuerdo de cooperación conjunta para trabajar en actividades de costa afuera en el Atlántico Sudoccidental celebrado con el Reino Unido de la Gran Bretaña.

Han sido esfuerzos muy cautelosos, destacando siempre la posición de paz en el sentido de reivindicar siempre la soberanía de nuestras irredentas islas del Atlántico Sur, pero fundamentalmente buscando un consenso con la potencia usurpadora para ir avanzando paulatinamente en este trascendente objetivo respecto del cual ningún gobierno constitucional ha claudicado.

Sin perjuicio de ello, ¿qué estamos encontrando? La respuesta unilateral del Reino Unido o del gobierno insular, que también es usurpador porque es la consecuencia de la proyección llevada a cabo por el gobierno del Reino Unido que nos quitó las islas Malvinas en el siglo XIX.

Pero fundamentalmente estamos respondiendo a cada acción en el marco pacífico determinado por el sistema jurídico de nuestro Estado de derecho.

Esto también debe ser considerado como una política de Estado del gobierno argentino. Este proyecto de ley se inscribe en esa línea y es tempestivo. Ha sido elaborado en tiempo oportuno porque en este momento se está produciendo esta tentativa de exploración y eventual explotación de la riqueza hidrocarburífera subyacente en nuestra plataforma continental.

Respecto de esta última también deseo señalar que la reivindicamos como una política de Estado. Recuerdo que en la época de la crisis de 2001, en un programa televisivo un economista decía que se habían destinado 20 millones de pesos a la COPLA. El conductor de ese programa –un pobre e ignorante comunicador que por supuesto ejercía una mala praxis periodística– se reía y se preguntaba: “¿Qué es esta ‘copla’? ¿Será alguna cancioncita?” No sabía que con esos escasos fondos se estaban terminando de realizar los estudios oceanográficos para reivindicar, en el marco de la Convención

de las Naciones Unidas, nuestros derechos soberanos sobre la plataforma continental, en la cual se encuentra el territorio circundante a las islas Malvinas.

En el mes de mayo del año pasado y a pesar de los agoreros que decían que no íbamos a presentar nada y se nos iba a vencer el tiempo, la República Argentina presentó en tiempo y forma la documentación correspondiente, como una política de Estado ejercida con continuidad por los gobiernos constitucionales anteriores. Además, en el marco de la Convención de los Derechos del Mar reivindicamos nuestros derechos soberanos sobre la plataforma continental.

Dicha convención empieza a asignar al mar circundante y a la plataforma continental un consenso universal de soberanía para la explotación de los recursos hidrocarburíferos y de los demás recursos naturales.

También quiero acotar que esta no ha sido la única respuesta. Estas son respuestas de políticas de Estado y el Congreso Nacional siempre ha permanecido alerta. Al respecto me permito recordar, ya que lamentablemente no ha sido dicho aquí, que en materia pesquera también hemos dado una respuesta tempestiva. En abril de 2008, luego de que en 2006 y 2007 apareciera la noticia de que el gobierno de las islas iba a otorgar 20 permisos de pesca en las zonas circundantes de nuestra plataforma continental, este Parlamento sancionó la ley 26.386, que exhibe casi la misma redacción y meticulosidad que la aludida convención para regular el ejercicio de nuestros derechos soberanos sobre la plataforma continental.

En esa norma se busca que el Consejo Federal Pesquero, que es la autoridad de aplicación, pueda sancionar a quienes pesquen en el ámbito de la plataforma continental sin autorización del gobierno nacional, y a quienes colaboren directa o indirectamente en ello.

Seguramente, como habrá dicho algún señor diputado preopinante, podrá mejorarse esta normativa, pero la ley 26.386 –que fue la primera gran reforma de la Ley Federal de Pesca– fue producto de una respuesta tempestiva –como lo es ésta– a una política unilateral de la potencia usurpadora. Por eso, reivindicamos el espíritu de los autores del proyecto, la colaboración y, fundamentalmente, la participa-

ción de todos los bloques y de las autoridades de la Cancillería y de la Secretaría de Energía, por haber apoyado la redacción de un proyecto que tiende a ser superador y constituye una respuesta eficiente a un acto unilateral de quien pretende conculcar nuestros derechos soberanos sobre las islas.

Por eso estamos trabajando, ratificando con ello la política de Estado de este gobierno y de los anteriores. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Si hubiere asentimiento, se efectuarán en el Diario de Sesiones las inserciones solicitadas y a solicitar por los señores diputados en el curso de la presente sesión.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Fellner). – Se harán las inserciones solicitadas.¹

Por Secretaría se dará lectura al proyecto de ley que se votará en un solo acto en general y en particular.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Dice así: “Artículo 1º: La exploración y explotación de hidrocarburos en la plataforma continental argentina sólo podrán realizarse observando las condiciones establecidas por la presente ley, las leyes y los reglamentos vigentes.

”Artículo 2º: Se prohíbe a toda persona física o jurídica, nacional o extranjera, que realice o se encuentre autorizada a realizar actividades en la República Argentina y sus accionistas a:

”1. Desarrollar actividades hidrocarburíferas en la plataforma continental argentina sin haber obtenido la habilitación pertinente emitida por autoridad competente argentina;

”2. Tener participación directa o indirecta en personas jurídicas, nacionales o extranjeras, que desarrollen actividades hidrocarburíferas en la plataforma continental argentina sin haber obtenido la habilitación pertinente emitida por autoridad competente argentina, o que presten servicios para dichos desarrollos;

”3. Contratar y/o efectuar actividades hidrocarburíferas, transacciones, actos de comercio, operaciones económicas, financieras, logísticas, técnicas, actividades de consultoría

¹ Véase el texto de las inserciones en el Apéndice. (Pág. 159.)

y/o asesoría, ya sea a título oneroso o gratuito, con personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, para que desarrollen actividades hidrocarburíferas en la plataforma continental argentina sin haber obtenido la habilitación pertinente emitida por autoridad competente argentina.

”Artículo 3°: La autoridad de aplicación procederá previo proceso administrativo, a inhabilitar por el plazo de cinco (5) a veinte (20) años a las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que no cumplan con lo dispuesto en el artículo 2° de la presente ley, sin perjuicio de las acciones penales que pudiesen corresponder. En el caso de poseer concesiones hidrocarburíferas, las mismas se revertirán al Estado nacional o a los estados provinciales, según el ámbito territorial en que se encuentren.

”Artículo 4°: La inhabilitación será inscrita en los registros nacionales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, se procederá al cese inmediato de las exenciones, facilidades impositivas o previsionales que pudieran habersele concedido, provocando la caducidad de los plazos otorgados y la inmediata exigibilidad de los saldos que pudiera adeudar.

”Artículo 5°: El Estado nacional, los estados provinciales y municipales no podrán contratar con personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, sus controladas o accionistas que en forma directa o indirecta desarrollen actividades hidrocarburíferas en la plataforma continental argentina, sin haber obtenido habilitaciones para realizar actividades de exploración y explotación de hidrocarburos emitida por autoridad competente argentina.

”Artículo 6°: Es autoridad de aplicación de la presente ley la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios o el organismo que el Poder Ejecutivo nacional designe. La autoridad de aplicación confeccionará una nómina de carácter público de las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desarrollen actividades hidrocarburíferas en la plataforma continental argentina que no cuenten con las habilitaciones para realizar actividades hidrocarburíferas emitidas por la autoridad competente argentina.

”Artículo 7°: La presente ley entrará en vigencia a los noventa (90) días desde su publicación en el Boletín Oficial.

”Artículo 8°: El Poder Ejecutivo nacional dictará la reglamentación de la presente ley en un plazo máximo de sesenta (60) días desde su publicación en el Boletín Oficial.

”Artículo 9°: Todas las disposiciones de la presente ley se establecen sin perjuicio de los derechos y las competencias de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas de Atlántico Sur, así como de las demás provincias.

”Artículo 10: La presente ley es de orden público.”

El artículo 11 es de forma.

Sr. Presidente (Fellner). – Si hay asentimiento de la Honorable Cámara, se procederá a votar en general y en particular, en un solo acto.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Fellner). – Se procederá en la forma indicada.

Se va a votar, en general y en particular, en forma nominal.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 171 señores diputados presentes, 170 han votado por la afirmativa.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 170 votos por la afirmativa y ningún voto por la negativa. (*Aplausos.*)

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala de Matarazzo, Acosta, Agosto, Alcuaz, Alfaro, Alfonsín, Alizegui, Alonso (G. F.), Alonso (L.), Álvarez (E. M.), Álvarez (J. M.), Alvaro, Argumedo, Aspiazu, Atanasof, Baldata, Barrandeguy, Barrios, Belous, Benas, Benedetti, Bernal, Bertol, Bertone, Bidegain, Bonasso, Brue, Buryaile, Calchaquí, Carca, Carranza, Casañas, Castaldo, Cejas, Chemes, Chieno, Chiquichano, Ciciliani, Cigogna, Comelli, Comi, Córdoba, Cortina, Costa, Cremer de Busti, Cusinato, Daher, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Del Campillo, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Donda Pérez, Espíndola, Fadel, Fadol, Faustinelli, Favario, Fein, Félix, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrari, Fiad, Fiol, Flores, Forconi, Forte, Fortuna, Gallardo, Gambaro, García

(I. A.), García (M. T.), García (S. R.), Gardella, Germano, Gil Lavedra, Gil Lozano, Giudici, González (J. D.), González (N. S.), Gullo, Guzmán, Herrera, Hotton, Ibarra (V. L.), Irrazábal, Iturraspe, Juri, Katz, Kunkel, Lanceta, Landau, Ledesma, Leverberg, Linares, Lozano, Luna de Marcos, Macaluse, Mansur, Marconato, Martínez Carignano, Martínez (J. C.), Martínez (S.), Mazzarella, Mendoza, Mera, Merchán, Molas, Morán, Morante, Morejón, Moreno, Mouillerón, Nebreda, Olmedo, Orsolini, Pais, Pansa, Parada, Paredes Urquiza, Paroli, Pastoriza, Peralta, Pérez (A.), Pérez (A. J.), Pérez (J. R.), Perié (H. R.), Perié (J. A.), Piemonte, Pinedo, Pinto, Plaini, Quintero, Quiroga, Quiroz, Recalde, Regazzoli, Reyes, Rivara, Robledo, Rodríguez (E. A.), Rodríguez (M. V.), Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Rossi (C. L.), Rucci, Sabbatella, Salim, Satragno, Sciutto, Serebrinsky, Solá, Solanas, Storni, Terada, Thomas, Tomas, Torfe, Tunessi, Vargas Aignasse, Vega, Viale, Videla, West, Yarade, Zavallo y Ziegler.

Sr. Presidente (Fellner). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

16

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECLARACIÓN SIN DISIDENCIAS NI OBSERVACIONES Y QUE TIENEN ACORDADA PREFERENCIA CON DESPACHO O TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración los proyectos que tienen acordada preferencia con despacho, correspondientes a los expedientes 2.268-D.-2010, 3.642-D.-2010, 1.375-D.-2010, 1.654-D.-2010, 2.331-D.-2010 y otros, 2.454-D.-2010 y 1.199-D.-2010; proyectos que tienen acordado tratamiento sobre tablas, correspondientes a los expedientes 1.952-D.-2010, 4.184-D.-2010, 1.709-D.-2009, 2.575-D.-2010, 2.610-D.-2010, 4.419-D.-2010, 4.182-D.-2010 y 3.351-D.-2010. A estos expedientes se agregan los proyectos de resolución o de declaración, sin disidencias ni observaciones, que figuran en los Órdenes del Día N° 358, 359, 383, 390, 394, 417 y 422.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 159.)

I

INFORMES LIVE EARTH RUN FOR WATER BUENOS AIRES O MARATÓN DEL AGUA A REALIZARSE EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2010 EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

(Orden del Día N° 357)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Deportes ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Reyes y otros por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Live Earth Run for Water Buenos Aires o Maratón del Agua a realizarse el día 18 de abril de 2010 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 11 de mayo de 2010.

Ivana M. Bianchi. – Mónica L. Torfe. – Sergio D. Pinto. – Juan C. Forconi. – Mario L. Barbieri. – Sergio A. Basteiro. – Carlos M. Comi. – Mario R. Fiad. – Fernando A. Iglesias. – Mariana Juri. – Eduardo G. Macaluse. – Guillermo A. Pereyra. – Jorge R. Pérez.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio de quien corresponda, informe sobre las siguientes cuestiones relacionadas con el denominado Live Earth Run for Water Buenos Aires o Maratón del Agua realizado el 18 de abril en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

1. Si la empresa Aguas y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA) ha prestado algún tipo de colaboración, coorganización, apoyo, padrino, patrocinio o similar del evento de referencia. En caso afirmativo, detalle:

a) Vínculo de AySA con el evento o sus organizadores, acompañando copia, en su caso, del eventual instrumento jurídico.

b) Cuáles fueron los criterios que ha utilizado AySA para tomar tal decisión, especialmente si se han analizado los antecedentes de los organizadores del evento.

c) Si se ha evaluado el carácter de demandada de la empresa organizadora del evento, Dow Química Argentina S.A., en la histórica causa que tramita ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación caratulada “Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/Estado nacional y otros s/daños y perjuicios” (daños derivados de la

contaminación ambiental del río Matanza - Riachuelo - M. 1569. XL Originario).

d) Detalle si AySA ha realizado, o ha comprometido, algún tipo de erogación o gasto de cualquier tipo.

e) Detalle si AySA ha prestado, o comprometido, alguna contrapartida no monetaria.

f) Si funcionarios de AySA han participado de actividades preparatorias o publicitarias relacionadas con el evento principal.

2. Detalle eventos o actividades ambientales de cualquier tipo a los cuales AySA pretende o ha comprometido su colaboración, apoyo, padrinazgo, patrocinio o similar, durante el año 2010, detallando especialmente los organizadores y si significan una erogación monetaria, o contrapartida de cualquier tipo, por parte de AySA.

*Fernanda M. Reyes. – Horacio A. Alcuaz.
– Susana R. García. – Claudia F. Gil
Lozano. – Fernando A. Iglesias. – Hilda
L. Ré.*

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Deportes, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Reyes y otros por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Live Earth Run for Water Buenos Aires o Maratón del Agua a realizarse el día 18 de abril de 2010 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Ivana M. Bianchi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la página web argentina de la denominada Maratón del Agua (www.maratondelagua.com) puede verse, en grandes dimensiones, el logo de la empresa Aguas y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA).

Según sus organizadores el Live Earth Run for Water tiene como objetivo marcar un punto de inflexión en la dramática situación del agua que padece gran parte de la humanidad y “unir a todas las personas detrás de una de las causas más urgentes de estos tiempos”.

También según sus organizadores, “más de 190 ciudades participarán el 18 de abril de 2010 de una serie de carreras de 6 Km el equivalente a la distancia media que muchos niños y mujeres recorren a diario para conseguir agua”.

Ahora bien, lo que parecería una actividad que merecería el apoyo de todos, como lo es garantizar la protección y acceso al agua, paradójicamente tiene como principal organizador del evento (*event partners*) a la transnacional química Dow. No es muy difícil darse cuenta de esta circunstancia porque del propio título del evento (en inglés) surge ello (ver: <http://liveearth.org/es/home>).

Esta especie de “clientelismo empresarial”, enmarcado perversamente bajo el revestimiento ideológico de la denominada “responsabilidad social empresarial”, no permite superar un examen de los antecedentes de la empresa organizadora del evento, máxime si su principal actividad se encuentra relacionada con la contaminación de las aguas en distintas partes del planeta.

El reconocido sitio web www.medioymedio.com.ar, especializado en cuestiones ambientales y gerenciado por la Asociación Argentina de Periodistas Ambientales, señala al respecto: “...Dow Chemical es la empresa química más grande en los Estados Unidos. La misma es un productor líder de pesticidas, plásticos, hidrocarburos y otros productos químicos. Está considerada como una de las firmas más contaminantes tanto por sus procesos de producción, prácticas y productos por varios grupos de ambientalistas [...]”.

”En abril 2004 un extenso informe da ejemplos contundentes contra la empresa. La señala como responsable de producir una gran variedad de pesticidas peligrosos (como el 2,4-D, Dursban, Telone y DBCP), productos secundarios como la dioxina, los clorofluorocarbonos (CFCs) que dañan la capa del ozono, así como del agente naranja (*agent orange*) y el napalm empleados durante la guerra en Vietnam. En 1999, Dow adquirió la empresa Union Carbide, cuya planta productora de Bhopal, India en 1984 produjo uno de los desastres industriales más graves de la historia, tras un escape de sustancias químicas al ambiente, entre ellas el isocianato de metilo. Además de productos químicos, Dow actualmente está entre las cinco corporaciones que dominan el mercado de las semillas genéticamente modificadas. Cabe mencionar, que estas transnacionales ejercen considerable influencia política y social...”¹

En la Argentina, la empresa Dow se encuentra relacionada con el mayor desastre ambiental de nuestro país, y uno de los mayores del planeta, que empobrece y enferma a más de 4 de millones de personas. En efecto, la empresa Dow Química Argentina S.A., es una de las empresas demandadas por contaminación ambiental del Riachuelo, en la histórica causa que tramita originariamente ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación caratulada “Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/Estado nacional y otros s/daños

¹ (<http://www.medioymedio.com.ar/nacionales/1759-correr-por-agua-.html>).

y perjuicios” (daños derivados de la contaminación ambiental del río Matanza - Riachuelo - M. 1569. XL. Originario). Esta empresa se encontraba emplazada –hasta hace poco tiempo– en el Polo Petroquímico de Dock Sud, en un terreno perteneciente a la provincia de Buenos Aires y con permiso de uso vencido.

¿Resulta coherente que la empresa AySA apoye una actividad realizada por una empresa que ha incorporado a la sociedad muchos de los químicos que mayores consecuencias negativas han traído a los recursos hídricos y al ambiente mundial? ¿Resulta coherente que la empresa AySA apoye una actividad realizada por una empresa que se encuentra demandada por la contaminación del Riachuelo? Creemos que no. Subrayamos nuestra posición crítica ante toda intromisión mercantilista y pragmática del poder económico sobre la autonomía que tiene que tener el Estado y sus empresas.

El Poder Ejecutivo, AySA inclusive, no puede ignorar estas circunstancias a la hora de apoyar eventos corporativos como el que aquí nos ocupa. La afirmación del rol ético y la irrenunciable vocación hacia el bien público que, creemos, debe asumir todo el accionar del Estado y sus empresas, incluso el patrocinio de actividades, nos lleva a redactar el presente pedido de informes.

Por todo ello, solicitamos a las señoras y los señores diputados que acompañen con el presente proyecto.

*María F. Reyes. – Horacio A. Alcuaz. –
Susana R. García. – Claudia F. Gil Lozano.
– Fernando A. Iglesias. – Hilma L. Ré.*

II

EXPRESIÓN DE ADHESIÓN A LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL BOMBERO VOLUNTARIO

(Orden del Día N° 499)

Dictamen de comisión¹

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Granados y el proyecto de resolución de la señora diputada Guzmán, por los que se expresa adhesión a la conmemoración del Día del Bombero Voluntario, a celebrarse el 2 de junio de 2010; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su adhesión a la conmemoración del Día Nacional del Bombero Voluntario, que se conmemora

el día 2 de junio de cada año, con motivo de reafirmar el recuerdo y la gratitud hacia aquellos que abnegada y anónimamente prestan servicios a la comunidad con el solo objeto de celebrar la vida.

Sala de la comisión, 3 de junio de 2010.

*María L. Leguizamón. – Susana R. García. –
Estela R. Garnero. – Pablo E. Orsolini. –
Nélida Belous. – Paula M. Bertol. – Jorge
O. Chemes. – Victoria A. Donda Pérez.
– Rodolfo A. Fernández. – Héctor Flores.
– Carlos S. Heller. – Julio C. Martínez. –
Mario R. Merlo. – Francisco O. Plaini.*

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales, al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Granados y el proyecto de resolución de la señora diputada Guzmán, por los que se expresa adhesión a la conmemoración del Día del Bombero Voluntario, a celebrarse el 2 de junio de 2010 ha creído conveniente unificarlos despachándolos como proyecto de resolución.

Susana R. García.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Expresar su adhesión a la conmemoración del Día del Bombero Voluntario, a celebrarse el día 2 de junio de 2010, para reafirmar el recuerdo y la gratitud para aquellos que abnegada y anónimamente prestan servicios a la comunidad con el solo objetivo de celebrar la vida.

Dulce Granados.

2

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Adherir al Día Nacional del Bombero Voluntario que se conmemora cada 2 de junio, en conmemoración a la fundación del primer cuartel de bomberos voluntarios del país.

Olga E. Guzmán.

¹ Artículo 108 (segundo párrafo).

III
**EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR LA LABOR SOCIAL
 QUE REALIZA LA ASOCIACIÓN AMAR DE LA
 CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

(Orden del Día N° 506)

Dictamen de comisión¹

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Bianchi, por el que se expresa beneplácito por la labor social de la Asociación Amar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la labor social que la Asociación Amar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realiza en apoyo a personas con capacidades especiales y sus familiares.

Sala de la comisión, 3 de junio de 2010.

*María L. Leguizamón. – Susana R. García. –
 Estela R. Garneró. – Pablo E. Orsolini. –
 Nélide Belous. – Paula M. Bertol. – Jorge
 O. Chemes. – Victoria A. Donda Pérez. –
 Rodolfo A. Fernández. – Héctor Toty Flores.
 – Carlos S. Heller. – Julio C. Martínez. –
 Mario R. Merlo. – Francisco O. Plaini.*

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales, al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Bianchi, por el que se expresa beneplácito por la labor social de la Asociación Amar, ubicada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha creído conveniente proceder a la modificación de la propuesta original despachándolo como proyecto de resolución.

Susana R. García.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Expresar su beneplácito a la Asociación Amar por brindar atención, desarrollo, actividades recreativas,

¹ Artículo 108.

culturales, de capacitación, sociales, y vivienda a personas con discapacidad, así como apoyo y orientación a sus familias.

Ivana M. Bianchi

IV
**EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR LA
 INAUGURACIÓN DEL MUSEO DEL TOUR DE SAN LUIS
 REALIZADA EL 25 DE MARZO DE 2010 EN EL CENTRO
 CULTURAL BAS XXI (SAN LUIS)**

(Orden del Día N° 521)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi, por el que se expresa beneplácito por la inauguración del Museo del Tour de San Luis, llevada a cabo el día 25 de marzo de 2010 en el Centro Cultural BAS XXI, provincia de San Luis; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña, aconseja por unanimidad la tramitación conforme lo establece el artículo 114 del Reglamento de la Honorable Cámara, del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la inauguración del Museo del Tour de San Luis, llevada a cabo el día 25 de marzo de 2010 en el Centro Cultural BAS XXI de la ciudad capital de la provincia de San Luis.

Sala de la comisión, 2 de junio de 2010.

*Roy Cortina. – Margarita Ferrá de Bartol.
 – Silvia L. Risko. – Nora E. Videla. –
 María J. Acosta. – Hilda C. Aguirre de
 Soria. – Elsa M. Álvarez. – Miguel A.
 Barrios. – Gloria Bidegain. – Rosa L.
 Chiquinano. – Claudia F. Gil Lozano.
 – Olga E. Guzmán. – Eduardo E. F.
 Kenny. – Pedro Molas. – Eduardo A.
 Pastoriza. – Julia A. Perié. – Héctor H.
 Piemonte. – Juan C. Scalesi. – Gustavo
 E. Serebrinsky.*

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi, por el que se expresa beneplácito por la inauguración del Museo del Tour de San Luis, llevada a cabo el día 25 de marzo de 2010 en el Centro Cultural BAS XXI, provincia de San Luis. Las señoras y señores diputados, al iniciar el tratamiento de esta iniciativa, han tenido en cuenta que este museo cuenta con

la exposición de fotografías de todas las ediciones del *tour*, así como los *banners* de cada una de ellas. Además, pueden observarse las casacas de los equipos que estuvieron en todas las carreras y la bicicleta donada por el ganador del *Tour* de San Luis en su tercera edición en el año 2009, Alfredo Lucero; a ello se suma el trofeo que obtuvo en esa carrera. Asimismo, este museo quedará abierto a futuras donaciones representativas de todas las ediciones del *tour* realizadas en la provincia. Por lo expuesto, las señoras y señores diputados, integrantes de esta comisión, han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

Roy Cortina.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la inauguración del Museo del *Tour* de San Luis, que se llevó a cabo el 25 de marzo de 2010 en el Centro Cultural BAS XXI, provincia de San Luis.

Ivana M. Bianchi.

V

XXXVI FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO
DE BUENOS AIRES A REALIZARSE DEL 22 DE ABRIL AL
10 DE MAYO DE 2010
EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

(Orden del Día N° 537)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura ha considerado los proyectos de resolución de la señora diputada Bianchi, de la señora diputada Videla y de la señora diputada Guzmán, por los que se declara de interés de esta Honorable Cámara la XXXVI FERIA Internacional del Libro de Buenos Aires, a realizarse del 22 de abril al 10 de mayo de 2010, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña, aconseja por unanimidad su tramitación conforme lo establece el artículo 114 del Reglamento de la Honorable Cámara.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la XXXVI FERIA Internacional del Libro de Buenos Aires, cuyo lema fue "Festear con libros 200 años de historias", que se realizó entre los días 22 de abril y

10 de mayo de 2010, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sala de la comisión 2 de junio de 2010.

Roy Cortina. – Margarita Ferrá de Bartol. – Silvia L. Risko. – Nora E. Videla. – María J. Acosta. – Hilda C. Aguirre de Soria. – Elsa M. Álvarez. – Miguel A. Barrios. – Gloria Bidegain. – Rosa L. Chiquichano. – Claudia F. Gil Lozano. – Olga E. Guzmán. – Fernando A. Iglesias. – Mirta E. Kenny. – Pedro Molas. – Eduardo A. Pastoriza. – Julia A. Perié. – Héctor H. Piemonte. – Juan C. Scalesi. – Gustavo E. Serebrinsky. – Juan C. Vega.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura ha considerado los proyectos de resolución de la señora diputada Bianchi, de la señora diputada Videla y de la señora diputada Guzmán, por los que se declara de interés de esta Honorable Cámara la XXXVI FERIA Internacional del Libro de Buenos Aires, que se realizó entre los días 22 de abril y 10 de mayo de 2010, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las señoras y los señores diputados, al iniciar el tratamiento de las iniciativas, han tenido en cuenta que la feria es una verdadera ciudad de libros, un catálogo nacional e internacional de industrias editoriales y una fiesta de la cultura. En el mismo sentido, las señoras y los señores legisladores han destacado los eventos desarrollados en la feria, entre los que pueden citarse: la II Biental Borges-Kafka/Buenos Aires - Praga, el XV Encuentro Internacional de Narración Oral, el Encuentro del Bicentenario, V Festival Internacional de Poesía, entre otros. Asimismo, han considerado las exposiciones plásticas y fotográficas de reconocidos artistas argentinos e internacionales, las actividades que diariamente se ofrecieron a grupos de educación formal y no formal, así como también la realización de concursos y entrega de premios, entre los que se destacan: Mejor Libro Argentino de Creación Literaria de Edición 2009, Premio Fundación El Libro al Mejor Libro de Educación de Edición 2008/2009, entre otros. Cabe señalar que en ediciones anteriores el evento contó con la presencia de escritores argentinos de la talla de Jorge Luis Borges, Adolfo Bioy Casares, Silvina Bullrich, Roberto Fontanarrosa y Manuel Mujica Láinez. Por lo expuesto, en el entendimiento de la relevante significación que para nuestra cultura tiene la citada feria, las señoras y los señores diputados, integrantes de esta comisión, han decidido dictaminar favorablemente las presentes iniciativas en forma unificada.

Roy Cortina.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de resolución*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la XXXVI Feria Internacional del Libro, a realizarse entre el 22 de abril y el 10 de mayo de 2010, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ivana M. Bianchi.

2

Proyecto de resolución*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la XXXVI Feria Internacional del Libro 2010 que se realiza entre el 22 de abril al 10 de mayo del corriente año, en el predio ferial de exposiciones de la Rural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Nora E. Videla.

3

Proyecto de resolución*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación la XXXVI Feria Internacional del Libro a realizarse del 22 de abril al 10 de mayo de 2010 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Olga E. Guzmán.

VI

EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO POR LA REALIZACIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO LLEVADA A CABO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DE LA HONORABLE CÁMARA, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL BICENTENARIO ARGENTINO, EN EL SITIO HISTÓRICO DE LA MANZANA DE LAS LUCES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

(Orden del Día N° 627)**Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Puiggrós y otros señores diputados por el que se declara de

interés de la Honorable Cámara que la Comisión de Educación realice una jornada de trabajo en el marco de la celebración del Bicentenario Argentino en un sitio histórico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña, aconseja por unanimidad la tramitación conforme lo establece el artículo 114 segundo párrafo, del Reglamento de la Honorable Cámara, del siguiente

Proyecto de resolución*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la realización de la jornada de trabajo que esta Comisión de Educación, en el marco de la celebración del bicentenario argentino, ha llevado a cabo, juntamente con la Comisión de Educación y Cultura del Honorable Senado, en el sitio histórico de la Manzana de las Luces, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 20 de mayo del corriente año.

Sala de la comisión, 8 de junio de 2010.

Adriana V. Puiggrós. – Stella M. Leverberg. – María E. Bernal. – Alcira S. Argumedo. – Mario L. Barbieri. – Miguel A. Barrios. – Roy Cortina. – Viviana M. Damilano Grivarello. – Margarita Ferrá de Bartol. – Susana del V. Mazzarella. – Carmen R. Nebreda. – María I. Pilatti Vergara. – María B. Quintero. – Martín Sabbatella.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Puiggrós y otros señores diputados cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

María I. Pilatti Vergara.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Bajo el lema “200 años bicentenario argentino. Un país más grande. Un gran país” ha sido organizada en nuestro país una vasta agenda de actividades conmemorativas y propositivas en todo el territorio nacional, que involucran no sólo las iniciativas del Poder Ejecutivo nacional sino que se articulan con las propuestas de todas las jurisdicciones, los otros poderes y diversos actores de la sociedad, universidades, organizaciones sociales, cámaras empresarias, sindicatos, instituciones culturales, entre otros. La celebración

del comienzo del proceso de emancipación americana se inscribe además en diversas agendas conmemorativas que se están llevando adelante en toda la Región, lo que constituye sin duda una oportunidad única de intercambio, debate de ideas, interpretación del pasado en pos de una construcción democrática y colectiva de la agenda futura para el desarrollo de nuestros pueblos.

Es bueno recordar que en los comienzos del siglo XIX el concepto de “patria” estaba profundamente vinculado al ámbito municipal, a la ciudad, así como al matiz antimonárquico que les imprimió a nuestros revolucionarios, aún en sus distintas posiciones ideológico-políticas, la Revolución Francesa. En tal sentido, aun resignificando, transcurridos dos siglos, el concepto de Patria y de Nación, recuperando en la memoria el proyecto nacional que impulsó el yrigoyenismo y haciendo nuestras las banderas de otro gran proceso transformador como fue el peronismo en el siglo XX, con la soberanía política, independencia económica y justicia social, consideramos de gran importancia simbólico-cultural el hecho de celebrar el Bicentenario constituyendo para esa ocasión a la comisión de educación de esta cámara en un escenario histórico ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que haya sido testigo y territorio de reuniones en las que se fue consolidando el proceso independentista y la Revolución.

Hoy, como hace doscientos años, se discuten en el país distintos modelos político-económicos. Aunque no es este el espacio para analizar esos complejos procesos, inscritos en la dialéctica histórica y las tradiciones ilustradas y liberales de entonces, lo es para destacar que así como diversos protagonistas del proceso revolucionario argentino ya habían comprendido la importancia de la educación popular para extender y sostener, en primer lugar, el proceso de independencia y, en segundo lugar, el desarrollo de nuestros pueblos, tal como lo expresó Mariano Moreno en aquella famosa frase del prólogo al Contrato Social de Rousseau publicado en *La Gazeta*: “Si los pueblos no se ilustran, sino se vulgarizan sus derechos, si cada hombre no conoce lo que vale, lo que puede y lo que se le debe, nuevas ilusiones sucederán a las antiguas y después de vacilar un tiempo entre mil incertidumbres, será tal vez nuestra suerte mudar de tiranos sin destruir la tiranía.”. Tal es el caso emblemático de Simón Bolívar, quien fuera educado para la causa emancipadora por su maestro Simón Rodríguez, en la idea central de la educación popular, al pensar por primera vez para América Latina un sistema educativo para todos: pobres y ricos, negros, pardos, criollos, morenos, españoles.

Queremos también homenajear a todos quienes dentro del campo educativo, en las aulas de nuestras escuelas, universidades y centros de investigación, lucharon por la causa de la independencia, la libertad, la justicia social y los derechos de nuestro pueblo desde aquel 1810 a la fecha, oponiéndose a los avances

del colonialismo en el siglo XIX, y a otras formas de opresión y de dominación en los siglos posteriores.

Es nuestro compromiso trabajar en materia legislativa y desde todos los espacios políticos con representación parlamentaria para recuperar los valores de la educación para la libertad y planificar la agenda futura en el marco del bicentenario argentino.

*Adriana V. Puiggrós. – Verónica C. Benas.
– María E. Bernal. – Eduardo R. Costa. –
Olga E. Guzman. – Stella M. Leverberg.*

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés legislativo de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación que la Comisión de Educación de esta Honorable Cámara se reúna y lleve adelante una jornada de trabajo, en el marco de la celebración del Bicentenario Argentino, en un sitio histórico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo se invitará a participar de la jornada de trabajo a los integrantes de la Comisión de Educación de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación.

*Adriana V. Puiggrós. – Verónica C. Benas.
– María E. Bernal. – Eduardo R. Costa. –
Olga E. Guzman. – Stella M. Leverberg.*

VII

EXPRESIÓN DE ADHESIÓN AL DÍA DE LOS JARDINES DE INFANTES Y DÍA DE LA MAESTRA JARDINERA

(Orden del Día N° 626)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Guzmán por el que se adhiere al Día de los Jardines de Infantes y Día de la Maestra Jardinera, que se celebran el 28 de mayo de cada año; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña, aconseja por unanimidad su aprobación y la tramitación, conforme lo establece el artículo 114, segundo párrafo, del reglamento de la Honorable Cámara.

Sala de la comisión, 8 de junio de 2010.

*Adriana V. Puiggrós. – Stella M. Leverberg.
– María E. Bernal. – Alcira S. Argumedo.
– Mario L. Barbieri. – Miguel Á. Barrios.
– Roy Cortina. – Viviana M. Damilano
Grivarello. – Margarita Ferrá de Bartol.
– Susana del V. Mazzarella. – Carmen
R. Nebreda. – María I. Pilatti Vergara. –
María B. Quintero.*

Proyecto de resolución*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Adherir al Día de los Jardines de Infantes y Día de la Maestra Jardinera, que se celebran el 28 de mayo de cada año.

*Olga E. Guzmán.***INFORME***Honorable Cámara:*

La Comisión de Educación, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Guzmán por el que se adhiere al Día de los Jardines de Infantes y Día de la Maestra Jardinera, que se celebran el 28 de mayo de cada año, resuelve despacharlo favorablemente con una redacción que resalta la figura de la educadora Rosario Vera Peñaloza, haciendo suyos los fundamentos que lo acompañan.

*Adriana V. Puiggrós.***FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Los primeros años de vida son los que forman el futuro de las personas, los que alimentan sus motivaciones y marcan el principio de su desarrollo. La educación organizada y metodológica en esta etapa de la niñez permite un crecimiento más completo de los pequeños y facilita su inserción en la escuela primaria. La difusión de esta modalidad de educación inicial se debe a la destacada maestra Rosario Vera Peñaloza.

Rosario Vera Peñaloza nació el 25 de diciembre de 1873 en el pueblo de Atilés, departamento de Rivadavia, La Rioja. Estudió en San Juan, La Rioja y Paraná, donde finalizó el profesorado en 1894 y obtuvo el título superior de enseñanza. Además estudió trabajo manual, dibujo y pintura, modelado, tejido de telares, corte y confección, grabado, ejercicios físicos y artes decorativas. Dedicó su vida a la enseñanza. Fundó el primer jardín de infantes argentino. El Consejo Nacional de Educación le encargó, en 1931, la formación del Primer Museo Argentino para la Escuela Primaria, hoy Complejo Museológico del Instituto "Félix Bernasconi", que aún funciona en la calle Cátulo Castillo 2750 de la ciudad de Buenos Aires. Luego de una admirable trayectoria, llegó a inspectora de enseñanza secundaria, normal y especial. Falleció el 28 de mayo de 1950, hace exactamente 60 años. Ésa es la fecha que se toma, precisamente, para conmemorar en su honor, el Día de la Maestra Jardinera y el Día de los Jardines de Infantes.

También se encuentra entre su legado una distinguida obra escrita, con obras como: *El hombre que rehusó el Olimpo*; *Los hijos del sol*; *Historia de la Tierra*; *Un viaje accidentado*; *Cuentos y poemas* y *Pensamientos breves sobre juegos educativos*. Además,

obtuvo el primer premio del Instituto Sanmartiniano por su *Credo patriótico* y una condecoración por *Vida del general San Martín* adaptada para niños.

Sin lugar a dudas, el avance de los jardines de infantes en la Argentina se debió al impulso dado por Rosario Vera Peñaloza, junto al grupo de maestras que la acompañaba, siendo sus principales postulados: el uso de las manos como herramientas creadoras; la observación de la naturaleza como proveedora de material didáctico y la importancia de hacer los trabajos en forma de juegos.

Podemos afirmar que todo el trabajo realizado por Rosario Vera Peñaloza ha sentado precedente para que la educación inicial haya avanzado y conseguido un lugar importante en el sistema educativo y dentro de la legislación educativa en general.

Este proyecto intenta ser un merecido homenaje a todas las maestras de nivel inicial, que cumpliendo con su vocación educan, cuidan y quieren a los niños y niñas que pasan por ese nivel del sistema educativo. A su vez, pretende dar un humilde impulso a la inclusión educativa, ya desde el nivel inicial. Actualmente, gracias a la legislación vigente, la sala de 5 años es obligatoria, y la sala de 4 debe universalizar desde la oferta por el Estado nacional; sin embargo sabemos que es mucho, y necesario, lo que resta por hacer.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

*Olga E. Guzmán.***VIII****PROYECTO "EXPEDICIÓN BICENTENARIO 2010"****Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Stolbizer y otros señores diputados por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Proyecto "Expedición Bicentenario 2010"; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña, aconseja por unanimidad la tramitación conforme lo establece el artículo 114, segundo párrafo, del Reglamento de la Honorable Cámara, del siguiente

Proyecto de resolución*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el Proyecto "Expedición Bicentenario 2010", que consistirá en unir simbólicamente a todas las provincias mediante la acción de escuelas, deportistas, organizaciones sociales y ciudadanía, concientizando sobre el cuidado de los recursos naturales, la preservación del patrimonio cultural y la búsqueda de una Nación más justa y próxima, de cara a los próximos 100 años.

Sala de la comisión, 8 de junio de 2010.

Adriana V. Puiggrós. – Viviana M. Damilano Grivarello. – María I. Pilatti Vergara. – Alcira S. Argumedo. – Stella M. Leverberg. – Susana del Valle Mazzarella. – Mario L. Barbieri. – Marta B. Quintero. – María E. Bernal. – Miguel A. Barrios. – Margarita Ferrá de Bartol. – Mariel Calchaquí. – Martín Sabbatella. – Roy Cortina.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Stolbizer y otros señores diputados por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Proyecto “Expedición Bicentenario 2010”, ha creído conveniente proceder a la modificación de la propuesta original produciendo un dictamen de resolución sin que por ello se altere o modifique el justo y necesario requerimiento planteado. Los fundamentos que acompañan la iniciativa de los señores diputados contienen todos los aspectos de la cuestión planteada por lo que la comisión los hace suyos y así lo expresa.

Adriana V. Puiggrós.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario nacional, el Proyecto “Expedición Bicentenario 2010”, que consistirá en unir simbólicamente a todas las provincias mediante la acción de escuelas, deportistas, organizaciones sociales y ciudadanía, concientizando sobre el cuidado de los recursos naturales, la preservación del patrimonio cultural y la búsqueda de una Nación más justa y próxima, de cara a los próximos 100 años.

Los objetivos y contenidos constan en los fundamentos del presente y el proyecto se basa en los resultados del Programa Federal de Turismo Educativo y Recreación del Ministerio de Educación de la Nación.

Margarita R. Stolbizer. – María V. Linares. – Fabián F. Peralta. – Gerardo F. Milman. – Eduardo G. Macaluse. – Horacio A. Alcuaz. – Elsa M. Álvarez. – Daniel Katz. – Ricardo O. Cuccovillo. – Mario L. Barbieri. – Julia A. Perié. – Alicia M. Ciciliani. – Francisco J. Fortuna.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Bicentenario de aquella gesta emancipadora de 1810 debe incluir un programa de acción participa-

da que involucre, con criterios federales y amplios, a todas las provincias y a la ciudadanía en general, en un proyecto que simbólicamente exprese la unidad e integración de todos ellos.

Un conjunto de deportistas de variadas disciplinas, entre los que se cuentan montañistas, buzos, ciclistas, promueven la realización de veintisiete expediciones que recorrerán cada una de las provincias argentinas, además de la Antártida y las islas Malvinas, para plantar en cada sitio sendas cajas selladas dentro de las cuales se habrán depositado como legado para la posteridad, los sueños de los niños de este Bicentenario hacia los de la generación del tricentenario, para que puedan ser buscados dentro de otros cien años. Esos sueños de los niños se están obteniendo desde ya, en las escuelas de todo el país, a través del Programa Federal de Turismo Educativo y Recreación del Ministerio de Educación de la Nación.

La intención del proyecto es incluso cruzar el globo para ir en escalada del monte Everest, el más alto del mundo, adonde también llegarán nuestros andinistas argentinos a llevar el testimonio de este Proyecto Bicentenario. Las expediciones subirán a las cumbres de las más altas montañas, navegarán ríos, atravesarán selvas y transitarán desiertos, en cada provincia de la República Argentina, Antártida e islas Malvinas.

La visión que los guía es la construcción de una Nación más justa y próspera de cara a los próximos 100 años, y para eso se han propuesto invitar a todos los argentinos a participar de un novedoso proyecto de raíz popular y participada; concientizar sobre el cuidado de nuestros recursos naturales y brindando información para su defensa, en especial para la protección de bosques y glaciares; revalorizar el patrimonio cultural de la Nación, y también involucrar a niños y jóvenes con capacidades especiales.

La recolección de los sueños de los niños se ha venido realizando desde el año pasado y se colocan ahora en cajas selladas que serán entregadas frente al Cabildo de Buenos Aires en el próximo mes de mayo, a los respectivos jefes de las expediciones para que las lleven a cada uno de los objetivos, para lo que se realizarán diversos y múltiples actos que expresen la diversidad artística y cultural de cada región del país. Cada expedición contará con la realización de documentación audiovisual, para concluir el año siguiente (2011) con la entrega de dicho material a la Presidencia de la Nación, al Congreso de la Nación Argentina, al Archivo General y a la Biblioteca Nacional. En ese documento constará toda la información de las veintisiete expediciones destacándose el contenido y la ubicación de cada una de las cajas allí depositadas.

Las expediciones están dirigidas a un objetivo por provincia, por ejemplo: la montaña o los volcanes más altos, los Hielos Continentales más ex-

tenso, las reservas de agua más importantes, los parques nacionales. El cronograma de expediciones es el siguiente:

- Ciudad de Buenos Aires, plaza de Mayo.
- Jujuy, Nevado de Chañi.
- Salta, Nevado de Cachi.
- Malvinas, Puerto Argentino a Monte Longdom.
- Córdoba, Champaquí.
- Corrientes, esteros del Iberá.
- Formosa, río Pilcomayo.
- Santiago del Estero, Salinas Grandes.
- Misiones, selva.
- Chaco, travesía desde Resistencia.
- Neuquén, volcán Lanín.
- Entre Ríos, travesía desde La Paz.
- Chubut, Esquel.
- La Pampa, Parque Lihuel Calel.
- San Luis, travesía por las sierras.
- Tucumán, Aconquija.
- La Rioja, Pissis desde Vinchina.
- Río Negro, cerro Tronador.
- Santa Cruz, Hielos Continentales desde El Chaltén.
- Buenos Aires, cerro Tres Picos.
- Santa Fe, río Paraná, Rosario.
- Tierra del Fuego, río Grande, Ushuaia.
- Catamarca, Ojos del Salado.
- San Juan, cerro Mercedario.
- Antártida Argentina.
- Mendoza, Aconcagua desde Puente del Inca.

Se trata de un emprendimiento privado, de ciudadanos, ciudadanas y organizaciones sociales. Ya ha merecido el auspicio y la declaración de interés cultural del secretario de Cultura de la Presidencia de la Nación, de la Secretaría de Deportes de la Nación, de la Organización de Estados Iberoamericanos, del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, entre otros. Y en mérito a los objetivos impulsados y a la importancia de esta iniciativa como aporte a la cultura, el deporte, la integración y cohesión nacional con criterio federal, para la conmemoración de los actos del Bicentenario, esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación debería hacer lo propio declarando su interés parlamentario por el proyecto, lo que así solicitamos a nuestros colegas.

Margarita R. Stolbizer. – María V. Linares. – Fabián F. Peralta. – Gerardo F. Milman. – Eduardo G. Macaluse. – Horacio A. Alcuaz. – Elsa M. Álvarez. – Daniel Katz. – Ricardo O. Cuccovillo. – Mario L. Barbieri. – Julia A. Perié. – Alicia M. Ciciliani. – Francisco J. Fortuna.

IX

JORNADA INTERNACIONAL SOBRE SALUD MENTAL, FAMILIA Y ADICCIONES A REALIZARSE EL 24 DE JUNIO DE 2010 EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Morante y otros señores diputados, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la Jornada Internacional sobre Salud Mental, Familia y Adicciones, a realizarse el 24 de junio de 2010, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña aconseja su tramitación conforme lo establece el artículo 114 del Reglamento de la Honorable Cámara.

Sala de la comisión, 22 de junio de 2010.

Antonio A. M. Morante. – Mónica H. Fein. – María V. Linares. – Juan C. Scalesi. – Ivana M. Bianchi. – Norah S. Castaldo. – Susana E. Díaz. – Mario R. Fiad. – Miriam G. Gallardo. – Nancy S. González. – Olga E. Guzmán. – Nora G. Iturraspe. – Silvia C. Majdalani. – Sandra M. Mendoza. – Marta G. Michetti. – Héctor H. Piemonte. – Sergio D. Pinto. – María C. Regazzoli. – María L. Storani. – Silvia Storni. – Mónica L. Torfe.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Morante y otros señores diputados, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la Jornada Internacional sobre Salud Mental, Familia y Adicciones, a realizarse el 24 de junio de 2010, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente sin modificaciones.

Antonio A. M. Morante.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados la Jornada Internacional sobre Salud Mental, Familia y Adicciones, a realizarse en el Salón Azul de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires el 24 de junio de 2010, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Antonio A. M. Morante. – Mónica L. Torfe – Mario H. Martiarena.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Jornada Internacional sobre Salud Mental, Familia y Adicciones propone una mirada profunda sobre temas de relevancia actual bajo el lema “Una mirada sociosanitaria desde la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”, a la luz de los fallos “R.M.J. s/internación” (CSJN, 27/12/2005), “Arriola, Sebastián y otros s/causa 9.080” (CSJN, 28/5/2009).

Dicha jornada es organizada por la Jefatura de Gabinete de Ministros, Presidencia de la Nación, Organización Mundial de la Salud (OMS), Organización Panamericana de la Salud (OPS), Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, Defensoría General de la Nación y Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.

La misma se realizará el día 24 de junio en el Salón Azul de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Conferencias, comisiones y mesas redondas forman parte del programa. Además de varios trabajos que serán presentados, se abordarán temas tales como internaciones y derechos humanos, ética y políticas públicas de la salud, la aplicación de los fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación por los operadores del sistema, entre otros.

El evento contará con la participación de representantes de distintos sectores de entes estatales y no estatales involucrados en la aplicación de los principios que surgen de dicha jurisprudencia.

Para ello se contará con la contribución y exposición de profesionales nacionales y extranjeros tales como el doctor Antonio Pagés, representante de la Organización Panamericana de Salud (OPS) en la Argentina, el doctor Itzhak Levav, asesor de salud mental del Ministerio de Salud de Israel y consultor de la Organización Mundial de la Salud, la doctora Mónica Pinto, decana de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, a la vez que contará con un comité de honor conformado por la doctora Helena Highton de Nolasco, miembro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Eduardo Cárdenas y Benedetto Serraceno de la OMS, entre otros.

La jornada también incluirá la participación y elaboración de un documento de organizaciones de la sociedad civil con amplia experiencia en el tratamiento de las problemáticas a abordar.

Teniendo en cuenta estas jornadas y los aspectos que abordarán, cabe destacar que la Honorable Cámara de Diputados de la Nación ha sancionado en el año 2009 dos proyectos de ley referentes a la creación de un programa federal de lucha contra las adicciones y otro sobre salud mental, ambos estrechamente vinculados con los temas a considerar en el evento referenciado.

Es tal la importancia de este evento que entre las instituciones auspiciantes del mismo se puede mencionar a la Asociación Civil Justicia Democrática, la Universidad Nacional de Mar del Plata, la Cátedra de Toxicología y Química Legal de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la UBA, el Instituto de Estudios Comparados de Ciencias Sociales y Penales, la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional, la Asociación de Mujeres Jueces de la Argentina, la Asociación Civil Intercambios, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, la Procuración General de la Nación, entre otros.

Por todo lo expuesto y atentos a la relevancia de esta jornada es que solicitamos a nuestros pares que nos acompañen en la presente propuesta.

*Antonio A. M. Morante. – Mónica L. Torfe –
Mario H. Martiarena.*

X

**EXPRESIÓN DE BENEPLÁCITO
POR LA CELEBRACIÓN DEL CENTENARIO DE LA
CREACIÓN DE LA ESCUELA N° 294 “PROVINCIA DE LA
RIOJA”, CONMEMORADO EL 25 DE MAYO DE 2010 EN
POMÁN (CATAMARCA)**

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Paroli por el que se expresa beneplácito por el centenario de la fundación de la Escuela N° 294 “Provincia de La Rioja”, conmemorado el día 25 de mayo de 2010, en Pomán, provincia de Catamarca; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña, aconseja por unanimidad la tramitación conforme lo establece el artículo 114, segundo párrafo, del Reglamento de la Honorable Cámara, del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por el centenario de la creación de la Escuela N° 294 “Provincia de La Rioja”, conmemorado el día 25 de mayo de 2010, en Pomán, provincia de Catamarca.

Sala de la comisión, 8 de junio de 2010.

Adriana V. Puiggrós. – Viviana M. Damilano Grivarello. – María I. Pilatti Vergara. – Alcira S. Argumedo. – Stella M. Leverberg. – Susana del Valle Mazzarella. – Mario L. Barbieri. – Marta B. Quintero. – María E. Bernal. – Miguel A. Barrios. – Margarita Ferré de Bartol. – Mariel Calchaquí. – Martín Sabbatella. – Roy Cortina.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Paroli por el que se expresa beneplácito por la creación de la Escuela N° 294 “Provincia de La Rioja”, conmemorado el día 25 de mayo de 2010, en Pomán, provincia de Catamarca, resuelve despacharlo favorablemente, modificando la propuesta original, produciendo un dictamen de resolución sin que por ello se altere o modifique el justo y necesario requerimiento planteado, haciendo suyos los fundamentos que lo acompañan.

Adriana V. Puiggrós.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito con motivo del centenario de la fundación de la Escuela N° 294 “Provincia de La Rioja” de la ciudad histórica de Pomán, provincia de Catamarca, a conmemorarse el 25 de mayo del año 2010.

Raúl O. Paroli.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A principios del siglo XIX, algunas personas de buena voluntad abrieron las puertas de la escuela que, por ese entonces, funcionaba al generoso impulso de quienes, sin título de maestros, ejercían el magisterio.

El 30 de septiembre de 1905, el Consejo Nacional de Educación autoriza la ley 4.874, cuyo propósito era el de abrir escuelas rurales y elementales en las provincias que lo solicitasen. A través de la llamada “Ley Láinez”, la Nación acudió en apoyo de la educación primaria en las provincias. Ocurrió así que el 25 de mayo de 1910 se inauguró la Escuela Nacional N° 94, que en sus comienzos funcionaba en el predio que ahora ocupan el Correo Argentino y el Centro de Jubilados de Pomán.

Esa edificación original contaba con dos aulas grandes separadas por un zaguán y con galería al sur. Había un aula más pequeña al sudoeste de las citadas. A cierta distancia y hacia el sur estaban ubicados los sanitarios para varones y niñas, en forma precaria. Y, separadas por un enorme patio donde se erigía el mástil, se alineaban por el este y en dirección norte a sur, la dirección y otras dos aulas de regular tamaño.

Daban su sombra en el estío grandes plantas de eucalipto y moreras. Allí era dable ver jugar a los niños durante los recreos a la payana, la pelota, las bolillas, mientras las niñas entonaban “las rondas”.

Estos lugares también eran ocupados para las tareas de manualidades, que enseñaban con gran acierto las propias maestras de grado, realizándose cada fin del

ciclo lectivo las famosas “exposiciones de trabajos”, que causaban la aprobación y admiración de los visitantes.

Hasta el año 1936, únicamente existían los grados 1° A, 1° B, 1° C, 2°, 3° y 4°. Por esa época se desempeñaba como director el señor Segundo Reinoso y como maestras de grado las señoras Tomasa Gómez de Nieva, María Gómez de Emma, María Luisa Castellanos de Gaffet, María Luisa Quinteros de Navarro y la señorita Luisa María Sesín.

En el año 1937 se llevó a cabo la creación del 5° grado. Ingresaron al mismo los alumnos promovidos de 4° grado el año anterior y otros que habían egresado en otro momento. Algunos años más tarde fue creado el 6° grado, completándose así la escuela primaria. Cabe acotar que estas dos creaciones, 5° y 6° grado, pertenecían a la jurisdicción provincial, conformando la Escuela Provincial N° 40.

Se desempeñaban en ella la señora Sara Perea de Nieva como directora y maestra de grado, y el señor Julio Navarro. Años más tarde estos dos grados –5° y 6°– se nacionalizaron, pasando a conformar la Escuela Nacional N° 94 con las siguientes secciones de grado: 1° inferior, 1° superior, 2°, 3°, 4°, 5° y 6°.

Con fecha 19 de julio de 1978, la escuela pasó a la jurisdicción provincial, denominándose Escuela Provincial N° 294 “Provincia de La Rioja”, tal como lo es en la actualidad.

Estimo que la amplia trayectoria e importancia que revistió esta institución educativa para el desarrollo de todo el departamento de Pomán y el oeste de la provincia de Catamarca amerita la aprobación del presente proyecto de declaración.

ANEXO

Éstos son algunos de los directores, vicedirectores y maestros de grado que se desempeñaron durante más tiempo en la escuela desde su fundación:

Directores: Adán Pereyra, Manuel José Aguilera, Anita Espeche Werning, María Morales de Contreas, Segundo Reynoso, José Antonio Brizuela, María Luisa Castellanos de Gaffet, Juan Horacio Caro, Velia Amira Nieva de Diamante, Juana Mercedes Rojas de Batallán, Ramona del Carmen Quinteros, Anita de los Santos Nieva de Casas, Martha Nieva de Campos, Lorenza Salas de Segura, Rosa Adelfa Silvera de Burgos.

Vicedirectores: Elba Margarita de Alonso de Armiño, Aída del Tránsito Romero, Josefa del Carmen Nieva.

Maestros de grado: Nolasco Villafañe, Sofía Nieva de Blanco, Matilde Gaffet de Conord, María Salas, Rosa Trinidad Nieva, Edilberto Delgadino, Paulina Toledo de Segura, Luisa María Sesín, Regina Díaz de Abán, Josefa Villacorta de Vergara, Tomasa Gómez de Nieva, María Luisa Quinteros de Navarro, María Gómez de Emma, Francisco Tomás

Delgado, Domingo Efraín Cardoso, María del Tránsito Herrera de Romero, Estela Villafaña de Delgado, Francisca de Romero, Teresa Marmona de Tapia López, Ricardo Aredes, Hilda Vega Bulacio de Aredes, Berta Navarro de Quiroga, Berta Mercado de Carrizo, Olga Nieva de Bize Bazterra, Luisa Gaffet de la Vega, Clara de Villafaña, Cleonina de Miranda, Juana Perea de Tolosa, María del Valle Gaffet de Zanier, Ramona Campos de López, Petrona Navarro de Acosta, Luisa Dianamante de Ocampo, Carmen Gaffet de Salas, María Yadón de Schamun, Rosario Diamante de Gafle, Arsenia Romero de Yadón, Héctor H. Delgadino, Sara Perea de Nieva, María Rosa Zolórzano de Delgadino, Mercedes Delgadino, Josefina Burgos de Funes, Lilia Villafaña de Aruj, Aída del Tránsito Romero, Estela Romero, María del Valle Arévalo, Clelia Emma, Martha Nieva de Campos, Susana del Valle Nieva, Dora Erlinda Heredia, Guillermina de Romero, Petrona Nieva de Sosa, Juana Angélica Juri de Malak, Elizabeth del Carmen Perea de Bazán, Alba Edith Delgadino, Leonor Benaventi de Cuello, Azucena Prelis de Carrizo, María Medina de Ovejero, María Nieva de Carrión, Estela del Valle Campos de Nieto, María Rosa Díaz, Nora Zalazar de Cabello, Myriam Nieva de Nieto, Antonia del Valle Nieva de Nieva.

Maestras jardineras: Natividad Aredes, Mirta Edith Juri de Romero, Fanny Rosa Zar, Mabel Miranda, Luisa Gaffet Quinteros, Analía Sosa de Gaffet.

Raúl O. Paroli.

XI

XI CONGRESO NACIONAL Y LATINOAMERICANO DE SOCIOLOGÍA JURÍDICA Y COLOQUIO INTERNACIONAL "MULTICULTURALISMO, IDENTIDAD Y DERECHO", A REALIZARSE LOS DÍAS 7, 8 Y 9 DE OCTUBRE DE 2010 EN LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés el XI Congreso Nacional y Latinoamericano de Sociología Jurídica y Coloquio Internacional: "Multiculturalismo, identidad y derecho" a realizarse los días 7, 8 y 9 de octubre de 2010 en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Hugo N. Prieto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Sociedad Argentina de Sociología Jurídica (SASJU) y la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires organizan, para los días 7, 8 y 9 de octubre el XI Congreso Nacional y I Latino-

americano de Sociología Jurídica. El congreso es un espacio de debate sobre diferentes aspectos de la sociología del derecho. Además de contar con paneles, el evento se desarrolla con numerosas mesas de trabajo que trabajan con un formato de presentación de ponencias y posterior apertura al debate. Algunos de los temas que se abordan en estos congresos, que vienen desarrollándose en distintas facultades de derecho del país, Córdoba, Tucumán, La Pampa, La Plata, Buenos Aires, Santa Fe, son de especial interés no sólo para los abogados sino para todos aquellos preocupados y estudiosos de los problemas sociales actuales.

El congreso contará con una comisión científica integrada por Felipe Fucito (UBA-UNLP), Enrique Zuleta Puceiro (UBA), Manuela González (SASJU-UNLP), Angélica Cuellar (UNAM), Carlos Lista (UNC) y Antonio Wolkmer (UFSC) y también con una comisión organizadora y una comisión ejecutiva, integradas por docentes universitarios que trabajan sobre diferentes asuntos relacionados con la sociología del derecho.

A continuación se detalla la nómina de comisiones:

1. Globalización y glocalización: conflictos en torno a la Justicia y el derecho.
2. Ciudadanía, movimientos sociales y protesta social: construcción e institucionalización de sujetos.
3. Delito y control institucional: perfiles y alcances del derecho represivo.
4. Gestión de la seguridad y prevención de la violencia: entre el planeamiento.
5. Familia, niñez y adolescencia: nuevas construcciones, nuevos conflictos.
6. Administración de justicia, política judicial y resolución de conflictos: cuestiones pendientes.
7. Migraciones, minorías y derechos humanos: demandas y desafíos.
8. Enseñanza jurídica y profesiones jurídicas: estrategias y cambios.
9. Derecho y políticas públicas: las funciones del Estado en controversia.
10. Género y sexualidades: desafíos y conquistas sociales y jurídicas.
11. Cultura jurídica: valores, instituciones, normas y comportamiento jurídico en una sociedad en cambio.
12. Teoría social contemporánea: problemas y proyecciones.

En vistas de brindar apoyo a la reflexión en asuntos relacionados con la sociología del derecho es que solicito a mis colegas que me acompañen con la sanción del presente proyecto de declaración.

Hugo N. Prieto.

XII

EXPRESIÓN DE ADHESIÓN A LA CONMEMORACIÓN DE LOS NOVENTA AÑOS DE VIDA INSTITUCIONAL DE LA CRUZ ROJA ARGENTINA, FILIAL SANTIAGO DEL ESTERO, CELEBRADA EL 12 DE MAYO DE 2010

(Orden del Día N° 562)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Luna de Marcos y otros señores diputados por el que se declaran de interés de la Honorable Cámara las actividades previstas con motivo de conmemorarse el día 12 de mayo de 2010 los noventa (90) años de vida institucional de la Cruz Roja Argentina, filial Santiago del Estero; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña, aconseja la tramitación conforme lo establece el artículo 114 del Reglamento de la Honorable Cámara, del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su adhesión a la conmemoración de los noventa (90) años de vida institucional de la Cruz Roja Argentina, filial Santiago del Estero, celebrada el 12 de mayo de 2010.

Sala de la comisión, 8 de junio de 2010.

Antonio A. M. Morante. – Agustín A. Portela. – Cynthia L. Hotton. – Juan C. Scalesi. – Ivana M. Bianchi. – Elisa B. Carca. – Norah S. Castaldo. – Mario R. Fiad. – Francisco J. Fortuna. – Miriam G. Gallardo. – Nancy S. González. – Timoteo Llera. – Eduardo G. Macaluse. – Sandra M. Mendoza. – Héctor H. Piemonte. – María C. Regazzoli. – Adela R. Segarra. – María L. Storani. – Silvia Storni. – Mónica L. Torfe.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Luna de Marcos y otros señores diputados, por el que se declaran de interés de la Honorable Cámara las actividades previstas con motivo de haberse conmemorado el día 12 de mayo de 2010 los noventa (90) años de vida institucional de la Cruz Roja Argentina, filial Santiago del Estero. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente con modificaciones.

Antonio A. Morante.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de su interés y expresar su adhesión a las actividades previstas con motivo de conmemorarse el próximo día 12 de mayo los noventa (90) años de vida institucional de la Cruz Roja Argentina, filial Santiago del Estero.

Al mismo tiempo, destacar la tarea ponderable y benemérita que viene cumpliendo en dicha provincia, la que hace honor al espíritu de su iniciador internacional y a la de sus ilustres fundadores santiagueños.

Ana Z. Luna de Marcos. – Norma A. Abdala de Matarazzo. – Daniel A. Brue. – José A. Herrera. – Cristian R. Oliva. – Mirta A. Pastoriza. – Jorge R. Pérez.

XIII

“EXPO LULES PRODUCTIVO 2010”, QUE SE LLEVARÁ A CABO DEL 19 AL 22 DE AGOSTO DE 2010 EN LA CIUDAD DE SAN ISIDRO DE LULES (TUCUMÁN)

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la “Expo Lules productivo 2010” que se llevará a cabo del 19 al 22 de agosto de 2010, en la ciudad de San Isidro de Lules, provincia de Tucumán.

Miriam G. Gallardo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por primera vez en la ciudad de San Isidro de Lules (Tucumán), se realizará una muestra multisectorial cuyo objetivo principal es exhibir el potencial productivo de la zona, en particular en relación con la capacidad de crear riqueza a partir de las ventajas relativas locales: suelo, clima, recurso humano y acción estatal municipal.

Dentro del programa de actividades está prevista la realización del I Simposio de Frutas Finas (Berries), organizado por el INTA, donde disertarán conferencistas nacionales y extranjeros, expertos en temas de producción orgánica, variedades, nutrición, calidad, mercado, comercialización, etcétera, y una ronda de negocios de frutos finos organizada por el Ministerio de Desarrollo Productivo de Tucumán –IDEP– destinada a productores y exportadores de frutos finos (frutilla y arándanos) de Tucumán y del NOA; esta modalidad permitirá a las pymes una negociación directa con importadores y distribuidores de este tipo de frutos provenientes de Europa y América interesados en la producción local.

Se dispondrán más de cien *stands* en el tinglado cubierto del Club Atlético Almirante Brown, ubicado en calle Primera Junta y ruta provincial 301, además de la instalación de carpas o gazebos para los expositores. A lo largo del recorrido por la exposición se brindará un servicio de guiado, vigilancia, seguridad, patio de comidas, espacios recreativos para niños e instalaciones sanitarias.

Cabe, además, destacar la consecuencia natural de una fuerte apuesta a la producción, como es la generación de empleo genuino, que lleva al pleno empleo, y su resultado, la paz social como consecuencia de los beneficios al conjunto de factores sociales del municipio, en particular los emprendedores, agricultores, empresarios locales y promotores de iniciativas de desarrollo local, desde el municipio o la sociedad civil.

Esta exposición está organizada por la Municipalidad de San Isidro de Lules; el gobierno de la Nación participa y auspicia a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (INTA), Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI); el superior gobierno de la provincia de Tucumán por medio del Ministerio de Desarrollo Productivo, Ministerio del Interior, Secretaría de Agricultura, Secretaría de Mipyme y Empleo de Tucumán, programa PROSAP. Además, el Ente Autárquico Tucumán Turismo, Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombes, Banco de la Nación Argentina, Federación Económica de Tucumán, Fundación Argerinta, IPACYM, Unión Industrial de Tucumán, Proargex, entre otras.

Por todo lo expuesto, señor presidente, es que solicito el acompañamiento de mis pares en este proyecto de declaración.

Miriam G. Gallardo.

XIV
**“FARMAÉTICA 2010. LA EXPOSICIÓN DEL
 MEDICAMENTO ÉTICO, SEGURO Y CONFIABLE”, A
 REALIZARSE EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, PROVINCIA
 DE CÓRDOBA, EL 31 DE JULIO
 Y EL 1º DE AGOSTO DE 2010**

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Morante y otros señores diputados por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la “Farmaética 2010. La exposición del medicamento ético, seguro y confiable”, a realizarse los días 31 de julio y 1º de agosto de 2010, en la ciudad capital de la provincia de Córdoba; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña, aconseja su tramitación conforme lo establece el artículo 114 del Reglamento de la Honorable Cámara.

Sala de la comisión, 22 de junio de 2010.

*Antonio A. M. Morante. – Mónica H. Fein.
 – María V. Linares. – Juan C. Scalesi. –
 Ivana M. Bianchi. – Norah S. Castaldo. –
 Susana E. Díaz. – Mario R. Fiad. – Miriam
 G. Gallardo. – Nancy S. González. – Olga
 E. Guzmán. – Nora G. Iturraspe. – Silvia
 C. Majdalani. – Sandra M. Mendoza. –
 Marta G. Michetti. – Héctor H. Piemonte.
 – Sergio D. Pinto. – María C. Regazzoli.
 – María L. Storani. – Silvia Storni. –
 Mónica L. Torfe.*

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Morante y otros señores diputados por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la “Farmaética 2010. La exposición del medicamento ético, seguro y confiable”, a realizarse los días 31 de julio y 1º de agosto de 2010, en la ciudad capital de la provincia de Córdoba. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente sin modificaciones.

Antonio A. M. Morante.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados la “Farmaética 2010. La exposición del medicamento ético, seguro y confiable”, a realizarse en la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, los días 31 de julio y 1º de agosto de 2010.

*Antonio A. M. Morante. – Sandra M.
 Mendoza. – Mónica L. Torfe – Viviana
 M. Damilano Grivarello. – Mario H.
 Martiarena.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Cámara Argentina de Farmacias una vez más este año organiza “Farmaética. La exposición del medicamento ético, seguro y confiable”. Se trata del evento del sector farmacéutico más importante que se realiza en el interior de nuestro país, tomando a la provincia de Córdoba como un punto neurálgico que permite el acceso y participación de representantes de diversas regiones.

La institución organizadora del evento es una entidad civil sin fines de lucro que ha sido fundada en 1978 y cuyo principal objetivo es la representación y defensa del sector farmacéutico de todo el país. En el marco de las diferentes actividades que desarrolla

podemos mencionar, como una de sus premisas, las de promover y propiciar a todo nivel jornadas, talleres y áreas de capacitación general y específicas en la materia.

Como en las ediciones de los 2006, 2007, 2008 y 2009, este nuevo evento está destinado a todos los actores intervinientes en el sector salud, con especial interés en aquellos vinculados al sector de los medicamentos y de las farmacias, tanto profesionales, auxiliares de farmacia como representantes de la industria y empresas afines.

El objetivo de la Cámara Argentina de Farmacias en estos eventos no es más que fortalecer y afianzar el vínculo que permite transmitir a los profesionales del sector salud y a los empresarios la importancia que tienen los medicamentos y la actividad farmacéutica para toda la población y el compromiso de velar por la calidad y accesibilidad a medicamentos seguros y confiables por parte de todos los habitantes de nuestro país.

Prueba de ello es que han manifestado su interés de participar en el mencionado evento, auspiciándolo, entre otros, el Colegio Farmacéutico de Córdoba, la Cámara de Farmacias de la Provincia de Córdoba, la Cámara de Farmacéuticos y Propietarios de Farmacias de la República Argentina, ministerios de Salud provinciales, así como también algunos laboratorios, industrias y empresas vinculadas con el quehacer farmacéutico.

Este año nuevamente la exposición contará con un salón académico y otro comercial. En el área académica se desarrollarán charlas, exposiciones, conferencias y paneles a cargo de destacados profesionales, quienes disertarán sobre diversos temas de interés para el sector tales como: el rol de la farmacia en el cuidado de la diabetes, gripe H1N1 y bronquiolitis, salud bucal, márketing farmacéutico, comercialización y rentabilidad, y anticoncepción, entre otros. En el sector comercial participarán, a través de *stands*, laboratorios medicinales nacionales e internacionales, droguerías y empresas destacadas en el sector.

En este año se espera la participación de más de 3.000 personas, como ha venido ocurriendo en sus ediciones anteriores. Los visitantes pueden contactarse durante estos dos días con destacadas personalidades del sector salud y con representantes y referentes de la industria y de distribuidores de medicamentos.

Ésta es una nueva oportunidad que tiene la Honorable Cámara de Diputados de la Nación de declarar de interés esta exposición vinculada con la seguridad y calidad de los medicamentos y con la actividad de las farmacias como importante efector de salud ante la población.

Por todo lo expuesto y atentos a la importancia de este evento es que solicitamos a nuestros pares que nos acompañen en la presente propuesta.

Antonio A. M. Morante. – Sandra M. Mendoza. – Mónica L. Torfe – Viviana M. Damilano Grivarello. – Mario H. Martiarena.

XV

CURSO DE EDUCACIÓN CONTINUADA A DISTANCIA DE LA FEDERACIÓN VETERINARIA ARGENTINA “GESTIÓN DE LA INOCUIDAD ALIMENTARIA A NIVEL DE LOCAL” QUE SE DESARROLLA DEL 15 DE MARZO AL 25 DE NOVIEMBRE DE 2010

(Orden del Día N° 579)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Gallardo, Cejas y Díaz, por el que se declara de interés legislativo el Curso de Educación Continuada a Distancia de la Federación Veterinaria Argentina “Gestión de la inocuidad alimentaria a nivel de local” que se desarrolla del 15 de marzo al 25 de noviembre de 2010; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara el Curso de Educación Continuada a Distancia de la Federación Veterinaria Argentina “Gestión de la inocuidad alimentaria a nivel de local” que se desarrolla del 15 de marzo al 25 de noviembre de 2010.

Sala de la comisión, 8 de junio de 2010.

Ricardo Buryaile. – Rubén D. Sciutto. – Lisandro A. Viale. – José A. Arbo. – Gumersindo Alonso. – Héctor J. Alvaro. – Lucio B. Aspiazu. – Juan F. Casañas. – Jorge O. Chemes. – María G. de la Rosa. – Ulises U. J. Forte. – Susana R. García. – Estela R. Garnero. – Gladys E. González. – Christian A. Gribaudo. – Eduardo E. Kenny. – Beatriz L. Korenfeld. – Pablo E. Orsolini. – Sergio H. Pansa. – Juan C. Scalesi. – Alex R. Ziegler.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Gallardo, Cejas y Díaz, aconseja su aprobación con las modificaciones efectuadas.

Ricardo Buryaile.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés legislativo el Curso de Educación Continua a Distancia de la Federación Veterinaria Argentina “Gestión de la inocuidad alimentaria a nivel de local”, auspiciado por la Organización Panamericana de la Salud, la Organización Mundial de la Salud, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación –FAO–, que se desarrolla desde el 15/3/10 hasta el 25/11/10.

Miriam G. Gallardo. – Jorge A. Cejas. – Susana E. Díaz.

XVI

**CESIÓN EN COMODATO AL CLUB FERRO
CARRIL OESTE DE LAS TIERRAS UBICADAS EN
LA CALLE AVELLANEDA 1240 DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, PERTENECIENTES
A LA ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS
FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO**

(Orden del Día N° 358)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Deportes ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Granados por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga ceder en comodato las tierras pertenecientes a la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado –ADIF– de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Club Ferro Carril Oeste; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de los organismos que correspondan, instrumente las medidas necesarias a fin de ceder en comodato al Club Ferro Carril Oeste, las tierras ubicadas en la calle Avellaneda 1240 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo dominio pertenece a la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (ADIF), y que actualmente se hallan en posesión de dicho club.

Sala de la comisión, 11 de mayo de 2010.

Ivana M. Bianchi. – Sergio D. Pinto. – Juan C. Forconi. – Mario L. Barbieri. – Sergio A. Basteiro. – Carlos M. Comi. – Mario R. Fiad. – Fernando A. Iglesias. – Mariana Juri. – Eduardo G. Macaluse. – Guillermo A. Pereyra. – Jorge R. Pérez.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Deportes, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Granados, ha resuelto viabilizarlo como proyecto de declaración, y luego de un exhaustivo análisis, le presta su acuerdo favorable.

Ivana M. Bianchi.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, se ceda en comodato las tierras, sito en la calle Avellaneda 1240 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo dominio pertenece a la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (ADIF), y que actualmente se hallan en posesión del Club Ferro Carril Oeste.

Dulce Granados.

XVII

**ADOPCIÓN DE MEDIDAS QUE GARANTICEN UNA
INFORMACIÓN ACCESIBLE PARA EL EJERCICIO DEL
DERECHO DEL CONSUMIDOR, TANTO PARA PERSONAS
VIDENTES COMO NO VIDENTES Y SU INCLUSIÓN EN
LA AGENDA DEL PARLAMENTO DEL MERCOSUR**

(Orden del Día N° 359)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Discapacidad ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Comelli por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las gestiones necesarias para incluir en la agenda del Parlamento del Mercosur las medidas que garanticen una información accesible para el ejercicio del derecho del consumidor tanto para personas videntes como no videntes; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del representante de nuestro país en el Mercosur, incluya en la agenda del Parlamento del Mercosur:

– Medidas a nivel regional con el fin de garantizar una información accesible para el ejercicio del derecho del consumidor en atención de las directrices para la Protección del Consumidor de las Naciones Unidas

(resolución ONU 39/248), tanto para personas videntes como no videntes.

– Que se incorporen en la resolución 1/05 del grupo Mercosur las exigencias mínimas de tamaño de caracteres de escritura, sobrerrelieve y/o simbología braille, de las informaciones de rotulación que más abajo se enuncian, y que permitan hacer efectivo lo estipulado en el artículo 2º de la resolución de referencia.

– Establecer exigencias mínimas sobre caracteres físicos de rotulación en bienes y productos medicinales, alimentos, medicamentos, productos domisanitarios y cosméticos que se comercialicen en el ámbito del bloque regional, en las que se establezca con claridad el producto de venta, fecha de elaboración y vencimiento, razón social o responsable de la marca en el país de venta.

– Que la información sobre productos peligrosos o que pudieran poner en riesgo la salud lleve la simbología internacional de peligro en letras de color rojo para su fácil identificación, como estipulan las Directrices para la Protección del Consumidor de las Naciones Unidas.

Sala de la comisión, 12 de mayo de 2010.

*María L. Storani. – Héctor H. Piemonte.
– María J. Areta. – Ivana M. Bianchi.
– Hugo Castañón. – Oscar R. Currilén.
– Paulina E. Fiol. – Susana R. García.
– Eduardo M. Ibarra. – Susana del V.
Mazzarella. – Pedro O. Molas. – Antonio
A. Morante. – Julia A. Perié. – Claudia
M. Rucci.*

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Discapacidad, en la consideración del proyecto de resolución de la señora diputada Comelli, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las gestiones necesarias para incluir en la agenda del Parlamento del Mercosur las medidas que garanticen una información accesible para el ejercicio del derecho del consumidor tanto para personas videntes como no videntes, ha aceptado que los fundamentos que lo sustentan expresan el motivo del mismo y acuerda que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

María L. Storani.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La eliminación de barreras que no sólo obstaculicen a personas con discapacidad como los no videntes, amblíopes, etcétera, sino también a quienes siendo videntes posean disminuida su visión, como por ejemplo la tercera edad, y a todo habitante está amparado por el

derecho del consumidor a hacer efectivo su ejercicio mediante su derecho a ver, y con ello ejercer su derecho de libertad de elección sobre las posibilidades de opción de un intercambio de compra y consumo.

En el marco del esfuerzo desplegado bajo ese lema deben adoptarse las medidas necesarias para alcanzar el objetivo de eliminar todos los obstáculos que impidan el libre ejercicio de la elección del consumidor.

Una publicidad engañosa entendida como cualquier modalidad de información, difusión o comunicación de carácter publicitario que sea entera o parcialmente falsa, o que de cualquier otro modo, inclusive por omisión de sus datos esenciales, sea capaz de inducir a error a los consumidores de cualquiera de los países, o cuando su tamaño, falta de especificidad o fácil identificación, impidan tener los elementos necesarios para decidir una relación de consumo, implica que nos encontramos ante una directa violación simulada al derecho de consumidores que nos corresponde.

Siendo que la rotulación es toda inscripción, leyenda, imagen o toda materia descriptiva o gráfica que se haya escrito, impreso, marcado, marcado en relieve o huecograbado o adherido al envase del alimento, que proporciona información sobre las características particulares del alimento, como ser fecha de duración, contenido neto, forma de preparación, instrucciones de uso, propiedades nutricionales, etcétera, esta información es importante al realizar una compra, ya que le permite al consumidor elegir, de acuerdo con su criterio, aquellos alimentos que no sólo mejor se ajusten a sus necesidades sino que además no sólo hagan a su resguardo, a la integridad física y a su salud.

Que, en consecuencia, para hacer efectivo tal derecho, resulta imprescindible que algunas de dichas informaciones que hacen a la identificación de bien para consumo, que hacen al resguardo de la salud o integridad física, y las que hacen a establecer la responsabilidad del productor del mismo, deben ser tenidas en cuenta no sólo como imprescindibles, ya que además deberá exigírseles un mínimo de fácil identificación que permita el ejercicio libre del consumidor a su derecho a opción de compra, por lo que es necesario que estén al mayor alcance de todos los consumidores.

Atento a esto es que se exige que los elementos de información tales como: *a)* producto de venta, *b)* fecha de elaboración y vencimiento y *c)* razón social o responsable de la marca sean escritos con un tamaño de carácter de más de 3 milímetros, en simbología braille, en sobrerrelieve, a los efectos de lograr el libre ejercicio del derecho de elección y opción de compra que posee el consumidor, mediante el libre acceso a dicha información.

Resulta más que obvio que en lo que hoy se exige por leyes, decretos, tratados del Mercosur y cuanta le-

gislación en materia de rotulación de productos existe hay un verdadero vacío legal en cuanto a que esta realidad no ha sido contemplada para el consumidor, sea éste vidente o no vidente, en la resolución 1/05 del Mercosur.

En el derecho al consumidor, los derechos tutelados por el conjunto de normas aplicables son el derecho a la salud, con el que debe conjugarse la libertad de contratar, y el derecho de propiedad.

En función de lo expresado, solicitamos que acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Alicia M. Comelli. – Hugo R. Acuña. – Guillermo E. Alchouron. – Paula M. Bertol. – Eusebia A. Jerez. – Julián M. Obiglio. – Federico Pinedo. – Pablo G. Tonelli.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que a través del representante de nuestro país en el Mercosur, se incluya en la agenda del Parlamento del Mercosur:

– Que se tomen medidas a nivel regional para garantizar una información accesible para el ejercicio del derecho del consumidor en atención de las Directrices para la Protección del Consumidor de las Naciones Unidas (resolución ONU 39/248), tanto para personas videntes como no videntes.

– Que se incorporen en la resolución 1/05 del grupo Mercosur, las exigencias mínimas de tamaño de caracteres, la simbología braille, y el sobrerrelieve, de las informaciones de rotulación que más abajo se enuncian, y que permita hacer efectivo lo estipulado en el artículo 2º de la resolución de referencia.

– Establecer exigencias mínimas sobre caracteres físicos de rotulación en bienes y productos que se comercialicen en el ámbito del bloque regional, en las que se establezcan con claridad fecha de elaboración y vencimiento, razón social o responsable de la marca en el país de venta en sobrerrelieve y en simbología braille.

– Que la información sobre productos peligrosos o que pudieran poner en riesgo la salud, lleve la simbología internacional de peligro en letras de color rojo para su fácil identificación, como estipulan las Directrices para la Protección del Consumidor de las Naciones Unidas.

Alicia M. Comelli. – Hugo R. Acuña. – Guillermo E. Alchouron. – Paula M. Bertol. – Eusebia A. Jerez. – Julián M. Obiglio. – Federico Pinedo. – Pablo G. Tonelli.

XVIII REGLAMENTACIÓN DE LA LEY 26.480, SOBRE SISTEMAS DE PRESTACIONES BÁSICAS PARA PERSONAS DISCAPACITADAS

(Orden del Día N° 383)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Discapacidad ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Morante, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga reglamentar la ley 26.480, de sistemas de prestaciones básicas para personas con discapacidad; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 12 de mayo de 2010.

María L. Storani. – Graciela M. Caselles. – Norma A. Abdala de Matarazzo. – Héctor H. Piemonte. – María J. Areta. – Ivana M. Bianchi. – Hugo Castañón. – Oscar R. Currién. – Paulina E. Fiol. – Susana R. García. – Eduardo M. Ibarra. – Mario H. Martiarena. – Susana del V. Mazzarella. – Pedro O. Molas. – Antonio A. M. Morante. – Julia A. Perié. – Claudia M. Rucci.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio de los organismos que corresponda, reglamente la ley 26.480, sobre sistemas de prestaciones básicas para personas con discapacidad.

Antonio A. M. Morante.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Discapacidad, en la consideración del proyecto de resolución del señor diputado Morante, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga reglamentar la ley 26.480, de sistemas de prestaciones básicas para personas con discapacidad; ha aceptado que los fundamentos que lo sustentan expresan el motivo del mismo y acuerda que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

María L. Storani.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 4 de marzo de 2009, el Congreso Nacional dio sanción definitiva a la ley 26.480, que incorpora el inciso *d*) al artículo 39 de la ley 24.901, referido a

la asistencia domiciliaria de las personas con discapacidad.

En su artículo 2° establece un plazo de 90 días para su reglamentación, a partir de su fecha de promulgación.¹

El 2 de septiembre de 2008, la República Argentina ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo. Se trata del primer instrumento amplio de derechos humanos del siglo XXI y la primera convención de derechos humanos que se abre a la firma de las organizaciones regionales de integración. Señala un “cambio paradigmático” de las actitudes y enfoques respecto de las personas con discapacidad.

La convención se concibió como un instrumento de derechos humanos con una dimensión explícita de desarrollo social. En ella se adopta una amplia clasificación de las personas con discapacidad y se reafirma que todas las personas con todos los tipos de discapacidad deben poder gozar de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. Se aclara y precisa cómo se aplican a las personas con discapacidad todas las categorías de derechos y se indican las esferas en las que es necesario introducir adaptaciones para que las personas con discapacidad puedan ejercer en forma efectiva sus derechos y las esferas en las que se han vulnerado esos derechos y en las que debe reforzarse la protección de los derechos.

En su artículo 19 establece el derecho que tienen las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y a ser incluidas en la comunidad, subrayando taxativamente lo siguiente:

“Los Estados Partes en la presente Convención reconocen el derecho en igualdad de condiciones de todas las personas con discapacidad a vivir en la comunidad, con opciones iguales a las de las demás, y adoptarán medidas efectivas y pertinentes para facilitar el pleno goce de este derecho por las personas con discapacidad y su plena inclusión y participación en la comunidad, asegurando en especial que:

b) Las personas con discapacidad tengan acceso a una variedad de servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad, incluida la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad y para evitar su aislamiento o separación de ésta”.

Cabe recordar que un principio básico del derecho internacional es que los Estados partes en un tratado internacional deben hacer que su propia legislación y sus prácticas nacionales sean coherentes con lo que dispone el tratado. En algunos casos, puede que el tratado ofrezca orientación general sobre las medidas que han de adoptarse. En otros casos, el tratado contiene estipulaciones específicas. La Convención sobre los

Derechos de las Personas con Discapacidad contiene ambas clases de disposiciones. Por lo tanto, los Parlamentos tienen una función decisiva en la adopción de las medidas legislativas que pide la convención.

En este sentido, la ley 26.480 viene a cumplir con la obligación asumida por nuestra república al ratificar dicha convención. Baste reproducir los fundamentos del proyecto original presentado ante esta Honorable Cámara para aclarar este punto:²

“La ley 24.901 establece un conjunto de prestaciones básicas a favor de las personas con discapacidad. Desde la sanción de la ley, y hasta el momento, es posible advertir que la mayor parte de la oferta de servicios está orientada a aquellas personas que tienen indicación profesional de ser asistidas en instituciones.

”Es necesario desarrollar alternativas prestacionales que ofrezcan apoyo para elevar la calidad de vida de las personas que pueden vivir en su hábitat natural, conservando los vínculos propios de la vida familiar e insertos en su comunidad. El asistente domiciliario es una excelente alternativa a la internación convencional en pacientes seleccionados que favorece la permanencia de la persona en su medio.

”La actuación del asistente domiciliario se orienta a pacientes crónicos portadores de una discapacidad que sin este recurso tendrían que permanecer indefinidamente bajo un régimen de internación. Su tarea consiste en brindar los apoyos necesarios para que el domicilio de la persona sea el mejor lugar para que ésta recupere o conserve las funciones de autovalimiento para la vida diaria. De esta forma no sólo se obtiene un mayor confort para el paciente y su familia sino que también se evitan los riesgos propios de la internación y de la institucionalización.”

Y más adelante agrega:

“Existe un alto número de personas con limitaciones para las actividades de la vida diaria pero que de ninguna manera requieren de la complejidad de las instituciones sanitarias o asistenciales.

”Nuestro compromiso con las personas con discapacidad exige que les posibilitemos el ejercicio del derecho a la autodeterminación, la igualdad, la inclusión y la independencia. A través de la incorporación de nuevos servicios, centrados en las necesidades de la persona y su familia y complementarios de los existentes, se logrará brindar los apoyos necesarios para el logro de aquellos derechos.

”Con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad ayudándolas a permanecer en su medio, es que vengo a solicitar la aprobación del presente proyecto de ley.”

Como es justamente la calidad de vida de las personas con discapacidad lo que nos preocupa, es que solicitamos la aprobación de este proyecto de resolución.

Antonio A. M. Morante.

¹ Promulgada de hecho el 30 de marzo de 2009. Publicada en el Boletín Oficial del 6 de abril de 2009.

² Orden del Día N° 3.352/2007.

XIX
AMPLIACIÓN DEL CUPO DE GLP DE 10 KG DE LA
CONOCIDA “GARRAFA SOCIAL” EN SALTA

(Orden del Día N° 390)

Dictamen de comisión¹

Honorable Cámara:

La Comisión de Energía y Combustibles ha considerado los proyectos de declaración del señor diputado Vilariño, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para aumentar el cupo de GLP en la provincia de Salta, y el de la señora diputada Daher, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga ampliar la distribución y venta de la denominada “garrafa social”, en particular en la provincia de Salta; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por medio de los organismos que correspondan, adopte las medidas necesarias, para que en el menor tiempo posible, se amplíe el cupo de la conocida como “garrafa social” de 10 kilogramos de GLP, y se multipliquen los puntos de venta y distribución de las mismas, así como el contralor de que las mismas sean vendidas al precio establecido por la Secretaría de Energía de la Nación, en particular en la provincia de Salta.

Sala de la comisión, 20 de mayo de 2010.

*Fernando E. Solanas. – Horacio R. Quiroga.
– Omar B. De Marchi. – Nélide Belous.
– Ricardo O. Cuccovillo. – Gustavo
Cusinato. – Zulema B. Daher. – Manuel
A. Giubergia. – Christian A. Gribaudo. –
Juan C. Morán. – Enrique L. Thomas. –
Alberto J. Triaca. – Carlos Urlich.*

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Energía y Combustibles ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Vilariño y el de la señora diputada Daher, por los que se solicita al Poder Ejecutivo la apertura de una mayor cantidad de puntos de venta de la denominada “garrafa social”, de gas licuado de petróleo –GLP–, en especial en la provincia de Salta y luego de su análisis ha creído conveniente dictaminarlos favorablemente, unificados como declaración.

Fernando E. Solanas.

¹ Artículo 108.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, disponga las medidas pertinentes tendientes a aumentar el cupo de gas (GLP) que se destina para la comercialización de las garrafas sociales en la provincia de Salta.

José A. Vilariño.

2

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por medio de los organismos que correspondan, adopte las medidas necesarias, para que en el menor tiempo posible, se amplíe el cupo de la conocida como “garrafa social” de 10 kilogramos de GLP, y se multipliquen los puntos de venta y distribución de las mismas, así como el contralor de que las mismas sean vendidas al precio establecido por la Secretaría de Energía de la Nación, en particular en la provincia de Salta.

Zulema B. Daher.

XX

**REGLAMENTACIÓN DE LA LEY 26.045 CON EL FIN
DE IMPLEMENTAR UNA POLÍTICA DE CONTROL
EFICIENTE EN EL REGISTRO NACIONAL DE
PRECURSORES QUÍMICOS (RENPRE)**

(Orden del Día N° 394)

Dictamen de las comisiones²

Honorable Cámara:

Las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico y de Legislación Penal han considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Peralta y Alcuaz, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga reglamentar la ley 26.045 con el fin de implementar una política de control eficiente en el Registro Nacional de Precursores Químicos –RENPRE–; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 27 de mayo de 2010.

*Fabián F. Peralta. – Juan C. Vega. – Paulina
E. Fiol. – Cristian R. Oliva. – Gustavo M.*

² Artículo 108.

Zavallo. – Héctor “Toty” Flores. – Mario R. Fiad. – Oscar N. Albrieu. – María J. Areta. – Elsa M. Álvarez. – Miguel Á. Barrios. – Raúl E. Barranteguy. – Patricia Bullrich. – Oscar R. Currilén. – Jorge O. Chemes. – Luis M. Basualdo Fernández. – Juan C. Forconi. – Natalia Gambaro. – Graciela M. Giannettasio. – Mario H. Martiarena. – Juan C. Morán. – Ariel O. E. Pasini. – Sergio D. Pinto. – Adela R. Segarra. – María L. Storani. – Silvia Storni. – José A. Vilariño.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de solicitarle que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 99 de la Constitución Nacional y en cumplimiento del artículo 20 de la ley 26.045, proceda a la reglamentación de la misma a los efectos de implementar una política de control eficiente respecto al Registro Nacional de Precursores Químicos.

Fabián F. Peralta. – Horacio A. Alcuaz.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico y de Legislación Penal han considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Peralta y Alcuaz, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga reglamentar la ley 26.045 con el fin de implementar una política de control eficiente en el Registro Nacional de Precursores Químicos –RENPRE–; y, luego de un exhaustivo análisis, le prestan su acuerdo favorable.

Fabián F. Peralta.

XXI

INFORMES SOBRE LA OBLIGACIÓN DE LAS EMPRESAS TELEFÓNICAS DE COMUNICAR SOBRE SUS PLANES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN

(Orden del Día N° 417)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones e Informática ha considerado el proyecto de resolución de las señoras diputadas Belous, González (M. A.), Fein, Benas y Bisutti y de los señores diputados Gorbacz, Alcuaz y García Méndez por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la obligación de las empresas telefónicas de informar sus planes técnicos y de inversión; y, por las

razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que a través de los organismos que correspondan, informe sobre los puntos que se detallan a continuación:

1. Suministrar los planes técnicos, de inversión y de infraestructura efectivamente realizados por parte de las empresas licenciatarias de servicio básico, y las adecuaciones y actualizaciones de los últimos 6 años, que obren en poder de la Comisión Nacional de Comunicaciones.

2. Informar si los anuncios de planes plurianuales de inversión realizados por la empresa Telefónica de España S. A. desde 2004 a la fecha, han tenido asiento ante la Comisión Nacional de Comunicaciones.

3. Informar si la empresa Telefónica de Argentina S. A. ha cumplido con las obligaciones contenidas en el artículo 10.1.C del Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones, aprobado como anexo 1 del decreto 764/2000 (B. O. 5/9/2000).

4. Detallar las inversiones previstas por la empresa Telefónica de Argentina S. A. para su filial argentina en los años 2010 y 2011.

Silvia B. Vázquez. – Francisco O. Plaini. – Lidia E. Satragno. – Antonio A. Alizegui. – Nélide Belous. – Carlos M. Comi. – Alfredo C. Dato. – Hipólito Faustini. – Luis M. Fernández Basualdo. – Graciela M. Giannettasio. – Silvana M. Giudici. – Fernando A. Iglesias. – Heriberto A. Martínez Oddone. – Paula C. Merchán. – Federico Pinedo. – Margarita R. Stolbizer. – Enrique L. Thomas. – Mónica L. Torfe. – Walter R. Wayar.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones e Informática ha considerado el proyecto de resolución de las señoras diputadas Belous, González (M. A.), Fein, Benas y Bisutti y de los señores diputados Gorbacz, Alcuaz y García Méndez por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la obligación de las empresas telefónicas de informar sus planes técnicos y de inversión y el accionar de la CNC. Luego de su estudio, ha creído conveniente dictaminarlo favorablemente con modificaciones.

Silvia B. Vázquez.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos que correspondan, se sirva informar sobre los puntos que a continuación se detallan, relacionados a la obligación de las empresas telefónicas de informar sus planes técnicos y de inversión, el accionar de la CNC y cuestiones conexas:

– Suministrar los planes técnicos y de inversión de las empresas licenciatarias de servicio básico, y las adecuaciones y actualizaciones de los últimos 5 años, que obren en poder de la Comisión Nacional de Comunicaciones.

– Detallar las inversiones en infraestructura de la empresa Telefónica, efectivamente realizadas en el mismo período, desagregadas por tipo servicio en el caso que fuese pertinente.

– Informar el destino de las inversiones anunciadas extraoficialmente por la empresa Telefónica de España para su filial argentina de 1.700 millones de pesos, que han sido difundidas mediante la prensa por parte de funcionarios del Poder Ejecutivo nacional.

– Informar si los anuncios de planes plurianuales de inversión realizados por la empresa Telefónica de Argentina S. A. desde 2004 a la fecha, han tenido asiento ante la Comisión Nacional de Comunicaciones.

– Informar las actuaciones llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Comunicaciones ante la falta de presentación de la documentación referida, por parte de dichas licenciatarias, en virtud de la obligación contenida en el artículo 10.1.C del Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones aprobado como anexo I del decreto 764/2000 (B. O. 5/9/2000).

Nélida Belous. – Horacio A. Alcuaz. – Verónica C. Benas. – Delia Bisutti. – Mónica H. Fein. – Emilio García Méndez. – María A. González. – Leonardo Gorbacz.

XXII

**INFORMES SOBRE EL FUNCIONAMIENTO
DE RADIO NACIONAL CÓRDOBA
Y RADIO NACIONAL BUENOS AIRES**

(Orden del Día N° 422)**Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Comunicaciones e Informática ha considerado el proyecto de resolución de las señoras diputadas Merchán, Benas, Donda Pérez y Reyes y el señor diputado Cortina, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones re-

lacionadas con el funcionamiento de Radio Nacional Córdoba y Radio Nacional Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que a través de los organismos que correspondan, informe sobre los puntos que se detallan a continuación:

1. Detalle el patrimonio tecnológico de Radio Nacional Córdoba.

2. Detalle el patrimonio tecnológico y los contratos artísticos de Radio Nacional Buenos Aires y de sus emisoras en el resto del país.

3. Detalle la cantidad de empleados de la planta permanente y contratada de Radio Nacional en todas sus emisoras.

4. Detalle el estado de las instalaciones de todas las emisoras de radio nacional.

5. Detalle si lo hubiera, el proyecto de futuras inversiones en Radio Nacional y en sus emisoras en el resto del país.

6. Señale si conoce los motivos por los cuales ha presentado su renuncia la directora de LRA7 Radio Nacional Córdoba, Gabriela Cabus. En caso afirmativo informe quién la ha reemplazado y cuáles fueron los criterios de selección.

7. Indique si tuvo conocimiento de la denuncia formulada por Gabriela Cabus, con relación a la situación en que se encuentra la emisora que ella dirigía.

8. En tal sentido, informe si las condiciones de infraestructura y presupuestaria de dicha emisora se encuentran en situación de emergencia funcional, señale los motivos por los cuales se ve dificultada la transmisión de la señal.

Sala de la comisión, 1° de junio de 2010.

Silvia B. Vázquez. – Gustavo Cusinato. – Lidia E. Satragno. – Gustavo M. Zavallo. – Carlos M. Comi. – Silvana M. Giudici. – Julio C. Martínez. – Heriberto A. Martínez Oddone. – Paula C. Merchán. – Enrique L. Thomas.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones e Informática ha considerado el proyecto de resolución de las señoras diputadas Merchán, Benas, Donda Pérez y Reyes y el señor diputado Cortina, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones re-

lacionadas con el funcionamiento de Radio Nacional Córdoba y Radio Nacional Buenos Aires. Luego de su estudio, ha creído conveniente dictaminarlo favorablemente con modificaciones.

Silvia B. Vázquez.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través del organismo correspondiente, informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos:

1. Detalle el patrimonio tecnológico de Radio Nacional Córdoba.
2. Detalle de los contratos artísticos de Radio Nacional Buenos Aires.
3. Detalle del patrimonio tecnológico de las emisoras del interior del país.
4. Detalle la cantidad de empleados de la planta permanente y contratada de la radio nacional en todas sus emisoras.
5. Detalle el estado patrimonial de todas las emisoras de radio nacional.
6. Detalle el estado de las instalaciones de todas las emisoras de radio nacional.

Paula C. Merchán. – Verónica C. Benas. – Roy Cortina. – Victoria A. Donda Pérez.

XXIII PRONUNCIAMIENTO

Sr. Presidente (Fellner). – Si hay asentimiento de la Honorable Cámara, se votarán en conjunto en un único acto.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Fellner). – Se procederá en la forma indicada.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – Quedan sancionados los respectivos proyectos de resolución y de declaración.¹

Se harán las comunicaciones pertinentes.

En uso de las facultades que le confiere el artículo 171 del reglamento, la Presidencia invita a la Honorable Cámara a pasar a cuarto intermedio.

–Se pasa a cuarto intermedio a la hora 21 y 49.

HORACIO M. GONZÁLEZ MONASTERIO.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

¹ Véase el texto de las sanciones en el Apéndice. (Pág. 159.)

17

APÉNDICE

A. SANCIONES DE LA HONORABLE CÁMARA

1. PROYECTOS DE LEY SANCIONADOS DEFINITIVAMENTE

1

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Transfiérase a título gratuito a la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, departamento de Escalante, provincia del Chubut, el inmueble propiedad del Estado nacional, designado catastralmente como parcela 3, manzana 70, sector 20, circunscripción 1, ejido 06, plano protocolizado al tomo 219, folio 73, con una superficie de 5.593,93 m² ubicado en la calle Estados Unidos 36 de dicha ciudad.

Art. 2° – La transferencia que se dispone se efectúa con cargo a que la beneficiaria destine el inmueble al emplazamiento del nuevo cuartel central de la

Asociación de Bomberos Voluntarios de Comodoro Rivadavia, con personería jurídica nacional acordada mediante decreto 97.701 del 7 de agosto de 1941.

Art. 3° – Establécese un plazo de diez (10) años para el cumplimiento del cargo impuesto en el artículo anterior, vencido el cual sin que mediara observancia el dominio del inmueble objeto de la presente revertirá a favor del Estado nacional.

Art. 4° – Los gastos que demande la transferencia estarán a cargo de la beneficiaria.

Art. 5° – El Poder Ejecutivo nacional adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir la respectiva transferencia en el término de sesenta (60) días de la entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 26.604

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el día veintitrés de junio del año dos mil diez.

EDUARDO A. FELLNER.	JULIO C. C. COBOS.
<i>Enrique R. Hidalgo.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

2

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Elimínase la facultad otorgada a las permisionarias de distribución de gas, a través del reglamento de servicio establecido por el decreto 2.255/92, de requerir un depósito de garantía a los usuarios residenciales a los que por mora en el pago les hubiera sido retirada la prestación y solicitaren la reactivación de la misma.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 26.605

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el día veintitrés de junio del año dos mil diez.

EDUARDO A. FELLNER.	JULIO C. C. COBOS.
<i>Enrique R. Hidalgo.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

3

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Institúyase el mes de octubre de cada año como Mes Nacional de Concientización sobre el Cáncer de Mama.

Art. 2° – De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, en el mes de octubre de cada año, el Ministerio de Salud, en coordinación con otros organismos nacionales correspondientes y con las autoridades sanitarias de cada jurisdicción, desarrollará diversas actividades públicas de educación y concientización, orientadas a la prevención del cáncer de mama.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 26.606

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el día veintitrés de junio del año dos mil diez.

EDUARDO A. FELLNER.	JULIO C. C. COBOS.
<i>Enrique R. Hidalgo.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

4

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Apruébase el Acuerdo entre la República Argentina y la República de Bolivia sobre Traslado de Personas Condenadas, suscrito en La Paz –República de Bolivia– el 23 de diciembre de 2008, que consta de dieciséis (16) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 26.607

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el día veintitrés de junio del año dos mil diez.

EDUARDO A. FELLNER.	JULIO C. C. COBOS.
<i>Enrique R. Hidalgo.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA REPÚBLICA DE BOLIVIA SOBRE TRASLADO DE PERSONAS CONDENADAS

La República Argentina y la República de Bolivia, en adelante denominadas “las Partes”, animadas por los lazos de fraternidad, amistad y cooperación que presiden las relaciones entre los dos países;

Deseando profundizar esa relación privilegiada en el campo de la cooperación en áreas de interés común;

Sabiendo que esta cooperación debe, en atención a los intereses de una buena administración de la justicia, contribuir a la reinserción social de las personas condenadas;

Considerando que para la realización de estos objetivos es importante que los ciudadanos de ambos Estados o las personas que en ellos tengan su residencia legal y permanente, que se encuentran privadas de su libertad por decisión judicial dictada en virtud de un delito, tengan la posibilidad de cumplir la condena en su ambiente social de origen;

Considerando que la mejor forma de garantizarlo consiste en posibilitar el traslado de las personas condenadas;

Acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO 1

Definiciones

A los fines del presente Acuerdo se entenderá por:

1. *Estado sentenciador*: el Estado parte del presente Acuerdo en el que se ha dictado una sentencia de condena y desde el cual la persona condenada puede ser trasladada.

2. *Estado receptor*: el Estado parte del presente Acuerdo al cual la persona condenada puede ser trasladada.

3. *Condena*: cualquier pena privativa de libertad impuesta por sentencia judicial definitiva y ejecutoriada.

4. *Condenado o persona condenada*: la persona que en el territorio de uno de los Estados parte del presente Acuerdo deba cumplir o esté cumpliendo una condena.

5. *Nacional*: toda persona a quien el derecho del Estado receptor le atribuya tal condición.

6. *Residentes legales y permanentes*: los reconocidos como tales por el Estado receptor.

ARTÍCULO 2

Principios generales

De conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo:

a) Las sentencias de condena impuestas en uno de los Estados partes del presente Acuerdo a nacionales o a los residentes legales y permanentes del otro Estado parte del presente Acuerdo podrán ser cumplidas por el condenado en el Estado parte del presente Acuerdo del cual sea nacional o residente legal y permanente.

Si un nacional o un residente legal y permanente de un Estado parte del presente Acuerdo estuviera cumpliendo una condena impuesta por el otro Estado parte del presente Acuerdo bajo un régimen de condena condicional o libertad condicional, anticipada o vigilada, tal persona podrá cumplir dicha condena bajo vigilancia de las autoridades del Estado receptor siempre que el derecho de cada Parte así lo admitiera.

b) Los Estados partes del presente Acuerdo se comprometen a prestarse la más amplia cooperación en materia de traslado de condenados, de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3

Condiciones para la aplicación del acuerdo

El presente Acuerdo se aplicará conforme las siguientes condiciones:

1. Que exista condena impuesta por sentencia judicial definitiva y ejecutoriada.

2. Que el condenado otorgue su consentimiento expreso al traslado, preferentemente por escrito o por otros medios fehacientes, habiendo sido informado previamente de las consecuencias legales del mismo.

3. Que la acción u omisión por la cual la persona haya sido condenada configure también delito en el Estado receptor. A tales efectos no se tendrán en cuenta las diferencias que pudieren existir en la denominación del delito.

4. Que el condenado sea nacional o residente legal y permanente del Estado receptor.

5. Que la condena impuesta no sea de pena de muerte o de prisión perpetua. En tales casos el traslado sólo podrá efectuarse si el Estado sentenciador admite que el condenado cumpla una pena privativa de libertad cuya duración sea la máxima prevista por la legislación penal del Estado receptor, siempre que no sea prisión perpetua.

6. Que el tiempo de pena por cumplir al momento de presentarse la solicitud sea de por lo menos 1 (un) año.

Los Estados partes del presente Acuerdo podrán convenir el traslado aun cuando la duración de la pena por cumplir sea inferior a la prevista en el párrafo anterior.

7. Que la sentencia de condena no sea contraria a los principios de orden público del Estado receptor.

8. Que tanto el Estado sentenciador como el Estado receptor den su aprobación al traslado.

ARTÍCULO 4

Información a las personas condenadas

1. Cada Estado parte del presente Acuerdo informará del contenido de este Acuerdo a todo condenado que pudiese beneficiarse con su aplicación.

2. Los Estados parte del presente Acuerdo mantendrán informado al condenado del trámite de la solicitud de su traslado.

ARTÍCULO 5

Procedimiento para el traslado

El traslado del condenado se sujetará al siguiente procedimiento:

1. El trámite podrá ser promovido por el Estado sentenciador o por el Estado receptor, a pedido de la persona condenada o de un tercero en su nombre. Ninguna disposición del presente Acuerdo será interpretada como impedimento para que el condenado solicite su traslado.

2. La solicitud será tramitada por intermedio de las Autoridades Centrales designadas conforme al artículo 12 del presente Acuerdo. Las Partes del presente Acuerdo crearán mecanismos de información, cooperación y coordinación entre la Autoridad Central y las demás autoridades que deban intervenir en el traslado del condenado.

3. La solicitud de traslado deberá contener la información que acredite cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 3.

4. En cualquier momento, antes de efectuarse el traslado, el Estado sentenciador permitirá al Estado receptor verificar, si lo desea y mediante un funcionario designado por éste, que el condenado haya dado su consentimiento con pleno conocimiento de las consecuencias legales del mismo.

ARTÍCULO 6

Información que deberá suministrar el Estado sentenciador

El Estado sentenciador suministrará al Estado receptor un informe en el cual se indique:

1. El delito por el cual la persona fue condenada.
2. La duración de la pena y el tiempo ya cumplido, inclusive el período de detención previa.
3. Exposición detallada del comportamiento del condenado, a fin de determinar si puede acogerse a los beneficios previstos en la legislación del Estado receptor.
4. Copia autenticada de la sentencia dictada por la autoridad judicial competente, junto con todas las modificaciones introducidas en la misma, si las hubiere.
5. Informe médico sobre el condenado, incluyendo información sobre su tratamiento en el Estado sentenciador y recomendaciones para la continuación de éste en el Estado receptor, cuando sea pertinente.
6. Informe social y cualquier otra información que pueda ayudar al Estado receptor a adoptar las medidas más convenientes para facilitar su rehabilitación social.
7. El Estado receptor podrá solicitar informes complementarios si considera que los documentos proporcionados por el Estado sentenciador resultan insuficientes para cumplir con lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 7

Información que deberá proporcionar el Estado receptor

El Estado receptor deberá proporcionar:

1. Documentación que acredite la nacionalidad o la residencia legal y permanente del condenado; y
2. Copia de sus disposiciones legales de las cuales resulte que los actos u omisiones que hayan dado lugar a la condena en el Estado sentenciador constituyen delito con arreglo al derecho del Estado receptor o lo constituirían si se cometieran en su territorio.

ARTÍCULO 8

Entrega del condenado

1. Si el Estado receptor aprueba el pedido de traslado, deberá notificar de inmediato tal decisión al Estado sentenciador, por intermedio de las autoridades centrales, y tomar las medidas necesarias para su cumplimiento.

Cuando un Estado parte en el presente Acuerdo no apruebe el traslado de un condenado, comunicará su decisión al Estado solicitante, explicando el motivo de su negativa cuando esto sea posible y conveniente.

2. La entrega del condenado por el Estado sentenciador al Estado receptor se efectuará en el lugar

acordado por las autoridades competentes. El Estado receptor será responsable de la custodia del condenado desde el momento de la entrega.

ARTÍCULO 9

Derechos de la persona condenada trasladada y cumplimiento de la sentencia

1. El condenado que fuere trasladado conforme a lo previsto en el presente Acuerdo, no podrá ser detenido, enjuiciado o condenado nuevamente en el Estado receptor por los mismos hechos que motivaron la condena impuesta en el Estado sentenciador.

2. Salvo lo dispuesto en el artículo 10 del presente Acuerdo, la condena de una persona trasladada se cumplirá conforme a las leyes y procedimientos del Estado receptor. El Estado sentenciador podrá conceder indulto, amnistía, gracia o conmutar la pena de conformidad a su Constitución y disposiciones legales aplicables. Recibida que fuere la comunicación de dicha resolución por el Estado receptor, éste adoptará de inmediato las medidas correspondientes para su cumplimiento.

El Estado receptor podrá solicitar al Estado sentenciador, a través de las Autoridades Centrales, el indulto o conmutación de la pena mediante petición fundada.

3. La condena impuesta por el Estado sentenciador no podrá ser aumentada o prolongada por el Estado receptor bajo ninguna circunstancia.

No procederá en ningún caso la conversión de la pena por el Estado receptor.

4. El Estado sentenciador podrá solicitar al Estado receptor informes sobre el cumplimiento de la pena de la persona trasladada.

ARTÍCULO 10

Revisión de la sentencia y efectos en el Estado receptor

El Estado sentenciador conservará plena jurisdicción para la revisión de las sentencias dictadas por sus tribunales. El Estado receptor, al recibir notificación de cualquier decisión al respecto, deberá adoptar de inmediato las medidas correspondientes.

ARTÍCULO 11

Autoridades Centrales

A los efectos de la recepción y transmisión de los pedidos de traslado, así como de todas las comunicaciones referidas a ellos y conforme a la práctica de las relaciones internacionales latinoamericanas, constituyen Autoridades Centrales:

a) *Por la República Argentina:* Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

b) *Por la República de Bolivia:* Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos.

Los pedidos de traslado se transmitirán entre las autoridades centrales de las Partes, y la decisión de aceptar o rechazar el traslado se comunicará al Estado que formule el pedido, en el plazo más breve posible.

ARTÍCULO 12

Exención de legalización

Las solicitudes de traslado de condenados, así como los documentos que las acompañen y demás comunicaciones referidas a la aplicación del presente Acuerdo, transmitidas por intermedio de las Autoridades Centrales, están exentas de legalización o de cualquier otra formalidad análoga.

ARTÍCULO 13

Nuevas tecnologías

Sin perjuicio del envío de la documentación autenticada correspondiente, las Autoridades Centrales de los Estados parte del presente Acuerdo podrán cooperar en la medida de sus posibilidades, mediante la utilización de medios electrónicos o cualquier otro, que permita una mejor y más ágil comunicación entre ellos.

ARTÍCULO 14

Disposiciones finales

Este Acuerdo prevalecerá entre los Estados partes sin perjuicio de las soluciones más favorables contenidas en otros instrumentos internacionales vigentes entre ellos en la materia.

ARTÍCULO 15

Solución de controversias

Las controversias sobre la interpretación o la aplicación del presente Acuerdo se resolverán por la vía diplomática.

ARTÍCULO 16

Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor transcurridos treinta (30) días desde la fecha de recepción de la última notificación cursada por escrito a través de la vía diplomática que informe sobre el cumplimiento de los requisitos constitucionales internos de cada Parte para su entrada en vigor.

La entrada en vigor del presente acuerdo implicará *ipso facto* la terminación del Convenio sobre Traslado de Nacionales Condenados y Cumplimiento de Sentencias Penales entre el Gobierno de la República

Argentina y el Gobierno de la República de Bolivia suscrito en La Paz el 19 de noviembre de 1996.

HECHO en la ciudad de La Paz, República de Bolivia, a los 23 días del mes de diciembre de 2008, en dos ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por la República
Argentina.

Aníbal Fernández.
*Ministro de Justicia, Seguridad
y Derechos Humanos.*

Por la República
de Bolivia.

Alfredo R. Vélez.
Ministro de Gobierno.

5

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Apruébase el Acuerdo entre la República Argentina y la República Portuguesa sobre Traslado de Personas Condenadas, suscrito en Lisboa –República Portuguesa– el 6 de octubre de 2008, que consta de veinte (20) artículos cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 26.608

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el día veintitrés de junio del año dos mil diez.

EDUARDO A. FELLNER.

Enrique R. Hidalgo.

Secretario de la C. de DD.

JULIO C. C. COBOS.

Juan H. Estrada.

Secretario Parlamentario
del Senado.

ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA REPÚBLICA PORTUGUESA SOBRE TRASLADO DE PERSONAS CONDENADAS

La República Argentina y la República Portuguesa, en adelante denominadas las “Partes”,

Animadas por los lazos de fraternidad, amistad y cooperación que presiden las relaciones entre los dos países;

Deseando profundizar esa relación privilegiada en el campo de la cooperación en áreas de interés común;

Sabiendo que esta cooperación debe, en atención a los intereses de una buena administración de la justicia, contribuir a la reinserción social de las personas condenadas;

Considerando que para la realización de estos objetivos es importante que los ciudadanos de ambos Estados o las personas que en ellos tengan su residencia habitual, que se encuentran privados de su libertad por decisión judicial dictada en virtud de un delito, tengan la posibilidad de cumplir la condena en su ambiente social de origen;

Considerando que la mejor forma de garantizarlo consiste en posibilitar el traslado de las personas condenadas;

Acuerdan lo siguiente:

Artículo 1 *Definiciones*

A los fines del presente Acuerdo se considera:

- a. "Condena": cualquier pena o medida privativa de la libertad, inclusive medida de seguridad, de duración determinada, dictada por un juez o tribunal en virtud de la comisión de un delito;
- b. "Sentencia": decisión judicial por la cual se impone una condena;
- c. "Estado de la Condena": Estado en el que se condenó a la persona que puede ser trasladada;
- d. "Estado de Ejecución": Estado al que se trasladará la persona a fin de cumplir la pena.

Artículo 2 *Principios generales*

1. Las Partes se comprometen a cooperar mutuamente con el objetivo de posibilitar el traslado de una persona condenada en el territorio de una de ellas al territorio de la otra, para que en él cumpla o continúe cumpliendo una condena que se le impuso por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada.

2. Cualquiera de las Partes o la persona condenada podrán solicitar el traslado.

Artículo 3 *Condiciones para el traslado*

El traslado podrá tener lugar cuando:

- a. La persona condenada en el territorio de una de las Partes sea ciudadano de la otra Parte o tenga en él residencia habitual que justifique el traslado;
- b. La sentencia haya quedado firme;
- c. La duración de la condena que se deberá cumplir o terminar de cumplir sea de por lo menos seis meses, a la fecha de presentación del pedido al Estado de la Condena;
- d. Los hechos que originaron la condena constituyan un delito según la ley de ambas Partes;
- e. La persona condenada o su representante, cuando en virtud de su edad, de su estado físico o mental una de las Partes lo considere necesario, preste su consentimiento para realizar el traslado;
- f. Las Partes estén de acuerdo con el traslado.

Artículo 4 *Informaciones*

1. Las Partes se comprometen a informar a las personas condenadas a las que el presente Acuerdo pueda aplicarse acerca de su contenido, así como de los términos en que el traslado se puede hacer efectivo.

2. La Parte ante la cual la persona condenada haya manifestado su deseo de ser trasladada debe informar a la otra Parte sobre este pedido en el plazo más breve posible. Si ese pedido se hace al Estado de la Condena, el informe será acompañado de la indicación de éste en relación al traslado.

3. El informe a que se refiere el número anterior debe contener:

- a) Indicación del delito por el cual la persona fue condenada, la duración de la pena o medida aplicada y el tiempo ya cumplido;
- b) Certificado o copia certificada de la sentencia, con mención expresa de la fecha a partir de la cual haya quedado firme y el texto de las disposiciones legales aplicadas;
- c) Declaración de la persona condenada relativa a su consentimiento para ser trasladada;
- d) En caso de corresponder, cualquier informe médico o social sobre la persona interesada, sobre el trato del que fue objeto en el Estado de la Condena y cualquier clase de recomendaciones relativas a la manera en que deberá continuarse con ese trato en el Estado de Ejecución;

e) Otros elementos de interés para la ejecución de la pena.

4. La Parte hacia la cual la persona debe ser trasladada puede solicitar los informes complementarios que considere necesarios.

5. La persona condenada será informada acerca de la decisión relativa al pedido de traslado.

Artículo 5 *Autoridades centrales*

1. A los efectos de la recepción y transmisión de los pedidos de traslado, así como de todas las comunicaciones referidas a ello, las Partes designan como autoridades centrales:

a) Por la República Portuguesa: Procuradoria-Geral da República;

b) Por la República Argentina: Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.

2. Los pedidos de traslado se transmitirán directamente entre las autoridades centrales de las Partes.

3. La decisión de aceptar o rechazar el traslado se comunicará al Estado que formule el pedido en el plazo más breve posible.

Artículo 6 *Consentimiento*

1. El consentimiento se prestará de conformidad con la legislación nacional de la Parte donde se encuentre la persona a ser transferida.

2. Las Partes deben asegurarse de que la persona cuyo consentimiento sea necesario para el traslado lo preste de manera voluntaria y con plena conciencia de las consecuencias que de ello deriven.

Artículo 7
El traslado y sus efectos

1. Decidido el traslado, se entregará la persona condenada al Estado donde deba cumplir la condena en un lugar convenido entre las Partes.

2. La ejecución de la condena quedará suspendida en el Estado de la Condena a partir del momento en que las autoridades del Estado de Ejecución tomen a su cargo al condenado.

3. Cumplida la condena en el Estado al cual la persona haya sido trasladada, el Estado de la Condena ya no podrá ejecutarla.

Artículo 8
Ejecución

1. El traslado de cualquier persona condenada solamente se efectuará si la sentencia es ejecutable en el Estado hacia el cual la persona deba ser trasladada.

2. El Estado hacia el cual la persona debe ser trasladada no puede:

a) Agravar, aumentar o prolongar la pena o la medida aplicada en el Estado de la Condena, ni privar a la persona condenada de cualquier derecho más allá de lo que resulte de la sentencia dictada en el Estado de la Condena;

b) Modificar la materia de hecho que conste en la sentencia dictada en el Estado de la Condena;

c) Convertir una pena privativa de la libertad en una pena pecuniaria.

3. En la ejecución de la pena se observarán la legislación y los procedimientos del Estado hacia el cual la persona haya sido trasladada.

Artículo 9
Gastos

El Estado de ejecución es responsable de los gastos resultantes del traslado, a partir del momento en que tome a su cargo a la persona condenada. No podrá, en ningún caso, reclamar el reembolso de dichos gastos.

Artículo 10
Amnistía, indulto y conmutación de la pena

Sólo el Estado de la Condena podrá conceder la amnistía, el indulto o la conmutación de la pena o medida de seguridad de conformidad con la respectiva Constitución o con su legislación nacional. No obstante, el Estado de Ejecución podrá solicitarle al Estado de la Condena, mediante pedido fundamentado, la concesión del indulto o la conmutación de la pena o de la medida de seguridad.

Artículo 11
Recurso de revisión

1. Sólo el Estado de la Condena entenderá en un recurso de revisión.

2. La decisión se comunicará a la otra Parte, que deberá ejecutar las modificaciones introducidas en la condena.

Artículo 12
Cesación de la ejecución

El Estado hacia el cual la persona haya sido trasladada debe cesar con la ejecución de la condena tan pronto el Estado de la Condena le informe cualquier decisión o medida que tenga como objeto retirar la condena o su carácter ejecutorio.

Artículo 13
Non bis in ídem

1. La persona trasladada al territorio de una de las Partes no podrá ser juzgada o condenada en él por los mismos hechos por los que fue juzgada o condenada en el territorio de la otra Parte.

2. No obstante, una persona trasladada podrá ser detenida, juzgada y condenada en el Estado de Ejecución por cualquier otro hecho que no sea aquel que dio origen a la condena en el Estado de la Condena, siempre que sea sancionado penalmente por la legislación del Estado de Ejecución.

Artículo 14
Información relativa al cumplimiento de la condena

El Estado hacia el cual la persona haya sido trasladada debe informar al Estado de la Condena cuando:

a. La condena haya sido cumplida o la persona trasladada la haya evadido antes de haberla terminado;

b. El Estado de la Condena solicite información sobre el cumplimiento de la pena, incluso la concesión de la libertad y la liberación del condenado.

Artículo 15
Aplicación en el tiempo

El presente acuerdo se aplicará a la ejecución de las condenas dictadas antes o después de su entrada en vigencia.

Artículo 16
Dispensa de traducción

No será necesario traducir los escritos y documentos transmitidos al amparo del presente acuerdo.

Artículo 17
Resolución de dudas

Las dudas sobre la interpretación o la aplicación del presente Acuerdo se resolverán por la vía diplomática.

Artículo 18
Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor 30 días después de la fecha de recepción de la última comunicación, por escrito y por vía diplomática, de que se cumplieron todas las formalidades constitucionales o legales exigibles por cada una de las Partes para su entrada en vigor.

Artículo 19
Vigencia y denuncia

1. El presente Acuerdo tendrá vigencia por tiempo indeterminado.

2. Cualquiera de las Partes podrá denunciar, en cualquier momento, el presente Acuerdo.

3. Los efectos del presente Acuerdo cesan luego de seis meses de la fecha de recepción de la denuncia, realizada por escrito y por vía diplomática.

4. No obstante la denuncia, las disposiciones del presente Acuerdo continuarán aplicándose al cumplimiento de las condenas de las personas que hayan sido trasladadas bajo este régimen.

Artículo 20
Registro

La Parte en cuyo territorio se firme el presente Acuerdo, en el plazo más breve posible posterior a su entrada en vigor, lo someterá para su registro ante la Secretaría de las Naciones Unidas, en los términos del artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas. Asimismo, deberá notificar a la otra Parte de la conclusión de este procedimiento e indicarle el número atribuido al registro.

Hecho en Lisboa, el día 6 de octubre de 2008, en dos ejemplares redactados en idioma español y en idioma portugués, siendo ambos igualmente auténticos.

Por la República
Argentina.

Por la República
Portuguesa.

6

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Apruébase el Acuerdo de Mutua Asistencia Administrativa para la Prevención, la Constatación y la Represión de los Ilícitos Aduaneros entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Italiana, suscrito en Roma –República Italiana– el 21 de marzo de 2007. Que consta de veinticuatro (24) artículos y un (1) anexo, cuyas fotocopias autenticadas forman parte de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 26.609

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el día veintitrés de junio del año dos mil diez.

EDUARDO A. FELLNER.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

JULIO C. C. COBOS.
Juan H. Estrada.
Secretario Parlamentario
del Senado.

ACUERDO DE MUTUA ASISTENCIA
ADMINISTRATIVA PARA LA PREVENCIÓN, LA
CONSTATACIÓN Y LA REPRESIÓN
DE LOS ILÍCITOS ADUANEROS ENTRE
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
Y EL GOBIERNO
DE LA REPÚBLICA ITALIANA

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Italiana, de aquí en más denominadas las Partes,

CONSIDERANDO que los ilícitos aduaneros perjudican los intereses económicos, fiscales, sociales, comerciales, industriales y agrícolas de sus respectivos países;

CONVENCIDOS de que la lucha contra los ilícitos aduaneros podría ser más eficaz a través de una estrecha cooperación entre sus Administraciones aduaneras;

CONSIDERANDO que es importante asegurar la exacta determinación de los aranceles y demás tasas a la importación o a la exportación de las mercaderías y la correcta aplicación de las medidas de prohibición, restricción y control, comprendiendo también estas últimas las referidas al cumplimiento de la normativa sobre la falsificación de mercaderías y de marcas de fábrica;

CONSIDERANDO que el tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas representa un peligro para la salud pública y para la sociedad;

TENIENDO EN CUENTA los instrumentos del Consejo de Cooperación Aduanera, en particular la Recomendación sobre Asistencia Mutua Administrativa del 5 de diciembre de 1953;

TENIENDO EN CUENTA la Convención de las Naciones Unidas relativa a la lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y de sustancias psicotrópicas del 20 de diciembre de 1988;

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

CAPÍTULO I
Definiciones

Artículo 1

A los fines del presente Acuerdo se entiende por:

1. “Legislación aduanera”, el conjunto de las disposiciones legislativas y reglamentarias aplicables por las dos Administraciones aduaneras y relativas a:

– La importación, exportación, tránsito y depósito de mercaderías y capitales, incluidos los medios de pago;

– Al cobro, la garantía y la restitución de derechos y tasas a la importación y exportación;

– A las medidas de prohibición, restricción y control incluidas las disposiciones sobre control de cambios;

– A la lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas;

2. “Administración aduanera”, para la República Argentina, la Administración Federal de Ingresos Públicos y para la República Italiana, la Agencia de

Aduanas italiana que se apoya en la Guardia de Finanzas para desarrollar tareas técnicas específicas;

3. "Ilícitos aduaneros", cualquier violación o tentativa de violación a la legislación aduanera;

4. "Derechos y tasas a la importación y exportación", los aranceles aduaneros a la importación y a la exportación, y todos los otros derechos, tasas o cánones que fueran percibidos sobre la importación y la exportación, incluidos, para la República Italiana, los derechos y tasas previstos por los órganos competentes de la Unión Europea;

5. "Persona", cualquier persona física o jurídica;

6. "Datos personales", toda información referida a una persona, identificada o identificable, sea física o jurídica;

7. "Estupefacientes y sustancias psicotrópicas", todo producto detallado en la Convención de las Naciones Unidas relativa a la lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y de sustancias psicotrópicas del 20 de diciembre de 1988, incluidos los que constan agregados en los anexos a la citada Convención.

CAPÍTULO II

Ámbito de aplicación del acuerdo

Artículo 2

1. Las Partes, a través de sus Administraciones aduaneras, prestarán su asistencia mutua s en las condiciones establecidas en el presente Acuerdo, a los fines de la correcta aplicación de la legislación aduanera y de la prevención, constatación y represión de los ilícitos aduaneros.

2. En el marco del presente Acuerdo, las Partes prestarán toda la asistencia de conformidad con las disposiciones legislativas y administrativas vigentes en cada una de ellas, y dentro de los límites: de la competencia y de los medios de que dispongan las propias Administraciones aduaneras.

3. El presente Acuerdo no perjudica las obligaciones, presentes y futuras, en tema de legislación aduanera que le corresponden a la República argentina y a la República italiana en virtud de su pertenencia al Mercosur y a la Unión Europea respectivamente y como Partes Contratantes de acuerdos intergubernamentales ya estipulados o que se estipulen con los demás miembros del Mercosur y de la Unión Europea según corresponda.

4. El presente Acuerdo está limitado exclusivamente a la asistencia mutua administrativa entre las Partes, y no cubre la asistencia, en materia penal.

CAPÍTULO III

Pedido de asistencia

Artículo 3

De oficio o a pedido de la otra Parte, las Administraciones aduaneras se proveerán recíprocamente la siguiente información sobre:

a) la regularidad de las importaciones en el territorio aduanero de la Parte requerida, de las mercaderías exportadas desde el territorio aduanero de la Parte requirente y el régimen aduanero al cual las mercaderías han sido eventualmente sometidas;

b) la regularidad de las exportaciones desde el territorio aduanero de la Parte requerida, de las mercaderías importadas en el territorio aduanero de la Parte requirente y el régimen aduanero al cual las mercaderías hubieran sido eventualmente sometidas.

Artículo 4

En el marco de las disposiciones legislativas y reglamentarias, las Administraciones aduaneras de las Partes se comunicarán –a pedido y eventualmente previa investigación– cualquier información que permita asegurar la exacta percepción de los aranceles y tasas aduaneros, en particular aquella que facilite:

a) la determinación del valor en aduana, la clasificación arancelaria y el origen de las mercaderías;

b) la aplicación de las disposiciones concernientes a las prohibiciones, restricciones y controles.

Artículo 5

A pedido de la otra Parte, la Administración aduanera requerida proveerá datos e información y ejercerá una supervisión especial sobre:

a) las personas respecto de las cuales la Administración aduanera requirente sepa o presuma que han cometido un ilícito aduanero, especialmente aquellas que entraran o salieran del territorio aduanero de la Parte requerida;

b) las mercaderías transportadas o depositadas, respecto de las cuales la Administración aduanera requirente sospeche que constituyan objeto de un tráfico ilícito hacia el territorio aduanero de la Parte requirente;

c) los medios de transporte y los contenedores respecto de los cuales la Administración aduanera requirente sospeche que son utilizados para cometer ilícitos aduaneros en el territorio aduanero de alguna de las Partes;

d) los locales respecto de los cuales la Administración aduanera requirente sospeche que son empleados para cometer ilícitos aduaneros en el territorio aduanero de alguna de las Partes.

Artículo 6

1. Las Administraciones aduaneras se comunicarán recíprocamente, de oficio o a pedido de la otra Parte, datos e información sobre las transacciones, efectua-

das o proyectadas, que constituyan o aparenten constituir un ilícito aduanero.

2. En los casos que pudieran perjudicar seriamente la economía, salud pública, seguridad pública o cualquier otro interés vital de una Parte, la Administración aduanera de la otra Parte, en la medida de lo posible, proveerá de oficio datos e información por iniciativa propia.

CAPÍTULO IV

Pedido de asistencia especial

Artículo 7

1. A pedido de la otra Parte, la Administración aduanera requerida proveerá toda la información sobre la legislación aduanera y el procedimiento aplicable en esa Parte concerniente a las investigaciones realizadas a raíz de un ilícito aduanero.

2. Cada Administración aduanera comunicará, de oficio o a pedido de la otra Parte, toda información disponible sobre:

- a) Modificaciones sustanciales en la propia legislación aduanera;
- b) Nuevas técnicas aduaneras de probada eficacia;
- c) Nuevas tendencias, instrumentos o métodos empleados para cometer ilícitos aduaneros;
- d) Cumplimiento de acciones que puedan ser útiles para prevenir violaciones e ilícitos aduaneros.

3. Las autoridades aduaneras de las Partes, de conformidad con su normativa nacional, buscarán cooperar sobre:

- a) El inicio, desarrollo o mejora de programas específicos de perfeccionamiento para el personal;
- b) La evaluación y el análisis de nuevas tecnologías y procedimientos.

Artículo 8

A pedido, de la otra Parte, la Administración aduanera de una Parte, de conformidad con su legislación, notificará o solicitará a las autoridades competentes que notifiquen, a la persona interesada, residente o establecida en su territorio, todos los documentos y decisiones comprendidos en el presente Acuerdo, que provengan de la Administración aduanera requirente.

Artículo 9

Las Administraciones aduaneras podrán, previo acuerdo y en el ámbito de la propia competencia determinada por la legislación nacional, utilizar las entregas controladas con el fin de identificar a las personas involucradas en un ilícito aduanero.

Artículo 10

Las Administraciones aduaneras se proveerán recíproca asistencia técnica en materia aduanera a través de:

- a) El intercambio de funcionarios, con el fin de incrementar el conocimiento recíproco de las respectivas técnicas aduaneras;
- b) La capacitación y asistencia en el desarrollo de la especialización de sus funcionarios;
- c) El intercambio de expertos en materia aduanera.

CAPÍTULO V

Comunicación y ejecución de los pedidos

Artículo 11

1. De conformidad con el presente Acuerdo, la asistencia será intercambiada directamente entre las Administraciones aduaneras.

2. De conformidad con el presente Acuerdo, los pedidos de asistencia se presentarán por escrito en el idioma convenido por las Administraciones aduaneras y deberán estar acompañados por toda documentación que pueda resultar de utilidad. Cuando las circunstancias lo exijan, los pedidos también podrán ser formulados oralmente. En tal caso, deberán ser confirmados por escrito sin demora.

3. Los pedidos presentados en los términos del apartado 2 de este artículo, deberán contener los datos que se enumeran:

- a) El nombre de la Administración aduanera que hace el pedido;
- b) El objeto y los motivos del pedido;
- c) Un breve informe del asunto, de los elementos de derecho y de la naturaleza del procedimiento;
- d) Los nombres y las direcciones de las partes involucradas en el procedimiento, si se conocieran.

4. La solicitud de seguir un procedimiento particular formulada por una de las Administraciones aduaneras, será satisfecha por la otra Parte siempre que guarde conformidad y cumpla con las disposiciones legislativas y administrativas de la Parte requerida.

5. La información y los datos a que se refiere el presente Acuerdo serán comunicados a los funcionarios designados a tal fin por cualquiera de las Administraciones aduaneras.

Conforme al punto 2 del artículo 20 del presente Acuerdo, las Administraciones aduaneras se comunicarán recíprocamente la lista de tales funcionarios.

Artículo 12

1. A solicitud de una Administración aduanera, la otra Administración aduanera iniciará investigaciones

respecto de operaciones que sean, o aparenten ser, contrarias a la legislación aduanera vigente en el territorio del Estado de la Administración aduanera requirente, procediendo luego a remitir los resultados de dichas investigaciones a la Administración aduanera requirente.

2. Estas investigaciones se llevarán a cabo de acuerdo con la normativa vigente en el territorio del Estado de la Administración aduanera requerida. Esta última procederá como si estuviera actuando por cuenta propia.

3. En los casos en que la Administración aduanera requerida no estuviera habilitada para cumplir con la solicitud, procederá a remitirla de inmediato a la Administración competente, solicitando a la vez su cooperación.

Artículo 13

1. Cuando se cursara solicitud por escrito para investigar respecto de un ilícito aduanero, los funcionarios que a tal fin designe la Administración aduanera requirente podrán, previa autorización de la Administración aduanera requerida y en las condiciones que eventualmente ésta imponga:

- a) Consultar en las dependencias de la Administración aduanera requerida documentos, expedientes y otros datos pertinentes para obtener información concerniente a dicho ilícito;
- b) Obtener copias de estos documentos, expedientes y otros datos pertinentes concernientes a dicho ilícito aduanero;
- c) Colaborar con las investigaciones realizadas por la Administración aduanera requerida en el territorio aduanero de la Parte requerida, que sean de utilidad para la Administración requirente.

2. Cuando, según las condiciones previstas en el punto 1 de este Artículo, se encuentren presentes en el territorio de la otra Parte funcionarios de la Administración aduanera requirente, éstos deberán estar en condiciones de acreditar su carácter y el cometido que se les ha asignado.

3. Dichos funcionarios recibirán en el lugar, la misma protección y asistencia otorgada a los funcionarios de Aduana de la otra Parte por la legislación vigente en el territorio de esta última y serán responsables por cualquier ilícito que pudieran eventualmente cometer.

CAPÍTULO VI

Expedientes y documentos

Artículo 14

1. Cada Administración aduanera, de oficio o a pedido de la otra Parte, proveerá a la otra informes, medios de prueba, documentos o copias autenticadas de documentos con toda la información disponible sobre actividades ejecutadas o planificadas, que constituyan

o aparenten constituir un ilícito en el territorio del Estado de la otra Administración aduanera.

2. Los documentos a que hace referencia el presente acuerdo, podrán ser sustituidos por información computarizada, producida en cualquier formato para los mismos fines. En tal caso y en la medida de lo posible, deberá proveerse todo el material necesario para la interpretación y el uso de la información.

3. Los expedientes y los documentos deberán ser solicitados en originales sólo en los casos en que las copias certificadas se consideraran insuficientes.

4. Los expedientes y los documentos originales recibidos en virtud del presente Acuerdo, deberán ser devueltos a la mayor brevedad.

CAPÍTULO VII

Expertos y testigos

Artículo 15

1. A pedido de una de las Partes, en relación con un ilícito aduanero, la Administración aduanera requerida podrá autorizar a funcionarios propios, cuando ello fuera posible, a declarar ante las autoridades competentes de la Parte requirente, como expertos o testigos respecto de hechos por ellos constatados en el cumplimiento de sus funciones, y a presentar elementos de prueba. La solicitud de comparecencia deberá indicar claramente para qué caso y en qué calidad, el funcionario deberá declarar.

2. La Administración aduanera que acepte la solicitud detallará, si fuera necesario en la autorización emitida, los límites dentro de los cuales sus funcionarios podrán declarar.

CAPÍTULO VIII

Uso de la información y de los documentos y protección de los datos

Artículo 16

1. La información, las comunicaciones y los documentos recibidos en el ámbito de la asistencia administrativa podrán ser utilizados en procedimientos civiles, penales y administrativos, en las condiciones establecidas por las respectivas legislaciones vigentes en la materia, únicamente para los fines previstos en el presente Acuerdo.

2. Dicha información, así como las comunicaciones y los documentos, podrán ser comunicados a organismos diferentes de los previstos en el presente Acuerdo, sólo si la Administración aduanera que los ha provisto lo consiente expresamente, y siempre que la legislación de la Administración aduanera que los ha recibido no prohíba dicha comunicación.

3. Las restricciones previstas en los puntos 1 y 2 no serán aplicables a la información, las comunicaciones y los documentos relacionados con ilícitos vinculados con estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

4. No obstante, debido a las obligaciones correspondientes a la República Italiana y a la República

Argentina por su pertenencia a la Unión Europea y al Mercosur respectivamente, las disposiciones del punto 2 del presente Artículo no impiden que la información, las comunicaciones y los documentos recibidos, puedan ser transmitidos cuando se lo solicite, al Consejo del Mercosur y a los Estados Miembros de dicho Mercado en el caso de la República Argentina, y a la Comisión Europea y a los Estados Miembros de la mencionada Unión en el caso de la República Italiana.

5. La información, las comunicaciones y los documentos de los cuales disponga la Administración aduanera de la Parte requirente gozarán, en virtud del presente Acuerdo, de la misma protección acordada por la ley nacional de dicha Parte a documentos e información de la misma naturaleza.

Artículo 17

Cuando los datos personales sean suministrados de conformidad con el presente Acuerdo, las Partes les asegurarán un nivel de protección por lo menos equivalente al que surge de la aplicación de los principios enunciados en el Anexo del presente Acuerdo y que constituye parte integrante de este último.

CAPÍTULO IX

Excepciones

Artículo 18

1. Cuando la Autoridad aduanera requerida considere que la asistencia solicitada podría perjudicar la soberanía, el orden público, la seguridad u otros intereses vitales de la Parte requerida o pudiera implicar la violación de un secreto industrial, comercial o profesional en el territorio de esa Parte, o se presumiera incompatible con sus disposiciones legales y administrativas, podrá negarse a prestar dicha asistencia, prestarla parcialmente o sujeta a ciertas condiciones o requisitos.

2. Cuando la Administración aduanera requirente no estuviera en condiciones de satisfacer una solicitud de naturaleza análoga que pudiera presentar la Administración aduanera requerida, la primera señalará el hecho en su solicitud. En tal caso, la ejecución de dicha solicitud tendrá carácter discrecional para la Administración aduanera requerida.

3. La asistencia podrá ser postergada por la Administración aduanera requerida cuando interfiera con investigaciones o procedimientos judiciales o administrativos en curso. En tal caso, la Administración aduanera requerida consultará con la Administración aduanera requirente para determinar si la asistencia puede ser prestada en las condiciones eventualmente establecidas por la primera.

4. El rechazo o la postergación de la asistencia deberán estar fundamentados.

CAPÍTULO X

Costos

Artículo 19

1. Las Administraciones aduaneras renuncian a cualquier reclamo por el reembolso de los gastos que origine la aplicación del presente Acuerdo, con excepción de los gastos reembolsados y las retribuciones abonadas a testigos y expertos, así como los costos de intérpretes y traductores, cuando éstos no fueran funcionarios del Estado, que deberán estar a cargo de la Administración aduanera requirente.

CAPÍTULO XI

Aplicación y ámbito territorial del Acuerdo

Artículo 20

1. Las Administraciones aduaneras dispondrán lo necesario para que los funcionarios de sus servicios encargados de individualizar o perseguir los ilícitos aduaneros, estén en contacto personal y directo.

2. Las Administraciones aduaneras establecerán disposiciones detalladas para facilitar la aplicación del presente Acuerdo.

3. Se crea una Comisión mixta ítalo-argentina compuesta respectivamente por el Director de la Agencia de Aduanas y el Administrador Federal de Ingresos Públicos o sus representantes, asistidos por expertos, que se reunirán cuando se lo considere necesario, previa solicitud de una u otra Administración, para seguir la evolución del presente Acuerdo, y para buscar soluciones a los eventuales problemas que pudieran surgir.

4. Las controversias para las cuales no se encuentren soluciones amigables serán canalizadas por vía diplomática.

Artículo 21

El presente Acuerdo es aplicable en los territorios de las Partes tal como se los defina en las disposiciones legislativas y administrativas allí vigentes.

CAPÍTULO XII

Entrada en vigor y denuncia

Artículo 22

El presente Acuerdo entrará en vigencia el primer día del segundo mes de la fecha de recepción de la segunda de las dos notificaciones con la cual las Partes se hayan comunicado por vía diplomática el efectivo cumplimiento de los respectivos procedimientos internos de aprobación.

Artículo 23

El presente Acuerdo se firma con una duración ilimitada, pero cada una de las Partes podrá denunciarlo en cualquier momento por vía diplomática.

La denuncia tendrá efectos tres meses después de su notificación a la otra Parte.

Artículo 24

A pedido de la otra Parte o al vencimiento del plazo de cinco años desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, las Partes se reunirán a fin de analizarlo, salvo que se notifiquen recíprocamente por escrito que dicho análisis no es necesario.

En prueba de conformidad, los representantes suscriptos, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han firmado el presente Acuerdo.

HECHO EN ROMA, EL 21 DE MARZO DE 2007 en dos originales, en idiomas español e italiano, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la
República Argentina.

Por el Gobierno de la
República Italiana.

ANEXO

Principios fundamentales en materia de protección de datos

1. Los datos personales que han sido objeto de tratamiento deberán ser:

- a) Obtenidos y procesados legalmente;
- b) Eegistrados para fines específicos y legítimos y no ser usados de modo incompatible con tales fines;
- c) Apropriados, pertinentes y no excesivos, en relación con los fines para los cuales han sido obtenidos;
- d) Precisos y, cuando sea necesario, actualizados;
- e) Conservados de manera que sea posible identificar a los sujetos a los que se refieren, por un lapso que no exceda el requerido para los fines para los cuales han sido almacenados.

2. Los datos personales que provean información de carácter racial y étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas o de otras creencias, filosóficas o morales, afiliación sindical, así como aquellos que se refieren a la salud o la vida sexual, no podrán ser objeto de procesos de tratamiento, salvo que la legislación nacional otorgue suficiente garantía. Estas disposiciones se aplicarán igualmente a los datos personales relativos a antecedentes contravencionales o condenas penales.

3. Deberán adoptarse las medidas de seguridad que resulten necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales, de modo de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, y que permitan detectar desviaciones, intencionales o no, de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado.

4. Cualquier persona deberá tener la posibilidad de:

- a) Saber si los datos personales que a ella se refieren están contenidos en un fichero informa-

tizado, los fines principales para los que son utilizados y los datos del responsable de dicho fichero;

- b) Obtener, a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto, sin demora y en forma gratuita, la confirmación de la eventual existencia de un fichero que contiene sus datos personales, y la comunicación de tales datos de manera comprensible;
- c) Obtener, según los casos, la rectificación o cancelación de aquellos datos que fueron procesados contrariamente a las disposiciones previstas por la legislación nacional relativa a la aplicación de los principios fundamentales a que hacen referencia los apartados 1 y 2 del presente Anexo;
- d) Disponer de medios de apelación cuando no se hubiera dado curso a una solicitud de comunicación, rectificación o cancelación según los casos, a las que se refieren las letras b) y c).

5. Las disposiciones de los apartados 1, 2 y 4 del presente Anexo, no admitirán excepciones salvo en los siguientes casos:

(1) Cuando la legislación de la Parte lo prevea y cuando tal derogación constituya una medida indispensable en una sociedad democrática y abocada a:

- a) Proteger la seguridad del Estado y el orden público, como así también los intereses esenciales del estado o luchar contra las violaciones penales;
- b) Proteger a las personas a las cuales se refieren los datos en cuestión, es decir, los derechos y la libertad de terceros;
- c) Sin perjuicio de lo establecido en los subpuntos a) y b), se deberá brindar acceso a los registros en cuestión en la oportunidad en que el afectado tenga que ejercitar su derecho de defensa.

(2) La ley podrá prever restricciones al ejercicio de los derechos referidos en el apartado 4, letras b), c) y d) del presente Anexo, con referencia a ficheros informatizados que contengan datos personales utilizados para fines estadísticos o para investigación científica, siempre que no exista riesgo manifiesto de atentar contra la privacidad de las personas a las cuales se refieran dichos datos.

6. Las personas que en virtud del presente acuerdo entren en conocimiento de datos personales están obligadas al secreto profesional respecto de los mismos. Tal obligación subsistirá aún después de finalizada su relación con el titular del archivo de datos. El obligado podrá ser relevado del deber de secreto por resolución judicial y cuando medien razones fundadas relativas a la seguridad pública, la defensa nacional o la salud pública.

7. Las Partes se comprometen a prever sanciones y medios de apelación en los supuestos de violación a

las disposiciones de la legislación nacional referida a la aplicación de los principios fundamentales definidos en el presente Anexo.

8. Ninguna de las disposiciones del presente Anexo deberá ser interpretada en el sentido de limitar o menoscabar la posibilidad de una Parte de otorgar a las personas a quienes se refieren los datos en cuestión, una protección más amplia que la prevista en el presente Anexo.

7

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1º – Apruébase el Acuerdo Marco sobre Cooperación en Materia de Seguridad Regional entre los Estados Partes del Mercosur y la República de Bolivia, la República de Chile, la República del Ecuador, la República del Perú y la República Bolivariana de Venezuela, suscrito en Córdoba –República Argentina– el 20 de julio de 2006, que consta de diecisiete (17) artículos, un (1) anexo y un (1) apéndice, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 26.610

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el día veintitrés de junio del año dos mil diez.

EDUARDO A. FELLNER.	JULIO C. C. COBOS.
<i>Enrique R. Hidalgo.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

ACUERDO MARCO SOBRE COOPERACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD REGIONAL ENTRE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y LA REPÚBLICA DE BOLIVIA, LA REPÚBLICA DE CHILE, LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

La República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, en calidad de Estados Partes del Mercosur, y la República de Bolivia, la República de Chile, la República del Ecuador, la República del Perú y la República Bolivariana de Venezuela, son Partes del presente Acuerdo.

REITERANDO lo dispuesto en el Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático en el Mercosur, Bolivia y Chile, en el sentido de que la plena vigencia de las instituciones democráticas es condición esencial para la consecución de los objetivos del Tratado de Asunción.

CONVENCIDOS de que la consolidación de la democracia en la región presupone la construcción de un

espacio común donde prevalezcan el orden, la seguridad y el respeto a las libertades individuales.

CONSIDERANDO la necesidad de maximizar los niveles de seguridad en la región, mediante la optimización de los mecanismos de prevención y represión de todas las formas del crimen organizado y actos delictivos.

CONSCIENTES de que la creciente dimensión transnacional de la acción criminal implica nuevos desafíos que requieren acciones simultáneas, coordinadas y/o complementarias en toda la región, con el fin común de reducir al mínimo posible el impacto negativo de esos delitos sobre el pueblo y sobre la consolidación de la democracia en el Mercosur y Estados Asociados.

TENIENDO PRESENTE los avances obtenidos en materia de cooperación y coordinación en el ámbito de la seguridad regional a partir de los trabajos desarrollados por la Reunión de Ministros del Interior, creada por la Decisión N° 7/96 del Consejo del Mercado Común.

RECONOCIENDO la conveniencia de establecer un marco institucional adecuado en la materia.

ACUERDAN:

ARTÍCULO 1

Objetivo

El objetivo del presente Acuerdo es optimizar los niveles de seguridad de la región, promoviendo la más amplia cooperación y asistencia recíproca en la prevención y represión de las actividades ilícitas, especialmente las transnacionales, tales como: el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, el terrorismo internacional, el lavado de activos, el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones y explosivos, el tráfico ilícito de personas, el contrabando de vehículos y los daños ambientales, entre otras. Las Partes toman nota de que, en el caso de la República Bolivariana de Venezuela, la expresión “Lavado de Activos” se transcribe legalmente en términos de “Legitimación de Capitales”.

ARTÍCULO 2

Alcance

La cooperación y asistencia mencionada en el artículo anterior será prestada, a través de los organismos competentes de las Partes que diseñen e implementen políticas o participen en el mantenimiento de la seguridad pública y de la seguridad de las personas y sus bienes, a fin de hacer cada día más eficientes las tareas de prevención y represión de las actividades ilícitas en todas sus formas.

ARTÍCULO 3

Formas de cooperación

A los efectos del presente Acuerdo, la cooperación comprenderá el intercambio de información, de análisis y de apreciaciones; la realización de actividades

operativas coordinadas, simultáneas y/o complementarias; la capacitación y la generación de mecanismos e instancias para materializar esfuerzos comunes en el campo de la seguridad pública y la seguridad de las personas y sus bienes.

La cooperación podrá comprender otras formas que las Partes acuerden según las necesidades.

ARTÍCULO 4

Sistema de Intercambio de Información de Seguridad

Para el intercambio de información mencionado en el artículo anterior, se adopta como sistema oficial el SISME (Sistema de Intercambio de Información de Seguridad del Mercosur).

El mismo se utilizará para procesar información relacionada con acontecimientos operacionales policiales, personas, vehículos y otros elementos que oportunamente se determinen para tal fin, conforme a los alcances establecidos en el Artículo 1 del presente Acuerdo, a través de los medios tecnológicos que a tal propósito se establezcan.

La Reunión de Ministros del Interior del Mercosur elevará a la aprobación del Consejo del Mercado Común una propuesta de diseño del SISME que establezca sus fundamentos, objetivo, alcance, estructura y criterios de administración, así como los principios que aseguren coherencia, integridad, seguridad y disponibilidad de los datos del sistema.

ARTÍCULO 5

Implementación

A efectos de la implementación del presente, las Partes suscribirán acuerdos adicionales en los cuales se establezcan planes de acción específicos o se definan prioridades para la actuación coordinada, simultánea y/o complementaria. El texto de dichos acuerdos será sometido a la aprobación del Consejo del Mercado Común.

ARTÍCULO 6

Recursos

Los recursos necesarios para la ejecución del presente Acuerdo y para alcanzar su objetivo, serán responsabilidad de cada una de las Partes; no obstante, las mismas podrán acordar, cuando así lo consideren, otras formas de asumir los gastos.

ARTÍCULO 7

Ámbito de Negociación

Las propuestas de acuerdos adicionales o de modificaciones al presente o sus instrumentos adicionales deberán contar con la conformidad de la Reunión de Ministros del Interior del Mercosur o funcionarios de jerarquía equivalente y su texto deberá ser sometido posteriormente a la aprobación del Consejo del Mercado Común.

ARTÍCULO 8

Supervisión de planes de acción

La Reunión de Ministros del Interior, por sí o a través de sus órganos dependientes, supervisará la implementación de los planes de acción adoptados en el marco del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9

Convocatoria extraordinaria

La Reunión de Ministros del Interior podrá convocar a encuentros extraordinarios, para tratar asuntos relacionados con el presente acuerdo, a requerimiento fundado de cualquiera de las Partes.

ARTÍCULO 10

Coordinación con otros órganos del Mercosur

Si los temas de seguridad regional estuvieran relacionados con materias de competencia de otros foros u órganos del Mercosur, la Reunión de Ministros del Interior trabajará coordinadamente con ellos, conforme lo establecido por la normativa vigente.

ARTÍCULO 11

Instrumentos adicionales

Aprobar la incorporación del siguiente anexo, el cual sólo podrá ser modificado en la forma prevista en el Artículo 7, sin perjuicio de otros que sean acordados.

ANEXO

Estructura General de Cooperación

COOPERACIÓN POLICIAL EN LA
PREVENCIÓN Y ACCIÓN EFECTIVA ANTE
HECHOS DELICTIVOS ENTRE LOS ESTADOS
PARTES DEL MERCOSUR, LA REPÚBLICA
DE BOLIVIA, LA REPÚBLICA DE CHILE, LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR, LA REPÚBLICA
DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA

ARTÍCULO 12

Otros compromisos en la materia

El presente Acuerdo no restringirá la aplicación total o parcial de otros instrumentos que sobre la misma materia fueron suscritos o puedan ser suscritos entre las Partes, en tanto sus cláusulas resultaren más favorables para fortalecer la cooperación mutua en asuntos vinculados con la seguridad. Dichas Partes podrán informar a las demás cuando la naturaleza de los mismos sea de su interés.

ARTÍCULO 13

Solución de controversias

Las controversias que surjan sobre la interpretación, la aplicación, o el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo entre los Estados

Partes del Mercosur se resolverán por el sistema de solución de controversias vigente en el Mercosur.

Las controversias que surjan sobre la interpretación, la aplicación, o el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo entre uno o más Estados Partes del Mercosur y uno o más Estados Asociados se resolverán conforme a los mecanismos de solución de controversias establecidos por el Derecho Internacional.

ARTÍCULO 14

Vigencia y depósito

El presente Acuerdo entrará en vigor treinta (30) días después del depósito del instrumento de ratificación por el cuarto Estado Parte del Mercosur. En la misma fecha entrará en vigor para los Estados Asociados que lo hubieran ratificado anteriormente. Para los Estados Asociados que no lo hubieran ratificado con anterioridad a esa fecha, el Acuerdo entrará en vigor el mismo día en que se deposite el respectivo instrumento de ratificación.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo, solamente se aplican a los Estados que lo hayan ratificado.

La República del Paraguay será depositaria del presente Acuerdo y de los respectivos instrumentos de ratificación, debiendo notificar a las Partes la fecha de los depósitos de esos instrumentos y de la entrada en vigor del Acuerdo, así como enviarles copia debidamente autenticada del mismo.

ARTÍCULO 15

Adhesión

Este Acuerdo queda abierto a la adhesión de otros Estados Asociados conforme lo establecido en el artículo 8 de la Decisión CMC N° 28/04 o por aquellos procedimientos que en el futuro determine el Consejo de Mercado Común.

ARTÍCULO 16

Denuncia

Las Partes podrán, en cualquier momento, denunciar el presente Acuerdo mediante notificación escrita, dirigida al Depositario, quien notificará a las demás Partes. La denuncia producirá sus efectos ciento ochenta (180) días después de notificadas estas últimas.

ARTÍCULO 17

Cláusula transitoria

El presente Acuerdo sustituye a todo efecto al Acuerdo Marco sobre Cooperación en Materia de Seguridad Regional entre los Estados partes del Mercosur y al Acuerdo Marco sobre Cooperación en Materia de Seguridad Regional entre los Estados Partes del Mercosur, la República de Bolivia y la República de Chile aprobados por Decisión CMC N° 35/04 y

suscritos en Belo Horizonte el 16 de diciembre de 2004.

FIRMADO en la ciudad de Córdoba, República Argentina, a los veinte días del mes de julio de dos mil seis, en dos originales, en los idiomas portugués y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Jorge Enrique Taiana
Por la República
Argentina

Leila Rachid Lichi
Por la República de
Paraguay

David Choquehuanca
Céspedes
Por la República de
Bolivia

Francisco Carrión Mena
Por la República de Ecuador

Celso Luiz Amorim
Por la República
Federativa de Brasil

Reinaldo Gargano
Por la República
Oriente del Uruguay

Alejandro Foxley
Ríoseco
Por la República de
Chile

Oscar Maurtua de
Romana
Por la República de
Perú

Alí Rodríguez Araque
Por la República Bolivariana
de Venezuela

Es copia fiel del original que obra en la Dirección de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Lourdes Rivas Cuevas
Directora de Tratados

ANEXO

COOPERACIÓN POLICIAL EN LA PREVENCIÓN Y ACCIÓN EFECTIVA ANTE HECHOS DELICTIVOS ENTRE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR, LA REPÚBLICA DE BOLIVIA, LA REPÚBLICA DE CHILE, LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CAPÍTULO I

Alcance

ARTÍCULO 1

Las Partes del presente Acuerdo, mediante las respectivas Secciones Nacionales de la Reunión de Ministros del Interior del Mercosur o funcionarios de jerarquía equivalente (en adelante "Reunión"), prestarán cooperación a través de las autoridades de ejecución para prevenir y/o tomar acción efectiva ante hechos delictivos, siempre que tales actividades no sean reservadas a otras autoridades por leyes de la Parte requerida y que lo solicitado no viole su legislación procesal o de fondo.

Lo establecido en el párrafo anterior, no obstará la cooperación directa entre las autoridades de ejecución en el marco de sus respectivas jurisdicciones y competencias, en caso de que mediaren razones de urgencia operativa, con la obligación de dar, posteriormente, conocimiento inmediato a las respectivas Secciones Nacionales.

ARTÍCULO 2

A los efectos de la cooperación mencionada en el párrafo anterior serán autoridades de ejecución las Fuerzas de Seguridad y/o Policiales comprendidas en el Apéndice. Los Ministerios integrantes de la Reunión, a través de sus organismos dependientes supervisarán la aplicación de las mismas.

ARTÍCULO 3

La asistencia y cooperación comprenderá todas las situaciones de interés mutuo referidas a las tareas de policía comprendidas en los Artículos 1 y 3 del Acuerdo Marco, sin perjuicio de las tipificaciones jurídico-penales contenidas en las respectivas legislaciones de las Partes.

ARTÍCULO 4

La cooperación será prestada conforme lo permita la legislación interna y el presente Acuerdo y estará referida a:

- a) El intercambio de información sobre la preparación o perpetración de delitos que puedan interesar a las demás Partes.
- b) La ejecución de actividades investigativas y diligencias sobre situaciones o personas imputadas o presuntamente vinculadas en hechos delictivos, las cuales serán realizadas por la Parte requerida.

CAPÍTULO II

Intercambio de información

ARTÍCULO 5

Las solicitudes de cooperación e intercambio de información que se contemplan en el presente Acuerdo, salvo la situación descripta en el artículo 1 párrafo 2, deberán cursarse en forma directa entre las respectivas Secciones Nacionales de la Reunión, a través del Sistema de Intercambio de Información de Seguridad del Mercosur (SISME), debiendo en tal caso ser ratificadas por documento original firmado y dentro de los diez (10) días siguientes de la formulación inicial. Las solicitudes deberán indicar en qué investigación o procedimiento será utilizada la información.

El procedimiento establecido precedentemente regirá hasta tanto se implemente, en el SISME, el procedimiento de validación que garantice la autenticidad de las solicitudes. Asimismo, los requerimientos podrán adelantarse a las Secciones Nacionales respectivas, por télex, facsímil, correo electrónico u otros medios.

La Sección Nacional de la Parte requerida tramitará la solicitud imprimiéndole el trámite de urgente despacho, a partir de la instrumentación de un mecanismo que haga ello posible.

A los fines de concretar dicho procedimiento, el asiento de las Secciones Nacionales deberá mantenerse actualizado ante la Sección Nacional que ejerza la Presidencia Pro Tempore, la que informará a las restantes en caso de producirse variantes.

ARTÍCULO 6

La información solicitada en los términos del presente Acuerdo será suministrada por la Parte requerida, conforme a las respectivas legislaciones, en las mismas condiciones en que se proporciona para sus propias autoridades.

ARTÍCULO 7

Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, la Parte requerida podrá aplazar el cumplimiento de la solicitud, o sujetarla a condiciones, en caso de que interfiera una investigación en curso en el ámbito de su jurisdicción.

ARTÍCULO 8

Las Partes deberán:

a) A pedido de la Parte requirente, mantener el carácter confidencial de la solicitud y de su tramitación. Si la misma no pudiere tramitarse sin violar la confidencialidad, la Parte requerida informará tal situación a la requirente, la cual decidirá si mantiene vigente la solicitud.

b) De la misma manera, la Parte requerida podrá solicitar que la información obtenida tenga carácter confidencial. En ese caso, la Parte requirente respetará las condiciones establecidas por la Parte requerida. Si la requirente no pudiere aceptarlas, lo comunicará a la Parte requerida, la que decidirá sobre la prestación de la colaboración.

ARTÍCULO 9

La Parte requerida informará a la requirente, lo más rápido posible, sobre el estado de cumplimiento de la solicitud tramitada.

ARTÍCULO 10

La Parte requirente, salvo consentimiento previo de la Parte requerida, sólo podrá utilizar la información obtenida en virtud del presente Acuerdo, en la investigación o procedimiento indicado en la solicitud.

ARTÍCULO 11

La solicitud deberá ser redactada en el idioma de la Parte requirente y estará acompañada de una traducción en el idioma de la Parte requerida, cuando fuere necesario. Los informes resultantes serán redactados solamente en el idioma de la Parte requerida.

CAPÍTULO III

Persecución de criminales

ARTÍCULO 12

Los funcionarios de las Fuerzas de Seguridad y/o Policiales de las Partes que, en su propio territorio, persigan una o más personas que para eludir la acción de la autoridad crucen el límite fronterizo, podrán entrar al territorio de la otra Parte solamente para informar y solicitar a la autoridad policial más próxima, o quien ejerza dicha función, el auxilio inmediato del caso. De lo actuado, inmediatamente cada Parte deberá redactar un acta y comunicarlo a sus autoridades judiciales competentes de acuerdo a su legislación interna.

CAPÍTULO IV

Disposiciones finales

ARTÍCULO 13

Una vez que las autoridades judiciales competentes tomen parte en las causas originadas por el accionar de las Fuerzas de Seguridad y/o Policiales, la cooperación proseguirá conforme lo establezcan los instrumentos de cooperación internacional en materia penal que se encontraren vigentes entre las Partes involucradas.

ARTÍCULO 14

Las Partes, a través de las autoridades de ejecución, se comprometen a establecer y mantener, especialmente en las áreas de frontera, los sistemas de comunicaciones más adecuados a los fines del presente Acuerdo.

APÉNDICE

COOPERACIÓN POLICIAL EN LA
PREVENCIÓN Y ACCIÓN EFECTIVA ANTE
HECHOS DELICTIVOS ENTRE LOS ESTADOS
PARTES DEL MERCOSUR, LA REPÚBLICA
DE BOLIVIA, LA REPÚBLICA DE CHILE, LA
REPÚBLICA DE ECUADOR, LA REPÚBLICA
DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA

Nómina de las Fuerzas de Seguridad y/o Policiales comprometidas en los términos del presente Acuerdo:

Por la República Argentina

- Gendarmería Nacional Argentina.
- Prefectura Naval Argentina.
- Policía Federal Argentina.
- Policía de Seguridad Aeroportuaria.

Por la República Federativa de Brasil

- Departamento de Policía Federal.

Por la República de Paraguay

- Policía Nacional del Paraguay.

Por la República Oriental del Uruguay

- Policía Nacional del Uruguay
- Prefectura Nacional Naval.

Por la República de Bolivia

- Policía Nacional de Bolivia.

Por la República de Chile

- Carabineros de Chile.
- Policía de Investigaciones de Chile.

Por la República del Ecuador

–

Por la República del Perú

- Dirección General de la Policía Nacional

Por la República Bolivariana de Venezuela

- Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas
- Guardia Nacional de Venezuela

8

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Apruébase el Tratado de Asistencia Judicial Recíproca en Materia Penal entre la República Argentina y la República Tunecina, suscrito en Buenos Aires el 16 de mayo de 2006, que consta de veintiséis (26) artículos y una (1) fe de erratas, cuyas fotocopias autenticadas en idiomas castellano y francés¹, forman parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 26.611

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el día veintitrés de junio del año dos mil diez.

EDUARDO A. FELLNER.

Enrique R. Hidalgo.

Secretario de la C. de DD.

JULIO C. C. COBOS.

Juan H. Estrada.

Secretario Parlamentario
del Senado.

TRATADO DE ASISTENCIA JUDICIAL
RECÍPROCA EN MATERIA PENAL
ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA
Y LA REPÚBLICA TUNECINA

La República Argentina y la República Tunecina, en adelante, “las Partes”, con el deseo de intensificar su cooperación en la lucha contra la delincuencia;

¹ El texto en francés se puede consultar en el expediente 52-S.-2008.

Con el objeto de garantizar una mejor administración de la justicia con el fin de definir el procedimiento en materia penal;

Han acordado lo siguiente:

*Disposiciones generales.
Obligación de asistencia mutua*

ARTÍCULO 1

1. Las Partes acuerdan, conforme al presente Tratado, la asistencia mutua más amplia en toda causa penal.

2. Se entiende por asistencia mutua según el párrafo 1, la asistencia acordada por la Parte requerida en relación con las investigaciones, procesamientos o juicios iniciados en causas penales por una autoridad competente de la Parte requirente.

3. Se entiende por autoridad competente de la Parte requirente, a la autoridad responsable de la instrucción, del juicio y de los procesos en temas penales, conforme a la legislación interna de la Parte requirente.

4. El término “causa penal” empleado en el párrafo 1 designa la instrucción o procesamientos realizados como consecuencia de delitos previstos por la legislación penal de cada una de las Partes.

Las causas penales incluyen, también, las investigaciones, juicios o procesamientos relacionados a delitos vinculados con impuestos, aduanas, control de divisas y otros temas financieros o fiscales.

5. La asistencia será acordada, igualmente, cuando los hechos que motivan la instrucción o el procesamiento en la Parte requirente no son punibles según las leyes de la Parte requerida.

Sin embargo, cuando la asistencia solicitada incluya la ejecución de medidas de incautación e indagatorias, será necesario que aquellos hechos por los cuales se formula el pedido sean igualmente punibles por las leyes de la Parte requerida.

Alcance de la asistencia recíproca

ARTÍCULO 2

1. La asistencia comprenderá:

- a) La localización e identificación de las personas.
- b) La notificación de las actas judiciales y la notificación y entrega de otros documentos.
- c) La comunicación de los documentos y otras informaciones de archivos que sean pertinentes.
- d) El acceso a los documentos, expedientes, objetos y elementos de prueba.
- e) La declaración de testigos en la Parte requerida.
- f) La declaración de testigos detenidos y otras personas en la Parte Requirente.
- g) La ejecución de allanamiento y la incautación de objetos.
- h) La localización y la incautación del producto del delito.

i) Todo otro tipo de asistencia será prestada, conforme con el presente Tratado, siempre que no sea incompatible con la legislación de la Parte requerida.

2. La asistencia recíproca no incluye:

- a) El arresto o la detención de personas con fines de extradición.
- b) El traslado de los condenados detenidos para el cumplimiento de las penas.

Ejecución de los pedidos

ARTÍCULO 3

Los pedidos de asistencia serán ejecutados con celeridad y de la manera prevista por la legislación de la Parte requerida. Pueden también ser ejecutados según el modo requerido por la Parte requirente, siempre que no se oponga a la legislación de la Parte requerida.

La Parte requerida informará a la Parte requirente la fecha y el lugar de ejecución del pedido.

Denegación y postergación de la asistencia

ARTÍCULO 4

1. La asistencia judicial podrá ser denegada si el pedido:

- a) Se refiriere a un delito político conexo con delitos de ese tipo según la Parte requerida.
- b) Se refiriere a un delito puramente militar que, al mismo tiempo, no constituye un delito de Derecho común.
- c) Se refiriere al juicio de una persona, objeto del pedido, que ha sido absuelta o indultada o que ha cumplido la pena aplicada por la Parte requerida.
- d) Permitiera suponer, fundadamente, que el pedido se realiza con el propósito real de perseguir a una persona en razón de su raza, religión, nacionalidad, opinión política, o que la situación personal de esa persona corre el riesgo de agravarse por cualquiera de estos motivos.

e) Pudiere atentar contra la soberanía, la seguridad, el orden público u otros intereses esenciales de la Parte requerida.

2. La asistencia podrá demorarse cuando la ejecución del pedido interfiera con el desarrollo de una investigación o de un proceso en la Parte requerida.

3. La Parte requerida informará, con celeridad, a la Parte requirente su decisión de denegar en su totalidad o en parte la ejecución del pedido de asistencia o demorar su ejecución y dará los motivos de su decisión.

4. Antes de denegar o demorar la asistencia, la Parte requerida verificará si puede acordarla en las condiciones que estime necesarias. Cuando la Parte requirente acepte la asistencia en las condiciones enunciadas, la Parte requerida iniciará la ejecución en esas condiciones.

Trasmisión de los pedidos de asistencia

ARTÍCULO 5

Los pedidos de asistencia serán recibidos y transmitidos por la vía diplomática o por intermedio de las autoridades centrales designadas a ese efecto.

Para la República Argentina la Autoridad Central será el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y para la República Tunecina, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Disposiciones especiales. Localización o identificación de personas

ARTÍCULO 6

Las autoridades competentes de la Parte requerida efectuarán todas aquellas diligencias que sean necesarias con el objeto de determinar la residencia y la identidad de las personas indicadas en el pedido.

Notificación de los documentos

ARTÍCULO 7

1. La Parte requerida hará todo lo posible por diligenciar toda notificación efectuada en relación con el pedido de asistencia.

2. La Parte requirente transmitirá todo pedido de notificación de documentos relacionados con una declaración o con una comparecencia en su territorio con el tiempo suficiente antes de la fecha fijada para dicha declaración o comparecencia.

3. La Parte requerida entregará recibo de la notificación, en la forma prevista por la ley de la Parte requirente.

Transmisión de documentos y de objetos

ARTÍCULO 8

1. Cuando el pedido de asistencia se refiera a la transmisión de resúmenes del legajo judicial y de documentos, la Parte requerida podrá entregar copias certificadas conformadas con el original, salvo cuando la Parte requirente solicite expresamente los originales.

2. Los resúmenes del legajo judicial, de documentos originales o de objetos entregados a la Parte requirente serán devueltos a la Parte requerida, a su solicitud, lo antes posible.

3. Si los documentos u objetos incautados no pueden ser enviados a la Parte requirente, se dejará constancia en un acta de lo mencionado, ésta se efectuará conforme a la legislación de la Parte requerida, siendo transmitida a la Parte requirente.

Presencia de personas involucradas en procesos en la parte requerida

ARTÍCULO 9

La Parte requerida usará todos los medios jurídicos previstos por su legislación con el fin de convocar a un

testigo que se encuentre en su territorio, para hacer su declaración y presentar, si es el caso, los documentos u otros elementos de prueba de que dispone.

La Parte requerida podrá autorizar la presencia de las personas indicadas en el pedido de asistencia durante el tiempo necesario para el cumplimiento de los actos solicitados y permitirles hacer preguntas, conforme a la legislación de la Parte requerida.

Disponibilidad de personas para efectuar declaraciones o colaborar en las investigaciones en la parte requirente

ARTÍCULO 10

La Parte requirente podrá pedir la comparecencia de una persona para declarar como testigo o para colaborar en una investigación en la medida en que lo autorice la legislación de la Parte requerida.

La Parte requerida procederá a la notificación del requerimiento formulado sin que puedan surtir efecto las cláusulas conminatorias o sanciones previstas para el caso de incomparecencia.

Allanamiento e incautación de objetos

ARTÍCULO 11

1. La Parte requerida, en la medida en que esté permitido por su legislación, dará curso a los pedidos de allanamiento, de incautación y de entrega de todo objeto a la Parte requirente siempre que el pedido contenga la información necesaria para permitir la ejecución conforme a la legislación de la Parte requerida.

2. La Parte requerida facilitará la información solicitada por la Parte requirente, relacionada con el resultado de un pedido de allanamiento, el lugar y las circunstancias de la incautación y la conservación de los objetos incautados.

3. La Parte requirente respetará las condiciones a las cuales la Parte requerida someterá la entrega de los objetos incautados.

Aceptación por parte de personas detenidas para declarar o colaborar en las investigaciones

ARTÍCULO 12

1. A pedido de la Parte requirente, se hará lugar al traslado temporal, de un detenido de la Parte requerida a la Parte requirente, para prestar declaraciones o para asistir en las investigaciones.

2. La Parte requerida no trasladará a un detenido a la Parte requirente sin su consentimiento o cuando su traslado pueda poner seriamente en peligro su vida o su salud.

3. Mientras no haya expirado el período de detención al que ha sido condenado el detenido en la Parte requerida, la Parte requirente mantendrá al interesado en detención y lo devolverá, bajo custodia, a la Parte requerida una vez terminados los procedimientos para

los cuales se hizo el pedido de traslado o desde el momento en que su presencia no fuere necesaria.

4. Cuando la pena aplicada a una persona trasladada, en virtud del presente artículo expira, la persona estará sujeta a las disposiciones del artículo 10 y tendrá el beneficio de las inmunidades previstas en el artículo 13 del presente Tratado.

Inmunidad

ARTÍCULO 13

1. La persona que en virtud del artículo 12 párrafo 3 se encuentre en la Parte requirente, cumpliendo una citación para comparecer, no será ni procesada, ni detenida, ni sometida a ninguna restricción de su libertad individual en ese Estado por hechos u omisiones anteriores a su partida de la Parte requerida y tampoco estará obligada a declarar en un proceso distinto de aquél para el cual ha sido citado.

2. El párrafo 1 del presente artículo no se aplicará cuando la persona, teniendo la posibilidad de retirarse del territorio de la Parte requirente no lo hiciere durante los treinta (30) días siguientes a la fecha en la cual se le ha notificado oficialmente que su presencia ya no es necesaria o que, habiéndose efectuado ha regresado voluntariamente.

3. Toda persona que no comparezca en la Parte requirente no estará sometida a ninguna sanción o medida represiva en la Parte requerida.

Producto e instrumentos del delito

ARTÍCULO 14

1. En la medida que su legislación lo permita, la Parte requerida hará, a pedido de la Parte requirente, todo lo posible por verificar si el producto y los instrumentos del delito se encuentran en su territorio e informará a la otra Parte los resultados de sus investigaciones.

Al formular el pedido, la Parte requirente notificará a la Parte requerida las razones por las cuales cree que dichos productos e instrumentos del delito pueden encontrarse en su territorio.

2. Cuando en cumplimiento del párrafo 1 del presente artículo se encuentren el producto o el instrumento del delito, cuya existencia se sospechaba, la Parte requerida tomará las medidas necesarias, autorizadas por su legislación, con el objeto de secuestrar ese producto o instrumento.

3. La Parte requerida que tiene bajo su custodia los objetos en cuestión, dispondrá de los mismos conforme a su legislación.

En la medida que las Partes lo permitan y dentro de los límites de lo que consideren razonable, cada una de las dos Partes podrá enviar a la otra los objetos o el producto buscado, con reserva de los intereses de terceros de buena fe.

4. A los fines de este artículo la expresión “producto del delito” se refiere a los objetos materiales obtenidos

directa o indirectamente como resultado del mencionado delito.

Procedimiento.

Forma y contenido de los pedidos

ARTÍCULO 15

1. El pedido de asistencia deberá ser formulado por escrito y deberá incluir, en todos los casos:

a) La identificación de la autoridad competente requirente.

b) La descripción de los hechos y de los motivos de la investigación, la naturaleza del juicio o del proceso, mencionando los delitos y los textos de las leyes aplicables.

c) En casos de traslado de personas detenidas, la identidad y la calidad de la o de las personas que estarán encargadas de la custodia durante el traslado, el lugar al que será trasladada la persona detenida y la fecha en la cual será devuelta a la Parte requerida.

d) La identidad, la nacionalidad y, en lo posible, la dirección de la persona sujeta a la causa o el destinatario.

2. Cuando la Parte requerida considere que la información no es suficiente para que se pueda ejecutar lo solicitado, pedirá a la Parte requirente que le envíe un complemento de la información.

3. En caso de urgencia el pedido de asistencia podrá ser transmitido por telex, fax, correo electrónico o cualquier medio semejante que deje constancia escrita, a la espera de confirmación por escrito en un plazo de quince (15) días a partir del pedido.

Carácter confidencial

ARTÍCULO 16

1. La Parte requerida podrá solicitar que la información o las pruebas entregadas, en virtud del presente Tratado, sean confidenciales en las condiciones que la Parte mencionada determine. En ese caso, la Parte requirente hará todo lo posible por proceder de la manera solicitada.

2. En la medida en que se le solicite, la Parte requerida considerará como confidenciales el pedido, su contenido, las piezas que lo apoyan y cualquier acción tomada en el mencionado pedido.

Si el pedido no puede ser ejecutado sin violar ese carácter de confidencialidad, la Parte requerida informará del hecho a la Parte requirente quien decidirá si corresponde seguir con la ejecución.

Límites para la utilización de la información

ARTÍCULO 17

La Parte requirente no podrá revelar ni utilizar la información o las pruebas suministradas para otros fines, excepto los indicados en el pedido, sin el consentimiento previo de la Parte requerida.

Certificación

ARTÍCULO 18

Bajo reserva de lo dispuesto en el artículo 8, los instrumentos de prueba o documentos entregados en virtud del presente Tratado no necesitarán ninguna forma de certificación o de legalización ni de otras formalidades.

Intercambio de antecedentes penales

ARTÍCULO 19

Cada una de las Altas Partes Contratantes dará a la Parte interesada aviso de las sentencias penales y de las medidas cautelares posteriores que se refieran a los nacionales de esa Parte y que han sido objeto de una inscripción en un sumario judicial. Las Autoridades Centrales se comunicarán estos antecedentes por lo menos una vez al año. Ante un pedido expreso, se enviará una copia del fallo correspondiente.

Intercambio de informaciones sobre legislaciones nacionales

ARTÍCULO 20

Los Estados Parte se comprometen a intercambiar información relativa a sus respectivas legislaciones en materia penal, así como la relativa a los procedimientos penales y de la organización judicial.

Idioma

ARTÍCULO 21

El pedido de asistencia, los documentos y actas cuyo envío está previsto en el presente Tratado estarán redactados en el idioma de la Parte requirente y acompañados por una traducción al idioma de la Parte requerida.

Funcionarios consulares

ARTÍCULO 22

Los funcionarios consulares podrán recibir declaraciones voluntarias en el territorio del Estado requerido. Previamente, se dará aviso al Estado de residencia de la intención de recurrir a este procedimiento.

Ese Estado podrá negar su consentimiento, basándose en alguno de los motivos indicados en el artículo 4.

Los funcionarios consulares podrán notificar los documentos a las personas que se presenten voluntariamente.

Gastos

ARTÍCULO 23

1. La Parte requerida tendrá a su cargo los gastos relativos a la ejecución del pedido de asistencia. Sin perjuicio de ello, la Parte requirente cubrirá:

a) Los gastos relativos al desplazamiento o traslado de una persona con el objeto de declarar, en los casos contemplados en los artículos 9, 10 y 12 y toda indemnización o gastos pagaderos a la mencionada persona por esta razón.

El interesado será informado del pago de los gastos e indemnizaciones correspondientes.

b) Los honorarios de peritos y los gastos de traducción, transcripción e inscripción, tanto en la Parte requerida como en la Parte requirente.

c) Los gastos relativos al desplazamiento de funcionarios de custodia o de acompañamiento.

2. Cuando la ejecución del pedido exige gastos extraordinarios, las Partes se pondrán de acuerdo para determinar los términos y condiciones en que se efectuará la asistencia requerida.

Ámbito temporal

ARTÍCULO 24

El presente Tratado se aplicará a todo pedido presentado después de su entrada en vigor, aun cuando los delitos se hayan cometido antes de esa fecha.

Consultas

ARTÍCULO 25

Las Partes se consultarán por la vía diplomática, a pedido de una de ellas y sin demoras, sobre la interpretación y la aplicación del presente Tratado.

Entrada en vigor y denuncia

ARTÍCULO 26

1. El presente Tratado entrará en vigor treinta (30) días después del intercambio de los instrumentos de ratificación y tendrá una duración indefinida.

2. Cada una de las Partes podrá denunciarlo mediante notificación escrita a través de la vía diplomática. La denuncia será efectiva seis (6) meses después de haberse efectuado dicha notificación.

En fe de lo cual, los plenipotenciarios debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, firman el presente Tratado.

Hecho en Buenos Aires, el día 16 de mayo de 2006, en dos ejemplares originales, en los idiomas español, árabe y francés, siendo ambos igualmente auténticos. En caso de divergencia en la interpretación, prevalecerá el texto en francés.

Por la República
Argentina

Por la República
Tunecina

DITRA N° 242/07.

Buenos Aires, 21 de junio de 2007.

A la Embajada de la República Tunecina. Buenos Aires.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto –Dirección de Tratados– presenta sus atentos saludos a la Embajada de la República Tunecina y tiene el agrado de referirse al Tratado de Asistencia Judicial Recíproca en Materia Penal entre la República Argentina y la República Tunecina, suscrito en Buenos Aires el 16 de mayo de 2006.

Sobre ese particular, tiene el deber de informar que se han detectado los siguientes errores de traducción en la versión en español del citado Tratado:

–Artículo 1, apartados 2, 4 y 5: donde dice “procesamientos”, debe decir “procedimientos”, conforme a lo establecido en la versión en francés.

A efectos de que los mencionados errores sean corregidos de conformidad con lo dispuesto por la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados en su artículo 79, párrafo 1 b), esta Cancillería tiene el agrado de proponer que con la Nota de esa Representación Diplomática manifestando la conformidad con lo propuesto precedentemente, dichos errores de traducción quedarán subsanados.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto –Dirección de Tratados– hace propicia la oportunidad para reiterar a la Embajada de la República Tunecina las seguridades de su más distinguida consideración.

N° 233/07.

Buenos Aires, 13 de julio de 2006.

Al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto –Dirección de Tratados–. Buenos Aires.

La Embajada de la República Tunecina en Buenos Aires presenta sus atentos saludos al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto –Dirección de Tratados– y con referencia a su Nota Verbal DITRA N° 242/07 de fecha 21 de junio de 2007, tiene el honor de informarle que las Autoridades Tunecinas han manifestado su conformidad para proceder a la corrección de los errores de traducción detectados por la Parte Argentina en la versión española del Tratado de Asistencia Judicial Recíproca en materia Penal entre la República Tunecina y la República Argentina, suscrito en Buenos Aires el 16 de mayo de 2006, y ello en conformidad por lo dispuesto por la Convención de Viena en su artículo 79, párrafo 1 b).

La Embajada de la República Tunecina en Buenos Aires agradece al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto –Dirección de Tratados– su diligente cooperación y aprovecha esta

oportunidad para reiterarle la expresión de su más alta y distinguida consideración.

2. PROYECTOS DE LEY QUE PASAN EN REVISIÓN AL HONORABLE SENADO

1

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Sustitúyase el artículo 37 de la ley 24.156, de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional, por el siguiente:

Artículo 37: Quedarán reservadas al Congreso Nacional las decisiones que afecten el monto total del presupuesto y el monto del endeudamiento previsto, así como los cambios que impliquen incrementar los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones financieras, y los que impliquen un cambio en la distribución de las finalidades y un incremento de las partidas referidas a los gastos reservados y de inteligencia. La reglamentación establecerá los alcances y mecanismos para efectuar las modificaciones a la ley de presupuesto general que resulten necesarios durante su ejecución.

Será facultad exclusiva del Congreso de la Nación la asignación y el destino de los excedentes de recursos cualquiera fuera su origen, incluidos aquellos provenientes de la incorporación de nuevas fuentes de financiamiento no previstos al momento de la aprobación del Presupuesto Anual de Recursos y Gastos de la Administración Nacional.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

2

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Sustitúyese el artículo 1° de la ley 20.596, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°: Todo deportista aficionado, de cualquier categoría, que como consecuencia de su actividad sea designado para intervenir en torneos promocionales organizados por entes estatales con competencia en materia del deporte, competiciones nacionales incluidas en los calendarios de las federaciones nacionales que cuentan con reconocimiento de las entidades deportivas superiores o torneos que figuren regular y habitualmente en los calendarios de las organizaciones deportivas internacionales podrá disponer de una licencia especial deportiva en sus obligaciones laborales, tanto en el sector público como en el privado, para su preparación y participación en las mismas.

Art. 2º – Sustitúyese el artículo 2º de la ley 20.596, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2º: Podrá disponer de licencia especial deportiva:

- a) Todo aquel que en su carácter de dirigente o representante deba integrar las delegaciones que participen en las competencias a que se refiere el artículo 1º;
- b) El que deba participar en congresos, asambleas, reuniones, cursos u otras manifestaciones vinculadas con el deporte que se realicen en la República Argentina o en el extranjero, ya sea como representante de las federaciones deportivas nacionales reconocidas o como miembro de las organizaciones superiores del deporte;
- c) El que en carácter de juez, árbitro o jurado sea designado por las federaciones u organismos nacionales o internacionales para actuar en los certámenes a que hace referencia el artículo 1º;
- d) El director técnico, entrenador y todo aquel que deba cumplir funciones referidas a la atención psicofísica del deportista, durante la preparación y la intervención en los torneos mencionados en el artículo 1º.

Art. 3º – Sustitúyese el artículo 4º de la ley 20.596, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 4º: La licencia especial deportiva debe ser homologada por el órgano de aplicación, que llevará un registro en el que se deben asentar las solicitudes que obtengan esa calificación. En las competencias promocionales la homologación debe ser solicitada por la entidad que interviene en las mismas, con el aval de sus entes superiores naturales. En competencias federativas nacionales o internacionales la homologación debe ser solicitada por la federación nacional de las distintas especialidades que cuenten con el reconocimiento de las entidades deportivas superiores.

Art. 4º – Sustitúyese el artículo 7º de la ley 20.596, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 7º: El empleador, tratándose de personas de existencia física o jurídica, está obligado a otorgar la licencia especial deportiva por el término que fije el certificado que al efecto expedirá el órgano de aplicación, dentro de los plazos establecidos en el artículo 6º para cada función.

Art. 5º – Incorpórase como artículo 10 bis el siguiente:

Artículo 10 bis: La Secretaría de Deporte, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de

la Nación, o el organismo que la reemplace es el órgano de aplicación de la presente ley.

Art. 6º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

3

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Incorpórase como apartado final del artículo 1.831 del Código Civil el siguiente párrafo:

La reducción declarada por los jueces no afectará la validez de los derechos reales sobre bienes inmuebles, constituidos o transmitidos por el donatario a favor de terceros de buena fe y a título oneroso. La mala fe del tercero no podrá presumirse, y consistirá en el conocimiento por su parte de que la donación afectaba ostensiblemente los derechos del heredero preterido.

Art. 2º – Sustitúyese el artículo 3.955 del Código Civil por el siguiente:

La acción contemplada por los artículos 1.831 y 1.832 de este Código no es prescriptible sino desde la muerte del donante.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

4

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Declárese el día 16 de noviembre de cada año como Día del Trabajador Judicial Argentino.

Art. 2º – La fecha mencionada en el artículo anterior será equiparada a los días feriados nacionales obligatorios a todos los efectos legales, para todos los trabajadores del Poder Judicial de la Nación, de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

5

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – La exploración y explotación de hidrocarburos en la plataforma continental argentina sólo podrán realizarse observando las condiciones establecidas por la presente ley, las leyes y los reglamentos vigentes.

Art. 2º – Se prohíbe a toda persona física o jurídica, nacional o extranjera, que realice o se encuentre autorizada a realizar actividades en la República Argentina y sus accionistas a:

1. Desarrollar actividades hidrocarburíferas en la plataforma continental argentina sin haber obtenido la habilitación pertinente emitida por autoridad competente argentina.
2. Tener participación directa o indirecta en personas jurídicas, nacionales o extranjeras, que desarrollen actividades hidrocarburíferas en la plataforma continental argentina sin haber obtenido la habilitación pertinente emitida por autoridad competente argentina, o que presten servicios para dichos desarrollos.
3. Contratar y/o efectuar actividades hidrocarburíferas, transacciones, actos de comercio, operaciones económicas, financieras, logísticas, técnicas, actividades de consultoría y/o asesoría, ya sea a título oneroso o gratuito, con personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, para que desarrollen actividades hidrocarburíferas en la plataforma continental argentina sin haber obtenido la habilitación pertinente emitida por autoridad competente argentina.

Art. 3° – La autoridad de aplicación procederá, previo proceso administrativo, a inhabilitar por el plazo de cinco (5) a veinte (20) años a las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que no cumplan con lo dispuesto en el artículo 2° de la presente ley, sin perjuicio de las sanciones penales que pudiesen corresponder. En el caso de poseer concesiones hidrocarburíferas, las mismas se revertirán al Estado nacional o a los estados provinciales, según el ámbito territorial en que se encuentren.

Art. 4° – La inhabilitación será inscrita en los registros nacionales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, se procederá al cese inmediato de las exenciones, facilidades impositivas o previsionales que pudieran habersele concedido, provocando la caducidad de los plazos otorgados y la inmediata exigibilidad de los saldos que pudiera adeudar.

Art. 5° – El Estado nacional, los estados provinciales y municipales no podrán contratar con personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, sus controladas o accionistas que en forma directa o indirecta desarrollen actividades hidrocarburíferas en la plataforma continental argentina, sin haber obtenido habilitaciones para realizar actividades de exploración y explotación de hidrocarburos emitida por autoridad competente argentina.

Art. 6° – Es autoridad de aplicación de la presente ley la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, o el organismo que el Poder Ejecutivo nacional designe. La autoridad de aplicación confeccionará una nómina de carácter público de las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desarrollen actividades hidrocarburíferas en la plataforma continental argentina que no cuenten con las habilitaciones

para realizar actividades hidrocarburíferas emitidas por la autoridad competente argentina.

Art. 7° – La presente ley entrará en vigencia desde los noventa (90) días desde su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 8° – El Poder Ejecutivo nacional dictará la reglamentación de la presente ley en un plazo máximo de sesenta (60) días desde su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 9° – Todas las disposiciones de la presente ley se establecen sin perjuicio de los derechos y las competencias de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, así como de las demás provincias.

Art. 10. – La presente ley es de orden público.

Art. 11. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

3. RESOLUCIONES¹

1

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicita al Poder Ejecutivo que, por intermedio de quien corresponda, informe sobre las siguientes cuestiones relacionadas con el denominado Live Earth Run for Water Buenos Aires o Maratón del Agua a realizado el 18 de abril en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

1. Si la empresa Aguas y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA) ha prestado algún tipo de colaboración, coorganización, apoyo, patrocinio, patrocinio o similar del evento de referencia. En caso afirmativo, detalle:

a) Vínculo de AySA con el evento o sus organizadores, acompañando copia, en su caso, del eventual instrumento jurídico.

b) Cuáles fueron los criterios que ha utilizado AySA para tomar tal decisión, especialmente si se han analizado los antecedentes de los organizadores del evento.

c) Si se ha evaluado el carácter de demandada de la empresa organizadora del evento, Dow Química Argentina S.A., en la histórica causa que tramita ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación caratulada “Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/Estado nacional y otros s/daños y perjuicios” (daños derivados de la contaminación ambiental del río Matanza-Riachuelo-M. 1569. XL Originario).

¹ Bajo este apartado se publican exclusivamente las resoluciones sancionadas por la Honorable Cámara. El texto de los pedidos de informes remitidos al Poder Ejecutivo conforme el artículo 204 del reglamento puede verse en la publicación *Gaceta Legislativa*.

d) Detalle si AySA ha realizado, o ha comprometido, algún tipo de erogación o gasto de cualquier tipo.

e) Detalle si AySA ha prestado, o comprometido, alguna contrapartida no monetaria.

f) Si funcionarios de AySA han participado de actividades preparatorias o publicitarias relacionadas con el evento principal.

2. Detalle eventos o actividades ambientales de cualquier tipo a los cuales AySA pretende o ha comprometido su colaboración, apoyo, patrocinio, patrocinio o similar, durante el año 2010, detallando especialmente los organizadores y si significan una erogación monetaria, o contrapartida de cualquier tipo, por parte de AySA.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el veintitrés de junio de dos mil diez.

EDUARDO A. FELLNER.

Enrique R. Hidalgo.

Secretario de la C. de DD.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su adhesión a la conmemoración del Día Nacional del Bombero Voluntario, que se conmemora el día 2 de junio de cada año, con motivo de reafirmar el recuerdo y la gratitud hacia aquellos que abnegada y anónimamente prestan servicios a la comunidad con el solo objeto de celebrar la vida.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el veintitrés de junio de dos mil diez.

EDUARDO A. FELLNER.

Enrique R. Hidalgo.

Secretario de la C. de DD.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la labor social que la Asociación Amar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realiza en apoyo a personas con capacidades especiales y sus familiares.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el veintitrés de junio de dos mil diez.

EDUARDO A. FELLNER.

Enrique R. Hidalgo.

Secretario de la C. de DD.

4

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la inauguración del Museo del Tour de San Luis, llevada a cabo el día 25 de marzo de 2010 en el Centro Cultural BAS XXI de la ciudad capital de la provincia de San Luis.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el veintitrés de junio de dos mil diez.

EDUARDO A. FELLNER.

Enrique R. Hidalgo.

Secretario de la C. de DD.

5

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la XXXVI Feria Internacional del Libro de Buenos Aires, cuyo lema fue "Festear con libros 200 años de historias", que se realizó entre los días 22 de abril y 10 de mayo de 2010, en la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el veintitrés de junio de dos mil diez.

EDUARDO A. FELLNER.

Enrique R. Hidalgo.

Secretario de la C. de DD.

6

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la realización de la jornada de trabajo que esta Comisión de Educación, en el marco de la celebración del Bicentenario argentino, ha llevado a cabo, juntamente con la Comisión de Educación y Cultura del Honorable Senado, en el sitio histórico de la Manzana de las Luces, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 20 de mayo del corriente año.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el veintitrés de junio de dos mil diez.

EDUARDO A. FELLNER.

Enrique R. Hidalgo.

Secretario de la C. de DD.

7

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Adherir al Día de los Jardines de Infantes y Día de la Maestra Jardinera, que se celebran el 28 de mayo de cada año.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el veintitrés de junio de dos mil diez.

EDUARDO A. FELLNER.

Enrique R. Hidalgo.

Secretario de la C. de DD.

8

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el proyecto “Expedición Bicentenario 2010”, que consistirá en unir simbólicamente a todas las provincias mediante la acción de escuelas, deportistas, organizaciones sociales y ciudadanía, concientizando sobre el cuidado de los recursos naturales, la preservación del patrimonio cultural y la búsqueda de una Nación más justa y próxima, de cara a los próximos 100 años.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el veintitrés de junio de dos mil diez.

EDUARDO A. FELLNER.

Enrique R. Hidalgo.

Secretario de la C. de DD.

9

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados la Jornada Internacional sobre Salud Mental, Familia y Adicciones, a realizarse en el Salón Azul de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires el 24 de junio de 2010, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el veintitrés de junio de dos mil diez.

EDUARDO A. FELLNER.

Enrique R. Hidalgo.

Secretario de la C. de DD.

10

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por el centenario de la creación de la Escuela N° 294 “Provincia de La Rioja”, conmemorado el día 25 de mayo de 2010, en Pomán, provincia de Catamarca.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el veintitrés de junio de dos mil diez.

EDUARDO A. FELLNER.

Enrique R. Hidalgo.

Secretario de la C. de DD.

11

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su adhesión a la conmemoración de los noventa (90) años de vida institucional de la Cruz Roja Argentina, filial Santiago del Estero, celebrada el 12 de mayo de 2010.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el veintitrés de junio de dos mil diez.

EDUARDO A. FELLNER.

Enrique R. Hidalgo.

Secretario de la C. de DD.

12

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados la “Farmaética 2010. La exposición del medicamento ético, seguro y confiable”, a realizarse en la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, los días 31 de julio y 1° de agosto de 2010.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el veintitrés de junio de dos mil diez.

EDUARDO A. FELLNER.

Enrique R. Hidalgo.

Secretario de la C. de DD.

13

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara el Curso de Educación Continuada a Distancia de la Federación Veterinaria Argentina “Gestión de la inocuidad

alimentaria a nivel de local” que se desarrolla del 15 de marzo al 25 de noviembre de 2010.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el veintitrés de junio de dos mil diez.

EDUARDO A. FELLNER.

Enrique R. Hidalgo.

Secretario de la C. de DD.

14

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio de los organismos que corresponda, reglamente la ley 26.480, sobre sistemas de prestaciones básicas para personas con discapacidad.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el veintitrés de junio de dos mil diez.

EDUARDO A. FELLNER.

Enrique R. Hidalgo.

Secretario de la C. de DD.

15

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de solicitarle que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 99 de la Constitución Nacional y en cumplimiento del artículo 20 de la ley 26.045, proceda a la reglamentación de la misma a los efectos de implementar una política de control eficiente respecto al Registro Nacional de Precursores Químicos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el veintitrés de junio de dos mil diez.

EDUARDO A. FELLNER.

Enrique R. Hidalgo.

Secretario de la C. de DD.

16

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que a través de los organismos que correspondan, informe sobre los puntos que se detallan a continuación:

1. Suministrar los planes técnicos, de inversión y de infraestructura efectivamente realizados por parte

de las empresas licenciatarias de servicio básico, y las adecuaciones y actualizaciones de los últimos 6 años, que obren en poder de la Comisión Nacional de Comunicaciones.

2. Informar si los anuncios de planes plurianuales de inversión realizados por la empresa Telefónica de España S. A. desde 2004 a la fecha, han tenido asiento ante la Comisión Nacional de Comunicaciones.

3. Informar si la empresa Telefónica de Argentina S. A. ha cumplido con las obligaciones contenidas en el artículo 10.1.C del Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones, aprobado como anexo 1 del decreto 764/2000 (B. O. 5/9/2000).

4. Detallar las inversiones previstas por la empresa Telefónica de Argentina S. A. para su filial argentina en los años 2010 y 2011.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el veintitrés de junio de dos mil diez.

EDUARDO A. FELLNER.

Enrique R. Hidalgo.

Secretario de la C. de DD.

17

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que a través de los organismos que correspondan, informe sobre los puntos que se detallan a continuación:

1. Detalle el patrimonio tecnológico de Radio Nacional Córdoba.

2. Detalle el patrimonio tecnológico y los contratos artísticos de Radio Nacional Buenos Aires y de sus emisoras en el resto del país.

3. Detalle la cantidad de empleados de la planta permanente y contratada de Radio Nacional en todas sus emisoras.

4. Detalle el estado de las instalaciones de todas las emisoras de radio nacional.

5. Detalle si lo hubiera, el proyecto de futuras inversiones en Radio Nacional y en sus emisoras en el resto del país.

6. Señale si conoce los motivos por los cuales ha presentado su renuncia la directora de LRA7 Radio Nacional Córdoba, Gabriela Cabus. En caso afirmativo informe quién la ha reemplazado y cuáles fueron los criterios de selección.

7. Indique si tuvo conocimiento de la denuncia formulada por Gabriela Cabus, con relación a la situación en que se encuentra la emisora que ella dirigía.

8. En tal sentido, informe si las condiciones de infraestructura y presupuestaria de dicha emisora se encuentra en situación de emergencia funcional, señale los motivos por los cuales se ve dificultada la transmisión de la señal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el veintitrés de junio de dos mil diez.

EDUARDO A. FELLNER.

Enrique R. Hidalgo.

Secretario de la C. de DD.

4. DECLARACIONES

1

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el XI Congreso Nacional y I Latinoamericano de Sociología Jurídica y Coloquio Internacional: "Multiculturalismo, identidad y derecho" a realizarse los días 7, 8 y 9 de octubre de 2010 en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el veintitrés de junio de dos mil diez.

EDUARDO A. FELLNER.

Enrique R. Hidalgo.

Secretario de la C. de DD.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la "Expo Lules productivo 2010" que se llevará a cabo del 19 al 22 de agosto de 2010, en la ciudad de San Isidro de Lules, provincia de Tucumán.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el veintitrés de junio de dos mil diez.

EDUARDO A. FELLNER.

Enrique R. Hidalgo.

Secretario de la C. de DD.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de los organismos que correspondan, instrumente las me-

didias necesarias a fin de ceder en comodato al Club Ferrocarril Oeste, las tierras ubicadas en la calle Avellaneda 1240 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo dominio pertenece a la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (ADIF), y que actualmente se hallan en posesión de dicho club.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el veintitrés de junio de dos mil diez.

EDUARDO A. FELLNER.

Enrique R. Hidalgo.

Secretario de la C. de DD.

4

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del representante de nuestro país en el Mercosur, incluya en la agenda del Parlamento del Mercosur:

–Medidas a nivel regional con el fin de garantizar una información accesible para el ejercicio del derecho del consumidor en atención de las directrices para la Protección del Consumidor de las Naciones Unidas (resolución ONU 39/248), tanto para personas videntes como no videntes.

–Que se incorporen en la resolución 1/05 del grupo Mercosur las exigencias mínimas de tamaño de caracteres de escritura, sobrerrelieve y/o simbología braille, de las informaciones de rotulación que más abajo se enuncian, y que permitan hacer efectivo lo estipulado en el artículo 2° de la resolución de referencia.

–Establecer exigencias mínimas sobre caracteres físicos de rotulación en bienes y productos medicinales, alimentos, medicamentos, productos domosanitarios y cosméticos que se comercialicen en el ámbito del bloque regional, en las que se establezca con claridad el producto de venta, fecha de elaboración y vencimiento, razón social o responsable de la marca en el país de venta.

–Que la información sobre productos peligrosos o que pudieran poner en riesgo la salud lleve la simbología internacional de peligro en letras de color rojo para su fácil identificación, como estipulan las Directrices para la Protección del Consumidor de las Naciones Unidas.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el veintitrés de junio de dos mil diez.

EDUARDO A. FELLNER.

Enrique R. Hidalgo.

Secretario de la C. de DD.

5

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por medio de los organismos que correspondan, adopte las medidas necesarias, para que en el menor tiempo posible, se amplíe el cupo de la conocida como “garrafa social” de 10 kilogramos de GLP, y se multipliquen los puntos de venta y distribución de las mismas, así

como el contralor de que las mismas sean vendidas al precio establecido por la Secretaría de Energía de la Nación, en particular en la provincia de Salta.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el veintitrés de junio de dos mil diez.

EDUARDO A. FELLNER.

Enrique R. Hidalgo.

Secretario de la C. de DD.

B. ASUNTOS ENTRADOS

I

Jefatura de Gabinete de Ministros

Mensaje 401 del 14 de junio de 2010 comunicando el decreto 743/10, por el cual se adoptan las disposiciones de la resolución 30 de fecha 18 de septiembre de 2008 del Grupo Mercado Común (GMC), sobre modificación de la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM) y su correspondiente arancel externo común (19-J.G.M.-10). (*A la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo - Ley 26.122.*) (T.P. N° 75, pág. 4.)

–Mensaje 405 del 15 de junio de 2010 comunicando el decreto 761/10 por el cual se sustituye en el anexo XIV del decreto 509/07 y sus modificaciones, la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM) 1.517-90-10, referencia 9 y el derecho de exportación (20-J.G.M.-10). (*A la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo - Ley 26.122.*) (T.P. N° 76, pág. 6.)

–Mensaje 406 del 15 de junio de 2010 comunicando el decreto 762/10 por el cual se aprueba el modelo de contrato de préstamo destinado a financiar parcialmente el Programa de Abastecimiento Eléctrico en las Distintas Regiones del País, a suscribirse entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento (CAF) (21-J.G.M.-10). (*A la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo - Ley 26.122.*) (T.P. N° 76, pág. 7.)

–Mensaje 407 del 15 de junio de 2010 comunicando el decreto 763/10 por el cual se aprueba el modelo de contrato de préstamo (CAF) destinado a financiar parcialmente el Programa de Obras Múltiples en Municipios, a suscribirse entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento (CAF) (22-J.G.M.-10). (*A la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo - Ley 26.122.*) (T.P. N° 76, pág. 24.)

–Mensaje 408 del 15 de junio de 2010 comunicando el decreto 764/10 por el cual se aprueba el contrato

de préstamo destinado a financiar parcialmente el Programa de Obras Ferroviarias de Integración entre la Argentina y Paraguay, suscrito entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento (CAF) (23-J.G.M.-10). (*A la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo - Ley 26.122.*) (T.P. N° 76, pág. 43.)

–Mensaje 813 del 15 de junio de 2010 comunicando el decreto 812/10 por el cual se ratifica el acta acuerdo suscrita por la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos y la empresa licenciataria Gas NEA Sociedad Anónima con fecha 21 de julio de 2009 (24-J.G.M.-10). (*A la Comisión Bicameral de Seguimiento de Facultades Delegadas al Poder Ejecutivo Nacional - Ley 25.561.*) (T.P. N° 76, pág. 60.)

II

Comunicaciones del Honorable Senado

PROYECTOS EN REVISIÓN:

(C.D.-64/10) (9-6-10.) Proyecto de ley por el cual se declara de interés nacional la conmemoración del bicentenario de la incorporación y nacimiento de la Prefectura Naval Argentina, a celebrarse el día 30 de junio de 2010 (46-S.-10). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 73, pág. 6.)

–(C.D.-65/10) (9-6-10) Proyecto de ley por el cual se modifica el artículo 118 de la ley 17.418, de seguros, sobre privilegio del damnificado (47-S.-10). (*A las comisiones de Economía, de Legislación General y de Justicia.*) (T.P. N° 73, pág. 6.)

–(C.D.-66/10) (9-6-10.) Proyecto de ley por el cual se modifican los artículos 27 y 30 de la ley 26.413, actualización de la normativa vigente con respecto al registro de estado civil y capacidades de las personas, sobre inscripción en los libros de nacimiento y obligación de notificar el hecho (48-S.-10). (*A las comisiones de Legislación General y*

de Familia, Mujer, Adolescencia y Niñez.) (T.P. N° 77, pág. 5.)

SANCIONES DEFINITIVAS:

(C.D.-62/10) (9-6-10.) Proyecto de ley por el que se deroga el artículo 141 de la ley 24.013, ley de empleo (329-D.-08). (*Ley 26.598.*)

–(C.D.-63/10) (9-6-10.) Proyecto de ley por el que se incorpora el inciso *k*) al artículo 118 de la ley 24.156, administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional (4.415-D-08). (*Ley 26.599.*)

COMUNICACIONES:

(C.D.-60/10) (7-6-10.) Remite copia de los decretos DPP 49/10 50/10 y 51/10 por el que se designa al señor senador Cimadevilla, a la señora senadora Riofrío y a los señores senadores Lores, Rodríguez Saá y Vera para integrar diversas agrupaciones de parlamentarios de amistad con distintos países (44-S.-10). (*A la Presidencia.*)

–(C.D.-61/10) (8-6-10.) Remite fe de erratas referente al proyecto de ley en revisión por el cual se transfiere a título gratuito a la provincia de Entre Ríos un inmueble ubicado en Puerto Nuevo propiedad del Estado nacional (Dirección Nacional de Vías Navegables) (45-S.-10). (*A sus antecedentes, 95-S.-09.*) (*A la Comisión de Legislación General.*)

III

Comunicaciones de la Presidencia

Comunica la resolución recaída en las ampliaciones o cambios de giro solicitados oportunamente respecto de los siguientes proyectos:

Segarra, Perié (H. R.), Perié (J. A), Gullo, Ilarregui, Donda Pérez y Carlotto: de ley. Predio ubicado sobre el paseo costanero Arturo Illia, Punta Mogotes, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires. Declárase sitio histórico nacional y casa de la memoria (4.698-D.-09). (*A las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Presupuesto y Hacienda.*) (3.919-D.-10.)

–Merchán: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara las actividades sociales y culturales del Club Premier ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.353-D.-10). (*A la Comisión de Cultura.*) (3.964-D.-10.)

–Bianchi: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la licitación del predio correspondiente al Club Comunicaciones ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (3.338-D.-10). (*A las comisiones de Deportes y de Legislación del Trabajo.*) (4.051-D.-10.)

IV

Dictámenes de comisiones

De conformidad con las disposiciones generales del Reglamento de la Honorable Cámara:

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y DE CULTURA:

En el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Convenio de Cooperación Cultural entre la República Argentina y la República de Cuba, suscrito en La Habana (República de Cuba) el 13 de octubre de 2003 (145-S.-04).

–En el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo de Cooperación Cultural entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno del Reino de Tailandia, suscrito en Buenos Aires el día 14 de agosto de 2006 (224-S.-09).

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y DE COMUNICACIONES E INFORMÁTICA:

En el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el VII Protocolo Adicional a la Constitución de la Unión Postal Universal, el Reglamento General de la Unión Postal Universal, la Constitución de la Unión Postal Universal, el Convenio Postal Universal, el Protocolo Final del Convenio Postal Universal y el Acuerdo Relativo a los Servicios de Pago de Correo, adoptados por el XXIII Congreso de la Unión Postal Universal (UP) en Bucarest, Rumania, el 5 de octubre de 2004 (232-S.-09).

–En el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba la Constitución de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal, el VIII Protocolo Adicional a la Constitución de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal y el Reglamento General de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal, adoptados en Montevideo, Uruguay el día 14 de junio de 2007 (226-S.-09).

–En el proyecto de ley en revisión por el que se aprueban los instrumentos de enmienda a la Constitución, al convenio y al reglamento general de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, suscrito en Antalya (República de Turquía) el 24 de noviembre de 2006 (234-S.-09).

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR, DEL USUARIO Y DE LA COMPETENCIA:

En el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo de Cooperación entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil relativo a cooperación entre autoridades de Defensa de la Competencia en la Aplicación de sus Leyes de Competencia, suscrito en Buenos Aires, el 16 de octubre de 2003 (228-S.-09).

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y DE ACCIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA:

En el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo de Cooperación en Materia de Soberanía y Seguridad Alimentaria entre la República Argentina y la República Bolivariana de Venezuela, suscrito en Caracas (República Bolivariana de Venezuela), el día 6 de marzo de 2008 (237-S.-09).

ENERGÍA Y COMBUSTIBLES Y DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR, DEL USUARIO Y DE LA COMPETENCIA:

En el proyecto de ley en revisión por el que se elimina la facultad otorgada a las permisionarias de distribución de gas, a través del reglamento del servicio establecido por el decreto 2.255/92, de requerir un depósito de garantía de los usuarios residenciales a los que por mora en el pago les hubiera sido retirada la prestación y solicitaren la reactivación de la misma (218-S.-09).

AGRICULTURA Y GANADERÍA:

En el proyecto de resolución de los señores diputados García (S. R.), Quiroz, Piemonte, Baldata, Gil Lozano y Ré por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las normas requeridas por el SENASA a los acopiadores de granos referidas a la fumigación y desinsectización de los granos transportados por los camiones hacia las terminales portuarias (3.132-D.-10).

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Zavallo y Cremer de Busti por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la comercialización del trigo para la campaña 2010-2011 (3.298-D.-10).

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Martínez (J. C.), Orsolini, García (S. R.), Kenny y Gribaudo por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con subsidios otorgados por la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario (ONCCA) a las empresas denominadas *Feed Lots* (3.535-D.-10).

CULTURA Y DE DEFENSA NACIONAL:

En el proyecto de ley en revisión por el que se declara monumento histórico nacional a la cabaña de piedra conocida como Choza de los Suecos situada en la Base “Esperanza” de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (119-S.-08 y 123-S.-08).

JUSTICIA, DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTO:

En los proyectos de ley de los señores/as diputados/as Stolbizer y otros; Tunessi y otros; Rucci, Prieto y otros; Ferrari y otros; Rodríguez (M. A.); Rossi (A. L.) y otros; Alonso (L.) y otros; Martínez (E. F.); Argumedo y otros; Lanceta y otros; Cortina, Fein y otros; como asimismo han tenido a la vista los proyec-

tos de ley de los señores/as diputados/as Bertol, Pérez (A.), Galvalisi, Montero y otros; Obeid y otros; Mera, todos estos sobre modificaciones a las leyes 24.937 y 26.080, de creación, integración y atribuciones del Consejo de la Magistratura del Poder judicial de la Nación (6.247-D.-09, G.285-D.-09, 6.385-D.-09, 206-D.-10, 275-D.-10, 503-D.-10, 732-D.-10, 851-D.-10, 1.763-D.-10, 1.898-D.-10, 2.137-D.-10, 2.222-D.-10 y 2.313-D.-10).

PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley venido en revisión por el cual se sustituye el artículo 37 de la ley 24.156, de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional, sobre modificaciones a la ley de presupuesto (63-S.-09).

DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS Y DE CULTURA:

En el proyecto de resolución del señor diputado Morante por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el documental *La masacre de Margarita Belén* (285-D.-10).

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y DE DEFENSA NACIONAL:

En el proyecto de ley en revisión por el que, se aprueba el Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra el 12 de agosto de 1949 relativo a la Aprobación de un Signo Distintivo Adicional (Protocolo III) adoptado en Ginebra (Confederación Suiza) el 8 de diciembre de 2005 (150-S.-07).

—En el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra adoptado en Ginebra (Confederación Suiza) el 28 de noviembre de 2003 (116-S.-08).

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el acuerdo por canje de notas por el que se hace retroactiva la fecha de aplicación del protocolo modificador del Convenio entre la República Argentina y la República de Chile para evitar la doble tributación en materia de impuesto a la renta, ganancias o beneficios y sobre el capital y el patrimonio suscrito en Buenos Aires el 10 de octubre de 2003 (111-S.-07).

—En el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el protocolo modificador del artículo 4º del Acuerdo de Sede entre el gobierno de la República Argentina y la Organización Iberoamericana de Seguridad Social de 1979 y su modificación de 1982, adoptado en Madrid (Reino de España), el día 8 de octubre de 2007 (87-S.-09).

—En el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba la adhesión de la República Argentina al Convenio Constitutivo de la Corporación Andina de Fomento (CAF) celebrado en la ciudad de Bogotá

(República de Colombia) el 7 de febrero de 1968 y sus modificatorias (35-S.-10).

JUSTICIA Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley en revisión por el que se crean tribunales orales, fiscales, defensorías públicas, secretarías y cargos de magistrados, funcionarios y empleados en las ciudades de Capital Federal, Córdoba, La Plata, Rosario y Salta (76-S.-09).

ECONOMÍA Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley de los señores diputados García (I. A.), Robledo, Regazzoli, Forte y Kenny por el que se crea una aduana con asiento en la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa (485-D.-10).

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO:

En el proyecto de resolución del señor diputado Recalde y otros señores diputados por el que se expresa solidaridad con los trabajadores de Grecia que han hecho una huelga general contra el ajuste del gobierno griego (2.958-D.-10).

EDUCACIÓN Y DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA:

En el proyecto de ley en revisión por el cual se promueve la utilización de lenguaje no sexista (117-S.-08).

DEFENSA NACIONAL:

En el proyecto de resolución de los señores diputados Martínez (J. C.) y Quiroga por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la participación de la fragata "Libertad" en el Encuentro y Regata Bicentenario de Grandes Veleros "Velas Sudamérica 2010". (1.206-D.-10).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Martínez (J. C.) por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los organismos encargados de desarrollar actividades de inteligencia militar (1.404-D.-10).

—En los proyectos de resolución de las señoras diputadas Guzmán y Caselles y de los señores diputados Martínez (J. C.), Erro, Fernández y Tunessi y el de declaración del señor diputado Vargas Aignasse por los que se adhiere al Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas, a conmemorarse el 2 de abril de 2010 y expresar pesar por las víctimas civiles y militares ocurridas en la guerra de Malvinas, en el 28º aniversario del inicio bélico en el Atlántico Sur, respectivamente (1.547-D.-10, 1.623-D.-10, 1.814-D.-10 y 1.831-D.-10).

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Majdalani por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con un accidente protagonizado por un avión "Hércules" C-130 en el mes de noviembre de 2009, ocurrido en la

Base "Vicecomodoro Marambio", ubicada en la Antártida Argentina (1.641-D.-10).

—En los proyectos de resolución de la señora diputada Bullrich (P.) y el del señor diputado Martínez (J. C.) respectivamente por los que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con cambios de fondo en los planes de estudio, instrucción militar y en el régimen interno de los liceos militares y su impacto en la formación de oficiales de reserva de las fuerzas armadas (1.704-D.-10 y 2.251-D.-10).

—En los proyectos de resolución de la señora diputada Majdalani; de la señora diputada Fadul; de los señores diputados Martínez (J. C.), Fernández, Erro, Tunessi; el de las diputadas y diputados Linares, Peralta, Milman, Stolbizer, Alcuaz e Iturraspe; el del diputado Pinedo y el de las señoras y señores diputados Álvarez (E. M.), Giubergia, Espíndola, Lanceta, Fernández (R. A.), Erro, Alfonsín, Forte, Tunessi, Cusinato, Rioboó, Martínez Oddone y Chernes, respectivamente, sobre pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la reparación y modernización del rompehielos ARA "Almirante Irizar" y el alquiler del buque polar ruso "Golovnin" y otras cuestiones conexas (1.714-D.-10, 1.729-D.-10, 1.730-D.-10, 1.815-D.-10, 2.262-D.-10, 2.588-D.-10 y 2.722-D.-10).

—En el proyecto de resolución de las señoras diputadas Baldada, Ré, Quiroz y García (S. R.) y del diputado Comi por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las acciones que se desarrollan en la fábrica de aviones José Ignacio de San Martín desde que fue reestatizada, y otras cuestiones conexas (1.845-D.-10).

—En el proyecto de declaración de la señora diputada Bertone por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la construcción del monumento al submarino ARA "Santa Fe" a erigirse en la ciudad capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur (2.076-D.-10).

SEGURIDAD INTERIOR:

En el proyecto de declaración del señor diputado Gribaudo y el proyecto de resolución de los señores diputados Forte, Costa, Orsolini, Benedetti, Chemes y Alfonsín y de la señora diputada Álvarez (E. M.) por los que se expresa repudio por las agresiones al titular de la Federación Agraria Argentina, Eduardo Buzzi, ocurridas el día 1º de junio de 2010 en la provincia de Santa Fe (3.715-D.-10 y 3.718-D.-10).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Gribaudo, en el proyecto de declaración del señor diputado Pérez (A.) y de las señoras diputadas Carca, Reyes y García y en el proyecto de resolución de los señores diputados Orsolini, Casañas, Benedetti, Chemes y de las señoras diputadas Garnero y Ré; todos ellos referidos a expresar repudio por las agresiones al señor Alfredo de Angelis, ocurridas el 1º de junio de

2010 en Azul, provincia de Buenos Aires (3.716-D.-10, 3.795-D.-10 y 3.738-D.-10).

BICAMERAL PERMANENTE DE TRÁMITE LEGISLATIVO - LEY 26.122:

En el proyecto de resolución por el que se declara la validez del decreto 643 del 10 de mayo de 2010, mediante el cual se aprueba el modelo de Convenio de Donación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para la Ejecución del Proyecto de Transporte Sostenible y Calidad del Aire, a suscribirse entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) (11-J.G.M.-10).

—En el proyecto de resolución por el que se declara la validez del decreto 646 del 10 de mayo de 2010, mediante el cual se adoptan las disposiciones de la directiva 17 del 4 de septiembre de 2009 de la Comisión de Comercio del Mercosur (12-J.G.M.-10).

—En el proyecto de resolución por el que se declara la validez del decreto 656 del 10 de mayo de 2010, mediante el cual se adoptan las disposiciones de la directiva 16 del 4 de septiembre de 2009 de la Comisión de Comercio del Mercosur (13-J.G.M.-10).

—En el proyecto de resolución por el que se declara la validez del decreto 688 del 14 de mayo de 2010, mediante el cual se adoptan las disposiciones de la directiva 14 del 4 de septiembre de 2009 de la Comisión de Comercio del Mercosur (14-J.G.M.-10).

—En el proyecto de resolución por el que se declara la validez del decreto 687 del 14 de mayo de 2010 mediante el cual se adoptan las disposiciones de la directiva 24 del 19 de noviembre de 2009 de la Comisión de Comercio del Mercosur (15-J.G.M.-10).

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA:

En el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo de Cooperación en el Campo de las Actividades Espaciales entre la República Argentina y la República de Colombia y un (1) intercambio de notas relativo a la enmienda de un error en la fecha de firma del mismo, suscrito en Bogotá, República de Colombia, el día 22 de agosto de 2008 (225-S.-09).

—En el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo Marco de Cooperación en el Campo de las Actividades Espaciales entre la República Argentina y la República de Chile, suscrito en Punta Arenas (República de Chile), el día 4 de diciembre de 2008 (230-S.-09).

—En el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo para la Cooperación Científica-Tecnológica y Técnica entre la República Argentina y el Reino Hachemita de Jordania, suscrito en Buenos Aires el día 22 de octubre de 2008 (231-S.-09).

LEGISLACIÓN PENAL Y DE JUSTICIA:

En el proyecto de ley de los señores diputados Vega, Morandini, Sesma, Pinedo, Lusquiños, Gorbacz,

Augsburger, Pérez (A.), Delich y Aguad por el que se modifica el Código Penal de la Nación en materia de delitos contra la administración pública, habiendo tenido a la vista los proyectos de ley de los señores diputados Bullrich, Varisco, Gil Lozano y Sánchez, del señor diputado Solanas y de la señora diputada Belous (1.331-D.-10).

(Al orden del día.)

En los términos del artículo 114 del Reglamento de la Honorable Cámara:

AGRICULTURA Y GANADERÍA:

En el proyecto de resolución del señor diputado Alonso (G. F.) por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el IV Congreso de Cunicultura de las Américas, a realizarse del 21 al 24 de septiembre de 2010 en la ciudad capital de la provincia de Córdoba (2.901-D.-10).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Martínez (J. C.) por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el V Congreso Argentino de Girasol, a realizarse los días 1º y 2 de junio de 2010 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (3.112-D.-10).

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Viale, Cuccovillo y Barrios por el que se solicita al Poder Ejecutivo por medio de la repartición que corresponda, instrumente modificaciones al reglamento del Régimen de Compensaciones para Productores de Trigo, que realiza la Oficina de Control Comercial Agropecuario (ONCCA) (3.142-D.-10).

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Orsolini, Terada y Urlich por el que se expresa preocupación por la demora del gobierno de la provincia del Chaco en la asignación y distribución de los fondos enviados por el Poder Ejecutivo correspondiente al Programa de Desarrollo Rural y Agricultura (3.143-D.-10).

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el XXII Congreso Argentino de la Ciencia del Suelo, bajo el lema "El suelo: pilar de la agroindustria en la Pampa argentina" a realizarse del 31 de mayo al 4 de junio de 2010 en Rosario, provincia de Santa Fe (3.145-D.-10).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Pereyra por el que se solicita al Ministerio de Industria y Turismo arbitrar las medidas necesarias para evitar los efectos distorsivos que traería la importación de duraznos de origen griego (3.281-D.-10).

—En el proyecto de declaración de los señores diputados Gallardo, Cejas y Díaz por el que se declara de interés legislativo el curso de educación continuada a distancia de la Federación Veterinaria Argentina, gestión de la inocuidad alimentaria a nivel local, que se desarrollará del 15 de marzo al 25 de noviembre de 2010 (3.351-D.-10).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Castañón por el que se expresa beneplácito por el proyecto Hacia una Diversificación Productiva Sustentable: “Tecnologías alternativas para la industrialización de materias primas derivadas de la fruticultura”, realizado por las facultades de Ciencia y Tecnología en Alimentos y la de Ingeniería de la Universidad Nacional del Comahue (3.372-D.-10).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Castañón por el que se expresa beneplácito por el proyecto desarrollo de un producto fitosanitario ecológico de bajo costo a base de diatomeas rionegrinas para mejorar la competitividad y calidad de productos frutihortícolas (3.373-D.-10).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Morante por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la exposición “Agronea 2010”, que se realizará en Charata, provincia del Chaco del 2 al 4 de julio de 2010 (3.556-D.-10).

En el proyecto de resolución del señor diputado Morante por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la XI Reunión de la Asociación Latinoamericana de Inversión y Desarrollo del Algodón (ALIDA), a realizarse del 22 al 25 de junio de 2010 en la provincia del Chaco (3.557-D.-10).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Morante por el que se expresa beneplácito por los logros obtenidos por el Programa Pro-Huerta, actualmente coordinado entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (MDS), al conmemorarse el 20° aniversario de su creación (3.563-D.-10).

INDUSTRIA:

En el proyecto de resolución del señor diputado Buryaile y de los señores diputados Mansur, Scalesi y Pinto sobre declarar de interés de la Honorable Cámara la X Edición de Tecno FIDTA 2010, exposición internacional de tecnología alimentaria, aditivos e ingredientes, a realizarse del 21 al 24 de septiembre de 2010 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.512-D.-10 y 1.720-D.-10).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Perié (H. R.) sobre acompañar la decisión del Ministerio de Industria y Turismo de la Nación por autorizar la fabricación de equipos de radiocomunicaciones móviles celulares en la provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (1.690-D.-10).

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi y el proyecto de declaración del señor diputado Herrera sobre declarar de interés de la Honorable Cámara el Congreso Mundial y Exposición: “Ingeniería 2010 - Argentina: tecnología, innovación y producción para el desarrollo sostenible”, a realizarse del 17 al 20 de octubre de 2010, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.272-D.-10 y 3.167-D.-10).

—En el proyecto de declaración de la señora diputada Damilano Grivarello sobre expresar beneplácito

por el II Foro de la Competitividad de la Industria que se realizó desde el día 21 de abril de 2010 en la provincia del Chaco (2.557-D.-10).

—En los proyectos de resolución de las señoras diputadas Leverberg y Risko sobre declarar de interés de la Honorable Cámara la XVII Fiesta Nacional de la Madera, a realizarse del 6 al 9 de mayo de 2010 en San Vicente, provincia de Misiones (2.599-D.-10 y 2.793-D.-10).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Morante sobre expresar beneplácito por la operatoria comercial que impulsa el Ministerio de Economía de la provincia del Chaco, que permite a empresas y pymes textiles chaqueñas abastecer de prendas a la cadena de hipermercados Libertad (2.939-D.-10).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Salim sobre declarar de interés de la Honorable Cámara la X Edición de la Exposición de Vinos y Bodegas “Cosecha 2010”, a realizarse del 22 al 25 de septiembre de 2010 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (3.047-D.-10).

En el proyecto de resolución de la señora diputada Caselles por el que se solicita expresar su beneplácito por la presentación que realizó la automotriz Tecnología Avanzada en Transporte S. A. (TATSA) del colectivo 1.000 desarrollado íntegramente en la Argentina (3.049-D.-10).

ACCIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA:

En el proyecto de resolución del señor diputado Morante por el que se expresa reconocimiento a la labor humanitaria que desarrolla la Cruz Roja Argentina, al conmemorarse el día 10 de junio de 2010 el 130° aniversario de su fundación (1.784-D.-10).

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga implementar campañas de promoción y concientización sobre la diarrea por rotavirus (2.593-D.-10).

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Luna de Marcos y otros señores diputados por el que se declara de interés de la Honorable Cámara las actividades previstas con motivo de conmemorarse el día 12 de mayo de 2010 los noventa (90) años de vida institucional de la Cruz Roja Argentina filial Santiago del Estero (2.610-D.-10).

FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA:

En el proyecto de resolución de las señoras diputadas Veaute y Espíndola referido a expresar beneplácito y adhesión por la distinción efectuada por la Universidad Nacional de Catamarca, a la señora Ada Morales el día 17 de marzo de 2010 (1.114-D.-10).

—En los proyectos de declaración y de resolución de las señoras y señores diputados Merchán y Donda Pérez; Carlotto, Segarra y Perié (J. A.) referidos ambos a declarar de interés de la Honorable Cámara

la Conferencia Internacional sobre Violencia de Género, a realizarse los días 10 y 11 de junio de 2010 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.341-D.-10 y 1.697-D.-10).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Morante referido a declarar de interés de la Honorable Cámara la I Jornada de Sensibilización y Difusión de la Ley 26.485, de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales, a realizarse los días 13 y 14 de abril de 2010 en la ciudad capital de la provincia del Chaco (1.788-D.-10).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Vilaríño y la señora diputada Torfè sobre declarar de interés parlamentario las II Jornadas Nacionales y I Internacionales: “Hacer justicia”. Una visión de género, rol de la mujer en la sociedad actual (conmemorativo del Bicentenario), a realizarse del 24 al 26 de junio de 2010 en la ciudad capital de la provincia de Salta (1.807-D.-10).

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Granados referido a declarar de interés de la Honorable Cámara la Reunión Especializada de la Mujer del Mercosur (REM), a realizarse del 2 al 4 de junio de 2010 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.657-D.-10).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Vargas Aignasse referido a declarar de interés de la Honorable Cámara a Mujeres en Foco Primer Festival de Cine y Mujer por la Equidad de Género, que se realizó del 5 al 10 de mayo de 2010 en salas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.686-D.-10).

TURISMO:

En el proyecto de resolución del señor diputado Martínez (J. C) por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el curso internacional: “El negocio del turismo rural”, a realizarse del 26 al 28 de mayo de 2010 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.523-D.-10).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Castañón por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el lanzamiento del programa Turismo Joven Bariloche, llevado a cabo el día 20 de abril de 2010 (2-643-D.-10).

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Salim y Vilaríño por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la VIII Edición de la Convención de Profesionales en Turismo, a realizarse los días 10 y 11 de junio de 2010 en la ciudad capital de la provincia de Salta (2.764-D.-10).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Salim por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la V Edición de la Expo Nieve 2010, a realizarse del 14 al 16 de mayo de 2010 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el proyecto de declaración del señor diputado Castañón por el que se expresa

beneplácito por la realización del mencionado evento (2.765-D.-10 y 3.248-D.-10).

—En los proyectos de resolución del señor diputado Pansa por el que se expresa adhesión a la conmemoración del Día Mundial del Turismo bajo el lema: “Turismo y diversidad biológica”, a realizarse el día 27 de septiembre de 2010 y el del señor diputado Salim por el que se expresa adhesión a la Declaración del Año Internacional de la Biodiversidad y al Día Internacional del Turismo, ambos a conmemorarse el 27 de septiembre de 2010 (3.517-D.-10 y 3.662-D.-10).

EDUCACIÓN:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Guzmán por el que adhiere al Día de los Jardines de Infantes y Día de la Maestra Jardinera, que se celebra el 28 de mayo de cada año (1.199-D.-10).

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Puiggrós y otros señores diputados por el que se declara de interés de la Honorable Cámara que la Comisión de Educación realice una jornada de trabajo en el marco de la celebración del Bicentenario argentino en un sitio histórico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (2.454-D.-10).

(Al orden del día.)

V

Dictámenes observados

Landau: formula observaciones al Orden del Día N° 555 de las comisiones de Justicia, de Asuntos Constitucionales y de Peticiones, Poderes y Reglamento (10-D.O.-10). (*A las comisiones Justicia, de Asuntos Constitucionales y de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (Al orden del día.)

—Pinedo: formula observaciones al Orden del Día N° 395 de la Comisión de Legislación del Trabajo (11-D.O.-10). (*A la Comisión Legislación del Trabajo.*) (Al orden del día.)

VI

Comunicaciones de comisiones

Energía y Combustibles: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias y las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (4.034-D.-10). (*Al archivo.*)

—Acción Social y Salud Pública: remite copia de las actas firmadas el 4 de junio de 2010 en la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, en el marco de la XII Reunión del Consejo Federal Legislativo de Salud (4.054-D.-10). (*A la Presidencia.*)

—Asuntos Municipales: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo de acuerdo con lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias y las

resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (4.111-D.-10). *(Al archivo.)*

–Presupuesto y Hacienda: comunica la designación del señor diputado Agosto como secretario (4.137-D.-10). *(A la Presidencia.)*

–Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias, y las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (4.265-D.-10). *(Al archivo.)*

VII

Comunicaciones de señores diputados

Garnero: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.504-D.-10 (4.047-D.-10). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Legislación General.)*

–Satragno: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 3.796-D.-10 (4.052-D.-10). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)*

–Ibarra (V. L.): eleva su renuncia a la Comisión de Legislación Penal de esta Honorable Cámara (4.055-D.-10). *(Sobre tablas.)*

–García (S.): solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 3.981-D.-10 (4.057-D.-10). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Transportes.)*

–Merlo: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.504-D.-10 (4.085-D.-10). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Legislación General.)*

–Vilariño: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.565-D.-10 (4.120-D.-10). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Ciencia y Tecnología.)*

–Periá (H. R.): solicita su incorporación a la Comisión Especial para el Seguimiento de los Emprendimientos Hidroeléctricos de Yacyretá, Corpus, Garabí y Roncador (4.129-D.-10). *(A la Presidencia.)*

–Bianchi: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 3.970-D.-10 (4.144-D.-10). *(A sus antecedentes.)*

–Barbieri: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 3.959-D.-10 (4.148-D.-10). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Deportes.)*

–Iturraspe: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 3.655-D.-10 (4.208-D.-10). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)*

–Juri: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 6.126-0.-09 (4.221-D.-10). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)*

–Viale: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 3.851-D.-10 (4.224-D.-10). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.)*

–García (S. R.): solicita ser cofirmante del proyecto de ley 3.792-D.-10 (4.264-D.-10). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.)*

–Fernández (R.): remite certificado médico para adjuntar a su solicitud de licencia (4.276-D.-10). *(A sus antecedentes, 4.105-D.-10.)*

–Aguad: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 4.050-D.-10 (4.277-D.-10). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Legislación Penal.)*

–Linares: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 3.046-D.-10 (4.281-D.-10). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.)*

–Gallardo: solicita modificaciones al proyecto de declaración de su autoría (3.650-D.-10), sobre rendir homenaje al médico-político doctor Eliseo Cantón, al conmemorarse el 79º aniversario de su fallecimiento el día 21 de junio de 2010 (4.341-D.-10). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Labor Parlamentaria.)*

–Majdalani: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.749-D.-10 (4.352-D.-10). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)*

–Majdalani: solicita retirar su firma del proyecto de ley 2.867-D.-10, sobre Plan Liceos 2010 (resolución del Ministerio de Defensa 228), por la cual se suspende su aplicación y se una comisión encargada de actualizar los planes de estudio y el régimen funcional de los liceos militares (4.353-D.-10). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Defensa Nacional.)*

VIII

Comunicaciones oficiales

PROYECTOS, PETICIONES Y COMUNICACIONES:

Lisandro Viale y Juan Francisco Casañas (diputados nacionales): remiten informe en relación al Seminario sobre Estadísticas Agrícolas realizado en Washington D.C., Estados Unidos del 10 al 14 de mayo de 2010, como delegación de la Comisión de Agricultura y Ganadería de esta Honorable Cámara (189-O.V.-10). *(Al archivo.)*

–Concejo Municipal de Rosario, provincia de Santa Fe: remite copia de la resolución 5.044/10 en la que manifiesta su preocupación por las demoras en los trámites de adopción y aboga por su agilización priorizando así el interés superior del niño, en concordancia con lo dispuesto por la Convención Internacional por los Derechos del Niño, incorporada a nuestra Constitución Nacional con la reforma de 1994 (190-O.V.-10). *(A la Comisión de Familia, Mujer, Adolescencia y Niñez.)*

–Universidad Nacional de Río Cuarto: remite adhesión a la propuesta de restitución del 82 % móvil al haber jubilatorio para los trabajadores no docentes de las universidades nacionales (191-O.V.-10). *(A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)*

Defensor del Pueblo de la Nación: remite decimosexto informe anual de esa institución para su consideración por parte del Honorable Congreso de la Nación (192-O.V.-10). *(A la Comisión de Justicia.)*

–Municipalidad de Ezeiza, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 269 del Honorable Concejo Deliberante de esa localidad en la que mani-

fiesta apoyo a la aprobación de la ley de servicios de comunicación audiovisual (193.-O.V.-10). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*)

—Honorable Concejo Deliberante de Berazategui, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 14/10 en la que repudia dichos del señor presidente de la Unión Cívica Radical y senador nacional por la provincia de Mendoza doctor Ernesto Sanz, por considerarlos discriminatorios y excluyentes (194.-O.V.-10). (*A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.*)

—Secretaría General de la Gobernación de la provincia de Jujuy: remite copia de la declaración 17/10 sancionada por la Cámara de Diputados de esa provincia en la que declara de interés legislativo a la marcha de los cabildos que unió cinco cabildos históricos finalizando el día 25 de mayo de 2010 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (195.-O.V.-10). (*A la Comisión de Cultura.*)

—Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santa Cruz: remite copia de la resolución 140/10 en la que adhiere al proyecto de ley del señor diputado Vargas Aignasse (expediente 2.109-D.-10) que propone la creación de un régimen reparatorio para ex detenidos políticos víctimas del terrorismo de Estado (196.-O.V.-10). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*)

—Ministra de Defensa: informa sobre salida hacia puerto Williams de la lancha rápida *ARA Intrépida* y de buques de guerra nacionales con igual destino. Los permisos dispuestos se otorgan para la realización de actividades en el marco del tratado de paz y amistad suscrito con la República de Chile (197.-O.V.-10). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*)

—Ministra de Defensa: informa el ingreso otorgado a la lancha de servicio general *Isaza* de la Armada de Chile con motivo de los actos conmemorativos entre los días 14 y 18 de mayo de 2010 y otras cuestiones conexas (198.-O.V.-10). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*)

—Ministra de Defensa: remite misiva informando la autorización de una delegación de nuestras fuerzas armadas con destino a la República de Haití para brindar ayuda por la grave emergencia sufrida a consecuencia del terremoto producido (199.-O.V.-10). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*)

—Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social: peticiona y formula consideraciones acerca de un convenio sobre seguridad social suscrito entre el Estado francés y nuestro país (200.-O.V.-10). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*)

—Honorable Concejo Deliberante de General Alvear, provincia de Mendoza: remite copia de la resolución 2.767/10 en la que rechaza el decreto 699/10 del Poder Ejecutivo nacional en el que se prorrogan los diferimientos impositivos para las empresas afincadas en provincias vecinas (201.-O.V.-10). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

—Legislatura de la provincia de Río Negro: remite copia de la comunicación 66/10 en la que manifiesta beneplácito por la reforma al Código Penal de la Nación en relación a los delitos contra la integridad sexual y aquellos perpetrados contra menores de edad (202.-O.V.-10). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

—Legislatura de la provincia de Río Negro: remite copia de la comunicación 65/10 en la que expresa su beneplácito por la modificación de la Ley de Contrato de Trabajo, 20.744, estableciendo un mínimo de ciento ochenta días de licencia por maternidad y adopción (203.-O.V.-10). A la Comisión de Legislación del Trabajo.

—Legislatura de la provincia de Río Negro: remite copia de la comunicación 56/10 en la que expresa preocupación por el proyecto de construcción de una represa hidroeléctrica sobre el río Puelo en la República de Chile, y otras cuestiones conexas (204.-O.V.-10). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

—Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires: remite copia de la declaración en la que expresa su beneplácito si se ratifica el Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco (CMCT) (205.-O.V.-10). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

—Municipalidad de La Matanza, provincia de Buenos Aires: remite copia de la declaración 2/10 en la que declara de interés deportivo el I Campeonato Nacional de Hockey sobre Patines a realizarse del 7 al 12 de junio de 2010 en la ciudad de Ramos Mejía (206.-O.V.-10). (*A la Comisión de Deportes.*)

—Honorable Cámara de Diputados de la provincia del Chaco: remite copia de la declaración 636/10 en la que expresa acompañamiento al proyecto de ley del Poder Ejecutivo nacional presentado en esta Honorable Cámara —expediente 2-P.E.-10— de modificación a la ley 24.522 —régimen legal de concursos y quiebras—, propiciando la continuidad de las empresas en crisis, por parte de los trabajadores organizados como cooperativas (207.-O.V.-10). (*A la Comisión de Legislación General.*)

—Honorable Legislatura de la provincia de Jujuy: remite copia de la resolución 4/10 en la que solicita se declare monumento histórico nacional al edificio del ex Colegio Nacional N° 1 “Teodoro Sánchez de Bustamante”, con motivo de cumplir más de 140 años de vida (208.-O.V.-10). (*A la Comisión de Cultura.*)

—Convención de las Naciones Unidas de Lucha Contra la Desertificación (CNULCD): remite copia del documento sobre los compromisos y las futuras actividades de los parlamentarios en el marco de la octava mesa redonda de parlamentarios de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, invitando a nombrar un funcionario de enlace (209.-O.V.-10). (*A la Presidencia.*)

—Honorable Cámara de Diputados de la provincia de San Luis: remite copia de la declaración 14-C.D.-10 en la que expresa rechazo a las acciones y mani-

festaciones del gobierno de la provincia de Mendoza respecto de la prórroga de la promoción industrial en la provincia de San Luis (210-O.V.-10). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

–Honorable Concejo Municipal de Rosario, provincia de Santa Fe: remite copia de la declaración en la que expresa beneplácito y adhiere a lo resuelto por esta Honorable Cámara de Diputados respecto a declarar política de Estado los juicios por crímenes de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura militar (211-O.V.-10). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*)

–Honorable Legislatura de la provincia del Chubut: remite copia de la resolución S9/10-HL en la que expresa oposición a la propuesta de la Comisión Ballenera Internacional de Legalización de la Caza de Ballenas con fines comerciales (212-O.V.-10). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*)

–Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Mendoza: hace conocer la resolución 122 por la que rechaza el decreto 699/10 solicitando su inmediata derogación por los supuestos daños que ocasionaría dicho régimen de promoción industrial, y otras cuestiones conexas (213-O.V.-10). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Salto, provincia de Buenos Aires: hace conocer la resolución 12/10 por la que adhiere a la resolución 856/10 del Honorable Concejo Deliberante de Rojas, solicitando celeridad en el tratamiento de la deuda que el gobierno nacional mantiene con la Asociación Regional de Diálisis y Trasplante Renal (214-O.V.-10). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Olavarría, provincia de Buenos Aires: hace conocer la resolución 11/10 por la que agradece a las autoridades nacionales y provinciales por los festejos en conmemoración del Bicentenario (215-O.V.-10). (*A la Comisión de Cultura.*)

–Universidad Nacional de Mar del Plata - Facultad de Derecho: remite propuesta institucional sobre la integración del Consejo de la Magistratura (216-O.V.-10). (*A la Comisión de Justicia.*)

–Cámara de Diputados de Italia: expresa felicitaciones por la celebración de los 200 años de la Revolución de Mayo, ocurrida el día 25 de mayo de 2010 (217-O.V.-10) (*A la Presidencia.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Berisso, provincia de Buenos Aires: hace conocer la resolución 13/10 en la que solicita al Registro Provincial de las Personas, implemente una guardia, a efectos de registrar en días no hábiles nacimientos, defunciones u otro trámite urgente referido al tema (218-O.V.-10). (*A la Comisión de Legislación General.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia, provincia de Mendoza: hace conocer la declaración

8/10 en la que solicita se deje sin efecto el decreto 699/10, que prorroga la ley 22.021, de promoción industrial para un grupo de provincias (219-O.V.-10). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Hipólito Yrigoyen, provincia de Buenos Aires: hace conocer la resolución 8/10 en la que solicita la derogación de la ley 23.681, que estableció un fondo en beneficio de la provincia de Santa Cruz con un porcentaje por el consumo de energía eléctrica en el país (220-O.V.-10). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Morón, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 94/10 en la que expresa satisfacción por la presentación del proyecto de ley del señor diputado Heller y otros, sobre servicios financieros para el desarrollo económico y social. Régimen. Modificaciones de la ley 24.144. Derogación de las leyes 25.738 y 21.526 (221-O.V.-10). (*A sus antecedentes 2.531-D.-10.*) (*A la Comisión de Finanzas.*)

–Honorable Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: remite copia de la declaración 150/10 en la que solicita a esta Honorable Cámara de Diputados se expida con relación a la constancia en los padrones electorales de la condición de “ausente por desaparición forzada” (ley 24.321) (222-O.V.-10). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santa Cruz: remite copia de la resolución 140/10 en la que expresa adhesión al proyecto de ley del señor diputado Vargas Aignasse sobre régimen reparatorio para ex detenidos políticos víctimas del terrorismo de Estado, y otras cuestiones conexas (223-O.V.-10). (*A sus antecedentes 2.109-D.-10.*) (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Necochea, provincia de Buenos Aires: hace conocer el decreto 2.510/10 en el que expresa adhesión al proyecto de ley sobre boleto estudiantil (ley 23.673). Ampliación de beneficios y beneficiarios (224-O.V.-10). (*A la Comisión de Transportes.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Necochea, provincia de Buenos Aires: hace conocer el decreto 2.518/10 en el que expresa preocupación ante la situación del conflicto laboral suscitado en la empresa Engraulis S.A., radicada en la localidad de Quequén, partido de Necochea (225-O.V.-10). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*)

–Honorable Cámara de Representantes de la provincia de Misiones: remite copia de la declaración 74-2010/11 en la que expresa rechazo al rodaje de la película *Triple frontera*, a realizarse en la zona limítrofe entre los países de la Argentina, Brasil y Paraguay (228-O.V.-10). (*A la Comisión de Cultura.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Tigre, provincia de Buenos Aires: remite copia del decreto 24/2010 en el que se designa visitante ilustre del partido de Tigre al diputado doctor Jorge Rivas, por su ejemplo

de vida y compromiso con los valores democráticos (229-O.V.-10). (*A la Comisión de Cultura.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santa Cruz: remite copia de la resolución 142/10 en la que expresa rechazo al dictamen de la Comisión de Energía y Combustibles mediante el cual se pretende derogar la ley 23.681, que crea el Fondo Eléctrico de Santa Cruz (230-O.V.-10). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santa Cruz: remite copia de la resolución 146/10 en la que adhiere al proyecto de ley en revisión por el cual se instituye el 26 de julio de cada año como Día Nacional del Militante Social (231-O.V.-10). (*A sus antecedentes, 243-S.-09.*) (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

CONTESTACIONES A PEDIDOS DE INFORMES:

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios (Secretaría de Obras Públicas). Dirección Nacional de Vialidad: remite respuesta en relación a las declaraciones aprobadas por la Honorable Cámara (428-D.-09, 1.106-D-09 y 1.294-D.-09) sobre disponer las medidas necesarias para contemplar que el nuevo trazado de la ruta nacional 40 (226-O.V.-10). (*A la Comisión de Transportes.*)

–Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios (Secretaría de Obras Públicas). Dirección Nacional de Vialidad: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (2.135-D.-09) sobre diversas cuestiones relacionadas con el estado de transitabilidad correspondiente al tramo de la ruta nacional 9 a la altura de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe (227-O.V.-10). (*A la Comisión de Transportes.*)

IX

Peticiones particulares

López, Néstor: formula consideraciones acerca de las empresas de seguridad (81-P.-10). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*)

–Fontenla, Marta y otros: formulan consideraciones acerca de la ley 26.364 sobre prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas (82-P.-10). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

–Miglino, Javier: presenta denuncia contra funcionarios del Estado nacional que eventualmente estén comprometidos con la presunta financiación de los viajes de 235 barras bravas de la ONG Hinchadas Unidas Argentinas al mundial de fútbol (83-P.-10). (*A la Comisión de Deportes.*)

–García, Florentino: formula consideraciones acerca de las sagradas escrituras de La Biblia (84-P.-10). (*A la Comisión de Cultura.*)

–Flores, Pedro José y otros: remiten proyecto jubilatorio nacional para veteranos de Guerra de Mal-

vinas (85-P.-10). (*A la Comisión de Prevención y Seguridad Social.*)

–Federación Lanera Argentina: solicita la prórroga de la ley 25.422 (régimen de recuperación de la ganadería ovina) (86-P.-10). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*)

–Colegio Público de Abogados de la Capital Federal: solicita aceptación como representantes de esa entidad para el tratamiento de la modificación de la Ley Penal Tributaria (87-P.-10). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

–Miglino, Javier: solicita la conformación de una comisión investigadora parlamentaria sobre el *affaire* de Hinchadas Unidas Argentinas ONG, su presunta vinculación con el poder político y todas y cada una de las irregularidades, a partir del viaje de los barra-bravas al Mundial de Sudáfrica 2010 (88-P.-10). (*A la Comisión de Deportes.*)

–Sarwer, Daniel y otros: formulan consideraciones acerca de distintas acciones de amparo respecto a la explotación del mineral litio (89-P.-10). (*A la Comisión de Justicia.*)

–Cotic, Iván: remite proyecto sobre ideas de carácter solidario: nacional y obligatorio (90-P.-10). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

–Lozada, Fernando Esteban, por Ateos Mar del Plata: peticiona y formula consideraciones acerca del proyecto de ley de la señora diputada Hotton y otros sobre libertad religiosa. Régimen. Modificación de los códigos Civil y Penal y las leyes 25.855 y 26.522. Derogación de la ley 21.745 (91-P.-10). (*A sus antecedentes, 1.749-D.-10.*) (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Iaconis, Reinaldo: formula consideraciones en relación a la causa 1.408 caratulada “Iaconis, Reinaldo Oscar s/casación” (92-P.-10). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

–Asociación Argentina de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social: solicita se declare de interés parlamentario la realización del XVIII Congreso y las XV Jornadas Nacionales de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, a llevarse a cabo del 7 al 9 de octubre de 2010, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán (93-P.-10). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*)

X

Proyectos de ley

De la señora diputada **Di Tullio** y otros: interrupción voluntaria del embarazo; derogación artículo 85, inciso 2, y artículos 86 y 88 del Código Penal (998-D.-2010). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Legislación Penal y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 15, pág. 148.)

–Del señor diputado **Alcuaz**: transferencia a título gratuito de un inmueble, propiedad del Estado nacional, a la Municipalidad de Vicente López, provincia de

Buenos Aires, con destino a la construcción de un espacio de memoria y reflexión por los crímenes cometidos durante la última dictadura militar (1.003-D.-2010). (*A las comisiones de Legislación General y de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 15, pág. 157.)

–Del señor diputado **Carlotta** y otros: incorporación al Código Penal del artículo 142 ter; sobre desaparición forzada de personas. Cumplimiento tratado de derechos humanos Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas; modificación del Código Procesal Penal de la Nación: sustitución del inciso 1, apartado e), del artículo 33 del Código Procesal Penal (competencias del juez federal) e incorporación de los artículos 194 bis y 215 bis (1.006-D.-2010). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 15, pág. 161.)

–Del señor diputado **Milman** y otros: consulta popular, modificación de la ley 25.432; vinculante para todo proyecto de ley y no vinculante para los asuntos de interés general (1.007-D.-2010). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 15, pág. 163.)

–Del señor diputado **Oliva**: modificación del artículo 109 de la ley 17.418 sobre seguros (prohibir la inclusión de franquicia como límite de cobertura oponible a un tercero damnificado por los daños sufridos en ocasión de un siniestro); derogar los tres primeros párrafos de la cláusula cuarta, del anexo I, de la resolución 25.429/97 (1.009-D.-2010). (*A las comisiones de Economía y de Legislación General.*) (T.P. N° 15, pág. 166.)

–Del señor diputado **Oliva**: sistema federal de la vivienda, ley 24.464: modificación del artículo 6°, sobre financiación de la computadora hogareña (1.010-D.-2010). (*A las comisiones de Vivienda y Ordenamiento Urbano y de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 15, pág. 168.)

–Del señor diputado **Prieto**: proyecto de creación de la Agencia Nacional de Eficiencia Energética (ANEE) (1.011-D.-2010). (*A las comisiones de Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 15, pág. 169.)

–Del señor diputado **Prieto**: modificación del artículo 68 de la ley 24.449, de tránsito (seguro obligatorio para todo automotor) e incorporación del artículo 68 bis (obligatoriedad de seguro para realizar transferencia.) (1.012-D.-2010). (*A las comisiones de Transportes y de Economía.*) (T.P. N° 15, pág. 172.)

–Del señor diputado **Prieto**: eliminar la remisión a la ley 25.924 que establece menores beneficios en diversos regímenes de promoción en materia de energía y combustibles que los establecidos por la ley 26.360, de régimen transitorio de promoción de inversiones en bienes de capital y obras de infraestructura (1.013-D.-2010). (*A las comisiones de Energía y Combustibles, de Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 15, pág. 174.)

–Del señor diputado **Prieto**: modificación de los artículos 1° (objeto) y 2° (medidas de protección) (1.014-D.-2010). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 15, pág. 176.)

–Del señor diputado **Prieto**: Código Penal: modificaciones sobre calumnias e injurias (1.015-D.-2010). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 15, pág. 178.)

–Del señor diputado **Prieto**: Código Civil: modificación sobre paternidad y maternidad (1.016-D.-2010). (*A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 15, pág. 184.)

–Del señor diputado **Prieto**: Código de Minería: modificación del artículo 262 (informe de impacto ambiental), se agrega al título XIII el capítulo VII, “Cierre de las actividades mineras”: artículos 268 bis al 268 nonies (1.017-D.-2010). (*A las comisiones de Minería y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 15, pág. 187.)

–Del señor diputado **Prieto**: impuesto a la transmisión gratuita de bienes que impliquen un enriquecimiento patrimonial superior a \$ 1.000.000 (un millón): aplicación a herencias, anticipo de herencia y legados; escala porcentual (base imponible alicuota); exenciones (1.018-D.-2010). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Legislación General.*) (T.P. N° 15, pág. 190.)

–Del señor diputado **Dato**: autorizar y aplicar el uso de documentos electrónicos, firma electrónica y/o digital, y de domicilio electrónico constituido como medios de comunicación en los procesos judiciales y administrativos; con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales (1.019-D.-2010). (*A las comisiones de Justicia y de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 15, pág. 192.)

–Del señor diputado **Pereyra** y otros: crear el marco regulatorio para las instituciones, clubes, gimnasios y otro establecimiento, de carácter privado donde se realice la enseñanza o práctica de actividades físicas. Ámbito de aplicación; requerimientos; responsable deportivo; funciones; certificado médico; prohibiciones; autoridades de aplicación; acreditación; sanciones; adhesión; reglamentación (1.021-D.-2010). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Deportes.*) (T.P. N° 15, pág. 194.)

–Del señor diputado **Pereyra** y otros: régimen de pensiones a deportistas campeones y subcampeones mundiales deportivos (1.022-D.-2010). (*A las comisiones de Deportes, de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 15, pág. 195.)

–De la señora diputada **Torfe**: automotores para lixiados, ley 19.279: sustitución del artículo 3° (beneficios para su adquisición); sustitución de los artículos I, II, III y IV insertos a continuación del artículo 3° por el artículo 3° bis (eximición de los derechos de importación para autopartes); sustitución del inciso d)

del artículo 5º (1.023-D.-2010). (*A las comisiones de Discapacidad, de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 15, pág. 196.)

–Del señor diputado **Lozano** y otros: régimen de trabajo doméstico. Derogación del decreto-ley 326/56 y su decreto reglamentario 7.979/56; derogación de los artículos 1.624, 1.625 e inciso 5 del artículo 4.035, del Código Civil. Relación de trabajo doméstico: tipos de contrato, excepciones, edad mínima; derechos y deberes de las partes: obligaciones y derechos del trabajador; jornada de trabajo, descansos y licencias: vacaciones, descanso diario; remuneración del trabajador doméstico: salario mínimo vital y móvil, sueldo anual complementario; registración del trabajo doméstico; beneficios de la seguridad social; extinción del contrato de trabajo doméstico; aspectos procesales derivados de la relación de trabajo doméstico (1.026-D.-2010). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. Nº 15, pág. 201.)

–De la señora diputada **Segarra**: declarar el 19 de octubre de cada año como Día Nacional de Prevención contra el Cáncer de Mama (1.029-D.-2010). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Legislación General.*) (T.P. Nº 15, pág. 212.)

–Del señor diputado **Kunkel** y otros: creación en el ámbito del Honorable Congreso la Comisión Bicameral Especial Transferencia de la Justicia Nacional Ordinaria a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.036-D.-2010). (*A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 15, pág. 215.)

–De las señoras diputadas **Bullrich** y **Ré**: régimen de responsabilidad penal juvenil; ley de aplicación a toda persona que sea menor de dieciocho y mayor de catorce años al momento de atribuírsele un hecho tipificado como delito de acción pública en el Código Penal y leyes especiales. Crear la figura del tutor integral de seguimiento del Programa Rehabilitación e Inserción del Joven en Conflicto con la Ley. Disposiciones generales; garantías de la justicia penal para personas menores de dieciocho años de edad; de las medidas socioeducativas; de la ejecución y control de sanciones; de los menores de catorce años (1.045-D.-2010). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. Nº 15, pág. 223.)

–Del señor diputado **Comi** y otros: aprobar la construcción de un tercer carril, en ambos sentidos de circulación, en la ruta nacional 9 que une las provincias de Santa Fe con Buenos Aires. Licitación para la construcción, financiamiento y mantenimiento (1.048-D.-2010). (*A las comisiones de Transportes, de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 15, pág. 232.)

–De la señora diputada **Quiroz** y otros: pedido de informes verbales al ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, arquitecto Julio De Vido y al secretario de Transportes ingeniero Juan Pa-

blo Schiavi, sobre el llamado a licitación de los corredores viales nacionales (1.049-D.-2010). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Transportes.*) (T.P. Nº 15, pág. 233.)

–Del señor diputado **Barrios** y otros: mecenazgo para la investigación científico - tecnológica. Régimen (1.051-D.-2010). (*A las comisiones de Ciencia y Tecnología, de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 15, pág. 234.)

–Del señor diputado **Piemonte** y otros: prohibición del uso de cualquier elemento con contenido de ftalatos en unidades de cuidado intensivo neonatales o pediátricos. Composición de insumos sanitarios: sondas, bolsas de nutrición parenteral, tubuladoras, catéteres umbilicales, bolsas de sangre y hemoderivados, tubos endotraqueales y de traqueotomía, cánulas nasales, tubuladuras de respiradores y humidificadores, máscaras de oxígeno, bolsas de reanimación y reservorio de O2 (1.053-D.-2010). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Comercio.*) (T.P. Nº 16, pág. 15.)

–Del señor diputado **Alonso (G. F.)**: se declara Capital Nacional del Vecinalismo a la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba (1.058-D.-2010). (*A las comisiones de Población y Desarrollo Humano y de Legislación General.*) (T.P. Nº 16, pág. 18.)

–Del señor diputado **Morejón y otros**: se convoca al señor administrador Federal de Ingresos Públicos, señor Ricardo Echegaray, y a la directora general de Aduanas, señora Silvana Tirabassi, a la Comisión de Agricultura y Ganadería de esta Honorable Cámara, para que birnden informes sobre las medidas de prohibición y/o restricción a las exportaciones de carne (1.059-D.-2010). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Comercio.*) (T.P. Nº 16, pág. 20.)

–Del señor diputado **Perié (J. A.)**: creación del Concurso Fotográfico “Una mirada al Bicentenario” (1.061-D.-2010). (*A las comisiones de Cultura y de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (T.P. Nº 16, pág. 22.)

–Del señor diputado **Perié (J. A.)**: inclusión en las etiquetas de productos alimenticios y bebidas destinadas al consumo, de la leyenda “No apto para diabéticos” (1.063-D.-2010). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Industria.*) (T.P. Nº 16, pág. 24.)

–De la señora diputada **Cremer de Busti**: transferencia a título gratuito de un inmueble, propiedad del Estado nacional, a la provincia de Entre Ríos para el funcionamiento del Centro Recreativo y Educativo de Integración “María Isabel Orcoyen” (1.067-D.-2010). (*A las comisiones de Legislación General y de Educación.*) (T.P. Nº 16, pág. 26.)

–De la señora diputada **Cremer de Busti**: transferencia a título gratuito de un inmueble, propiedad del Estado nacional, a la provincia de Entre Ríos (1.068-D.-2010). (*A las comisiones de Legislación General y de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. Nº 16, pág. 27.)

–De la señora diputada **Rodríguez (M. V.)**: delitos de lesa humanidad. No podrán ser objeto de amnis-

tía, indulto o conmutación de pena, bajo sanción de nulidad absoluta e insanable del acto que lo disponga (1.074-D.-2010). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación Penal.*) (T.P. N° 16, pág. 30.)

–Del señor diputado **Castañón**: especies monito del monte y quintral. Decláranse monumento natural nacional y de interés público (1.075-D.-2010). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Educación.*) (T.P. N° 16, pág. 40.)

–Del señor diputado **Castañón**: impuesto al valor agregado –IVA–. Exención para los productos incluidos dentro de la canasta básica. Modificación de la ley 23.349 (t.o. decreto 280/97) sustitución del inciso *f*) del artículo 7° del título segundo sobre exenciones (1.076-D.-2010). (*A las comisiones de Comercio y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 16, pág. 41.)

–Del señor diputado **Erro** y otros: transferencia a título gratuito de un inmueble, propiedad del Estado nacional, a favor de la Municipalidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, para el funcionamiento de un centro educativo de formación laboral para personas con deficiencia mental de grado leve y moderado y construcción de un espacio verde de uso público (1.080-D.-2010). (*A las comisiones de Legislación General, de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 16, pág. 46.)

–Del señor diputado **Erro** y otros: modificación del Código Civil, sobre transmisión de derechos sucesorios. Modificación del artículo 3.266, libro IV, “De los derechos reales y personales. Disposiciones comunes”. Título preliminar: “De la transmisión de los derechos en general” (1.081-D.-2010). (*A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 16, pág. 47.)

–Del señor diputado **Erro** y otros: transferencia a título gratuito de un inmueble, propiedad del Estado nacional, ubicado en Vicente López, provincia de Buenos Aires, a favor de su municipalidad para la construcción de una plazoleta pública (1.082-D.-2010). (*A las comisiones de Asuntos Municipales, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 16, pág. 50.)

–Del señor diputado **Erro** y otros: transferencia a título gratuito de un inmueble, propiedad del Estado nacional ubicado en Vicente López, provincia de Buenos Aires, a favor de su municipalidad para la construcción de dependencias municipales (1.083-D.-2010). (*A las comisiones de Legislación General, de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 16, pág. 51.)

–Del señor diputado **Morán** y otros: derogación de la ley 23.681 sobre recargo del 0,6% sobre el precio de venta de las tarifas de electricidad aplicadas a consumidores finales y del decreto 1.378/01 (1.088-D.-2010). (*A las comisiones de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia, de Presupuesto y*

Hacienda y de Energía y Combustibles.) (T.P. N° 16, pág. 55.)

–Del señor diputado **Morán** y otros: Comisión Bicameral para la Evaluación de las Políticas Públicas Inherentes a los Métodos y Publicaciones de Datos del INDEC. Creación en el ámbito del Congreso Nacional (1.093-D.-2010). (*A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento, de Población y Desarrollo Humano y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 16, pág. 66.)

–Del señor diputado **Mansur** y otros: Programa Nacional de Control y Erradicación de la “Polilla de la Uva”. Creación. (1.109-D.-2010). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 16, pág. 72.)

–De la señora diputada **Vázquez**: reparación histórica de los pueblos indígenas argentinos en el marco de los bicentenarios “...Éramos como sombras aquí en el suelo”. Modificación del Código Civil y de las leyes 18.248 y 23.302. Código Civil: incorporación del inciso 4 del primer párrafo del artículo 33 (personas jurídicas de carácter público); incorporación del inciso 9° en el artículo 2.503 (la propiedad comunitaria indígena) ley 23.302: modificación del artículo 2° (acreditación de personería jurídica), sustitución del artículo 7° (adjudicación de tierras) y derogación de los artículos 4°, 11 y 12. Ley 18.248: incorporación del artículo 3° ter (incorporación del apellido del pueblo originario) creación de la Agencia Nacional de Reparación Histórica de los Pueblos Indígenas. Objeto, competencia, recursos y administración (1.113-D.-2010). (*A las comisiones de Legislación General, de Población y Desarrollo Humano y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 16, pág. 78.)

–Del señor diputado **Oliva** y otros: estatuto escalafón para el personal del Congreso de la Nación –ley 24.600–. Modificación del artículo 24, sobre incorporación del adicional por título de doctor (1.116-D.-2010). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 16, pág. 113.)

–Del señor diputado **Oliva** y otros: empleo público. Creación del adicional por título de doctor expedido por universidad nacional (1.117-D.-2010). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo, de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 16, pág. 114.)

–Del señor diputado **Oliva** y otros: documentación laboral. Obligatoriedad de entregar copia al trabajador. Aseguradoras de riesgos del trabajo, comisiones médicas. Prohibición de hacer firmar documentos en blanco. Sanciones (1.118-D.-2010). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 16, pág. 115.)

–Del señor diputado **Álvarez (J. M.)** y otros: asignaciones familiares –ley 24.714–. Modificación del artículo 4°, sobre remuneraciones (1.119-D.-2010).

(*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 16, pág. 116.)

–Del señor diputado **Puerta**: régimen de transparencia de la función pública y del derecho de acceso a la información de los órganos de la administración del Estado por parte de los ciudadanos. Procedimientos para el ejercicio del derecho y para su amparo, excepciones a la publicidad de la información; invitar a las provincias a adherir a este régimen (1.122-D.-2010). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 16, pág. 118.)

–Del señor diputado **Costa** y otros: creación del Fondo del Desendeudamiento Argentino; integración con reservas de libre disponibilidad. Deuda interna; deuda externa; criterio; administración por el poder ejecutivo nacional; contraprestación (1.123-D.-2010). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Finanzas.*) (T.P. N° 16, pág. 128.)

–De la señora diputada **Benas** y otros: Código Civil. Modificaciones, sobre régimen de patria potestad. Modificación del artículo 206. Incorporación 206 bis y ter. Modificación de los incisos 2 y 5 del artículo 264 (1.128-D.-2010). (*A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 16, pág. 140.)

XI

Proyectos de resolución

De la señora diputada **Belous**: adherir al decreto 512/09 –B.O. del 12/5/09– de creación del grupo de trabajo multisectorial relativo a la estrategia de agenda digital de la República Argentina; delegar la selección y designación de los representantes al señor presidente de esta Honorable Cámara de Diputados para formar parte del presente grupo multisectorial (999-D.-2010). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (T.P. N° 15, pág. 156.)

–Del señor diputado **Gribaudo**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las razones operativas, económicas o financieras que impulsaron al cierre de las exportaciones de carnes en los cortes frescos bovinos no comprendidos en la Cuota Hilton (1.004-D.-2010). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Comercio.*) (T.P. N° 15, pág. 159.)

–Del señor diputado **Carlotto** y otros: declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados la Conferencia Internacional sobre Violencia de Género, a realizarse los días 10 y 11 de junio de 2010 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.005-D.-2010). (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 15, pág. 160.)

–De los señores diputados **Urlich** y **Orsolini**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el programa

“Sueños compartidos”, de la Fundación Madres de Plaza de Mayo (1.008-D.-2010). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 15, pág. 165.)

–De la señora diputada **Fein** y otros: declarar de interés de la Honorable Cámara las actividades que realizara la Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas de la Universidad Nacional de Rosario por el 40° aniversario de su creación. Otórgase una placa conmemorativa (1.020-D.-2010). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 15, pág. 193.)

–Del señor diputado **Forte**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el impedimento de exportación de carnes bovinas (1.025-D.-2010). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Comercio.*) (T.P. N° 15, pág. 199.)

–Del señor diputado **Buryaile** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las razones jurídicas, administrativas y de competencia que llevaron a la prohibición de los embarques por vía aérea, terrestre y marítima de carne vacuna para la exportación (1.027-D.-2010). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Comercio.*) (T.P. N° 15, pág. 210.)

–Del señor diputado **Basteiro**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la autorización otorgada por el Estado nacional a la empresa Makhena para tomar agua del río Paraná y comercializarla al exterior (1.028-D.-2010). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 15, pág. 210.)

–De la señora diputada **Granados** y otros: creación en el ámbito de la Honorable Cámara la Comisión “200 Mujeres para el Bicentenario” (1.031-D.-2010). (*A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 15, pág. 212.)

–De la señora diputada **Fein**: expresar rechazo por el acto unilateral del Reino Unido de autorizar operaciones de exploración y explotación hidrocarburi-féras en la plataforma continental argentina (1.033-D.-2010). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 15, pág. 213.)

–De la señora diputada **Bianchi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la tramitación de las libretas que expide la Administración Nacional de la Seguridad Social, ANSES, para los beneficiarios del subsidio universal para la niñez (1.035-D.-2010). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 15, pág. 215.)

–De los señores diputados **Salim** y **Gioja**: expresar beneplácito por la edición de la Fiesta Nacional del Sol, realizada del 23 al 27 de febrero de 2010 en la ciudad Capital de la provincia de San Juan (1.040-D.-2010). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 15, pág. 218.)

–De la señora diputada **Comelli** y del señor diputado **Brillo**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la reglamentación de la ley 26.485, de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales (1.047-D.-2010). (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 15, pág. 231.)

–De la señora diputada **Ré** y otros: convocar al señor administrador federal de ingresos públicos, señor Ricardo Echegaray, y a la directora general de aduanas, señora Silvina Tirabassi, a la Comisión de Agricultura y Ganadería de esta Honorable Cámara, para que brinden informes sobre las medidas de prohibición y/o restricción a las exportaciones de carne (1.059-D.-2010). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Comercio.*) (T.P. N° 16, pág. 19.)

–De la señora diputada **Fadul**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga arbitrar los medios para que los países miembros del Mercosur rehúsen brindar apoyo logístico y asistencia técnico operativa a los buques y aeronaves que pretendan realizar exploración o explotación de hidrocarburos en la zona marítima argentina (1.065-D.-2010). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 16, pág. 25.)

–Del señor diputado **Martínez (J. C.)**: declarar de interés de la Honorable Cámara la V Jornada Demostrativa: “Mayor oferta forrajera de verano”, a realizarse el 27 de marzo de 2010 en Las Flores, provincia de Buenos Aires (1.071-D.-2010). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 16, pág. 29.)

–Del señor diputado **Martínez (J. C.)**: declarar de interés de la Honorable Cámara la Jornada de Campo: “Riego e intensificación en el tambo”, a realizarse el 31 de marzo de 2010, en la provincia de Córdoba (1.072-D.-2010). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 16, pág. 29.)

–Del señor diputado **Martínez (J. C.)**: declarar de interés de la Honorable Cámara la 2ª jornada “Tranqueras abiertas” a realizarse el 27 de marzo de 2010 en la provincia del Chaco (1.073-D.-2010). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 16, pág. 29.)

–Del señor diputado **Scalesi** y otros: expresar beneplácito por el Programa Cultural “Subtevíve”, llevado a cabo por la empresa Metrovías, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.077-D.-2010). (*A las comisiones de Cultura y de Transportes.*) (T.P. N° 16, pág. 43.)

–De las señoras diputadas **Daher** y **García (I. A.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la prohibición a las exportaciones de carne (1.078-D.-2010). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Comercio.*) (T.P. N° 16, pág. 44.)

–De la señora diputada **Daher**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el estado de ejecución de la obra correspondiente a la ruta nacional 50: autopista Orán-Pichanal, provincia de Salta (1.079-D.-2010). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 16, pág. 46.)

–Del señor diputado **Erro**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga reglamentar el artículo 47 de la ley 24.449, modificada por la ley 25.456, de seguridad vial (1.084-D.-2010). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 16, pág. 52.)

–De la señora diputada **Leverberg**: declarar de interés de la Honorable Cámara la agenda de actividades para la celebración por el bicentenario de la Revolución de Mayo a realizarse en la provincia de Misiones (1.085-D.-2010). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 16, pág. 52.)

–Del señor diputado **Morán** y otros: expresar repudio y preocupación por el aumento de deportados en los aeropuertos de España (1.087-D.-2010). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 16, pág. 53.)

–Del señor diputado **Morán** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la contaminación que provoca el Centro Atómico Ezeiza –CAE–, ubicado en la provincia de Buenos Aires (1.089-D.-2010). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 16, pág. 57.)

–Del señor diputado **Morán** y de la señora diputada **Quiroz**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la licitación pública para la concesión de los corredores viales nacionales (1.090-D.-2010). (*A las comisiones de Transportes y de Obras Públicas.*) (T.P. N° 16, pág. 59.)

–Del señor diputado **Morán** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la financiación del Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo –PROMSE– (1.091-D.-2010). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 16, pág. 61.)

–De la señora diputada **Veaute** y otros: solicitar al poder ejecutivo disponga la reprogramación de los tramos aéreos de la empresa Aerolíneas Argentinas - Austral, que disminuye la frecuencia hacia la provincia de Catamarca y demás provincias (1.094-D.-2010). (*A las comisiones de Transportes y de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia.*) (T.P. N° 16, pág. 68.)

–Del señor diputado **Amadeo** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el llamado a licitación pública para las obras hidroeléctricas denominadas Condor Cliff y la Barrancosa (1.096-D.-2010). (*A las comisiones de Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 16, pág. 69.)

–Del señor diputado **Giubergia** y otros: pedido de informes verbales al señor ministro de Economía y Finanzas Públicas, licenciado Amado Boudou, sobre la creación y articulación del Fondo del Bicentenario para el Desendeudamiento y la Estabilidad (1.103-D.-2010). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Presupuesto y Hacienda y de Finanzas.*) (T.P. Nº 16, pág. 70.)

–Del señor diputado **Orsolini**: declarar de interés parlamentario el XXXIII Congreso Argentino de Producción Animal, a realizarse del 13 al 15 de octubre de 2010, en la provincia de Río Negro (1.104-D.-2010). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. Nº 16, pág. 71.)

–De la señora diputada **Caselles**: expresar beneplácito por el Premio Oscar a la mejor película extranjera obtenido por *El secreto de sus ojos* (1.108-D.-2010). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. Nº 16, pág. 72.)

–Del señor diputado **Piemonte** y otros: pedido de informes verbales ante la Comisión de Transportes de esta Honorable Cámara, al señor secretario de Transporte, ingeniero Juan Pablo Schiavi, sobre las tarifas de servicios interurbanos de pasajeros (1.110-D.-2010). (*A las comisiones de Transportes y de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia.*) (T.P. Nº 16, pág. 75.)

–De la señora diputada **Vázquez**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la conflictividad que soportan en su territorio los diferentes pueblos originarios del país (1.111-D.-2010). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. Nº 16, pág. 76.)

–De las señoras diputadas **Veute** y **Espíndola**: expresar beneplácito y adhesión por la distinción efectuada por la Universidad Nacional de Catamarca, a la señora Ada Morales el día 17 de marzo de 2010 (1.114-D.-2010). (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. Nº 16, pág. 111.)

–Del señor diputado **Oliva** y otros: declarar al útero de la mujer y sus órganos reproductivos “ambiente protegido” (1.115-D.-2010). (*A las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. Nº 16, pág. 111.)

–Del señor diputado **Gribaudo** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el estado de situación en que se encuentran los proyectos hidroeléctricos Condor Cliff y La Barrancosa (1.124-D.-2010). (*A las comisiones de Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 16, pág. 136.)

XII

Proyectos de declaración

De la señora diputada **Bianchi**: expresar beneplácito por la actuación de los integrantes de la Selección Nacional Juvenil de Taekwondo, Lucas Guzmán y Agustín Alves, al obtener medallas de

plata y bronce, respectivamente, en el Clasificatorio Olímpico Juvenil y en el VIII Campeonato Mundial Juvenil realizados en la ciudad de Tijuana, México (1.034-D.-2010). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. Nº 15, pág. 214.)

–Del señor diputado **De Marchi**: expresar satisfacción por la asunción del nuevo presidente de la República de Chile, Sebastián Piñera (1.037-D.-2010). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. Nº 15, pág. 217.)

–Del señor diputado **De Marchi**: expresar consternación por los daños ocurridos en Chile a consecuencia del terremoto ocurrido el día 27 de febrero de 2010 (1.038-D.-2010). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. Nº 15, pág. 218.)

–Del señor diputado **Gribaudo**: expresar pesar por el 18º aniversario del atentado perpetrado contra la embajada de Israel en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a conmemorarse el día 17 de marzo (1.039-D.-2010). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. Nº 15, pág. 218.)

–De la señora diputada **Damilano Grivarello**: expresar beneplácito por el aumento salarial para los docentes chaqueños (1.041-D.-2010). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. Nº 15, pág. 219.)

–De la señora diputada **Damilano Grivarello**: expresar beneplácito por la licitación para la ejecución del segundo acueducto, a llevarse a cabo en la provincia del Chaco (1.042-D.-2010). (*A la Comisión de Obras Públicas.*) (T.P. Nº 15, pág. 221.)

–De la señora diputada **Damilano Grivarello**: expresar preocupación por la posición de negativa al uso de reservas por parte de la oposición para el pago de la deuda externa (1.043-D.-2010). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Finanzas.*) (T.P. Nº 15, pág. 222.)

–De la señora diputada **Daher**: expresar beneplácito por el rescate de los 114 trabajadores rurales esclavizados en la provincia de Catamarca (1.044-D.-2010). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. Nº 15, pág. 222.)

–Del señor diputado **Pansa** y de la señora diputada **Videla**: expresar preocupación por la incertidumbre general en materia de exportaciones de carne (1.050-D.-2010). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Comercio.*) (T.P. Nº 15, pág. 233.)

–De la señora diputada **García (I. A.)** y otros: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para descubrir y castigar a los responsables de la comercialización en la República de Paraguay, de leche destinada a planes sociales (1.054-D.-2010). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. Nº 16, pág. 16.)

–De la señora diputada **García (I. A.)** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el ingreso a Paraguay de leche destinada a planes sociales (1.055-

D.-2010). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 16, pág. 17.)

–De la señora diputada **Perié**: expresar beneplácito por el Premio Oscar a la mejor película en lengua extranjera, *El secreto de sus ojos*, del director Juan José Campanella (1.062-D.-2010). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 16, pág. 23.)

–Del señor diputado **Álvarez (J. M.)** y otros: declarar de interés de la Honorable Cámara la X Edición de la Feria de Seminarios y Producciones Alternativas (FESPAI) a realizarse del 7 al 9 de mayo de 2010 en la provincia de Sante Fe (1.064-D.-2010). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 16, pág. 25.)

–Del señor diputado **Prieto**: expresar pesar por el fallecimiento de Felipe Sapag, quien fuera en varias oportunidades gobernador de la provincia del Neuquén, ocurrido el día 14 de marzo de 2010 (1.069-D.-2010). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. N° 16, pág. 27.)

–Del señor diputado **Martínez (J. C.)**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga implementar las medidas necesarias para controlar la presencia de *Lobesia botrana*, comúnmente denominada polilla de la vid, plaga altamente peligrosa para el cultivo (1.070-D.-2010). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 16, pág. 28.)

–Del señor diputado **Morán** y otros: expresar beneplácito por el Día Mundial del Consumidor, que se conmemora el 15 de marzo de cada año (1.092-D.-2010). (*A la Comisión de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia.*) (T.P. N° 16, pág. 64.)

–Del señor diputado **Amadeo**: expresar rechazo a la decisión del Ministerio de Trabajo de la Nación, de excluir al periodista Ismael Bermúdez y al diario *Clarín* de los ámbitos informativos de ese ministerio (1.095-D.-2010). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 16, pág. 68.)

–De la señora diputada **Daher**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga reglamentar la ley 26.588, de atención médica, investigación clínica y epidemiológica, capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca (1.102-D.-2010). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 16, pág. 70.)

–De la señora diputada **Vázquez**: expresar repudio y preocupación por la turbación permanente y sistemática que sufren los pueblos originarios argentinos con sus territorios (1.112-D.-2010). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 16, pág. 77.)

–Del señor diputado **Fernández Basualdo** y otros: declarar de interés de la Honorable Cámara la XXII CLER –Conferencia Latinoamericana de Energía y

Telecomunicaciones Rurales - Argentina 2010 - “Hacia la universalización de la energía y las telecomunicaciones en el medio rural”, a realizarse del 13 al 16 de abril de 2010 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.120-D.-2010). (*A las comisiones de Energía y Combustibles y de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 16, pág. 117.)

–Del señor diputado **Chemes**: expresar beneplácito por el 122° aniversario de la fundación de la localidad de Hernández, provincia de Entre Ríos, celebrado el día 17 de marzo de 2010 (1.125-D.-2010). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 16, pág. 138.)

–De la señora diputada **Benas** y otros: declarar de interés de la Honorable Cámara el I Encuentro de Emprendedores de Artesanos, realizado el día 7 de marzo de 2010 en Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe (1.126-D.-2010). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 16, pág. 138.)

–De la señora diputada **Benas** y otros: repudiar el acto discriminatorio del que fuera objeto Sofía Botto, al tratar de ingresar al local bailable “Madame”, el día 14 de febrero de 2010 en Rosario, provincia de Santa Fe (1.127-D.-2010). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 16, pág. 139.)

XIII

Licencias

–**Serebrinsky**: desde el día 9 al 11 de junio de 2010, por razones particulares (3.982-D.-10).

–**Stolbizer**: para la sesión del 9 de junio de 2010, por razones particulares (3.995-D.-10).

–**Ciciliani**: desde el 12 al 18 de junio de 2010, por razones particulares (4.038-D.-10).

–**Ibarra (E.M.)**: para el 9 de junio de 2010, por razones particulares (4.046-D.-10).

–**Pinto**: para el 9 de junio de 2010, por razones particulares (4.071-D.-10).

–**Acosta de Ahumada**: para el 9 de junio de 2010, por razones particulares (4.075-D.-10).

–**Luna de Marcos**: para el 9 de junio de 2010, por razones particulares (4.092-D.-10).

–**Triaca**: para el 9 de junio de 2010, por razones particulares (4.096-D.-10).

–**Fernández (R.)**: para el 9 de junio de 2010, por razones de salud (4.105-D.-10).

–**Veaute**: para el 9 de junio de 2010, por razones particulares (4.106-D.-10).

–**Montoya**: desde el 6 al 28 de julio de 2010, por razones particulares (4.121-D.-10).

–**Michetti**: desde el 7 al 11 de junio de 2010, por razones particulares (4.136-D.-10).

(Sobre tablas.)

C. INSERCIONES

1

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA COMELLI

Propuesta de la señora diputada de modificación del artículo 2º, incisos 2 y 3 del dictamen de las comisiones de Energía y Combustibles, de Relaciones Exteriores y Culto y de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios en los proyectos de ley sobre régimen de exploración y explotación hidrocarburíferas en las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur

Entrando en un análisis más profundo, quiero resaltar una cuestión que no me parece menor, y que ha sido marcada por algunos legisladores en el debate en comisiones e incluso por los representantes de la Cancillería.

El artículo 2º, inciso 2, del dictamen, habla de la prohibición a toda persona física o jurídica, nacional o extranjera que realice o se encuentre autorizada a realizar actividades en la República Argentina, a tener participación directa o indirecta en personas jurídicas, nacionales o extranjeras que desarrollen actividades hidrocarburíferas en la plataforma continental argentina, sin haber obtenido la habilitación pertinente emitida por autoridad competente argentina.

De la lectura de ese inciso se desprende un tema que, a mi entender, deberíamos rever antes de que se pueda generar algún perjuicio a empresas nacionales, que dan trabajo a los ciudadanos argentinos, con lo cual estaríamos generando un perjuicio importante en determinadas zonas de nuestro país como puede ser en las provincias productoras de hidrocarburos.

El inconveniente de este inciso se centra en que tiene dos puntos que son tan amplios, que generarían incluso en palabras de los propios representantes de la Cancillería argentina, que esta norma sea de carácter inaplicable por su abarcatividad. Si nosotros decimos que se prohíbe a una empresa nacional o extranjera que se encuentre realizando actividades en nuestro país de acuerdo a las normas vigentes hasta ahora, tener participación directa o indirecta en personas físicas o jurídicas que realicen actividades hidrocarburíferas en nuestra plataforma continental sin tener la habilitación pertinente, estamos desconociendo que en el mundo globalizado en el que vivimos, la mayoría de las empresas son hermanas o primas hermanas entre sí.

La época de las grandes empresas dedicadas a la exploración y explotación de gas y petróleo ha mutado y en la actualidad tenemos gran cantidad de pequeñas empresas que comparten de alguna manera

su directorio o algún accionista, o son subsidiarias unas de otras. En la actualidad y en una rama productiva como la del petróleo, las empresas son como aquellas vistosas mamushkas rusas que salen unas de otras. Entonces ¿qué va a suceder cuando encontremos que una empresa que opera en nuestro país o incluso alguna empresa nacional posee una participación accionaria minoritaria en otra empresa que se dedica a la prestación de servicios relacionados al petróleo y que a su vez esa otra empresa tiene relación en su directorio con alguna empresa que se encuentra violando la soberanía argentina en lo referido a la exploración y/o explotación de los recursos no renovables de nuestro país en nuestra plataforma continental?

Si no acotamos en algún punto esa cadena de relaciones entre empresas, vamos a generar una gran incertidumbre en las empresas que operan en la Argentina y desde ya que los perjuicios que podrían surgir de allí son más que importantes como para tener en cuenta. En su edición impresa del día martes 29 de octubre de 1996, el diario *La Nación* publicó una noticia a la cual quiero hacer referencia para ejemplificar esto que estoy diciendo, la cual figura como anexo I de la presente.

De la información aportada por el artículo queda bien claro lo siguiente:

–YPF se presentó en 1996 en oficinas inglesas para concursar por las licitaciones de exploración y extracción petrolera en las cuencas de Malvinas.

–YPF reconoció en aquel momento soberanía inglesa en Malvinas.

–Shell Exploration, que está presente en la Argentina aunque tenga capitales extranjeros, se presenta a los concursos y accede en algunas zonas.

–YPF se presentó en consorcio con British Gas, esto es, aliada al capital extranjero.

–Los ingleses que habitan las Malvinas no permitieron que YPF acceda por considerar que su socia, la británica British Gas los había traicionado al presentarse con una empresa vinculada a la Argentina.

–YPF planeaba seguir presentándose en oficinas inglesas, lo que implica una claridad en su concepción de considerar la posibilidad de acceder a la exploración y explotación de las cuencas de Malvinas como territorio inglés.

¿Qué vamos a hacer si esto sucede nuevamente? ¿Vamos a impedir que estas empresas operen en nuestro país? ¿Y qué va a suceder con las fuentes de trabajo? ¿El Estado nacional va a absorber a esas nuevas masas de desocupados? ¿De qué manera?

Por ello considero que sería muy útil para que esta normativa no caiga en una imposibilidad de llevarla

a cabo en la práctica, que reveamos este punto del dictamen y apuntemos a controlar y defender nuestros intereses soberanos, pero desde una posibilidad de llevar a la práctica lo que sancionemos hoy aquí, en este recinto.

El otro tema que creo que va directamente relacionado al anterior y que también me resulta demasiado abarcativo es la imposibilidad que se establece en el punto 3º del mismo artículo, según el cual se establece la imposibilidad de contratar no sólo en cuestiones relacionadas a la actividad hidrocarburífera, sino también a la imposibilidad de realizar transacciones, actos de comercio, operaciones económicas, financieras, logísticas, técnicas, de consultoría o asesoría, con aquellas personas físicas o jurídicas que no tengan los permisos necesarios para llevar a cabo actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en el territorio nacional.

Nuevamente creo que en este punto debemos tener en cuenta que hablamos de las relaciones no sólo entre empresas, acá se incluyen las relaciones financieras y todos los actos de comercio que puedan surgir sin importar el rubro. Sinceramente no me considero en absoluto una defensora de los intereses de los bancos que operan en nuestro país y que han sido responsables de parte de las grandes penurias del pueblo argentino en la década del noventa, pero sí puedo decir y con gran conocimiento de causa, de los duros resultados que puede traer la salida de nuestro país de determinadas empresas que generan empleo en ciertas regiones casi de manera exclusiva.

La provincia del Neuquén junto a la provincia de Salta ha sido la cuna de los piquetes en épocas en que la empresa YPF se privatizó. Nosotros hemos sido tristes testigos de los resultados que deja en algunas localidades la desaparición o la salida de empresas que son la fuente de trabajo de la mayoría de los habitantes de esa región. Con posterioridad a la desaparición de la empresa estatal YPF, en el año 1992, los índices de desempleo y pobreza en ciudades como Cutral Có y Plaza Huincul crecieron a niveles impensados. La conflictividad social y el descontento se hicieron moneda corriente y llevaron a momentos de tensión social de los cuales los neuquinos sabemos muy bien. Es por ello que no deseo que este tipo de problemáticas se trasladen a otras áreas de nuestro país.

Personalmente creo que es una señal no sólo para los ciudadanos argentinos, sino para la región y el mundo, que estemos hoy aquí debatiendo este tema con altura y a conciencia, pero también considero que el texto que se trajo a este recinto es aún perfectible y que estamos a tiempo de realizar pequeñas modificaciones que hagan de esta ley una mejor herramienta para la defensa de los intereses de la Argentina. Es por todo lo expuesto hasta aquí, que solicito busquemos la forma de modificar el artículo 2º del dictamen propuesto por la Comisión de Energía y Combustibles,

Relaciones Exteriores e Intereses Marítimos para lograr que nuestro ímpetu por defender los intereses de nuestro país no pueda generar un perjuicio a la población argentina.

Por ello, nuestra propuesta se centraría en modificar los incisos 2 y 3 del artículo 2º, el cual quedaría redactado de la siguiente manera:

Artículo 2º: Se prohíbe a toda persona física o jurídica, nacional o extranjera que realice o se encuentre autorizada a realizar actividades en la República Argentina y sus accionistas a:

1. Desarrollar actividades hidrocarburíferas en la plataforma continental argentina sin haber obtenido la habilitación pertinente emitida por autoridad competente argentina, para realizar las mismas.

2. Tener participación directa o con participación relevante en la toma de decisiones en el directorio, en personas jurídicas, nacionales o extranjeras que desarrollen actividades hidrocarburíferas en la plataforma continental argentina sin haber obtenido la habilitación pertinente emitida por autoridad competente argentina, para realizar las mismas o que presten servicios para dichos desarrollos.

3. Contratar y/o efectuar transacciones, actos de comercio, operaciones económicas, financieras, logísticas, técnicas, actividades de consultoría y/o asesoría, ya sea a título oneroso o gratuito, con personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan estricta vinculación con el desarrollo de actividades hidrocarburíferas en la plataforma continental argentina sin haber obtenido la habilitación pertinente emitida por autoridad competente argentina para realizar las mismas.

ANEXO I

Aseguran que los combustibles seguirán la evolución del precio del petróleo

Por ahora no subirán su precio el gasoil y las naftas

YPF y Shell no prevén en el corto plazo aplicar otro aumento sobre los precios de sus productos; León no descartó que pueda haber bajas.

Noticias de economía

Martes 29 de octubre de 1996. Publicado en edición impresa

Las petroleras YPF y Shell aseguraron a *La Nación* que no habrá nuevos aumentos de los combustibles en el corto plazo, aunque condicionaron un posible incremento a la evolución del precio del petróleo en el mercado internacional. El presidente de YPF, Nells León, destacó que en el corto plazo esa petrolera no prevé aplicar ningún aumento en el precio de sus combustibles. También ayer en Shell se descartó que pueda ocurrir otro ajuste próximamente. En los últimos treinta días, esos productos sufrieron en el mercado

tres diferentes incrementos, dos de ellos por efectos del alza que registró el crudo en el mercado mundial y el tercero y más importante, por causa del paquete fiscal que modificó los impuestos que gravan a los combustibles.

En el acto de inauguración de una planta de fraccionamiento de YPF Gas construida en La Matanza, el ingeniero León dijo que la gente tendrá que acostumbrarse tanto a los aumentos como a las rebajas en los precios de los combustibles.

Esas modificaciones, dijo, serán consecuencia de los distintos escenarios que se presenten en el mercado petrolero mundial.

Siempre sobre la perspectiva de otros eventuales aumentos, el directivo aclaró que si bien el precio del gasoil sigue retrasado, por el momento no hay expectativas de ninguna próxima modificación.

Respecto de la incidencia que tuvieron los tres últimos aumentos aplicados en los combustibles, León reconoció que en los primeros diez días el consumo experimentó un retraimiento, pero ahora las cosas volvieron a la normalidad.

Excluidos de Malvinas

Tanto el presidente de YPF como la Cancillería argentina informaron ayer que YPF y su socia British Gas vieron superadas sus ofertas para explorar hidrocarburos en dos de las trece áreas marinas licitadas por el gobierno de Malvinas. La petrolera y el ministerio restaron importancia a la decisión de un comité kelper que resolvió dicha licitación y adjudicaron la decisión a mejores propuestas de otras petroleras de distintas procedencias. El presidente de YPF, que concursó sólo para dos áreas, aseguró que junto a la British Gas participarán en nuevos llamados.

YPF quedó afuera por British Gas

Londres, 28. El veredicto en los corredores de la Falkland House, sede de la representación malvinense en Londres, fue contundente: "El problema no fue YPF sino British Gas. Es una lástima que la empresa argentina haya elegido ese socio británico y no otro".

Esto dicho en forma coloquial, pero no oficialmente, sería más tarde respaldado tácitamente por el jefe ejecutivo del gobierno malvinense y presidente de su equipo petrolero Andrew Gurr durante una entrevista exclusiva con *La Nación*.

Factores adversos

Varios factores habrían corrido en contra de British Gas. El primero habría sido su imagen de "íntima" asociación con el gobierno británico, por la presencia durante varios años en su directorio de lord Walker of Worcester, ex ministro de Margaret Thatcher.

Tampoco habría caído muy bien el hecho de que British Gas haya entrado en asociación con YPF sin decir nada a los isleños.

Entre las petroleras ganadoras estuvieron en el área "A", más codiciada, Amerada Hess, Fina Exploration Atlantic BV, Murphy South Atlantic Oil Company, Teikoku Oil Co. Ltd. y Argos Evergreen Limited. En el área "B", Shell Exploration BV y Agip Exploration BV. En las áreas "C" y "D", Lasmo International Ltd., Clyde Expro Plc., y la malvinense Desire Petroleum Ltd. En el área "F", International Petroleum Corporation y Sands Petroleum AB. Y en la zonas de menor interés, las "I" y "B", nuevamente Desire.

Todas estas áreas, un total de 10, se encuentran al norte de las islas y ocupan un perímetro similar a 68 bloques del Mar del Norte.

Nadie, incluido British Gas-YPF, hizo ofertas para las nueve zonas restantes ubicadas al sur, reflejando al parecer la preocupación generada por la profundidad de las aguas y la pobre información geológica recibida hasta ahora.

Reglas de la competencia

Se estima que los trabajos comenzarán de inmediato aunque es probable que las perforaciones no comiencen hasta el verano de 1997 a 1998. La primera fase de exploración durará cinco años (cuando se estima que la producción podría también comenzar) y la segunda siete años.

El presidente del equipo petrolero malvinense, Andrew Gurr se refirió al tema en diálogo con *La Nación*.

—Se imagina que la pregunta que se impone es por qué el consorcio British Gas-YPF quedó excluido.

—Es muy fácil contestar esta pregunta. A nosotros nos hubiera gustado mucho darle un área al consorcio British Gas-YPF. Pero lo que estábamos manejando era una competencia y nosotros teníamos reglas muy claras que encontramos que no podíamos torcer. British Gas-YPF se postuló para las áreas más interesantes, las que todo el mundo quería.

Y si le hubiéramos dado una de esas áreas habría sido injusto para aquellas compañías que estaban preparadas a comprometerse más en la exploración.

De modo que fue una decisión simple comercialmente. No fue para nada una discriminación contra una empresa argentina. Nosotros dijimos desde un principio que deseamos la participación de una empresa argentina.

—¿Le parece que British Gas-YPF creyó que por razones políticas iba a conseguir una licencia de todas formas?

—Es difícil decirlo..., lo que queremos dejar en claro a toda la industria es que las relaciones comerciales normales están aquí vigentes. Esto quiere decir, por ejemplo, que YPF puede acercarse a alguna de las firmas que tienen una licencia y comprarles una parte... siempre y cuando no sea más de un 49 %.

“Mucha mala suerte”

–Teniendo en cuenta que cinco compañías obtuvieron lo que British Gas-YPF quería ¿podemos asumir que sus ofertas fueron cinco veces mayores a las del consorcio británico-argentino?

–No cinco veces más... A decir verdad, British Gas-YPF mejoraron su oferta durante el proceso, pero no lo suficiente. Es probable que no hayan evaluado bien a la competencia. No todos obtuvieron lo que buscaban. En realidad, tuvieron mucha mala suerte.

–Entonces ¿le recomendaría a YPF que sume fuerzas con algunas de las ganadoras?

–Sí, y no sólo a YPF sino también a otras empresas argentinas.

De todas formas, nosotros vamos a trabajar juntos en el área de cooperación británico-argentina. Esto es lo que sigue en el futuro cercano. Es cierto que es una lástima que no pudimos comenzar juntos al norte de las islas, pero va a ocurrir tarde o temprano.

Graciela Iglesias (corresponsal en Europa).

2

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA DAMILANO GRIVARELLO

Fundamentos de la señora diputada al dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se sustituye el artículo 37 de la ley 24.156, de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional, sobre modificaciones a la ley de presupuesto

Sabemos que la función exclusiva y excluyente del Poder Ejecutivo nacional es la de administrar.

Es función del Congreso proveer lo necesario y conducente a la prosperidad del país y al desarrollo humano, no la de administrar. No nos corresponde la administración de las áreas, no sabemos de sus lógicas, sus urgencias o motivaciones.

Es sabido que la ley de presupuesto es un programa de gobierno, que diseñado y planificado con anticipación no prevé contingencias o eventos que puedan exigir cambios. Resulta prácticamente absurdo que el Poder Ejecutivo deba esperar que nosotros autorice-mos modificaciones presupuestarias y que se paralicen obras, programas, planes y acciones mientras debatimos cada uno de esos cambios.

Cuando autorizamos al Poder Ejecutivo nacional a reasignar partidas presupuestarias en un 5 por ciento sobre el total, estamos haciendo un cambio de perspectiva de la de aquellos que pensaron que la administración de gobierno era algo dogmático, no estamos haciendo ninguna concesión gratuita, antojadiza o indecorosa.

Volviendo al tema, primeramente me gustaría explicar qué es un superpoder. El mismo alude a una cir-

cunstancia extraordinaria, sin razón de ser, que a decir verdad, no es lo que estamos tratando por el presente, el día de hoy en el recinto. Lo que estamos tratando no es más ni menos que una nueva visión sobre como administrar los recursos del Estado de la forma más efectiva, eficiente y conducente a mejorar las condiciones de vida de este país y proveer los mecanismos que sean necesarios para ello.

Hemos escuchado a diputados de diferentes bloques manifestar que el oficialismo quiere los superpoderes para apropiarse del dinero de la gente, que este poder deja de controlar y delega sus facultades, que se altera la división de poderes, etcétera.

Esta oposición carece de propuesta y sólo se opone al oficialismo por el hecho de oponerse, y ello porque el gobierno ha demostrado que los cambios de visión no son sólo posibles sino que han sido positivos.

Éstos no son superpoderes; sostener lo contrario es faltar a la verdad, engañar a la sociedad y utilizar discursos y argumentaciones que no son ciertos. Los superpoderes los tuvo Cavallo. Es artero, mentiroso y malicioso decir que éstos son superpoderes. Esta es una norma de ejecución administrativa necesaria e imprescindible, que ha existido permanentemente desde el regreso a la democracia. Todos los años se otorgó al Poder Ejecutivo la posibilidad de reasignar partidas.

Debemos ser sinceros y reconocer que tuvieron y tienen estas facultades también los Poderes Ejecutivos provinciales, municipales y no sólo la Nación.

Señor presidente: a mi entender lo que se pretende es no entorpecer el normal funcionamiento y la toma de decisiones que nuestro país necesita para poder llevar adelante políticas públicas. Esto es así porque no sólo es razonable sino que además no altera en absoluto la potestad requerida del control del Congreso sobre las partidas presupuestarias.

La posibilidad de direccionar partidas por parte del jefe de Gabinete en un 5 por ciento del total del presupuesto es clara, con responsabilidad y prudencia, y dicha modificación no altera en nada la facultad del mismo para el control sobre la ejecución presupuestaria.

No otorgar al Poder Ejecutivo la posibilidad de direccionar partidas hasta el máximo del 5 por ciento del total del presupuesto implica correr un gran riesgo como atención a emergencias. Además debemos ser realistas. En todos los Estados modernos es utilizada esta posibilidad de disponer porque lo que se necesita es una administración más rápida y muchas veces el trámite legislativo siempre es más lento.

Es importante en los tiempos que vivimos dejar gobernar y no poner trabas que en definitiva nos afectan a todos quienes queremos vivir en paz.

La democracia y la Constitución son el modelo elegido por el pueblo, y es a través de sus gobernantes

que se deben establecer controles y cambios serios para hacer práctica y ejecutiva la toma de decisiones que involucran a todos los sectores de la sociedad, buscando el consenso necesario, dado muchas veces la complejidad de los asuntos.

La agenda política es marcada por el gobierno sobre la base de la defensa de los intereses nacionales. Es por ello que, con humildad y convicción, invito a todos a participar, a trabajar por los cambios positivos que se vienen generando de la mano de la presidenta de todos los argentinos, sin dejar de lado la identidad. Por el contrario, lo que solicitamos es que se sumen de buena fe a esta tarea destinada a construir esta concertación plural que nos demanda la sociedad, dando certeza a la esperanza. Esta es una oportunidad que no podemos dejar de lado y por la que apostamos.

3

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO GRIBAUDO

Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de minoría II de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se sustituye el artículo 37 de la ley 24.156, de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional, sobre modificaciones a la ley de presupuesto

El presupuesto del Estado, expresado y normado bajo la ley de presupuesto que todos los años el Poder Legislativo debate y sanciona, significa la expresión cifrada y sistemática de las obligaciones o gastos que afrontará el Estado nacional como tal, y los consiguientes ingresos y origen de los mismos que la administración nacional estipula para cumplimentar adecuadamente con esos compromisos.

Así es, como el gobierno nacional tiene dos grandes herramientas como guía para administrar la Nación: por un lado el presupuesto aprobado para ese ejercicio, y por otro lado, el marco legal general que establece cómo es el proceder de su ejecución y consiguiente control, funciones regladas por la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, 24.156.

Como todos sabemos, nuestra Constitución Nacional es clara cuando señala que es facultad del Congreso "... fijar anualmente el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la administración nacional, en base al programa de inversiones públicas..."

Es por lo tanto evidente, no sólo lo que marca el espíritu de nuestra Carta Magna, sino lo que sus postulados dicen, señalando que es el Congreso Nacional quien tiene a cargo determinar el presupuesto y el Ejecutivo nacional la función de ejecutarlo y administrarlo. Esta fundamental diferenciación de roles y funciones asegura una contundente división

de poderes, matriz básica de las instituciones de la República.

Es en función del fortalecimiento de las instituciones que resulta imprescindible que el Poder Legislativo recupere las facultades y funciones en lo concerniente al manejo de los fondos y recursos de todos los argentinos.

El mecanismo para la estructuración de los presupuestos públicos anuales es coherente y preciso. Su elaboración por parte del Ejecutivo nacional es acorde a la proyección de ingresos públicos que se estipulen recaudar para ese año frente a los requerimientos que las distintas áreas de la administración pública consideren necesarios para desempeñar eficientemente sus programas, proyectos y tareas. Significa así el presupuesto anual un compendio de la gestión que proyecta el gobierno para ese año.

Es por ello, que el Poder Ejecutivo nacional, como responsable de la administración del país y conocedor de las necesidades de la sociedad al canalizar sus demandas, es quien debe confeccionar las pautas de ingresos y gastos para elevarlas posteriormente al Poder Legislativo para su tratamiento y aprobación, transformando la ley de presupuesto nacional en una especie de plan de gobierno para ese año.

Si bien, no estamos tratando hoy aspecto alguno del presupuesto 2011, esta problemática que abordamos hoy con el tratamiento de una modificación de la Ley de Administración Financiera hace decididamente al eje de la formulación del presupuesto público anual, ya que si el mismo se hiciera correctamente no harían falta ninguna reestructuración y modificación posterior a su sanción parlamentaria.

El artículo 76 expresa taxativamente la prohibición de la delegación legislativa en el Ejecutivo, salvo en "...materias determinadas de administración o de emergencia pública, con plazo fijado..."

A pesar de los preceptos constitucionales, desde 1997 en varias oportunidades se autorizó constantemente al jefe de Gabinete de Ministros a disponer reestructuraciones y modificaciones presupuestarias sin contemplar la normativa que impedía esta práctica. Esta delegación de facultades requerida año tras año por el Poder Ejecutivo, se amparó mayoritariamente en la "necesidad de garantizar la gobernabilidad".

Señor presidente: para dar rango normativo a esta delegación de facultades que atenta claramente contra la división e independencia de poderes, se modificó en la ley 26.124 el artículo 37 de la ley 24.156, a fin de facultar al jefe de Gabinete para disponer las reestructuraciones presupuestarias, dentro del total aprobado por la ley de presupuesto, quedando comprendidas las modificaciones que involucren gastos corrientes, gastos de capital, aplicaciones financieras y distribución de finalidades.

Ahora, yo me pregunto entonces para qué se elabora y sanciona una extensa ley presupuesto con

cientos de artículos y capítulos, si posteriormente el Poder Ejecutivo puede modificar y redireccionar a su parecer la asignación de recursos ignorando y despreciando las atribuciones y lo sancionado por este Congreso.

Necesitamos volver a las fuentes y respetar el espíritu y tradición institucional de respeto por los roles, funciones y facultades que cada poder del Estado tiene reservado por la letra de la Constitución Nacional. Sólo un país que respete sus leyes y la ejecución de las mismas tiene asegurado su porvenir, progreso y desarrollo para todos.

Es imprescindible que demos un salto de calidad institucional en nuestro país. La mejor manera de honrar estos doscientos años de la patria es comenzando a transitar un camino de recuperación de las instituciones de la República, cumpliendo y desempeñando cada una sus funciones y atribuciones.

El presupuesto es un instrumento vital para la administración y gestión de gobierno, pero el Poder Ejecutivo sólo debe elaborarlo y ejecutarlo, su aprobación y modificación es facultad constitucional e indelegable del Parlamento.

Por ello, volvamos a las fuentes y rescatemos para la casa de la democracia sus facultades estableciendo una nueva redacción del artículo 37 de la Ley de Administración Financiera que así lo disponga.

4

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA LINARES

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de las comisiones de Energía y Combustibles, de Relaciones Exteriores y Culto y de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios en los proyectos de ley sobre régimen de exploración y explotación hidrocarburíferas en las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur

Pretendo centrarme en una serie de eventos recientes, con el objeto de evidenciar cómo, una vez producido el congelamiento de las negociaciones bilaterales por la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, ha sido Gran Bretaña el gran beneficiado por la errática política exterior desplegada por nuestro país:

—Los acuerdos firmados entre la Argentina y el Reino Unido en Madrid durante los años 1989 y 1991 buscaron, así lo enunciaban, un reestablecimiento de las relaciones bilaterales. Vale la pena recordar que los acuerdos de Madrid se dieron en el marco de las nefastas “relaciones carnales” de los 90, acuerdos que fueron asimismo una imposición previa de nuestros acreedores para poder comenzar con el arreglo de la deuda externa con el Plan Brady.

Tras estos acuerdos se escondía un retroceso: la introducción de los “deseos” de los isleños. El reconocimiento de esta tríada Argentina-Gran Bretaña-isleños es la manifestación de la rendición diplomática que encierran los Acuerdos de Madrid de 1990, dado que los derechos argentinos reconocidos por la ONU se hallan claramente basados en una díada o bilateralismo entre la Argentina y el Reino Unido, en donde los “intereses” de los isleños son una cuestión colateral. Recordemos que en el año 1965 los derechos argentinos sobre las islas Malvinas se afianzaron extraordinariamente con la sanción de resolución 2.065 de la Asamblea General de la ONU, la cual reconoció nuestras pretensiones, estableciendo que sólo debía tenerse en cuenta “los intereses”, no “los deseos”, de los isleños, rechazando así el derecho a la supuesta autodeterminación que ahora esgrime el Reino Unido.

Un dato no menor para derrumbar definitivamente esta supuesta autodeterminación de los isleños invocada por la diplomacia británica: en mayo del 2008 el gobierno británico de las islas produjo un extenso informe tratando de mejorar sus debilitados títulos jurídicos sobre las islas titulado “Getting it right: The real history of the Falklands/Malvinas”. En la página 38 del mismo reconoce que integran la población de las islas gente nacida en 62 diferentes países. Por lo tanto, sólo una minoría de la población es nativa, y cabe suponer que puede haberse efectuado recientemente un trasplante de población, no tan violento y drástico como el llevado a cabo en la colonia británica de la isla de Diego García, pero un trasplante al fin. Recordemos que estamos hablando de una población cercana a los 3 mil habitantes, un número insignificante frente a los 40 millones que posee nuestro país y los 60 millones que habitan en el Reino Unido.

¿Qué pasó después del 65? Hacia fines de los 60 y principios de los 70, el Reino Unido pasó del interés por llegar a un arreglo definitivo en la cuestión Malvinas, manifestado en el Memorandum de Lord Chalfont de 1968, a la ambigüedad, y luego a la agresividad, todo motivado por el “descubrimiento” de las enormes riquezas petroleras que rodean a las islas. Así hizo irrupción en el año 73 la novedosa postura británica de reclamar el supuesto derecho a la autodeterminación de los isleños, “casualmente” a la par que el estallido mundial del precio del petróleo hacía posible la puesta en explotación de los yacimientos *off shore*.

Luego de los acuerdos de Madrid se destacan los nefastos acuerdos petroleros que firmó en 1995 el canciller Di Tella que, a cambio del pago de un óbolo simbólico a favor de la Argentina, legitimaban el saqueo de esa riqueza no renovable por parte del Reino Unido.

Pasados quince años de los acuerdos petroleros con el Reino Unido, queda de manifiesto todo lo que retrocedió la Argentina con relación a la cuestión Malvinas frente a la política de poder confrontacionista desplegada por el Reino Unido.

En efecto, el Reino Unido llevó adelante una política de hechos consumados a través de medidas unilaterales sobre los espacios marítimos y una ocupación efectiva de esos lugares, ya sea a través de actividades económicas (pesca, exploración petrolera) o militares (patrullaje de la zona económica exclusiva). Estas medidas abarcan también a las islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

El Instituto de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de La Plata emitió en el año 2005 un documento titulado “A diez años de los acuerdos petroleros con el Reino Unido”, el cual resumía muy acertadamente este punto:

“En este sentido la política del Reino Unido se puede enmarcar dentro del paradigma realista, debido a que llevó adelante una política de poder confrontacionista con la Argentina cuando sus intereses estuvieron en juego. Llámese confrontacionismo a la negativa de negociar la soberanía, de ocupar en forma efectiva el espacio marítimo alrededor de las islas, a llevar adelante políticas unilaterales en materia pesquera y petrolera, a realizar actividades militares en aguas en disputa, a desconocer las resoluciones de las Naciones Unidas instando a negociar, instalando una base militar de gran operatividad a sólo 500 kilómetros del continente, a mantener el embargo militar a la Argentina, a presionar para que se desmantelara el proyecto del misil Cóndor II y el programa nuclear argentino”.

Frente esa política de poder confrontacionista por parte del Reino Unido, podría decirse que la Argentina, a continuación de los Acuerdos de Madrid del año 1990, desplegó dos actitudes diplomáticas casi suicidas: retirar los reclamos en la Asamblea General de la ONU, que desde la derrota de 1982 en adelante nuestro país planteaba, y poner el eje de la diplomacia en la “seducción” a los isleños.

Esta evidente situación de retroceso diplomático, político y económico de la Argentina en Malvinas y Atlántico Sur, se ha visto agravada en estos últimos años, cuando el Reino Unido ha concretado rápidamente una serie de hechos que han acelerado este retroceso:

—A fines de 2007 y principios del año 2008, al compás del agudo incremento de los precios del petróleo, los isleños convocaron a una nueva ronda de licitaciones para explotar el petróleo de Malvinas. A principios del año 2009 el primer ministro Gordon Brown manifestó que el Reino Unido apoyaría esas explotaciones. A partir de ese anuncio se sucedió una escalada de hechos en una misma dirección, demostrativos de una acción predeterminada y coherente

por parte del Reino Unido, que a la vez es ejemplificativa del enorme interés puesto por su parte en la cuestión.

—En marzo de 2009 elevó un texto al Parlamento Europeo proponiendo transformar en europea la fortaleza militar Malvinas, por cierto la base militar extranjera más grande instalada en un país americano.

—En mayo de 2009 presentó en la Secretaría de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (Convemar) la extensión a 350 millas en torno a islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur. Se trata en total de una superficie de 3.500.000 km², casi equivalente a todo el territorio continental argentino.

—En octubre de 2009, en lo que constituye una actitud abiertamente belicista, pudo conocerse el envío de cuatro aviones Typhoon de máxima tecnología de combate a la base militar Mont Pleasant en Malvinas, donde a la par se realizaron ejercicios militares presididos por el jefe de estado mayor conjunto de las fuerzas armadas británicas. Además se nombró como gobernador de las islas a un militar británico proveniente de Irak, experto en misiones en regiones de alta conflictividad como Líbano e Irlanda del Norte. Vale la pena recordar que esta medida viola flagrantemente el artículo específico de los acuerdos de Madrid, que establece puntualmente que el envío de “4 o más aeronaves de guerra debe ser comunicado oficialmente a la Argentina con un plazo de 45 días anticipado”. Ni ésta ni otras disposiciones en materia de operaciones militares contenidas en los acuerdos de Madrid fueron respetadas por el Reino Unido.

—En diciembre de 2009 entró en vigencia el Tratado de Lisboa, que aprobó la Constitución Europea e incorporó como territorio de ultramar europeo a las islas Malvinas, islas del Atlántico Sur y territorio antártico británico.

—En febrero de 2010 se produjo el arribo a Malvinas de la plataforma petrolera Ocean Guardian, para iniciar perforaciones en la plataforma de las islas, que es parte de la plataforma continental argentina. La misma cuenta con un potencial hidrocarbúrico estimado en 60.000 millones de barriles, de los cuales 6.000 millones serían accesibles en una primera oportunidad.

—Simultáneamente al arribo de la plataforma, el Reino Unido informó que había reforzado la defensa de las islas con el envío de un batallón de fuerzas del servicio especial aéreo (SAS), la principal fuerza de operaciones especiales que posee el ejército británico, y de una fragata para el patrullaje de la zona. A la par el gobierno británico dejó trascender que también había zarpado un submarino atómico con ese mismo objetivo.

Ante esta escalada de hechos, entendemos que el Poder Ejecutivo no ha tenido respuestas contundentes

de rechazo y desaprobación, ni cambio de estrategias diplomáticas y su reemplazo por otra política diametralmente opuesta a la que se viene teniendo.

Si bien el gobierno realizó acciones con la supuesta intención de impedir las acciones unilaterales del Reino Unido, como fue la finalización del “Acuerdo de cooperación sobre actividades costa afuera en el Atlántico Sur”, el dictado de la resolución 407/07 de la Secretaría de Energía, y el decreto 256/2010, que establece el requisito de autorización previa para todo buque que se disponga a transitar desde el territorio continental argentino hacia los puertos ubicados en las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, estas medidas resultan tardías e insuficientes, y lo que es peor de todo, hasta la fecha no han sido efectivizadas.

El proyecto que aquí estamos discutiendo pretende ser un cambio de estrategia, además que resulta un excelente instrumento económico (dotado de todos los atributos de una ley emanada del Congreso de la Nación) que tenemos a nuestro alcance, a fin de advertirle, y llegado el caso demostrarle al Reino Unido que aún nos queda capacidad de hacer daño a sus intereses económicos radicados en nuestro país, y eventualmente en la región, en este mundo tan desigualmente entrelazado y profundamente regido por intereses económicos.

Ahora lo que exigimos es que efectivamente el Poder Ejecutivo se anime y haga cumplir esta ley: ya no hay más excusas ni dobles discursos posibles.

Comparto lo propuesto por el vicepresidente del Movimiento por la Recuperación de la Energía Nacional Orientadora (Moreno), Félix Herrero, cuando dice que “el gobierno argentino debe elaborar y dar a conocer al pueblo la lista de empresas, británicas o de otros países, que estén vinculadas con las empresas petroleras o de servicios hidrocarbúricas que hayan recibido autorización kelper o de Londres para trabajar en el mar de nuestras islas Malvinas, haciendo así posible la retroversión de los permisos que tengan en nuestro territorio”.

Por otra parte, y teniendo en cuenta lo ocurrido en octubre de 2009 con el envío de cuatro aviones Typhoon de máxima tecnología de combate a la base militar Mont Pleasant en Malvinas –como anteriormente enuncié–, estamos convencidos de que resulta necesario y urgente profundizar la política de defensa nacional. Y en ese sentido adquiere suma importancia estratégica radarizar la Patagonia, ya que no hay forma de controlar ni saber si existen vuelos o no desde y hacia las islas Malvinas. Vale recordar que la cobertura del radar de Ezeiza llega sólo a la ciudad de Bahía Blanca. También debemos restringir la venta de tierras de la República a ciudadanos extranjeros; de lo contrario seguirán sucediendo hechos preocupantes tales como los supuestos vuelos

clandestinos a Malvinas desde una pista privada en la provincia de Río Negro.

Asimismo, no podemos dejar de advertir que, profundizando en el análisis de las empresas de exploración y exportación hidrocarbúricas que operan en Malvinas, podemos advertir la estrecha vinculación societaria existente entre estas empresas que operan ilegalmente en las islas y las que operan en nuestro país.

Como ya dijimos, a través de la plataforma Ocean Guardian, una de las compañías británicas –Desire Petroleum– comenzó a buscar petróleo al norte de las islas Malvinas. Con esto se inicia la exploración en aguas argentinas, que será continuada por el resto de las empresas.

¿Cuáles son estas empresas? Border and Southern Petroleum, Rockhopper Exploration, FOGL (Falkland Oil & Gas Limited)-BHP Billiton, Desire Petroleum y Argos Petroleum.

Según información del *Financial Times*, el Barclays Bank posee desde el 16 de septiembre de 2009, el 4,45 % de las acciones de Desire Petroleum, siendo su principal accionista institucional.

El Barclays Bank, que opera en el canje de deuda como asesor para la oferta financiera del Estado argentino ante los bonistas, en tanto “empresa no operadora” inversora en Desire Petroleum, eludió manifestar esta condición ante el Registro de Empresas Petroleras Productoras creado por la resolución 407/07 de la Secretaría de Energía con el objeto precisamente de impedir la actividad en nuestro país de empresas, socios, o accionistas que se dedicaran a la explotación de petróleo en la plataforma continental marítima sin la debida autorización argentina.

En ese registro Barclays debería haber manifestado, mediante declaración jurada, sus condiciones y alcances como “empresa no operadora”, lo que habría eludido expresamente hacer para no quedar incurso en los delitos previstos en los artículos 174, inciso 5, del Código Penal, en el caso de haber ocultado esa información. Sin embargo, con un obrar que ha ido más allá de la “negligencia”, el ministro Amado Boudou honró a Barclays Bank designándolo, a través de la resolución 267/09 del Ministerio de Economía, como “coordinador global” en el referido proceso de reestructuración de deuda externa, con la colaboración del Citibank y Deutsche Bank.

Pero no es Barclays la única empresa británica que opera en el país y en Malvinas. Otro ejemplo es la gigantesca minera BHP Billiton, que anunció en el 2007 que adquirió acciones sobre 14 licencias de exploración y producción en las aguas alledañas a las islas Malvinas en el Atlántico Sur. Con este objetivo la compañía suscribió contratos de adquisición de derechos con la FOGL (Falkland Oil & Gas Limited) para explorar y, en caso de ser exitosas las exploraciones,

eventualmente producir petróleo y gas en la cuenca de Malvinas este, ubicada mar adentro de la costa sudoriental de las islas Malvinas.

BHP también posee una minera en Salta. Las autoridades provinciales dijeron al respecto: “Para nosotros es muy auspicioso. Río Tinto ya tiene actividad acá. Y con la llegada de BHP Billiton tenemos a las dos mineras más grandes del mundo trabajando en la provincia”.

En efecto, usufructuando un tratado con Chile, empresas asociadas a la minera BHP Billiton, con la venia del gobierno de Salta, estudian promover un millonario negocio para la utilización de agua de territorio argentino con el fin de permitir la expansión minera del lado chileno. Según información no oficial bombardearían hasta 6.000 litros por hora a Chile, trasvasado desde la Puna salteña hacia Atacama. Un dato no menor: tras el agua de la Puna hay un negocio de 5.700 millones de dólares.

Otro ejemplo paradigmático es Pan American Energy, la principal exportadora y la segunda extractora de petróleo del país, que se encuentra en manos de la británica British Petroleum (60 %) y la argentina Bidas (40 %).

Hoy en día la Pan American es la mayor dueña de reservas hidrocarburíferas (147,5 millones de metros cúbicos), le siguen YPF (84 millones), la Americana Occidental Exploration (38 Millones) y Tecpetrol (20 Millones).

Pan American posee diversos yacimientos petroleros en todo el país, y recientemente obtuvo la extensión hasta el año 2027 de la concesión de explotación del yacimiento Cerro Dragón, el principal del país, ubicado en el golfo San Jorge, en las provincias de Santa Cruz y Chubut. Cerro Dragón, de 3.400 kilómetros cuadrados, es uno de los yacimientos más productivos de la Argentina, del que se extraen unos siete millones de metros cúbicos de gas por día y 14.000 metros cúbicos diarios de petróleo. El contrato de concesión para explotar el yacimiento vencía en 2017, pero en abril de 2007 Pan American acordó con la provincia del Chubut prorrogarlo hasta 2027, con una opción por 20 años más de prórroga, y en junio de 2007 firmó una extensión similar con la provincia de Santa Cruz, con una regalía ridícula del 12 por ciento. En la provincia de Santa Cruz, Pan American también logró una ampliación de la concesión en las áreas Piedra Clavada y Koluel Kaike. Todo esto pudo ser posible gracias a la nefasta “ley corta” (26.197), mediante la cual se cede a las provincias el dominio jurisdiccional del subsuelo, traicionando la línea histórica de Yrigoyen, Mosconi, Perón e Illia, para quienes los hidrocarburos eran de la Nación. Ley que, hay que decirlo, fuera propiciada por el actual gobierno, y que significó en la práctica una mayor privatización de los recursos energéticos estratégicos.

Para terminar, la disputa de la soberanía por las islas Malvinas, tiene como esencia la disputa por el

petróleo. Estamos hablando de cerca de 5.000.000 de km² en disputa de soberanía territorial, ricos en recursos naturales de todo tipo, en especial hidrocarburos, que actualmente el Reino Unido se apresta a explotar.

Los hechos y la realidad han destruido la hipótesis de que en Malvinas no hay petróleo y que las islas no son un objetivo prioritario de la política británica.

Este recomienzo de la explotación petrolera británica en la cuenca del mar de Malvinas debe llamar a la dirigencia nacional a una profunda reflexión. Estamos frente a una gravísima situación y debemos asumir la responsabilidad de la hora. No hay cabida para intereses mezquinos ni para miradas menores. No hay ninguna duda de que estamos sufriendo un enorme fracaso, pero no es sólo el fracaso de un gobierno o de la Cancillería: es toda la Nación Argentina la que arrastra el fracaso y está en una situación de derrota. Y esta situación puede agravarse en el futuro en la medida que no reaccionemos de manera adecuada y diferente ante este inédito y colosal desafío que enfrentamos como Nación.

5

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO MARTÍNEZ (J. C.)

Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de las comisiones de Energía y Combustibles, de Relaciones Exteriores y Culto y de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios en los proyectos de ley sobre régimen de exploración y explotación hidrocarburífera en las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur

El arribo de las plataformas de exploración de hidrocarburos a las islas Malvinas constituyó una nueva medida de carácter unilateral por parte del gobierno británico que contraviene expresamente los compromisos de cooperación asumidos por ambos países y resoluciones de las Naciones Unidas.

En 1995, se firmó la Declaración Conjunta de Cooperación sobre Actividades Costa Afuera en el Atlántico Sudoccidental, la cual disponía que la cooperación tuviera lugar en las áreas marítimas adyacentes a las islas Malvinas sujetas a una disputa de soberanía y jurisdicción. Pero de inmediato surgieron importantes diferencias de interpretación entre las partes: mientras para la Argentina el área comprendida por la declaración era de 430.000 km², el Reino Unido consideraba que se limitaba a un área de cooperación especial de sólo 21.000 km².

Producto de esta interpretación capciosa, a los pocos días de firmada la declaración, el Reino Unido lanzó una licitación unilateral en el área en disputa. Cinco años más tarde, en julio de 2000, ambas partes acordaron una “pausa de reflexión” para intentar solu-

cionar sus diferencias de interpretación. Sin embargo, el Reino Unido continuó adoptando medidas unilaterales, obligando a nuestro país a dar por terminada la declaración en 2007.

Las Naciones Unidas siempre instaron a ambos países a negociar para encontrar una solución pacífica al diferendo. Ello se plasmó en la resolución 31/49 de la Asamblea General que solicitó “a las dos partes a que se abstengan de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las islas están atravesando por el proceso recomendado en las resoluciones de las Naciones Unidas”. Ese diálogo se había iniciado luego de la resolución 2.065 de 1965, pero fue interrumpido con la guerra de 1982.

A casi tres décadas del enfrentamiento bélico, existe un mandato constitucional que nos obliga a los argentinos a resolver esta controversia por medios pacíficos y de acuerdo con el derecho internacional. Esa decisión de Estado se vio apoyada por la Cumbre de Jefas y Jefes de Estado de América Latina y el Caribe realizada meses atrás en Cancún, la que se sumó a otros pronunciamientos similares recientes de las Naciones Unidas, la OEA y otros foros.

Pero, paralelamente a la reafirmación de los derechos de la República Argentina de soberanía sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes que integran su territorio nacional, es necesario tomar medidas que, en el marco del Estado de derecho, sancionen a quienes burlen dicho reclamo.

A través del proyecto de ley contenido en el expediente 397-D.-2010, que fue tenido a la vista para la elaboración del dictamen del proyecto que vamos a aprobar en esta sesión, y que recogía y reconocía como antecedentes los expedientes del Senado de la Nación identificados con los números 929/95, 329/98 y 401/02, pretendíamos sancionar a toda persona, más allá de su condición, origen o ámbito de actuación, que de cualquier manera intervenga en la exploración y/o explotación de hidrocarburos en el territorio de las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, y sus espacios marítimos circundantes, aun cuando el acto jurídico se hubiere celebrado en el extranjero. Las sanciones propuestas en dicho proyecto preveían la inhabilitación absoluta para realizar actos de comercio e intervenir en contratos administrativos de cualquier naturaleza en nuestro territorio nacional y multas que varían desde un monto mínimo equivalente al valor de mercado de 700 barriles de petróleo crudo hasta un monto máximo equivalente al valor de mercado de 70.000 barriles de petróleo crudo.

Como ejemplo de la sanción y aplicación de esta ley, de comprobarse que la empresa de origen danés Moller Maersk participó en el transporte de la plataforma petrolera Ocean Guardian a Malvinas, podría ser multada y sancionada con su inhabilitación para

explotar la estratégica terminal 4 del puerto de Buenos Aires, cuyo contrato de concesión vence en 2019 y según el cual paga un canon anual de alrededor de u\$s 1,5 millones.

También proponía el proyecto que la inhabilitación que se determinara implicaría la cancelación de su inscripción en el Registro de Constructores de Obras Públicas, el cese inmediato de las exenciones y facilidades impositivas o previsionales que pudieran habersele concedido, provocando la caducidad de los plazos otorgados y la inmediata exigibilidad de los saldos que pudiera adeudar, y la inscripción de la inhabilitación en los registros públicos que correspondan. También proponíamos que esas sanciones fueran de aplicación extensiva a toda persona física o jurídica que se desempeñara como consultor o asesor en todo proyecto referido a la exploración y/o explotación de hidrocarburos.

En el mismo sentido, entendíamos que toda persona física o jurídica que contrate con la administración pública nacional, centralizada o descentralizada, entidades autárquicas, empresas públicas, sociedades del Estado, sociedades por acciones con participación estatal mayoritaria o minoritaria, debería realizar una declaración jurada de que no se encuentra comprendida en las causales de inhabilitación establecidas, y que la falta de la mencionada declaración obstaculizará la tramitación de que se trate hasta tanto no se dé cumplimiento a la misma.

Todo esto debería quedar asentado en un registro de las personas que se encuentren comprendidas en las causales de inhabilitación.

Más allá de algunas diferencias en cuanto al enfoque del proyecto, que motivó las diferencias de giro que imposibilitaron su unificación, queda absolutamente claro que ambos proyectos comparten el mismo espíritu y los mismos objetivos. Y de allí nuestro apoyo.

Sin perjuicio del pronunciamiento conseguido por parte de las jefas y jefes de Estado de América Latina y el Caribe, habría que agotar todos los recursos legales posibles y pertinentes para reforzar nuestra posición y que el gobierno argentino se ponga a la altura de las circunstancias. Resulta agravante y escandaloso que, en este contexto, existan rumores que hablan del Ministerio de Planificación Federal pensando en una sociedad en la que Maersk conserve 40 por ciento y el resto se distribuya entre sindicatos y empresarios con manifiesta amistad y simpatía oficialista. No se puede pensar en hacer negocios con quienes violan nuestros reclamos soberanos.

Por todo esto, y convencido de que con el presente proyecto estamos reforzando nuestra política de reclamo de soberanía sobre el territorio de las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, y sus espacios marítimos circundantes, acompañamos la sanción de este proyecto de ley.

**D. ASISTENCIA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS
A LAS SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA**

(Artículo 26 del Reglamento de la Honorable Cámara)

<i>Apellido y nombres</i>	Marzo de 2010			
	<i>P</i>	<i>A</i>	<i>L</i>	<i>MO</i>
1. Abdala de Matarazzo, Norma Amanda	–	1	1	–
2. Acosta, María Julia	1	1	–	–
3. Agosto, Walter Alfredo	1	1	–	–
4. Aguad, Oscar Raúl	1	1	–	–
5. Aguirre de Soria, Hilda Clelia	1	1	–	–
6. Albrieu, Oscar Edmundo Nicolás	1	1	–	–
7. Albrisi, César Alfredo	–	2	–	–
8. Alcuaz, Horacio Alberto	1	1	–	–
9. Alfaro, Germán Enrique	1	1	–	–
10. Alfonsín, Ricardo	1	1	–	–
11. Alizegui, Antonio Aníbal	1	1	–	–
12. Alonso, Gumersindo Federico	1	1	–	–
13. Alonso, Laura	1	1	–	–
14. Álvarez, Elsa María	1	1	–	–
15. Álvarez, Jorge Mario	1	1	–	–
16. Álvarez, Juan José	1	1	–	–
17. Alvaro, Héctor Jorge	1	1	–	–
18. Amadeo, Eduardo Pablo	1	1	–	–
19. Arbo, José Ameghino	1	1	–	–
20. Arena, Celia Isabel	1	1	–	–
21. Areta, María Josefa	1	1	–	–
22. Argüello, Octavio	1	–	1	–
23. Argumedo, Alcira Susana	1	1	–	–
24. Aspiazu, Lucio Bernardo	1	1	–	–
25. Atanasof, Alfredo Néstor	1	1	–	–
26. Baldata, Griselda Ángela	1	1	–	–
27. Barbieri, Mario Leandro	1	1	–	–
28. Barrandeguy, Raúl Enrique	1	1	–	–
29. Barrios, Miguel Ángel	1	1	–	–
30. Basteiro, Sergio Ariel	1	1	–	–
31. Bedano, Nora Esther	1	1	–	–
32. Belous, Nélica	1	1	–	–
33. Benas, Verónica Claudia	1	1	–	–
34. Benedetti, Atilio Francisco Salvador	1	1	–	–
35. Bernal, María Eugenia	1	1	–	–

36. Bertol, Paula María	1	1	-	-
37. Bertone, Rosana Andrea	1	1	-	-
38. Bianchi, Ivana María	1	1	-	-
39. Bidegain, Gloria	1	1	-	-
40. Blanco de Peralta, Blanca	1	1	-	-
41. Bonasso, Miguel Luis	-	-	2	-
42. Brillo, José Ricardo	1	1	-	-
43. Brue, Daniel Agustín	1	1	-	-
44. Bullrich, Esteban José	-	-	2	-
45. Bullrich, Patricia	1	1	-	-
46. Buryaile, Ricardo	1	1	-	-
47. Calchaquí, Mariel	1	1	-	-
48. Camaño, Graciela	1	1	-	-
49. Carca, Elisa Beatriz	1	1	-	-
50. Cardelli, Jorge Justo	1	1	-	-
51. Carlotto, Remo Gerardo	1	1	-	-
52. Carranza, Carlos Alberto	1	1	-	-
53. Carrió, Elisa María Avelina	1	1	-	-
54. Casañas, Juan Francisco	1	1	-	-
55. Caselles, Graciela María	-	1	1	-
56. Castaldo, Norah Susana	1	1	-	-
57. Castañón, Hugo	1	1	-	-
58. Cejas, Jorge Alberto	1	1	-	-
59. Chemes, Jorge Omar	1	1	-	-
60. Chieno, María Elena Petrona	1	1	-	-
61. Chiquichano, Rosa Laudelina	1	1	-	-
62. Ciciliani, Alicia Mabel	1	1	-	-
63. Cigogna, Luis Francisco Jorge	1	1	-	-
64. Comelli, Alicia Marcela	1	1	-	-
65. Comi, Carlos Marcelo	1	1	-	-
66. Conti, Diana Beatriz	1	1	-	-
67. Córdoba, Stella Maris	1	1	-	-
68. Cortina, Roy	1	1	-	-
69. Costa, Eduardo Raúl	1	1	-	-
70. Cremer de Busti, María Cristina	1	1	-	-
71. Cuccovillo, Ricardo Oscar	1	1	-	-
72. Currilén, Oscar Rubén	1	1	-	-
73. Cusinato, Gustavo	1	1	-	-
74. Daher, Zulema Beatriz	1	1	-	-
75. Damilano Grivarello, Viviana Mónica	1	1	-	-
76. Dato, Alfredo Carlos	1	1	-	-

77. De la Rosa, María Graciela	1	1	-	-
78. De Marchi, Omar Bruno	1	1	-	-
79. De Narváez, Francisco	1	1	-	-
80. De Prat Gay, Alfonso	1	1	-	-
81. Del Campillo, Héctor Eduardo	1	1	-	-
82. Di Tullio, Juliana	1	1	-	-
83. Díaz Bancalari, José María	1	1	-	-
84. Díaz Roig, Juan Carlos	1	1	-	-
85. Díaz, Susana Eladia	1	1	-	-
86. Donda Pérez, Victoria Analía	1	1	-	-
87. Erro, Norberto Pedro	1	1	-	-
88. Espíndola, Gladys Susana	1	1	-	-
89. Fadel, Patricia Susana	1	1	-	-
90. Fadul, Liliana	1	1	-	-
91. Faustinelli, Hipólito	1	1	-	-
92. Favario, Carlos Alberto	1	1	-	-
93. Fein, Mónica Hayde	1	1	-	-
94. Félix, Omar Chafí	1	1	-	-
95. Fellner, Eduardo Alfredo	2	-	-	-
96. Fernández Basualdo, Luis María	1	1	-	-
97. Fernández, Rodolfo Alfredo	1	1	-	-
98. Ferrá de Bartol, Margarita	1	1	-	-
99. Ferrari, Gustavo Alfredo Horacio	1	1	-	-
100. Fiad, Mario Raymundo	1	1	-	-
101. Fiol, Paulina Esther	1	1	-	-
102. Flores, Héctor	1	1	-	-
103. Forconi, Juan Carlos	1	1	-	-
104. Forte, Ulises Umberto José	1	1	-	-
105. Fortuna, Francisco José	1	1	-	-
106. Gallardo, Miriam Graciela del Valle	1	1	-	-
107. Gambaro, Natalia	1	1	-	-
108. García, Irma Adriana	1	1	-	-
109. García, María Teresa	1	1	-	-
110. García, Susana Rosa	1	1	-	-
111. Gardella, Patricia Susana	1	1	-	-
112. Garnero, Estela Ramona	1	1	-	-
113. Germano, Daniel	1	1	-	-
114. Giannettasio, Graciela María	1	1	-	-
115. Gil Lavedra, Ricardo Rodolfo	1	1	-	-
116. Gil Lozano, Claudia Fernanda	1	1	-	-
117. Gioja, Juan Carlos	1	1	-	-

118. Giubergia, Miguel Ángel	1	1	-	-
119. Giudici, Silvana Myriam	1	1	-	-
120. Godoy, Ruperto Eduardo	1	1	-	-
121. González, Gladys Esther	1	1	-	-
122. González, Juan Dante	1	1	-	-
123. González, Nancy Susana	1	1	-	-
124. Granados, Dulce	1	1	-	-
125. Gribaudo, Christian Alejandro	1	1	-	-
126. Gullo, Juan Carlos Dante	1	1	-	-
127. Guzmán, Olga Elizabeth	1	1	-	-
128. Heller, Carlos Salomón	1	1	-	-
129. Herrera, José Alberto	1	1	-	-
130. Hotton, Cynthia Liliana	1	1	-	-
131. Ibarra, Eduardo Mauricio	1	1	-	-
132. Ibarra, Vilma Lidia	1	1	-	-
133. Iglesias, Fernando Adolfo	1	1	-	-
134. Irrazábal, Juan Manuel	1	1	-	-
135. Iturraspe, Nora Graciela	1	1	-	-
136. Juri, Mariana	1	1	-	-
137. Katz, Daniel	1	1	-	-
138. Kenny, Eduardo Enrique Federico	1	1	-	-
139. Kirchner, Néstor Carlos	-	2	-	-
140. Korenfeld, Beatriz Liliana	1	1	-	-
141. Kunkel, Carlos Miguel	1	1	-	-
142. Lanceta, Rubén Orfel	1	1	-	-
143. Landau, Jorge Alberto	1	1	-	-
144. Ledesma, Julio Rubén	1	1	-	-
145. Leguizamón, María Laura	1	1	-	-
146. Leverberg, Stella Maris	1	1	-	-
147. Linares, María Virginia	1	1	-	-
148. Llanos, Ermindo Edgardo Marcelo	1	1	-	-
149. Llera, Timoteo	1	1	-	-
150. López Arias, Marcelo Eduardo	1	1	-	-
151. López, Rafael Ángel	1	1	-	-
152. Lorges, Juan Carlos	1	1	-	-
153. Lozano, Claudio Raúl	1	1	-	-
154. Luna de Marcos, Ana Zulema	1	1	-	-
155. Macaluse, Eduafdo Gabriel	1	1	-	-
156. Majdalani, Silvia Cristina	1	1	-	-
157. Mansur, Ricardo Alfredo	1	1	-	-
158. Marconato, Gustavo Ángel	1	1	-	-

159. Martiarena, Mario Humberto	1	1	-	-
160. Martínez Oddone, Heriberto Agustín	1	1	-	-
161. Martínez, Ernesto Félix	1	1	-	-
162. Martínez, Julio César	1	1	-	-
163. Martínez, Soledad	1	1	-	-
164. Mazzarella. Susana del Valle	1	1	-	-
165. Mendoza, Sandra Marcela	1	1	-	-
166. Mera, Dalmacio Enrique	1	1	-	-
167. Merchán, Paula Cecilia	1	1	-	-
168. Merlo, Mario Raúl	1	1	-	-
169. Michetti, Marta Gabriela	1	1	-	-
170. Milman, Gerardo Fabián	1	1	-	-
171. Molas, Pedro Ornar	1	-	-	-
172. Montoya, Jorge Luciano	1	1	-	-
173. Morán, Juan Carlos	1	1	-	-
174. Morante, Antonio Arnaldo María	1	1	-	-
175. Morejón, Manuel Amor	1	1	-	-
176. Moreno, Carlos Julio	1	1	-	-
177. Mouillerón, Roberto Mario	1	1	-	-
178. Nebreda, Carmen Rosa	1	1	-	-
179. Obeid, Jorge Alberto	1	1	-	-
180. Oliva, Cristian Rodolfo	1	1	-	-
181. Olmedo, Alfredo Horacio	1	1	-	-
182. Orsolini, Pablo Eduardo	1	1	-	-
183. Pais, Juan Mario	1	1	-	-
184. Pansa, Sergio Horacio	1	1	-	-
185. Parada, Liliana Beatriz	-	2	-	-
186. Paredes Urquiza, Alberto Nicolás	1	1	-	-
187. Paroli, Raúl Omar	1	1	-	-
188. Pasini, Ariel Osvaldo Eloy	1	1	-	-
189. Pastoriza, Mirta Ameliana	1	1	-	-
190. Peralta, Fabián Francisco	1	1	-	-
191. Pereyra, Guillermo Antonio	1	1	-	-
192. Pérez, Adrián	1	1	-	-
193. Pérez, Alberto José	1	1	-	-
194. Pérez, Jorge Raúl	1	1	-	-
195. Perié, Hugo Rubén	-	1	1	-
196. Perié, Julia Argentina	1	1	-	-
197. Piemonte, Héctor Horacio	1	1	-	-
198. Pilatti Vergara, María Inés	1	1	-	-
199 Pinedo, Federico	1	1	-	-

200. Pinto, Sergio Damián	1	1	-	-
201. Plaini, Francisco Omar	1	1	-	-
202. Portela, Agustín Alberto	1	1	-	-
203. Prieto, Hugo Nelson	1	1	-	-
204. Puerta, Federico Ramón	1	1	-	-
205. Puigrós, Adriana Victoria	1	1	-	-
206. Quintero, Marta Beatriz	1	1	-	-
207. Quiroga, Horacio Rodolfo	1	1	-	-
208. Quiroz, Elsa Siria	1	1	-	-
209. Ré, Hilma Leonor	1	1	-	-
210. Recalde, Héctor Pedro	1	1	-	-
211. Regazzoli, María Cristina	1	1	-	-
212. Reyes, María Fernanda	1	1	-	-
213. Rioboó, Sandra Adriana	1	1	-	-
214. Risko, Silvia Lucrecia	1	1	-	-
215. Rivara, Raúl Alberto	1	1	-	-
216. Rivas, Jorge	1	1	-	-
217. Robledo, Roberto Ricardo	1	1	-	-
218. Rodríguez, Evaristo Arturo	1	1	-	-
219. Rodríguez, Marcela Virginia	1	1	-	-
220. Rossi, Agustín Oscar	1	1	-	-
221. Rossi, Alejandro Luis	1	1	-	-
222. Rossi, Cipriana Lorena	1	1	-	-
223. Rucci, Claudia Mónica	1	1	-	-
224. Ruiz, Ramón	-	1	1	-
225. Sabbatella, Martín	1	1	-	-
226. Salim, Juan Arturo	1	1	-	-
227. Satragno, Lidia Elsa	1	1	-	-
228. Scalesi, Juan Carlos	-	2	-	-
229. Sciutto, Rubén Darío	1	1	-	-
230. Segarra, Adela Rosa	1	1	-	-
231. Serebrinsky, Gustavo Eduardo	1	1	-	-
232. Sluga, Juan Carlos	1	1	-	-
233. Solá, Felipe Carlos	1	1	-	-
234. Solanas, Fernando Ezequiel	1	1	-	-
235. Stolbizer, Margarita Rosa	1	1	-	-
236. Storani, María Luisa	1	1	-	-
237. Storni, Silvia	1	1	-	-
238. Terada, Alicia	1	1	-	-
239. Thomas, Enrique Luis	1	1	-	-
240. Tomas, Héctor Daniel	1	1	-	-

241. Torfe, Mónica Liliana	1	1	–	–
242. Triaca, Alberto Jorge	1	1	–	–
243. Tunessi, Juan Pedro	1	1	–	–
244. Urlich, Carlos	1	1	–	–
245. Vargas Aignasse, Gerónimo	1	1	–	–
246. Vázquez, Silvia Beatriz	1	1	–	–
247. Veaute, Mariana Alejandra	1	1	–	–
248. Vega, Juan Carlos	1	1	–	–
249. Viale, Lisandro Alfredo	1	1	–	–
250. Videla, Nora Esther	1	1	–	–
251. Vilariño, José Antonio	1	1	–	–
252. Wayar, Walter Raúl	1	1	–	–
253. West, Mariano Federico	1	1	–	–
254. Yarade, Rodolfo Fernando	1	1	–	–
255. Yoma, Jorge Raúl	1	1	–	–
256. Zavallo, Gustavo Marcelo	1	1	–	–
257. Ziegler, Alex Roberto	1	1	–	–

<i>Apellido y nombres</i>	Abril de 2010			
	<i>P</i>	<i>A</i>	<i>L</i>	<i>MO</i>
1. Abdala de Matarazzo, Norma Amanda	2	2	–	–
2. Acosta, María Julia	2	2	–	–
3. Agosto, Walter Alfredo	3	1	–	–
4. Aguad, Oscar Raúl	3	1	–	–
5. Aguirre de Soria, Hilda Clelia	2	2	–	–
6. Albrieu, Oscar Edmundo Nicolás	2	2	–	–
7. Albrisi, César Alfredo	1	1	2	–
8. Alcuaz, Horacio Alberto	3	1	–	–
9. Alfaro, Germán Enrique	2	2	–	–
10. Alfonsín, Ricardo	3	1	–	–
11. Alizegui, Antonio Aníbal	2	2	–	–
12. Alonso, Gumersindo Federico	3	1	–	–
13. Alonso, Laura	3	1	–	–
14. Álvarez, Elsa María	3	1	–	–
15. Álvarez, Jorge Mario	3	1	–	–
16. Álvarez, Juan José	2	2	–	–
17. Alvaro, Héctor Jorge	2	2	–	–
18. Amadeo, Eduardo Pablo	3	1	–	–
19. Arbo, José Ameghino	3	1	–	–

Total de reuniones: 4

20. Arena, Celia Isabel	3	1	-	-
21. Areta, María Josefa	-	2	2	-
22. Argüello, Octavio	1	1	2	-
23. Argumedo, Alcira Susana	3	1	-	-
24. Aspiazu, Lucio Bernardo	3	1	-	-
25. Atanasof, Alfredo Néstor	3	1	-	-
26. Baldata, Griselda Ángela	3	1	-	-
27. Barbieri, Mario Leandro	2	2	-	-
28. Barrandeguy, Raúl Enrique	2	2	-	-
29. Barrios, Miguel Ángel	2	2	-	-
30. Basteiro, Sergio Ariel	2	2	-	-
31. Bedano, Nora Esther	1	3	-	-
32. Belous, Nélide	2	2	-	-
33. Benas, Verónica Claudia	3	1	-	-
34. Benedetti, Atilio Francisco Salvador	2	2	-	-
35. Bernal, María Eugenia	3	1	-	-
36. Bertol, Paula María	2	2	-	-
37. Bertone, Rosana Andrea	3	1	-	-
38. Bianchi, Ivana María	2	2	-	-
39. Bidegain, Gloria	2	2	-	-
40. Blanco de Peralta, Blanca	2	2	-	-
41. Bonasso, Miguel Luis	2	2	-	-
42. Brillo, José Ricardo	2	2	-	-
43. Brue, Daniel Agustín	2	1	1	-
44. Bullrich, Esteban José	1	1	2	-
45. Bullrich, Patricia	3	1	-	-
46. Buryaile, Ricardo	2	2	-	-
47. Calchaquí, Mariel	3	1	-	-
48. Camaño, Graciela	3	1	-	-
49. Carca, Elisa Beatriz	2	2	-	-
50. Cardelli, Jorge Justo	2	2	-	-
51. Carlotto, Remo Gerardo	3	1	-	-
52. Carranza, Carlos Alberto	3	1	-	-
53. Carrió, Elisa María Avelina	3	1	-	-
54. Casañas, Juan Francisco	2	2	-	-
55. Caselles, Graciela María	3	1	-	-
56. Castaldo, Norah Susana	3	1	-	-
57. Castañón, Hugo	2	2	-	-
58. Cejas, Jorge Alberto	3	1	-	-
59. Chemes, Jorge Omar	2	2	-	-

60. Chieno, María Elena Petrona	2	2	-	-
61. Chiquichano, Rosa Laudelina	3	1	-	-
62. Ciciliani, Alicia Mabel	2	2	-	-
63. Cigogna, Luis Francisco Jorge	2	2	-	-
64. Comelli, Alicia Marcela	3	1	-	-
65. Comi, Carlos Marcelo	2	2	-	-
66. Conti, Diana Beatriz	2	2	-	-
67. Córdoba, Stella Maris	2	2	-	-
68. Cortina, Roy	3	1	-	-
69. Costa, Eduardo Raúl	3	1	-	-
70. Cremer de Busti, María Cristina	3	1	-	-
71. Cuccovillo, Ricardo Oscar	3	1	-	-
72. Currilén, Oscar Rubén	3	1	-	-
73. Cusinato, Gustavo	2	1	1	-
74. Daher, Zulema Beatriz	2	2	-	-
75. Damilano Grivarello, Viviana Mónica	2	2	-	-
76. Dato, Alfredo Carlos	2	2	-	-
77. De la Rosa, María Graciela	1	3	-	-
78. De Marchi, Omar Bruno	3	1	-	-
79. De Narváez, Francisco	3	1	-	-
80. De Prat Gay, Alfonso	3	1	-	-
81. Del Campillo, Héctor Eduardo	2	1	-	-
82. Di Tullio, Juliana	2	2	-	-
83. Díaz Bancalari, José María	2	2	-	-
84. Díaz Roig, Juan Carlos	2	2	-	-
85. Díaz, Susana Eladia	3	1	-	-
86. Donda Pérez, Victoria Analía	3	1	-	-
87. Erro, Norberto Pedro	3	1	-	-
88. Espíndola, Gladys Susana	2	2	-	-
89. Fadel, Patricia Susana	3	1	-	-
90. Fadul, Liliana	3	1	-	-
91. Faustinelli, Hipólito	3	1	-	-
92. Favario, Carlos Alberto	3	1	-	-
93. Fein, Mónica Hayde	2	2	-	-
94. Félix, Omar Chafí	2	2	-	-
95. Fellner, Eduardo Alfredo	2	2	-	-
96. Fernández Basualdo, Luis María	3	1	-	-
97. Fernández, Rodolfo Alfredo	2	2	-	-
98. Ferrá de Bartol, Margarita	3	1	-	-
99. Ferrari, Gustavo Alfredo Horacio	3	1	-	-

100. Fiad, Mario Raymundo	2	2	-	-
101. Fiol, Paulina Esther	3	1	-	-
102. Flores, Héctor	3	1	-	-
103. Forconi, Juan Carlos	3	1	-	-
104. Forte, Ulises Umberto José	3	1	-	-
105. Fortuna, Francisco José	2	2	-	-
106. Gallardo, Miriam Graciela del Valle	3	1	-	-
107. Gambaro, Natalia	3	1	-	-
108. García, Irma Adriana	2	2	-	-
109. García, María Teresa	3	1	-	-
110. García, Susana Rosa	2	2	-	-
111. Gardella, Patricia Susana	3	1	-	-
112. Garnero, Estela Ramona	3	1	-	-
113. Germano, Daniel	2	2	-	-
114. Giannettasio, Graciela María	3	1	-	-
115. Gil Lavedra, Ricardo Rodolfo	3	1	-	-
116. Gil Lozano, Claudia Fernanda	2	2	-	-
117. Gioja, Juan Carlos	3	1	-	-
118. Giubergia, Miguel Ángel	3	1	-	-
119. Giudici, Silvana Myriam	3	1	-	-
120. Godoy, Ruperto Eduardo	2	2	-	-
121. González, Gladys Esther	2	2	-	-
122. González, Juan Dante	2	2	-	-
123. González, Nancy Susana	2	2	-	-
124. Granados, Dulce	3	1	-	-
125. Gribaudo, Christian Alejandro	2	2	-	-
126. Gullo, Juan Carlos Dante	2	2	-	-
127. Guzmán, Olga Elizabeth	2	2	-	-
128. Heller, Carlos Salomón	2	2	-	-
129. Herrera, José Alberto	2	2	-	-
130. Hotton, Cynthia Liliana	3	1	-	-
131. Ibarra, Eduardo Mauricio	2	2	-	-
132. Ibarra, Vilma Lidia	3	1	-	-
133. Iglesias, Fernando Adolfo	2	2	-	-
134. Irrazábal, Juan Manuel	1	2	1	-
135. Iturraspe, Nora Graciela	3	1	-	-
136. Juri, Mariana	3	1	-	-
137. Katz, Daniel	3	1	-	-
138. Kenny, Eduardo Enrique Federico	2	1	-	-
139. Kirchner, Néstor Carlos	-	4	-	-

140. Korenfeld, Beatriz Liliana	2	2	-	-
141. Kunkel, Carlos Miguel	3	1	-	-
142. Lanceta, Rubén Orfel	2	2	-	-
143. Landau, Jorge Alberto	2	2	-	-
144. Ledesma, Julio Rubén	1	3	-	-
145. Leguizamón, María Laura	2	2	-	-
146. Leverberg, Stella Maris	3	1	-	-
147. Linares, María Virginia	1	2	1	-
148. Llanos, Ermino Edgardo Marcelo	2	2	-	-
149. Llera, Timoteo	3	1	-	-
150. López Arias, Marcelo Eduardo	2	2	-	-
151. López, Rafael Ángel	1	2	1	-
152. Lorges, Juan Carlos	2	2	-	-
153. Lozano, Claudio Raúl	2	2	-	-
154. Luna de Marcos, Ana Zulema	3	1	-	-
155. Macaluse, Eduardo Gabriel	3	1	-	-
156. Majdalani, Silvia Cristina	3	1	-	-
157. Mansur, Ricardo Alfredo	2	2	-	-
158. Marconato, Gustavo Ángel	2	2	-	-
159. Martiarena, Mario Humberto	2	2	-	-
160. Martínez Oddone, Heriberto Agustín	3	1	-	-
161. Martínez, Ernesto Félix	3	1	-	-
162. Martínez, Julio César	3	1	-	-
163. Martínez, Soledad	3	1	-	-
164. Mazzarella, Susana del Valle	2	2	-	-
165. Mendoza, Sandra Marcela	2	2	-	-
166. Mera, Dalmacio Enrique	2	1	-	1
167. Merchán, Paula Cecilia	3	1	-	-
168. Merlo, Mario Raúl	3	1	-	-
169. Michetti, Marta Gabriela	3	1	-	-
170. Milman, Gerardo Fabián	2	2	-	-
171. Molas, Pedro Omar	2	2	-	-
172. Montoya, Jorge Luciano	3	1	-	-
173. Morán, Juan Carlos	2	2	-	-
174. Morante, Antonio Arnaldo María	3	1	-	-
175. Morejón, Manuel Amor	2	2	-	-
176. Moreno, Carlos Julio	3	1	-	-
177. Mouillerón, Roberto Mario	2	2	-	-
178. Nebreda, Carmen Rosa	3	1	-	-
179. Obeid, Jorge Alberto	2	2	-	-

180. Oliva, Cristian Rodolfo	3	1	-	-
181. Olmedo, Alfredo Horacio	3	1	-	-
182. Orsolini, Pablo Eduardo	2	1	-	1
183. Pais, Juan Mario	2	1	-	1
184. Pansa, Sergio Horacio	2	2	-	-
185. Parada, Liliana Beatriz	1	2	-	1
186. Paredes Urquiza, Alberto Nicolás	2	2	-	-
187. Paroli, Raúl Omar	2	2	-	-
188. Pasini, Ariel Osvaldo Eloy	2	2	-	-
189. Pastoriza, Mirta Ameliana	2	2	-	-
190. Peralta, Fabián Francisco	2	2	-	-
191. Pereyra, Guillermo Antonio	2	2	-	-
192. Pérez, Adrián	3	1	-	-
193. Pérez, Alberto José	2	2	-	-
194. Pérez, Jorge Raúl	2	2	-	-
195. Perié, Hugo Rubén	2	2	-	-
196. Perié, Julia Argentina	3	1	-	-
197. Piemonte, Héctor Horacio	2	2	-	-
198. Pilatti Vergara, María Inés	3	1	-	-
199. Pinedo, Federico	3	1	-	-
200. Pinto, Sergio Damián	2	2	-	-
201. Plaini, Francisco Omar	3	1	-	-
202. Portela, Agustín Alberto	2	2	-	-
203. Prieto, Hugo Nelson	3	1	-	-
204. Puerta, Federico Ramón	2	2	-	-
205. Puiggrós, Adriana Victoria	2	2	-	-
206. Quintero, Marta Beatriz	3	1	-	-
207. Quiroga, Horacio Rodolfo	3	1	-	-
208. Quiroz, Elsa Siria	3	1	-	-
209. Ré, Hilma Leonor	2	2	-	-
210. Recalde, Héctor Pedro	2	2	-	-
211. Regazzoli, María Cristina	3	1	-	-
212. Reyes, María Fernanda	3	1	-	-
213. Rioboó, Sandra Adriana	2	2	-	-
214. Risko, Silvia Lucrecia	3	1	-	-
215. Rivara, Raúl Alberto	2	2	-	-
216. Rivas, Jorge	1	3	-	-
217. Robledo, Roberto Ricardo	2	2	-	-
218. Rodríguez, Evaristo Arturo	3	1	-	-
219. Rodríguez, Marcela Virginia	3	1	-	-

220. Rossi, Agustín Oscar	2	2	-	-
221. Rossi, Alejandro Luis	3	1	-	-
222. Rossi, Cipriana Lorena	3	1	-	-
223. Rucci, Claudia Mónica	2	2	-	-
224. Ruiz, Ramón	2	2	-	-
225. Sabbatella, Martín	2	2	-	-
226. Salim, Juan Arturo	2	1	-	1
227. Satragno, Lidia Elsa	2	2	-	-
228. Scalesi, Juan Carlos	2	2	-	-
229. Sciutto, Rubén Darío	2	2	-	-
230. Segarra, Adela Rosa	3	1	-	-
231. Serebrinsky, Gustavo Eduardo	2	2	-	-
232. Sluga, Juan Carlos	3	1	-	-
233. Solá, Felipe Carlos	3	1	-	-
234. Solanas, Fernando Ezequiel	3	1	-	-
235. Stolbizer, Margarita Rosa	3	1	-	-
236. Storani, María Luisa	2	2	-	-
237. Storni, Silvia	3	1	-	-
238. Terada, Alicia	3	1	-	-
239. Thomas, Enrique Luis	2	2	-	-
240. Tomas, Héctor Daniel	2	2	-	-
241. Torfe, Mónica Liliana	3	1	-	-
242. Triaca, Alberto Jorge	3	1	-	-
243. Tunessi, Juan Pedro	3	1	-	-
244. Urlich, Carlos	2	2	-	-
245. Vargas Aignasse, Gerónimo	2	2	-	-
246. Vázquez, Silvia Beatriz	3	1	-	-
247. Veaute, Mariana Alejandra	3	1	-	-
248. Vega, Juan Carlos	2	2	-	-
249. Viale, Lisandro Alfredo	2	2	-	-
250. Videla, Nora Esther	2	2	-	-
251. Vilariño, José Antonio	2	2	-	-
252. Wayar, Walter Raúl	2	2	-	-
253. West, Mariano Federico	2	2	-	-
254. Yarade, Rodolfo Fernando	2	2	-	-
255. Yoma, Jorge Raúl	3	1	-	-
256. Zavallo, Gustavo Marcelo	2	2	-	-
257. Ziegler, Alex Roberto	-	-	-	-

Mayo de 2010		Total de reuniones: 4		
<i>Apellido y nombres</i>	<i>P</i>	<i>A</i>	<i>L</i>	<i>MO</i>
1. Abdala de Matarazzo, Norma Amanda	4	–	–	–
2. Acosta, María Julia	4	–	–	–
3. Agosto, Walter Alfredo	4	–	–	–
4. Aguad, Oscar Raúl	4	–	–	–
5. Aguirre de Soria, Hilda Clelia	4	–	–	–
6. Albrieu, Oscar Edmundo Nicolás	4	–	–	–
7. Alcuaz, Horacio Alberto	4	–	–	–
8. Alfaro, Germán Enrique	3	1	–	–
9. Alfonsín, Ricardo	3	1	–	–
10. Alizegui, Antonio Aníbal	4	–	–	–
11. Alonso, Gumersindo Federico	4	–	–	–
12. Alonso, Laura	4	–	–	–
13. Álvarez, Elsa María	4	–	–	–
14. Álvarez, Jorge Mario	4	–	–	–
15. Álvarez, Juan José	3	1	–	–
16. Alvaro, Héctor Jorge	4	–	–	–
17. Amadeo, Eduardo Pablo	4	–	–	–
18. Arbo, José Ameghino	2	2	–	–
19. Arena, Celia Isabel	4	–	–	–
20. Areta, María Josefa	4	–	–	–
21. Argüello, Octavio	–	–	4	–
22. Argumedo, Alcira Susana	4	–	–	–
23. Asef, Daniel Eduardo	2	2	–	–
24. Aspiazu, Lucio Bernardo	4	–	–	–
25. Atanasof, Alfredo Néstor	4	–	–	–
26. Baldata, Griselda Ángela	4	–	–	–
27. Barbieri, Mario Leandro	4	–	–	–
28. Barrandeguy, Raúl Enrique	4	–	–	–
29. Barrios, Miguel Ángel	4	–	–	–
30. Basteiro, Sergio Ariel	4	–	–	–
31. Bedano, Nora Esther	1	3	–	–
32. Belous, Nélica	4	–	–	–
33. Benas, Verónica Claudia	4	–	–	–
34. Benedetti, Atilio Francisco Salvador	4	–	–	–
35. Bernal, María Eugenia	4	–	–	–
36. Bertol, Paula María	4	–	–	–
37. Bertone, Rosana Andrea	4	–	–	–

38. Bianchi, Ivana María	4	-	-	-
39. Bidegain, Gloria	3	1	-	-
40. Blanco de Peralta, Blanca	1	1	2	-
41. Bonasso, Miguel Luis	2	2	-	-
42. Brillo, José Ricardo	2	-	2	-
43. Brue, Daniel Agustín	2	1	1	-
44. Bullrich, Esteban José	-	-	4	-
45. Bullrich, Patricia	4	-	-	-
46. Buryaile, Ricardo	4	-	-	-
47. Calchaquí, Mariel	3	-	-	1
48. Camaño, Graciela	3	1	-	-
49. Carca, Elisa Beatriz	4	-	-	-
50. Cardelli, Jorge Justo	3	1	-	-
51. Carlotto, Remo Gerardo	4	-	-	-
52. Carranza, Carlos Alberto	4	-	-	-
53. Carrió, Elisa María Avelina	3	-	1	-
54. Casañas, Juan Francisco	2	1	-	1
55. Caselles, Graciela María	4	-	-	-
56. Castaldo, Norah Susana	4	-	-	-
57. Castañón, Hugo	4	-	-	-
58. Cejas, Jorge Alberto	4	-	-	-
59. Chemes, Jorge Omar	4	-	-	-
60. Chieno, María Elena Petrona	2	-	2	-
61. Chiquichano, Rosa Laudelina	2	2	-	-
62. Ciciliani, Alicia Mabel	4	-	-	-
63. Cigogna, Luis Francisco Jorge	4	-	-	-
64. Comelli, Alicia Marcela	4	-	-	-
65. Comi, Carlos Marcelo	4	-	-	-
66. Conti, Diana Beatriz	3	1	-	-
67. Córdoba, Stella Maris	3	-	1	-
68. Cortina, Roy	4	-	-	-
69. Costa, Eduardo Raúl	4	-	-	-
70. Cremer de Busti, María Cristina	2	-	2	-
71. Cuccovillo, Ricardo Oscar	3	1	-	-
72. Currilén, Oscar Rubén	3	-	1	-
73. Cusinato, Gustavo	4	-	-	-
74. Daher, Zulema Beatriz	4	-	-	-
75. Damilano Grivarello, Viviana Mónica	3	1	-	-
76. Dato, Alfredo Carlos	3	1	-	-
77. De la Rosa, María Graciela	4	-	-	-

78. De Marchi, Omar Bruno	4	-	-	-
79. De Narváez, Francisco	3	1	-	-
80. De Prat Gay, Alfonso	4	-	-	-
81. Del Campillo, Héctor Eduardo	1	1	2	-
82. Di Tullio, Juliana	4	-	-	-
83. Díaz Bancalari, José María	4	-	-	-
84. Díaz Roig, Juan Carlos	2	2	-	-
85. Díaz, Susana Eladía	4	-	-	-
86. Donda Pérez, Victoria Analía	4	-	-	-
87. Erro, Norberto Pedro	3	1	-	-
88. Espíndola, Gladys Susana	4	-	-	-
89. Fadel, Patricia Susana	4	-	-	-
90. Fadul, Liliana	4	-	-	-
91. Faustinelli, Hipólito	4	-	-	-
92. Favario, Carlos Alberto	4	-	-	-
93. Fein, Mónica Hayde	4	-	-	-
94. Félix, Omar Chafí	2	2	-	-
95. Fellner, Eduardo Alfredo	4	-	-	-
96. Fernández Basualdo, Luis María	4	-	-	-
97. Fernández, Rodolfo Alfredo	3	1	-	-
98. Ferrá de Bartol, Margarita	4	-	-	-
99. Ferrari, Gustavo Alfredo Horacio	4	-	-	-
100. Fiad, Mario Raymundo	3	1	-	-
101. Fiol, Paulina Esther	4	-	-	-
102. Flores, Héctor	3	1	-	-
103. Forconi, Juan Carlos	4	-	-	-
104. Forte, Ulises Umberto José	4	-	-	-
105. Fortuna, Francisco José	4	-	-	-
106. Gallardo, Miriam Graciela del Valle	4	-	-	-
107. Gambaro, Natalia	4	-	-	-
108. García, Irma Adriana	4	-	-	-
109. García, María Teresa	4	-	-	-
110. García, Susana Rosa	4	-	-	-
111. Gardella, Patricia Susana	4	-	-	-
112. Garnero, Estela Ramona	4	-	-	-
113. Germano, Daniel	3	1	-	-
114. Giannettasio, Graciela María	4	-	-	-
115. Gil Lavedra, Ricardo Rodolfo	4	-	-	-
116. Gil Lozano, Claudia Fernanda	3	-	-	1
117. Gioja, Juan Carlos	3	1	-	-

118. Giubergia, Miguel Ángel	3	1	–	–
119. Giudici, Silvana Myriam	3	–	1	–
120. Godoy, Ruperto Eduardo	4	–	–	–
121. González, Gladys Esther	4	–	–	–
122. González, Juan Dante	1	3	–	–
123. González, Nancy Susana	4	–	–	–
124. Granados, Dulce	3	1	–	–
125. Gribaudo, Christian Alejandro	3	–	–	1
126. Gullo, Juan Carlos Dante	4	–	–	–
127. Guzmán, Olga Elizabeth	3	–	1	–
128. Heller, Carlos Salomón	3	–	1	–
129. Herrera, José Alberto	3	–	1	–
130. Hotton, Cynthia Liliana	4	–	–	–
131. Ibarra, Eduardo Mauricio	3	1	–	–
132. Ibarra, Vilma Lidia	4	–	–	–
133. Iglesias, Fernando Adolfo	4	–	–	–
134. Irrazábal, Juan Manuel	3	1	–	–
135. Iturraspe, Nora Graciela	4	–	–	–
136. Juri, Mariana	3	–	1	–
137. Katz, Daniel	4	–	–	–
138. Kenny, Eduardo Enrique Federico	3	–	1	–
139. Kirchner, Néstor Carlos	1	3	–	–
140. Korenfeld, Beatriz Liliana	4	–	–	–
141. Kunkel, Carlos Miguel	4	–	–	–
142. Lanceta, Rubén Orfel	4	–	–	–
143. Landau, Jorge Alberto	3	1	–	–
144. Ledesma, Julio Rubén	2	2	–	–
145. Leguizamón, María Laura	3	–	1	–
146. Leverberg, Stella Maris	4	–	–	–
147. Linares, María Virginia	4	–	–	–
148. Llanos, Ermindo Edgardo Marcelo	3	1	–	–
149. Llera, Timoteo	4	–	–	–
150. López Arias, Marcelo Eduardo	4	–	–	–
151. López, Rafael Ángel	3	1	–	–
152. Lorges, Juan Carlos	4	–	–	–
153. Lozano, Claudio Raúl	2	2	–	–
154. Luna de Marcos, Ana Zulema	4	–	–	–
155. Macaluse, Eduardo Gabriel	4	–	–	–
156. Majdalani, Silvia Cristina	4	–	–	–
157. Mansur, Ricardo Alfredo	4	–	–	–

158. Marconato, Gustavo Ángel	3	1	-	-
159. Martiarena, Mario Humberto	3	1	-	-
160. Martínez Oddone, Heriberto Agustín	4	-	-	-
161. Martínez, Ernesto Félix	4	-	-	-
162. Martínez, Julio César	2	1	1	-
163. Martínez, Soledad	4	-	-	-
164. Mazzarella, Susana del Valle	4	-	-	-
165. Mendoza, Sandra Marcela	4	-	-	-
166. Mera, Dalmacio Enrique	4	-	-	-
167. Merchán, Paula Cecilia	4	-	-	-
168. Merlo, Mario Raúl	3	1	-	-
169. Michetti, Marta Gabriela	4	-	-	-
170. Milman, Gerardo Fabián	4	-	-	-
171. Molas, Pedro Omar	2	-	2	-
172. Montoya, Jorge Luciano	3	1	-	-
173. Morán, Juan Carlos	4	-	-	-
174. Morante, Antonio Arnaldo María	4	-	-	-
175. Morejón, Manuel Amor	4	-	-	-
176. Moreno, Carlos Julio	3	1	-	-
177. Mouillerón, Roberto Mario	4	-	-	-
178. Nebreda, Carmen Rosa	4	-	-	-
179. Obeid, Jorge Alberto	3	1	-	-
180. Oliva, Cristian Rodolfo	4	-	-	-
181. Olmedo, Alfredo Horacio	3	1	-	-
182. Orsolini, Pablo Eduardo	3	-	1	-
183. Pais, Juan Mario	4	-	-	-
184. Pansa, Sergio Horacio	3	-	1	-
185. Parada, Liliana Beatriz	3	1	-	-
186. Paredes Urquiza, Alberto Nicolás	4	-	-	-
187. Paroli, Raúl Omar	2	1	1	-
188. Pasini, Ariel Osvaldo Eloy	4	-	-	-
189. Pastoriza, Mirta Ameliana	4	-	-	-
190. Peralta, Fabián Francisco	4	-	-	-
191. Pereyra, Guillermo Antonio	3	1	-	-
192. Pérez, Adrián	4	-	-	-
193. Pérez, Alberto José	3	1	-	-
194. Pérez, Jorge Raúl	3	-	1	-
195. Perié, Hugo Rubén	4	-	-	-
196. Perié, Julia Argentina	4	-	-	-
197. Piemonte, Héctor Horacio	4	-	-	-

198. Pilatti Vergara, María Inés	4	–	–	–
199. Pinedo, Federico	4	–	–	–
200. Pinto, Sergio Damián	3	1	–	–
201. Plaini, Francisco Omar	4	–	–	–
202. Portela, Agustín Alberto	4	–	–	–
203. Prieto, Hugo Nelson	2	2	–	–
204. Puerta, Federico Ramón	4	–	–	–
205. Puiggrós, Adriana Victoria	3	–	–	1
206. Quintero, Marta Beatriz	4	–	–	–
207. Quiroga, Horacio Rodolfo	2	2	–	–
208. Quiroz, Elsa Siria	4	–	–	–
209. Ré, Hilma Leonor	3	1	–	–
210. Recalde, Héctor Pedro	4	–	–	–
211. Regazzoli, María Cristina	4	–	–	–
212. Reyes, María Fernanda	4	–	–	–
213. Rioboó, Sandra Adriana	2	2	–	–
214. Risko, Silvia Lucrecia	3	–	1	–
215. Rivara, Raúl Alberto	4	–	–	–
216. Rivas, Jorge	3	1	–	–
217. Robledo, Roberto Ricardo	4	–	–	–
218. Rodríguez, Evaristo Arturo	4	–	–	–
219. Rodríguez, Marcela Virginia	2	1	1	–
220. Rossi, Agustín Oscar	4	–	–	–
221. Rossi, Alejandro Luis	4	–	–	–
222. Rossi, Cipriana Lorena	3	1	–	c
223. Rucci, Claudia Mónica	4	–	–	–
224. Ruiz, Ramón	2	1	1	–
225. Sabbatella, Martín	4	–	–	–
226. Salim, Juan Arturo	4	–	–	–
227. Satragno, Lidia Elsa	3	–	1	–
228. Scalesi, Juan Carlos	2	2	–	–
229. Sciutto, Rubén Darío	3	–	–	1
230. Segarra, Adela Rosa	4	–	–	–
231. Serebrinsky, Gustavo Eduardo	4	–	–	–
232. Sluga, Juan Carlos	1	3	–	–
233. Solá, Felipe Carlos	4	–	–	–
234. Solanas, Fernando Ezequiel	3	1	–	–
235. Stolbizer, Margarita Rosa	3	–	1	–
236. Storani, María Luisa	4	–	–	–
237. Storni, Silvia	4	–	–	–

238. Terada, Alicia	4	-	-	-
239. Thomas, Enrique Luis	4	-	-	-
240. Tomas, Héctor Daniel	4	-	-	-
241. Torfe, Mónica Liliana	4	-	-	-
242. Triaca, Alberto Jorge	4	-	-	-
243. Tunessi, Juan Pedro	4	-	-	-
244. Urlich, Carlos	3	1	-	-
245. Vargas Aignasse, Gerónimo	3	1	-	-
246. Vázquez, Silvia Beatriz	3	1	-	-
247. Veaute, Mariana Alejandra	3	1	-	-
248. Vega, Juan Carlos	4	-	-	-
249. Viale, Lisandro Alfredo	3	-	-	1
250. Videla, Nora Esther	3	-	1	-
251. Vilarriño, José Antonio	4	-	-	-
252. Wayar, Walter Raúl	3	1	-	-
253. West, Mariano Federico	3	-	-	1
254. Yarade, Rodolfo Fernando	4	-	-	-
255. Yoma, Jorge Raúl	2	2	-	-
256. Zavallo, Gustavo Marcelo	4	-	-	-
257. Ziegler, Alex Roberto	4	-	-	-

<i>Apellido y nombres</i>	Junio de 2010			
	<i>P</i>	<i>A</i>	<i>L</i>	<i>MO</i>
1. Abdala de Matarazzo, Norma Amanda	3	-	-	-
2. Acosta, María Julia	2	-	1	-
3. Agosto, Walter Alfredo	3	-	-	-
4. Aguad, Oscar Raúl	3	-	-	-
5. Aguirre de Soria, Hilda Clelia	2	1	-	-
6. Albrieu, Oscar Edmundo Nicolás	1	2	-	-
7. Alcuaz, Horacio Alberto	3	-	-	-
8. Alfaro, Germán Enrique	3	-	-	-
9. Alfonsín, Ricardo	3	-	-	-
10. Alizegui, Antonio Aníbal	3	-	-	-
11. Alonso, Gumersindo Federico	3	-	-	-
12. Alonso, Laura	3	-	-	-
13. Álvarez, Elsa María	3	-	-	-
14. Álvarez, Jorge Mario	3	-	-	-
15. Álvarez, Juan José	1	2	-	-
16. Alvaro, Héctor Jorge	3	-	-	-

17. Amadeo, Eduardo Pablo	2	1	-	-
18. Arbo, José Ameghino	3	-	-	-
19. Arena, Celia Isabel	3	-	-	-
20. Areta, María Josefa	1	1	1	-
21. Argüello, Octavio	1	1	1	-
22. Argumedo, Alcira Susana	3	-	-	-
23. Asef, Daniel Eduardo	2	1	-	-
24. Aspiazu, Lucio Bernardo	3	-	-	-
25. Atanasof, Alfredo Néstor	3	-	-	-
26. Baldata, Griselda Ángela	2	1	-	-
27. Barbieri, Mario Leandro	3	-	-	-
28. Barrandeguy, Raúl Enrique	3	-	-	-
29. Barrios, Miguel Ángel	3	-	-	-
30. Basteiro, Sergio Ariel	1	1	-	1
31. Bedano, Nora Esther	3	-	-	-
32. Belous, Nélide	2	-	1	-
33. Benas, Verónica Claudia	3	-	-	-
34. Benedetti, Atilio Francisco Salvador	3	-	-	-
35. Bernal, María Eugenia	3	-	-	-
36. Bertol, Paula María	2	1	-	-
37. Bertone, Rosana Andrea	3	-	-	-
38. Bianchi, Ivana María	3	-	-	-
39. Bidegain, Gloria	3	-	-	-
40. Blanco de Peralta, Blanca	1	-	2	-
41. Bonasso, Miguel Luis	3	-	-	-
42. Brillo, José Ricardo	2	-	1	-
43. Brue, Daniel Agustín	3	-	-	-
44. Bullrich, Esteban José	-	-	3	-
45. Bullrich, Patricia	3	-	-	-
46. Buryaile, Ricardo	3	-	-	-
47. Calchaquí, Mariel	3	-	-	-
48. Camaño, Graciela	2	-	1	-
49. Carca, Elisa Beatriz	3	-	-	-
50. Cardelli, Jorge Justo	3	-	-	-
51. Carlotto, Remo Gerardo	3	-	-	-
52. Carranza, Carlos Alberto	3	-	-	-
53. Carrió, Elisa María Avelina	3	-	-	-
54. Casañas, Juan Francisco	3	-	-	-
55. Caselles, Graciela María	3	-	-	-
56. Castaldo, Norah Susana	3	-	-	-

57. Castañón, Hugo	3	-	-	-
58. Cejas, Jorge Alberto	3	-	-	-
59. Chemes, Jorge Omar	3	-	-	-
60. Chieno, María Elena Petrona	2	-	1	-
61. Chiquichano, Rosa Laudelina	3	-	-	-
62. Ciciliani, Alicia Mabel	3	-	-	-
63. Cigogna, Luis Francisco Jorge	3	-	-	-
64. Comelli, Alicia Marcela	3	-	-	-
65. Comi, Carlos Marcelo	3	-	-	-
66. Conti, Diana Beatriz	2	1	-	-
67. Córdoba, Stella Maris	3	-	-	-
68. Cortina, Roy	3	-	-	-
69. Costa, Eduardo Raúl	3	-	-	-
70. Cremer de Busti, María Cristina	3	-	-	-
71. Cuccovillo, Ricardo Oscar	3	-	-	-
72. Currilén, Oscar Rubén	3	-	-	-
73. Cusinato, Gustavo	3	-	-	-
74. Daher, Zulema Beatriz	3	-	-	-
75. Damilano Grivarello, Viviana Mónica	3	-	-	-
76. Dato, Alfredo Carlos	3	-	-	-
77. De la Rosa, María Graciela	3	-	-	-
78. De Marchi, Omar Bruno	2	-	-	1
79. De Narváez, Francisco	3	-	-	-
80. De Prat Gay, Alfonso	3	-	-	-
81. Del Campillo, Héctor Eduardo	3	-	-	-
82. Di Tullio, Juliana	3	-	-	-
83. Díaz Bancalari, José María	3	-	-	-
84. Díaz Roig, Juan Carlos	3	-	-	-
85. Díaz, Susana Eladia	3	-	-	-
86. Donda Pérez, Victoria Analia	2	1	-	-
87. Erro, Norberto Pedro	3	-	-	-
88. Espindola, Gladys Susana	3	-	-	-
89. Fadel, Patricia Susana	3	-	-	-
90. Fadul, Liliana	3	-	-	-
91. Faustinelli, Hipólito	3	-	-	-
92. Favario, Carlos Alberto	3	-	-	-
93. Fein, Mónica Hayde	2	-	1	-
94. Félix, Omar Chafí	3	-	-	-
95. Fellner, Eduardo Alfredo	3	-	-	-
96. Fernández Basualdo, Luis María	3	-	-	-

97. Fernández, Rodolfo Alfredo	2	-	1	-
98. Ferrá de Bartol, Margarita	2	1	-	-
99. Ferrari, Gustavo Alfredo Horacio	3	-	-	-
100. Fiad, Mario Raymundo	3	-	-	-
101. Fiol, Paulina Esther	3	-	-	-
102. Flores, Héctor	2	1	-	-
103. Forconi, Juan Carlos	3	-	-	-
104. Forte, Ulises Umberto José	3	-	-	-
105. Fortuna, Francisco José	3	-	-	-
106. Gallardo, Miriam Graciela del Valle	3	-	-	-
107. Gambaro, Natalia	3	-	-	-
108. García, Irma Adriana	3	-	-	-
109. García, María Teresa	3	-	-	-
110. García, Susana Rosa	3	-	-	-
111. Gardella, Patricia Susana	2	-	1	-
112. Garnero, Estela Ramona	3	-	-	-
113. Germano, Daniel	3	-	-	-
114. Giannettasio, Graciela María	1	2	-	-
115. Gil Lavedra, Ricardo Rodolfo	3	-	-	-
116. Gil Lozano, Claudia Fernanda	3	-	-	-
117. Gioja, Juan Carlos	3	-	-	-
118. Giubergia, Miguel Ángel	2	-	1	-
119. Giudici, Silvana Myriam	3	-	-	-
120. Godoy, Ruperto Eduardo	3	-	-	-
121. González, Gladys Esther	3	-	-	-
122. González, Juan Dante	3	-	-	-
123. González, Nancy Susana	3	-	-	-
124. Granados, Dulce	3	-	-	-
125. Gribaudo, Christian Alejandro	3	-	-	-
126. Gullo, Juan Carlos Dante	3	-	-	-
127. Guzmán, Olga Elizabeth	3	-	-	-
128. Heller, Carlos Salomón	3	-	-	-
129. Herrera, José Alberto	2	-	1	-
130. Hotton, Cynthia Liliana	2	1	-	-
131. Ibarra, Eduardo Mauricio	2	-	1	-
132. Ibarra, Vilma Lidia	2	1	-	-
133. Iglesias, Fernando Adolfo	3	-	-	-
134. Irrazábal, Juan Manuel	3	-	-	-
135. Iturraspe, Nora Graciela	3	-	-	-
136. Juri, Mariana	3	-	-	-

137. Katz, Daniel	3	-	-	-
138. Kenny, Eduardo Enrique Federico	3	-	-	-
139. Kirchner, Néstor Carlos	-	3	-	-
140. Korenfeld, Beatriz Liliana	2	-	1	-
141. Kunkel, Carlos Miguel	3	-	-	-
142. Lanceta, Rubén Orfel	3	-	-	-
143. Landau, Jorge Alberto	3	-	-	-
144. Ledesma, Julio Rubén	2	-	1	-
145. Leguizamón, María Laura	2	-	1	-
146. Leverberg, Stella Maris	3	-	-	-
147. Linares, María Virginia	3	-	-	-
148. Llanos, Ermindo Edgardo Marcelo	3	-	-	-
149. Llera, Timoteo	3	-	-	-
150. López Arias, Marcelo Eduardo	3	-	-	-
151. López, Rafael Ángel	3	-	-	-
152. Lorges, Juan Carlos	3	-	-	-
153. Lozano, Claudio Raúl	3	-	-	-
154. Luna de Marcos, Ana Zulema	2	-	1	-
155. Macaluse, Eduardo Gabriel	3	-	-	-
156. Majdalani, Silvia Cristina	3	-	-	0
157. Mansur, Ricardo Alfredo	3	-	-	-
158. Marconato, Gustavo Ángel	3	-	-	-
159. Martiarena, Mario Humberto	1	-	2	-
160. Martínez Oddone, Heriberto Agustín	3	-	-	-
161. Martínez, Ernesto Félix	3	-	-	-
162. Martínez, Julio César	3	-	-	-
163. Martínez, Soledad	3	-	-	-
164. Mazzarella, Susana del Valle	2	-	1	-
165. Mendoza, Sandra Marcela	3	-	-	-
166. Mera, Dalmacio Enrique	3	-	-	-
167. Merchán, Paula Cecilia	3	-	-	-
168. Merlo, Mario Raúl	3	-	-	-
169. Michetti, Marta Gabriela	2	-	1	-
170. Milman, Gerardo Fabián	2	-	1	-
171. Molas, Pedro Omar	2	-	1	-
172. Montoya, Jorge Luciano	3	-	-	-
173. Morán, Juan Carlos	3	-	-	-
174. Morante, Antonio Arnaldo María	3	-	-	-
175. Morejón, Manuel Amor	3	-	-	-
176. Moreno, Carlos Julio	3	-	-	-

177. Mouillerón, Roberto Mario	3	-	-	-
178. Nebreda, Carmen Rosa	3	-	-	-
179. Obeid, Jorge Alberto	3	-	-	c
180. Oliva, Cristian Rodolfo	2	-	1	-
181. Olmedo, Alfredo Horacio	3	-	-	-
182. Orsolini, Pablo Eduardo	3	-	-	-
183. Pais, Juan Mario	3	-	-	-
184. Pansa, Sergio Horacio	3	-	-	-
185. Parada, Liliana Beatriz	3	-	-	-
186. Paredes Urquiza, Alberto Nicolás	2	-	1	-
187. Paroli, Raúl Omar	3	-	-	-
188. Pasini, Ariel Osvaldo Eloy	3	-	-	-
189. Pastoriza, Mirta Ameliana	3	-	-	-
190. Peralta, Fabián Francisco	2	1	-	-
191. Pereyra, Guillermo Antonio	3	-	-	-
192. Pérez, Adrián	3	-	-	-
193. Pérez, Alberto José	3	-	-	-
194. Pérez, Jorge Raúl	3	-	-	-
195. Perié, Hugo Rubén	3	-	-	-
196. Perié, Julia Argentina	3	-	-	-
197. Piemonte, Héctor Horacio	3	-	-	-
198. Pilatti Vergara, María Inés	3	-	-	-
199. Pinedo, Federico	3	-	-	-
200. Pinto, Sergio Damián	2	-	1	-
201. Plaini, Francisco Omar	3	-	-	-
202. Portela, Agustín Alberto	2	1	-	-
203. Prieto, Hugo Nelson	3	-	-	-
204. Puerta, Federico Ramón	3	-	-	-
205. Puiggrós, Adriana Victoria	3	-	-	-
206. Quintero, Marta Beatriz	3	-	-	-
207. Quiroga, Horacio Rodolfo	2	1	-	-
208. Quiroz, Elsa Siria	3	-	-	-
209. Ré, Hilma Leonor	3	-	-	-
210. Recalde, Héctor Pedro	3	-	-	-
211. Regazzoli, María Cristina	3	-	-	-
212. Reyes, María Fernanda	2	1	-	-
213. Rioboó, Sandra Adriana	3	-	-	-
214. Risko, Silvia Lucrecia	3	-	-	-
215. Rivara, Raúl Alberto	3	-	-	-
216. Rivas, Jorge	1	2	-	-
217. Robledo, Roberto Ricardo	3	-	-	-

218. Rodríguez, Evaristo Arturo	3	-	-	-
219. Rodríguez, Marcela Virginia	3	-	-	-
220. Rossi, Agustín Oscar	3	-	-	-
221. Rossi, Alejandro Luis	3	-	-	-
222. Rossi, Cipriana Lorena	3	-	-	-
223. Rucci, Claudia Mónica	3	-	-	-
224. Ruiz, Ramón	3	-	-	-
225. Sabbatella, Martín	3	-	-	-
226. Salim, Juan Arturo	3	-	-	-
227. Satragno, Lidia Elsa	3	-	-	-
228. Scalesi, Juan Carlos	3	-	-	-
229. Sciutto, Rubén Darío	3	-	-	-
230. Segarra, Adela Rosa	3	-	-	-
231. Serebrinsky, Gustavo Eduardo	2	-	1	-
232. Sluga, Juan Carlos	3	-	-	-
233. Solá, Felipe Carlos	3	-	-	-
234. Solanas, Fernando Ezequiel	3	-	-	-
235. Stolbizer, Margarita Rosa	2	-	1	-
236. Storani, María Luisa	3	-	-	-
237. Storni, Silvia	3	-	-	-
238. Terada, Alicia	3	-	-	-
239. Thomas, Enrique Luis	3	-	-	-
240. Tomas, Héctor Daniel	3	-	-	-
241. Torfe, Mónica Liliana	3	-	-	-
242. Triaca, Alberto Jorge	2	-	1	-
243. Tunessi, Juan Pedro	3	-	-	-
244. Urlich, Carlos	3	-	-	-
245. Vargas Aignasse, Gerónimo	3	-	-	-
246. Vázquez, Silvia Beatriz	3	-	-	-
247. Veaute, Mariana Alejandra	2	-	1	-
248. Vega, Juan Carlos	3	-	-	-
249. Viale, Lisandro Alfredo	3	-	-	-
250. Videla, Nora Esther	3	-	-	-
251. Vilariño, José Antonio	2	1	-	-
252. Wayar, Walter Raúl	2	1	-	-
253. West, Mariano Federico	2	-	1	-
254. Yarade, Rodolfo Fernando	2	-	1	-
255. Yoma, Jorge Raúl	2	1	-	-
256. Zavallo, Gustavo Marcelo	3	-	-	-
257. Ziegler, Alex Roberto	3	-	-	-

E. ASISTENCIA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS A LAS REUNIONES DE COMISIONES

(Artículo 48, inciso 8º, del reglamento de la Honorable Cámara)

Febrero, marzo y abril de 2010

<i>Asuntos Constitucionales</i>		17-2	23-2	9-3	10-3	16-3	17-3	6-4	7-4	8-4	14-4
COMPOSICIÓN CARGO	DIPUTADOS										
Presidenta:	Camacho, Graciela	P	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA
Vicepresidente 1º:	Rossi, Alejandro L.	P	P	P	ACA	P	P	P	ACA	P	P
Vicepresidente 2º:	Pérez, Adrián	ACA	P	P	P	ACA	P	ACA	P	P	ACA
Secretaria:	Alonso, Laura	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
Secretario:	Paredes Urquiza, Alberto N.	P	ACA	P	P	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA
Secretario:	Tunessi, Juan P.	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
Vocal	Albrieu, Oscar E. N.	-	-	-	-	-	-	P	ACA	P	P
Vocal	Alfonsín, Ricardo L.	P	P	P	P	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA
Vocal	Bertone, Rosana A.	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
Vocal	Bullrich, Patricia	P	P	P	P	ACA	P	P	P	ACA	P
Vocal	Buryaile, Ricardo	P	P	P	P	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA
Vocal	Carranza, Carlos A.	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P
Vocal	Castaldo, Norah S.	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
Vocal	Cigogna, Luis F. J.	P	P	P	P	P	P	P	ACA	ACA	P
Vocal	Conti, Diana B.	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P
Vocal	Córdoba, Stella Maris	P	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
Vocal	Dato, Alfredo C.	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P
Vocal	Fadel, Patricia S.	P	P	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
Vocal	Fein, Mónica H.	P	P	P	P	ACA	ACA	P	P	ACA	P
Vocal	Ferrari, Gustavo A. H.	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
Vocal	Forconi, Juan C.	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P
Vocal	Gil Lavedra, Ricardo R.	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
Vocal	Gullo, Juan C. D.	P	P	P	P	ACA	P	-	-	-	-
Vocal	Kunkel, Carlos M.	P	P	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
Vocal	Lanceta, Rubén O.	P	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	P	ACA	P
Vocal	Landau, Jorge A.	P	P	P	P	P	P	ACA	ACA	P	P
Vocal	Leguizamón, María L.	P	P	P	P	P	P	P	ACA	ACA	P
Vocal	Merlo, Mario R.	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P	ACA
Vocal	Moreno, Carlos J.	P	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA
Vocal	Pais, Juan M.	P	P	P	P	P	P	P	ACA	ACA	P
Vocal	Parada, Liliana B.	P	P	P	ACA	P	ACA	ACA	P	ACA	ACA
Vocal	Pasini, Ariel O. E.	P	P	P	ACA	P	P	P	ACA	ACA	P
Vocal	Prieto, Hugo N.	P	P	P	P	P	P	P	ACA	ACA	P
Vocal	Rodríguez, Marcela V.	P	ACA	P	P	P	ACA	P	P	ACA	ACA
Vocal	Stolbizer, Margarita R.	P	P	P	P	ACA	ACA	P	P	P	ACA
Vocal	Vargas Aignasse, Gerónimo	ACA	ACA	ACA	P	P	P	P	ACA	P	P

<i>Legislación General</i>		18-2	18-3
COMPOSICIÓN CARGO	DIPUTADOS		
Presidenta:	Ibarra, Vilma L.	P	P
Vicepresidente 1°:	Fortuna, Francisco J.	ACA	ACA
Vicepresidente 2°:	Landau, Jorge A.	ACA	ACA
Secretaria:	Regazzoli, María C.	P	P
Secretario:	Prieto, Hugo N.	P	ACA
Secretario:	Erro, Norberto P.	ACA	ACA
Secretario:	Morán, Juan C.	ACA	P
Vocal	Abdala de Matarazzo, Norma A.	P	P
Vocal	Arena, Celia I.	ACA	ACA
Vocal	Benas, Verónica C.	ACA	ACA
Vocal	Camaño, Graciela	ACA	P
Vocal	Cigogna, Luis F. J.	P	P
Vocal	Conti, Diana B.	P	P
Vocal	Córdoba, Stella Maris	ACA	P
Vocal	Cremer de Busti, María C.	P	P
Vocal	Favario, Carlos A.	ACA	P
Vocal	Fein, Mónica H.	P	ACA
Vocal	Fortuna, Francisco J.	ACA	ACA
Vocal	Giannettasio, Graciela M.	P	ACA
Vocal	González, Nancy S.	ACA	P
Vocal	Ledesma, Julio R.	P	P
Vocal	Merlo, Mario R.	ACA	P
Vocal	Milman, Gerardo F.	ACA	ACA
Vocal	Morán, Juan C.	ACA	ACA
Vocal	Moreno, Carlos J.	ACA	ACA
Vocal	Pais, Juan M.	ACA	P
Vocal	Pinedo, Federico	ACA	P
Vocal	Rioboó, Sandra A.	ACA	ACA
Vocal	Rossi, Alejandro L.	P	P
Vocal	Terada, Alicia	P	ACA
Vocal	Tunessi, Juan P.	P	ACA
Vocal	Veaute, Mariana A.	P	ACA
Vocal	Vega, Juan C.	P	P
Vocal	Zavallo, Gustavo M.	ACA	-

<i>Presupuesto y Hacienda</i>		25-3	13-4	14-4	14-4
COMPOSICIÓN	DIPUTADOS				
CARGO					
Presidente:	Maronato, Gustavo Á.	P	P	P	P
Vicepresidente 1°:	Giubergia, Miguel Á.	P	P	P	P
Vicepresidente 2°:	Prieto, Hugo N.	P	P	ACA	ACA
Secretario:	Ziegler, Alex R.	ACA	P	P	P
Secretario:	Albrisi, César A.	ACA	ACA	L	L
Vocal	Acosta, María J.	P	P	P	P
Vocal	Agosto, Walter A.	P	P	P	P
Vocal	Alcuaz, Horacio A.	ACA	P	ACA	ACA
Vocal	Alonso, Gumersindo F.	P	P	P	P
Vocal	Álvarez, Jorge M.	P	P	P	P
Vocal	Amadeo, Eduardo P.	P	P	P	P
Vocal	Barrandeguy, Raúl E.	P	P	ACA	ACA
Vocal	Bedano, Nora E.	ACA	ACA	ACA	ACA
Vocal	Benedetti, Atilio F. S.	P	P	P	P
Vocal	Bernal, María E.	P	P	ACA	ACA
Vocal	Bertone, Rosana A.	P	P	P	P
Vocal	Cejas, Jorge A.	ACA	P	P	P
Vocal	Ciciliani, Alicia M.	P	P	P	ACA
Vocal	Cigogna, Luis F. J.	P	P	P	P
Vocal	Costa, Eduardo R.	ACA	P	ACA	ACA
Vocal	Daher, Zulema B.	ACA	P	P	P
Vocal	De la Rosa, María G.	P	ACA	P	ACA
Vocal	De Narváez, F.	P	P	ACA	ACA
Vocal	De Prat Gay, A.	P	P	ACA	ACA
Vocal	Erro, Norberto P.	P	P	ACA	ACA
Vocal	Fadel, Patricia S.	ACA	P	ACA	ACA
Vocal	Fadul, Liliana	P	P	P	P
Vocal	García, Irma A.	P	P	P	P
Vocal	Gioja, Juan C.	P	P	ACA	ACA
Vocal	Heller, Carlos S.	P	P	ACA	ACA
Vocal	Korenfeld, Beatriz L.	ACA	P	ACA	ACA
Vocal	López Arias, Marcelo E.	P	P	P	P
Vocal	Lozano, Claudio R.	P	P	P	P
Vocal	Martínez, Julio C.	ACA	P	P	P
Vocal	Martínez Oddone, Heriberto A.	P	P	P	P
Vocal	Morán, Juan C.	P	P	ACA	ACA
Vocal	Morante, Antonio A. M.	P	P	P	P
Vocal	Moreno, Carlos J.	P	P	ACA	ACA
Vocal	Pais, Juan M.	ACA	ACA	ACA	ACA
Vocal	Pereyra, Guillermo A.	P	ACA	P	ACA
Vocal	Pérez, Adrián	ACA	P	ACA	P
Vocal	Pérez, Jorge R.	ACA	P	P	P
Vocal	Pinedo, Federico	P	P	P	P
Vocal	Reyes, María F.	P	P	ACA	P
Vocal	Triaca, Alberto J.	P	P	P	P
Vocal	Vargas Aignasse, Gerónimo	ACA	P	P	P
Vocal	Vilariño, José A.	ACA	P	P	ACA
Vocal	West, Mariano F.	P	P	P	P
Vocal	Yoma, Jorge R.	P	P	ACA	ACA

<i>Educación</i>		23-2	9-3	6-4	20-4
COMPOSICIÓN CARGO	DIPUTADOS				
Presidenta:	Puiggrós, Adriana V.	P	P	P	P
Vicepresidenta 1ª:	Benas, Verónica C.	P	P	P	P
Vicepresidenta 2ª:	Leverberg, Stella Maris	ACA	P	ACA	ACA
Secretaria:	Bernal, María E.	P	P	P	P
Secretaria:	Guzmán, Olga E.	P	P	P	ACA
Secretario:	Costa, Eduardo R.	P	P	ACA	ACA
Secretaria:	Argumedo, Alcira S.	P	P	P	P
Vocal	Acosta, María J.	P	P	P	P
Vocal	Amadeo, Eduardo P.	P	P	P	P
Vocal	Baldata, Griselda Á.	P	P	P	P
Vocal	Barbieri, Mario L.	P	ACA	P	ACA
Vocal	Barrios, Miguel Á.	P	ACA	P	P
Vocal	Bullrich, Esteban J.	L	-	-	-
Vocal	Calchaquí, Mariel	P	ACA	P	ACA
Vocal	Cortina, Roy	P	ACA	ACA	ACA
Vocal	Damilano Grivarello, Viviana M.	P	P	P	P
Vocal	Ferrá de Bartol, Margarita	P	P	P	ACA
Vocal	Germano, Daniel	P	P	P	P
Vocal	Godoy, Ruperto E.	P	P	P	P
Vocal	Granados, Dulce	ACA	ACA	ACA	ACA
Vocal	Jurí, Mariana	P	ACA	P	P
Vocal	Linares, María V.	P	P	P	ACA
Vocal	Luna de Marcos, Ana Z.	ACA	P	ACA	P
Vocal	Majdalani, Silvia C.	0	P	P	P
Vocal	Martínez, Soledad	P	P	ACA	P
Vocal	Mazzarella, Susana del V.	P	P	P	P
Vocal	Morán, Juan C.	ACA	ACA	P	P
Vocal	Nebreda, Carmen R.	P	P	P	ACA
Vocal	Pasini, Ariel O. E.	P	ACA	ACA	ACA
Vocal	Pilatti Vergara, María I.	P	P	P	P
Vocal	Pinto, Sergio D.	P	P	P	ACA
Vocal	Quintero, Marta B.	P	P	P	ACA
Vocal	Sabbatella, Martín	P	ACA	P	ACA
Vocal	Storani, María L.	P	P	P	P
Vocal	Storni, Silvia	P	P	P	P
Vocal	Videla, Nora E.	P	ACA	P	ACA

<i>Ciencia y Tecnología</i>		4-3	18-3	8-4	22-4
COMPOSICIÓN CARGO	DIPUTADOS				
Presidenta:	Giannettasio, Graciela M.	P	P	P	P
Vicepresidenta 1ª:	Rioboó, Sandra A.	P	ACA	P	ACA
Vicepresidente 2º:	Díaz Roig, Juan C.	-	P	ACA	P
Secretaria:	Nebreda, Carmen R.	P	P	P	ACA
Secretario:	Cardelli, Jorge J.	P	P	P	P
Secretario:	Thomas, Enrique L.	ACA	ACA	ACA	ACA
Secretario:	Aspiazu, Lucio B.	-	-	P	P
Vocal	Acosta, María J.	ACA	P	ACA	P
Vocal	Álvarez, Elsa M.	P	P	P	P
Vocal	Arbo, José A.	ACA	P	P	ACA
Vocal	Aspiazu, Lucio B.	P	P	-	-
Vocal	Barrandeguy, Raúl E.	P	P	P	P
Vocal	Barrios, Miguel Á.	P	P	P	P
Vocal	Bernal, María E.	P	P	P	P
Vocal	Bullrich, Esteban J.	L	L	L	L
Vocal	Castañón, Hugo	ACA	ACA	P	ACA
Vocal	De Prat Gay, Alfonso	P	ACA	ACA	P
Vocal	Díaz Roig, Juan C.	ACA	-	-	-
Vocal	Ferrá de Bartol, Margarita	P	P	ACA	P
Vocal	Fiad, Mario R.	ACA	ACA	P	ACA
Vocal	Fiol, Paulina E.	P	P	P	P
Vocal	Germano, Daniel	P	P	P	P
Vocal	Gribaudo, Christian A.	ACA	ACA	P	ACA
Vocal	Iglesias, Fernando A.	P	P	ACA	ACA
Vocal	Martiarena, Mario H.	P	P	P	P
Vocal	Obeid, Jorge A.	ACA	ACA	ACA	ACA
Vocal	Paroli, Raúl O.	P	P	P	P
Vocal	Pastoriza, Mirta A.	P	ACA	P	P
Vocal	Puiggrós, Adriana V.	P	ACA	P	ACA
Vocal	Quintero, Marta B.	ACA	P	P	ACA
Vocal	Robledo, Roberto R.	P	ACA	P	P
Vocal	Satragno, Lidia E.	P	ACA	ACA	ACA
Vocal	Solá, Felipe C.	ACA	-	-	-
Vocal	Torfe, Mónica L.	ACA	ACA	ACA	ACA

<i>Cultura</i>		24-2	23-3	21-4
COMPOSICIÓN CARGO	DIPUTADOS			
Presidente:	Cortina, Roy	P	P	P
Vicepresidenta 1ª:	Ferrá de Bartol, Margarita	P	P	P
Vicepresidenta 2ª:	Castaldo, Norah S.	P	P	P
Secretaria:	Risko, Silvia L.	P	P	P
Secretaria:	Chieno, María E. P.	P	P	P
Secretaria:	Merchán, Paula C.	P	P	P
Secretaria:	Videla, Nora E.	P	P	P
Vocal	Acosta, María J.	P	P	P
Vocal	Aguirre de Soria, Hilda C.	P	ACA	ACA
Vocal	Álvarez, Elsa M.	ACA	P	P
Vocal	Barrios, Miguel Á.	P	P	P
Vocal	Bedano, Nora E.	P	ACA	P
Vocal	Bertone, Rosana A.	ACA	P	P
Vocal	Bidegain, Gloria	ACA	P	P
Vocal	Bonasso, Miguel L.	ACA	ACA	ACA
Vocal	Chiquichano, Rosa L.	P	P	P
Vocal	Ferrari, Gustavo A. H.	P	P	ACA
Vocal	Gil Lozano, Claudia F.	P	P	P
Vocal	Guzmán, Olga E.	P	P	P
Vocal	Iglesias, Fernando A.	P	P	P
Vocal	Juri, Mariana	P	-	-
Vocal	Kenny, Eduardo E. F.	P	P	P
Vocal	Lozano, Claudio R.	ACA	P	ACA
Vocal	Molas, Pedro O.	-	-	P
Vocal	Pastoriza, Mirta A.	ACA	P	P
Vocal	Perié, Julia A.	P	ACA	ACA
Vocal	Piemonte, Héctor H.	P	P	P
Vocal	Satragno, Lidia E.	ACA	ACA	ACA
Vocal	Scalesi, Juan C.	ACA	P	P
Vocal	Serebrinsky, Gustavo E.	P	P	P
Vocal	Vázquez, Silvia B.	ACA	ACA	ACA
Vocal	Vega, Juan C.	P	ACA	ACA

<i>Justicia</i>		16-2	23-2	9-3	16-3	16-3	6-4	8-4	14-4
COMPOSICIÓN CARGO	DIPUTADOS								
Presidente:	Gil Lavedra, Ricardo R.	P	P	P	P	P	P	P	P
Vicepresidente 1°:	Yoma, Jorge R.	P	P	P	ACA	ACA	ACA	P	P
Vicepresidente 2°:	Martínez, Ernesto F.	P	P	P	P	P	P	P	P
Secretario:	Favario, Carlos A.	P	P	P	ACA	ACA	P	P	P
Secretario:	Ferrari, Gustavo A. H.	P	P	P	P	P	P	P	P
Secretario:	Ruiz, Ramón	P	P	P	L	L	ACA	ACA	ACA
Vocal	Albrieu, Oscar E. N.	P	P	P	P	P	P	P	P
Vocal	Alonso, Laura	P	P	P	P	P	P	P	P
Vocal	Álvarez, Juan J.	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
Vocal	Argumedo, Alcira S.	P	P	ACA	P	P	ACA	ACA	P
Vocal	Carranza, Carlos A.	P	P	P	P	P	P	P	P
Vocal	Cigogna, Luis F. J.	P	P	P	P	P	P	ACA	P
Vocal	Conti, Diana B.	P	P	P	P	P	P	P	P
Vocal	Dato, Alfredo C.	P	P	P	P	P	P	P	P
Vocal	Forconi, Juan C.	P	P	P	P	P	P	P	P
Vocal	Gambaro, Natalia	P	P	P	P	P	P	P	ACA
Vocal	Ibarra, Vilma L.	P	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
Vocal	Irrazábal, Juan M.	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
Vocal	Kunkel, Carlos M.	P	P	ACA	P	P	ACA	ACA	ACA
Vocal	Lanceta, Rubén O.	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P
Vocal	Landau, Jorge A.	P	P	P	P	P	ACA	P	P
Vocal	Pais, Juan M.	P	P	P	P	P	P	ACA	P
Vocal	Prieto, Hugo N.	P	P	P	P	P	P	ACA	P
Vocal	Recalde, Héctor P.	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
Vocal	Rioboó, Sandra A.	P	ACA	ACA	P	P	P	ACA	P
Vocal	Rodríguez, Marcela V.	P	ACA	P	P	P	P	ACA	ACA
Vocal	Rossi, Alejandro L.	P	P	P	P	P	P	P	P
Vocal	Stolbizer, Margarita R.	P	P	P	ACA	ACA	P	P	ACA
Vocal	Terada, Alicia	P	P	P	P	P	P	ACA	P
Vocal	Tunessi, Juan P.	P	P	P	P	P	P	P	P
Vocal	Veaute, Mariana A.	P	P	ACA	P	P	ACA	P	P

<i>Previsión y Seguridad Social</i>		9-3	20-4
COMPOSICIÓN	DIPUTADOS		
CARGO			
Presidente:	Ibarra, Eduardo M.	P	P
Vicepresidente 1º:	Díaz Roig, Juan C.	P	ACA
Vicepresidente 2º:	Serebrinsky, Gustavo E.	P	ACA
Secretaria:	Iturraspe, Nora G.	P	P
Secretaria:	Terada, Alicia	ACA	P
Secretaria:	Mendoza, Sandra M.	ACA	ACA
Vocal	Albrisi, César A.	ACA	–
Vocal	Alizegui, Antonio A.	P	P
Vocal	Arena, Celia I.	P	P
Vocal	Buryaile, Ricardo	ACA	ACA
Vocal	Calchaquí, Mariel	ACA	ACA
Vocal	Ciciliani, Alicia M.	P	P
Vocal	Córdoba, Stella Maris	P	–
Vocal	Damilano Grivarello, Viviana M.	P	ACA
Vocal	Fiad, Mario R.	P	P
Vocal	Gallardo, Miriam G.	P	P
Vocal	Gardella, Patricia S.	P	ACA
Vocal	Ledesma, Julio R.	P	P
Vocal	Linares, María V.	P	ACA
Vocal	Lorges, Juan C.	ACA	ACA
Vocal	Luna de Marcos, Ana Z.	P	ACA
Vocal	Majdalani, Silvia C.	P	ACA
Vocal	Martínez, Ernesto F.	P	P
Vocal	Morán, Juan C.	ACA	ACA
Vocal	Parada, Liliana B.	P	L
Vocal	Portela, Agustín A.	P	ACA
Vocal	Reyes, María F.	P	P
Vocal	Rioboó, Sandra A.	P	P
Vocal	Rossi, Alejandro L.	P	P
Vocal	Scalesi, Juan C.	ACA	ACA
Vocal	Sluga, Juan C.	ACA	ACA
Vocal	Torfe, Mónica L.	P	P

Acción Social y Salud Pública

COMPOSICIÓN CARGO	DIPUTADOS	2-3	16-3	6-4	20-4
Presidente:	Morante, Antonio A. M.	P	P	P	P
Vicepresidente 1°:	Portela, Agustín A.	P	P	P	P
Vicepresidente 2°:	Martiarena, Mario H.	P	P	P	P
Secretaria:	Fein, Mónica H.	P	P	P	P
Secretaria:	Granados, Dulce	P	P	ACA	P
Secretaria:	Hotton, Cynthia L.	ACA	ACA	P	ACA
Secretaria:	Linares, María V.	P	P	P	ACA
Secretario:	Scalesi, Juan C.	P	ACA	ACA	ACA
Vocal	Areta, María J.	P	ACA	ACA	ACA
Vocal	Bianchi, Ivana M.	P	P	P	P
Vocal	Carca, Elisa B.	P	P	P	ACA
Vocal	Castaldo, Norah S.	P	P	ACA	P
Vocal	Chieno, María E. P.	P	ACA	P	P
Vocal	Díaz, Susana E.	P	P	ACA	ACA
Vocal	Fiad, Mario R.	P	P	P	P
Vocal	Flores, Héctor	P	ACA	ACA	P
Vocal	Fortuna, Francisco J.	P	P	P	P
Vocal	Gallardo, Miriam G.	P	P	P	P
Vocal	Gardella, Patricia S.	ACA	P	P	ACA
Vocal	González, Nancy S.	P	P	P	P
Vocal	Guzmán, Olga E.	P	ACA	P	ACA
Vocal	Iturraspe, Nora G.	P	P	P	P
Vocal	Llera, Timoteo	P	P	P	ACA
Vocal	Lozano, Claudio R.	P	P	ACA	ACA
Vocal	Macaluse, Eduardo G.	P	P	P	P
Vocal	Majdalani, Silvia C.	–	P	P	P
Vocal	Mendoza, Sandra M.	P	P	P	P
Vocal	Michetti, Marta G.	P	ACA	P	P
Vocal	Piemonte, Héctor H.	P	P	P	P
Vocal	Pinto, Sergio D.	P	P	P	P
Vocal	Regazzoli, María C.	P	P	P	P
Vocal	Segarra, Adela R.	P	P	P	ACA
Vocal	Storani, María L.	P	P	P	P
Vocal	Storni, Silvia	P	P	ACA	P
Vocal	Torfe, Mónica L.	P	P	P	P
Vocal	Zavallo, Gustavo M.	ACA	–	–	–

<i>Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia</i>		2-3	9-3	18-3	6-4	15-4	20-4
COMPOSICIÓN CARGO	DIPUTADOS						
Presidenta:	Rucci, Claudia M.	P	P	P	P	P	P
Vicepresidenta 1ª:	Areta, María J.	P	ACA	P	P	P	ACA
Vicepresidenta 2ª:	Storni, Silvia	P	P	P	P	P	P
Secretaria:	González, Gladys E.	P	ACA	ACA	P	P	ACA
Secretaria:	Linares, María V.	P	ACA	P	P	P	ACA
Secretaria:	Leverberg, Stella Maris	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA
Vocal	Acosta, María J.	P	P	P	P	P	ACA
Vocal	Aguirre de Soria, Hilda C.	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA
Vocal	Amadeo, Eduardo P.	P	P	ACA	P	P	P
Vocal	Arena, Celia I.	P	ACA	ACA	P	P	P
Vocal	Barrios, Miguel Á.	P	P	P	P	P	P
Vocal	Carca, Elisa B.	P	P	P	P	P	P
Vocal	Carlotto, Remo G.	P	ACA	ACA	P	P	ACA
Vocal	Caselles, Graciela M.	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
Vocal	Castañón, Hugo	P	P	P	P	P	P
Vocal	Chieno, María E. P.	P	P	ACA	P	P	P
Vocal	Currién, Oscar R.	P	P	P	ACA	ACA	ACA
Vocal	Di Tullio, Juliana	P	ACA	P	P	P	P
Vocal	Espíndola, Gladys S.	ACA	ACA	P	P	ACA	ACA
Vocal	Fiol, Paulina E.	ACA	P	P	P	P	ACA
Vocal	Gil Lozano, Claudia F.	P	ACA	P	P	P	P
Vocal	González, Nancy S.	ACA	P	ACA	P	ACA	P
Vocal	Guzmán, Olga E.	P	P	P	P	P	ACA
Vocal	Hotton, Cynthia L.	ACA	P	P	P	P	ACA
Vocal	Merchán, Paula C.	P	ACA	P	ACA	P	ACA
Vocal	Parada, Liliana B.	ACA	P	ACA	P	P	L
Vocal	Pastoriza, Mirta A.	P	P	ACA	ACA	P	P
Vocal	Rodríguez, Marcela V.	P	ACA	ACA	P	P	ACA
Vocal	Segarra, Adela R.	P	ACA	P	P	P	ACA
Vocal	Storani, María L.	P	P	P	P	P	P
Vocal	Veaute, Mariana A.	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA

<i>Tercera Edad</i>		
COMPOSICIÓN CARGO	DIPUTADOS	10-3
Presidenta:	González, Nancy S.	P
Vicepresidenta 1ª:	Gil Lozano, Claudia F.	P
Vicepresidenta 2ª:	Pastoriza, Mirta A.	P
Secretaria:	Espíndola, Gladys S.	P
Secretaria:	Díaz, Susana E.	P
Vocal	Aguirre De Soria, Hilda C.	P
Vocal	Amadeo, Eduardo P.	P
Vocal	Bernal, María E.	P
Vocal	Chieno, María E. P.	P
Vocal	Costa, Eduardo R.	P
Vocal	Currién, Oscar R.	P
Vocal	Fein, Mónica H.	P
Vocal	Ferrá de Bartol, Margarita	P
Vocal	Fiol, Paulina E.	ACA
Vocal	Gallardo, Miriam G.	P
Vocal	Garnero, Estela R.	P
Vocal	González, Gladys E.	ACA
Vocal	Kenny, Eduardo E. F.	P
Vocal	Landau, Jorge A.	ACA
Vocal	Linares, María V.	P
Vocal	Martiarena, Mario H.	P
Vocal	Martínez, Soledad	ACA
Vocal	Obeid, Jorge A.	ACA
Vocal	Parada, Liliana B.	P
Vocal	Pérez, Alberto J.	P
Vocal	Perié, Julia A.	P
Vocal	Pilatti Vergara, María I.	P
Vocal	Pinto, Sergio D.	ACA
Vocal	Plaini, Francisco O.	ACA
Vocal	Terada, Alicia	P
Vocal	Videla, Nora E.	P

<i>Legislación Penal</i>		23-2	16-3	27-4
COMPOSICIÓN CARGO	DIPUTADOS			
Presidente:	Vega, Juan C.	P	P	P
Vicepresidente 1º:	Oliva, Cristian R.	P	P	ACA
Vicepresidenta 2ª:	Parada, Liliana B.	P	ACA	ACA
Secretaria:	Veaute, Mariana A.	P	P	P
Secretario:	Albrieu, Oscar E. N.	P	P	P
Secretaria:	Blanco de Peralta, Blanca	–	–	P
Vocal	Acosta, María J.	P	P	ACA
Vocal	Aguad, Oscar R.	P	ACA	P
Vocal	Alcuaz, Horacio A.	P	P	P
Vocal	Alfonsín, Ricardo L.	ACA	ACA	ACA
Vocal	Álvarez, Elsa M.	ACA	P	ACA
Vocal	Barrandeguy, Raúl E.	P	P	P
Vocal	Bianchi, Ivana M.	P	ACA	ACA
Vocal	Blanco de Peralta, Blanca	ACA	P	–
Vocal	Bullrich, Patricia	P	P	P
Vocal	Conti, Diana B.	P	ACA	P
Vocal	De Marchi, Omar B.	P	ACA	P
Vocal	Donda Pérez, Victoria A.	P	ACA	ACA
Vocal	Fernandez Basualdo, Luis M.	P	P	P
Vocal	Forconi, Juan C.	P	ACA	P
Vocal	Gambaro, Natalia	P	P	P
Vocal	Gil Lavedra, Ricardo R.	P	P	P
Vocal	Gil Lozano, Claudia F.	P	P	P
Vocal	Ibarra, Vilma L.	P	ACA	P
Vocal	Kunkel, Carlos M.	P	ACA	ACA
Vocal	Lanceta, Rubén O.	ACA	ACA	P
Vocal	Martínez, Ernesto F.	P	ACA	P
Vocal	Perié, Hugo R.	P	L	L
Vocal	Recalde, Héctor P.	P	P	ACA
Vocal	Rivas, Jorge	ACA	ACA	ACA
Vocal	Rossi, Alejandro L.	ACA	ACA	ACA
Vocal	Tomas, Héctor D.	P	ACA	P

Legislación del Trabajo

COMPOSICIÓN CARGO	DIPUTADOS	24-2	17-3	7-4	28-4
Presidente:	Recalde, Héctor P.	P	P	P	P
Vicepresidente 1º:	Mouilleron, Roberto M.	P	P	P	P
Vicepresidenta 2ª:	Ciciliani, Alicia M.	P	ACA	P	P
Secretario:	Sluga, Juan C.	ACA	ACA	ACA	ACA
Secretaria:	Iturraspe, Nora G.	P	ACA	P	P
Secretario:	Plaini, Francisco O.	–	–	–	P
Vocal	Albrisi, César A.	P	ACA	L	–
Vocal	Alizegui, Antonio A.	P	P	P	P
Vocal	Argüello, Octavio	P	L	L	L
Vocal	Atanasof, Alfredo N.	P	ACA	ACA	ACA
Vocal	Basteiro, Sergio A.	P	ACA	P	P
Vocal	Carca, Elisa B.	P	P	P	P
Vocal	Cuccovillo, Ricardo O.	P	ACA	P	ACA
Vocal	De Marchi, Omar B.	P	P	ACA	P
Vocal	Donda Pérez, Victoria A.	P	ACA	ACA	ACA
Vocal	Gil Lozano, Claudia F.	P	P	P	P
Vocal	Giubergia, Miguel Á.	P	P	P	P
Vocal	González, Juan D.	P	ACA	ACA	ACA
Vocal	Ledesma, Julio R.	ACA	P	P	ACA
Vocal	Lozano, Claudio R.	ACA	ACA	ACA	ACA
Vocal	Luna de Marcos, Ana Z.	ACA	P	P	P
Vocal	Orsolini, Pablo E.	P	P	P	P
Vocal	Pais, Juan M.	P	P	P	P
Vocal	Pereyra, Guillermo A.	P	P	ACA	ACA
Vocal	Piemonte, Héctor H.	P	ACA	P	P
Vocal	Plaini, Francisco O.	P	P	P	–
Vocal	Rioboó, Sandra A.	P	ACA	ACA	ACA
Vocal	Robledo, Roberto R.	P	P	ACA	P
Vocal	Rucci, Claudia M.	P	ACA	ACA	ACA
Vocal	Scalesi, Juan C.	P	ACA	ACA	ACA
Vocal	Serebrinsky, Gustavo E.	P	P	P	P
Vocal	Veaute, Mariana A.	ACA	P	P	ACA

<i>Defensa Nacional</i>		24-2	10-3	22-4
COMPOSICIÓN	DIPUTADOS			
CARGO				
Presidente:	Martínez, Julio C.	P	P	P
Vicepresidente 1º:	Alvaro, Héctor J.	P	P	P
Vicepresidente 2º:	Carranza, Carlos A.	P	P	P
Secretaría:	Fadul, Liliana	P	P	P
Secretario:	Olmedo, Alfredo H.	P	P	ACA
Secretario:	Alfaro, Germán E.	P	ACA	ACA
Vocal	Bertone, Rosana A.	P	ACA	ACA
Vocal	Bullrich, Patricia	P	P	P
Vocal	Carlotta, Remo G.	ACA	ACA	ACA
Vocal	Comelli, Alicia M.	ACA	ACA	ACA
Vocal	Erro, Norberto P.	P	P	P
Vocal	Espindola, Gladys S.	ACA	ACA	ACA
Vocal	Fernández, Rodolfo A.	P	P	P
Vocal	Gambaro, Natalia	P	P	ACA
Vocal	Gullo, Juan C. D.	P	P	P
Vocal	Kunkel, Carlos M.	P	P	ACA
Vocal	López, Rafael Á.	P	ACA	ACA
Vocal	Majdalani, Silvia C.	P	P	ACA
Vocal	Martínez, Ernesto F.	ACA	ACA	P
Vocal	Molas, Pedro O.	-	-	ACA
Vocal	Morejón, Manuel A.	P	P	P
Vocal	Pasini, Ariel O. E.	ACA	P	ACA
Vocal	Robledo, Roberto R.	P	P	P
Vocal	Rossi, Alejandro L.	ACA	ACA	ACA
Vocal	Segarra, Adela R.	P	P	P
Vocal	Solanas, Fernando E.	ACA	P	ACA
Vocal	Thomas, Enrique L.	ACA	ACA	-
Vocal	Tomas, Hector D.	ACA	P	ACA
Vocal	Tunessi, Juan P.	P	ACA	P
Vocal	Vargas Aignasse, Gerónimo	ACA	P	ACA
Vocal	Wayar, Walter R.	P	P	P

<i>Obras Públicas</i>		24-2	6-4	20-4
COMPOSICIÓN CARGO	DIPUTADOS			
Presidente:	Gribaudo, Christian A.	P	P	P
Vicepresidente 1°:	Robledo, Roberto R.	P	P	P
Vicepresidente 2°:	Martínez Oddone, Heriberto A.	P	P	P
Secretario:	Arguello, Octavio	P	L	L
Secretario:	Fernández Basualdo, Luis M.	P	P	P
Secretario:	Rivara, Raúl A.	P	P	P
Secretario:	Morejón, Manuel A.	P	P	P
Vocal	Alcuaz, Horacio A.	P	ACA	P
Vocal	Álvarez, Jorge M.	P	P	P
Vocal	Baldata, Griselda A.	P	P	P
Vocal	Benedetti, Atilio F. S.	P	P	P
Vocal	Brue, Daniel A.	P	ACA	ACA
Vocal	Cardelli, Jorge J.	P	P	P
Vocal	Córdoba, Stella Maris	ACA	ACA	ACA
Vocal	Daher, Zulema B.	P	ACA	P
Vocal	De Prat Gay, Alfonso	ACA	-	-
Vocal	Félix, Omar C.	P	P	ACA
Vocal	Fernández, Rodolfo A.	P	P	P
Vocal	García, María T.	ACA	ACA	ACA
Vocal	Germano, Daniel	P	ACA	P
Vocal	Gioja, Juan C.	ACA	P	ACA
Vocal	Granados, Dulce	ACA	ACA	P
Vocal	Katz, Daniel	ACA	P	P
Vocal	Llera, Timoteo	P	ACA	ACA
Vocal	Paroli, Raúl O.	ACA	ACA	P
Vocal	Pasini, Ariel O. E.	ACA	P	ACA
Vocal	Pérez, Alberto J.	P	P	P
Vocal	Quiroz, Elsa S.	P	P	P
Vocal	Risko, Silvia L.	P	ACA	P
Vocal	Sciutto, Rubén D.	P	ACA	P
Vocal	Vilariño, José A.	P	ACA	ACA

<i>Agricultura y Ganadería</i>		24-2	8-3	9-3	17-3	6-4	13-4
COMPOSICIÓN CARGO	DIPUTADOS						
Presidente:	Buryaile, Ricardo	P	P	P	P	P	P
Vicepresidente 1º:	Sciutto, Rubén D.	P	P	P	P	P	P
Vicepresidente 2º:	Viale, Lisandro A.	P	ACA	P	P	P	P
Secretario:	Paredes Urquiza, Alberto N.	ACA	ACA	P	ACA	ACA	P
Secretaria:	Quintero, Marta B.	P	ACA	P	P	ACA	P
Secretaria:	Ré, Hilma L.	P	ACA	P	P	P	P
Secretario:	Arbo, José A.	P	P	P	P	P	P
Vocal	Albrieu, Oscar E. N.	P	ACA	P	ACA	ACA	P
Vocal	Alonso, Gumersindo F.	P	ACA	P	P	P	P
Vocal	Alvaro, Héctor J.	ACA	ACA	P	P	P	P
Vocal	Arena, Celia I.	P	ACA	ACA	P	ACA	P
Vocal	Aspiazu, Lucio B.	P	ACA	P	P	P	P
Vocal	Casañas, Juan F.	P	ACA	ACA	P	P	P
Vocal	Chemes, Jorge O.	P	P	P	P	P	P
Vocal	Chiquichano, Rosa L.	P	ACA	P	P	P	P
Vocal	De la Rosa, María G.	P	ACA	P	P	P	ACA
Vocal	Fadel, Patricia S.	P	ACA	P	ACA	ACA	P
Vocal	Félix, Omar C.	P	ACA	P	ACA	P	ACA
Vocal	Forte, Ulises U. J.	P	ACA	P	P	P	P
Vocal	García, Irma A.	ACA	ACA	P	P	P	P
Vocal	García, Susana R.	P	P	P	P	P	P
Vocal	Garnero, Estela R.	P	ACA	ACA	P	P	P
Vocal	Godoy, Ruperto E.	ACA	ACA	P	P	ACA	P
Vocal	González, Gladys E.	P	ACA	ACA	P	P	P
Vocal	Gribaudo, Christian A.	P	ACA	ACA	P	P	P
Vocal	Kenny, Eduardo E. F.	P	ACA	ACA	P	P	P
Vocal	Korenfeld, Beatriz L.	P	ACA	P	ACA	ACA	P
Vocal	Morante, Antonio A. M.	P	ACA	P	ACA	ACA	ACA
Vocal	Moreno, Carlos J.	P	ACA	P	ACA	ACA	P
Vocal	Orsolini, Pablo E.	P	ACA	P	P	P	P
Vocal	Pansa, Sergio H.	P	ACA	P	P	P	P
Vocal	Rivara, Raúl A.	P	P	P	P	P	P
Vocal	Rossi, Alejandro L.	P	ACA	P	ACA	P	P
Vocal	Scalesí, Juan C.	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P
Vocal	Ziegler, Alex R.	P	P	P	P	P	P

Finanzas

COMPOSICIÓN CARGO	DIPUTADOS	28-1	2-3	16-3	25-3	27-4
Presidente:	De Prat Gay, Alfonso	P	P	P	P	P
Vicepresidente 1°:	Heller, Carlos S.	P	P	P	P	P
Vicepresidente 2°:	Agosto, Walter A.	P	P	P	P	P
Secretario:	Yarade, Rodolfo F.	P	P	P	P	ACA
Secretario:	Llanos, Ermindo E.	P	P	P	P	ACA
Secretario:	Castañón, Hugo	P	P	P	ACA	P
Vocal	Alonso, Gumersindo F.	P	P	P	P	P
Vocal	Aspiazu, Lucio B.	ACA	P	P	P	P
Vocal	Buryaile, Ricardo	P	P	P	P	P
Vocal	Casañas, Juan F.	ACA	P	P	P	P
Vocal	Caselles, Graciela M.	P	P	ACA	ACA	ACA
Vocal	Chemes, Jorge O.	P	P	P	P	P
Vocal	Ciciliani, Alicia M.	P	P	P	P	P
Vocal	De la Rosa, María G.	P	P	P	P	ACA
Vocal	García, Irma A.	P	P	P	P	P
Vocal	Godoy, Ruperto E.	P	P	P	P	P
Vocal	Korenfeld, Beatriz L.	P	P	ACA	ACA	ACA
Vocal	López Arias, Marcelo E.	P	P	ACA	P	P
Vocal	Marconato, Gustavo A.	P	ACA	P	P	ACA
Vocal	Mera, Dalmacio E.	P	P	P	P	P
Vocal	Milman, Gerardo F.	P	P	P	P	P
Vocal	Morante, Antonio A. M.	P	P	P	P	P
Vocal	Moreno, Carlos J.	P	P	P	P	P
Vocal	Pérez, Alberto J.	P	P	P	P	P
Vocal	Pinedo, Federico	P	P	ACA	P	P
Vocal	Quiroga, Horacio R.	P	P	P	P	ACA
Vocal	Reyes, María F.	P	P	P	P	P
Vocal	Triaca, Alberto J.	P	P	P	P	ACA
Vocal	Vázquez, Silvia B.	ACA	P	ACA	ACA	ACA
Vocal	West, Mariano F.	P	P	ACA	P	ACA
Vocal	Ziegler, Alex R.	P	P	ACA	ACA	P

<i>Industria</i>		3-3	14-4	21-4
COMPOSICIÓN CARGO	DIPUTADOS			
Presidente:	Germano, Daniel	P	P	P
Vicepresidente 1°:	Dato, Alfredo C.	P	P	P
Vicepresidente 2°:	Ulrich, Carlos	P	P	ACA
Secretaria:	Díaz, Susana E.	P	P	ACA
Secretario:	Comi, Carlos M.	P	ACA	ACA
Secretario:	Lozano, Claudio R.	ACA	ACA	ACA
Vocal	Agosto, Walter A.	ACA	–	–
Vocal	Alonso, Gumersindo F.	P	P	P
Vocal	Álvarez, Jorge M.	P	ACA	P
Vocal	Alvaro, Héctor J.	P	ACA	ACA
Vocal	Bedano, Nora E.	P	ACA	ACA
Vocal	Bertone, Rosana A.	P	ACA	ACA
Vocal	Bullrich, Patricia	P	ACA	P
Vocal	Ciciliani, Alicia M.	P	ACA	P
Vocal	Cigogna, Luis F. J.	P	ACA	P
Vocal	Del Campillo, Héctor E.	ACA	ACA	ACA
Vocal	Fadel, Patricia S.	ACA	ACA	ACA
Vocal	Gioja, Juan C.	ACA	ACA	ACA
Vocal	González, Gladys E.	P	ACA	ACA
Vocal	Herrera, Jose A.	ACA	ACA	ACA
Vocal	Marconato, Gustavo Á.	ACA	ACA	ACA
Vocal	Martínez Oddone, Heriberto A.	P	ACA	ACA
Vocal	Milman, Gerardo F.	ACA	ACA	P
Vocal	Montoya, Jorge L.	ACA	ACA	ACA
Vocal	Obeid, Jorge A.	–	ACA	ACA
Vocal	Pansa, Sergio H.	P	P	P
Vocal	Pasini, Ariel O. E.	ACA	ACA	ACA
Vocal	Rodríguez, Evaristo A.	ACA	ACA	P
Vocal	Tomas, Hector D.	P	ACA	ACA
Vocal	Triaca, Alberto J.	P	ACA	ACA
Vocal	Tunessi, Juan P.	P	ACA	ACA
Vocal	Yarade, Rodolfo F.	P	ACA	ACA

<i>Comercio</i>		
COMPOSICIÓN CARGO	DIPUTADOS	17-3
Presidente:	Pereyra, Guillermo A.	P
Vicepresidente 1°:	Del Campillo, Héctor E.	P
Vicepresidente 2°:	Ledesma, Julio R.	P
Secretario:	Amadeo, Eduardo P.	P
Secretario:	Argüello, Octavio	L
Secretario:	Kenny, Eduardo E. F.	P
Vocal	Alfaro, Germán E.	ACA
Vocal	Argumedo, Alcira S.	ACA
Vocal	Ciciliani, Alicia M.	P
Vocal	Cusinato, Gustavo	ACA
Vocal	Di Tullio, Juliana	P
Vocal	Flores, Hector	ACA
Vocal	Forte, Ulises U. J.	ACA
Vocal	García, María T.	P
Vocal	Garnero, Estela R.	P
Vocal	Giannettasio, Graciela M.	ACA
Vocal	Giubergia, Miguel Á.	P
Vocal	Llanos, Ermindo E.	P
Vocal	Mansur, Ricardo A.	ACA
Vocal	Merlo, Mario R.	P
Vocal	Michetti, Marta G.	ACA
Vocal	Moreno, Carlos J.	ACA
Vocal	Olmedo, Alfredo H.	ACA
Vocal	Peralta, Fabián F.	P
Vocal	Puerta, Federico R.	P
Vocal	Quintero, Marta B.	P
Vocal	Ré, Hilma L.	P
Vocal	Salim, Juan A.	ACA
Vocal	Tomas, Héctor D.	P
Vocal	Yarade, Rodolfo F.	ACA
Vocal	Ziegler, Alex R.	P

Energía y Combustible

COMPOSICIÓN		25-2	8-4	29-4
CARGO	DIPUTADOS			
Presidente:	Solanas, Fernando E.	P	P	P
Vicepresidente 1º:	Brillo, José R.	P	P	P
Vicepresidente 2º:	Quiroga, Horacio R.	P	P	ACA
Secretario:	De Marchi, Omar B.	P	ACA	P
Secretario:	Fernández Basualdo, Luis M.	P	P	P
Secretario:	González, Juan D.	ACA	ACA	ACA
Vocal	Acosta, María J.	P	ACA	ACA
Vocal	Albrisi, Cesar A.	P	L	0
Vocal	Alizegui, Antonio A.	P	ACA	ACA
Vocal	Alvaro, Héctor J.	P	P	ACA
Vocal	Argüello, Octavio	ACA	L	L
Vocal	Baldata, Griselda A.	ACA	-	-
Vocal	Belous, Nélica	ACA	ACA	P
Vocal	Bertone, Rosana A.	P	P	ACA
Vocal	Blanco de Peralta, Blanca	P	P	ACA
Vocal	Bonasso, Miguel L.	P	ACA	P
Vocal	Buryaile, Ricardo	P	ACA	ACA
Vocal	Cejas, Jorge A.	ACA	P	ACA
Vocal	Cuccovillo, Ricardo O.	P	ACA	P
Vocal	Cusinato, Gustavo	P	P	P
Vocal	Daher, Zulema B.	P	P	ACA
Vocal	Díaz Roig, Juan C.	P	ACA	ACA
Vocal	Faustinelli, Hipólito	P	P	P
Vocal	Félix, Omar C.	ACA	ACA	ACA
Vocal	Gioja, Juan C.	ACA	P	ACA
Vocal	Giubergia, Miguel Á.	P	P	P
Vocal	Morán, Juan C.	P	P	P
Vocal	Morejón, Manuel A.	P	P	P
Vocal	Paroli, Raúl O.	ACA	P	ACA
Vocal	Pérez, Alberto J.	P	P	ACA
Vocal	Prieto, Hugo N.	ACA	P	ACA
Vocal	Thomas, Enrique L.	P	P	ACA
Vocal	Triaca, Alberto J.	P	ACA	ACA
Vocal	Ulrich, Carlos	P	P	P
Vocal	Vilariño, José A.	ACA	ACA	ACA

<i>Comunicaciones e Informática</i>		17-2	16-3	20-4	20-4	27-4
COMPOSICIÓN CARGO	DIPUTADOS					
Presidenta:	Vázquez, Silvia B.	P	P	P	P	P
Vicepresidente 1°:	Cusinato, Gustavo	P	P	ACA	ACA	P
Vicepresidente 2°:	Plaini, Francisco O.	P	P	P	P	ACA
Secretaria:	Satragno, Lidia E.	ACA	P	P	P	ACA
Secretario:	Zavallo, Gustavo M.	P	ACA	ACA	ACA	P
Vocal	Alizegui, Antonio A.	P	P	P	P	P
Vocal	Argumedo, Alcira S.	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
Vocal	Belous, Nélide	P	P	P	P	P
Vocal	Bertone, Rosana A.	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
Vocal	Bonasso, Miguel L.	ACA	L	ACA	ACA	ACA
Vocal	Comi, Carlos M.	ACA	P	P	P	P
Vocal	Conti, Diana B.	P	ACA	ACA	ACA	ACA
Vocal	Dato, Alfredo C.	P	ACA	P	P	ACA
Vocal	Fadel, Patricia S.	P	ACA	ACA	ACA	ACA
Vocal	Faustinelli, Hipólito	P	ACA	P	P	ACA
Vocal	Garnero, Estela R.	P	P	ACA	ACA	ACA
Vocal	Giannettasio, Graciela M.	ACA	P	P	P	ACA
Vocal	Giudici, Silvana M.	P	ACA	P	P	P
Vocal	Gullo, Juan C. D.	P	P	P	P	ACA
Vocal	Iglesias, Fernando A.	P	ACA	P	P	P
Vocal	Marconato, Gustavo Á.	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
Vocal	Martínez, Julio C.	P	P	P	P	ACA
Vocal	Martínez Oddone, Heriberto A.	P	ACA	P	P	ACA
Vocal	Merchán, Paula C.	P	ACA	P	P	ACA
Vocal	Pinedo, Federico	P	ACA	ACA	P	ACA
Vocal	Risko, Silvia L.	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
Vocal	Sabbatella, Martín	P	ACA	P	P	P
Vocal	Stolbizer, Margarita R.	P	ACA	P	P	ACA
Vocal	Thomas, Enrique L.	P	ACA	P	P	ACA
Vocal	Torfe, Mónica L.	P	ACA	P	P	ACA
Vocal	Wayar, Walter R.	P	ACA	P	P	P

Transporte

COMPOSICIÓN CARGO	DIPUTADOS	11-3
Presidenta:	De la Rosa, María G.	P
Vicepresidenta 1ª:	Daher, Zulema B.	P
Vicepresidente 2º:	Basteiro, Sergio A.	P
Secretario:	Ruiz, Ramón	P
Secretaria:	Juri, Mariana	ACA
Secretaria:	Majdalani, Silvia C.	P
Vocal	Alfaro, Germán E.	ACA
Vocal	Alizegui, Antonio A.	P
Vocal	Alvaro, Héctor J.	P
Vocal	Argüello, Octavio	L
Vocal	Baldata, Griselda Á.	P
Vocal	Cuccovillo, Ricardo O.	ACA
Vocal	De Marchi, Omar B.	P
Vocal	Faustinelli, Hipólito	ACA
Vocal	Fernández Basualdo, Luis M.	ACA
Vocal	Gullo, Juan C. D.	ACA
Vocal	Herrera, José A.	ACA
Vocal	Landau, Jorge A.	ACA
Vocal	Macaluse, Eduardo G.	P
Vocal	Martínez Oddone, Heriberto A.	P
Vocal	Merlo, Mario R.	P
Vocal	Morejón, Manuel A.	ACA
Vocal	Olmedo, Alfredo H.	ACA
Vocal	Peralta, Fabián F.	ACA
Vocal	Plaini, Francisco O.	P
Vocal	Quiroz, Elsa S.	P
Vocal	Rioboó, Sandra A.	P
Vocal	Rivara, Raúl A.	P
Vocal	Robledo, Roberto R.	ACA
Vocal	Rossi, Alejandro L.	P
Vocal	Sciutto, Rubén D.	ACA
Vocal	Veaute, Mariana A.	P

Economías y Desarrollo Regional

COMPOSICIÓN CARGO	DIPUTADOS	4-3	8-4
Presidente:	Mansur, Ricardo A.	P	P
Vicepresidente 1º:	Vilariño, José A.	P	ACA
Vicepresidenta 2ª:	Rossi, Cipriana L.	P	P
Secretaria:	Benas, Verónica C.	P	P
Secretaria:	Damilano Grivarello, Viviana M.	ACA	ACA
Secretaria:	Cremer de Busti, María C.	–	P
Vocal	Acosta, María J.	P	ACA
Vocal	Arbo, José A.	ACA	P
Vocal	Barbieri, Mario L.	P	P
Vocal	Benedetti, Atilio F. S.	ACA	P
Vocal	Brillo, José R.	ACA	P
Vocal	Brue, Daniel A.	ACA	ACA
Vocal	Cardelli, Jorge J.	P	ACA
Vocal	Caselles, Graciela M.	P	ACA
Vocal	Costa, Eduardo R.	P	ACA
Vocal	Cremer de Busti, María C.	P	–
Vocal	De la Rosa, María G.	ACA	ACA
Vocal	Fiad, Mario R.	P	P
Vocal	García, Susana R.	ACA	P
Vocal	Gonzalez, Nancy S.	ACA	P
Vocal	Gribaudo, Christian A.	ACA	P
Vocal	Llera, Timoteo	P	P
Vocal	Mouillerón, Roberto M.	P	P
Vocal	Portela, Agustín A.	P	P
Vocal	Puiggrós, Adriana V.	P	ACA
Vocal	Quintero, Marta B.	P	ACA
Vocal	Ré, Hilma L.	P	P
Vocal	Risko, Silvia L.	ACA	ACA
Vocal	Salim, Juan A.	ACA	ACA
Vocal	Ulrich, Carlos	P	P
Vocal	Viale, Lisandro A.	P	P
Vocal	Ziegler, Álex R.	P	ACA

<i>Asuntos Municipales</i>		24-2	16-3	7-4
COMPOSICIÓN CARGO	DIPUTADOS			
Presidente:	Álvarez, Jorge M.	P	P	P
Vicepresidenta 1ª:	Bedano, Nora E.	P	ACA	P
Vicepresidente 2º:	Fortuna, Francisco J.	P	P	ACA
Secretario:	Sluga, Juan C.	ACA	ACA	ACA
Secretario:	Currién, Oscar R.	–	–	P
Secretario:	Pérez, Adrián	–	–	P
Vocal	Barbieri, Mario L.	P	P	P
Vocal	Brillo, José R.	P	ACA	ACA
Vocal	Cuccovillo, Ricardo O.	P	P	P
Vocal	Currién, Oscar R.	ACA	P	–
Vocal	De Marchi, Omar B.	P	ACA	ACA
Vocal	Díaz, Susana E.	P	P	P
Vocal	Erro, Norberto P.	P	P	P
Vocal	García, María T.	P	ACA	ACA
Vocal	González, Gladys E.	P	ACA	P
Vocal	González, Nancy S.	ACA	P	P
Vocal	Herrera, José A.	ACA	ACA	P
Vocal	Ibarra, Eduardo M.	P	P	ACA
Vocal	Juri, Mariana	P	P	P
Vocal	Lorges, Juan C.	P	P	L
Vocal	Mera, Dalmacio E.	P	ACA	P
Vocal	Merchán, Paula C.	ACA	ACA	ACA
Vocal	Merlo, Mario R.	P	P	ACA
Vocal	Pasini, Ariel O. E.	ACA	ACA	P
Vocal	Pérez, Adrián	ACA	P	–
Vocal	Pinto, Sergio D.	P	P	P
Vocal	Portela, Agustín A.	P	P	P
Vocal	Puiggrós, Adriana V.	P	ACA	ACA
Vocal	Quintero, Marta B.	P	ACA	P
Vocal	Quiroga, Horacio R.	P	P	ACA
Vocal	Ré, Hilma L.	P	P	ACA
Vocal	Regazzoli, María C.	P	P	P
Vocal	West, Mariano F.	P	ACA	P

*Intereses Marítimos, Fluviales,
Pesqueros y Portuarios*

		2-3	22-4	29-4
COMPOSICIÓN CARGO	DIPUTADOS			
Presidente:	Pais, Juan M.	P	P	P
Vicepresidente 1º:	Morejón, Manuel A.	–	P	P
Vicepresidenta 2ª:	Belous, Nélica	P	P	P
Secretario:	Calchaquí, Mariel	P	P	P
Secretario:	Rivara, Raúl A.	P	P	P
Secretario:	Katz, Daniel	–	P	P
Vocal	Álvarez, Elsa M.	P	P	P
Vocal	Basteiro, Sergio A.	P	P	P
Vocal	Bertone, Rosana A.	ACA	P	P
Vocal	Blanco de Peralta, Blanca	ACA	P	P
Vocal	Bullrich, Esteban J.	L	L	L
Vocal	Cejas, Jorge A.	P	ACA	ACA
Vocal	Cusinato, Gustavo	P	ACA	ACA
Vocal	Fadul, Liliana	P	ACA	P
Vocal	Fiol, Paulina E.	P	P	P
Vocal	Forte, Ulises U. J.	P	P	P
Vocal	Giannettasio, Graciela M.	P	P	P
Vocal	Giudici, Silvana M.	ACA	ACA	ACA
Vocal	Iturraspe, Nora G.	P	ACA	ACA
Vocal	Katz, Daniel	P	–	–
Vocal	Korenfeld, Beatriz L.	P	ACA	ACA
Vocal	Kunkel, Carlos M.	P	ACA	ACA
Vocal	Linares, María V.	ACA	ACA	ACA
Vocal	Morejón, Manuel A.	ACA	–	–
Vocal	Moreno, Carlos J.	ACA	ACA	ACA
Vocal	Mouillerón, Roberto M.	P	P	P
Vocal	Rodríguez, Evaristo A.	ACA	P	P
Vocal	Rossi, Cipriana L.	P	P	P
Vocal	Rucci, Claudia M.	ACA	ACA	ACA
Vocal	Solanas, Fernando E.	ACA	P	P
Vocal	Triaca, Alberto J.	ACA	ACA	ACA
Vocal	Viale, Lisandro A.	P	P	P
Vocal	West, Mariano F.	P	ACA	ACA

<i>Vivienda</i>		24-2	9-3	20-4
COMPOSICIÓN CARGO	DIPUTADOS			
Presidente:	Faustinelli, Hipólito	P	P	P
Vicepresidenta 1ª:	Aguirre de Soria, Hilda C.	P	P	ACA
Vicepresidente 2º:	Cuccovillo, Ricardo O.	P	P	P
Secretario:	Pérez, Alberto J.	P	ACA	P
Secretario:	Alcuaz, Horacio A.	P	P	P
Secretario:	Brue, Daniel A.	P	ACA	ACA
Vocal	Alonso, Laura	P	P	P
Vocal	Álvarez, Jorge M.	P	P	P
Vocal	Baldata, Griselda A.	P	ACA	ACA
Vocal	Basteiro, Sergio A.	P	P	ACA
Vocal	Benedetti, Atilio F. S.	P	P	P
Vocal	Calchaquí, Mariel	P	ACA	ACA
Vocal	Díaz, Susana E.	P	ACA	ACA
Vocal	Fernández, Rodolfo A.	P	ACA	P
Vocal	Forconi, Juan C.	P	ACA	P
Vocal	García, Susana R.	P	ACA	ACA
Vocal	García, María T.	P	P	P
Vocal	Gardella, Patricia S.	ACA	ACA	ACA
Vocal	Granados, Dulce	P	P	P
Vocal	Gribaudo, Christian A.	P	ACA	P
Vocal	Katz, Daniel	ACA	P	P
Vocal	Leverberg, Stella Maris	ACA	ACA	ACA
Vocal	López, Rafael A.	P	P	ACA
Vocal	Macaluse, Eduardo G.	P	P	P
Vocal	Morejón, Manuel A.	P	P	P
Vocal	Regazzoli, María C.	P	P	P
Vocal	Reyes, María F.	P	P	ACA
Vocal	Rodríguez, Evaristo A.	ACA	P	ACA
Vocal	Segarra, Adela R.	P	P	ACA
Vocal	West, Mariano F.	P	P	ACA
Vocal	Zavallo, Gustavo M.	P	ACA	ACA

Juicio Político

		4-3
COMPOSICIÓN CARGO	DIPUTADOS	
Presidente:	Cigogna, Luis F. J.	P
Vicepresidente 1°:	Barrios, Miguel Á.	P
Vicepresidente 2°:	Rodríguez, Evaristo A.	P
Secretaria:	Álvarez, Elsa M.	P
Secretaria:	Rodríguez, Marcela V.	P
Secretario:	Landau, Jorge A.	P
Vocal	Aguirre de Soria, Hilda C.	P
Vocal	Álvarez, Juan J.	ACA
Vocal	Carrió, Elisa M. A.	ACA
Vocal	Castaldo, Norah S.	P
Vocal	Cejas, Jorge A.	P
Vocal	Conti, Diana B.	P
Vocal	Córdoba, Stella Maris	P
Vocal	Ferrari, Gustavo A. H.	P
Vocal	Forconi, Juan C.	P
Vocal	Gil Lavedra, Ricardo R.	ACA
Vocal	Granados, Dulce	P
Vocal	Kunkel, Carlos M.	ACA
Vocal	Leguizamón, María L.	ACA
Vocal	Macaluse, Eduardo G.	P
Vocal	Martínez, Julio C.	P
Vocal	Moreno, Carlos J.	ACA
Vocal	Pais, Juan M.	P
Vocal	Ruiz, Ramón	P
Vocal	Sabbatella, Martín	P
Vocal	Solá, Felipe C.	ACA
Vocal	Stolbizer, Margarita R.	P
Vocal	Triaca, Alberto J.	P
Vocal	Vargas Aignasse, Gerónimo	P
Vocal	Videla, Nora E.	P

*Recursos Naturales
y Conservación del Ambiente Humano*

23-2

COMPOSICIÓN CARGO	DIPUTADOS	
Presidente:	Bonasso, Miguel L.	P
Vicepresidente 1º:	Cejas, Jorge A.	P
Vicepresidente 2º:	Satragno, Lidia E.	ACA
Secretario:	Félix, Omar C.	P
Secretario:	Gallardo, Miriam G.	P
Secretario:	Pansa, Sergio H.	P
Vocal	Benas, Verónica C.	P
Vocal	Benedetti, Atilio F. S.	P
Vocal	Blanco de Peralta, Blanca	P
Vocal	Cardelli, Jorge J.	P
Vocal	Carranza, Carlos A.	P
Vocal	Castañón, Hugo	P
Vocal	Chiquichano, Rosa L.	P
Vocal	Comelli, Alicia M.	P
Vocal	Cortina, Roy	P
Vocal	Cremer de Busti, María C.	P
Vocal	Fernández Basualdo, Luis M.	P
Vocal	Fiad, Mario R.	P
Vocal	García, Susana R.	P
Vocal	Irrazábal, Juan M.	ACA
Vocal	Leverberg, Stella Maris	ACA
Vocal	Llera, Timoteo	P
Vocal	Martínez, Soledad	ACA
Vocal	Merchán, Paula C.	P
Vocal	Pastoriza, Mirta A.	ACA
Vocal	Perié, Hugo R.	ACA
Vocal	Ré, Hilma L.	P
Vocal	Risko, Silvia L.	P
Vocal	Rivara, Raúl A.	P
Vocal	Urlich, Carlos	P
Vocal	Vázquez, Silvia B.	P

<i>Turismo</i>		
COMPOSICIÓN	DIPUTADOS	3-3
CARGO		
Presidente:	Salim, Juan A.	P
Vicepresidente 1º:	Barbieri, Mario L.	P
Vicepresidenta 2ª:	Korenfeld, Beatriz L.	P
Secretaria:	Calchaquí, Mariel	P
Secretaria:	Mazzarella, Susana del V.	P
Secretario:	Pansa, Sergio H.	P
Vocal	Albrieu, Oscar E. N.	P
Vocal	Álvarez, Elsa M.	P
Vocal	Bidegain, G.	ACA
Vocal	Cardelli, Jorge J.	P
Vocal	Castañón, Hugo	P
Vocal	Comelli, Alicia M.	ACA
Vocal	Comi, Carlos M.	P
Vocal	Del Campillo, Héctor E.	ACA
Vocal	Díaz Roig, Juan C.	P
Vocal	Fortuna, Francisco J.	P
Vocal	González, Juan D.	P
Vocal	Hotton, Cynthia L.	ACA
Vocal	Iturraspe, Nora G.	ACA
Vocal	Juri, Mariana	P
Vocal	Katz, Daniel	P
Vocal	Leverberg, Stella Maris	ACA
Vocal	Llanos, Ermindo E.	ACA
Vocal	Llera, Timoteo	P
Vocal	Majdalani, Silvia C.	P
Vocal	Milman, Gerardo F.	ACA
Vocal	Perié, Hugo R.	ACA
Vocal	Perié, Julia A.	ACA
Vocal	Portela, Agustín A.	P
Vocal	Rossi, Cipriana L.	P
Vocal	Vilariño, José A.	P

		<i>Economía</i>					
COMPOSICIÓN CARGO	DIPUTADOS	4-3	16-3	18-3	6-4	14-4	20-4
Presidente:	Alonso, Gumersindo F.	P	P	P	P	P	P
Vicepresidente 1°:	González, Juan D.	P	P	P	ACA	ACA	P
Vicepresidente 2°:	Benedetti, Atilio F. S.	P	P	P	P	P	P
Secretario:	Yarade, Rodolfo F.	P	P	P	ACA	L	P
Secretario:	Thomas, Enrique L.	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
Secretario:	Montoya, Jorge L.	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
Vocal	Arbo, José A.	P	ACA	ACA	P	P	P
Vocal	Casañas, Juan F.	P	ACA	ACA	P	P	ACA
Vocal	Chieno, María E. P.	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P
Vocal	Ciciliani, Alicia M.	P	P	P	P	P	P
Vocal	De la Rosa, María G.	P	P	P	P	ACA	ACA
Vocal	De Narváez, Francisco	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
Vocal	De Prat Gay, Alfonso	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
Vocal	Donda Pérez, Victoria A.	ACA	P	P	ACA	ACA	ACA
Vocal	Forte, Ulises U. J.	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P
Vocal	Irrazábal, Juan M.	ACA	ACA	ACA	P	P	P
Vocal	Marconato, Gustavo Á.	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA
Vocal	Merlo, Mario R.	P	P	P	P	P	ACA
Vocal	Morante, Antonio A. M.	P	ACA	ACA	P	P	P
Vocal	Nebreda, Carmen R.	P	P	P	ACA	ACA	ACA
Vocal	Pereyra, Guillermo A.	ACA	ACA	ACA	P	P	P
Vocal	Puerta, Federico R.	P	P	P	P	P	P
Vocal	Quiroga, Horacio R.	P	P	P	ACA	ACA	ACA
Vocal	Ré, Hilma L.	P	ACA	ACA	ACA	ACA	P
Vocal	Recalde, Héctor P.	ACA	ACA	ACA	P	P	ACA
Vocal	Rodríguez, Evaristo A.	P	P	P	P	P	P
Vocal	Sciutto, Rubén D.	ACA	P	P	P	P	P
Vocal	Triaca, Alberto J.	ACA	P	P	ACA	P	P
Vocal	Ulrich, Carlos	ACA	P	P	P	P	P
Vocal	Vilariño, José A.	P	P	P	P	P	P
Vocal	Ziegler, Alex R.	P	ACA	ACA	P	P	P

<i>Minería</i>		9-3	21-4
COMPOSICIÓN CARGO	DIPUTADOS		
Presidente:	Tomas, Héctor D.	P	P
Vicepresidenta 1ª:	González, Gladys E.	ACA	P
Vicepresidenta 2ª:	Acosta, María J.	P	P
Secretario:	Chemes, Jorge O.	P	P
Secretario:	Herrera, José A.	P	ACA
Secretario:	Wayar, Walter R.	P	P
Vocal	Albrisi, Cesar A.	ACA	—
Vocal	Alcuaz, Horacio A.	P	P
Vocal	Álvarez, Elsa M.	P	P
Vocal	Bertol, Paula M.	P	ACA
Vocal	Blanco de Peralta, Blanca	ACA	ACA
Vocal	Bonasso, Miguel L.	L	ACA
Vocal	Cardelli, Jorge J.	P	P
Vocal	Caselles, Graciela M.	ACA	ACA
Vocal	Faustinelli, Hipólito	P	ACA
Vocal	Félix, Omar C.	ACA	ACA
Vocal	Gioja, Juan C.	P	ACA
Vocal	González, Juan D.	ACA	ACA
Vocal	Ibarra, Eduardo M.	P	P
Vocal	Korenfeld, Beatriz L.	P	ACA
Vocal	López Arias, Marcelo E.	ACA	ACA
Vocal	Mansur, Ricardo A.	ACA	ACA
Vocal	Martiarena, Mario H.	P	ACA
Vocal	Mera, Dalmacio E.	P	P
Vocal	Paredes Urquiza, Alberto N.	P	ACA
Vocal	Reyes, María F.	P	P
Vocal	Robledo, Roberto R.	ACA	P
Vocal	Solá, Felipe C.	ACA	ACA
Vocal	Solanas, Fernando E.	P	P
Vocal	Veaute, Mariana A.	ACA	ACA
Vocal	Vilariño, José A.	P	ACA

<i>Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico</i>		24-2	7-4
COMPOSICIÓN CARGO	DIPUTADOS		
Presidente:	Peralta, Fabián F.	P	P
Vicepresidenta 1ª:	Fiol, Paulina E.	P	P
Vicepresidente 2º:	Zavallo, Gustavo M.	P	P
Secretario:	Flores, Héctor	P	P
Secretario:	Fiad, Mario R.	P	P
Secretaria:	Areta, María J.	P	P
Vocal	Alizegui, Antonio A.	P	ACA
Vocal	Barrios, Miguel Á.	P	P
Vocal	Bertol, Paula M.	P	ACA
Vocal	Bianchi, Ivana M.	P	ACA
Vocal	Curilén, Oscar R.	ACA	P
Vocal	Chemes, Jorge O.	P	P
Vocal	Gambaro, Natalia	P	P
Vocal	Giannettasio, Graciela M.	P	P
Vocal	Granados, Dulce	P	ACA
Vocal	Iturraspe, Nora G.	P	ACA
Vocal	Leguizamón, María L.	ACA	ACA
Vocal	Martirena, Mario H.	ACA	P
Vocal	Martínez, Soledad	P	ACA
Vocal	Morán, Juan C.	P	P
Vocal	Morante, Antonio A. M.	P	ACA
Vocal	Nebreda, Carmen R.	P	ACA
Vocal	Pasini, Ariel O. E.	ACA	P
Vocal	Perié, Julia A.	P	ACA
Vocal	Piemonte, Héctor H.	P	ACA
Vocal	Pinto, Sergio D.	P	P
Vocal	Puiggrós, Adriana V.	P	ACA
Vocal	Segarra, Adela R.	P	P
Vocal	Storani, María L.	P	P
Vocal	Storni, Silvia	P	P
Vocal	Vilariño, José A.	P	P

*Análisis y Seguimiento de las Normas
Tributarias y Previsionales*

16-3

COMPOSICIÓN CARGO	DIPUTADOS	
Presidente:	Llera, Timoteo	P
Vicepresidente 1º:	Lozano, Claudio R.	P
Vicepresidenta 2º:	García, Irma A.	P
Secretario:	López, Rafael Á	P
Secretaria:	Reyes, María F.	P
Secretario:	Lanceta, Rubén O.	P
Vocal	Álvarez, Juan J.	ACA
Vocal	Álvarez, Jorge M.	P
Vocal	Buryaile, Ricardo	ACA
Vocal	Calchaquí, Mariel	ACA
Vocal	Del Campillo, Héctor E.	P
Vocal	Díaz Roig, Juan C.	P
Vocal	Erro, Norberto P.	P
Vocal	Fadel, Patricia S.	ACA
Vocal	Favario, Carlos A.	P
Vocal	Fein, Mónica H.	P
Vocal	Forte, Ulises U. J.	P
Vocal	Germano, Daniel	ACA
Vocal	Irrazábal, Juan M.	P
Vocal	Landau, Jorge A.	P
Vocal	Lorges, Juan C.	ACA
Vocal	Majdalani, Silvia C.	P
Vocal	Mera, Dalmacio E.	P
Vocal	Pérez, Alberto J.	P
Vocal	Recalde, Héctor P.	P
Vocal	Rodríguez, Evaristo A.	P
Vocal	Ruiz, Ramon	L
Vocal	Thomas, Enrique L.	P
Vocal	Vázquez, Silvia B.	ACA
Vocal	Wayar, Walter R.	ACA
Vocal	Yarade, Rodolfo F.	P

<i>Población y Desarrollo Humano</i>		10-3	12-5
COMPOSICIÓN CARGO	DIPUTADOS		
Presidenta:	Chiquichano, Rosa L.	P	P
Vicepresidenta 1ª:	Quiroz, Elsa S.	P	P
Vicepresidente 2º:	Pasini, Ariel O. E.	ACA	ACA
Secretario:	Brue, Daniel A.	P	ACA
Secretario:	Fernández, Rodolfo A.	P	P
Secretaria:	Garnero, Estela R.	ACA	ACA
Vocal	Alonso, Laura	ACA	ACA
Vocal	Amadeo, Eduardo P.	P	ACA
Vocal	Benas, Verónica C.	P	P
Vocal	Benedetti, Atilio F. S.	ACA	ACA
Vocal	Cejas, Jorge A.	P	ACA
Vocal	Costa, Eduardo R.	P	ACA
Vocal	Díaz, Susana E.	P	ACA
Vocal	Favario, Carlos A.	ACA	ACA
Vocal	Fein, Mónica H.	P	ACA
Vocal	Flores, Héctor	P	ACA
Vocal	García, María T.	ACA	ACA
Vocal	Gil Lozano, Claudia F.	P	P
Vocal	González, Nancy S.	P	ACA
Vocal	Guzmán, Olga E.	ACA	P
Vocal	López, Rafael Á.	P	ACA
Vocal	Orsolini, Pablo E.	P	P
Vocal	Pansa, Sergio H.	P	P
Vocal	Perié, Julia A.	P	ACA
Vocal	Pilatti Vergara, María I.	P	ACA
Vocal	Puiggrós, Adriana V.	P	ACA
Vocal	Regazzoli, María C.	P	P
Vocal	Serebrinsky, Gustavo E.	P	ACA
Vocal	Storani, María L.	P	ACA
Vocal	Terada, Alicia	P	ACA
Vocal	Vázquez, Silvia B.	P	P

<i>Deportes</i>		23-2	16-3	6-4	20-4	22-4
COMPOSICIÓN CARGO	DIPUTADOS					
Presidenta:	Bianchi, Ivana M.	P	P	P	P	P
Vicepresidenta 1ª:	Torfe, Mónica L.	P	P	P	P	P
Vicepresidente 2º:	Pinto, Sergio D.	P	P	P	P	P
Secretario:	Álvarez, Juan J.	P	ACA	ACA	ACA	ACA
Secretario:	Forconi, Juan C.	P	P	P	P	P
Secretaria:	Pilatti Vergara, María I.	P	P	P	P	P
Vocal	Barbieri, Mario L.	P	P	ACA	P	P
Vocal	Basteiro, Sergio A.	–	ACA	P	ACA	P
Vocal	Bedano, Nora E.	P	P	ACA	P	ACA
Vocal	Bertone, Rosana A.	P	ACA	ACA	P	ACA
Vocal	Caselles, Graciela M.	P	ACA	ACA	P	ACA
Vocal	Cejas, Jorge A.	P	P	ACA	P	ACA
Vocal	Comi, Carlos M.	ACA	P	P	P	ACA
Vocal	Costa, Eduardo R.	P	ACA	P	ACA	ACA
Vocal	Espíndola, Gladys S.	ACA	ACA	P	P	P
Vocal	Fiad, Mario R.	P	P	P	P	P
Vocal	Heller, Carlos S.	ACA	–	–	–	–
Vocal	Iglesias, Fernando A.	P	P	ACA	P	ACA
Vocal	Juri, Mariana	P	P	P	P	ACA
Vocal	Macaluse, Eduardo G.	ACA	ACA	P	P	ACA
Vocal	Martínez, Soledad	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
Vocal	Mera, Dalmacio E.	P	P	P	P	ACA
Vocal	Milman, Gerardo F.	P	P	P	P	P
Vocal	Molas, Pedro O.	–	–	–	P	P
Vocal	Pereyra, Guillermo A.	P	ACA	P	ACA	ACA
Vocal	Pérez, Jorge R.	ACA	P	P	P	P
Vocal	Piemonte, Héctor H.	P	ACA	P	P	ACA
Vocal	Scalesi, Juan C.	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
Vocal	Sciutto, Rubén D.	P	P	P	P	P
Vocal	Sluga, Juan C.	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
Vocal	Tomás, Héctor D.	P	P	ACA	P	P
Vocal	Zavallo, Gustavo M.	P	P	P	ACA	ACA

<i>Derechos Humanos y Garantías</i>		23-2	14-4	27-4	27-4	28-4
COMPOSICIÓN CARGO	DIPUTADOS					
Presidenta:	Donda Pérez, Victoria A.	P	P	P	P	P
Vicepresidente 1°:	Carlotto, Remo G.	P	P	P	P	P
Vicepresidenta 2°:	Carca, Elisa B.	P	P	P	P	P
Secretario:	Rivas, Jorge	ACA	P	P	P	ACA
Secretario:	Albrisi, César A.	P	L	-	-	-
Secretario:	Forte, Ulises U. J.	P	P	P	P	P
Vocal	Alfonsín, Ricardo L.	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
Vocal	Arena, Celia I.	P	P	ACA	ACA	ACA
Vocal	Areta, María J.	P	P	P	ACA	ACA
Vocal	Barrandeguy, Raúl E.	P	P	P	P	P
Vocal	Barrios, Miguel Á.	P	P	P	P	P
Vocal	Benas, Verónica C.	P	P	P	P	P
Vocal	Córdoba, Stella Maris	ACA	P	P	ACA	ACA
Vocal	Damilano Grivarello, Viviana M.	P	P	P	P	P
Vocal	De la Rosa, María G.	P	ACA	P	P	P
Vocal	Di Tullio, Juliana	ACA	ACA	P	P	P
Vocal	Flores, Héctor	P	ACA	P	P	P
Vocal	Gil Lavedra, Ricardo R.	ACA	-	-	-	-
Vocal	Gullo, Juan C. D.	ACA	P	ACA	ACA	ACA
Vocal	Martínez, Soledad	P	ACA	P	P	P
Vocal	Mendoza, Sandra M.	P	P	P	ACA	ACA
Vocal	Peralta, Fabián F.	P	P	P	ACA	ACA
Vocal	Perié, Hugo R.	P	ACA	L	L	L
Vocal	Perié, Julia A.	P	ACA	P	P	P
Vocal	Quiroz, Elsa S.	P	P	P	P	P
Vocal	Risko, Silvia L.	P	P	P	ACA	ACA
Vocal	Rucci, Claudia M.	P	ACA	P	P	P
Vocal	Segarra, Adela R.	P	P	P	P	P
Vocal	Storani, María L.	P	P	P	P	P
Vocal	Storni, Silvia	P	P	P	ACA	ACA
Vocal	Vega, Juan C.	P	P	P	P	P
Vocal	Viale, Lisandro A.	-	P	P	P	P

*Asuntos Cooperativos, Mutuales
y Organizaciones No Gubernamentales*

4-3

COMPOSICIÓN CARGO	DIPUTADOS	
Presidenta:	Leguizamón, María L.	P
Vicepresidenta 1ª:	García, Susana R.	ACA
Vicepresidenta 2ª:	Gardella, Patricia S.	ACA
Secretaria:	Garnero, Estela R.	P
Secretaria:	Luna de Marcos, Ana Z.	P
Secretario:	Orsolini, Pablo E.	P
Vocal	Agosto, Walter A.	ACA
Vocal	Alvaro, Héctor J.	P
Vocal	Argumedo, Alcira S.	ACA
Vocal	Belous, Nélica	P
Vocal	Bertol, Paula M.	ACA
Vocal	Bidegain, Gloria	ACA
Vocal	Chemes, Jorge O.	P
Vocal	Chiquichano, Rosa L.	P
Vocal	Cuccovillo, Ricardo O.	P
Vocal	Donda Pérez, Victoria A.	ACA
Vocal	Espindola, Gladys S.	ACA
Vocal	Fernández, Rodolfo A.	P
Vocal	Fiol, Paulina E.	P
Vocal	Flores, Héctor	ACA
Vocal	Heller, Carlos S.	P
Vocal	Lorges, Juan C.	ACA
Vocal	Martínez, Julio C.	P
Vocal	Merlo, Mario R.	P
Vocal	Parada, Liliana B.	ACA
Vocal	Peralta, Fabián F.	P
Vocal	Plaini, Francisco O.	ACA
Vocal	Risko, Silvia L.	ACA
Vocal	Robledo, Roberto R.	P
Vocal	Sluga, Juan C.	ACA
Vocal	Triaca, Alberto J.	P

<i>Mercosur</i>		2-3	18-3	22-4
COMPOSICIÓN CARGO	DIPUTADOS			
Presidenta:	Michetti, Marta G.	P	P	P
Vicepresidenta 1ª:	Perié, Julia A.	P	P	P
Vicepresidente 2º:	Iglesias, Fernando A.	P	P	ACA
Secretaria:	Arena, Celia I.	P	ACA	P
Secretario:	López, Rafael A.	P	ACA	ACA
Vocal	Albrisi, Cesar A.	ACA	-	-
Vocal	Aspiazú, Lucio B.	P	ACA	P
Vocal	Atanasof, Alfredo N.	P	P	P
Vocal	Bidegain, Gloria	ACA	ACA	P
Vocal	Brillo, José R.	ACA	ACA	P
Vocal	Carlotto, Remo G.	P	ACA	ACA
Vocal	Ciciliani, Alicia M.	ACA	P	P
Vocal	Chieno, María E. P.	P	ACA	ACA
Vocal	Chiquichano, Rosa L.	P	P	ACA
Vocal	De la Rosa, María G.	ACA	ACA	ACA
Vocal	Forte, Ulises U. J.	P	ACA	P
Vocal	Gallardo, Miriam G.	P	P	P
Vocal	Griboaud, Christian A.	P	ACA	ACA
Vocal	Mera, Dalmacio E.	P	P	ACA
Vocal	Mouilleron, Roberto M.	P	ACA	P
Vocal	Oliva, Cristian R.	P	P	ACA
Vocal	Paroli, Raúl O.	P	ACA	P
Vocal	Puerta, Federico R.	P	P	P
Vocal	Quiroga, Horacio R.	P	ACA	P
Vocal	Regazzoli, María C.	P	P	P
Vocal	Sabbatella, Martín	P	ACA	ACA
Vocal	Serebrinsky, Gustavo E.	P	ACA	P
Vocal	Storni, Silvia	P	P	ACA
Vocal	Ulrich, Carlos	ACA	P	P
Vocal	Vega, Juan C.	ACA	P	ACA
Vocal	Viale, Lisandro A.	P	ACA	P
Vocal	West, Mariano F.	ACA	ACA	P

Pequeñas y Medianas Empresas

COMPOSICIÓN CARGO	DIPUTADOS	11-3
Presidenta:	Bertone, Rosana A.	P
Vicepresidente 1º:	Merlo, Mario R.	P
Vicepresidente 2º:	Mera, Dalmacio E.	ACA
Secretario:	Casañas, Juan F.	P
Secretaria:	Acosta, María J.	ACA
Vocal	Arena, Celia I.	P
Vocal	Argumedo, Alcira S.	P
Vocal	Bedano, Nora E.	ACA
Vocal	Cejas, Jorge A.	ACA
Vocal	Comi, Carlos M.	P
Vocal	Costa, Eduardo R.	ACA
Vocal	Cremer de Busti, María C.	ACA
Vocal	De la Rosa, María G.	P
Vocal	De Marchi, Omar B.	P
Vocal	De Prat Gay, Alfonso	P
Vocal	Del Campillo, Héctor E.	ACA
Vocal	Fiol, Paulina E.	P
Vocal	García, María T.	P
Vocal	Gioja, Juan C.	ACA
Vocal	Heller, Carlos S.	P
Vocal	Mansur, Ricardo A.	P
Vocal	Marconato, Gustavo Á.	P
Vocal	Mazzarella, Susana del V.	ACA
Vocal	Michetti, Marta G.	ACA
Vocal	Orsolini, Pablo E.	P
Vocal	Pérez, Jorge R.	P
Vocal	Quiroz, Elsa S.	P
Vocal	Torfe, Mónica L.	P
Vocal	Vázquez, Silvia B.	ACA
Vocal	Viale, Lisandro A.	ACA
Vocal	Wayar, Walter R.	P

Defensa del Consumidor

COMPOSICIÓN CARGO	DIPUTADOS	9-3	16-3
Presidenta:	Segarra, Adela R.	P	P
Vicepresidente 1°:	Macaluse, Eduardo G.	P	P
Vicepresidente 2°:	Pérez, Jorge R.	P	P
Secretario:	Del Campillo, Héctor E.	P	P
Secretario:	Lorges, Juan C.	P	ACA
Secretario:	Comi, Carlos M.	P	P
Vocal	Aguirre de Soria, Hilda C.	P	ACA
Vocal	Albrieu, Oscar E. N.	P	ACA
Vocal	Alonso, Laura	P	ACA
Vocal	Álvarez, Jorge M.	P	ACA
Vocal	Carranza, Carlos A.	P	ACA
Vocal	Cejas, Jorge A.	P	P
Vocal	Córdoba, Stella Maris	P	ACA
Vocal	Currién, Oscar R.	ACA	ACA
Vocal	Chemes, Jorge O.	P	P
Vocal	Dato, Alfredo C.	P	ACA
Vocal	De Prat Gay, Alfonso	P	ACA
Vocal	Donda Pérez, Victoria A.	P	ACA
Vocal	Félix, Omar C.	P	ACA
Vocal	García, Susana R.	P	ACA
Vocal	González, Gladys E.	ACA	P
Vocal	González, Nancy S.	P	P
Vocal	Gullo, Juan C. D.	P	P
Vocal	Juri, Mariana	ACA	ACA
Vocal	Mansur, Ricardo A.	P	P
Vocal	Morán, Juan C.	ACA	P
Vocal	Pasini, Ariel O. E.	ACA	P
Vocal	Quintero, Marta B.	ACA	ACA
Vocal	Rossi, Cipriana L.	P	P
Vocal	Tomas, Héctor D.	P	P
Vocal	Videla, Nora E.	ACA	P

<i>Seguridad Interior</i>		24-2	4-3	6-4	14-4	20-4	28-4
COMPOSICIÓN CARGO	DIPUTADOS						
Presidenta:	Baldata, Griselda Á.	P	P	P	P	P	P
Vicepresidenta 1ª:	Comelli, Alicia M.	P	ACA	P	P	P	P
Vicepresidente 2º:	Milman, Gerardo F.	P	ACA	P	P	P	P
Secretaria:	Damilano Grivarello, Viviana M.	P	ACA	P	P	P	P
Secretaria:	Gambaro, Natalia	P	P	P	P	P	P
Secretario:	Paroli, Raúl O.	-	-	P	P	P	P
Vocal	Albrisi, César A.	P	ACA	P	L	-	-
Vocal	Bullrich, Patricia	P	P	P	P	P	P
Vocal	Carlotto, Remo G.	P	ACA	ACA	ACA	ACA	P
Vocal	Conti, Diana B.	ACA	ACA	P	P	ACA	ACA
Vocal	Dato, Alfredo C.	P	P	P	P	P	P
Vocal	Díaz Roig, Juan C.	P	ACA	P	P	ACA	ACA
Vocal	Favario, Carlos A.	P	P	P	P	P	P
Vocal	Ferrari, Gustavo A. H.	P	ACA	P	P	P	P
Vocal	Germano, Daniel	P	P	P	P	P	P
Vocal	Gil Lavedra, Ricardo R.	ACA	-	-	-	-	-
Vocal	Gil Lozano, Claudia F.	P	P	P	P	P	P
Vocal	Gioja, Juan C.	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
Vocal	Giudici, Silvana M.	P	ACA	P	P	P	P
Vocal	Kenny, Eduardo E. F.	ACA	P	P	P	P	P
Vocal	Kunkel, Carlos M.	P	ACA	P	P	ACA	ACA
Vocal	Lanceta, Rubén O.	ACA	ACA	P	P	P	P
Vocal	Llera, Timoteo	ACA	P	P	P	ACA	ACA
Vocal	López, Rafael Á.	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
Vocal	Majdalani, Silvia C.	P	P	P	P	P	P
Vocal	Montoya, Jorge L.	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
Vocal	Olmedo, Alfredo H.	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA
Vocal	Pais, Juan M.	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA
Vocal	Paroli, Raúl O.	-	P	-	-	-	-
Vocal	Rivas, Jorge	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
Vocal	Rossi, Alejandro L.	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
Vocal	Ruiz, Ramón	P	ACA	P	P	P	P
Vocal	Solá, Felipe C.	ACA	ACA	P	ACA	ACA	P

Libertad de Expresión

COMPOSICIÓN CARGO	DIPUTADOS	25-2	11-3	25-3	8-4	29-4
Presidenta:	Giudici, Silvana M.	P	P	P	P	P
Vicepresidente 1º:	Gullo, Juan C. D.	P	P	ACA	ACA	P
Vicepresidenta 2ª:	Bullrich, Patricia	P	P	P	P	P
Secretario:	Barrandeguy, Raúl E.	P	P	ACA	ACA	P
Secretario:	Carranza, Carlos A.	P	P	ACA	P	P
Vocal	Alonso, Gumersindo F.	ACA	ACA	-	-	-
Vocal	Atanasof, Alfredo N.	P	P	ACA	P	P
Vocal	Barbieri, Mario L.	P	ACA	P	P	P
Vocal	Bertol, Paula M.	P	ACA	ACA	P	P
Vocal	Bertone, Rosana A.	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
Vocal	Bidegain, Gloria	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
Vocal	Bonasso, Miguel L.	ACA	L	ACA	ACA	P
Vocal	Casañas, Juan F.	ACA	P	P	P	P
Vocal	Conti, Diana B.	P	ACA	ACA	ACA	P
Vocal	Córdoba, Stella Maris	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
Vocal	Cortina, Roy	ACA	ACA	P	ACA	P
Vocal	Cusinato, Gustavo	P	P	P	P	P
Vocal	Di Tullio, Juliana	ACA	P	ACA	ACA	P
Vocal	Fadel, Patricia S.	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
Vocal	González, Juan D.	P	ACA	ACA	ACA	ACA
Vocal	Iglesias, Fernando A.	P	ACA	ACA	ACA	P
Vocal	Korenfeld, Beatriz L.	P	ACA	ACA	ACA	P
Vocal	Llanos, Ermindo E.	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
Vocal	Molas, Pedro O.	-	-	-	P	P
Vocal	Perié, Hugo R.	P	ACA	ACA	ACA	L
Vocal	Plaini, Francisco O.	P	P	ACA	ACA	P
Vocal	Quiroga, Horacio R.	P	P	ACA	P	P
Vocal	Quiroz, Elsa S.	P	P	P	P	P
Vocal	Risko, Silvia L.	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
Vocal	Solá, Felipe C.	P	ACA	ACA	P	P
Vocal	Videla, Nora E.	ACA	ACA	ACA	P	P

Discapacidad

COMPOSICIÓN CARGO	DIPUTADOS	3-3
Presidenta:	Storani, María L.	P
Vicepresidenta 1ª:	Caselles, Graciela M.	P
Vicepresidenta 2ª:	Cremer de Busti, María C.	P
Secretaria:	Abdala de Matarazzo, Norma A.	P
Secretaria:	Martínez, Soledad	P
Secretario:	Piemonte, Héctor H.	P
Vocal	Aguirre de Soria, Hilda C.	P
Vocal	Areta, María J.	P
Vocal	Argüello, Octavio	ACA
Vocal	Barrios, Miguel Á.	ACA
Vocal	Bertol, Paula M.	P
Vocal	Bianchi, Ivana M.	P
Vocal	Casañas, Juan F.	P
Vocal	Castañón, Hugo	P
Vocal	Chiquichano, Rosa L.	P
Vocal	Currién, Oscar R.	ACA
Vocal	Espíndola, Gladys S.	ACA
Vocal	Fiol, Paulina E.	P
Vocal	García, Susana R.	ACA
Vocal	Gullo, Juan C. D.	P
Vocal	Ibarra, Vilma L.	P
Vocal	Ibarra, Eduardo M.	P
Vocal	Martiarena, Mario H.	P
Vocal	Mendoza, Sandra M.	P
Vocal	Merchán, Paula C.	P
Vocal	Morante, Antonio A. M.	P
Vocal	Perié, Julia A.	ACA
Vocal	Rucci, Claudia M.	P
Vocal	Torfe, Mónica L.	P
Vocal	Videla, Nora E.	P